ANUARIO

PARA

1905.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS

DE

CATALUÑA

SHOUT
SHARE
IT

EX LIBRIS
WALTER MUIR
WHITEHILL JUNIOR
DONATED BY
MRS. W. M. WHITEHILL
1979

WHITE HILL
COLL.

The Institute of Mediæval Studies
LIBRARY
Toronto, Ontario

ANUARIO

ASOCIACION DE ARQUITECTOS
DE
CATALUÑA

ANUARIO

PARA

1904

y

1905

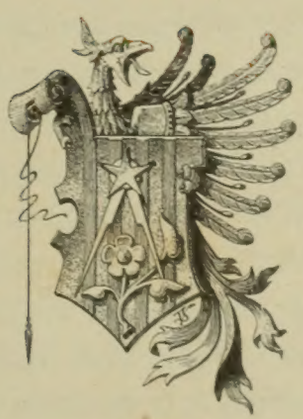

NOTA: *Por causas agenas á la voluntad de los individuos que componen la COMISIÓN DEL ANUARIO, se han visto obligados á refundir los años de 1904 y 1905 en uno solo.*

DOMICILIO SOCIAL: CALLE SANTA ANA, 25, BAJOS

El ANUARIO está formado por una serie de trabajos independientes que responden con absoluta libertad al criterio particular y rezonado de sus autores, sin restricciones, ni sujeción, á pauta alguna determinada. En virtud de ello, el hecho de la inserción de los trabajos nada prejuzga respecto del criterio general de la ASOCIACION, ni de la COMISIÓN que prepara y ordena el ANUARIO.

A. López Robert, impresor
Conde del Asalto, 63.

Preliminar

Los lisonjeros augurios con que terminábamos el *Preliminar* del *Anuario de 1903,* no han tenido por desgracia confirmación práctica, y Barcelona sigue, por lo que se refiere á progresos en el arte arquitectónico, á la misma altura que uno de los numerosos pueblos de su llamada provincia.

El aserto que acabamos de estampar, nos ahorraría casi en absoluto el trabajo de hacer esta reseña, con la cual solemos encabezar los trabajos que integran el Anuario de nuestra Asociación, pero entendemos que así como el elemento tradicional es de alta importancia en todas las Artes, también lo es en las manifestaciones de vida externa que los elementos corporativos ofrecen de cuando en cuando, á la pública consideración.

Seamos, pues, respetuosos con la tradición, y ya que este es el primer año de vida oficial de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, y el abolengo histórico es uno de los componentes más

apreciables en la vida de las personalidades y corporaciones de todas clases, demostremos que no es el *Anuario* en que exteriorizamos nuestras lucubraciones profesionales, un sér recién nacido ó un advenedizo más ó menos flamante, antes bien, por el contrario, tratemos de enlazar el brillante pasado dentro de la esfera de la iniciativa particular, con el ancho y dilatado horizonte que nuestra consagración oficial ofrece á las actividades de nuestros queridos comprofesores.

Una de las manifestaciones en que el arte arquitectónico puede dar muestra brillante de su poderío y de su pujanza artística es el edificio público, más por desdicha, mientras el Estado persista en su lamentable conducta de tener en completo olvido ese importantísimo objetivo, nulas serán las muestras que los Arquitectos de nuestra querida región puedan ofrecer al público, de la fuerza creadora de su númen artístico. ¡Mentira parece que siendo nuestra ciudad una de las más importantes de la Península, y aún la primera en cierto orden de la vida social, estemos tan olvidados del afecto de los gobiernos que con harta frecuencia turnan en la gobernación y administración de la cosa pública! Así se comprende que siendo Barcelona el primer puerto de mar del Reino, y por ende uno de los más eficaces nexos que unen al Comercio nacional con el Extranjero, tengamos, por completo, que lamentar la falta de un Edificio destinado á Comunicaciones, vehículo portentoso merced al cual se propaga y se extiende la riqueza del país.

Cuando se visitan las capitales de los cantones de Suiza y, absortos y admirados, nuestros ojos se paran ante las imponentes moles de soberbios edificios públicos (y no hablamos ya de Berna, por ser capital de la Unión postal universal), nos dicen enseguida que aquellas importantes fábricas están destinadas á *Casa-correos*. Y no hablamos de Francia, Alemania, Austria, Inglaterra, Italia ó Rusia, ni mucho menos de América, porque la comparación encendería en nuestro rostro los colores de la vergüenza ó de la ira. Compárese, pues, la importancia comercial de Ginebra, de Lucerna ó de Zurich con la de Barcelona, y dígasenos si no es delito de lesa patria permitir que nuestras Casas de Correos anden trashumantes de Ceca en Meca, apremiadas con deshaucios unos en pos de otros, mendigando los favores de la propiedad particular que no siempre suele mostrarse propicia á tratar con el Estado, atemori-

zada por las complicaciones de la burocracia y por las pocas garantías de solvencia que ofrece la pública administración.

Antaño teníamos nuestra modesta y deficiente Casa de Correos, instalada, bien que mal, en un edificio *ad hoc* hasta cierto punto; hoy debemos ir á encontrarla en los varios pisos de una casa de alquiler de nuestro Ensanche. Y si fijamos la vista en los Telégrafos y pasamos por el local donde están instalados, al percibir el incesante y neurótico tic-tac de sus innumerables manipuladores, nos parecerá oir siempre repetida la misma pregunta: «¿Que día nos van á echar á la calle?»

Es, pues, lamentable por todos conceptos, la carencia absoluta de un edificio público, arreglado á la importancia del comercio de nuestra capital, dispuesto á albergar en su seno servicios tan importantes cuales son los *Correos* y los *Telégrafos*. Y mientras no se resuelva su construcción será deber de todos cuantos nos interesamos por la prosperidad de Barcelona y por el progreso de las artes de la Construcción, reclamar tan alto como oírsenos pueda, que se subsane esta lamentable falta.

Pero ya que el Estado no provee cual debiera á necesidades de orden general, comprende y se hace cargo de las mismas y permite con toda esplendidez que se satisfagan con fondos puramente locales.

Así ha acontecido con el nuevo Palacio de Justicia que ha visto ya la terminación de la octava y última de sus torres angulares y aguarda el coronamiento de su fachada central con el grupo que está estudiando Querol y que debe simbolizar el espíritu y el carácter esencial del edificio. Todo ello si no se prescinde del cupulín ó lucernario de la sala de Justicia, sobre cuya realización estaba estudiando soluciones la Dirección facultativa del edificio.

La nueva Cárcel, casi totalmente terminada, aguarda poder ultimar los detalles postreros para prestar el servicio que está llamada á satisfacer, puesto que en nombre de la humanidad, de la higiene y de la moral pública y privada, la Cárcel antigua está pidiendo á gritos su inhabilitación.

El Hospital Clínico ha adelantado poco, poquísimo, desde nuestra última reseña. La misma actitud espectante sigue guardando, con la esperanza de que todas las excelencias y grandes sumidades del Gobierno que le han visitado, y enaltecido cual merece su erec-

ción, se den cuenta de que están en descubierto con Barcelona, con sus pobres enfermos y con la Instrucción Pública. El Hospital de la Santa Cruz no puede atender como desearía, las múltiples demandas que la indigencia doliente ó enfermiza le dirige sin cesar; y sus aulas no ofrecen ya hoy suficiente garantía de que en ellas se pueda prestar debidamente la enseñanza.

Y ya que de ella tratamos, debemos hacer hincapié en la serie de adefesios con que se ha profanado el edificio de nuestra Universidad literaria, cuya erección y proyecto primitivo no obedecía ciertamente á los fines que en la actualidad se le hace llenar.

Todo lo referente á Instrucción Pública es en España objeto de una excesiva movilidad y de una falta de fijeza en los principios que la informan, capaz de desorganizar todos los servicios. Ahora bien, el edificio que más que complemento, es elemento esencial de la Pedagogia, debe responder por manera perfecta á los principios que informan á aquélla. ¿Qué mucho, pues, que á cada modificación de planes se encuentre el edificio en completo desacuerdo con el número y la naturaleza de las enseñanzas que en él se cobijan?

La nueva Aduana, costeada por el Comercio de Barcelona, ha quedado terminada del todo en su parte principal, y por lo tanto nuestros dignos compañeros cuyos han sido el proyecto y la dirección de las obras, se han visto ya libres completamente de la serie de incidentes con que han tratado de entorpecer su gestión los altos centros consultivos por una parte y por otra la Junta de Administración y Vigilancia de dichas obras, residente en Barcelona.

Nuestro Cuerpo municipal, tal vez por la esencia misma de su composición, desde las penúltimas elecciones, no ha podido desarrollar todas las iniciativas que el vecindario pide de consuno, y se ha limitado á seguir pasivamente la tradición de lo estatuido respecto á Arquitectura. Alguna escepción ha habido, no obstante; por un lado el concurso de copias de obras de arte antiguo, en que algunos de nuestros consocios han visto galardonados sus trabajos; por otro, la nueva instalación del Museo de arte antiguo en el Palacio Real, gracias á los prolijos desvelos del digno compañero y concejal D. José Puig y Cadafalch, á quien de veras felicitamos; y por fin la adición introducida en el concurso de edificios urbanos, en el cual además del mejor edificio se ofreció premiar al mejor frontis de establecimiento industrial.

En el concurso de edificios vióse premiado el social de la Caja de Ahorros, de la plaza de San Jaime y calle de Jaime I, debido al Profesor y Académico de la de Bellas Artes nuestro querido consocio D. Augusto Font y Carreras. Los establecimientos premiados fueron el de bebidas *Torino*, en el Paseo de Gracia, y la *Perfumería Ideal*, en la calle de las Cortes.

Por lo demás, salvo el concurso anunciado para el mejor proyecto de unión de las urbanizaciones del Ensanche de Barcelona con las de los pueblos agregados, poco tiene que agradecer el Arte arquitectónico al actual Ayuntamiento. El mismo olvido en lo que se refiere á edificios públicos, que tiene con nosotros el Estado, tiene el Municipio. Lo único que se ha logrado ver concluido ha sido el edificio destinado á Tenencias de Alcaldía del distrito de la Concepción, después de largos años de guardar actitud espectante. En él se ha instalado la Delegación Régia de 1.ª enseñanza, la Dirección de Consumos y los negociados propios de su funcionamiento, como oficinas de Padrón, Quintas, Cuartelillo de guardias municipales y Retén de bomberos.

Tampoco la Instrucción primaria es necesidad apremiante para nuestros ediles, como tampoco lo es para la série de eminencias que tomaron parte en el Congreso Pedagógico últimamente celebrado en Barcelona. Allí se discutió si la enseñanza debía ser con ó sin Dios; si debía pagar ó no el Estado; si los maestros eran buenos ó malos; si los religiosos eran santos ó criminales, pero de la Escuela, del edificio donde la enseñanza debe darse y que para el niño educando es tan trascendental como la instrucción y los alimentos, del edificio no se trató sériamente, y precisamente en una época en que se ha venido á reconocer en el edificio, una influencia sobre el niño, tan decisiva como la acción pedagógica del maestro. El Ayuntamiento no se preocupa, pues, de los locales donde se dá la enseñanza, y por ello Barcelona no cuenta con los locales públicos que tiene derecho á esperar, atendido su gran desenvolvimiento. Pero si nosotros no hacemos nada, los extranjeros que en medio de nosotros viven, no olvidan tan elementales deberes, y aquí, lejos de su patria, se organizan en asociaciones poderosas, uno de cuyos primeros actos de actividad es la fundación de escuelas. No ha mucho, la Colonia francesa inauguró la Escuela de la Gran-Vía, según proyecto de nuestro querido compañero Ilmo. Sr. D. Fran-

cisco de P. del Villar y Carmona, á quien el Gobierno de la vecina República adjudicó en el acto de la inauguración las Palmas académicas. Ahora mismo está próxima á inaugurarse otra agrupación escolar, alemana, dotada espléndidamente por todos los hijos del *Vaterland*, desde el *Kaiser* que ha mandado los marcos á millares, hasta el último comisionista que en Barcelona ejerce su honrada profesión. Y por si este ejemplo no fuese bastante para avergonzarnos, hay que hacer constar que los sueldos del profesorado son espléndidos, más que los de nuestros catedráticos de Universidad. Y mientras, nosotros persistimos mirando con desprecio á esos mercachifles, y nuestrós maestros se ven obligados á dar lección seis horas al día en lugares cerrados y respirando las mefíticas emanaciones de las clases poco menos que convertidas en excusados.

En el orden religioso se ha terminado la construcción del nuevo campanario de Santa María del Mar, mientras se estudia la restauración del colateral. Asimismo se halla en restauración la hermosa claustra de San Pablo del Campo, cedida al fin por el ramo de Guerra, y cabe esperar que nuestro compañero, Sr. Villar y Carmona, brillará á igual altura en ella que en la del vecino monasterio de San Cugat del Vallés, también en vías de restauracion.

En la cumbra del Tibidabo y por suscripción pública, se han echado los cimientos de un gran templo dedicado al Sagrado Corazón de Jesús. Es autor de su proyecto D. Enrique Sagnier, nuestro meritísimo compañero, autor de tantas otras obras premiadas con el general aplauso. Fuera de este templo, nada hay que registrar en punto á novedades, y los vecinos de ciertas partes del Ensanche se ven sujetos á las molestias que la falta de iglesias les ocasiona en los diversos trances de su vida.

La iniciativa particular está representada por el Parque Güell que va adelantando sus construcciones; por la empresa de *El Tibidabo* que construye *chalets* destinados á la venta, por los proyectos de urbanización de la parte NE. de Horta, sobre Moncada; por la terminación del Observatorio Fabra en el propio Tibidabo; por la Torre de las Aguas de *Dos Rius*, debida al compañero D. José Amargós; por la terminación de dos Misterios en el Rosario Monumental de Montserrat, debidos á los consocios D. Juan Martorell y D. Buenaventura Bassegoda, y á la colocación de la primera

piedra del monumento al Dr. Robert, cuyo proyecto se debe á otro no menos querido compañero é ilustrado Profesor y Diputado á Cortes D. Luís Doménech y Montaner.

En cuanto á servicios públicos, nada nuevo hay que añadir á lo manifestado el año anterior. El proyecto del Municipio para traer á Barcelona las aguas de Moncada, lucha siempre con tempestades de todas clases, y hace poco estuvo en peligro de naufragar, ahogándose en un inmenso caudal que se ofrecía al Ayuntamiento. Las pasiones de toda clase que la presentación de estas proposiciones desató, fueron parte para que, no sólo no se aprobara la traída nueva, sino que se olvidara el primitivo acueducto. Ello y la falta de alcantarillas, la inseguridad en lo que se refiere á Reforma del casco y á otra reforma, la de las Ordenanzas municipales, nos permiten dudar de nuestra próxima regeneración urbana.

Reseña Presidencial

Leida por D. Adriano Casademunt en la Junta general del 5 de Enero de 1903.

Señores:

Segunda vez es esta que por cumplir el Reglamento, me veo en la necesidad de daros cuenta de la gestión de esta Sociedad con cuya presidencia, hace dos años me honrasteis; al objeto de enteraros sinteticamente de lo realizado durante el finido de 1902.

Efecto de la preocupación constante, de la Directiva, en todo lo que á la conservación de las prerrogativas de los asociados, hace referencia, fué recabar de la superioridad, una aclaración, que diera lugar á que no fuese entorpecida la marcha de determinados expedientes, referentes á ciertos aprovechamientos de aguas, cuyos trabajos son de competencia de los arquitectos, y que con merma de sus atribuciones, dando forzada interpretación á los reglamentos vigentes, se ha querido en al-

gunas oficinas poner en telade juicio: aclaración, que sin duda no se hará esperar, y que será resultado de las gestiones practicadas al efecto.

La Municipalidad de Barcelona, al proceder á la reorganización de los servicios de Bellas Artes y Museos, que dejó confiados á una junta, compuesta de elementos puramente artísticos, representación de los diversos centros que de este género existen en esta ciudad, dió lugar á que esta Asociación, como uno de tantos, tomaran parte activa en la elección de compromisarios que procedieran á la elección de dicha Junta; teniendo la satisfacción de que del escrutinio de la misma, saliese representada por uno de sus dignísimos individuos, en tan importante Comisión.

También al igual que los demás años, ha formado parte esta Presidencia, del Jurado para premiar el mejor trabajo urbano que lo mereciera en concepto general y artístico, realizado en nuestro término municipal; no debiendo espresaros, porque de sobra lo sabeis, los triunfos alcanzados por la clase de Arquitectos, y las dificultades del Jurado, en la elección de entre tanto bueno, lo mejor.

Asimismo ha sido llamada la Asociación por los Tribunales ordinarios, para informar á los mismos, sobre la legalidad de los honorarios devengados por alguno de los compañeros, en trabajos anexos á los juicios; habiendo sido laudatorios, los luminosos dictámenes emitidos, por la Comisión técnico-legal, en tan delicada cuestión.

Ha tenido la satisfacción esta Junta, de apreciar el fallo de la superioridad, referente á la pretensión, de individuos procedentes de cuerpos facultativos militares, para ocupar plazas oficiales, que solo pueden ser desempeñadas por Arquitectos; y como esta Asociación, no intervino, por ignorarlo, en la gestión directa del asunto, no pudo menos, de felicitar de un modo solemne y caluroso á los facultativos de Córdoba, punto donde el hecho tuvo lugar, por la enérgica decisión y serenidad, desplegada en la defensa de los derechos de la clase.

También ha aportado la Asociación su contingente, en el informe solicitado por nuestro Ayuntamiento, de las corporaciones competentes, sobre las reformas, adiciones y demás que fuera necesario introducir en el plano general de Ensanche y pueblos

agregados, para lograr la más fácil y cómoda comunicación de unos con otros; al propio tiempo que, darle las mejores condiciones estéticas é higiénicas: no creo pequemos de inmodestos, al creer ha de ser, indudablemente de gran peso, dicho informe y que forzosamente deberá influir en la solución final que sobre tan importante asunto se tome.

Para que nuestra Asociación, apoye sobre más sólidos cimientos, y al objeto que sus resoluciones, aunque no mas acertadas que las actuales, causen estado, la Directiva ha creido conveniente, recabar de la superidad, la declaración de oficial á dicha sociedad, á manera que lo ha verificado la Central de Arquitectos de Madrid, á cuyo efecto ha sentado las bases, para la realización de las gestiones necesarias al efecto.

La Directiva ha estado siempre alerta, como es su deber, á solventar dificultades, á hacer observaciones sobre toda disposición, de cualquier centro, que de la aplicación de la misma, pudiera redundar perjuicio de derechos ó merma de prestigios, habiendo podido lograr afortunadamente, que estas disposiciones, hayan sido revocadas ó encauzadas, sin producción de ruidos y protestas, que la más elemental prudencia, aconsejan evitar.

Sensible baja, por defunción, ha tenido la sociedad en la dolorosa pérdida del Arquitecto D. Francisco Mariné, acaecida en Julio de 1902; persona tan modesta como de valía, perfecto amigo y correcto caballero. Perteneció constantemente á esta Asociación, desde finalizada su carrera y si su modestia le impidió aceptar cargos, no le regateó nunca su concurso con su consejo, siempre valioso y acertado. ¡Roguemos por su alma.!

Durante el último año, han ingresado en la Asociación; tres asociados residentes y un corresponsal, siendo dos las bajas de los primeros; lo que dió por resultado, un aumento de dos socios.

Y finalmente señores, termino espresando mi reconocimiento hacia todos vosotros: en primer lugar, por la inmerecida honra que me dispensasteis al elegirme; por el auxilio que siempre me habeis prestado con vuestro valioso consejo y cooperación, á los cuales he procurado corresponder con toda mi buena voluntad: si apesar de esta, no habeis logrado de mí lo que teniais derecho á esperar, no me culpeis, es toda vuestra la culpa, por vuestra desacertada elección.

He dicho.

Reseña Presidencial

Leída por D. Eduardo Mercader en la Junta general del 16 Enero de 1904

PRECIABLES y distinguidos compañeros: Obedeciendo á los ruegos vuestros, acepté la Presidencia de nuestra Asociación, confiando empero que al nombrarme, me ayudariais á conllevar los trabajos y responsabilidades inherentes á dicho cargo y que Dios, en su divina misericordia, me daría las fuerzas y aptitudes indispensables, para llevar á la práctica todo lo que mis dignos compañeros en la Presidencia habían ya iniciado en años anteriores, ó estaban en tramitación y lo que mis deseos y el cariño que tengo arraigado en mi sér hácia la carrera, con que me honro, conviniera para su engrandecimiento. Perplejo me encontraba al principio, como pudisteis apreciar en mis primeros actos; pues mis conocimientos

eran inferiores á lo que os debía al aceptar tal distinción, viniendo en mi ayuda las palabras y consejos que había recibido del Excmo. Sr. Cardenal Casañas, nuestro Pastor, con motivo de la reunión general de los socios de San Vicente de Paul, en las que nos decía, que inspirándose en los sentimientos naturales del corazón cristiano, se adquieren fuerzas, conocimientos y aptitudes en los cargos que durante la vida deben ejercerse en bien propio y de nuestros semejantes y que con caridad y constancia, se vencen muchos obstáculos.

Guiado por estos sentimientos y consejos y ayudado por mis dignos compañeros de la Junta directiva, procuramos dar vida á nuestra Asociación, atrayendo el mayor número de Arquitectos; viéndose recompensados nuestros esfuerzos con los señores arquitectos residentes D. Luís Doménech y Muntaner, D. Antonio Gaudi y Cornet, D. José Font y Gumá, D. José Azemar y Pont, D. Gabriel Borrell y Cardona, D. Fernando Romeu y Ribot, D. Antonio Vila y Palmés, D. Ramón M.ª Riudor y Capella, don Antonio Millás y Figuerola, D. Miguel Madorell y Rius, don Ildefonso Bonells y Rexach, D. José Puig y Cadafalch, D. Luís Callèn y Corzàn, D. Domingo Boada y Piera, D. Juan Rubiò y Bellvé, D. José A. Capdevila y Prats, D. Eduardo Sanchez Eznarriaga, D. Juan Alsina y Arùs, D. Salvador Valeri y Pupurull, D. Salvador Puiggròs y Figueras, D. Miguel de Bertrán y de Quintana, D. Salvador Soteras y Taberner, D. Francisco de P. Morera y Gatell, D. José Pujol y Brull, D. Emilio Llatas y Agustí, D. Jaime Bayó y Font, D. Bernardino Martorell y Puig y los corresponsales D. Manuel Almeda (Gerona), D. José Grases y Riera (Madrid), D. Juan José Hervás y Arizmendi (Sarriá) y D. Cayetano Buigas y Monravá (Buenos Aires) no pudiendo menos de darles las más expresivas gracias en nombre propio y de los demás individuos de la Junta directiva, esperando que con sus talentos y nuestra voluntad, llegaremos á reunirnos todos, formando una Asociación fuerte, con prestigios suficientes para hacerse respetar y querer de las demás Asociaciones y entidades de nuestra región catalana y de todas las demás Asociaciones hermanas á las que de corazón saludo.

Se reunieron las comisiones técnico legal, vocabulario y anuario para empezar sus trabajos respectivos.

Importantísimos y de resultados beneficiosos para nuestra profesión, los ha realizado la comisión técnico legal durante los primeros meses de este año, coronados del mejor éxito; puesto, como la mayor parte no ignoráis, quedó resuelta favorablemente en Mayo de 1903 la petición justa, demandada en forma debida á los centros oficiales, por la que se reconoce primero y se ordena luego, se admitan los proyectos de aguas presentados y autorizados por los Arquitectos españoles, puesto que la suficiencia y los derechos adquiridos por nuestros títulos así lo exigía.

Por el Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobada la exposición presentada por esta Asociación en demanda de què fuesen anuladas las ya célebres bases de Ensanche, en lo que se refería á las construcciones nuevas del recinto del mismo, y principalmente á los artículos de las Ordenanzas municipales por las que se denegaban ciertas construcciones que en el casco antiguo se consentían, sin denuncias ni contratiempos desagradables; pudiendo ahora con toda libertad construir lo que antes se construía á pesar de que *no era legalizable*, causando la zozobra y malestar no tan sólo de los señores propietarios que deseaban construirlo, sí que también de los Arquitectos que se veían obligados á proyectarlas y dirigirlas.

Si durante este nuevo año puede la Asociación conseguir quede aprobada la nueva exposición presentada en fecha 4 de marzo del que rige, relativa á la modificación de algunos artículos de las Ordenanzas municipales, de las cuales se ha conseguido una parte según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 Noviembre de 1903, podría darse por satisfecha la Asociación de Arquitectos, porque habrá conseguido regularizar y embellecer la Ciudad en sus nuevas y esbeltas construcciones, higienizar las viviendas en general y dar más vida y armonía á la nueva urbe.

Cábele por fin satisfacción á la Junta técnico legal de haber visto resuelta favorablemente la petición de la declaración oficial y de utilidad pública concedida á nuestra Asociación. Poco os he de decir de la importancia que tiene esta concesión obtenida; pues además de la representación que dá á la misma entre las corporaciones de esta ciudad, no sólo por la consideración y estima que puede reportar, nos dá derecho á varios trabajos remunerados que vienen á reforzar nuestros créditos, con lo cual podremos enriquecer la

biblioteca adquiriendo revistas y obras artísticas, científicas y literarias, con las que aumentar nuestros conocimientos, á los que por nuestras ocupaciones, nuestros achaques ó nuestros medios, no nos permitan recorrer las grandes ciudades para admirar y estudiar lo que en otras épocas de grandioso se ha realizado, ó lo que hoy día se realiza. Al mismo tiempo os debo hacer resaltar los beneficios que podemos reportar cuando se vean nuestros derechos y atribuciones vulneradas y algunas veces y frecuentemente restringuidas como de contínuo y con harta frecuencia viene sucediendo. Dígalo sino la denegación reciente con motivo de la última exposición presentada al Excmo. Ayuntamiento, en la que se expresaba lo improcedente del nombramiento de un Ingeniero químico para la plaza de auxiliar técnico de nuestras oficinas facultativas municipales: de cuya Corporación, á haber tenido el carácter oficial nuestra Asociación, habría merecido, cuando menos, la justa y natural contestación que al presente no ha recibido, y en su vista poder dar las gracias al ser atendida ó poder recurrir en alzada en caso contrario si esta contestación hubiese sido desfavorable y las razones expuestas justas ó ilegales.

Finalmente con motivo de la demanda de nuestro digno compañero don Luís Moncunill, se ha presentado un informe al Ayuntamiento de Tarrasa habiendo sido ya resuelto favorablemente para el Arquitecto demandado, como era de justicia.

Siguiendo el criterio que os he espuesto al principio, hemos procurado cumplir todos los acuerdos anteriores y que aun no habían podido realizarse, por no ser el tiempo oportuno ó la época predestinada para su realización.

En el acta de 20 de Diciembre de 1900 se había acordado la ejecución de un paño mortuorio. Siendo la idea tan agradable á nuestro modo de ser, creí oportuno proponer á mis dignos compañeros de la Junta directiva, la realización inmediata del pensamiento, quienes con entusiasmo que agradezco, así lo acordaron, encargando á D. Buenaventura Bassegoda la formación del proyecto. Con un celo é inteligencia dignos de todo encomio y con la actividad, cuál le distingue, presentó el proyecto á los dos meses quedando aprobado por unanimidad; rogándole, al propio tiempo que cuidara de su desarrollo y ejecución; la casa Sra. Vda. de A. Oller fue la escogida. Mereció su autor los plá-

cemes no solo de sus compañeros sí que también de la Prensa en general, acompañando las Ilustraciones "Catalana", "Artística" y otras, dibujos y fotograbados y el "Diario de Barcelona" creyó digno dedicarle un artículo de fondo, siendo su autor D. Arturo Masriera, en el que recordando los tiempos antiguos dice; que no hay pueblo, raza ni época que no dignifique con el paño mortuorio el modo de honrar la memoria del compañero de profesión que desaparece de la tierra; que el paño es prueba y símbolo de fraternidad gremial tendiéndole sobre el ataud del compañero fallecido y algo más que la ostentación pomposa de coronas pasaderas en las exequias de un muerto; siendo por fin un tributo de igualdad y caridad única que consuela y un testimonio de amor fraternal de la Asociación de que forma parte.

En el acta de 29 de enero de 1894 el Sr. Fossas Pí recuerda que debe existir un acuerdo referente á la formación de una galería general de los retratos de todos los asociados; y después de hablar acerca de este asunto los Sres. Serrallach y Fossas Martínez, se propone, quedando aprobado, buscar el medio de formar una galería con los retratos de todos los ex-Presidentes y ver si es posible llevar á la práctica el acuerdo mentado por el señor Fossas Pí.

En su consecuencia se encargó al Bibliotecario Sr. Pollés, la realización de dicha galería. Tarea un poco difícil ha sido, en primer lugar, por la dificultad de encontrar los retratos de algunos de los ex-Presidentes fallecidos; pero con la constancia que le distingue, se han adquirido todos, siendo ampliados perfectamente por la casa fotográfica Napoleón. En cuanto á los ex-Presidentes que tenemos la dicha de contar entre nosotros, se han tomado todos la molestia de acudir á dicha casa, con el objeto de que resultaran los retratos de una misma entonación y tamaño; al propio tiempo que para obtener un presupuesto más en armonía á nuestros escasos recursos. Confía la Junta Directiva que en breve podrá cumplimentar este acuerdo que como á tal es mandato para la misma. Para orlar estos retratos se acordó, por la misma, rogar al arquitecto D. Aureo Bis el proyecto ó diseño de un encuadramiento ó fondo apropiado á los retratos que debía contener; con un celo digno de aplauso trazó el proyecto, en el que es de agradecer no solo su inspiración sí que también el trabajo

ímprobo de ejecución á tamaño natural; al voto de gracias otorgado por la Junta, debo añadirle mi agradecimiento sincero.

Para perpetuar los méritos y trabajos ejecutados por todos los arquitectos asociados, se acordó en fecha 28 de enero de 1903, la recopilación de todos en un nuevo libro; se ha encargado á la antigua casa Ramírez, hoy día imprenta de Henrich y C.ª, el que irá colocado en una vitrina hecha exprofeso por D. José Casals, cerrajero, ideada por nuestro Secretario D. Julio M.ª Fossas y moldeada por D. José Campeny; solo debo deciros que todos conoceis el modo de proyectar y ejecutar los trabajos que se le encomiendan y por esto quedaréis obligados á su reconocimiento cuando podais admirar su obra.

De todos es conocido el Anuario del año 1903. Todos habréis leido ó escuchado las alabanzas que ha merecido la comisión que lo realizó; sólo debo añadir que la Junta general de fecha 22 de junio de 1903 le otorgó un especial voto de gracias y en particular á su vocal Sr. Vilaseca. Debo deciros también que sólo quedan para la venta unos 95 ejemplares, de modo que si se hubiesen imprimido tan sólo 500 como se ha hecho de los otros Anuarios, quedaría agotada toda la edición.

Varios donativos hemos recibido para la Biblioteca, siendo dignos de ser mencionados los «Novells Ardits» y Anuario estadístico del Excmo. Ayuntamiento; el «Código Civil Español», de la excelentísima Diputación; varios libros de Arqueología de D. José Brunet y Bellet; revistas varias de la Cámara de Comercio, Ateneo Barcelonés, la Arquitectura moderna, etc.

En el local de esta Asociación la casa de Salvia ha colocado un tabique aislado, de tela y papel, para evitar las humedades; los señores Torras Florensa y Bertrán, lampistas, han cedido los dos aparatos para gas y electricidad que veis en este salón; la casa A. A. Bis, lampista, ha donado la lámpara para la Secretaría; demos pues las gracias más expresivas á dichos industriales, por estos obsequios.

Se ha procurado asistir á las diferentes invitaciones recibidas de las Corporaciones y Asociaciones de esta ciudad, entre ellas las de necrologías de Mosén Jacinto Verdaguer, Dr. Robert, Soler y Rovirosa y Pellicer, en el Ateneo; inauguraciones de los cursos del mismo presididas por los Sres. Abadal y Maragall, reparto de pre-

mios en el Palacio de Bellas Artes, en la Escuela de Bellas Artes, etc. etc.

Se han practicado las visitas reglamentarias á las Autoridades civiles, religiosas y militares, mereciendo las atenciones y seguridades del apoyo deseado para el engrandecimiento de nuestra Asociación.

Al igual de los demás años se constituyó el Jurado para el concurso de edificios, siendo premiado el edificio social de la Caja de Ahorros, de la plaza de San Jaime y calle de Jaime I, debido al Profesor de la Escuela de Arquitectura y académico de la de Bellas Artes de San Fernando, nuestro querido compañero D. Augusto Font y Carreras, siendo el premio otorgado por unanimidad.

Este año ha sido el primero, de otorgar distinción merecida á los establecimientos de esta ciudad; no habiendo sido difícil la elección por haberse presentado al concurso contados establecimientos, resultando elegidos el de bebidas «Torino», sito en el Paseo de Gracia, y la «Perfumería Ideal», en la calle de las Cortes.

Trabajo ímprobo ha sido para nosotros el organizar los comités de propaganda para los Congresos Nacional é Internacional que deben celebrarse en Madrid en el mes de Abril próximo; habeis respondido al mismo cual no podíamos menos de esperar dada la importancia que en este siglo tienen los Congresos. Sesenta y cuatro adhesiones se han inscrito, sin contar algunas corporaciones coma la Escuela de Ingenieros y Centro de Maestros de Obras. Dichos comités han nombrado los Arquitectos que debían, por nuestros ruegos, encargarse de los diferentes temas en los mismos incluídos; muchos de ellos se han remitido ya y los menos están ya concluidos, faltando tan sólo algunos detalles para poderlos mandar dentro breves días.

Nada os diré de ellos; sí tan sólo que han merecido la aprobación unánime de cuantos los conocen, tanto de aquí como de la Asociación Central. Agradecidos debemos estar á la misma por las pruebas de cariño y respeto que nos ha demostrado, queriendo que en todos los temas y en todos los cargos, estuviera nuestra Asociación dignamente representada.

Esperamos que allí nos podremos reunir los más, para bien nuestro y de todos los Arquitectos en general.

De común acuerdo con la Sociedad Central se ha dicta-

minado contra el decreto sobre la creación del Real Consejo de Sanidad.

Para el Fomento de las Artes decorativas se han ofrecido dos premios por el mismo solicitados.

Pérdida dolorosa ha sido para nosotros la de nuestro compañero D. Antonio M.ª Gallisá, infatigable en su trabajo, amante de todas las artes catalanas, escursionista inteligente y paternal con sus discípulos; le perdimos cuando podía ver realizadas sus esperanzas obteniendo la cátedra que á tan alto nivel había levantado en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Ciudad, creando un laboratorio para el estudio de los materiales de construcción; profesaba el arte catalán igual que la Religión Católica, según expresión de su amigo D. Luís Doménech; Dios le había recompensado las desilusiones que durante su corta carrera, de contínuo venía sufriendo por la enfermedad penosa que le llevó al sepulcro. Roguemos por su alma.

Con motivo del carácter oficial y de utilidad pública de nuestra Asociación, nos hemos visto obligados á adoptar nuestros estatutos al nuevo carácter que ha tomado la misma; también se acordó, como ya habeis aprobado, el inventario y balance de nuestros créditos, libros y muebles, para empezar nueva vida y con ella obtener nuevos y abundantes frutos.

Desde este año tendreis el local abierto todos los días laborables de 6 á 8 para poder consultar lo que en la Biblioteca creais conveniente como también para reuniros amigablemente y con verdadera fraternidad; rogándoos que pongais por vuestra parte un poco de esfuerzo para atraer cada uno de vosotros á vuestro amigo y de esta manera llegar á la reunión de todos, considerando que nuestro título es único é igual para todos. Si llegamos á conseguir esta unión, nos daremos por complacidos de haber aceptado los cargos con que nos habeis vuelto á honrar, y que Dios os lo pague.

He dicho.

Concurso de edificios urbanos

(Construídos durante el año 1902).

Basta leer los dictámenes emitidos por el Jurado calificador, para convencerse de la oportunidad y acierto con que procedió el Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona al instituir un premio al edificio que reuniera mejores condiciones.

El tribunal que ha de dar su fallo confiesa ingenuamente que cada año es mas difícil su labor y que cada resolución ocasiona más perplejidades y trabajos. Prueba evidente de que cada vez es mayor el número de edificios aspirantes y merecedores del premio. Esto no obstante, tenemos la satisfacción de consignar que la hon-

rosa recompensa se ha otorgado este año á nuestro digno é inteligente consocio D. Augusto Font por el proyecto y dirección de la reforma y ensanche de la Caja de Ahorros. Para que los pocos que no conozcan su personalidad artística, comprendan que la tal distinción es además un premio á la fecunda y artística labor de este arquitecto, intercalamos algunas fotografías, escojidas de entre las muchas que de las obras realizadas por este señor tenemos á mano. En cuanto al edificio premiado, será hacerle la mejor justicia remitir á nuestros lectores á la relación que de él se hace en el cuerpo del dictámen del Jurado.

Con satisfacción debemos dar cuenta de la institución de otro premio análogo anterior, pero refiriéndose á la ornamentación de establecimientos de comercio.

De algún tiempo á esta parte, vienen rivalizando algunos de estos en novedad, y fastuoso buen gusto, contribuyendo á embellecer en gran manera nuestras principales vías. Justo era por lo tanto, que se pensara en recompensar á sus propietarios por tan laudable iniciativa, y en animarlos, al mismo tiempo, á que siguieran con entusiasmo la senda comenzada.

Así, pues, creado el citado premio, se ha adjudicado este año al espléndido Establecimiento «Torino» cuyas condiciones describe el subsiguiente dictamen, y por cuya realización debemos felicitar tanto al propietario que no vacila en alentar una obra de arte, como á los reputados artistas y artífices que lo han dirigido y ejecutado.

No ha sido, sin embargo, esta sola la recompensa concedida. Digno rival del antedicho establecimiento es la "Perfumería Ideal" cuyas condiciones están concretamente descritas en el dictámen; y solo ante la imposíbilidad de conceder dos primeros premios, se ha accedido con sentimiento á otorgar un accesit á dicho hermoso comercio.

Nos complacemos en publicar algunas fotografías de las principales partes de los citados establecimientos para hacer mas evidente el acierto en la resolución adoptada y la justicia del fallo recaido.

Ayuntamiento de Barcelona.—Concurso anual de Edificios urbanos.—Jurado.—Excmo. Sr.: En cumplimiento del encargo con que V. E. se dignó honrarnos, hemos procedido, con todo el recto é imparcial juicio, que informa siempre nuestros actos, al exámen de los edificios nuevamente construídos en este término municipal, durante el finido año 1902, y de los establecimientos más artísticamente decorados, cuya inauguración ó apertura se haya verificado en el propio año.

Edificio premiado —Fachada principal

No es ya tarea fácil y corta, el trabajo que, ahora y para lo sucesivo, se encarga al Jurado; pues tan crecido es el número progresivo de edificaciones que en nuestra ciudad se observa y tan bien recibido fue por propietarios y facultativos, el plausible acuerdo de V. E. al crear los premios anuales, para el más sobresaliente

edificio y establecimiento, que se nota ya manifiestamente y á simple vistaa, el progreso, que en cuanto á grandiosidad, elegancia y riqueza se ha operado en las modernas construcciones de nuestra capital; contribuyendo con su aspecto y condiciones á embellecer las principales vías y á hacer más dificil, costoso y largo el estudio y resolución del Jurado.

Edificio premiado.—Puerta principal

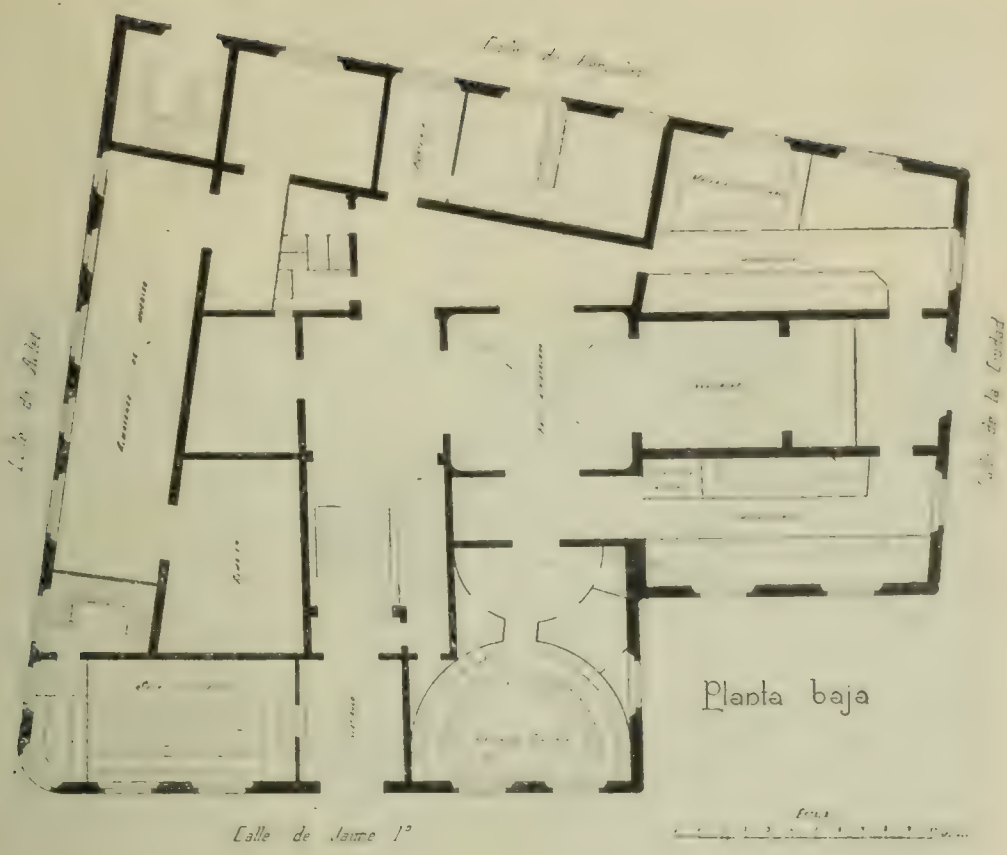

EDIFICIO PREMIADO.—PLANTAS

Este progreso, claro y manifiesto, observado este año en gran número de construcciones, de carácter particular, ha venido, no obstante, en auxilio del Jurado, simplificando, si cabe, su tarea, pues ha visto con satisfacción extraordinaria el progreso artístico-arquitectónico, que nuestros facultativos han sabido imprimer á sus

Edificio premiado.—Salón de sesiones

creaciones, obligándonos á consignar en este dictámen esta impresión general, plausible y halagadora, que rehuye toda particularización individual, por ser bastantes y bien dignos de mérito los edificios que apartándose de lo vulgar y adocenado, llaman desde luego la atención del transeunte y la del inteligente, no tan sólo en las principales vías del recinto antiguo de nuestra ciudad, y su ensanche, sino también en sus suburbios, recientemente agregados. Propietarios y facultativos, el Capital y el Arte, comprendiendo la idea, tan oportunamente concebida por V. E., responden, cada día más al llamamiento anual que se les hace; contribuyendo de una manera eficaz y poderosa, á la protección y progreso de nuestras Artes é Industrias y á la cultura pública, de nuestra ciudad, en su aspecto más genuino y elocuente.

Sería, pues, injusticia manifiesta no confesar la impresión agradable que algunas de las nuevas edificaciones particulares han producido al Jurado, por su aspecto exterior, de riqueza y elegancia, en unas; de líneas atrevidas y de moderno gusto, en otras; pero también sería pecar de excesiva y perjudicial benevolencia, desconocer que no todas ellas se ajustaban á la seriedad y carácter que

Edificio premiado.—Sección de libretas nuevas é imposiciones

requiere siempre el arte arquitectónico, y que en general no respondía la belleza de su aspecto á la holgada é higiénica distribución interior que exigen las modernas necesidades, de la vida de familia.

Hecha, pues, de entre las edificaciones más notables, la selección de las que por su carácter y condiciones debían ser objeto de especial exámen, una, entre todas, ha sobresalido, la cual por

Caja de Ahorros.—Sucursal del "Padró"

A. Font, Arq.to

su aspecto, su abolengo y su destino, se hace bien acreedora al único y honroso premio instituído por V. E.

Acertadísimos anduvieron los iniciadores de este anual Certámen, al incluir entre las modernas construcciones que podían optar

Caja de Ahorros.—Sucursal "San Pedro"
A. Fout, Arq.to

al premio, los edificios antiguos, de carácter público ó privado, dignos de conservación y estudio, cuya restauración se haya llevado á cabo durante el periodo objeto del concurso, ya que en el edificio de que se trata, hállanse felizmente vinculadas, por casual coincidéncia, la pericia del restaurador inteligente y la traza del moderno artista, inspirado en uno de los estilos arquitectónicos, de más sencillez y severidad.

La restauración y ensanche del edificio en que se hallan instalados la *Caja de Ahorros y Montepío Barcelonés*, ha llamado, desde

el primer momento, la atención de este Jurado por su carácter de relativa grandiosidad y belleza y por la acertadísima y ordenada distribución de sus importantes y humanitarios servicios.

La que en el siglo XV fué *Taula de Cambis y de Comuns depósits,* instituída por nuestros *Concellers*, en la Lonja del Mar, y fué madre creadora del Banco genovés, de San Jorge, no respondía ya por su crédito y crecimiento, á las necesidades económicas del siglo XVI, exigiendo edificio propio, que se levantó en el mismo solar que hoy ocupa su parte restaurada, cuya construcción de estilo gótico desapareció abatida por las injurias del tiempo y de las modificaciones urbanas, para ser substituído por el más moderno, construído durante el primer tercio del pasado siglo.

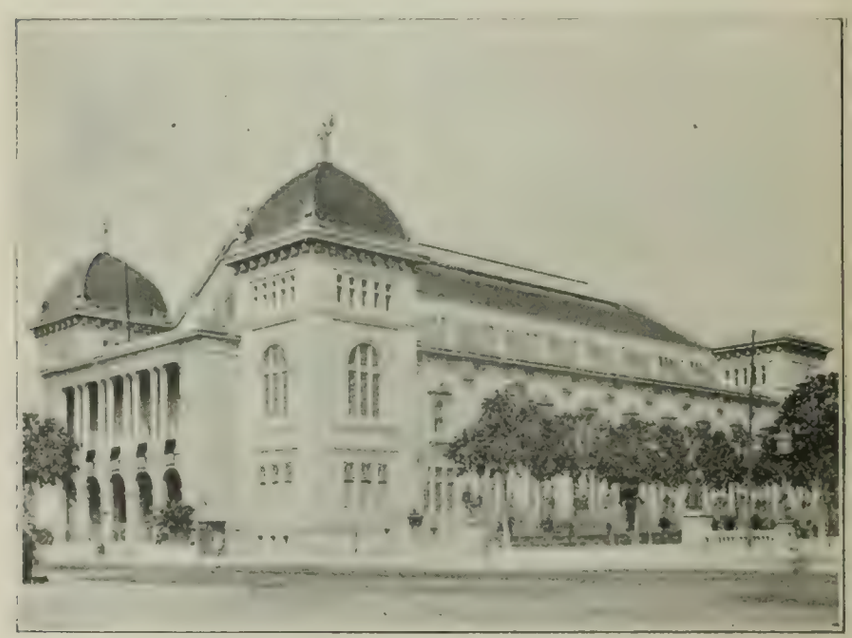

Palacio de Bellas Artes.—Exterior

A. Font, Arq.to

El engrandecimiento de Barcelona y de su vida industrial y mercantil, generadora de una masa de población obrera y menestrala, ha requerido hoy el ensanche de esta humanitaria Institución, crecida á impulsos de sus benéficos lemas; y para ello ha obtenido, por medio de la expropiación de las viviendas particulares, adosadas al primitivo edificio, el complemento de un solar, amplio y aislado, cual corresponde á la seguridad y confianza, que debe inspirar el depósito y custodia de grandes caudales.

Echase de ver, desde luego, al conocer las condiciones del edificio, que en su restauración y ensanche han presidido dos conceptos principales é ineludibles; dar solución adecuada á las necesidades modernas y funcionamiento rápido de la institución, y conservar el caracter expresivo y propio del edificio, que fije y manifieste su estilo, destino y categoría.

Palacio de Bellas Artes.—Interior

A. Font, Arq.to

Que la solución del primer poblema había de reportar dificultades, era innegable; pero ellas han sido vencidas de tal suerte, que el Jurado ha podido ver prácticamente el funcionamiento ordenado y fácil, casi puede decirse mecánico; con que se realizan las delicadas operaciones encomendadas á la *Caja de Ahorros* y al *Montepío Barcelonés*, cuyas dependencias holgadas y grandiosas, modesta

y artísticamente decoradas, dotadas de luz y ventilación, y sabiamente distribuidas para el servicio, responden perfectamente al objeto de su creación.

El destino y condiciones de esta nunca bien ponderada Institución, fijan desde luego el caracter que ha de tener la forma externa de la obra arquitectónica dotada de solidez, suntuosidad y belleza, cual corresponde á un edificio público, de traza y aspecto monumentales.

Capilla de la Casa de Caridad.—Interior
A. Font, Arq.to

Al juzgar, pues, el exterior de la nueva fábrica, ha de tenerse en cuenta, que el edificio anterior, nacido en época relativamente floreciente, tenía ya ciertas condiciones de riqueza, manifestada en su material pétreo y desarrolladas en formas, que, dentro del clasicismo imperante significaban ya algo de carácter público y solemne.

Estas condiciones debían por lo tanto ser atendidas y no despreciadas, para ir en busca de la forma, que hoy ha de caracterizar el ser de la Institución, la cual, grande por su pasado histórico

lleno de dávidas y previlegios, floreciente por su crédito nunca empañado ni puesto en duda, rica por la confianza ilimitada del pueblo y la gratitud del necesitado, y sólida por la honradez y buen tacto de sus gestiones, es hoy fuerte baluarte del capital de los pobres y asilo seguro del ahorro, que alienta y moraliza al obrero, abriéndole el corazón y la mente á futuras y risueñas esperanzas, de un venturoso porvenir.

Panteón en el Cementerio de Sarriá

A. Font, Arq to

Debe pues, el edificio, presentar en puntos concretos y determinados, cierta esplendidez y riqueza, no para alentar el lujo ó hacer alarde de inmotivada ostentación, sino para imprimir carácter á su estilo arquitectónico y dar prueba patente de las fuertes y sólidas garantías de que dispone la Institución.

Casa-torre en *Las Euras*.—Horta
A. Font, Arq.to

Por esto, sin duda, el Arquitecto autor y director de las obras, que lo es el reputado facultativo D. Augusto Font y Carreras, ha hecho con el antiguo edificio lo que la sucesión de los tiempos opera en el individuo, que nacido y criado bajo sanos y sólidos principios, con el trabajo y el estudio crece, se desarrolla y florece. Por esto, pues, aquel estilo clásico, de buena cepa, ha necesitado poco esfuerzo para ordenar sus huecos agrandándolos y enriqueciéndolos con elementos metálicos, en forma de grandes rejas, recuerdos del florido y rico renacimiento español de Salamanca y Toledo; ha permitido dar suntuosidad é importancia al cuerpo central y entrada noble del edificio, en su parte correspondiente á la calle de Jaime I, rematando la composición con una galería arqueada y esbelta, surmontada por un friso decorativo de motivo elegante, que corre al par del amplio cornisamento y que contribuye á quitarle el tipo vulgar de vivienda ó caso de inquilinato; siendo de

notar, principalmente, la manera fácil y acertada con que se han vencido las dificultades que había de llevar en sí la unión armónica y adecuada, del edificio antiguo, con las nuevas construcciones; colocando á guisa de sello, y centro de unión, aquella artística hornacina que cobija la soberbia estátua del Santo, titular de la histórica plaza de San Jaime, en que se levanta este edificio, que contribuye poderosamente á mejorar su aspecto y condiciones urbanas.

Casa núm. 591 en la calle de Cortes

A. Font, Arq.to

He aquí expuestos, pues, los méritos y condiciones que hemos reconocido en el edificio minuciosamente estudiado y á grandes rasgos descrito; creyendo por lo tanto, que debemos otorgar y otorgamos el premio creado por el Excmo. Ayuntamiento correspondiente al año 1902 al edificio social de la *Caja de Ahorros y Montepío Barcelonés*, situado en el solar comprendido, entre la

Plaza de S. Jaime y las calles de la Ciudad, Hércules, Arlet y Jaime I, restaurado en su parte antigua y proyectado y dirigido, en sus nuevas construcciones, por el Arquitecto D. Augusto Font y Carreras.

Arenas de Barcelona.—Exterior

Arenas de Barcelona.— Interior
A. Font, Arq.to

Aquí debería terminar Sr. Excmo., la honrosa y difícil misión que V. E. tuvo á bien confiarnos, sino consideráramos de justicia, tributar un aplauso sincero y entusiasta á los actuales administradores de tan benéfica y secular Institución, quienes guiados por sus nobles sentimientos de amor al prójimo y dando muestras de profunda ilustración y cultura, han sabido, sin mermar en lo más mínimo, antes bien acreciendo y asegurando el caudal de los pobres, dotar á Barcelona de un edificio, digno, por todos conceptos, de la alta misión para que fué creado, y que honrará siempre el nombre de tan probos y esclarecidos ciudadanos.

Casas Consistoriales de Barcelona á los treinta días del mes de Septiembre de mil nuevecientos tres.—El Alcalde Presidente, G. de Boladeres.—El Director Accidental de la Escuela Superior de Arquitectura, Juan Torras.—El Presidente de la Comisión

Municipal de Gobernación, Alejandro M.ª Pons.—El Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes, Leopoldo Soler y Perez.—El Presidente de la Comisión Municipal de Fomento, Julio Marial.—El Presidente de la Asociación de Arquitectos, E. Mercader.—El Presidente del Centro de Maestros de Obras, J. Casadó y Tisans.—El Crítico Artístico, J. Puig y Cadafalch.—El Arquitecto Municipal, Pedro Falqués.—El Secretario, Carlos Pirozzini.

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Concurso de establecimientos

(Inaugurados durante el año 1902)

Ayuntamiento de Barcelona.—Concurso anual de Establecimientos.—Jurado.—Excmo. Señor: De carácter completamente diverso, si bien no menos importante que el concurso anual de edificios urbanos, instituido por V. E. ha de reconocerse que es el Certamen convocado ahora por vez primera, para premiar el establecimiento, tienda ó comercio mejor decorado, bajo el concepto artístico ornamental, que durante el año se haya abierto ó inaugurado en esta Ciudad.

Para juzgar del primero, requiérese, á juicio de este Jurado, partir de la base de la severidad y de las leyes que en el triple concepto estético, constructivo y utilitario, imponen el Arte Arquitectónico, en sus diversas y reguladas acepciones; para dictar veredicto, acertado y consentido, respecto del segundo, entienden los llamados por V. E. á pronunciar su opinión, leal y justiciera, que sin prescindir, en absoluto, de las condiciones anteriormente mencionadas, debe darse preferencia á la impresión artística, revestida de fastuosidad, elegancia y riqueza.

El edificio, tiene además de su noble destino, de albergue patriarcal de la familia, sus condiciones de estabilidad y permanencia, que le señalan muchas veces, lugar honroso y distinguido en la historia de los hombres y de los pueblos. El establecimiento, por contrarias razones, tiene, por lo general, vida efímera y transitoria, sujeto á los azares de la moda y las costumbres; á los vaivenes del tráfico y del comercio, y á las evoluciones demoledoras, para el engrandecimiento ó reforma de las localidades.

Por esto, al entregarnos al exámen y apreciación de los establecimientos que obtaban al premio, hemos dado preferencia á aquellos que reuniendo condiciones manifiestas de arte, respondían más á la impresión y al buen gusto.

Simplificada nuestra tarea por la necesaria selección, quedaron reducidos á dos los establecimientos que podían disputarse el galardón ofrecido por V. E; pues si en algunos, la riqueza de los materiales usados y la profusión de adornos obligaba á ser debidamente examinados, veíase desde luego que, ni por la impresión de su conjunto, ni por la importancia de sus detalles, podian competir con los dos que en definitiva, habían de disputarse el premio.

Eran estos el establecimiento de D. Flaminio Mezzalama, destinado á la expendición de aperitivos y especialmente del vino conocido por Vermouth, fabricado por la casa Martini y Rossi, de Turin, y la Tienda ó bazar de perfumería establecido en el número 642 de la calle de las Cortes Catalanas, y que acertadamente ha bautizado con el nombre de *Ideal* su propietario D. Teodoro Sanchez Illá.

No era tan fácil, como á primera vista parece, decidir rápida y concretamente, á cual de ambos establecimientos correspondía, en justicia, la victoria; pues si la ostentosa riqueza del primero, con sus alardes de construcción grandiosa y de decoración expléndida, producían impresión agradable y dominante, el segundo, con su sencillez halagadora, su distinción fina y aristocrática, bien adaptada á su destino y su carácter, tan propio y adecuado, cautivaba extraordinariamente, y producía en el ánimo la duda que acompaña siempre, al que ha de señalar la distancia que media entre el victorioso y el vencido.

No obstante, del exámen atento y frio de los dos establecimientos indicados dedúcense distinciones marcadas que señalan, indubitablemente, á cual de ellos pertenece el premio.

Es la *Perfumería Ideal* una reproducción feliz, en su propia sencillez, de una glorieta de aristocrático jardin, para cuya representación el artista ha dado ámbito, espacio y horizonte al local, ya de suyo reducido, por medio de grandes espejos combinados, sin aparentes soluciones de continuidad, las cuales ha disimulado diestramente con guirnaldas de follaje y flores, puestas al servicio de la iluminación, expléndida y apropiada del local.

Las entonaciones suaves dèl techo, y los arrimaderos, alzados á conveniente altura, para que la ilusión del espacio resulte completa, la ornamentación elegante y sóbria, hasta en sus más minuciosos detalles, del mobiliario y menaje propios de la industria y del servicio, la decoración sencilla, de gusto moderno que embellece la fachada, poniendo á contribución del decorado los mármóreos zócalos y los esculpidos arcos, del edificio, hacen de esta tienda un elegante templete, digno de obtener el premio, si la impresión general resultara más viva y expléndida, cual conviene á la animación y carácter de aquella extensa calle, y si la importancia, grandeza y trascendencia del conjunto y detalles, de su vecino competidor, no le arrebatara el galardon, bien disputado.

"Torino"—Fachada

Porque es preciso reconocer, Sr. Excelentísimo, que el fausto y ostentación desplegados en la parte constructiva y ornamental del «Torino», sobrepasa todo lo conocido, hasta ahora, en materia de establecimientos y exige atención especial por la impresión que produce y por el significado que tiene, para el progreso de nuestras Artes é Industrias.

Abrese, con ingenio y novedad, en su fachada la puerta principal del establecimiento, unificando, con originalidad, dos aberturas por medio de un grande arco, que figura sostenido en su centro por robusto pilar, bellamente esculturado.

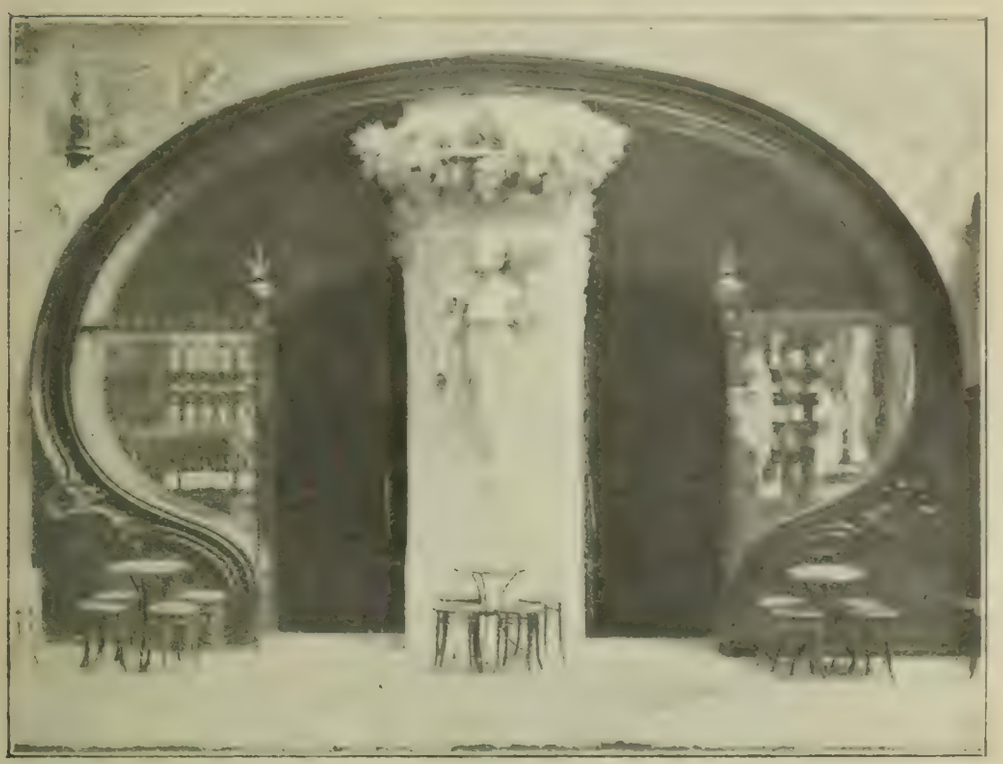

"Torino"—Puerta princ.pal

Cobija la fachada, cuyas puertas y aparadores son gallarda muestra de carpinteria, por la pulcritud de su trabajo y la elegancia de sus lineas, una soberbia marquesina, que á guisa de dosel, de hierro y de cristales, bellamente combinados, ostenta en su parte central el título del establecimiento, surmontado por el escudo de la histórica Ciudad italiana, de que toma el nombre el Vermouth que allí se expende.

En el interior de la tienda, que afecta una forma angular, por hallarse emplazada, en el cruce del Paseo de Gracia, con la calle de las Cortes Catalanas, puede decirse que se han congregado todas las artes suntuarias para producir un conjunto de novedad, elegancia y riqueza. Altos arrimaderos de madera tallada protejen y adornan la parte inferior de las paredes; tapices y pinturas, com-

binados con felices imitaciones de mayólicas y cueros repujados, decoran los amplios paramentos; artesonados policromos con aplicaciones metálicas, enriquecen las techumbres; grandes y caprichosas lámparas, son nota brillante y fastuosa durante el día, para esparcir raudales de luz, al ser de noche; mobiliario y menaje original y severo, entre el cual sobresale, por su importancia y belleza, el mostrador y alacena, verdadera joya musivaria de bellísima labor veneciana, demuestran el lujo sibarita del servicio; separando este conjunto armónico y expléndido, las piezas que constituyen el interior de la tienda, á las cuales da ingreso un grande arco apeado en sus extremos, por dos grupos de elegantes columnas, de finísima labra esculturada.

"Torino"—Interior

En su conjunto y detalles, en su proyección y su práctica, se demuestra el talento y el gusto de quienes han dirigido y ejecutado tan notables trabajos, que acreditan nuestras industrias suntuarias, realzadas allí y ennoblecidas, por los mosaicos y vidrios venecianos, única intervención extranjera, si tal puede llamarse á la ciudad de los Doges, por tantos vínculos de fraternidad histórica y de tráfico comercial, unida á la antigua nacionalidad catalana.

Fachada

Y no ha sido tan solo en su parte bella y rica, donde han puesto su mano experta é inteligente los directores de tan notable obra, sino que, dando muestras de completa discrecion y tino, han procurado que las condiciones utilitarias de los locales destinados, al servicio, respondieran á las necesidades de un establecimiento público, llamado á contener numerosa concurrencia; y muy singularmente han atendido las instalaciones higiénicas, de lavabos, retretes y vertederos, dotándolos de gabinetes capaces y ventilados, surtidos de aparatos modernísimos, con abundancia de agua, luz y aire, conforme reclaman los modernos progresos de la higiene y las exigencias de la comodidad y del buen tono.

He aquí, sin grande esfuerzo, demostrada la superioridad de este establecimiento, que sin duda alguna, honra á la ciudad de Barcelona, no escasa de tiendas y comercios, en los cuales se manifiesta su importancia industrial y su buen gusto; siendo de aplaudir y agradecer que ese alarde artístico-industrial, tan elocuente, haya sido realizado por un hombre cual D. Flaminio Mezzalama; que sin sentirse extranjero en esta tierra, ha demostrado, al realizar su empresa, tener en grande honor y estima á nuestras artes é industrias y á nuestros artífices y artistas.

Cree, pues, de justicia este Jurado, por todo lo expuesto, que ha de conceder y concede el premio creado por V. E. para el *establecimiento, tienda ó comercio mejor decorado, bajo el concepto artístico ornamental* que durante el año 1902, se ha inaugurado en esta ciudad, al establecimiento de D. Flaminio Mezzalama, que con la denominación de "Torino" viene destinado á la expedición del vino Vermouth, fabricado por los señores Martini y Rossi, de Turín, y que se halla emplazado en la casa señalada de núm. 18 del chaflán del Paseo de Gracia y calle de las Cortes Catalanas; recomendando al propio tiempo á V. E. que por las condiciones artístico-ornamentales que reune la tienda que con el título de "Perfumería Ideal", ha inaugurado durante el finido año D. Teodoro Sánchez Illá, en los bajos de la casa núm. 642 de la precitada calle de las Cortes, se le haga ostensible en la forma que V. E. estime más acertada y expresiva, la consideración que ha merecido del Jurado dicho establecimiento.

Casas Consistoriales de Barcelona á los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—El Alcalde Presidente, G. de

Boladeres.—El Director accidental de la Escuela Superior de Arquitectura, Juan Torras —El Presidente de la Comisión municipal de Gobernación, Alejandro M.ª Pons.—El Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes, Leopoldo Soler y Pérez.—El Presidente de la Comisión municipal de Fomento, Julio Marial.—El Presidente de la Asociación de Arquitectos, E. Mercader.—El Presidente del Centro de Maestros de Obras, J. Casadó y Tisans.—El Crítico Artístico, J. Puig y Cadafalch.—El Arquitecto Municipal, Pedro Falqués.—El Secretario, Carlos Pirozzini.—Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Arquitectos de Valladolid

Notas sueltas para ilustrar la historia

de la Arquitectura española.

INDUDABLEMENTE hizo un gran favor á la Arquitectura española Ceán Bermúdez publicando la obra de Llaguno y Amirola y anotándola y ampliándola copiosamente con datos de interés; pero ni la labor resultó completa en *Noticias de los Arquitectos y Arquitectura de España desde su restauración*, ni podía ser tampoco el trabajo de un hombre bastante á recopilar las obras y reunir los nombres de los que en otros tiempos se dedicaron á la Arquitectura; porque á más de conocer perfectamente los monumentos y edificios de todo el reino, el expurgo de papeles de archivos donde se encuentra la paternidad de muchas construcciones, es de por sí suficiente para agotar la paciencia de muchos, además de ser imposible consultar archivos de notarios, de iglesias, de ayuntamientos, de casas nobles, sin perjuicio de visitar los públicos, por lo larga, extensa, pesada é impertinente que es tal labor.

La Arqueología y los estudios sobre la cultura artística de otras épocas han rectificado en muchísimo la historia de la Arquitectura española que se daba como buena á principios del siglo pasado; lo mismo ha ocurrido con las noticias extraidas de los papeles viejos y arrinconados al sacar á la luz del día nombres de Arquitectos ó ignorados y desconocidos de todo punto, ú olvidados

porque á otros artistas, de gran brillo é influencia, se achacaba toda la obra de pretensiones en su época. A las largas *Noticias* de Ceán Bermúdez y Llaguno, pueden hoy agregarse muchas más que en gran número de poblaciones se han obtenido consultando libros de fábrica de las iglesias, escrituras de contratos de obras, actas de sesiones de concejos, y sería de gran utilidad unir, resumir y relacionar lo mucho publicado que anda desperdigado por periódicos y revistas, y lo mucho más inédito, bajo el punto de vista de estudiar y conocer los hombres de otros periodos, cuyas obras y trabajos de dirección y ejecución dieron por resultado la formación y desarrollo de las diversas fases de nuestra Arquitectura, siempre algo distanciada de la importada de otros paises, aún en los momentos en que la moda venida de fuera se imponia con avasallador empuje.

Mucho se va haciendo, por fortuna, en el conocimiento y lento desarrollo que sufriera el arte monumental español, aunque, por lo general, los trabajos son de análisis y no se sintetiza, cosa necesaria para ver en conjunto la Arquitectura española desde los remotos tiempos de la Historia; pero no se conseguiría poco reuniendo los nombres de los Arquitectos, como complemento de ese trabajo de síntesis, detalle que ilustraría una de las partes más simpáticas de la labor general, pues parece que conocemos mejor un monumento sabiendo el artista que le proyectó ó construyó, como observamos con frecuencia en las visitas á los Museos.

Una producción artística de primer orden, pero de autor anónimo, llamará siempre la atención del inteligente que estudia y piensa sobre el arte; pero poco le dice al aficionado; en cambio otra producción de artista conocido, al curioso le entusiasmará acaso exageradamente, y al entendido le hace ver maneras, estilos, épocas del autor, influencias de este género ó del otro, relaciones de artistas, hasta situaciones de ánimo, que avalorarán, aquilatarán y desmenuzarán el mérito de la obra.

Lo mismo ocurre con los monumentos y edificios. Conocidos éstos por sus formas y sistemas no dicen poco, es cierto, al buen observador; pero si se agrega el nombre del Arquitecto, que á la vez señala casi siempre una fecha precisa, entonces las ideas de relación aumentan, se ven claras y determinadas las influencias ejercidas, así como los ideales sostenidos, además que las pruebas

y demostraciones documentales se equivocan pocas veces, mientras que los indicios y supuestos tenidos solamente de la contemplación de las obras, pueden llevar á grandes errores, y nada puede afirmarse ó negarse con ellos sin añadir un cúmulo de distingos y reservas que casi anulan por completo la observación hecha ó el principio que quiere sentarse.

Nosotros hemos dado siempre gran importancia á las pruebas documentales tratándose de edificios antiguos y por eso nos hemos preocupado más de una vez en buscar el hombre que proyectaba ó construía, verdad que pocas veces hemos tenido la suerte de encontrarle, por las dificultades de la empresa.

Valga, por tanto, por lo que valiere, hemos recogido los nombres de muchos Arquitectos que trabajaron en tiempos antiguos en la ciudad de Valladolid, no citados por Ceán Bermúdez y Llaguno la mayor parte, otros ofrecen detalles que tampoco conocieron aquéllos, aumentándose, por tanto, con estas notas, los largos índices de maestros en la construcción. Muchos de ellos llevarán ya unido su nombre á magníficos edificios que por ser de mérito se han creído eran de un autor famoso; algunos ya conocidos aparecen de nuevo en Valladolid, otros se presentan modestos y sin grandes alardes de artistas, pero no por eso su labor fué despreciable, así como tampoco son dignos de que se olviden sus nombres.

Al formar nuestras relaciones de Arquitectos hemos incluído solamente los que aparecen como tales en edificios. Sabido es que en el Renacimiento menudearon los artistas que se adornaban con el triple título de arquitectos, escultores y pintores, y que muchos otros más se llamaban arquitectos ensambladores ó de ornato, y ninguna participación tuvieron jamás en la construcción de los edificios, misión reservada hoy exclusivamente al Arquitecto; por eso dejamos de incluir á artistas tan eminentes como Felipe de Borgoña, Gaspar Becerra, Gaspar de Tordesillas, Juan de Juni, Francisco de Villalpando, Estéban Jordán, que ostentaban el calificativo de Arquitecto, y á otros más como á Cristóbal Velázquez, Juan de Maseras, Diego de Bacoso, Pedro de Rivas, ensambladores y entalladores por sus obras, pero nunca constructores de edificios. En cambio no podemos menos de contar en nuestras notas á muchos otros que figuran en documentos oficiales como maestros de obras,

maestros de cantería, alarifes, y hasta contratistas, como diríamos hoy, porque su significación era, sin embargo, la del proyectista y director de la obra, y conocido es el procedimiento usado en los siglos XV al XVII en que al poner *postura* á una obra el compromiso alcanzaba hasta la obligación de hacer los diseños, uniéndose y refundiéndose el Arquitecto y el contratista por consecuencia.

Con estas advertencias por adelantado, solo hemos de añadir que nuestros apuntes no han de tener el caracter de biografías; les hemos titulado *notas sueltas* y no serán otra cosa; no damos el sub-epígrafe por estudiada modestia.

Arquitectos del siglo XIV

Gil Fernández (Fines del XIV)

En las *Noticias* de Llaguno (1) aparece un maestro de cantería, de Valladolid, llamado Gil Fernández, que tomó á destajo con Rodrigo Alfonso, maestro mayor de la Catedral de Toledo y autor de la traza de la Iglesia y monasterio de la Cartuja del Paular, las obras de prosecución de este convento proseguidas por Enrique III.

Los mismos particulares de ser Gil Fernandez maestro de cantería, vecino de Valladolid y trabajar con Rodrigo Alfonso en el Paular, leemos en la *Historia de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid* del Dr. Don Matías Sangrador Vítores (2), y en los *Datos para la Historia biográfica de la M. L., M. N., H. y Excelentísima Ciudad de Valladolid* por el Lic. D. Casimiro González García—Valladolid (3), se añade que era «acreditado maestro de cantería»; pero eso se ha añadido, sin duda, por cuenta del último autor sin saber más que lo que dijo Sangrador, y éste de lo que escribió Llaguno. Hemos mostrado diligencia por conocer algo de Gil Fernández, por ser del siglo XIV, y han resultado nulas nuestras informaciones.

(1) T. I, pág. 77.
(2) T. II. pág. 464.
(3) T. I. pág. 455

Arquitectos del siglo XV

Juan Gómez Diaz (1453-57)

Es el Arquitecto más antiguo de Valladolid del que tenemos noticias documentadas.

Las primeras referencias de este Arquitecto, que figura solamente como cantero y vecino de Palencia, las hemos leido en la *Historia de Valladolid* que dejó manuscrita á principios del siglo XVII el regidor Don Juan Antolinez de Búrgos (1). Escribió el primer historiador de la ciudad que D. Sancho de Rojas, Arzobispo de Toledo, fabricó, siendo obispo de Palencia, una capilla de la advocación de Santa María, de las más insignes de España, en el convento de San Benito. El Contador mayor del rey Don Juan II, Alonso Perez de Vivero, víctima desgraciada de la venganza de Don Alvaro de Luna, tuvo especial predilección por la imágen de Nuestra Señora de las Angustias de la citada capilla, y su mujer Doña Inés de Guzmán, condesa de Trastamara y duquesa de Villalba del Alcor, procuró fuese á su poder la capilla para servir de entierro á Alonso Perez de Vivero; conseguido, «la ensanchó y alargó» y encomendó las obras á Juan Gómez Diaz y lo confirmaba Antolinez de Búrgos copiando la inscripción que decía en lo alto de la bóveda: «Esta obra hizo Juan Gomez Diaz, cantero, vecino de Palencia, por mandado de la condesa de Trastamara, mujer que fué de Alonso Perez de Vivero, año de 1453.» De Antolinez tomó la noticia Quadrado y de este el autor de los *Datos para la Historia biográfica de Valladolid*; pero hoy gracias á las investigaciones de D. José Martí y Monsó, que estampa en sus *Estudios histórico-artísticos*, si no se tienen más detalles de Juan Gomez Diaz, al menos se han adquirido algunos particulares que ilustran el conocimiento de la primitiva fábrica de la iglesia y monasterio de San Benito *de los beatos*, como se llamó al célebre convento, por la estrechez de la órden y la observancia escrupulosa de la regla.

El Sr. Martí pudo estudiar, y sacó gran provecho del trabajo,

(1) Se ha publicado con notas de D. Juan Ortega y Rubio en 1887.

los papeles procedentes del monasterio de San Benito, hoy conservados en el Archivo Histórico Nacional, y de ellos se desprende, como ya vimos en Antolinez, que la capilla que fué en época de éste de los condes de Fuensaldaña, fué fundada por Don Sancho de Rojas, y que este mismo Arzobispo de Toledo «hizo la capilla» antes «que la principiara D.ª Inés de Guzman.» Extractando los documentos del patronato de la capilla de los condes de Fuensaldaña dice el mismo escritor que la «capilla de santa maria que avia echo el Sr. D. Sancho de Roxas siendo Obispo de Palencia, era quadrada... su ancho eran 25 pies» y en 7 de Junio de 1453 se concertó Doña Inés de Guzmán con «gomez diaz» para que hiciera este dos capillas en San Benito, «de cal y canto desde la capilla de santa maria como se sigue fasta la puerta del dicho monasterio que sale á Reoyo (1), y como se sigue desde la dicha puerta de Santa maria fasta la cerca biexa de 75 pies de largo, y 40 de ancho... para esto la señora compró dos casas (2)...=La una capilla ochavada y la otra quadrada .. en las quales avia de poner las armas del conde y de la condesa» y «havia de hacer en las paredes los enterramientos (3) que cupiessen...» En 20 de Diciembre de 1457 el «maestro gomez diaz de Isla dió carta de pago de los 600.000 maravedís que avia recibido, del coste de la hechura de la capilla.»

Si nos fijamos en las palabras entrecomadas observaremos que en los documentos del patronato de la capilla se dá á Juan Gómez Díaz el calificativo de maestro y los nombres de Gómez Díaz y Gómez Díaz de Isla, pero habiendo copiado Antolinez de Burgos la inscripción de la capilla, en armonía con los documentos citados, fuerza es admitir como auténtico el nombre de Juan. Lo de maestro y cantero no dice nada, dada la facilidad con que se sustituía en aquella y sucesivas épocas uno por otro oficio, por lo mismo que una misma persona era el Arquitecto, el maestro y el contratista de la obra.

También se nota que en el concierto de Gómez con D.ª Inés se

---

(1) Uno de los antiguos barrios de Valladolid inmediatos al alcázar cedido á los monjes para construir el convento.

(2) Antolinez dice que lo que se añadió fué una casa que junto á ella (á la cerca antigua) tenia Alonso Perez de Vivero.»

(3) En los *Datos* citados se dice que Doña Inés encargó á Gomez el panteón de su marido que habia de hacer en la capilla referida.

decía que habían de hacerse dos capillas, una ochavada y otra cuadrada, mientras que en la carta de pago de los maravedís recibidos por el maestro, se citaba solamente la «hechura de la capilla», de una, no de dos. Esta al parecer contradicción, nos la explicamos sencillamente recordando que en aquellos tiempos se llamaban *capillas* á las *bóvedas*, como hemos podido comprobar, entre otros casos, en la catedral de Palencia (1), pues documentos existen en que se citan los cierres de las capillas altas y bajas, refiriéndose al cerramiento de las bóvedas de la nave principal y laterales. Además Antolinez ya dijo que la capilla que fundó primitivamente Don Sancho de Rojas «la ensanchó y alargó» D.ª Inés de Guzmán, es decir, la reedificó; y que fué una sola capilla, pero con dos tramos ó bóvedas, se deduce del concierto ó contrato de la obra, pues si había de tener ésta 75 por 40 piés en las dimensiones de la planta, se adapta bastante bien á dividirla en dos tramos, uno ochavado y otro cuadrado.

Esta capilla fué la más importante de la iglesia del monasterio y todo él por su fundación real, por lo venerados que eran los monjes, y por los tesoros artísticos que conservaba, entre los cuales se contaban obras de Berruguete, Tordesillas y la notable sillería de Andrés de Nájera, era de gran importancia; aun hoy, destartalada como está la iglesia y transformado el convento en cuartel, pasan aquélla por excelente y éste por majestuoso. No diremos, sin embargo, nosotros otro tanto.

De todos modos la capilla debía ser una buena pieza de Arquitectura, como sitio destinado á una imágen de tanta veneración como la de Nuestra Señora de las Angustias, y por tanto, puede deducirse y sentarse que el palentino Juan Gómez Díaz no había de ser un maestro adocenado, aunque no haya sido conocido su nombre ¡Tantos de artistas de mérito yacen ignorados de todo punto, aunque sus obras sean alabadas de todos tiempos!

Maestro Enrique de Egas (1480-92)

Desde que Céan Bermúdez en sus adiciones á *Noticias de los Arquitectos* indicó que «consta que trazó el colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid» todos los escritores que se han ocupado de la

(1) Vease nuestra monografía de *La Catedral de Palencia*, pág. 30

primera obra del Renacimiento en España, que rompió los moldes del sistema ojival, se la atribuyen á Enrique de Egas. Ceán Bermúdez solo habla de la traza, y no otra cosa, quizás, pusiera en Valladolid, el Arquitecto de Toledo, por más que faltan los documentos que comprueben la aseveración de este escritor de cosas de arte.

Macías Carpintero (1488-97)

El primer monumento que se muestra á los extranjeros que visitan la ciudad de Valladolid, es el famoso Colegio de San Gregorio y pocos españoles habrán dejado de oir algo de la famosa portada del Colegio «porque está toda llena de estátuas y de menudas y delicadas labores» y ser muy aficionados por naturaleza á la riqueza del exorno y exuberancia del detalle.

Obra tan preciada, en la que se ve la amalgama del ojival decadente con el naciente plateresco, se atribuye á «Macias Carpintero, vecino de Medina del Campo, cuyo mérito y celebridad son comparables al de los Colonias, Siloe y Cruz, por la delicadeza y parsimonia de sus obras». (1) Sin embargo de esto, de ninguna otra obra de Macías Carpintero se tiene noticia, ni se sabe nada de la vida de arquitecto tan notable, á juzgar por tan espléndida muestra como dejó en la fábrica del Colegio fundado por el Obispo de Palencia Fr. Alonso de Burgos. Con lo apuntado y con decir Ceán Bermúdez que «Consta en un diario manuscrito de los caballeros regidores de Valladolid, llamados los Verdesotos, que Macías, estando labrando y dirigiendo la obra de este colegio se degolló con una navaja el sábado postrimero de julio de 1490,» y que «Hubo de ser muy sentida aquella muerte en aquella ciudad, así por el modo con que fué ejecutada, como por el mérito y nombre del que la hizo; y también por dejar sin acabar una obra tan famosa», está dicho todo lo que de Macías Carpintero se ha repetido en diferentes ocasiones, siendo de extrañar que el diligentísimo D. José Martí y Monsó, que tuvo á su disposición el archivo de la Marquesa de Verdesoto, como indica en su monumental obra *Ensayos histórico-artísticos*, no haya podido apuntar dato alguno

(1) *Adiciones*, de Ceán Bermúdez, á *Noticias de los Arquitectos y Arquitectura de España desde su restauración*, por D. Eugenio Llaguno y Amirola, tomo I, pág. 128.

sobre Macías, cuando tantos y tan interesantes ha acumulado referentes á artistas que florecieron en Valladolid.

Conviene á nuestro propósito señalar varias fechas: el 8 de Febrero de 1487 se hace la donación de los terrenos sobre los que había de erigirse el Colegio de San Gregorio; el 9 de Julio del año siguiente toma posesión del terreno el Obispo de Palencia; dice Ceán Bermúdez que Macías se suicidó en Julio de 1490, y se acaban las obras de la fundación de Fr. Alonso de Burgos en 1496. Es decir, que las obras se realizaron durante ocho años, que, como apunta el mismo Ceán Bermúdez, «se necesitaban para trabajar solo la fachada», y, no obstante, á los dos años de comenzados los trabajos tiene Macías fama de hombre de mérito; cuando apenas se bosqueja lo que vá á ejecutar, pues en dos años no podía hacer mucho, mucho más cuando los trabajos de fundación y de perfilar la planta del edificio son tan engorrosos y pesados, se tiene noticia del valer del director de la obra, sin embargo, de no citarse ninguna otra debida á su ingenio, y se siente su muerte en 1490 por el mérito y nombre del artífice tan excelente, un artífice que apenas podía haber replanteado la primera hilada de la planta del Colegio.

Por estas razones hemos puesto siempre en duda las palabras de Ceán Bermúdez, y nos ha chocado lo del suicidio en 1490, que aún se sigue indicando á todo visitante de San Gregorio, como es vulgar decir en Valladolid. Y mayores son nuestras dudas hoy, por haber visto hasta tres veces el nombre de Macías Carpintero, en unas cuentas de 1496 y en el libro de acuerdos del Ayuntamiento correspondiente á 1497, siete años después del indicado suicidio. O es cierto lo que apuntó Ceán Bermúdez en sus *Adiciones* á Llaguno y el Macías Carpintero por nosotros leído es otro artista ó constructor de importancia por los trabajos que realizó, ó informaron mal á Ceán y el mismo supuesto arquitecto del Colegio de San Gregorio siguió en Valladolid algún tiempo después de terminada la obra que tanto nombre le dió, y por tanto no falleció en 1490.

De las dos hipótesis, nosotros seguimos la segunda, por varias razones. Era raro que se conocieran dos personas del mismo nombre, y ambas dedicadas á la construcción, y no se las distinguiera

con otro apelativo, ya fuera el Viejo, el Mozo, etc., como vemos con frecuencia en documentos de la época.

Y había de ser coincidencia grandísima que el Macías Carpintero de 1496 fuese persona muy competente—como se desprende de los trabajos de nivelación que tuvo que hacer en la villa, trabajos entonces dificilísimos y que no se encomendaban á cualquiera,—tan competente en obras como el Macías del Colegio de San Gregorio. El Macías de 1490 dió muestras de conocer el arte y de tratarle con gran soltura y hasta originalidad, sin perjuicio de los grandes defectos que, como composición, se observan en el conocido monumento vallisoletano, y el Macías Carpintero de 1497, construye un arco decorativo, que aunque había de revestirse de hiedra y flores y escudos, tenía que dar la osatura, la forma del elemento decorativo. ¿No son coincidencias éstas para suponer una misma persona ambos artistas ó constructores? Llamarse el mismo nombre y apellido, ó quizá calificativo ó significación del oficio; vivir en la misma época y ciudad y dedicarse á trabajos iguales, no dicen poco. Por eso creemos que Macías Carpintero no falleció en 1490, y que el supuesto director de las obras del Colegio de San Gregorio de Valladolid, siguió trabajando en la misma Ciudad, como se desprende de los hechos siguientes.

El Concejo de Valladolid en 1494 empezó á ejecutar ciertas obras para traer á la villa el agua de la fuente de la huerta de las Marinas, que ejecutaba á imitación del viaje de Argales, que el monasterio de San Benito hizo medio siglo antes y acababa de reconstruir. Los detalles de la obra de las Marinas los consignamos en otra parte (1), y no hemos de indicarlos aquí, pero es preciso adelantar que el ingeniero moro á quien fué encargada la mano de obra, no cumplió su compromiso, no sin que por tal motivo sufriera aflictivo castigo. Comenzadas las obras, y fiando el Concejo en la ejecución de las mismas gran provecho para la villa, tuvo que consultar el parecer, como era muy frecuente en la época, de personas competentes, y en 1495 Fernando y Juan de Matienzo entendieron en el viaje de aguas de las Marinas. Un siglo después Juan de Herrera intervenía en el nuevo viaje de Argales, que refundía los de Argales, del monasterio de San Benito y Marinas, pero este ejemplo había tenido precedente en 1496 con Macías Carpintero.

(1) En nuestro estudio *Los abastecimientos de aguas de Valladolid.*

Los trabajos de nivelación en aquella época eran muy deficientes, como hemos dicho; no sabía levantar un perfil un poco extenso un cualquiera, y cada cual preparaba sus aparatos, pesados siempre y de poca exactitud; así que se miraba como cosa de gran pericia hacer ó dirigir una nivelación. En tal situación, en vez de alargarse las obras por falta de buena dirección, aparece Macías Carpintero y está indicado su trabajo en la data de la cuenta del mayordomo de las labores del Concejo, Francisco de Rivadeneira (1), expresándose «que dio e pago El dicho mayordomo por otra çedula del dicho gomez garcia fecha veynte e dos de Jullio de Nobenta e seys años a macias Carpentero de tres jornales de tres dias que (uvo) quando vyeron tres Carpenteros labrando en la madera e aparejos que se ovyeron de facer para nybelamiento de las fuentes de las marinas del agua que a esta villa han de venir ciento e cinquenta mrs. e mas treinta e vn mrs. quel dicho macias juro que dyo a ciertos ganapanes porque traxesen la madera desde la morerya donde se compro la dicha madera fasta las casas del comendador Ribera. E mas ochenta e quatro mrs. de doze libras de trasaderos (trabaleros?) que seran menester para clauar la dicha madera...»

Puede deducirse, por tanto, que en 1496 hace un Macías Carpintero ciertos trabajos de nivelación en Valladolid para conducir á la villa el agua de las Marinas. ¿Es este Macías el mismo de quien escribió breves palabras Ceán Bermúdez y al que supone la obra del Colegio de San Gregorio? Así lo creemos. Pero aún hay más referencias.

En el primer folio del citado *Libro de Regimiento*, se dá la noticia de que «En treze dias de mayo año de mill e quatrocientos e noventa e siete años bispera de pascua del espiritu santo estando en esta noble villa de valladolid el Rey e Reyna nuestros señores los quales venian de burgos e avian entrado el dia antes fue Rescibida en esta dicha villa la ylustrisima princesa doña margarita muger del principe don Juan nuestro señor hija de (en blanco)» (2).

---

(1) Folio 126 vuelto del *Libro de Regimiento* de los años 1497 á 1502.

(2) Fué hija de Maximiliano I, Rey de Romanos. Se había casado con el Príncipe D. Juan, en quien los Reyes Católicos y el pueblo cifraban grandes esperanzas, el 3 de Abril de 1497 y ya era viuda el 4 de Octubre del mismo año. Fueron las bodas, celebradas en Burgos, solemnísimas, pero á poco se convirtieron las fiestas en lutos; á los Reyes Católicos les perseguía la desgracia en los hijos. Esta Dª Margarita de Austria fué la que años después, segunda vez viuda, intervino en la célebre Paz de Cambray, que se llamó también Paz de las Damas.

El recibimiento en Valladolid de la Princesa Margarita no está citado por ningún historiador, y en él bien claramente se vé el amor del pueblo al Príncipe Don Juan, así como el cariño de los Reyes Católicos á su nuera, á quien obsequiaron con cuantiosas y ricas alhajas. Como queda citado, el 13 de Mayo de 1497 entró en Valladolid la Princesa Margarita, pero apenas se celebraron las suntuosas y regocijadas bodas en Burgos, ya se ocupaba el Ayuntamiento vallisoletano de la visita de la Princesa. El 9 de Abril, seis días después de aquéllas, se encargaba por el Concejo al Corregidor, Don Alonso Ramírez de Villaescusa, y á los Regidores Conde de Ribadeo y Rodrigo de Verdesoto que arbitrasen dinero para los paños y ropas que en éste, como se había hecho en otros recibimientos de personas Reales, se diesen á la justicia, Regidores y oficiales, «como para todos los otros gastos que para el (recibimiento) se ovieren de facer».

Fueron festejos principales una fuente de vino en la Plaza Mayor, de que hay muchos acuerdos y notas en las cuentas del mayordomo del Concejo, y los arcos que en honor de la Princesa se levantaron en la Costanilla (calle de Platerías).

Vemos en la obra de estos arcos el nombre de los pintores Francisco de Bueso, que pintó 300 rosas, y Juan de la Vega, que hizo y pintó «las armas Reales de sus altezas»; observamos en las cuentas las de madera, la de hiedra con que se «enrramó» el arco y hasta la de los obreros que fueron «á desatar los arcos», es decir, á desmontarlos; pero lo más interesante á nuestro objeto es que en la nómina ó relación de lo pagado por el cambiador Fernando de Valladolid, que adelantó los fondos para los gastos del recibimiento de la Princesa, relación que le satisfacía el mayordomo del Concejo por mandamiento de 28 de Abril de 1497, se lee: «mas que dio e pago por nuestro mandado a francisco de sant Roman de clauazon que gasto mazias carpintero en la dicha obra de los arcos de la costanilla trezientos e cinquenta e quatro mrs.» y en otra relación de 22 de Mayo del mismo año «ciento e ochenta e seys mrs. que dio a mazias carpentero de ciertos dias que andouo haziendo los arcos de la costanilla.» (1).

Un Macías Carpintero trabajaba en Valladolid en 1497; sólo

---

(1) Folio 157 vuelto del mencionado *Libro de Regimiento*, archivo municipal.

contradice que éste no pueda ser el que cita Ceán Bermúdez, lo del suicidio de 1490 ¿no puede estar equivocado Ceán, pues lo del sentimiento por la muerte del arquitecto del Colegio de San Gregorio más parece cosa suya que sacada del diario de los Verdesoto que el Sr. Martí no ha encontrado? Cierto que no hay dato que lo compruebe, pero en el terreno de los indicios y de las probabilidades, sentados los datos que hemos indicado, ¿no cabe nuestra suposición, ya expresada? Nos parece razonable y quizá sirva para rectificar el funesto desenlace que se ha dado á la vida del maestro del Colegio de San Gregorio de Valladolid.

Si no sirvieran para tanto estas líneas, al menos nos queda la satisfacción de agregar un dato más á la historia de Valladolid: el recibimiento que en la villa se hizo en 1497 á la Princesa D.ª Margarita de Austria, recibimiento acompañado de alegría y fiestas, que no ha citado ningún historiador local con estar mencionado en las primeras lineas del primer fólio del *Libro de acuerdos* más antiguo del Ayuntamiento vallisoletano.

Alonso Sánchez Arbacho (1489)

Consta en los papeles del archivo de Hacienda, procedentes del monasterio de San Benito—trasladados en mala hora á Madrid—que por los años de 1489 tuvo que volver á hacer la conducción de aguas que de Argales iba al monasterio desde 1443, y se contrató la obra con «el maestro Alonso Sánchez Arbacho», maestro de obras del Duque de Plasencia y vecino de Béjar, quien se comprometió á verificar todos los trabajos en pocos meses en 1489; pero no cumplió su obligación y se rescindió el contrato.

Martín Sánchez y **Pedro de Zaldívar** (1495)

Por consecuencia de la rescisión de contrato entre Alonso Sánchez Arbacho y el monasterio de San Benito, tomaron hacer las obras de llevar el agua de la fuente de Argales al monasterio Martín Sánchez y Pedro de Zaldívar, por constar recibieron en 1495 cierta cantidad de maravedís en parte del pago de las indicadas obras.

Llaguno cita en años poco anteriores á 1495 un Martín Sanchez de Bonifacio, que no creemos sea el nuestro, no por ser aquél maes-

tro de la Catedral de Toledo, sino por que al señalarle con el otro apellido de Bonifacio, indica que existía más de uno con los mismos nombres y apellido primero.

Maestre Iusá y **Mahomed de Almodóvar** (1497-98)

Previas las posturas que á la sazón eran corrientes y habiéndose publicado antes las obras, en 27 de Febrero de 1497 se otorgaba escritura entre el Ayuntamiento y maestre Iusá, ingeniero moro de la ciudad de Guadalajara, y maestre Mahomed de Almodóvar, judío de la misma ciudad, para conducir por encañados dobla y media de agua desde la huerta de las Marinas hacia Argales, hasta la plaza mayor. Maestre Iusá no cumplió con su obligación, y por tal motivo estuvo preso é hizo cesión de sus bienes para que la villa se cobrase los daños. Los curiosos datos referentes á este asunto, así como todo lo relacionado con el servicio de aguas de Valladolid desde tiempo inmemorial, los hemos detallado con extensión en nuestros apuntes sobre «Los abastecimientos de aguas de Valladolid», que demuestran las preocupaciones que ya en lo antiguo tuvo esta ciudad por mejorar una parte tan importante de su funcionamiento; por eso omitimos aquí noticias circunstanciadas.

Juan de Arandía (1498-504)

Todos los datos que se tenían de Juan de Arandía les expresó primeramente D. Juan Antolinez de Burgos en su varias veces citada *Historia de Valladolid*, y muy poco más agregó Llaguno en sus *Noticias de los Arquitectos*, etc., *de España*. El primero indicó que dada la estrechez de la iglesia del monasterio de San Benito, nada en relación con la influencia del convento, puesto que aquella era la capilla del palacio ó alcazarejo cedido á los monjes por D. Juan II, D. Alonso de Valdivieso, obispo de León, gran bienhechor de esta casa religiosa, señaladamente mandó que se hiciesen á su costa «la capilla mayor y la del lado del Evangelio, que es la de San Marcos, para su entierro y los de su parentela, concertándolas cuando vivía, con Juan de Aranda *(sic)*, maestro de obras, en un cuento y cuatrocientos y sesenta mil maravedís. Comenzóse la fábrica año de 1499 y en el de 1504 estaba completa-

mente acabada y pagada.» Llaguno y Amirola, aunque breve también, empieza por llamar á Arandía «buen arquitecto á la manera gótico-germánica», añade que por el apellido parecía ser vizcaíno (1), y que construyó la iglesia de San Benito. empezada en 1499, concertando primeramente «la nave mayor y la colateral de San Marcos» en la misma cantidad que citó Antolinez, y luego la «nave de San Antonio» que se llamó de Nuestra Señora en 500.000 maravedís, y aún agrega que pudo Arandía haber construído el coro bajo «que es muy bueno», en el cual se trabajaba cuando Berruguete ajustó en 1526 la gran obra del retablo mayor.

Hoy gracias al infatigable Sr. Martí se conocen otras obras de Juan de Arandía en Valladolid, no exentas de importancia. Dice este escritor en sus *Estudios*: «La reedificación de la iglesia de Santiago, verificada en los últimos años del siglo xv y primeros del xvi, se debe á la munificencia de Luís de la Serna: el arquitecto que trazó y dirigió la obra fué Juan de Arandia; figura también con este, aunque en segundo lugar, García de Olave». Y más adelante añade: «El año 1490 reedificó Juan de Arandia el cuerpo de la iglesia de Santiago, el 1498 la capilla mayor, y el 1504 la torre». Según esto, toda la iglesia parroquial de Santiago fué debida á Arandia; más no creemos que haya motivos bastantes para asegurar, como lo hace el Sr. Martí, que tomara parte alguna en la construcción del cuerpo de la iglesia. Los documentos que cita respecto á la capilla mayor y torre son intachables; pero ninguno ha presentado que haga relación á la nave. Ya nos había explicado el historiador local Antolinez de Burgos la participación que Don Luis de la Serna tuvo en toda la construcción de la iglesia, ó mejor reedificación, que se comenzó en 1490; á su costa se hizo dicho cuerpo, por que la iglesia antigua, «á mas de estar corta, estaba muy vieja y mal parada, que toda se hundía.... y grabó en él y sobre las puertas principales, como fundador, el escudo de sus armas (1)». En esta primera obra no se hace referencia alguna al «mestre Juan de Arandia;» quizás fuera obra suya, pero no está comprobado.

Pocos años después, en 1498, muestra la Serna deseos de «continuar su buen propósito é hacer á su costa la.... capilla mayor

(1) En efecto, él mismo se decía "Juan de Arandia maestro de cantería, vecino de la villa de Algoibar."

principal,» pues ella y la torre, según Antolinez, padecían «el mismo achaque de estar cerca de caerse»; pero ninguna relación tiene esta obra, de la capilla mayor, concertada ejecutar en 450.000 mrs. y terminada en 3 de Diciembre de 1500, puesto que en esa fecha aparece un documento de Arandia en que hace constar se le abonan los últimos 40.000 mrs.

En 20 de Noviembre de 1504 concierta también La Serna con el mismo Juan de Arandia y García de Olave, igualmente maestro de cantería, la torre de la misma iglesia de Santiago por precio de 350.000 mrs., según «esta debuxada en la.... muestra que dieron los dichos maestros» y en el plazo de seis años; pero ni en la capilla ni en la torre se encuentra ninguna referencia á la obra del cuerpo de la iglesia; pudo haberla hecho Arandia, como dice el Sr. Martí; más, al contrario, existe una verdadera solución de continuidad en ambas fábricas, no vemos ninguna relación material entre el citado cuerpo y la capilla mayor, que nos hacen dudar por lo menos, de que Arandia se ocupase de la primera obra de reedificación.

La torre no debía estar acabada en 1512, por que en el testamento de D. Luis de la Serna, otorgado en Valladolid á 13 de Octubre del mismo año, se dice: «mando que paguen al maestro que haze la torre de Santiago acabando la dicha obra todo lo que se le deviere», sin embargo que los frailes de San Francisco reclamaron en 13 de Septiembre de 1511 de dicha torre porque desde las ventanas y andenes de ella «descubren mucha parte de las huertas e corrales e otras cosas secretas de la dicha casa»; reclamación que bien pudo hacerse al notar la altura de la nueva torre, sin estar acabada por completo.

La participación que Arandia tuvo en la reedificación de la iglesia de Santiago se vé clara en la capilla mayor y en la torre; pero es, como hemos dicho, incierta ó dudosa en el cuerpo de la iglesia ó ancha nave del templo.

Más facil es que se deba á Arandia la construcción de la iglesia nueva de San Benito. Ya hemos indicado lo que Antolinez y Llaguno dicen de la obra de Arandia en San Benito; solo hay entre ellos la diferencia esencial de llamar naves Llaguno y capillas

(1) Antolinez, *Historia de Valladolid*, pág. 237.

Antolinez lo que el maestro concertó con el obispo Valdivieso. En el testamento de este señor se obligaba á «hacer dos capillas en el Monasterio de S. Benito de Vallid. La capilla maior con un coro, y sepultura donde se ha de enterrar mi cuerpo, la otra a par de ella para lope de baldiviesso, e los de mi linage e suio, assi de Valdiviesso como de Ulloa, de la qual queda por patron el dho lope de Valdiviesso mi hermano, e el fixo o fixos descendientes suios a quien el dejare por Patronos de la Capilla de S. Marcos. Las quales tengo avenidas á destajo por un quento quatrocientos y sesenta mil mrs. e sobre lo que yo avia gastado en los zimientos de la capilla maior. Y ase de dar acabada desde el dia de S. Miguel que vendra de aqui a ocho dias deste año de 1499 en tres años que se cumplen el dia de S. Miguel de 1502». No se conoce el contrato ó concierto hecho entre el obispo de Leon y el maestro Arandia, peró como expresa Antolinez, la obra se empezó por Arandia en 1499 y quedó acabada y pagada en 1504, pues, en efecto, de los papeles de las cuentas que se guardan en el Archivo Histórico Nacional se desprende que se habían pagado á Arandia partidas en 17 de Diciembre de 1499, en 1500, 1501, 1502 y en 14 de Junio de 1504 se finiquitaba la cuenta de las capillas del Obispo de León, faltando, por de pronto, á la condición que Valdivieso expresaba de que habían de estar terminadas las obras «el día de S. Miguel de 1502».

¿Hizo otras obras Arandía en la iglesia del convento de San Benito? Indudablemente. Llaguno habla de la *nave de San Antonio*, que se llamó después «de Nuestra Señora». En las cuentas aparece esta capilla con el título de *capilla de Don Fernando* y se hace constar en 27 de Julio de 1502 «que maestre Juan de Arandya tiene recibidos (dineros) para en pago de la obra de la capilla de Don Fernando» y se le «acabó de pagar la echura de la dha. capilla que se ygualo en quatro cientos mill mrs.»; no 500.000 como dijo Llaguno. Esa capilla de Don Fernando (1), era la colateral de la epístola, se llamó de San Antonio Abad y también de Nuestra Señora, porque á su altar se trasladó la imágen de las Angustias que estuvo antes en la capilla de los condes de Fuensaldaña.

(1) Este fué Don Fernando de Zúñiga, arcediano de Sevilla, hijo de D. Pedro Alvarez de Osorio, conde de Trastamara, segundo marido de D.ª Inés de Guzmán, (recuérdese la capilla de esta señora en *Juan Gomez de Dias*), y de D.ª Elvira de Zúñiga, hija de D. Pedro de Zúñiga y D.ª Isabel de Guzmán, duques de Plasencia.

El coro bajo, el de la capilla mayor, debía hacerle Arandía, no por la razón que apunta Llaguno, sino por lo deducido del testamento del obispo de León; pues en la obra entraba *coro* y *sepultura*. En 1500 recibe Arandía dineros «para el circuyto de la yglesia» y «para la obra de la yglesia» y en 24 de Mayo de 1502 se dá aquel «por pagado y contento de toda la obra del dho circuyto desde la capilla de don hernando hasta la taverna»; aún hay más: en 9 de Julio de 1502, dá Arandía un recibo de «parte de pago de los dos pilares torales que se haze junto á las capillas», y todavía en Septiembre de 1503 otro «para en pago del cuerpo de la yglesia»; pero ¿quiere decir esto que Arandia ejecutara toda la obra de la iglesia? pudiera suscitarse alguna duda al ir aproximándose á los pies del templo; los documentos no dicen más de lo indicado; pero no faltan indicios para asegurar que este maestro hizo toda la iglesia.

Es indudable que por previo concierto con el obispo de León hace Arandía «á destajo» las dos capillas citadas: una de ellas era la del testero de la nave del evangelio, y ofrece en su bóveda el dato que el arco de cabeza tiene el vértice desviado de intento hacia los pies de la iglesia, como para oponerse al movimiento longitudinal de la nave; pues la misma observación puede hacerse en la bóveda de la capilla del lado de la epístola, de la que si no hubo concierto al menos consta la labró Arandía; obedecía, por tanto, la cabecera de la iglesia á un plan. Sigue ó alterna Arandía, estas obras con las del circuito de la iglesia, y aunque los pilares torales adyacentes á las capillas se supongan como fábrica de éstas, resulta de igual modo que, aparte de las capillas y aparte de la obra de «circuyto» que liquida en 1502, sigue construyendo en 1503 el cuerpo de la iglesia. Quizás no cerrase las bóvedas Arandía, acaso no construyera el coro alto y pórtico; pero toda la construcción de la iglesia tiene una sencillez de líneas que pugna con la época, siendo un ejemplar raro por lo mismo que se deja el sistema ojival en esta obra desnudo de todo arte, no pudiéndose decir que la decadencia del estilo tenía que dar una obra fría, pues precisamente, en esta misma región, y aún después de la iglesia de San Benito, se construye lo principal, sino todo, de las catedrales de Salamanca y Segovia, y conocido es el arte que en ellas se desplegó. La misma manera se observa en las capillas de la cabecera de

San Benito de Valladolid que en el resto de la iglesia; muestra en uno y otro lado la misma pobreza de composición y un cierto aire de frialdad, que se nota también en los pilares de la rara torre de la imafronte, que hacen suponer, con fundamento juicioso, que toda la iglesia es de la misma mano, ó por lo menos trazada en conjunto por Arandía.

Pudieran apurarse más los argumentos en favor de esta idea suponiendo que al decir *capillas* en los documentos quisieran referirse á las *naves*, como escribió Llaguno, pues en escritos de la época se encuentra también aquella palabra como sinónimo de bóvedas, pero con lo dicho se tiene bastante, y no hemos de volver sobre este particular.

Y sin querer se nos han escapado algunas palabras que manifiestan el concepto que hemos formado de la iglesia de San Benito de Valladolid. Tiene fama de grandiosa y hermosa, y francamente, ni la hermosura ni la grandiosidad vemos en ella, á no ser que se cuente la magnitud, y por ahí no se mide el arte. No tuvo Street, en su clásico libro sobre el arte gótico en España, ni una palabra de elogio para esta iglesia, á pesar de su exagerada pasión de escuela.

Arandía no siguió las buenas reglas de las iglesias ojivales de la decadencia ni en el trazado; la desproporción entre las naves alta y baja es evidente, y más aún en relación con las alturas. Arandía no hizo más que una iglesia grande, exenta de la ligereza que dió á la construcción la época. No fué Arandía artista de grandes vuelos, ni constructor de grandes recursos; sería un constructor y nada más; le faltó mucho para seguir á los Arquitectos de su período. Fría y sin arte es la torre de Santiago, como la iglesia de San Benito; que no sentía el arte lo prueba el relieve de Santiago en el exterior de la iglesia de este nombre. Arandía fué constructor, lo hemos dicho; verdad que la costumbre de hacerse maestros los que hoy llamaríamos contratistas no fué siempre favorable á la Arquitectura.

Otra obra ejecutó Arandía en Valladolid que muestra lo que acabamos de decir: que era más constructor que Arquitecto, y de esta obra no se tenía noticia. En los Libros de acuerdos del Regimiento (actas del Ayuntamiento) correspondientes á 1503 consta un acuerdo de 29 de Mayo en el que se expresa que Juan de Arandía,

cantero, se obligó á hacer «la puente que esta junto con sant benyto... e por no la azer tal e tan buena como hera Razon de azer se cayo», por lo que se le obligaba á tornarla hacer de su cargo, obligándose con todos sus bienes en garantía del cumplimiento de la contrata, como se estipuló en escritura. Citamos el hecho, pues que de él se desprende otra obra más de Arandía y la mucha importancia que tuvo en Valladolid, no por el desgraciado accidente de la obra que nada dice, pues como expresa un Arquitecto, ya de años y experiencia, «de carreteros es el volcar.»

Arquitectos del siglo XVI

García de Olave (1504)

En unión de Juan de Arandía concierta en 20 de Noviembre de 1504 el maestro de cantería García de Olave, la construcción de la torre de la parroquia de Santiago, habiendo hecho con aquél la traza.

Diego de Riaño (1527-36)

Tan notable arquitecto que á la vez proyectaba para la catedral de Sevilla, una sala capitular greco-romana, una sacristía mayor plateresca y otra menor ó de los cálices gótica, fué encargado de la traza y dirección de los trabajos de la iglesia mayor de Valladolid en 1527, abriéndose los primeros cimientos en 13 de Junio del mismo año. Tuvo salario fijo por esta obra, pero no se desprende el tiempo que estuviera en Valladolid al frente de las obras, pues si Sangrador Vítores dice (1) que desde aquel año hasta 1536, en que murió, se ocupó en este trabajo, leemos en las adiciones de Céan Bermúdez á la obra de Llaguno, que, en primer lugar, falleció en 1533 y, en segundo lugar, que hacia 1528 era maestro mayor de la catedral de Sevilla y por auto capitular

(1) T. II, pag. 95 de su cit. ob.

de 20 de Septiembre de 1532 el cabildo acuerda darle 50 ducados de oro «por no haber habitado casa de la iglesia en los años que servia aquella plaza, y por lo que habia perdido del salario que gozaba en Valladolid.» De esto y por la parsimonia que llevaban las obras de la iglesia de Valladolid, deducimos que Diego de Riaño, en efecto, sería el Arquitecto de Santa María la mayor de la ciudad castellana, pero el poco trabajo que le demandase la dirección de esta obra le permitía pasar largas temporadas en Sevilla, donde no hizo más que proyectar, pues las tres dependencias citadas que probaban una flexibilidad de gusto poco común, no pudo verlas comenzadas. Tan mala suerte tuvo en Valladolid también, pues años después se demolió todo lo construido con arreglo á los diseños de Riaño, para dar lugar á la catedral que trazó Herrera y tampoco se terminó, ni en una mitad siquiera.

Alonso González Berruguete (1528)

Dos años despues de casarse el eximio escultor en Valladolid y de firmar la escritura para labrar el famoso retablo del monasterio de San Benito en la misma ciudad, Berruguete construye «unas casas principales» de que aun quedan importantes restos. No poseemos ningún documento que demuestre que las casas de Berruguete situadas en la calle de Milicias de Valladolid fueron proyecto suyo, pero á más de observar capiteles en los patios, indudablemente de la escuela del gran escultor castellano, existe el gran indicio de que pocos años antes se había ocupado en obras de Arquitectura en el Archivo de Simancas y que mostró grandes deseos por sus casas de Valladolid ¿Iba á ceder á otro el gusto de labrar su propia casa y taller cuando como Arquitecto había sido buscado por el rey? Sobre más particulares de las casas de Berruguete puede verse el estudio que bajo el título de «Alonso Berruguete. Sus obras, su influencia en el arte escultórico español» hemos publicado en la Revista «Arquitectura y Construcción.»

Rodrigo Gil de Ontañón (1536-75)

El historiador local Antolinez, al hablar del principio de la iglesia de Santa María la Mayor de Valladolid, que tuvo lugar el 13

de Junio de 1527, dice que fué «su trazador Rodrigo Gil, señor que fué de la merindad de Trasmiera, artífice el más elegante de aquella edad en tiempo del Emperador Cárlos 5.º»; la «labor (de la iglesia) comenzó tan relevante y en tanto estremo costosa, que parece que jamás pudiera concluirse.» Ya hemos visto antes que fué Diego de Riaño el que trazó y comenzó la iglesia mayor de Valladolid, y lo probaban autos capitulares de Sevilla. Observamos en Antolinez que dá á Rodrigo Gil el señorío de la merindad de Trasmiera, y á este propósito solo vemos en las adiciones de Ceán Bermúdez citar á Martin de Solórzano, arquitecto de la catedral de Palencia, como vecino de Santa María de Haces en la merindad de Trasmiera. Vemos unido al apellido de Gil Ontañón, pero refiriéndose al hermano de Rodrigo, á Juan, el Trasmiera, llamándole Juan Gil de Ontañón de Trasmiera en la *Historia* de Sangrador Vítores (1), expresando que estaba domiciliado en Rascafrío de Valdecoroya, provincia de Segovia. Muy bien pudo tener Rodrigo Gil algún señorío en Trasmiera, pues Berruguete tuvo años después el de Ventosa de la Cuesta, provincia de Valladolid; pero es indudable que no fué el trazador de Santa María la Mayor de Valladolid. En esa iglesia, según Sangrador, tomó parte más adelante, cuando dejó las obras Diego de Riaño, pues hace constar este último escritor, que muerto Riaño el cabildo nombró para continuar las labores á los maestros de cantería Rodrigo Gil, Juan de Alba, Francisco Totomía y Juan Gil de Ontañón, quienes firmaron la escritura en 30 de Agosto de 1536, representando al Cabildo Fr. Arsenio, Abad de Palazuelos (2). Por esos años ya era más fácil que Rodrigo Gil trabajara con gran fama y por cuenta propia tanto por haber fallecido ya su padre, Juan Gil de Ontañón, el viejo, como porque en 1538 era nombrado maestro mayor de la catedral de Salamanca.

De lo que no hay duda de género alguno, es de que Rodrigo Gil trazó la iglesia de la Magdalena de Valladolid, aunque no la concluyera sin embargo de tomarla á su cargo, cosa que ya había hecho al construirse la fachada del colegio mayor de Alcalá: la toma á su cargo, pero la ejecuta Pedro de la Cotera. En las obras

(1) T. II, pág 96.

(2) De estas condiciones, dice Sangrador, habia una copia moderna, sin fecha ni firma, en el Archivo catedral. Nosotros no la conocemos.

de la Magdalena de Valladolid trabajó en su nombre Francisco del Río, y no aparecen citadas éstas en el testamento que otorgó en 27 de Mayo de 1577 (1) sin duda por haber finiquitado las cuentas de las obras.

Los documentos que prueban estos particulares son abundantes. Don Isidoro Bosarte en su primero y único tomo publicado del *Viaje Artístico,* copia la escritura de 14 de Junio de 1566 (equivocadamente la señaló el año de 1576) por la cual conciertan el Dr. Don Diego Gasca, en nombre de su hermano el obispo de Sigüenza D. Pedro Gasca, y Rodrigo Gil la edificación de la capilla mayor de la iglesia de la Magdalena de Valladolid, conviniendo en que la obra se hiciera en tres años y dándole los materiales (2). En 25 del mismo mes Juan de Escalante, Juan de la Vega y Juan de la Lastra, maestros de cantería, y Diego Diez, maestro de albañilería, todos vecinos de Valladolid, salen fiadores de Rodrigo Gil, vecino de Salamanca, que «tomo a hazer... la capilla mayor e colaterales e otras obras... en la yglesia de la madalena... como se contiene en la escriptura de capitulación e concierto que sobre ello se hizo...»

En 5 de Noviembre de 1567 se concertaban el bachiller Juan Sanchez y Francisco del Rio «aparejador de la dha capilla de la madalena... que esta a cargo de acer Rodrigo gil maestro de obras...» para «que por quanto junto á la capilla que haze su señoria... esta otra capilla echa de los herederos del doctor corral (la llamada de los corrales)... e junto cabe ella se an de sacar un pilar junto con la misma capilla... conforme á la traza... que hizo el dho Rodrigo gil a cuio cargo esta de hacer la dha obra... el dho francisco del Rio dixo... que se obligaua... de apoyar... la dha capilla del dho dotor corral firmemente e de sustentar en pie y enyesta como agora esta...» El obispo de Sigüenza otorgaba en 8 de Noviembre de 1567 escritura por la que «declaraba quel esta obligado... a gastar en el edificio de la capilla de la Magdalena de la villa de Valladolid quince mill ducados... por la obligación e contrato que hizo con Rodrigo Xil; en que se obligo a le dar por las manos del dho edificio quatro cuentos de maravedis esta ansi... mismo obligado a le dar toda la madera, clabos, arena y cal

(1) Falleció el 31 del mismo mes en Segovia.

(2) Citada en el *Inventario de papeles de la Capilla mayor de Santa Maria Magdalena.* Núm 49.

que fuere necesario para el dho edificio... esto demas y allende de la obligacion que tiene hecha de edificar el cuerpo de la dha yglesia... y porque la obra de la dha capilla no zese y se acabe, con mayor brebedad. . y se pueda acabar... la dha capilla Reja, Retablo y bulto y todo lo demas que en ella faltare de se hazer... y el cuerpo de la iglesia las casas para los capellanes... y se haga una casa lo mas cerca de la dha iglesia que se pueda para en que viban los capellanes...»

La obra del cuerpo de la iglesia, aunque proyecto de Rodrigo Gil, fué ejecutada por cuenta propia por Francisco del Río y ya daremos algunos particulares al tratar de éste. Indudablemente el cuerpo de la iglesia se hizo luego de la capilla, siguiendo la idea del obispo La Gasca, ya que había consignado en escritura de 4 de Julio de 1566 la obligación (1) de hacer esta obra «despues de acabada la capilla mayor.»

¿Hizo más obras, ó dió más trazas para ellas Rodrigo Gil de Ontañón en Valladolid? Es probable aunque nada consta. Ceán en las notas á Llaguno dice que en 22 de Agosto de 1575, estando Rodrigo Gil en Valladolid, otorgó poder para que le cobrasen ciertas obras de cantería que hacía treinta años había hecho en las iglesias de Santa Eugenia de Becerril y San Esteban de Castromocho, las mismas que con la de Villaumbrales cita en su testamento, y para las que dió por tasador á Francisco del Río. Es de suponer que en Valladolid estaría por aquella fecha por algo más que por otorgar su poder; pero nada hemos podido investigar sobre ello.

Juan de Alba, Francisco Totomía y **Juan Gil de Ontañón** (1536)

Hemos dicho antes que Rodrigo Gil, Juan de Alba, Francisco Totomía y Juan Gil de Ontañón tomaron á hacer en 30 de Agosto de 1536 las obras de la iglesia mayor de Valladolid, sucediendo á Diego de Riaño, por más que éste falleciera algunos años antes. Pero el no encontrar detalles de estos tres últimos maestros nos deja en la incertidumbre de quienes pudieran ser.

De Totomía ningún indicio podemos aportar. De Alba ya es

(1) Inventario citado, núm. 51.

otra cosa: creemos que fué Juan de Alava, llamado Alba en la historia de Plasencia de Fr. Alonso Fernández, y en la del convento de San Agustín de Salamanca, de Fr. Tomás de Herrera. Juan de Alava fué un notable arquitecto, fué vecino de Salamanca, en cuya catedral tuvo el cargo de maestro mayor después de Juan Gil de Ontañón, maestro mayor de la de Plasencia, trazó y empezó á construir la iglesia de San Esteban de Salamanca, hizo la capilla mayor del convento de San Agustín en la misma ciudad é informó con maestros acreditadísimos sobre las catedrales de Sevilla, Salamanca y Segovia, lo que prueba su valía y conocimientos. Falleció en 1537. La coincidencia, además, de ser vecino de Salamanca, donde tan conocido era Rodrigo Gil, haría que este se asociara de Alba ó Alava en las obras de Santa María de Valladolid. El no conocer la copia de la escritura de 30 de Agosto de 1536 hace que no puedan apurarse las observaciones.

El Juan Gil de Ontañón no deja de ofrecer dudas. Que no pudo ser el padre de Rodrigo Gil es evidente, pues que falleció en 1531. ¿Lo fué Juan Gil de Ontañón *el mozo*, el hermano mayor de Rodrigo? Dice Sangrador Vítores, como apuntamos antes, que era Ontañón de Trasmiera, domiciliado en Rascafrío de Valdecoroya, provincia de Segovia, y que este maestro alcanzó gran celebridad en aquella época, contándose entre sus obras la fachada del Colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá, la iglesia de San Martín de la villa de la Mota y la traza del Colegio de Jesuitas de Villagarcía, y estos datos envuelven en mayores dudas la noticia, porque la fachada del colegio de Alcalá la tomó á hacer Rodrigo Gil y la ejecutó, como hemos dicho, Pedro de la Cotera; la iglesia de San Martín de la Mata (no Mota) la hizo también Rodrigo Gil, como se lee en su testamento; de la traza del colegio de Villagarcía de Campos no hemos encontrado referencia alguna. Es evidente que Juan Gil *el mozo* ayudó á su padre y suplía sus ausencias en la catedral de Salamanca y hasta que era entendido en el arte de la construcción, pues contesta en nombre de su padre al informe que Francisco de Colonia y Juan de Badajoz dieron de la catedral; pero el no aparecer su nombre, como expresa Ceán, en los asientos de las fábricas de las catedrales salmantina y segoviana, hace suponer que murió jóven. ¿Quién más indicado que él para sustituir en 1531 á su padre, identificado como estaba con la obra de Salamanca?

En el testamento de Rodrigo Gil aparece un Juan Gil de Ribera, vecino de Rascafría, con el que muy bien pudiera tener relación el Gil de Ontañon que leyó ó suplió en su apellido segundo, Sangrador y Vitores. Este Gil de Ribera era deudo de Rodrigo y debía estar en buen predicamento con el conocido arquitecto. En las dos primeras cláusulas de mandas á personas en el testamento de Rodrigo se cita á «Ana Gil de Ribera, hija de Joan Gil de Ribera, mi sobrina, vecino que fué y ella es del lugar de Rascafría...» y a «Juan Gil de Ribera, muchacho pequeño, hijo de Joan Gil de Ribera...» Un Juan Gil y domiciliado en Rascafría (Rascafrío escribió Sangrador), y por añadidura pariente de Rodrigo, probable es que sea el que firmaba el contrato para la iglesia de Valladolid; así como equivocó Sangrador lo del colegio de San Ildefonso y la iglesia de la Mata, pudo equivocar el segundo apellido, y dar á este Juan Gil la nombradía del padre Rodrigo, á quien sin duda se refiere al decir que era de los acreditados de la época, así como le adjudicó obras que fueron de Rodrigo Gil de Ontañón, según documentos auténticos.

Pedro de la Henestosa (1541-43)

Don José Martí y Monsó en los citados *Estudios histórico-artísticos* nos revela el nombre del autor de la traza y constructor de la capilla mayor de la iglesia de San Antonio Abad, vulgo San Antón, de la Ciudad de Valladolid, habiendo obtenido la noticia de los papeles del archivo del duque de Gor, los cuales estudió con provecho.

El maestro de cantería Pedro de la Henestosa, vecino de la villa de Henestosa «ques del condado de bizcaya» concertó con el doctor Ruesta, Inquisidor general, como testamentario de Doña Francisca de Taxis, viuda de Mateo de Taxis, correo mayor de su majestad, la fábrica de una capilla de cantería en la iglesia de San Antón, capilla que, según todas las probabilidades, sería la mayor. La escritura de compromiso se otorgó ante el escribano Hernando del Castillo el 4 de Junio de 1541, y dos años más tarde, el 11 de Junio de 1543, se ratificó el concierto habiendo dado poder Henestosa á Juan de Sarabia, maestro de cantería, vecino de Mucientes,

para que concertase con Alonso de Quintanilla, padre y lejítimo administrador de Mateo de Taxis.

Los principales párrafos extractados de ambos documentos son los siguientes: «....nos pedro de la henestosa maestro de canteria.... nos obligamos quel dho pedro de la henestosa hara en la noble villa de Vallid en la yglesia de señor sant anton.... una capilla de canteria toda muy labrada e puesta en toda perficion conforme a una traza que della esta fecha e firmada del muy Reberendo señor dotor Ruesta ynquisidor general.... e el dho pedro de la henestosa.... ha de ser echa y acabada la obra de la yglesia de señor sant anton ... que agora nuevamente se quiere hazer.... acabàda en toda perfición ... por la manera siguiente.... se a de hazer por la elecion de vna traza que yo pedro de la nestosa maestro de canteria doy... echa en un pliego de papel e firmada de mi nombre.... digo yo pedro de la henestosa.... que hare la obra.... por precio y quantia de dos mill ducados de oro.... la dare hecha y acabada.... desde el dia de sn. Miguel deste presente año de myll e quinyentos e quarenta e vno fasta el dia de sant miguel del año de quarenta y tres....»: El segundo documento, despues de trascribir el poder de Henestosa á favor de Juan de Sarabia, por el que «en mj nonbre.... podais hazer qualquier concierto e ygualas e conveniencias con el señor quintanilla vezino de la villa de medina del campo ó con otra persona.... que tuviere poder de la señora Doña francisca.... para en lo que toca a la capilla de señor sant anton de la villa de Vallid....» (fecha del poder en Mucientes á 9 de Mayo de 1543), expresa la anterior escritura otorgada con el Dr. Ruesta, «la qual dha scriptura dixeron que ratificaban.... en todo e por todo.... de palabra a palabra....», y se hace entrega Sarabia de algunas cantidades á buena cuenta.

De esos extractos no se deduce claramente si Henestosa hizo solamente la capilla, ó si trató tambien del cuerpo de la iglesia. Más veces se indica capilla, y se armoniza bien con la obra de la iglesia que indicaremos al hablar de Juan de la Vega.

Juan Sanz de Escalante (1544-66)

Como veremos, figura Juan Sanz de Escalante en una escritura de 1544 con Fernando de Entrambasaguas (Escalante y En-

trambasaguas son apellidos montañeses) y hemos hecho notar que en 1566 salió Juan de Escalante fiador de Rodrigo Gil de Hontañón en las obras de la iglesia de la Magdalena. Una noticia suelta ha encontrado nuestro amigo el Sr. Martí referente á una obra de Juan Sanz de Escalante, que indudablemente es el mismo de las dos noticias citadas, y que por manera incidental viene á señalar la paternidad de un trabajo de algún aprecio aunque por lo general ha pasado y pasa desapercibido el mérito de la portada de la iglesia parroquial del Salvador que es á la que nos referimos.

El extracto de la prueba documental dice bien claramente: «... yo gregorio descobar platero... mayordomo de la yglesia y fábrica de señor san Salvador desta villa digo que por quanto Juan Sanz descalante vezino de la villa descalante e desta villa de Vallid defunto... maeso de canteria hizo de canteria la portada y delantera de la dha iglesia de San Salvador...», puso pleito á la iglesia, quizás por que no le pagaran puntualmente, «y la obra se taso y al dho pleyto salieron maria sanz descalante su hija y vniversal heredera y Juan Fernandez de ysla su marido y pedieron se les pagare...»; el provisor sentenció que se abonase como resto de lo que á Escalante se le debía 650.000 maravedís, de cuya sentencia se apeló por ambas partes, y en esta situación se trató de concierto, recibiendo los herederos indicados del arquitecto 300 ducados y «y lo demás lo perdona.» Este convenio lleva la fecha de 31 de Julio de 1576. Lo probable, por tanto, es que el Juan de Escalante, fiador de Rodrigo Gil, trabajase ya por 1566 la portada del Salvador, y seguro que la terminaría un par de años antes de la fecha del concierto extractado.

¿Sería este Escalante pariente del Lucas que trabajó como aparejador en El Escôrial, también montañés y acaso oriundo de la villa de Escalante? No sería difícil. Lo que puede asegurarse, dada la obra indubitable que dejó en Valladolid Juan, es que fué un artista de conocimientos nada vulgares. La fachadita del Salvador es elegante y linda, aunque tenga algunos defectos imputables, en general, á las obras de la época.

Fernando de Entrambasaguas (1544)

Acabamos de decir que Juan Sanz de Escalante, autor de la portada del Salvador, aparece citado en una escritura de 1544 en

compañía de «fernando de entrambasaguas maestro de canteria»; pero no dice el Sr. Martí á qué se refiere la escritura, cosa que no sería de importancia, ó quizás fuera agena á los asuntos de arte.

Rafael de Archioli (1551-54)

No se conocen obras de este arquitecto en Valladolid por más que aquí residió todo el tiempo que estuvo al frente de las obras reales de Castilla.

Dirigió las obras del real cuarto del convento del Abrojo, para lo cual le libraron mil ducados en 8 de Mayo de 1551, otros 500 en 27 de Septiembre del mismo año, y 500 más el 23 de Febrero de 1552 desde Madrid. Se encargó también de la fortaleza de Simancas, para las cuales recibió autorización de Felipe II, por cédula de 23 de Febrero de 1554, para gastar 14.250 mrs.

El apellido Archioli parece extranjero.

Juan de Cortabitarte (1553-63)

Tampoco se conocen obras de este que él mismo se llama maestro de cantería, sinónimo de arquitecto en aquellos tiempos, y «maestro del arte de xumetria» (geometría).

Fué testigo en el pleito que sobre el sepulcro de Don Pedro González de León y su mujer, en el Hospital de la Madre de Dios (desaparecido), sostuvo Inocencio Berruguete, sobrino del gran escultor castellano. En esta declaración dada en 11 de Marzo de 1553, se decía Contabitarte vecino de Valladolid, y fué presentado por Don Pedro González.

Declaró también con Francisco de Salamanca entre otros, en la información de utilidad hecha el 17 de Abril de 1563 ante el provisor «para la evidente utilidad y provecho de lo propuesto por.... Don Pedro Gasca» para hacer la capilla mayor, retablo, reja y sepulcro en la Magdalena. En esta información dijo que era natural de Lequeitio y «residente» en Valladolid. Más de diez años de residencia ya podía dar lugar á llamarse vecino, como lo hizo en la declaración del pleito citado de Inocencio Berruguete.

Pedro de Castañeda y **Juan de Astorga** (1553)

El primero figura como entallador y maestro de cantería, vecino de Búrgos, y el segundo como maestro entallador y cantero, vecino de Medina del Campo. Ambos estuvieron en Valladolid en 1553 como testigos en el pleito del sepulcro de Inocencio Berruguete.

Es muy probable que Castañeda fuera pariente de Juan de Castañeda que concluyó en 1567 el crucero de la Catedral de Búrgos, empezado por Vallejo, según las trazas del Borgoñón.

Pedro del Valle (1554)

A mediados del siglo XVI, en la, por muchos conceptos, interesante iglesia de Santa María la Antigua de Valladolid se ejecutaron bastantes obras que la enriquecieron con suntuoso y discutido retablo, ornamentos, bordados, pinturas, etc. no sin que se atendiesen obras de fábrica, como los arcos rebajados próximos á la capilla mayor, que contienen la deformación de los quebrantados pilares, y otras obras que por entonces se hicieron en el coro.

En 1554, según los Libros de fábrica de la iglesia de la Antigua, se hicieron algunas reparaciones en la hermosa y nunca bien ponderada torre románica, obras que no sabemos en que consistirían; pero en ellas no sería extraño que hubieran desaparecido las archivoltas de los huecos del piso ó cuerpo más elevado, ya que en la época citada no se miraban muy bien las obras antiguas, y ya que dá márgen á ello el siguiente asiento en que se lee el nombre, sin duda, del maestro encargado.

«Gasto que se hizo en la torre de la yglesia.=Comenzaron a labrar en la torre y a desbaratar lunes a veinte y dos de noviembre (de 1554) y fué el concierto hecho con Pedro del valle que al maestro se le diese cada dia que anduviesse en la obra á tres Reales y á los officiales á dos Reales y medio».

Juan de Nates (1558-1607)

Con el nombre de Juan de Nantes, y una vez indicado con el apellido Enates, cita Céan Bermúdez en sus notas á Llaguno y

Amirola, un arquitecto que parece ser, según todos los indicios, nuestro Juan de Nates, que resulta, como hemos de ver, un maestro de grandes conocimientos, del cual son obras que se han atribuído al famoso Juan de Herrera, y esto ya dice bastante en su favor. En efecto: las iglesias de las Huelgas, la de las Angustias, la de la Cruz, la de San Felipe Neri, y otras más obras se atribuyen en Valladolid al celebérrimo Arquitecto de Felipe II, aunque en algunas de ellas, á todas luces, es errónea la atribución; pues de esas obras, la más arquitectónica, la de las Angustias, y la de las Huelgas son indubitablemente de Juan de Nates ó Nantes, según escribió Céan. Ya veremos las razones porque uno y otro apellido son del mismo arquitecto.

Por las incompletas noticias de Ceán sabemos que Juan de Nantes, de apellido extranjero, parece ser hermano de Andrés de Nantes que en 1600 trazó y empezó el claustro de San Felipe Real de Madrid, con el proyecto modificado por Francisco de Mora; en 1588 examina con Juan de Ribero Rada y otros maestros las trazas de Rodrigo Gil sobre la catedral salmantina, habiendo hecho ellos otras trazas, en 1600 continua Nantes las obras del monasterio de benedictinos de San Cloyo ó Claudio de León comenzadas por Ribero, y en 1613 Nantes, con el reputado arquitecto de Madrid, el P. Fr. Alberto de la Madre de Dios, presenta al Consejo de las Ordenes, una traza que habían hecho para cubrir la escalera principal del colegio de la orden de Santiago en Salamanca, colegio llamado del Rey, obra que había empezado Rodrigo Gil.

Por de pronto, vemos asociado el nombre de Juan de Nantes al de Juan de Ribero Rada, dos veces; y las tres veces que se citan obras suyas son puntos de Castilla. Ya nos servirán más tarde estas observaciones.

En otra obra hemos visto escrito el nombre de Juan de Nantes. En los *Datos para la Historia biográfica de Valladolid* del señor González García-Valladolid, se indica que por declaración «del profesor D. Juan de Nantes» (1), se abonan á Juan Diaz del Hoyo ciertas cantidades por las obras de reconstrucción de la nave y sacristía de la iglesia de San Lorenzo de Valladolid. Eso de profe-

(1) El dar el Sr. González á Nantes el título ó tratamiento de Don no dice nada, pues con todos los biografiados, brevemente por cierto, en sus extensos *Datos* hace lo mismo.

sor, indudablemente, procederá de titularse «maestro» Nantes, olvidando, quizás, seguirle «de obras» ó «de cantería».

Con esos pocos datos y noticias inciertas casi insignificante pasaba la personalidad artística de Juan de Nates; pero nuestro amigo, el infatigable Sr. Martí ha dado una serie de noticias en sus *Estudios*, que agrupadas pueden servir de base á la biografía de un arquitecto de gran mérito, vecino de Valladolid sinó toda su vida, por lo menos gran parte de ella.

Veamos hechos. En 1572 declara Nates en la información de utilidad y provecho abierta para reedificar la iglesia de San Antón de Valladolid según las trazas de Juan de la Vega, y dice llamarse «Juan de Nattes cantero vezino de Valladolid de veinticinco años poco más ó menos.»

Al ver las proporciones y estilo de la iglesia del Real monasterio de Santa María de las Huelgas de Valladolid, Ponz, en su *Viaje por España*, atribuyó la obra á Juan de Herrera ó alguno de sus mejores discípulos; pero consta en una escritura de 12 de Febrero de 1579 que «la abbadesa... y conbento del monasterio de las huelgas... tenemos tratado y concertado de hacer una yglesia e coro... la obra está Rematada en mateo de lorriaga y Joan de Nates maestro de canteria en diez mill e quatro cientos ducados .», debiéndose terminar la obra en 1585, por cuanto Juan de la Vega y Felipe de la Cajiga, «Arquitectos... nonbrados para ber y tasar la obra y edificio de la yglesia del monasterio... de las huelgas... que es a cargo el hazer la dha obra Joan de nates ansimismo maestro de la dha arte,» vieron al efecto la escritura citada y los pareceres que sobre cosas tocantes á las obras habían dado anteriormente Juan de Celaya y Alonso de Tolosa, otorgándose, sin duda, el 29 de Octubre de 1585, la escritura de conformidad y «contento» con que se remataban todos los compromisos de este género.

El no citar los arquitectos tasadores á Mateo de Elorriaga, el conocido aparejador de las obras de El Escorial, nos hace suponer que solo Nates debió ejecutar las de las Huelgas de Valladolid; de otro modo Nates firmaría por sí y en nombre de Elorriaga.

Obra de menos importancia ejecutó Nates en el cláustro del convento de San Pablo, y lo testimonia una escritura de fianza, otorgada en 2 de Enero de 1596, por la cual «... Juan de maça rre-

donda y Juan de la muela maestros de obras de canteria... decimos que por quanto Juan de nates maestro de cantería toma á su cargo de hacer en el monasterio de san pablo... en el claustro debajo de la escalera principal una capilla que mire al claustro principal de la deboción de señor san Jacinto.... por setecientos ducados... la fecha de las condiciones en dos de henero deste año de noventa y seis y nosotros nos hemos de obligar como sus fiadores...» Esta capilla fué fundada por el famoso Dr. D. Luis de Mercado, Médico de cámara de su majestad.

Casi sin género de duda los historiadores locales han atribuído la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias á Juan dè Herrera y al leer en la inscripción interior de la iglesia que «Acabose el año de mil seiscientos cuatro», han supuesto algunos que era anterior la iglesia á esa fecha, ó que la dirigiera Diego de Praves.

Ha asegurado más la creencia sostenida por tanto tiempo, que ha sido la de atribuir á Herrera la obra, el conjunto general de la fachada que parece una imitación, ó inspiración de las obras de Herrera, salvo que el segundo cuerpo está falto de buenas proporciones. Dentro de su género, en verdad, es de composición atinada y severa, y no es de extrañar, dada una porción de motivos, que haya parecido la fachada una copia reducida de otra de Herrera; el cuerpo inferior de esta fachada y el bajo de la catedral tienen muchos detalles de igual inspiración.

Pero las dudas se han resuelto: ni las obras comenzaron hasta 1597, ni Juan de Herrera tomó parte en ninguna de ellas.

Consta del «Libro del gasto que se hace en el edificio de Nuestra Señora de las Angustias desde primero de Abril de 1597» que en 12 del mismo mes se pagaban ya cuentas por bajar piedra de las canteras de Villanubla; pero á nuestro objeto principal conviene señalar que en 22 de Agosto del año citado últimamente se daban «a Juan de nates ducientos Reales que son de la paga de San Juan pasada por manera que para navidad se le a de pagar otros ducientos y por su orden asta fin de la obra.» En 15 de Junio y 24 de Diciembre de 1598 se le abonan las pagas correspondientes á Nates, que llaman en la última partida «arquitecto y alarife de la obra», así como en 1599 y 1600; en Marzo de 1604 se le abonan mil doscientos de las pagas atrasadas, «a Juan de nates maestro mayor desta obra»; y en 18 de Agosto de 1606 las últimas pagas co-

rrespondientes desde San Juan de 1604 á San Juan de 1606.

No hay más detalles en el *Libro de gastos* mencionado, que hagan relación á Nates, y al ver que no se hace ninguna referencia á las trazas pudiera caber la duda de si éstas serían dibujadas por otro que no fuera Nates. Que estuvo siempre al frente de las obras es indudable; él la dirigió, como se hace hoy, hasta tuvo un sobrestante en la obra, que se llamó Gaspar Vallejo, pero ¿igualmente de Nates fué el proyecto? Para nosotros no admite dudas. En 1.º de Abril de 1597 se comenzaba la obra y se le abonó la paga cuyo periodo terminaba en San Juan de quel mismo año; es decir, se le abonaba el sueldo como si hubiera trabajado y asistido á la obra desde Navidad de 1596; dado lo que en la época se escatimaba el trabajo personal ¿iba á pagársele más de la mitad del sueldo correspondiente si no hubiera estado ocupado en algo? y ¿qué podía ser este algo que no fuera el aderezo de las trazas y el replanteo de la obra, éste breve y sencillo de por sí? Además, en las partidas se titula á Juan de Nates «arquitecto y alarife de la obra» y «maestro mayor desta obra»; en este último caso forzoso es suponer un significado igual al que se dá al maestro mayor de las catedrales, y sabido es la importancia y carácter que tenía éste en todas las obras. De todos modos, así como antes la iglesia de las Angustias, se atribuía á Herrera ó á Diego de Praves, no admite duda que Nates viene con más derechos á sustituir el nombre de aquellos en el edificio indicado, en la dirección de las obras con derechos indiscutibles y únicos.

Nuestro buen amigo el nunca bien ponderado Sr. Martí y Monsó, á cuyas noticias ponemos á contribución para sacar estas notas, vió con gran detenimiento en el archivo de Hacienda de la provincia, entre otros muchos más papeles que fueron trasladados á Madrid, el *Libro de gastos y conciertos de las obras del Duque de Lerma en Valladolid*, y de él extractó dos noticias que hacen referencia á Juan de Nates, viéndose asociado su nombre al del eximio Francisco de Mora. Una se refería á que Nates contrató una puerta y otras obras en la capilla mayor de la iglesia de San Pablo de Valladolid, y otra era la construcción de la iglesia del monasterio de Belén, hoy parroquia de San Juan, en ambos casos sujetándose á trazas que había hecho Francisco de Mora. De los documentos extractados se deduce que en 28 de Abril de 1601 «se

obligo joan de nates... maesso de arquitectura de acer una puerta que ba de la sacristía del monasterio de Sn. Pablo á la capilla mayor... y mas una bentana para los señores que sale á la capilla mayor... se aga de piedra conforme á la traça planta y alçado que para el dho efecto dió francisco de mora... como lo ordenare el dho francisco de mora aposentador del palacio de su magestad... concertose en mill ducientos cinquenta ducados»; y en 2 de Agosto del mismo año de 1601 « ... nos la abadesa... y convento del monasterio de santa maria de belen de la horden del cister... de balladolid... de la una parte y de la otra Juan de nates maestro de hacer obras... decimos... conforme á la escriptura de patronazgo que hizimos con... el duque de lerma patron de este dho manasterio... estamos obligadas á que dentro de ocho años primeros siguientes haremos edificar nueva yglesia para el dho monasterio conforme á la traza y condiciones hechas por francisco de mora, traçador de las obras de su magestad... en cumplimiento de la qual dha escriptura... estamos conbenidas y concertadas con el dho Juan de nates de que se obligue a hazer la dha nueua yglesia... en los hocho años... de la dha traça y condiciones firmadas del dho francisco de mora y del dho Juan de nates.»

En 1602 Juan de Nates recibe pagas por lo que trabajó en las obras del palacio de Lerma, ya de Felipe III (hoy Capitanía general), y aún en 1603 hace el pedestal ó zócalo de la reja de la capilla mayor de la iglesia del monasterio de San Cosme y San Damián (desaparecida hace tiempo), debiendo intervenir en otras obras del monasterio, ó por lo menos dar el dibujo de la reja, ya que á 27 de Enero de 1603 Juan de Muniategui se obliga á ejecutar la mencionada reja «con todas las molduras e demas cosas... a contento de Juan de nates maestro arquitecto... y el dho arquitecto le a de dar echo el pedestal de piedra...»

Por último; aparece Nates en 1593 con poder de la hija de Francisco del Río, María Hernández, cediendo la parte que á ésta le correspondía en la obra del puente entre Olivares y Quintanilla (1) á Felipe de la Cajiga; y en 1596 hizo postura por sí y en nombre de

---

(1) La obra se remató entre Juan de la Vega y Francisco del Río, la participación de éste se repartió: la mitad á la viuda María Hernández de Pie Redondo, y una cuarta parte á cada uno de los hijos, el licenciado Juan del Río y la indicada María Hernández.

Felipe de la Cajiga para la reedificación de la capilla mayor de la iglesia de San Francisco de Medina de Rioseco.

Pocos años después de esa fecha le fué cedido un remate de obras cerca de El Escorial que tuvo Pedro de Nates, hermano de Juan, como se deduce del testamento de María Alvarado, mujer que fué de Pedro.

Juan de Nates vivió en Valladolid no sólo desde 1572, como se ha observado en las citas anteriores, sino desde 1558, pues consta en los libros de la Cofradía de la Pasión que en 23 de Octubre del mismo fué recibido como cofrade, y aunque se demuestra que en 1607 estaba en Valladolid, pues que á 15 de Septiembre le aprobaban las cuentas que había dado como curador de su sobrina doña María de Alvarado, hay que suponer que residiría hasta 1609 por lo menos, si había de cumplir el compromiso contraído para la construcción de la iglesia de Belén.

Fué Juan de Nates hombre serio y formal, como lo prueba, además de buscarle para encargarse de tantas obras en Valladolid, el que saliera fiador en 1604 de Pedro de Mazuecos *el mozo* lque hizo la traza y obra de la capilla mayor de Santa Catalina, y en 1607 de Pedro de la Cuadra que había de ejecutar las estátuas orantes de D. Antonio Cabeza de Vaca y D.ª María de Castro en Santa Catalina. Estuvo bien relacionado con arquitectos de gran renombre, como el Juan Ribero de Rada, Francisco de Mora, y emparentó, para concluir, con la familia del notable arquitecto Diego de Praves, como se desprende del testamento de la mujer de éste, otorgado en 16 de Enero de 1600. María de Alvarado fué mujer de Pedro de Nates, hermano de Juan, como hemos dicho, y tuvieron una hija que se llamó D.ª María de Nates Alvarado ó D.ª María de Alvarado; fallecido Pedro de Nates se casó su viuda con Diego de Praves, que llevó á su hijo Francisco, casándose luego Francisco de Praves y D.ª María de Alvarado. De ésta fué curador Juan de Nates.

Y ahora podemos deducir con más facilidad que el Juan de Nantes de Ceán Bermúdez, y este Juan de Nates eran un mismo arquitecto. Juan de Ribero Rada trabajó bastante en Valladolid y su provincia, y al notar las excelentes condiciones de Nates las aprovechó para asociarle á sus pensamientos y llevarle á Salamanca á examinar las trazas de la catedral, y con él hacer otras; con él

consultaría quizás las obras del claustro de San Claudio de León, y nadie mejor que Nates para proseguirlas á la muerte de Ribero. Debía ser Nates un hombre laborioso, activo y honrado, y muy modesto y humilde: en las obras de las Angustias cobra 400 reales al año por su sueldo, cantidad nada exagerada, dada la mezquindad con que se pagaban esos trabajos, y que era respetuoso se nota al observar que en un documento dice «el señor Diego de Praves», cuando los arquitectos no tenían más consideración que otro cualquiera, bien que la fama de Praves padre fuera grande y extendida.

Nates tuvo que ser un hombre entendidísimo en el arte de la construcción cuando tantas realizó en Valladolid en una época en que se edificó mucho de nuevo y se remozaron edificios antiguos—uno de ellos el convento de las Huelgas, cuya iglesia del siglo XIV fué sustituída por la de Nates—y en la que tantos arquitectos existían.

Para terminar: no hemos dudado poner el apellido de Nates en vez de Nantes que escribiera Ceán.

Así se lee, en multitud de documentos, su apellido, como el de su hermano Pedro. El Andrés que trabajó en Madrid ¿sería efectivamente Nantes y al ver apellidos tan parecidos, extendiera éste á Juan el ilustrado Ceán Bermúdez? Sea lo que quiera y viniera Nates de país extranjero, lo cierto es que se acreditó de buen constructor, muy apreciado de Ribero y Francisco de Mora, entre los más sobresalientes de la época.

JUAN AGAPITO Y REVILLA,
Arquitecto.

Valladolid, 1903.

San Cugat del Vallés

APUNTES HISTÓRICO-CRÍTICOS

¿Qué es lo que pasa en este sitio? Aquí, apartados del presente siglo, en medio de vetustos muros, coetáneos de los fundadores de la nacionalidad catalana, y que perdieron, hace nueve lustros, su razón de ser, veo reunida la clase de arquitectos de Cataluña. ¿Qué es lo que motiva este acontecimiento? ¿Cuál es el valor moral de esta manifestación? ¿Cree encontrar en estos desiertos claustros lo que no puede imprimir la ciencia de nuestro siglo á la obra del arquitecto? ¿Viene á beber en estas pnras y cristalinas fuentes del cristianismo la inspiración que falta á sus creaciones artíscas? ¿Es el médico que, acaso viene á propinar la pócima á un moribundo abandonado, sin familia, sin amigos y próximo á convertirse en un recuerdo? ¿Quiere estudiar, á la vista de la obra, la influencia que ejerció en el desenvolvimiento del romanismo en nuestro suelo? Creo que nuestra presencia en este sitio, queridos compañeros, manifiesta algo de lo que acabo de

expresar, y llamo seriamente vuestra atención para que reflexioneis sobre el hecho que estamos realizando, al honrar una obra que nuestros padres y abuelos llamaron bárbara haciendo ostentoso alarde de sentimientos y de creencias, distintos de una generación anterior; en una palabra, esto significa, sin darnos cuenta del hecho, que estamos en un período de evolución y que buscamos nuevos manantiales para el progresivo desarrollo de nuestro arte.

¡Qué contraste tan desconsolador! Nuestros padres, en los primeros siglos de la Edad Media, luchan y vencen á las razas árabe y mauritana para cimentar nuestra nacionalidad, y conocemos las etapas de sus conquistas por los monumentos que tan admirablemente revelan sus robustas creencias y sentimientos. En cambio, nosotros hoy, hijos desagradecidos, si bien que herederos de sus pasadas glorias y de la civilización que nos legaron, miramos indiferentemente lo que nos queda de las edades heróicas de nuestra nacionalidad. En el siglo XI, en medio de luchas sin tregua ni cuartel, la arquitectura se manifiesta altiva, robusta, severa, orgullosa de los triunfos del cristianismo, y nace y crece en sus variadas manifestaciones con elementos propios; no busca el oropel del arte gentílico degenerado ni el falso renacimiento del cesarismo, es un arte nuevo, basado en el nuevo estado social, político y religioso de nuestra patria.

Hubo un día en que, la potente Roma quiso, y casi consiguió, avasallar al mundo antiguo; los reinos más poderosos, los imperios más extendidos, las repúblicas más ricas y florecientes son modestísimas provincias, y su autonomía desaparece con sus leyes, sus costumbres y sus creencias, admitiendo los códigos y las artes del invasor. Es preciso que el coloso tenga prácticas constructivas unitarias y universales que fácilmente se acomoden á todos los climas y á los elementos varios de cada localidad; para él, el arte es un medio que emplea para realizar sus planes de unificación, no entra en el fondo de la obra, y se convierte en ostentosa vestimenta que da brillo é importancia á su admirable administración.

Viene un día en que los pueblos sojuzgados tienen conciencia de su fuerza y vitalidad, y el imperio occidental se derrumba y muere, y aun cuando las nacionalidades nuevas heredan, en parte, sus tradiciones, obrando cada una con completa independencia, nace un

nuevo arte, basado en el dogma cristiano, pero con la libertad necesaria para que en cada región tenga fisonomía propia y tipo definido, armonizándose con las variantes que motivan su particular desenvolvimiento.

Desde el cuarto al octavo siglos nada se construye, le bastan á la raza goda las obras que encuentra en los puntos más apartados y que en muchos casos desdeña y destruye sin conocerlas. Si algo hace, es grosero y elemental, porque la tradición constructiva va desapareciendo, y como los nuevos dominadores son sencillos, ignorantes y viven en perpétua lucha, el nuevo arte no puede manifestarse de una manera decidida, esperando para desenvolverse un nuevo estado social, político y religiosamente constituído.

A principios del siglo VIII los árabes invaden nuestro suelo y se establecen en todas partes. Tarragona fué rendida, incendiada y abandonada por muchos años. Lérida, Barcelona y Gerona sojuzgadas y Ausona destruída. La raza indígena vive con los invasores sin confundirse, y en la reconquista el elemento godo se mezcla con el franco-germano para constituir la raza catalana. Para estudiar los elementos que funcionan y dan sello especial á este período histórico, debemos tomar en cuenta, en primer lugar, el pueblo pacífico y trabajador que sufre el yugo mahometano y que conserva el depósito de nuestras tradiciones; en segundo lugar, á los que no queriendo rendir vasallaje á los sectarios del islamismo abandonan sus hogares y encastillados en las gargantas y picos pirenáicos, preparan la reconquista, aunando los elementos de fuerza y de heroismo que tanto brillaran en los siglos venideros; en tercer lugar, los mismos árabes que, aclimatados en nuestro suelo, después de haber dominado la Mesopotamia, el Egipto y el Africa septentrional y dotados de una imaginación exuberante, aportan al mismo sus tradiciones y prácticas constructivas; por último, los franco-germanos que, procedentes de las orillas del Rin, vienen como auxiliares y libertadores de nuestro suelo, aun cuando embozadamente quieran conquistarnos y unirnos al vasto imperio carlovingio.

Que estos cuatro elementos obran para formar, dentro del arte cristiano occidental, una variante con fisonomía propia y definida, es indudable, y sin salir de este recinto encontaremos pruebas que lo acrediten.

MIS PRIMEROS RECUERDOS

Hace cuarenta y ocho años que, en las primeras horas de una fresca mañana de Abril, mi abuelo, en aquella época setentón, muy devoto, algo instruído y bastante conocedor de las cosas y costumbres catalanas, me llevó por vez primera á San Gerónimo de Hebron, cuyas ruinas hemos saludado al dirigirnos á este sitio. Salimos por la puerta de San Antonio, cruzamos diagonalmente la llanura y siguiendo el camino de Collserola y la riera de Vallcarca, dejando á mano derecha á San Ginés de Agudells, que guarda hoy los restos mortales de nuestro compañero D. José Simó y Fontcuberta, llegamos al edificio. Oimos la misa conventual; habló mi abuelo con el prior y con algunos frailes, y nos dirigimos á la cumbre de Tibidabo para esplayar la vista contemplando los bellos panoramas de nuestra Cataluña.

Confieso ingenuamente que no supe dar á la escena la importancia debida; pero recuerdo bien que, despues de admirar la llanada de Barcelona ceñida por el azulado Mediterráneo, dirigimos nuestras miradas al interior, empezando por la típica montaña de Monserrat, de la cual el buen viejo me contaba maravillas, explicóme su historia, sus tradiciones, la vida eremítica de algunos penitentes y enalteció las riquezas del monasterio, antes que los franceses lo destruyeran durante la guerra de la Independencia. Enseñóme después á San Llorens del Munt, hablóme de la fantástica balada del dragon, de la cueva Simaña y de otros cuentos que le eran familiares: fijóse en el Monseny recordando la cueva de San Segismundo, y despues de saludar al Grau de Olot, Tagamanen, Puig-Graciós y allá muy en lontananza el nevado pico de Puig-Mal, fijamos la vista en el Vallés, verde alfombra tachonada de pueblos y caseríos, cruzada por fajas líquidas orladas por una abundante y variadísima vegetacion: vimos Tarrasa, Sabadell, Rubí, Castellá, Caldas de Montbuy y otras poblaciones, pero entre todas, mereció la preferencia la antiquísima villa que recibe el nombre del imperial recinto en que nos encontramos.

Qué impresion tan nueva sintió mi infantil imaginación al oirle hablar de cosas tan desconocidas para mí, como del Castro Octaviano, del emperador Augusto, del martirio de San Cugat, de Carlo-

Magno y de otras cosas que recuerdo ahora confusamente y con fruicion, venerando su memoria. Era una tarde primaveral, el cielo estaba límpido y transparente y las encontradas y ligeras brisas que rizaban las aromáticas yerbas de la montaña parecían los últimos ecos de los cantos divinos del monasterio. Divisábanse enriquecidos con matices de oro y de azur los muros almenados del recinto señorial, las paredes de la iglesia con sus ventanas ojivales, el campanario y el cimborio coronado por un chapitel de corte singularísimo. La impresion fugaz que el niño recibe, se amortigua, pero no muere, y desea con afan ver de cerca el monasterio.

Hace cuarenta años que, terminada la guerra civil, visité por vez primera este venerable recinto, época en que la exclaustración habia dejado fuera de uso el edificio, ofreciendo una masa ruinosa que me quitó la ilusion. Vi la plaza exterior sombreada por árboles corpulentos, me impresionó el rosetón que remata la portada de la iglesia, admiré la severa grandiosidad del cubo que sirve de ingreso al recinto murado, y por último estos claustros bajos y pesados, que tenemos á la vista, me recordaron los frailes que habia visitado en San Gerónimo en el año 1832, y buscaba, en medio de las sombras, el sayal y la cogulla del monje benedictino.

Si me gustó ó no este monumento en aquella época, lo ignoro, porque aun cuando estudiaba ya los elementos de nuestro arte en las escuelas de la Casa Lonja, las corrientes dominantes en aquel entonces en la ciudad condal eran contrarias al verdadero arte cristiano, y solo se apreciaban las obras de la segunda época del renacimiento.

En 1852, siendo ya arquitecto, recibí el inmerecido encargo oficial de salvar estos preciosos claustros, amagados de una próxima ruina. Hace veinte y ocho años que puse los tirantes de hierro que veis en las bóvedas, los parches de yeso que cierran en parte las grietas manifiestan que los movimientos expansivos han cesado, pero la obra vive delicada, enfermiza y necesita una pronta y concienzuda restauración.

ESCRITORES QUE HABLAN DEL MONASTERIO

Los analistas de Cataluña, y muy especialmente Pujadas, hablan del orígen y de la historia de San Cugat. Seria pesado é impropio

de este acto el reseñar cuanto han escrito y las controversias que se han suscitado sobre su fundación. Solo me ocuparé de los que visitaron y descubrieron más ó ménos detalladamente, el monasterio en los últimos años del siglo pasado y en los primeros ocho lustros del actual en que quedó abandonada esta obra venerable.

Pons, en su *Viaje á España*, manifiesta (tomo XIV, carta 3.ª), que yendo de Barcelona á Tarrasa para visitar la antigua sede Egarense, pasó por San Cugat del Vallés, y dice textualmente: «Entré á dar una vista, y no me pesó al ver un caprichosísimo claustro, en el cual hallé nada menos que unas cuatrocientas columnas, cuya altura me pareció de unas cuatro á cinco cuartas, sin contar los capiteles que guardan la medida y corte del corintio. Todos tienen ornatos diferentes y se componen de figurillas, animalitos, historias sagradas. Por este término es de las cosas raras y singulares que pueden verse.» Dice equivocadamente despues, que este claustro se construyó en los siglos XIII ó XIV; es el primero que encuentra la lápida que recuerda el nombre del constructor, la descifra con algunos lunares, añadiendo por último que, la fundación del cenobio es más antigua que la iglesia, que no vió ornatos que llamaran su atención, y que lo que hoy es monasterio fué en la época romana un pueblo considerable.

Veamos lo que dice otro escritor:

Las Memorias históricas del real Monasterio de San Cugat del Vallés, escritas por el monje D. Benito Muxó y de Francolí, y publicadas en 1790, manifiestan que los autores más clásicos están discordes sobre la época de su fundación, que Yepes y Domenech quieren que sea carlovingia y que otros la atribuyen á Ludovico Pio; el autor no se decide y le basta la última fecha para dar fé de su antigüedad. Admite que fué edificado sobre el *Castrum Octaviani*, fundado por Augusto, cuando vino á Cataluña, con motivo de la guerra de los cántabros; añade que hubo aquí las cárceles de los mártires, y que los santos Cucufate, Severo, Juliana y Semproniana derramaron en el mismo su sangre preciosa. Como comprobantes cita un vaso sepulcral y una lápida. Dice que la primitiva iglesia fué destruida por los árabes, en su casi totalidad, en 986 y que en el presbiterio hay dos lápidas, una indescifrable y otra que lleva la fecha del año 922, habla con entusiasmo de la iglesia que por su solidez y grandeza la considera digna de los romanos. Res-

pecto del claustro copia la descripción de Ponz, corrige la fecha de la fundacion, dice que fué obra de Witardo y que los grandes gastos de su fábrica le obligaron á vender una parte de los bienes del monasterio.

El padre D. Jaime Villanueva, en su *Viaje á las iglesias de España* (tomo XIX, *viaje á Barcelona y Tarragona*), dice que el monasterio está en el lugar en que Augusto edificó una casa de campo ó un sitio real para la caza, cuyas ruinas oculta el edificio, menciona el vaso sepulcral, no encuentra la lápida de que hablan varios eruditos, y añade, que en el palacio abacial hay una torre con una estancia que pudo ser cárcel en la época romana, que la fundación del cenobio es para conservar el recuerdo del martirio de los santos, que no hay escritos que hablen de su existencia hasta el reinado de Lotario, que confirma las donaciones y privilegios otorgados por sus antecesores y que en la invasión de 986 los mahometanos matan al abad Juan y destruyen el monasterio. Manifiesta por último que el padre Florez quiere que la obra primitiva sea goda, creyendo él que, es del año 785 en que, supone, vino Carlo-Magno á Cataluña, observando, apoyándose en Diago, que Cárlos el Calvo restauró esta casa en 870. Al describir este claustro, dice: que contenta al espectador por su graciosa distribución de columnas, que el gusto de los capiteles es sin uniformidad ni consonancia, pero todos del modo corintio, corrige la errada interpretación que dió Ponz á la lápida del claustro y afirma que solo hay 145 columnas.

Hay otro escritor que visita este monasterio á raiz de la exclaustración, digno de eterna loa. Hablo, compañeros, de D. Pablo Piferrer á quien tanto debe Cataluña como autor de los dos primeros tomos de los *Recuerdos y bellezas de España,* ilustrados por Don Francisco Parcerisa Piferrer es el investigador sagaz que busca en los archivos los tesoros de nuestras venerandas tradiciones históricas, el viajero incansable que hace familiares los monumentos de nuestra antigua nacionalidad, el crítico que presiente el nuevo giro que tomarán los estudios arqueológicos y artísticos en nuestros días, y el poeta que pinta con admirables tintas y con certera mano lo que puede enaltecer y dispertar el cariño y la veneración á las cosas de nuestra tierra. Habla de San Cugat del Vallés, no con la fría indiferencia de Ponz, que solo estima el arte clásico degenerado, ni con la severa frase del monje Muxó y del padre Villanueva, que

lo examinan bajo el prisma de las crónicas y de los manuscritos; es el primero que hace el juicio crítico del monumento con erudición artística, ostentando conocimientos superiores á las ideas de su tiempo. Se ocupa del efecto grandioso de las masas, describe con amor las bellezas de este claustro, admira el corte severo de la iglesia, deteniéndose en sus ábsides, en la torre campanario, en el cimborio y en la portada, ofreciéndonos la primera monografía del monasterio.

LA TRADICIÓN ROMANA

¿Existió aquí el *Castrum Octaviani* que mencionan los analistas que se han ocupado de este sitio? Los historiadores romanos nada dicen, y solo se tiene esta noticia por la tradición de los siglos medios, robustecida por un vaso sepulcral conservado por los benedictinos y por una lápida, de autenticidad dudosa, que ha desaparecido.

Partiendo del principio, para nosotros familiar, de que toda obra necesita una cimentación proporcional á la importancia de su fábrica, me detendré algo en este punto, para dar sólido asiento al monumento.

El nombre *Castrum* que, conforme al *Diccionario de Antigüedades* de Rich, significa cabaña sólida y espaciosa, lo empleaban los romanos para expresar una casa fuerte ó fortaleza. También manifiesta el citado autor que el plural *Castra* significa campamento militar, y que su diminutivo *Castellum* es la fortificación pequeña colocada en un centro viario, con guarnición permanente, que protege el comercio y la agricultura.

Que una obra de este género tuvo razón de ser en este sitio es fácil demostrarlo. En primer lugar, saliendo de la antigua Barcino, la línea que perpendicularmente corta la cordillera del Tibidabo en dos partes iguales y entra directamente en la fértil comarca del Vallés pasa por San Cugat; en segundo lugar, la rambla conocida hoy por la riera de Malla, que lamía en aquella época los muros de la ciudad, tiene su línea de fondo relacionada con el collado de San Gerónimo, el más bajo y propio para el establecimiento de una vía; en tercer lugar, porque en la falda Norte, arrancando del mismo

collado, hay otra cañada que marcha directamente al monasterio. Además las antiquísimas ermitas de los mártires San Medín y San Adjutorio, la segunda destruída en el presente siglo y la primera muy visitada por los romeros y que recuerda la persecución de San Severo, emplazadas en el mismo valle, prueban la existencia de un camino desde remotos tiempos. Por fin, sin grande esfuerzo comprendereis que este sitio tenía condiciones favorables para el establecimiento de un puesto militar que formara trivio con Barcelona, el Llobregat y el Besós y que fuera la llave de una región que los romanos debieron apreciar por su fertilidad, pudiendo añadir que el terreno está en el extremo oriental de una meseta despejada, que sus caras Este, Norte y Sur son inaccessibles y que en la de Oeste había una plaza que formaba, como forma hoy, la entrada de la fortaleza.

¿El llevar la obra el nombre de *Castro Octaviano* supone que Augusto sea su fundador? Para comprobar la tradición recordaré la estima que Octavio dispensa á la España Citerior, y que después de vencer á los cántabros y asturos, emprende en la misma grandes obras de pública utilidad; que Cornelio Tácito, en sus anales, dice que Tiberio concede permiso á la Colonia Tarraconense para erigirle un templo en el arce de su capital; que Romey en su *Historia de España* y D. Antonio de Bofarull en *La Crónica de Cataluña* manifiestan la protección que aquel emperador dispensa al comercio y á la agricultura; que en este período el Principado se romaniza, que sus habitantes pierden la rudeza primitiva y que olvidando sus orígenes célticos y fenicios adquieren la civilización latina.

El padre Villanueva, que visitó muy detenidamente el cenobio, y cuya crítica es superior á la época en que escribe, dice: «que el monasterio está situado en el sitio en que Augusto edificó una casa de campo ó un sito real para la caza, cuyos vestigios oculta el edificio.»

¿Puede comprobarse la última afirmación? Para hacerlo con la conciencia debida, sería preciso practicar excavaciones, que indudablemente darían resultados satisfactorios, por haber encontrado en el interior del recinto obras que acreditan la existencia de algo anterior, que por su grandiosidad indica épocas de pujanza y de saber que se avienen mal con la ignorancia y la desorganización del IV al X siglos. Llamo, pues, vuestra atención, para que estu-

dieis las troneras, visibles en muros de terraplén que perdieron su uso al emprenderse la obra monacal; la cimentación de los tres ábsides, no relacionada con los mismos; la de la torre campanario, y los restos de paredes de sólido aparejo que se ofrecen en diversos puntos. Por último, hay hormigones en los centros de los macizos, ladrillos recomendables por su marca y elaboración, sillares de procedencia desconocida y que no aparecen en la obra del monasterio y en general prácticas constructivas que siguen la tradición romana. Los datos aducidos manifiestan que en el subsuelo del monasterio hay restos del *Castrum Octaviani* mencionado en las crónicas de los siglos medios.

LA TRADICIÓN CRISTIANA

Comprobada la veracidad de que en este sitio hubo una fortaleza romana en el primer siglo del cristianismo, facilmente encontraremos las cárceles en que, conforme á los martirologios, fueron encerrados San Cucufate y San Severo, y las santas Juliana y Semproniana.

Como construcción que protegía la comarca del Vallés, debió tener la fortaleza estancias fuertes y seguras para encerrar á los que se oponían á la paz y al sosiego de la república, y como el pretorio castigaba á los primitivos cristianos por las nuevas creencias que predicaban y practicaban, lógico es deducir su encerramiento en este sitio, mientras se sustanciaba el proceso y llegaba la para ellos deseada hora del martirio.

No os molestaré reseñando el favor, el respeto y la veneración que merecieron estos lugares cuando nuestra religión salió triunfante de las catacumbas; y lo que sucedió en Roma, en Nápoles, en Alejandría, en Nicomedia y en otras mil ciudades del vasto imperio, tuvo lugar en el suelo que pisamos, quedando desde entonces santificado y convertido en lugar de penitencia, acudiendo al mismo los romeros de todas partes.

Sabido es que, las primitivas iglesias tuvieron sagrado emplazamiento, y sin salir de España, las encontramos en Barcelona, Zaragoza, Toledo, Córdoba, Avila y Sevilia, cuyos solares fueron regados con la sangre de los mártires, y como afirman las historias

eclesiásticas que en este sitio se rindió culto al verdadero Dios desde los primeros siglos del cristianismo, es evidente su existencia. Desgraciadamente no he encontrado obras del IV al VIII siglos que confirmen el dato mencionado; pero si recordamos que los edificios sagrados de los godos tenían poquísima importancia, creo probable que aquí no se hizo nada especial y que sencillamente se veneraban los lugares santificados por los mártires.

¿Qué pasa desde los primeros años del siglo VIII á los últimos del X en este suelo, que tiene ya un abolengo de 800 años? He manifestado en la introducción, que en el primer período de la dominación árabe queda Cataluña sojuzgada, y como la política de los invasores tolera el cristianismo en los sitios en que los nuevos pobladores no sustituyen á la raza goda, hemos de admitir que, más ó menos pública y vergonzante, continuó el culto hasta el año 801 en que Ludovico Pio recobra á Barcelona, forma la Marca Hispánica, empieza la era de regeneración y se vislumbra ya lo que será en lo futuro Cataluña.

FUNDACIÓN DEL PRIMER MONASTERIO

Es difícil indagar, de una manera cierta, los orígenes de la órden benedictina en esta casa, por estar discordes los historiadores y analistas que refieren la fundación. Los primeros documentos fehacientes que se conocen son del emperador Lotario, y estos confiman los donaciones y privilegios otorgados por Ludovico Pio y Carlo-Magno, por haber desaparecido los originales en la segunda invasión sarracena del año 986. Para mi intento basta consignar que, hubo un monasterio anterior al que tenemos á la vista, que su fundación es carlovingia y que se construyó desde la primera mitad del siglo IX hasta la última del siguiente.

¿Queda algo de esta primera etapa de la vida benedictina en este sitio? Muy poco queda de la misma. El monje Muxó dice que en el prebisterio en el lado del evangelio, hay una lápida sepulcral que lleva la fecha del año 922, y otra en el de la epístola, de igual período, pero indescifrable. Desgraciadamente, ambas, si se conservan aun, las cubre un pavimento de mármol de los primeros años del presente siglo, que, á ser visibles, acaso darían alguna luz es-

tudiando su paleografía. Lo único que, por mi parte, considero digno de estudio, son los tres ábsides. El del Noreste es robusto, de corte poligonal y de arista viva, cuando los otros dos tienen compartimentos rectos separados por boceles. La primera forma, poco común en Cataluña, acusa el siglo x, cuando la segunda recuerda los comienzos del siguiente. Confirma la misma conjetura un trozo de muro, de un sabor más antiguo que el resto de la fábrica, que arranca del ábside prismático mencionado, y en el interior de la iglesia, junto al mismo, una bóveda que ostenta en sus paramentos el *opus retienlatum* de los romanos, cuyo aparejo desaparece en el resto de la obra, y no se encuentra en nuestros monumentos del siglo XI.

Que el primitivo monasterio debió tener poquísima importancia, es fácil adivinarlo, estudiando los escasísimos y mutilados monumentos que conservamos de aquella edad, y muy particularmente las tres iglesias de la que fué sede Egarense y las monacales de San Pedro de las Puellas y de San Pablo del Campo en Barcelona Además, dado el afán que había en aquellos siglos de conservar y aprovechar los restos de obras anteriores, en el caso presente, éste debía aumentar habiendo perecido entre las ruínas el abad Juan y la mayoría de los monjes. Por último, el nuevo prelado, de religiosidad y sabiduría reconocidas ¿hubiera solo conservado las dos lápidas y dejado abandonados los otros restos que eran para él reliquias santificadas con el martirio de sus compañeros? Conste, pues, terminando la tradición y empezando la historia, que el primitivo monasterio de San Cugat del Vallés, si bien de un valor religioso inestimable, debió ser, tanto en la forma como en los medios constructivos y ornamentales, arreglado al estado anormal de la Marca Hispánica, solo cristiana y libre hasta la línea oriental del Llobregat, en donde se preparaba para establecer el centro de resistencia que, un siglo más tarde, permitió á Berenguer IV arrojar á los moros de Lérida y de Tortosa y más adelante que Jaime el Conquistador agrandara nuestra patria con los reinos de Valencia y de Mallorca.

LIBRARY

LA IGLESIA ACTUAL

Hasta aquí, queridos compañeros, he podido salir del paso acudiendo á las crónicas y haciendo conjeturas sobre los acontecimientos que dan á este solar una estima que pocos ostentarán en nuestra España. Recuerda al emperador Augusto, á los más ilustres mártires de nuestra tierra y al césar de Occidente que da fisonomía á un siglo conocido con el nombre de Carlo-Magno.

Cesa la tradición y entraré en estas ruínas para dèscribiros lo que veis y sobre lo cual teneis criterio establecido. Lejos de mí el daros una lección que no necesitais, antes al contrario, estoy dispuesto á recibirla de compañeros á quienes tanto aprecio; unos, desgraciadamente pocos, me han precedido en el ejercicio de nuestro arte y en mil ocasiones he podido aquilatar su saber y su energía de carácter; otros, mis condiscípulos y comprofesores, hace muchos años que nos conocemos, nos respetamos y estrechamos cada día más los vínculos de nuestro compañerismo profesional, y por último, el elemento jóven, lleno de entusiasmo y de amor á nuestro arte, en quien reconozco y admiro criterio lógico y observador, facilidad y soltura en la expresión de la idea artística y la brillante imaginación que constituye la dote primera del arquitecto. Me habeis obligado á hablar y hablaré, acatando vuestro mandato; pero desde ahora os advierto que cuanto os diga, si es nuevo, no será bueno, y si es bueno no será nuevo, pues pretender otra cosa, seria una falta que vuestra exquisita galantería podría perdonarme pero que yo no me perdonaría jamás.

Pidiéndoos de nuevo vuestra indulgencia, continuaré mi interrumpido discurso.

Las obras que contemplamos arrancan de la memorable fecha, año 986, en que los cristianos recuperan á Barcelona.

Almanzor había hecho una guerra de esterminio en Cataluña, arrasando ciudades, incendiado pueblos y caseríos y destruyendo aquella Marca Hispánica elaborada por los reyes francos.

El monje Otto, prepósito del Vallés, se libró casualmente de la matanza, y elegido abad, marcha á la corte de Lotario en Alemania; éste confirma los privilegios é inmunidades que sus antepasa-

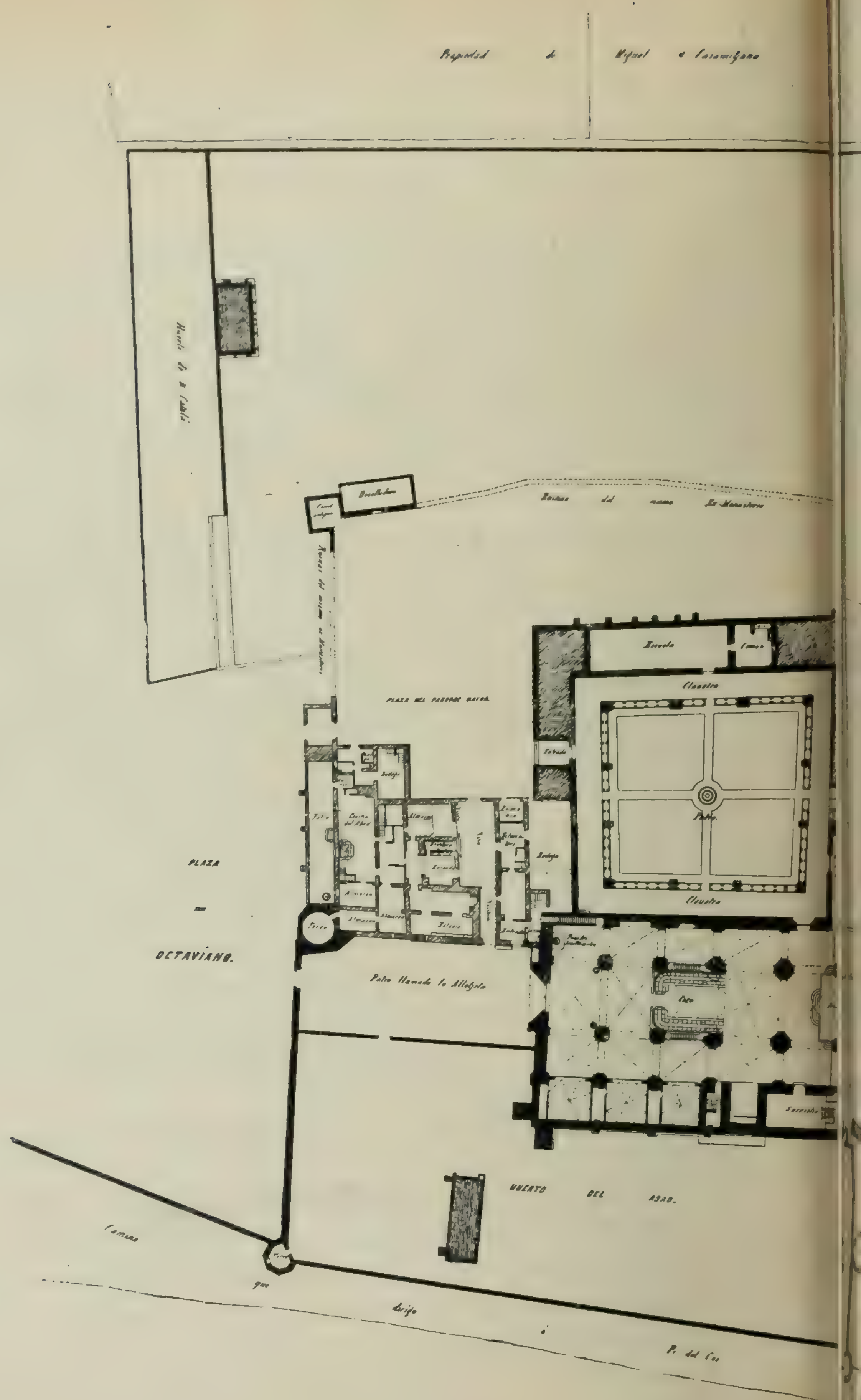
Propiedad de Miguel
Ruinas del mismo Ex-Monasterio
Escuela
Claustro
Patio
Claustro
Entrada
Bodega
Almacen
Salones
Torre
PLAZA
OCTAVIANO.
Coro
Sacristia
HUERTO DEL ABAD.
Camino
que
dirige
á
P. del Cos

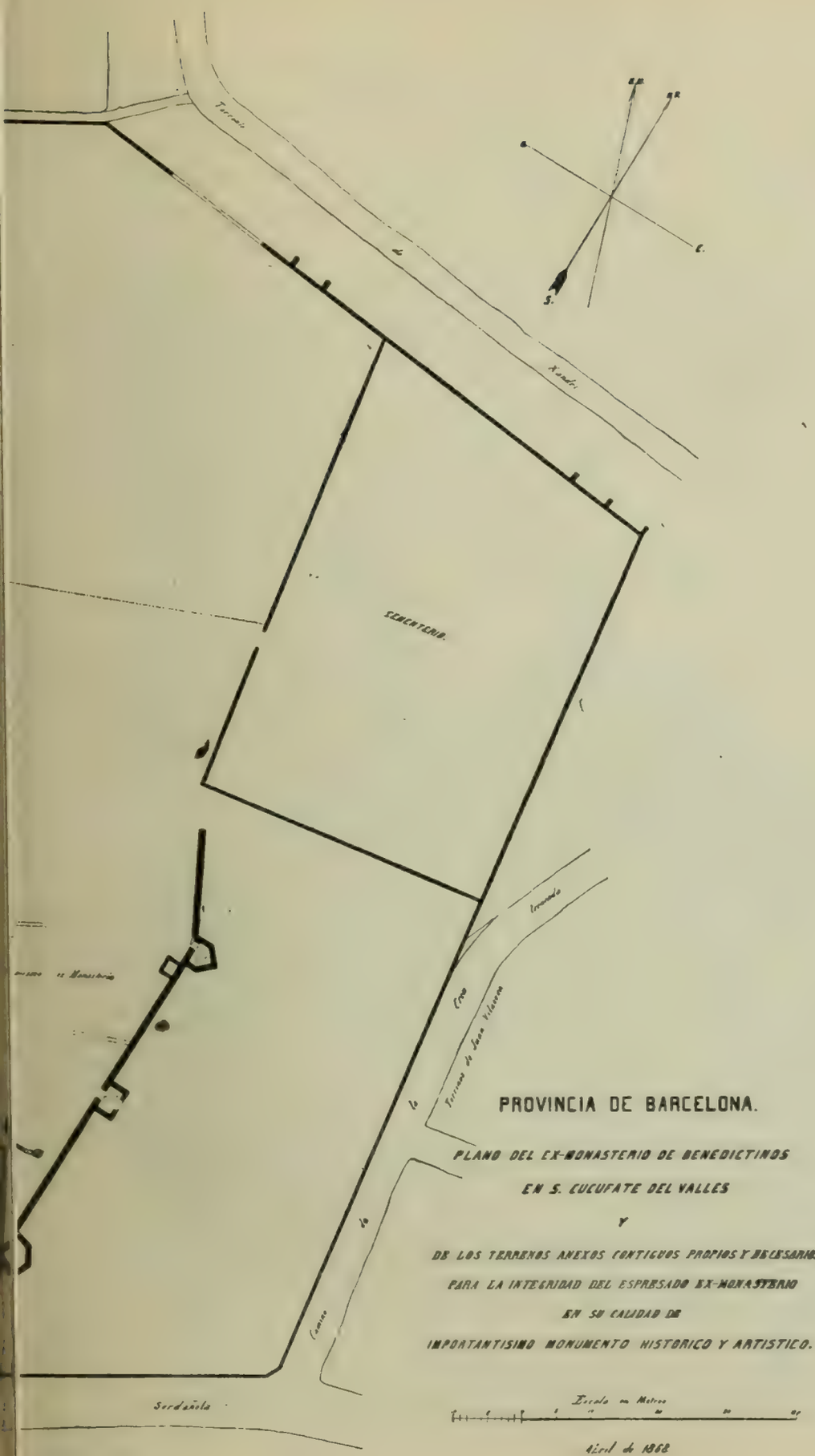

PROVINCIA DE BARCELONA.

PLANO DEL EX-MONASTERIO DE BENEDICTINOS

EN S. CUCUFATE DEL VALLES

Y

DE LOS TERRENOS ANEXOS CONTIGUOS PROPIOS Y NECESARIOS

PARA LA INTEGRIDAD DEL ESPRESADO EX-MONASTERIO

EN SU CALIDAD DE

IMPORTANTISIMO MONUMENTO HISTORICO Y ARTISTICO.

Escala en Metros

Abril de 1868

dos habían concedido al monasterio y empieza la obra de la iglesia. ¿Cuál es la parte construída en los últimos años del siglo x? En mi concepto poco queda de la misma, y para basar mis convicciones recordaré que había en aquella época en Cataluña dos tradiciones de planta, la cruciforme de aspas iguales que encontramos en San Pedro y en San Pablo de Barcelona y la de basílica grandiosamente desenvuelta en Santa María de Ripoll. Las primeras son pétreas conforme al tipo bizantino, al paso que las segundas, siguiendo la tradición latina, tienen cubiertas de madera. Bajo esta base el ábside central y el lateral sudeste pertenecen á la fundación, lo mismo que los muros adyacentes hasta la torre campanario inclusive. Además, si comparais los bárbaros boceles de las ventanas absidales y la rusticidad de los capiteles y peanas de sus columnas y cornisa lobulada, con los perfiles, relativamente esbeltos de las demás partes, creo que encontrareis un cambio y admitireis mi pobre opinión.

¿Cómo se desarrolla posteriormente la iglesia? Es fácil comprenderlo fijándose en los antecedentes del primer período. Cuando el arquitecto del año 986 forma de nuevo la planta, la sujeta al ábside ya construído, quiere que el Castro Octaviano le ahorre parte de la cimentación y emplaza la torre-campanario en uno de sus cubos. Cuando un siglo más tarde continúa la fábrica con mayor aliento y con un sistema constructivo desconocido en el anterior, encuentra obstáculos que se oponen para darle la grandiosidad que necesita. Por una parte, este claustro existe ya y determina el límite norte de la traza, y por otra, la torre-campanario establece el meridional, quedando la nueva obra entre puntos invariables que no le ofrecen el espacio conveniente. Tanto es así que, en el momento en que el cuerpo de la iglesia salva el obstáculo de mediodía, se ensancha, irregulariza la forma y añade una cuarta nave hasta alcanzar el paramento sud del expresado campanario; obra singular que manifiesta la franqueza con que nuestros antiguos arquitectos resolvían los problemas más difíciles, sin preocuparse por las menguadas exigencias de una euritmia servil y rutinaria que se hermana mal con el verdadero genio.

Esta planta, pues, románica en su fondo, de transición en el cimborio y gótica hasta la portada es cruciforme y tiene cuatro naves, una central que señorea, dos en la parte de mediodía, acorda-

das con el campanario, y otra en la de cierzo lindante con el claustro. Si no temiera cansar justamente vuestra atención, haría el paralelo de la misma y las de Santa María de Ripoll, San Pedro de Roda, de Camprodón, de Galligans y de Besalú, de San Juan de las Abadesas, de Poblet, de la metropolitana de Tarragona y de la

Ábside

catedral antigua de Lérida, porque todas ellas tienen algo típico y ofrecen diferencias en su disposición dignas de estudio para el arquitecto cristiano.

Me fijaré un momento en el desarrollo de las bóvedas.

A los tres ábsides de cascarón esférico, sigue el primer tramo de arcuaciones. La directriz de la forma es el toral del ábside mayor que, unido á los laterales y al opuesto, los tres de plena cimbra, admiten los ojivos que acusan un adelanto y señalan la evolución que se verifica en el desarrollo de las bóvedas. Estas ofrecen el despiezo de la llamada por arista y su perfil es casi esférico. El deseo de equilibrar las naves laterales con la central, introduce irregularidades en el sistema, pues en aquéllas las bóvedas se remontan sobre los ábsides y ofrecen la excentricidad de dos curvas sobrepuestas. Esta práctica desarrollada aquí en la época de transición la encontrareis más tarde en las catedrales góticas de la Corona aragonesa y particularmente en las de Barcelona, Tortosa y Zaragoza.

Pocas iglesias románicas tienen un cimborio más bello y más característico. Descansa en cuatro pilares acordados por arcos de medio punto; hay pechinas en el paso del cuadrado al octógono, coronadas por molduras acentuadas que reciben el lucernario, realzado con columnas en sus ángulos. Las ocho ventanas arrancan de un friso de sabor oriental: los huecos son ya apuntados y divididos por parteluces que se cimbrean en el arranque de los arcos. La bóveda es estrellada con ocho nervios convergentes á una clave común y manifiesta la rapidez con que se modifica la estructura de la fábrica.

La nave central y las laterales hasta la portada, siguen las prácticas de los siglos XIII y XIV, las impostas se florean, las bóvedas se elevan y pierden su importancia, para adquirirla los arcos cabecero y formero que se desprenden de los sustentantes con ingenuidad é intención, al paso que los ojivos se cruzan en las claves simbólicas desconocidas en el primer perído. La fachada pertenece á la segunda mitad de los siglos medios, el rosetón central de colosales dimensiones es radial y descuella por su grandiosidad y delicadísima labor, el arco apuntado de la puerta tiene un moldurado monótono y poco acentuado, y en él, la masa domina á los detalles, y aun cuando manifiesta que el arte gótico se desarrolló mal en este sue-

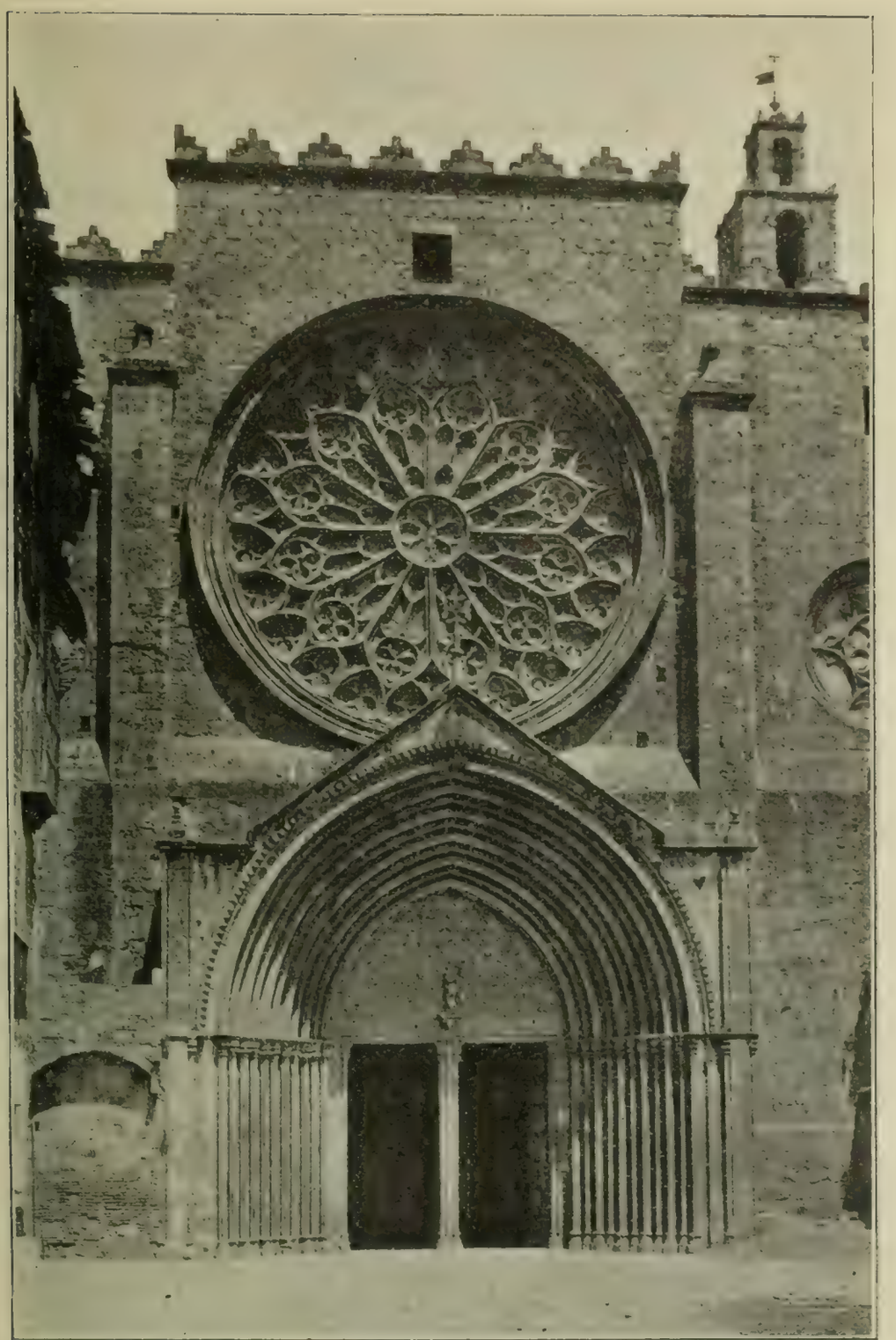

Fachada

lo románico, el conjunto tiene algo de singular que satisface á los que por vez primera visitan el monumento.

La silueta exterior interesa mucho al arquitecto. En medio del

armónico desorden de las líneas, campea la fuerza y el misticismo templados por una ornamentación flexible y acentuada que sigue la intención de sus diversas partes, realzándolas sin quitarles su severidad; es el boceto de nuestra montaña de Montserrat que, en medio de picos tajados, de peñascos escuetos y de regajos pedregosos, ostenta una flora tan rica como variada que se une á las primeras para acrecer el efecto de conjunto.

Si mirais al monasterio desde la anchurosa plaza del Oeste, á través de copudos árboles, vereis la puerta exterior que recuerda la simbólica herradura del califato occidental, coronada por ancha ladronera; á la izquierda, solo y abandonado, hay un cubo ruinoso que amenaza aplastar al osado viajero que quiera turbar el silencio del cenobio; á la derecha se destaca el palacio abacial con restos de barbacanas, adelantándose al mismo la torre de homenaje, y en segundo término la portada de la iglesia, llena de calados, follajes y cresterías de doradas tintas, templa la rudeza del conjunto. Hácia el Norte encontrareis restos de la fortaleza romana, recibiendo muros de grande elevación divorciados de las viviendas de que formaron parte, y próximos á desplomarse, y en la oriental la escena cambiará: campean en ella la sala capitular y los tres ábsides rústicos, descarnados, y que no pudieron vivir tranquilamente un solo siglo, porque en el período de transición sufrieron cambios y mutilaciones, las líneas del recinto con sus torres mochas y muros almenados, son las avanzadas del coloso: todo es fuerza, todo es misterio, es la imágen del monje batallador encastillado en su iglesia, que se levanta erguido, y jura no doblegarse al yugo mahometano.

Trasladaos, por último, en las primeras horas de la tarde á la planicie formada por las últimas estribaciones de la cordillera, y contemplareis un panorama encantador y variado. La relatada iglesia con sus esbeltas y caladas ventanas del siglo XIII, es fina y delicada, destacándose en oscuro, y sin batimentos la obra primitiva; en su punto medio se eleva la torre-campanario, séria, majestuosa é imponente, y detrás aparece el cimborio coronado por una torrecilla con chapitel alicatado y enriquecido el conjunto con los diges y preseas del arte oriental. Si os fijais en la rectitud y en la continuidad de los lineamientos, en las cresterías, bordados y merloncillos que en planos distintos coronan alegremente los cuerpos, vereis

allá, muy en lontananza, los monumentos típicos de Córdoba, de Sevilla, de la morisca Granada, y sobre todo, las obras mudejares de Toledo.

Torre-Campanario

EL CLAUSTRO

¿Qué tiene de particular este claustro que en pleno clasicismo, llamó la atención de D. Antonio Ponz y del Padre Villanueva? ¿Por qué nuestro malogrado Piferrer se ocupa de él preferentemente, pinta sus bellezas, y describe con cariño filial la estructura y la espiritualidad de la obra? ¿Por qué cuando Barcelona recibe á los literatos y á los artistas nacionales y extranjeros, cree honrarlos y se cree honrada, llevándolos en romería á estos sitios, segura de que agradecerán en extremo la fineza? ¿Es acaso una obra que se impone por su grandeza material, ó por su expléndida exornación? Nada de esto, apenas mide cuarenta metros en su línea mayor, y es sobria, humilde y austera, como los tiempos heróicos de la nacionalidad catalana: es porque enseñamos en ella el retrato moral de nuestros progenitores, y hasta de nosotros mismos, es una planta nacida y fecundada con la savia de nuestras tradiciones, tiene el corte valiente y acentuado de nuestra raza, y tanto si la abarcamos en su conjunto como en sus bellezas de detalle, habla nuestra lengua y aspiramos el aroma de nuestros bosques seculares.

Cuando una obra, andando los tiempos, ha de alcanzar justa celebridad, parece que el Hacedor supremo se complace en revestirla, desde su origen, de una aureola que la singulariza y la pone al nivel de su futura importancia, motivándola algún hecho ó enlazándola con acontecimientos que aquilatan su fundacion.

Veamos lo que dicen antiguos y fehacientes documentos de este claustro.

El abad Odon, á quien hemos visto en el año 986 desplegar noble energía para devolver á la comunidad sus temporalidades y privilegios, se ocupa incansablemente en reedificar la casa del Señor. Nombrado en el año 1008 obispo de Gerona, le sucede el monje Witardo, quien termina la iglesia á los tres años, y agota los recursos del monasterio. Varón tan docto como resuelto, careciendo de medios para construir el claustro, alma de las casas monacales, proyecta vender algunas tierras para aplicar su producto á tan justa necesidad, pero considerando la delicadeza y escrúpulo con que debe manejarse el patrimonio del Señor, convoca á los obispos de Barcelona, de Gerona, de Vich y de Urgel, respectivamente llama-

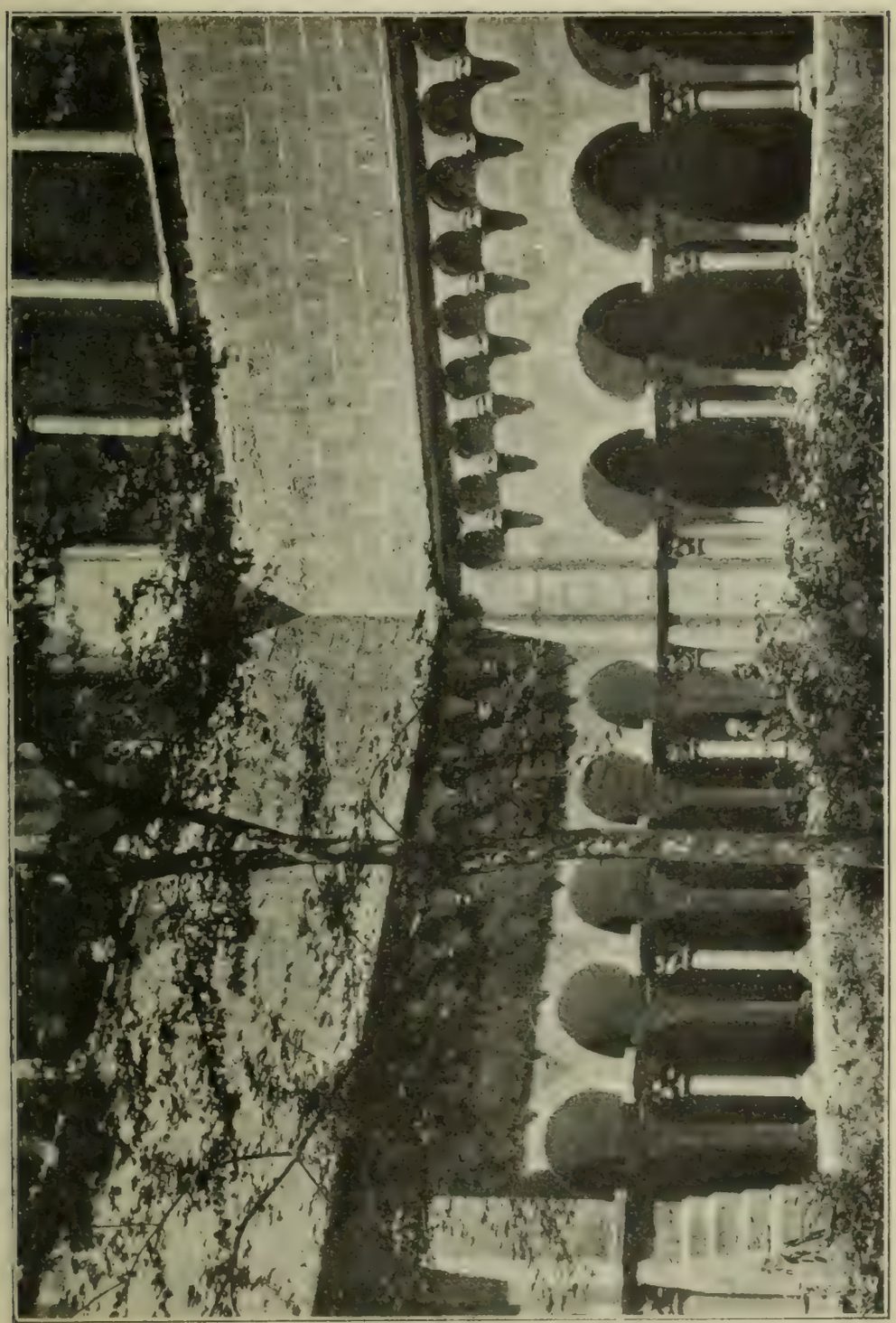

Claustro

dos Deus Dedit, Pedro, Borrell y Armengol, les manifiesta la necesidad que tiene de construir el claustro, y les pide consejo sobre la conveniencia de enajenar una parte de los bienes para realizarlo. Obtenido el permiso, vende al conde de Barcelona, Ramon Borrell III y á su mujer Ermisenda, unos alodios del monasterio por el precio de veinte y cinco onzas de oro, con la obligacion de destinar exclusivamente dicha suma á la construcción que contemplamos. La escritura es del año del Señor 1013, y está copiada en el apéndice de la obra que escribió el monje Muxó de Francolí en los últimos lustros del pasado siglo.

Recordareis que, al nacer la institucion benedictina, en el siglo v, quedaban de la arquitectura romana el *domus* y la *villa*, y que estas se dividían en dos partes, una interior, para la familia, y otra pública ó de recepción. La primera arrancaba del *peristilum*, y la segunda del *atrium*, que en el simbolismo cristiano representan la vida claustral, y el atrio de la basílica. Al admitir el cristianismo estas formas, les quita su sensualidad, da mística significación á cada una de sus partes, y las presenta como lugares de oración y de recogimiento. Guillermo Durand, fraile dominico, que floreció en el siglo xiv y que alcanzó justa reputacion por sus escritos escolásticos, dice: «Las dependencias que rodean el claustro, representan las recompensas del reino celestial, porque Jesucristo dice, «En la casa de mi padre hay muchas habitaciones;» que el mismo claustro manifiesta el recogimiento del alma, libre de las luchas con la carne, y entregada á la meditación de los bienes celestiales; que sus cuatro paredes simbolizan el desprecio del mundo, el desprecio de nosotros mismos, el amor al prójimo y el amor de Dios; añadiendo que las columnas tienen por base la paciencia.

Decidme ahora, compañeros: En aquellos siglos de fé robusta y en que el espíritu se imponia y señoreaba la materia, dar mística significacion á las dependencias de la casa, ¿no significaba una sublimidad moral que ni en el arte ni en la ciencia de nuestro siglo transmitirán nunca al monumento cristiano? El monje que sentía tan bien la espiritualidad de su obra, imprimia en la misma la beatitud de sus robustas creencias. Sabemos todos por experiencia que las piedras hablan cuando el arquitecto pone algo de su sér en el molde de la forma. Sabemos tambien que el lenguaje es más ó menos elevado, más ó menos profundo, más ó menos espiritual,

conforme resplandecen los conceptos sublimes, sentenciosos ó morales en la obra realizada.

Hay en Cataluña la Vieja y en el condado de Rosellon, que formó parte de nuestra tierra hasta los últimos años del siglo XVII, una raza de patios claustrados en las catedrales y monasterios, levantados en el siglo XI. Dentro de la forma y disposicion románicas, y de la unidad que nace de un bien meditado sistema constructivo, ofrecen la holgura y la variedad propias de las obras que conservando el color local, obedecen en cada caso, á programas concretos y definidos. Son plantas que nacen y florecen á medida

GALERÍA DEL CLAUSTRO

que adelanta la reconquista: los hay recostados en las faldas del Pirineo oriental, en el Ampurdan, en el Vallés, en el llano de Barcelona, en las orillas del Ter y del Fluviá, y no encontrareis ninguno que traspase la línea del Llobregat. San Pedro y San Pablo del Campo en Barcelona, San Benito de Bagés y Santa María del Estany en las inmediaciones de Manresa y de Moyá, San Pedro de Galligans, y la catedral de Gerona, San Miguel de Cuxá y Elna en el Rosellón, San Pedro de Roda, Perelada y Vilabertrán cerca de Figueras, y el monasterio de Ripoll situado

en la entrada del valle de Freser, ofrecen ejemplos variadísimos; pero descuella por su grandeza material, por la regularidad y el equilibrio de las masas, por la severa majestad de las líneas, y por la pureza de sus detalles, el claustro de San Cugat del Vallés, objeto de la fiesta artística que celebramos.

Describiré á grandes rasgos esta obra.

La forma un patio cuadrado de 30 metros de lado, ceñido por pórticos de 4 metros de latitud: cada cara tiene tres cuerpos separados por pilares contrafuertes, y en cada uno cinco arcuaciones apeadas por columnas, resultando 4 pilares angulares, 8 intermedios, 60 arcos de medio punto y 144 columnas. Mucho se presta este monumento para establecer principios generales. Todos sabeis que nuestro arte, esencialmente tradicional, vive de la proporción, y que sin ella no hay arquitectura; que para encontrarla debe definirse la vida estático-estética de cada miembro; que los cuerpos sustentante y sustentando tienen intención distinta; que cada uno en detalle se divide y subdivide para acusar su oficio particular, y que su lógico y razonado estudio da los motivos de la forma.

Me faltan el espacio, los conocimientos y el practicar investigaciones más detenidas para definir la teoría del romanismo catalán; lo único que puedo decir es que, sobran datos para demostrarlo, y hacer ver que solo se separa de las formas y de la exornación romanas, cuando tiene ideas nuevas y sentimientos propios que expresar. Para ello deben analizarse conzienzudamente la portada del hospital, y la ermita de Santa María de Besalú, detenerse en las naves de Porqueras y de San Pedro de Roda y de Galligans, fijarse en los primitivos restos de la iglesia de Santa María de Ripoll, en el crucero de San Pedro de las Puellas, en el cuerpo inferior de la puerta de San Pablo del Campo, y en el peristilo de San Miguel de Tarrasa, compararlos con las obras que se conservan en Asturias del mismo siglo y deducir las diferencias características. La disposición de las masas es grandiosa y acentuada, la columna con el capital corintio conserva su grandeza originaria, las cornisas tienen relativamente grande importancia; la ornamentación cuando no es simbólica, sigue la tradición gentílica, y el dovelaje de las arcuaciones es muy robusto, caracteres que conserva la arquitectura catalana hasta los albores del Renacimiento.

No pudiendo llevar á feliz término este estudio, hoy más que necesario, indispensable; sin salir de estos claustros daré las concordancias y relaciones que marcan el derrotero para apreciar aquellas diferencias.

Capitel del claustro

He manifestado antes que, las alas de este claustro se dividen en tres partes separadas por macizos, y que cada una comprende cinco arcuaciones. ¿Es esto general en las obras que estudiamos, ó es una variante que manifiesta libertad é individualismo dentro del principio establecido? Solo os diré que, las galerías de Santa María del Estany y de Ripoll son corridas y sin macizos intermedios, que las de la catedral gerundense presentan en cada cara distinta disposicion y que hay tantas variantes como monumentos. ?La forma de la planta es igual en todos los casos? Sin excepcion

son cuadrilongas, pero cambian desde el trapezoide hasta el cuadrado, la más irregular es la de Gerona, y la más perfecta la que contemplamos. ¿Ofrecen los claustros igual disposición constructiva? El motivo nace del arco de plena cimbra, apeado por columnas monocilíndricas y pareadas siguiendo la transversal del muro y los ábacos son comunes á ambos sustentantes que reciben directamente los bisalmeres. ¿Pueden citarse variantes del principio establecido? Los arcos del claustro del hospital de Perelada son escarzanos, y el tan notable de San Pablo de Barcelona cierra los huecos con voladizos lobulados de sabor oriental; además es digno de mencionarse el claustro de San Miguel de Cuxá, cerca de Prades, que solo tiene una línea de columnas. ¿Están cubiertas las galerías por iguales medios? De ningún modo: hay dos tipos distintos, el leñoso que se halla en Santa María de Ripoll, en Cuxá, en San Pablo del Campo y en otras partes, y el abovedado de cañón seguido que tenemos á la vista, que vereis en Bagés y en San Pedro de Galligans, si bien debo advertiros que éste varía conforme á las circunstancias, ofreciéndose como tipo digno de estudio el claustro de la sede gerundense. ¿Las obras que comparamos tienen la misma disposición ornamental? El de San Pedro de las Puellas, en mal hora destruído en estos últimos años, era severo, anguloso y manifestaba el estado precario de Cataluña en los últimos años del siglo x, al paso que el de Ripoll tiene la delicadeza propia de los períodos de pujanza y de esplendor. Los que se hallan entre los dos señalan la faz que va tomando el Principado á medida que adelanta la reconquista. De lo expuesto se deduce que el romanismo no sufre el yugo de la plantilla que corta el velo de la imaginación, y que dentro de la unidad dogmática conserva el libre albedrío en el desenvolvimiento de la forma. El arte que tan libremente obra, el arte que tan desembarazadamente resuelve los problemas que surgen en el detalle de las obras, debió tener principios fijos que respondieran á sus necesidades.

Veamos ahora si encontramos algo que nos dé idea de proporciones.

Admitiendo el principio ya vulgar de que la obra arquitectónica descansa en la proporcionalidad, debemos encontrar relaciones que salgan de la misma. Entre los elementos que funcionan, el que trabaja con mayor fatiga es la columna, y en el caso presente el ar

quitecto hace esfuerzos para obtener piedras de la mayor dureza, habiendo calculado que las del presente claustro sostienen 15 kilogramos por centímetro cuadrado. Creo, pues, que la sección transversal de las mismas, ó su diámetro; dan el módulo más provechoso para estudiar las misteriosas relaciones que matan ó animan las obras de nuestro arte.

Capitel del claustro

Bien quisiera extenderme latamente sobre este punto, y aun cuando tengo datos para ello, sólo expondré algunas ideas generales.

Si bien conserva la columna los elementos típicos del arte clásico, cambia su vida de relación: ésta tiene diez y medio diámetros, y considerándola dividida en 100 partes, corresponden 12 á la

basa, 31 al capitel, y 57 al fuste, cuando en el corintio romano era próximamente de: basa 5, capitel 15 y fuste 80, probando estas diferencias que, el romanismo altera las proporciones del sustentante cuando tiene ideas nuevas que expresar, pues tanto el elemento básico como el de sustentación, adquieren un valor antes desconocio, tomándolos del fuste, que pierde su importancia primitiva.

Capitel del claustro

Añadiré también que la relación del diámetro con la columna, en San Pedro de Barcelona, es de uno á nueve y medio; en Gerona de uno á once y medio, y en Ripoll de doce; por último, el promedio de las proporcionalidades de la basa, capitel y fuste en los cuatro claustros mencionados, dan once partes para el primero, veinte y nueve para el segundo, y sesenta para el tercero, perdiendo este

último la cuarta parte de la altura que ostentaba antes del cristianismo.

El cambio que se ha verificado no es hijo del capricho, no acusa falta de conocimiento ni de intención, antes al contrario, es una consecuencia del mayor servicio que la columna presta al organismo. Esta, en el arte clásico, solo sostenía una recta horizontal, cuando en el romanismo apea la semicircunferencia correspondiente á aquélla. Además, como el arco, por naturaleza, toma parte en la elevación, es preciso que el elemento sustentante se vigorice, acusando la basa mayor asiento, señalando el fuste, que sufre

Capiteles del claustro

mayor fatiga y que el capitel, en lugar de recibir un dintel continuado, lleva aisladamente el peso de cada cimbra; aumentando su expresión la importancia que adquiere el ábaco, solo comparable con el dórico griego.

Lo expuesto se refiere solamente á la columna exenta y monocilíndrica, que aparte de los casos mencionados, apea el cascarón del ábside de San Pedro de Besalú, y en dos órdenes sobrepuestos, á la manera helénica, los arcos torales de la nave central de San

Pedro de Roda. Al unirse la misma con los macizos, para robustecer sus partes singulares, cambia su diámetro y su intención, y cuando se junta á los alféizares pierde su vida estática, idealiza la forma y manifiesta que su misión es más elevada y trascendental. Examinad las ventanas del cuerpo posterior de la iglesia y la puerta que une los claustros con aquélla y encontrareis nuevas relaciones.

Capiteles del claustro

Para conocer á fondo el secreto artístico de estos claustro debe apreciarse la forma y la proporción del arco y su hermanamiento con la columna. El arquitecto romano no sobrepone estos elementos, y si lo hace, ingiere entre los mismos un cuerpo extraño, el cornisamento, que no tiene razón de ser y que destruye su armonía, pues para él, la columna, es un adorno griego que se junta con el arco sin confundirse, al paso que el cristianismo los hermana, y logra que, los cuerpos suntentante y sustentado, contribuyan á la elevación. En estos claustros los capiteles corresponden con el punto medio de los intercolumnios cimbrados, sus alturas no llegan al duplo de su ancho tomado en los arranques del arco y éste á la vez

es menor que la columna, produciendo un conjunto misterioso é indefinido que vela su materialidad, pues al paso que el capitel se relaciona con la columna y la domina, en él empieza el cerramiento, y uniéndose con el arco, desperfila sus arranques y se espiritualiza. ¿Es esto casual? El mismo principio domina en Gerona, en Ripoll, en Vilabertrán y en Bagés, pero conservando la unidad de estilo, varía en la región Noroeste de España, en las orillas del Rin, en la Italia y la Francia de los siglos medios.

Capiteles del claustro

Que estos claustros ejercieron después legítima influencia en Cataluña, fácil sería probarlo estudiando los de Tarragona y de Poblet, los de Pedralves, de Montesión, de Junqueras, de Santa Ana y de la Audiencia de Barcelona y el no menos bello de San Juan de las Abadesas, pues aun cuando los dos primeros son de transición y los restantes pertenecen ya á otro arte y el detalle de la forma ha cambiado, proceden de iguales principios, tienen color local y siguen la tradición románica que se conserva viva hasta el siglo XVI. Añadiré, por último, que aquellos tienen el tipo cristiano originario que en cada caso manifiestan la flexibilidad y la holgura á que se

prestan las proporciones, para presentarse sombríos en San Pedro de Barcelona, robustos en San Cugat, majestuosos en la sede gerundense y esbeltos en Ripoll, pudiendo aseguraros que los arquiquitectos del siglo XI ejercían el arte basados en la razón estática y en el sentimiento estético de la forma.

CAPITELES DEL CLAUSTRO

Los que han tenido la suerte de visitar y admirar las bellezas del monasterio, lo primero que mencionan con respetuoso entusiasmo, son los capiteles que contemplamos. ¿Por qué tanta distinción? ¿Por qué Ponz y Villanueva, tan refractarios al verdadero espíritu del arte cristiano, sin querer, los enaltecen? ¿Por qué Piferrer los analiza con cariño especial? ¿Por qué nuestros jóvenes arquitectos, escultores y pintores vienen á copiarlos? Porque tienen lo que falta á nuestras obras, porque el inspirado artista que talló estas piedras depositó en las mismas los sentimientos y las aspiraciones del pueblo y de la generación que representaba, porque cada capitel es el cuerpo que sostiene y que acuerda los elementos del fuste y del ábaco, porque al esculpirlos no destruye el efecto de la masa, antes la conserva y subordina los detalles á una silueta general, porque

los motivos místicos ó los basados en la fauna ó en la flora catalanas, se ven clara y distintamente pétreos, y porque cada uno ofrece agradable variedad en su detalle escultural, expresión del individualismo y de la libertad del arte en aquellos tiempos.

Daré una ligera idea de sus particularidades características.

Capiteles del claustro

Arrancan del corintio romano y tienen el aticismo y severo corte de los últimos años de la república, acercándose más á los del templo de Vesta en Tívoli que á los del arco de Constantino. No son copias serviles y rutinarias, son composiciones nuevas que varían en cada caso; el artista, que conoce á fondo su misión, agranda la forma y los simplifica, disminuye las hojas, suprime los caulículos y solo coloca las volutas angulares que pierden su importancia, porque el ábaco no las necesita; debiendo observar que, de los 144 capiteles hay 24 que siguen esta tradición en toda su pureza. Siguen 92 capiteles con motivo de la fauna y de la flora catalanas, que arrancan de aquel principio, siendo infinitas las formas que desenvuelve el inspirado artista. Hay otro grupo de 18 capiteles con asuntos religiosos: el cambio que se verifica es radicalísimo, no

tienen hojas ni flores, no tienen aves ni reptiles, no tienen cintas ni trenzados, la composición arranca del símbolo de la Jerusalen celestial, tienen frontispicio de plena cimbra en sus centros y torres angulares, desenvolviéndose los diversos cuadros con ingenuidad y senzillez. Completan el número total diez capiteles con representaciones militares y civiles que siguen el tipo ornamental genérico.

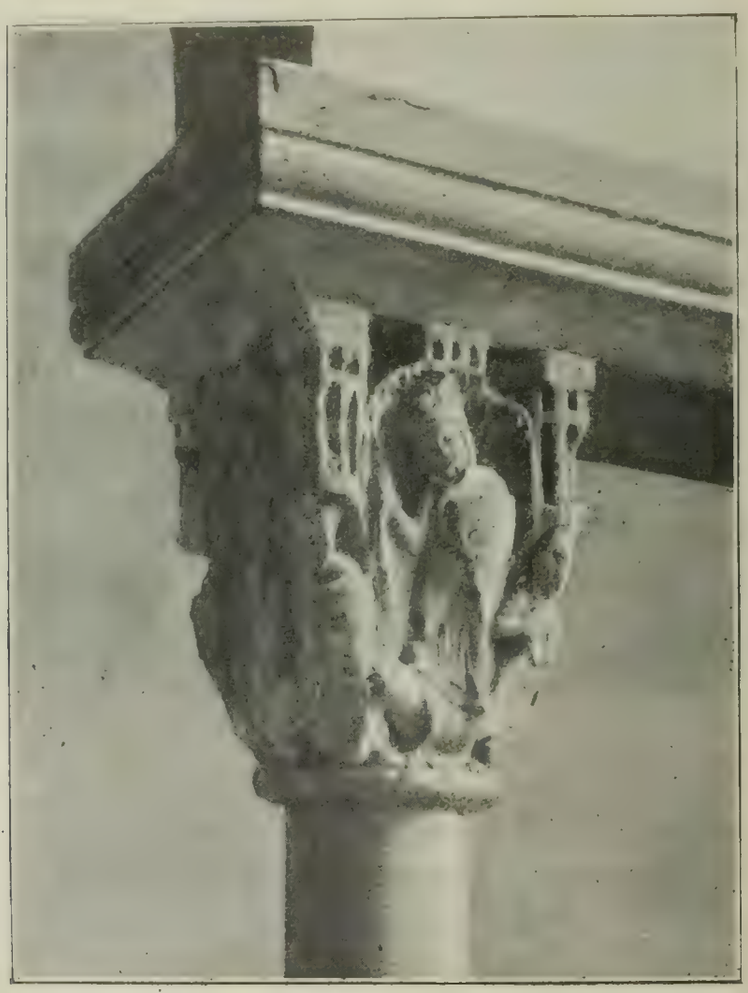

Capiteles del claustro

Debo observar, que los asuntos religiosos y civiles siguen la línea interior del claustro y que los 116 puramente ornamentales, cuando domina la fauna en la composición, son interiores, y cuando se inspiran en la flora, miran al exterior.

He manifestado ya que, conforme á la documentación, este claustro empieza á construirse en el año 1012 de la era del Señor. Indagaré ahora si su estructura confirma la citada fecha.

Relacionándolo con la parte más antigua de la iglesia, que pertenece á los últimos años del siglo x y á los primeros del siguiente, hay concordancia entre su cornisa lobulada y la de los ábsides, en las cabezas simbólicas que reciben las arcuaciones, en el aparejo de sus muros y en el empleo de iguales materiales. La obra empieza

Capiteles del claustro

por el ala meridional lindante con la iglesia, sigue la oriental, continuando después las del Norte y de Occidente hasta reunirse en el ángulo Noroeste que acusa un ligero error de replanteo. La misma obra manifiesta también la futura importancia del contrafuerte, viéndolo aquí lógica y racionalmente establecido; no es un miembro ornamental, sino un elemento que trabaja para destruir una fuerza interior. Debo observar, no obstante, que su forma es vaga, que los retallos en cada cara son distintos, y que sus anchos, varian entre los límites de 1'71 á 0'63 metros.

¿Tienen los capiteles la misma edad que la masa general del claustro? Estos revelan dos periodos dentro de los siglos xi y xii. Era común en aquella época el colocarlos en obra antes de esculpirlos; en el antiguo claustro del hospital de Perelada están sola-

mente desbastados, y en Vilabertrán y en Elna los hay terminados ya, en curso de ejecución y sin empezar. Las bases de las columnas y los canecillos de la cornisa, comparados con los capiteles, ofrecen notables diferencias. En los primeros, la talla es tan basta como intencionada, al paso que en los segundos es delicada y expresiva. La labra empieza por las crujías Sur y Oriental, y se conoce por su misticismo y por su vigor de concepto; en los lados Norte y Oeste dominan los motivos ornamentales, la ejecución es más material, las repeticiones del corintio son más frecuentes, este es menos sobrio, vislumbrándose alguna vaguedad é indecisión no conocida en los primeros tiempos.

Lo que explica mejor el estado de adelanto de cada pueblo son los medios que éste emplea para realizar los monumentos. En ellos no basta un genio superior que manifieste su potencia creadora, es menester que las artes suntuarias pongan en los mismos sus prácticas y conocimientos tradicionales, para llevarlos á feliz término, resplandeciendo el elemento productor en sus diversos grados.

En aquellos siglos las comunicaciones eran difíciles, las manipulaciones y los aparejos eran propios de cada localidad, y tan diestro debía ser el alarife en el manejo de la llana ó del cincel, como en el de la espada ó de la lanza, para defender de la morisma la obra que levantaba.

Veamos cómo procede en estos claustros. Lo primero que llama la atención, son los ciento cuarenta y cuatro fustes con sus basas y capiteles. En ellos emplea el constructor el mármol uolítico de Gerona, de labra difícil y que dista 100 kilometros de San Cugat, cuyo material se generaliza despues en los estados de la Corona de Aragón, y que Alfonso V emplea en su castillo de Nápoles. Las arcuaciones, los ábacos y los aristones son de la montaña de Montjuich, muy separada también, poniendo en las paredes las piedras lacustres que halla en las inmediaciones del monasterio. Como la dificultad de la locomoción crece en razón directa de las masas, las reduce, ofreciendo el hecho curiosísimo de que las piedras procedentes de las canteras de Gerona y de Barcelona solo pesan de cuarenta á sesenta kilógramos, pudiendo cómodamente transportarlas la arriería. El sistema constructivo ofrece enseñanzas apreciables: hay despiezos regulares cuando la obra lo requiere, y se suprimen cuando las irregularidades no perjudican la idea

del conjunto, los macisos son paramentados de sillarejo, su interior es de mamposteria ó de hormigón, las argamasas inmejorables y por último, para disminuir la acción expansiva de las bóvedas, el cañón seguido que cubre las galerías es peraltado. Decidme, ahora compañeros, si en la práctica puede presentarse un sistema más sabia y económicamente dispuesto, y que revele mejor el estado relativamente floreciente de la construcción en el siglo XI.

Lástima grande es que, no haya un arquitecto de noble empuje, y que posea los conocimientos que á mí me faltan, que emprenda la historia de nuestra construcción en los siglos medios: con ello prestaría un señalado servicio á nuestra clase, y á la ciencia arqueológica en general, pues aparte de los lineamientos que expresan los sentimientos de cada civilización, el realismo constructivo revela arcanos, descubre horizontes y fija hechos que sin él no pueden apreciarse. A buen seguro que, encontraríamos prácticas religiosamente conservadas que proceden directamente del período romano y sistema definidos, que se separan de los empleados en Castilla, basados en los materiales y en las condiciones climatológicas del Principado.

Debo ahora, queridos compañeros, pediros perdón por lo mucho que he abusado de vuestra condescendencia, creyendo que, basta lo manifestado para llevar la convicción á vuestro ánimo de que el arte románico tiene color local en nuestra tierra y que tanto en su fondo como en la forma, llega aquí, en Gerona y en Ripoll á su mayor altura, que en Cataluña la Nueva, si bien tiene en la sede tarraconense y en Poblet mayor finura, y viste un traje oriental más rico y esplendente, se halla en decadencia; y que está próximo á perder la importancia que adquirió en el período que hemos historiado.

Para terminar haré presente que, en el ángulo Noreste de este claustro hay un capitel bárbaramente mutilado que representa un escultor tallando un capitel corintio y una modesta lápida, con caracteres de la segunda mitad del siglo XII, que descubrió y descifró, á ultimos del siglo pasado, don Antonio Ponz, que corrigió despues del Padre Villanueva, y que últimamente ha completado el sabio catedrático Excmo. Sr. D. Manuel Milá y Fontanals.

La lápida mencionada dice lo siguiente:

Hæc est Arnalli,
Sculptoris forma Geralli
Qui claustrum tale
Construxit perpetuale

Paguemos, pues, queridos compañeros, el debido tributo de consideración y respeto al modesto artista que talló estos admirables capiteles, y habiendo empezado nuestra fiesta artística elevando preces al Altísimo para el eterno descanso de su alma, evoquemos su memoria para honrarla, concediéndole un sitio distinguido entre nuestros ilustres comprofesores. Gloria, pues, al ignorado artista Arnaldo de Giralt, y coloquemos una rama del laurel sagrado que crece en este recinto, en el capitel y en la lápida que recuerda á nuestra clase un nombre tan respetable.

La Casa de Maternidad y Expósitos

INDIVIDUO de la Comisión del Anuario de nuestra Asociación para el año de 1903, recibí el para mí tan honroso como difícil encargo de colaborar con un trabajo relativo á los nuevos edificios de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta ciudad, encargo que por causas ajenas á mi voluntad no pude tener dispuesto oportunamente, dejándolo para el próximo número de tan interesante y avalorada publicación.

Al propio tiempo y á raíz de ocupar el cargo de Presidente de la Asociación, nuestro dignísimo compañero D. Eduardo Mercader, tuvo dicho señor á bien indicarme para que, sin perjuicio de aquel trabajo, escribiera una Monografía sobre tales edificios, al objeto de motivar nuestra reglamentaria excursión, visitando este sitio y sus edificios.

En ambos casos hubiera renunciado el encargo, temeroso de no satisfacer vuestras legítimas aspiraciones, por considerarme in-

ferior en méritos y dotes para ello á todos mis compañeros. Mas, dada la intervención que como arquitecto ayudante he tenido desde el esbozo de las primeras líneas, por su autor el malogrado arquitecto D. Camilo Oliveras, y la antigua relación profesional que con el mismo me unía, no cabía en buena lógica excusarme. Por ello y por confiar en vuestra benevolencia, acepté el compromiso que me resulta más difícil por tratarse de un tema que no os es desconocido, ni mucho menos, después de cuanto sobre el particular se ha publicado y de las visitas que habéis podido verificar, constantemente, durante y después de la ejecución de las obras realizadas.

Por tanto, conciso deberé ser en mis manifestaciones que procuraré reducirlas á todo cuanto crea pueda resultar de mayor agrado é interés vuestro.

Trabajo exento de toda investigación histórica, ni estudio arqueológico, por referirse á producciones contemporáneas del arte que profesamos, no tiene más campo que el de la cosa misma y, por encima de mis opiniones estará siempre vuestro superior criterio.

Hace poco tiempo, el domingo día 22 de noviembre último, celebróse en este mismo recinto una doble fiesta y fué la commemoración de las *Bodas de oro* ó 50 aniversario de la fundación de tan benéfico establecimiento y la colocación de la primera piedra del edificio-iglesia que ha de integrar el conjunto de la Inclusa.

Sería prolijo y para vosotros molesto me propusiera como se me ocurre, describiros detalladamente cuanto ha mediado desde la fundación hasta el presente, separándome en tal caso del verdadero objetivo.

El espíritu altruista de nuestros conciudadanos los barceloneses y la imprescindible necesidad de amparar á los seres abandonados al nacer, han hecho que constantemente autoridades y particulares se ocupasen y preocupasen de buscar los medios de atender, cual clama la filantropía y deber de los pueblos cultos, á aquellas infelices criaturas que al venir al mundo comienzan por padecer los terribles efectos de la perpétua orfandad, en cuyo estado se encuentran la inmensa mayoría de los aquí asilados.

Sin intención de desvirtuar el acto, quiero deciros, con perdón por la revelación, que no obstante hallarse dichos desgraciados

bien protegidos y al abrigo de toda eventualidad, acaso mejor atendidos y cuidados que nuestros propios hijos, desde que empiezan á darse cuenta de su verdadera situación social, la idea de madre, padre, ó de familia en general, constituye en ellos una honda pena y constante tortura que los consuelos de las sanas creencias que les inculcan esas buenas Hermanas de la Caridad, no son suficientes para mitigarlas. Sería preciso, para ello, el imposible de todo aislamiento con el resto de la humanidad, pero para privarnos al fin, de padres ejemplarísimos como es lógico presuponer en individuos que tan de cerca conocieron la ausencia del hogar y amor paternal.

Este es, en tesis general, el tierno individuo que alberga este benéfico Asilo; este es el sér abandonado para el que se han levantado estos edificios que si os parecieran demasiado, dentro los límites de la beneficencia, perdonadlo en aras de la compensación que se merecen dichos infelices. ¿Qué menos podría hacerse, después de ampararlos, que darles una infancia tranquila y una sólida base de instrucción para mejor soportar su desgracia, el día que de su verdadero estado social se han de dar cuenta?

Señores, alternando con mi deber, no he dejado de contemplar en todas ocasiones y en todos sus aspectos á tan simpáticas como interesantes critauras. Unas veces en la cuna, otras rodeando jaleantes y alegres á la Hermana de la Caridad, que tan solícitamente les atiende; no pocas, sentados á la mesa con frugal apetito guardando la compostura y silencio que bien quisiéramos para las nuestras; en la Escuela; en sus expansiones infantiles; en la enfermería soportando sus dolencias y en otros muchos casos. En todos ellos me despertaron la conmiseración y arrancaron una lágrima de lo más profundo de mis sentimientos al querer filosofar sobre lo observado.

Primeramente en el Hospital de la Santa Cruz y luego en un detestable local de la calle de Ramalleras, parte procedente de la Casa municipal de Misericordia y parte de edificio particular, pasaron la casi totalidad de los diez lustros transcurridos desde su fundación.

Pero, desde que la Excma Diputación provincial quedó encar-

gada de tal beneficencia, que veníanse haciendo gestiones para la construcción de una nueva Inclusa, y después de no pocos tanteos y luchas de interminable expedienteo vino á adquirir esta finca, de cabida **SEIS HECTAREAS, CIECUENTA Y CINCO AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS**, equivalentes á **TRECE MOJADAS Y UN TERCIO**, aproximadamente, dividida en dos porciones por la Travesera de Dalt, con una casa solariega, cercado todo de paredes, conocida la totalidad por «Manso Caballé».

Inmediatamente ocurrióseles aprovecharla para solaz de los pequeñuelos destetados, los jueves y días festivos, lo que dió origen, entre ellos, á conocerla por la «Torre», quedando instalados permanentemente en la misma los niños, desde Julio del año 1884. Ampliada con un pabellón exprofeso, pasaron también á refugiarse en tan ameno sitio las niñas, al siguiente año (1885), quedando en el vetusto edificio de Ramalleras los de lactancia y continuando en el Hospital la Maternidad, propiamente dicha. En Septiembre de 1892, terminado el primer edificio «Lactancia», pasan á ocuparlo los de esta sección, con verdadero júbilo por parte de Hermanas, Amas y de cuantos sufrían el pésimo estado en que se hallaban en "Ramalleras". A este local pasa la Maternidad inmediatamente, pero hoy, que ocupan este edificio todos los destetes, dicho servicio hállase instalado en la referida «Torre», no quedando en Ramalleras más que una pequeña sección de lactancia, el torno y oficinas administrativas.

Por fallecimiento del que fué arquitecto provincial D. Román Prats, quedó vacante dicha plaza, la cual, sacada á oposición fué concedida á D. Camilo Oliveras y Gensana, después de brillantes ejercicios como todos los de sus contrincantes, dando con ello una nota en extremo favorable á la clase.

Al poco tiempo de haber tomado posesión de la plaza el señor Oliveras, uno de los primeros encargos que recibió de la Corporación provincial fué el de proyectar y presupuestar los edificios que constituyen la Inclusa, ó sean Lactancia, Destete, Enfermería, Pabellón administrativo é Iglesia y correspondientes *accesorios*, dejando para más adelante igual acuerdo por lo que á la Maternidad

se refiere, á cuyo fin, y para todo ello, precedió un dictámen médico de los Doctores Sres. Rull, Cabot y Rodríguez Méndez, al que el Arquitecto debía sujetarse en sus concepciones arquitectónicas de referencia (Apéndice núm. 2).

Verdaderamente y en honor á dichos esclarecidos médicos, ha sido uno de los dictámenes emitidos en asuntos de esta índole, de estudio detenido, concienzudo é ilustrado, llegando al trazado esquemático de los emplazamientos, forma y dimensiones de los edificios y al de no pocos detalles como, por ejemplo, cuanto al material de las Escuelas se refiere, sin olvidar la calefacción, ventilación y orientación de los diferentes pabellones.

Permitidme ahora, siquiera como justo recuerdo y en atención á los que no llegasteis á conocerle tal vez, que me fije y detenga en la personalidad de Oliveras, alma y vida de todo cuanto se ha desarrollado en estos terrenos, base é inspiración para proseguir lo que la enfermedad, primero, y la muerte después privó á nuestro inolvidable compañero.

Arquitecto reputado por sus especiales méritos, no es de extrañar entrara con buen pié al servicio de la Corporación provincial avalorándolo, si cabe, cuantos trabajos produjo, así en el orden administrativo como en el técnico artístico que precedieron al que aquí nos reune.

Poco menos que por sí mismo, el Sr. Oliveras había constituído sino una Escuela, un sello especial, pues una vez conocidas algunas de sus concepciones es difícil confundirlas con otras. Reunía para ello, á la par que condiciones naturales, otras tan esenciales de la *difícil facilidad* que era preciso hacer vida profesional con él para creerse uno que lo más sencillo de este mundo era ser arquitecto. Planteado el problema, con una expontaneidad increible trazaba sobre el primer trozo de papel que á mano le venía su claro pensamiento, valiéndose en este primer trazo del lápiz. Luego á pluma, *revelaba*, si vale la frase, aquel primer pensamiento, constituyendo el verdadero croquis del que jamás se separaba esencialmente. Tal era la seguridad con que los trazaba. Más no era de los que daba por terminada su labor de proyecto pasándolo á manos de sus ayudantes ni industriales, cualesquiera que fuesen, para que los desarrollasen. Nunca á su lado se pasaba de auxiliar material y discípulo y, aun así, y esto era de ver, preciso era le faltase el

tiempo necesario para que él dejase de sellar con su trazo seguro todo dibujo por otros preparado.

Del croquis pasaba al trazado á escala, con toda la perfección y pulcritud que es de desear, pues á la condición de gran compositor, reunía la de correctísimo dibujante. Luego de dibujados los proyectos al lápiz, él mismo los pasaba de tinta y acuarelaba de una manera convencional sí, pero con una rapidez y limpieza tal, que solamente su método intuitivo era capaz de ello. Inmediatamente con igual perfección y pulcritud trazaba los detalles al natural, dándoles, por medio de simple claro obscuro, los relieves y movimientos que concibiera.

Completados estos trabajos, sin que en ello descuidase sección alguna pasaban al dominio de los artistas ó artífices para realizar los modelos en muchos casos y luego á la ejecución.

Aquí es donde admitía el auxilio, aquí es donde sus ayudantes encariñados é identificados en sus concepciones trabajaban para el mejor éxito de la obra, algunas veces con más exigencia y con más ardor que su propio autor, pues benévolo con los operarios, era preciso que la mala fé les dirigiera para que rompiera con ellos. Como verdadero artista era hombre de gran corazón y la sola idea de perjudicar al prójimo destruía en él todo intento de lucha y de castigo.

Esta cualidad era el único defecto de Oliveras como Director de sus trabajos. Más esto tenía su compensación y era el amor que á sus concepciones tomaban cuantos recibían el encargo de ejecutarlas, amor acrecentado por la facilidad que encontraban en su labor, ya que para ello ninguna duda debían tener, pues todo estaba previsto y resuelto. Debido á esto pudo conseguir que la economía en sus obras no traspasase los límites razonables, pudiendo citar como mejor ejemplo los edificios de este Asilo.

Esta es, á grandes rasgos, la personalidad de Oliveras como Arquitecto.

No me entretendré á describíroslo como Jefe, pues, sin ofensa para los demás, no es dable hallar otro mejor. Claro que esto favorecía á todos, porque, sin excepción, sus subordinados trabajaban siempre incondicionalmente á su lado por lo mismo que incondicionales eran sus exigencias. La armonía y la paz fué siempre patrimonio de su oficina.

Ahora bien, tratándose de vosotros nada debería decir, al hablar de Oliveras, de cuanto se refiere á su peculiar estilo. Cada uno lo sabrá apreciar cual le corresponda y merezca, pero permitidme que ya que por favor vuestro estoy en el uso de la palabra, emita mi humilde criterio. Criterio que indudablemente calificareis favorablemente con solo deciros que es de cosecha propia, pues jamás filosofaba sobre lo que hacía, ni criticaba lo que dejaba de hacer, aunque de ello tuviese perfecto concepto.

Como en todos los actos de su vida, vertía sinceramente sus ideas, si no las callaba, así se valiese de la palabra, del escrito ó del dibujo; escuchaba atentamente las opiniones de todos, á sus subordinados exigidas muchas veces, si bien luego sin divagación y con rumbo fijo iba directo á su fin modificando si le convencían ó dejándolo como lo concibiera, en caso contrario.

En mi concepto el Sr. Oliveras, con ser sumamente libre en sus producciones artísticas, era de Escuela racionalista y aunque claramente presintió los avances de la época presente, particularmente en lo que á la parte decorativa se refiere, jamás lo hizo fuera de aquellos principios razonables con todo y ser gran enemigo de las recetas artísticas y de cuanto respiraba sugeción del entendimiento.

Gran estudiador y admirador del pasado fueron sus fuentes, en lo antiguo, la arquitectura oriental, especialmente la bizantina, como también la ojival en la que vereis inspirado el fondo de sus obras, siendo su arquitecto favorito el gran Viollet-Le-Duc.

Más si tales estilos inspirábanle para sus obras, nunca se dejó coger en las fórmulas justas de las mismas, por lo que, dando suelta á su fantasía, á su imaginación y á su sentimiento artístico, formóse, como hemos dicho, su especial sello y muy marcadamente en lo que á exornación afecta, habiendo sido en mi juicio uno de los que mejor han sabido interpretar la flora y fauna naturales al ser aplicadas como elementos decorativos de toda forma arquitectónica, así exterior como interior, así plástica como pictórica.

Dicho esto como preludio, veamos como se armoniza con todo cuanto habéis venido aquí á contemplar y juzgar la personalidad de Oliveras.

Para ello digamos lo que es el gran proyecto que integra la Casa de Maternidad y la Inclusa. Dividido en estas dos secciones,

Maternidad é Inclusa, por ser más perentoria la necesidad de la segunda, fué como se ha dicho, la que constituyó el encargo hecho á Oliveras, dejando la Excma. Diputación para más adelante el estudio y desarrollo de la primera, destinando á tal fin la parte superior del extenso solar «Manso Caballé» y la inferior para la segunda.

Aunque los pabellones eran todos de inprescindible utilidad, hubo necesidad de establecer un órden, ya que no le había de ser posible á la Corporación erigirlos todos á la vez, habiéndose comenzado por el edificio destinado á «Lactancia» al que siguieron el que nos hallamos, ó sea el «Destete», los pabellones para enfermedades infecciosas, utilizados para las comunes actualmente, los lavaderos y la cocina con almacenes y horno para cocer el pan, últimamente.

El pabellón bactereológico, sala de autopsias y depósito de cadáveres; la Iglesia, la enfermería, los cuerpos de administración y estancia de Hermanas y niñas mayores, el lazareto, el gimnasio y piscinas; y por último el pabellón hidroterápico y otros accesorios, son los edificios que faltan para completar la Inclusa y que probablemente serán levantados por el orden anunciados.

La «Maternidad» debe constar, sin contar con los servicios complementarios, de tres edificios; uno con destino á la Maternidad gratuita, otra á la retribuida y otro para los casos de fiebres puerperales.

De todo cuanto llevamos relacionado, el Sr. Oliveras proyectó solamente los edificios Lactancia, Destete, Pabellon para enfermedades infecciosas, lavaderos y enfermería, los cuales, á escepción de este último, pudo ver realizados.

Resuelto el emplazamiento de todos dichos edificios y demás, conforme al dictámen médico de referencia y con sujeción al mismo, Oliveras dedicó todo su entusiasmo y su valer á concebir unas construcciones que, sin apartarse esencialmente de lo que constituían las bases de las mismas, resolvieran su ideal consistente en que tales construcciones no tuviesen el carácter tradicional repulsivo, en general, de la inmensa mayoría de los establecimientos benéficos, aunque muchos por estar instalados en edificios de muy distinto destino.

Al concebir las *plantas* no hubiera sido idea suya ni propósito

partir de la galería ó paso central adoptado, pero aquel dictámen por una parte y la economía por otra, no le permitieron salirse del recinto en que esto le colocaba. De haberse podido mover con independencia y absoluto criterio, cada cuerpo de edificio que hoy contemplamos, especialmente los principales, los hubiese subdividido en vários más reducidos desde luego y unidos entre sí, pero de iguales condiciones de orientación, ya que idénticos son los servicios que deben prestar y prestan las diferentes salas de su distribución. En una palabra, el principio de agrupación hubiese sido substituído por el de fraccionamiento, ganando con ello el orden, la higiene y hasta la buena moral en algunos casos. No hubiese sido preciso dotar á un mismo edificio de doble escalera con el único fin de que pudiera hacerse con la mayor comodidad la separación de sexos, si bien nuestro caso no exija todo el rigor por tratarse de párvulos, como sucede en este edificio al que he querido referirme. (1)

Mas con todo y tales trabas, Oliveras no desmayó, y concibiendo como núcleo de la construcción el gran pátio central, en combinación con los ingresos y contando con poder dar perfecto aislamiento al edificio resolvió el punto primordial del mismo, como base de distribución general. Así fué que todas las plantas quedaron naturalmente divididas en cuatro partes iguales, cosa que no era preciso destruir, ya que los servicios á prestar, salvo contados casos, debían ser los mismos en cada una de dichas fracciones. *Dormitorio* y *lavabo*, he ahí el elemento esencial de la composición de planta, así se trate de lactancia, amas, ó destete, por lo que á los edificios respectivos se refiere.

El número de pisos y sus alturas estaba previamente dispuesto en el citado dictámen. Sótanos, bajos, principal y desván para los primeros y 3, 6, 6 y 3 metros las consignadas para las segundas á condición de que ni los sótanos ni el desván debían ser utilizados, debiendo servir únicamente de espacios protectores, cosa que no se ha seguido al pié de la letra por lo que se refiere á los primeros y no haber en ello inconveniente. Es de advertir también, que en estos momentos no se vé aplicado á su verdadero destino toda la

(1) El acto de dar lectura á este trabajo ante los concurrentes al mismo, verificose en la sala-recibimiento del edificio "Destete".

distribución, pues hasta que se disponga del resto de edificaciones, especialmente de los cuerpos de Administración é Iglesia, no podrán desaparecer de los actuales edificios muchos de los servicios en ellos instalados, como es la propia Capilla, roperos, dormitorios de Hermanas y niñas mayores y otros.

Determinado, igualmente el número de albergados *á priori*, pudo el Sr. Oliveras calcular la superficie de edificación y ya con tales datos á la vista, trazar esas plantas movidas y perfectamente distribuídas, todo ello preparatorio del ideal arquitectónico que había de sellarlas.

Si sencilla fué la síntesis de distribución, no lo fué menos para Oliveras la que inspiró las líneas generales de construcción y muy singularmente los elementos de la misma. El ladrillo, el mampuesto, el hierro, el sillarejo, la sillería y el azulejo, vidriado ó de reflejo metálico, en modesta aplicación, todos armónicamente combinados y desempeñando cada uno su verdadero oficio, he aquí la sencillez y la franqueza de la construcción empleada en su parte externa ó de fachada. Sencillez y franqueza que no solamente cuadra con el benéfico fin de la obra, sino con la que distinguía á su autor. Nada de revoques, nada de forjados en molduras, nada sugeto á fácil destrucción, deterioro ó esportillamiento se observa en esta parte de la construcción.

En los interiores, podemos afirmar que impera igual sencillez no ocultando nada de la osamenta constructiva; paramentos y techos simplemente enlucidos y pintados modestísimamente. Pavimentos de losetas hidráulicas y arrimaderos de estucos, garantía de la limpieza é higiene que debe regir en grado sumo en esta clase de establecimientos.

Ahora bien: ya se que, no obstante tanta sencillez, tanta modestia y tanta austeridad, ha sido por vários tachado el conjunto de *lujoso*, ante el efecto que les ha producido. Es cierto, pero aquí se vé la mano experta del arquitecto, aquí se descubre el cariño y el concienzudo estudio en todos los detalles; es imposible fijar la vista sobre cualquiera de los elementos sin dejar de ver el proceso de su concepción y elaboración. Yo entiendo, y como yo creo que todos vosotros, que esta es la verdadera misión del arquitecto, y más en este caso que, como os demostrarán algunos números (Apéndice núm. 1), no ha sido lo conseguido á fuerza de gastar,

sinó de estudio y de dirección. Ha sido crear lo difícil dentro de lo fácil, única manera de producir obras que sin rebasar los límites de prudencial economía no caigan en el aspecto de la pobreza.

Este fué pues el gran problema y la gran obra de Oliveras; esto ha sido en mi entender lo que ha propagado en esta casa justa fama á favor de la misma; esto ha sido indudablemente lo que os ha traído aquí.

Y ahora, á qué seguir señalándoos méritos y ventajas de estas construcciones, si vosotros, indiscutibles peritos, las habeis de apreciar con más imparcialidad y conocimiento de caùsa de lo que podría ó intentára hacer yo?

Por consiguiente, cumplido este recuerdo de gratitud hácia el que fué nuestro estimado compañero y amigo, á la vez que maestro y jefe mio, seguiré solamente relacionando cuanto creo pueda interesaros en esta visita de grato recuerdo para todos y muy especialmente para mí al caberme la satisfacción de ser escuchado por tan ilustrados como queridos compañeros.

Emplazamiento general

Debido á la extensa superficie del solar, ha sido posible dar emplazamiento desahogado á cada uno de los edificios, consiguiendo ese aspecto de grandiosidad que indudablemente habreis sentido al ingresar á este recinto.

Además, por su situación topográfica reune tambien la finca, las mejores condiciones. Situada en una vertiente ligeramente inclinada y de horizontes despejados, tiene por una parte vistas al mar por el intermedio panorámico de la urbe Barcelona, Montjuich y llano del Llobregat, y por otra, los montes de San Pedro Martir, Vallvidrera y Tibidabo, y, poblados á su pié, hasta cerrar el extenso circuito. Y, si á esto se añade la abundancia de aguas de que está surtida, comprenderemos mejor las ventajosas condiciones de este magnífico emplazamiento, y lo afortunada que estuvo la Diputación al adquirirla para tal destino.

CASA DE MATERNIDAD Y EXPÓSITOS.—PLA

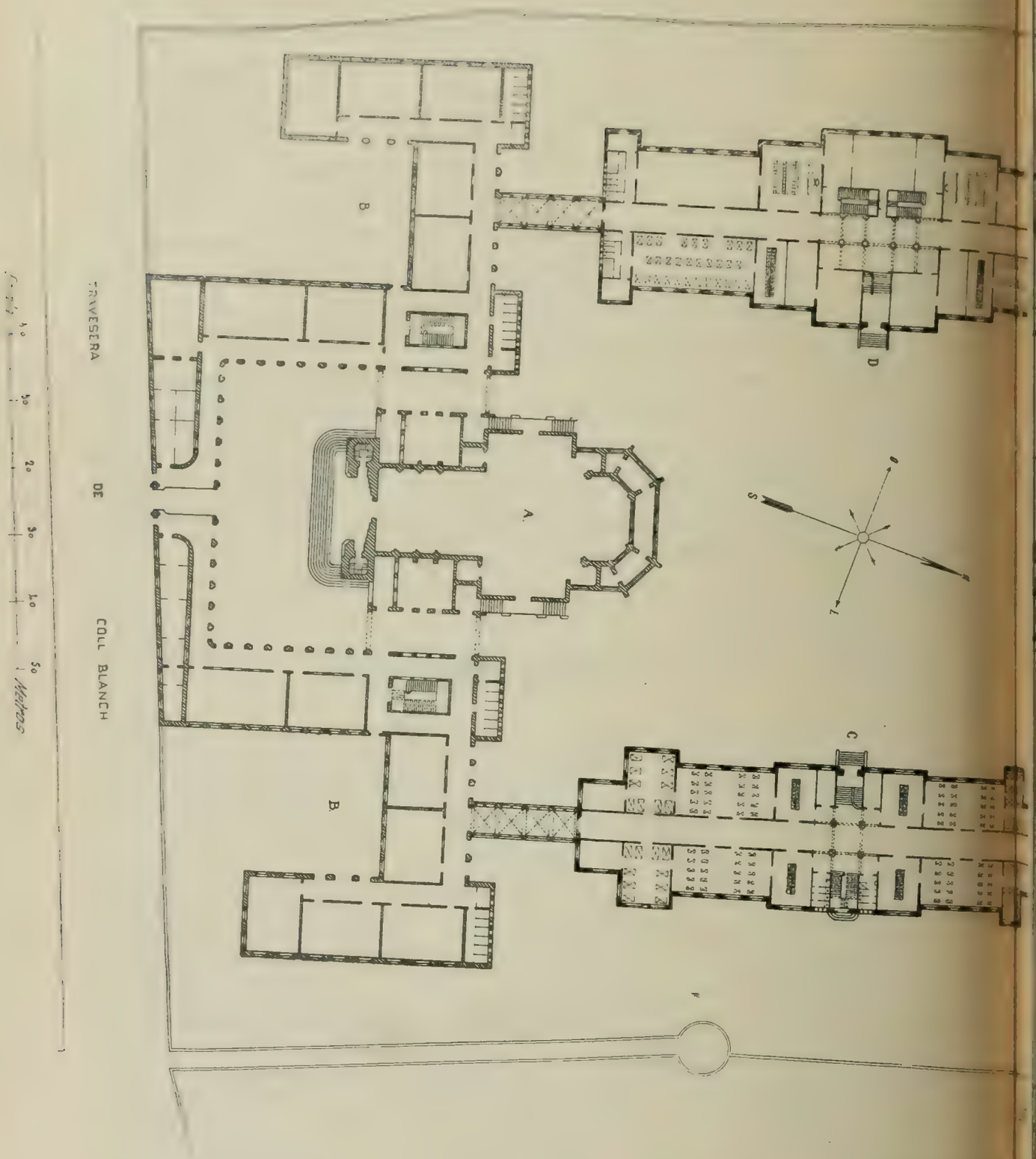

A, Iglesia.—*B*, Administración, Hermanas de la Caridad, Asiladas mayores, etc.—*C*, Expósitos de la
G, Enfermería.—*H*, Pabellones para enfermedades infecciosas.—*I*, Lazareto.—*J*, Deposito de cad

NOTA: Los edificios indicados de trazo lleno, están construídos; los demás en proyecto.

EMPLAZAMIENTO DE LOS EDIFICIOS

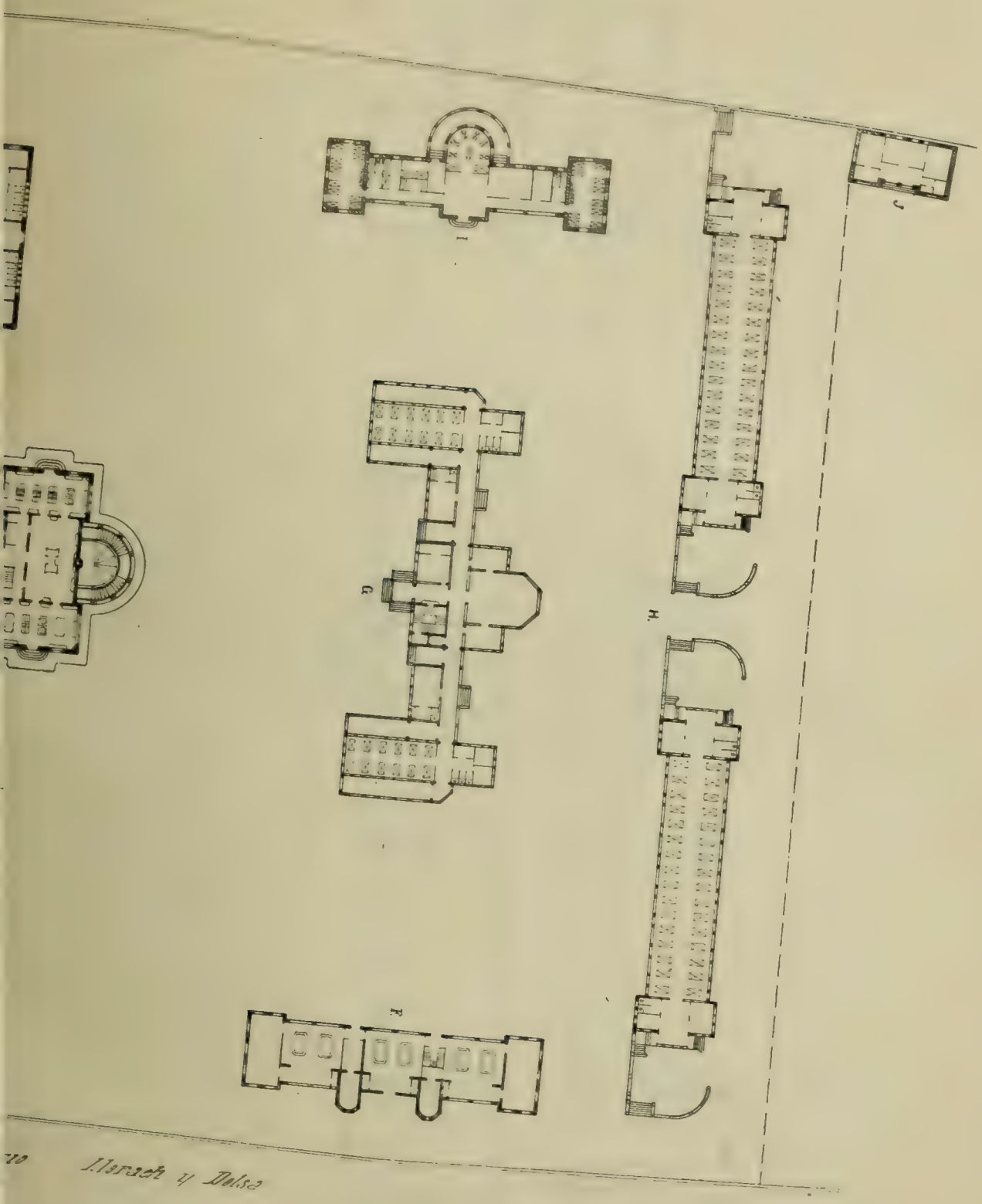

Expósitos de destete.—*E*, Cocinas, horno de pan cocer y Almacenes.—*F*, Lavaderos.—
de autopsias y laboratorio bactereológico.

EDIFICIO: "LACTANCIA"

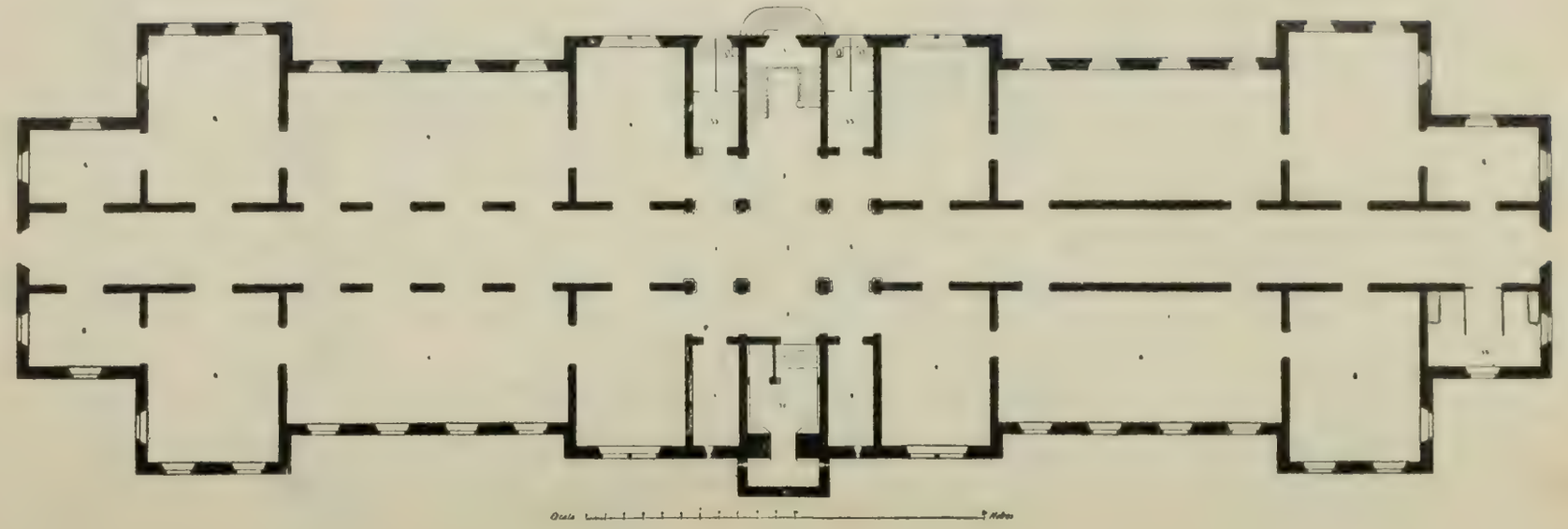

PLANTA DE SÓTANOS: 1, Vestíbulo de entrada (fachada posterior).—2, Id. central.—3 y 4, Galerías de comunicación —5, Comedor para Amas.—6, Costurero para id.—7, Servicios generales.—8 y 9, Almacenes.—10, Contadores de gas.—11, Escusados.

EDIFICIO: "LACTANCIA"

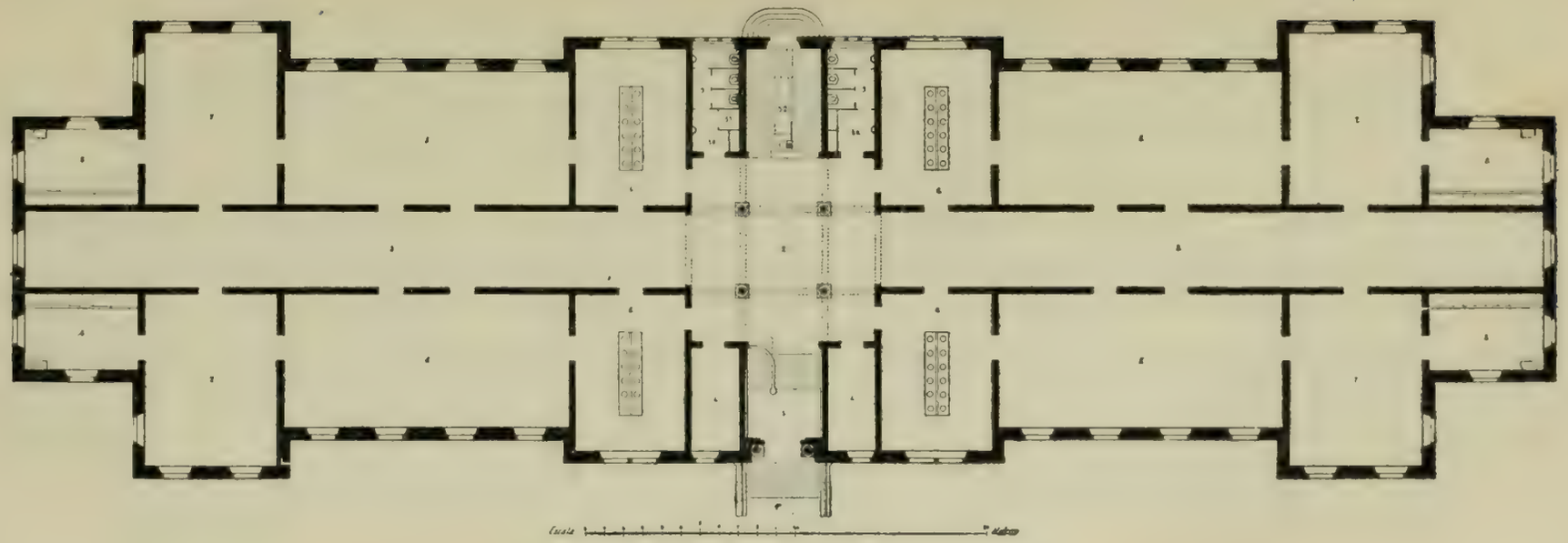

PLANTA BAJA: 1, Vestíbulo de entrada.—2, Id Central.—3, Galerías de comunicación.—4, Vigilancia —5, Sálas de Cunas.—6, Lavabos.—7, Dormitorios para Amas —8, Reperos y lavabos para Amas.—9, Escusados.—10, Lavamanos y roperos.—11, Montacargas.—12, Entrada posterior y escalera general.

EDIFICIO: "LACTANCIA"

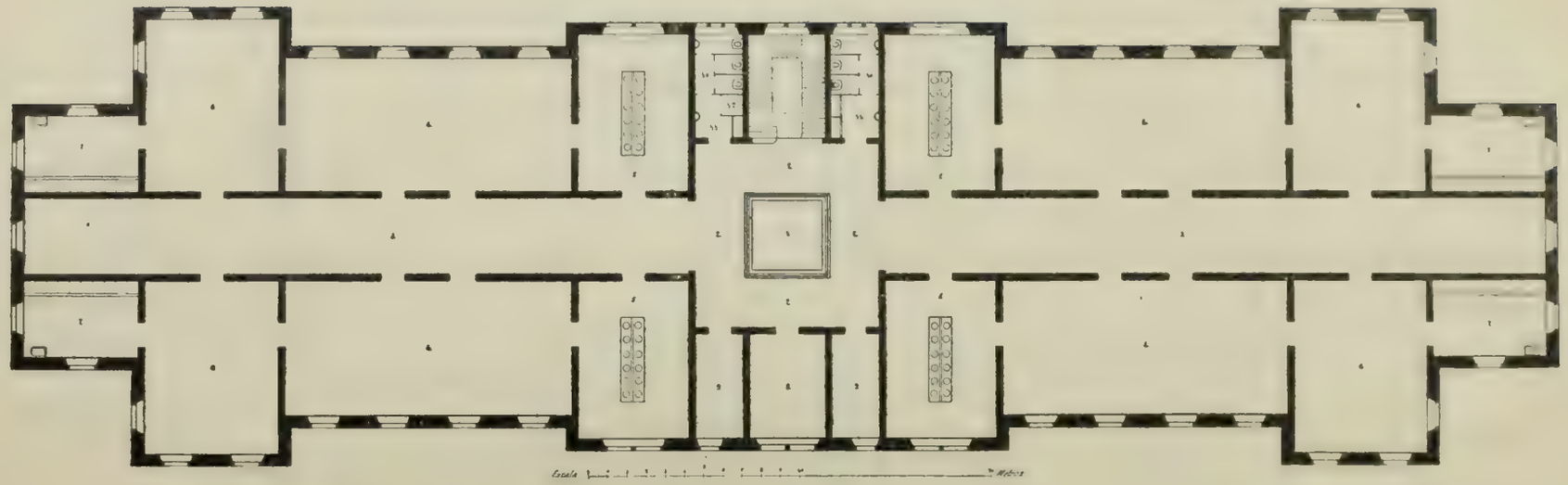

PLANTA DE PRIMER PISO: 1, Patio central —2, Galería general.—3, Galerías de comunicación.—4, Salas de cunas.—5, Lavabos.—6, Dormitorios para Amas.—7, Ropero y lavabos para Amas.—8, Ropero general.—9, Vigilancia.—10, Escusados.—11, Lavamanos y ropero.—12, Montacargas.

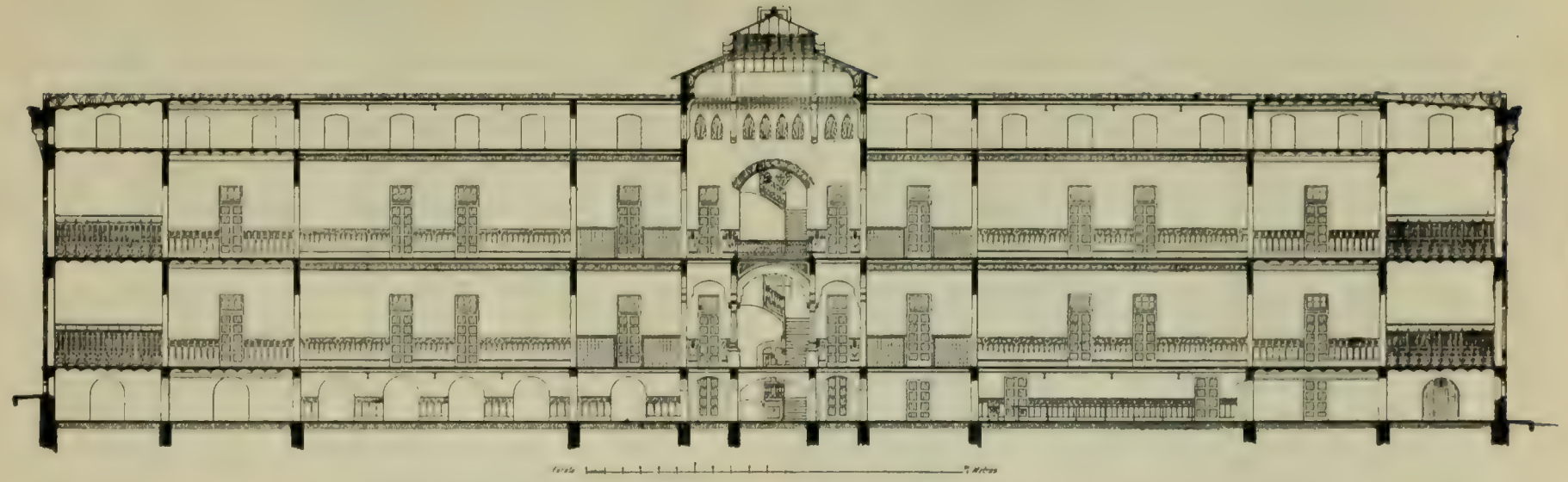

Sección longitudinal

Edificio destinado á expósitos de lactancia

Fué el primero que se levantó, por ser el mas necesario de todos, el destinado á albergar los expósitos de lactancia y las amas, utilizando, interinamente para otros servicios, algunas de las salas, por lo que tanto este edificio como el de lactancia no podrá verse ocupado debidamente hasta disponer de los pabellones con exprofesos departamentos para Expósitas mayores, Hermanas, roperos, planchado, costureros, etc. etc.

Compuesto de los altos antes mencionados es el que se halla emplazado en el lado S.E. de la finca midiendo 80'60 metros en su eje mayor, 22'15 metros de ancho y 18 metros de altura, ocupando una superficie de 1641'08 metros equivalentes á 43.441'02 palmos. El coste de ejecución fué de **399,460'64 pesetas, ó sea de 9'19 pesetas el palmo cuadrado**, comprendido todo el mobiliario fijo como son lavabos, armarios roperos, pilas, calentadores, aparatos de iluminación. etc.

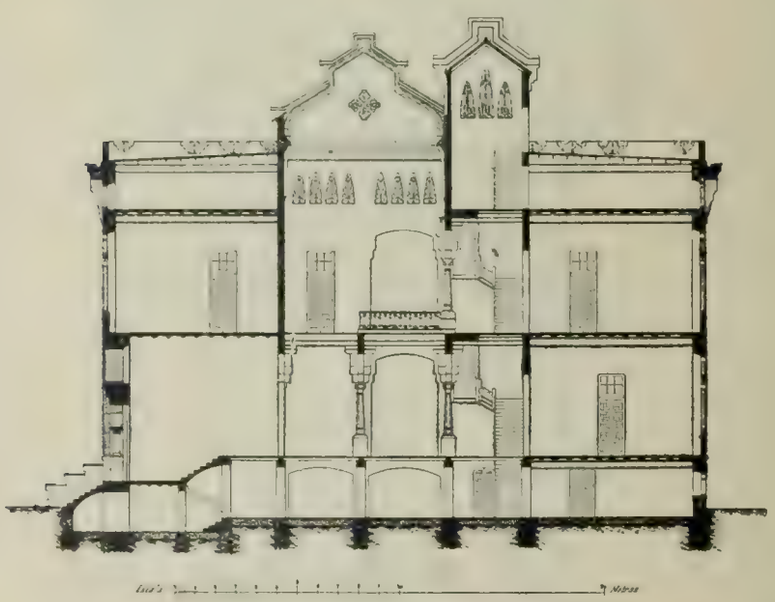

Sección transversal

Aparte de la entrada principal, abierta en la fachada lateral del lado Oeste, tiene otra opuesta en la del lado Este; estando destinadas á comunicaciones con galerías de unión las puertas extremas Norte y Sud, aquéllas subterráneas y éstas exteriores, no construidas aun.

EDIFICIO: "LACTANCIA"

Sala de cunas

Parte de los sótanos, se habilitan para comedor y salas de trabajo y solaz de las amas, siendo el resto destinado á almacenes. Los pisos, bajo y principal, son exactamente iguales en su distribución esencial, divididos cada uno en cuatro secciones angulares compuestas de sala de cunas, lavabos para niños, dormitorio de amas, y cuartos roperos con aseo para las mismas.

El último piso ó desvan, de verdadero aislamiento, abierto á la corriente continua del aire, solamente sirve para tendedero y usos muy secundarios.

La puerta principal de entrada, los vidriados azulejos y la cerrajería en rejas y barandillas, constituye la parte decorativa de la fachada, así como el vestíbulo central con sus originales columnas, la fuente arranque de la escalera y los variados estucos, son elementos interesantes para el que visita y estudia este edificio.

EDIFICIO: "DESTETE"

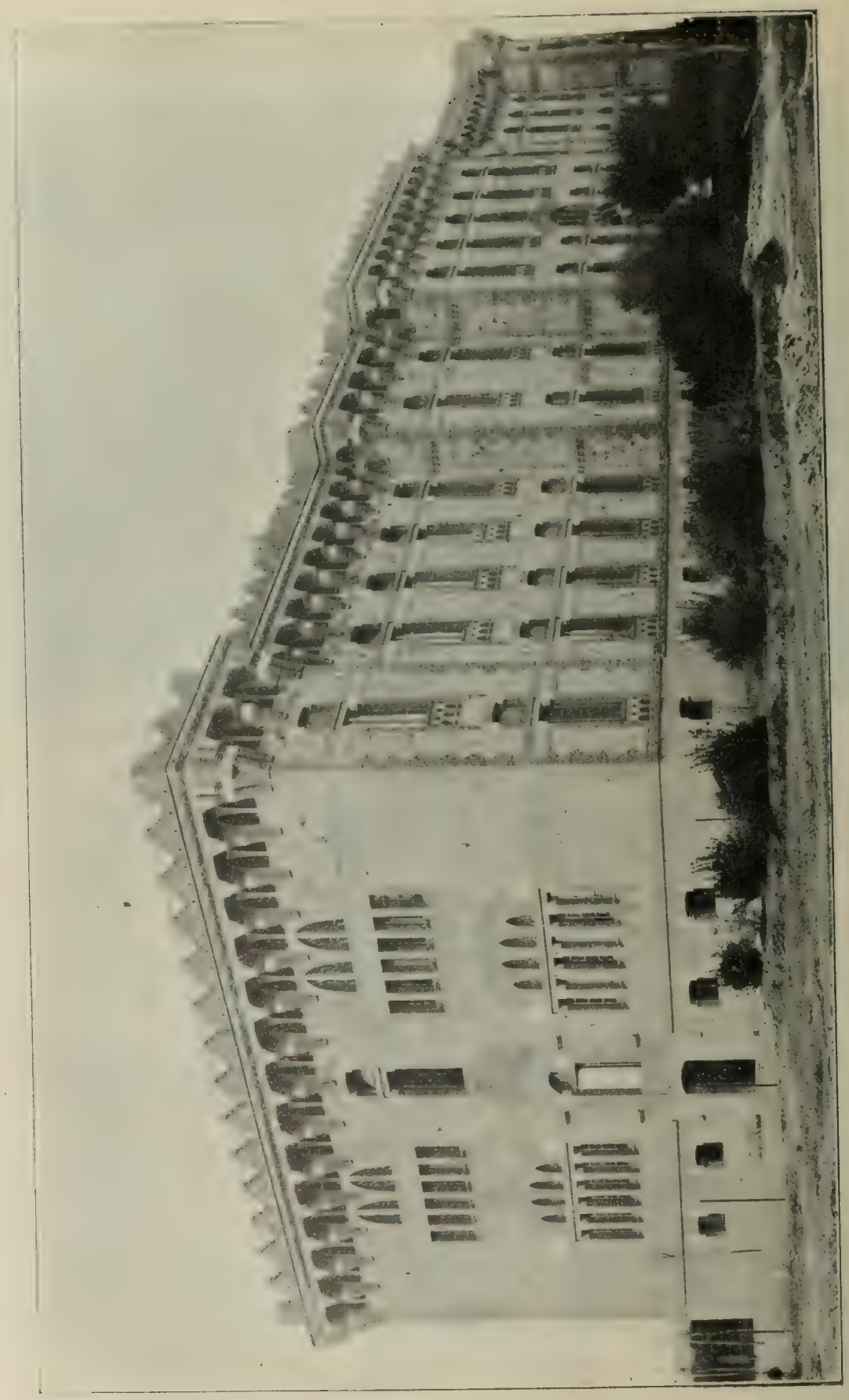

EDIFICIO: "DESTETE"

PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL

Edificio destinado á expósitos de destete

Situado paralelamente al de lactancia y al eje longitudinal establecido, tiene mayores dimensiones que el anterior, siendo su largo de 83'60 metros y ancho en el centro de 29'60 metros ocupando una superficie de 2.071'02 metros equivalentes á 54.821'97 palmos.

EDIFICIO: "DESTETE"

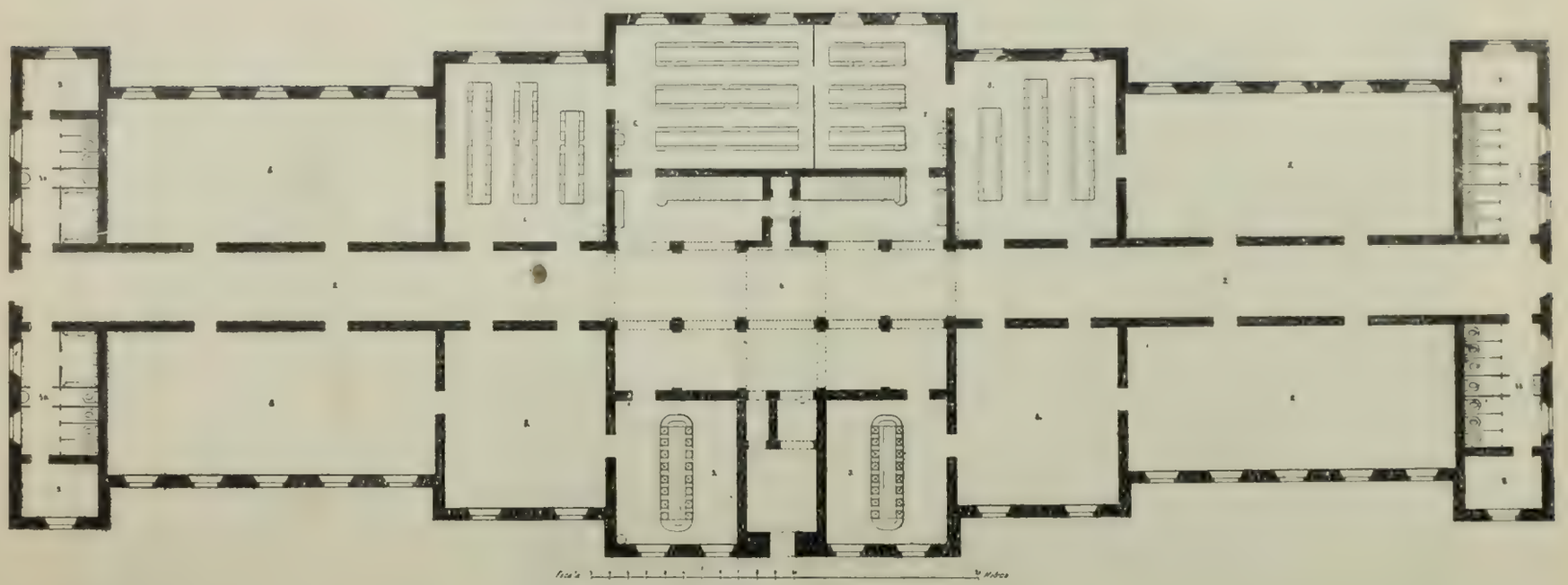

PLANTA DE SÓTANOS: 1, Vestíbulo central.—2, Galerías de comunicación.—3, Pediluvios.—4, Salas de vestir.—5, Salas de recreo —6 y 7, Comedores con divisiones, para ambos sexos y edades.—9, Servicios generales.—10, Escusados para niños.—11, Escusados para niñas.

EDIFICIO: "DESTETE"

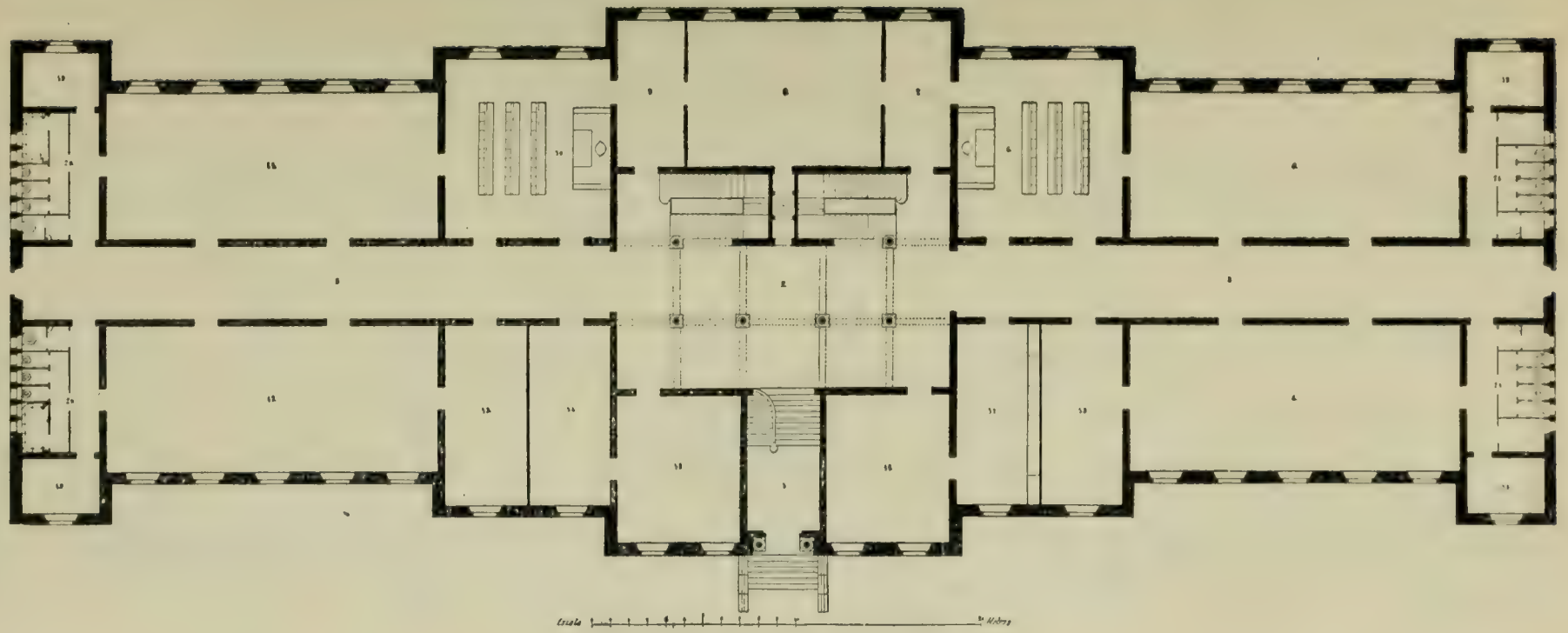

PLANTA BAJA: 1, Vestíbulo de ingreso.—2, Id. central.—3, Galerías de comunicación —4, Dormitorio para niñas.—5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Escuelas — 12, Dormitorio para niños..—13, Ropero —14, Lavabos.—15, Sala para las Hermanas.—16, Id. Superioría y Recibimiento.—17, Ropero.—18, Lavabos.—19, Baños.—20, Escusados para niños —21, Id. para niñas.

EDIFICIO: "DESTETE"

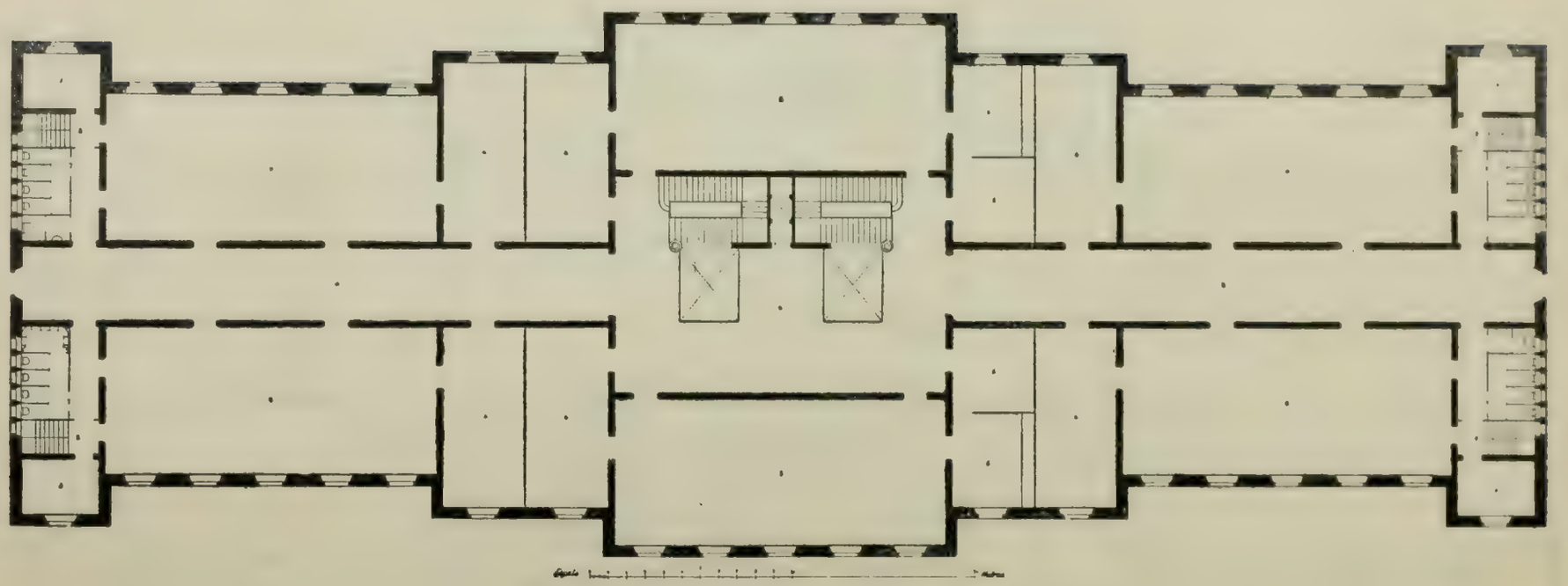

PLANTA DE PRIMER PISO.—1, Vestíbulo central.—2, Galerías de comunicación.—3, Dormitorios —4, Lavabos.—5, Baños.—6, Roperos.—7, Escusados para niños.—8, Escalera á cuartos de vigilancia nocturna.—9, Escusados para niñas.

EDIFICIO: "DESTETE"

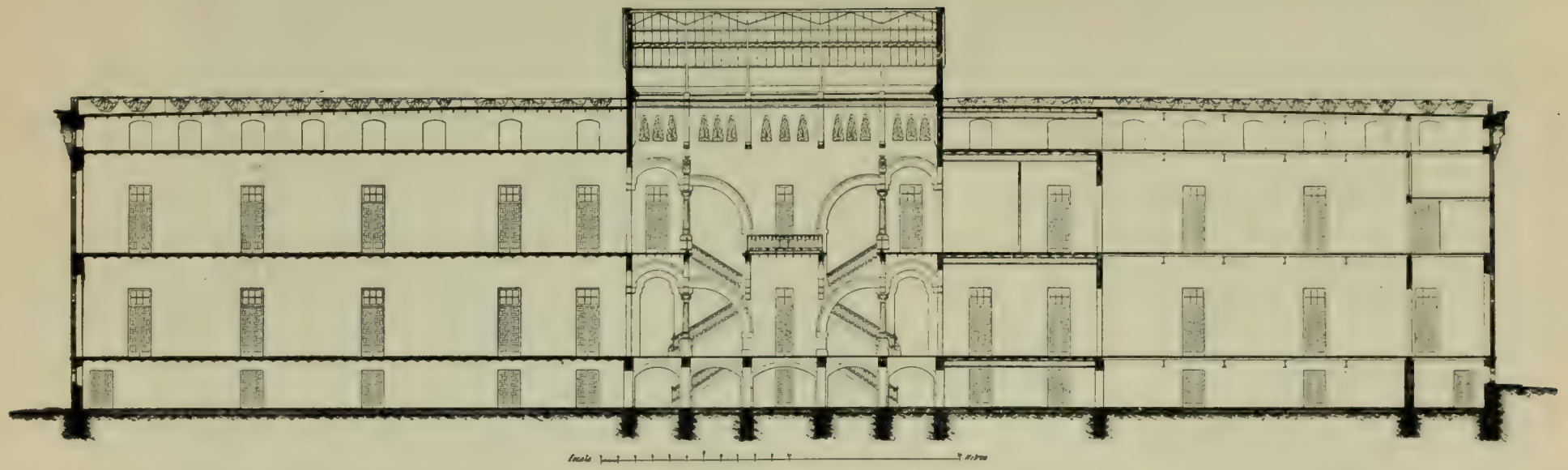

SECCIÓN LONGITUDINAL

No obstante haber precisado una cimentación especial, pues mientras una mitad del edificio está sentado sobre compacto terreno arcilloso, la otra fué necesario cimentarla sobre encajonadas arenas de mar, por la movilidad del terreno semiarenoso encontrado, el coste definitivo fué de **545,380'29 pesetas** resultando á razón de **9'94 pesetas palmo superficial** incluso como en el de lactancia, toda la parte de mobiliario fijo, de verdadera importancia, pues ademas de los lavabos y baños con sus aparatos calentadores de agua, comprende todo lo relativo á comedores, pediluvios, es cuelas, y asimismo todos los

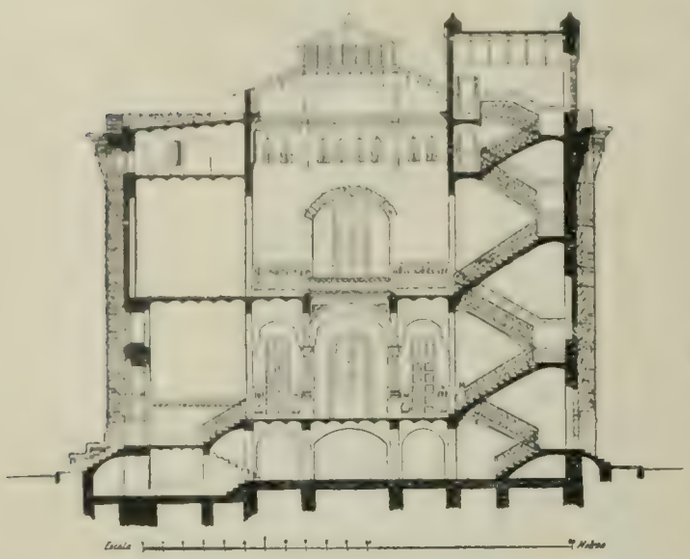

Sección transversal

Vestíbulo central de planta baja

Vestíbulo central del primer piso

aparatos de iluminación, *parquets* de las salas de recreo, roperos, etc., etc.

Son de estudiar y apreciar los mismos elementos que para el de lactancia se han señalado, pues tiene con el mismo gran analogía y semejanza. Una variante á notar es el empleo de azulejos de reflejos metálicos en los frisos de fachada.

LAVABOS

DORMITORIO

EDIFICIO: "DESTETE"

Pediluvios

Dormitorio para niñas mayores

Pabellones para enfermedades infecciosas

Transversalmente, más arriba de los anteriores y á ambos lados del eje general, hállanse emplazados dichos pabellones.

Sin tener la importancia de los dos edificios descritos, á buen seguro os llamarán la atención. Estas construcciones son las que más se separan de lo que respecto de las mismas se consigna en el dictámen médico tantas veces citado. Segun éste, debian construirse de madera para ser destruidos por medio del fuego despues de toda epidemia que desgraciadamente invadiera á los asilados de la Casa. Mas, partiendo del principio de que no se trata de un Hospital, sino de una Casa de salud, entendióse que lo mas procedente y económico era darles carácter permanente al objeto de que, entretanto, pudiera servir para enfermedades comunes, empleo que la experiencia ha demostrado fué acertado por cuanto afortunadamente las enfermedades infecciosas han aparecido contadísimas veces, estando constantemente desocupado uno de ellos y siendo en reducido número los enfermos de dolencias comunes que ordinariamente se ven en el otro. Por ello notareis la simplicidad en los mismos y la parquedad en los accesorios para considerarlos como verdaderas enfermerías.

Sobre un basamento formado de muros y bóvedas transversales de cañón seguido, como elemento aislante, levántanse las pare-

des construídas con ligeros pilares y dobles tabiques separados, y sin revoque al exterior, constituyendo la cubierta una serie de *cuchillos* de armadura apoyados en dichos pilares, y teja plana sobre entramado de vigas de hierro y solera á dos gruesos. Por debajo de ésta, dejando un hueco, corre una aparente cubierta de la sala ó techo formado de caña y yeso, á manera de cielo-raso, dando lugar á otro espacio aislador por la parte superior.

Prácticamente los resultados han sido sumamente satisfactorios, pues á parte lo económica de la construcción reunen la inmensa ventaja de no influir considerablemente en su interior los cambios bruscos de temperatura, debido á esa masa intermedia de aire renovado contínuamente por el sistema de ventilación directa establecido.

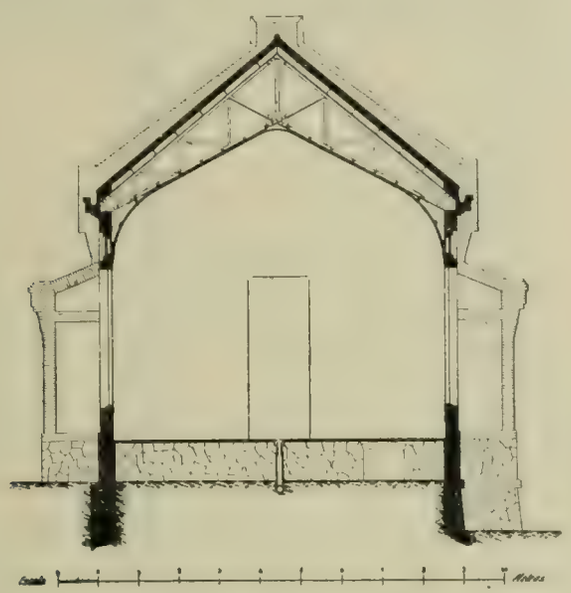

Sección transversal

Miden dichos pabellones: *48'60* metros y *8'85* metros en su largo y ancho, respectivamente, siendo la superficie ocupada por cada uno, de *443'30* metros, equivalentes á *11.734'59* palmos. El coste de las obras es de **54.760'18 pesetas** para el del lado Este y de **56.007'93 pesetas** para el del Oeste, resultando á razón de **4'66 pesetas** y **4'76 pesetas el palmo**, respectivamente.

PABELLÓN PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS

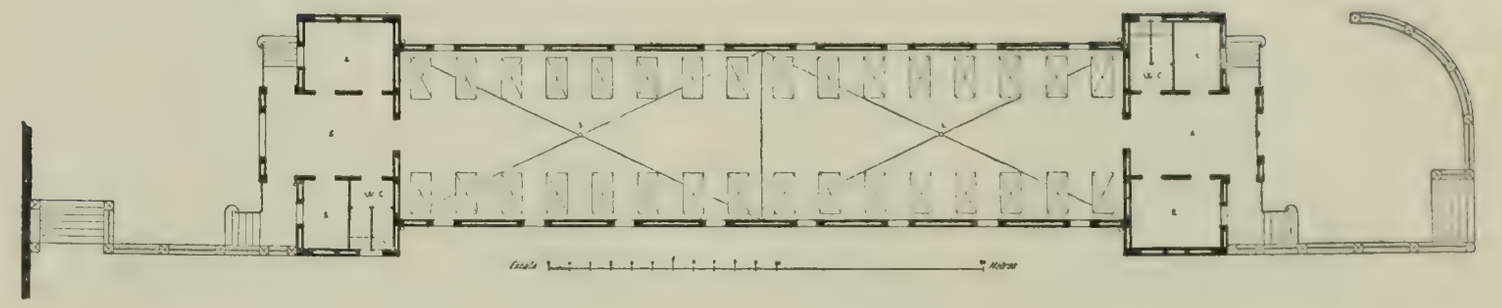

PLANTA: 1, Sala de enfermos.—2, Farmacia.—3, Baños.—4, Enfermería y camillas.—5, Corredor para convalecientes.—6, Parterre.

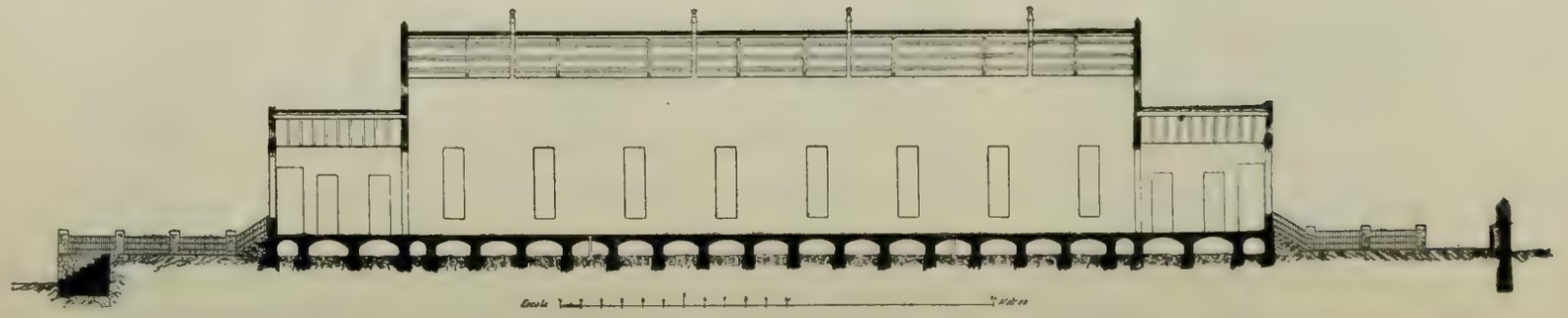

SECCIÓN LONGITUDINAL

Fachada principal

Lavaderos

Uno de los servicios más importantes á resolver era y fué el referente á lavaderos.

Luchóse algún tiempo respecto del sistema que convenía establecer para el lavado de la ropa de la Casa, de cuyo principio dependía la forma y distribución del local. Por fin, teniendo en cuenta que las amas y servicio en general eran personas de escasa cultura y de cierta rudeza en sus costumbres, comprendióse que todo sistema mecánico estaba fuera de su alcance, exigiendo personal idóneo de fuera, privando á las amas de una ocupación conveniente durante algunas horas del día.

Así es que, como vereis, adoptóse el sistema antiguo ordinario en las mejores condiciones establecido, contando solamente con la instalación de estufas de desinfección y aparatos especiales para colada.

Imprimiendo al conjunto igual sello que en los demás edificios, procuró el Sr. Oliveras dotarles de todos cuantos elementos creyó necesario para su mejor perfeccionamiento y agradable estancia en los mismos, así en invierno como en verano.

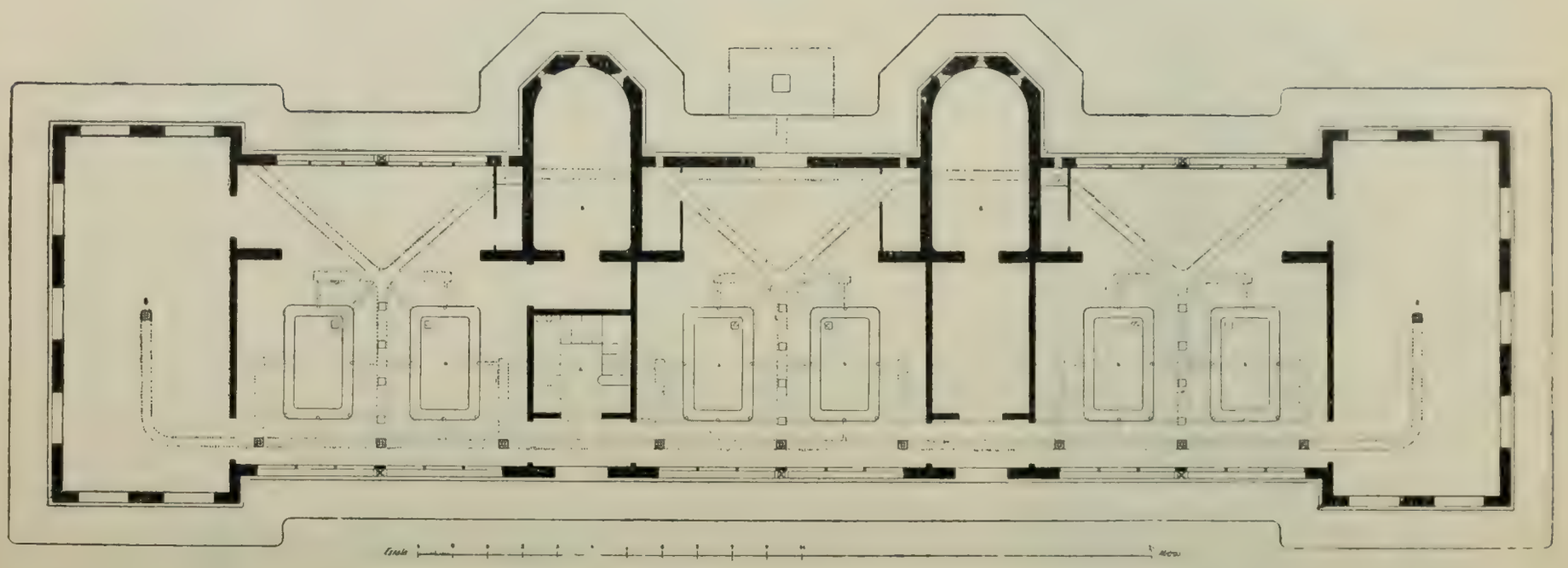

PLANTA. 1, Lavaderos.—2, Sala para coladas.—3, Estufas de desinfección.—4, Escalera al tendedero.

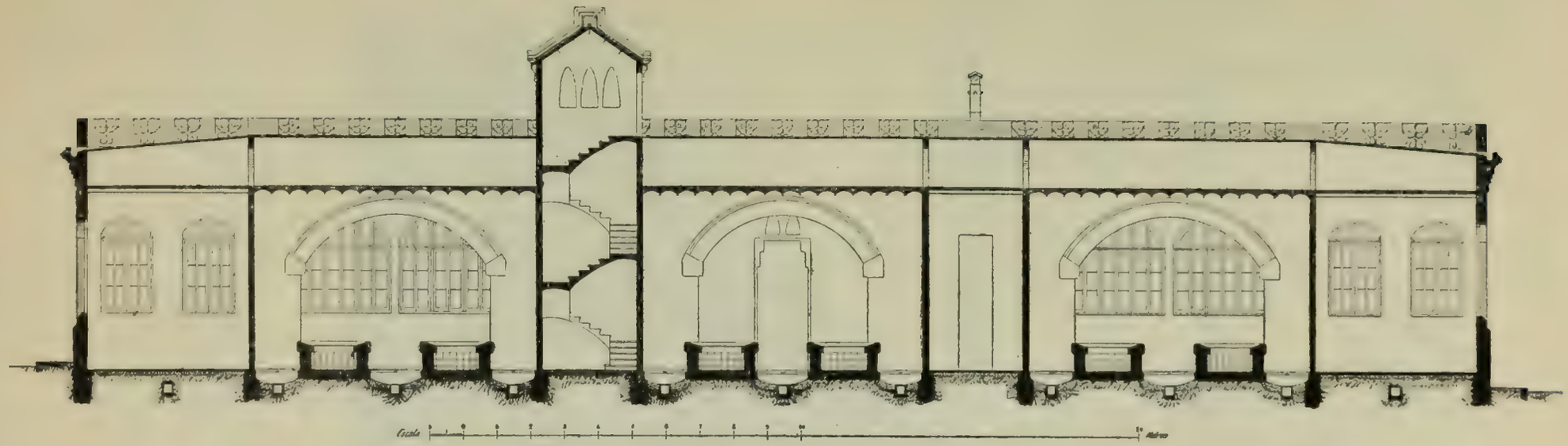

Sección longitudinal

LAVADEROS

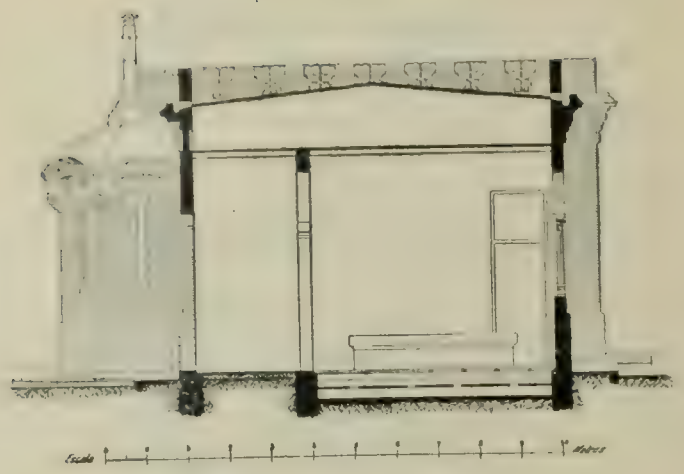

Sección transversal

Compuesto únicamente de planta baja y terrado, es el pabellón que se levanta al Norte y en igual sentido del edificio «Lactancia.»

Fachada posterior

Mide en su largo 41'75 metros y 9'20 metros en su ancho central, ocupando una superficie de 418'76 metros, equivalentes á 5.552'50 palmos, habiendo sido su coste de **51.286'21 pesetas** ó sea á **4'61 pesetas palmo.**

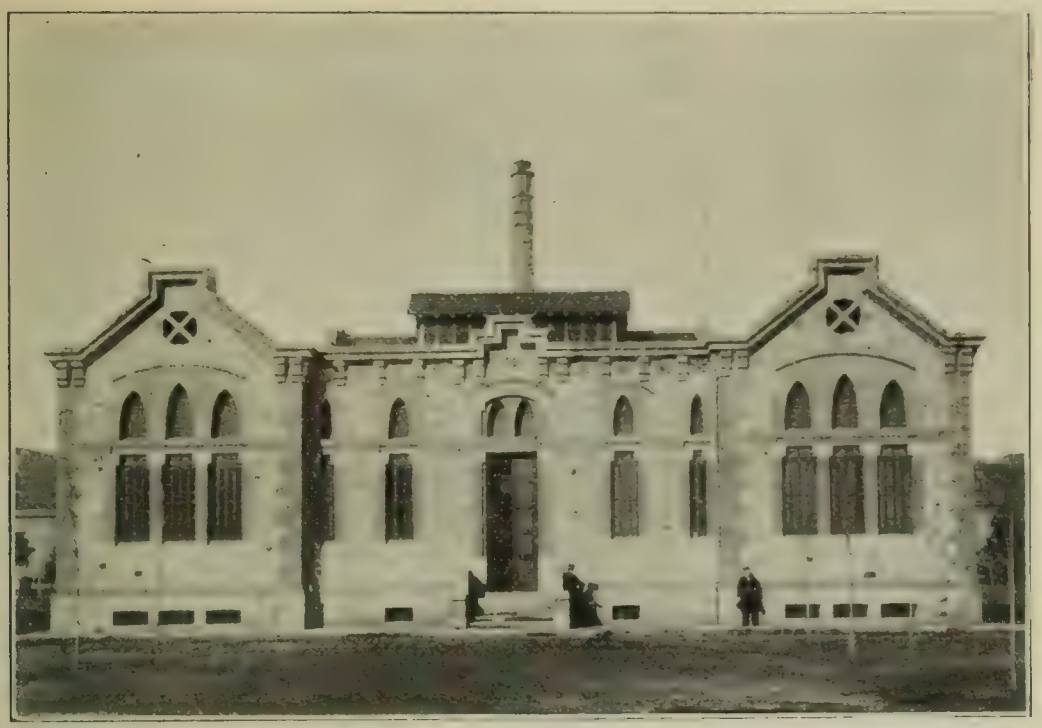

FACHADA PRINCIPAL

Cocina, horno de pan cocer, almacenes y galerías de unión

Finalmente, después de fallecido el Sr. Oliveras y ocupando su plaza con carácter interino, nuestro estimado compañero D. José Bori y Gensana, á cuyas órdenes me cabe la honra de seguir prestando mi humilde concurso, fué necesario emprender el proyecto y construcción de este pabellón bajo su dirección, que por ser provisional é inservible el que al efecto había, se hacía imprescindible su pronta realización.

El problema presentaba sus escollos para conseguir fácil comucación con los edificios «Lactancia» y «Destete» al objeto de prestar el servicio de comidas, sin cerrar el solar con galerías que relevasen del mismo. Además era conveniente instalar el horno de pan cocer con independencia de los servicios de la cocina y galerías de comunicación, sin perjuicio de su funcionamiento y relación.

COCINA

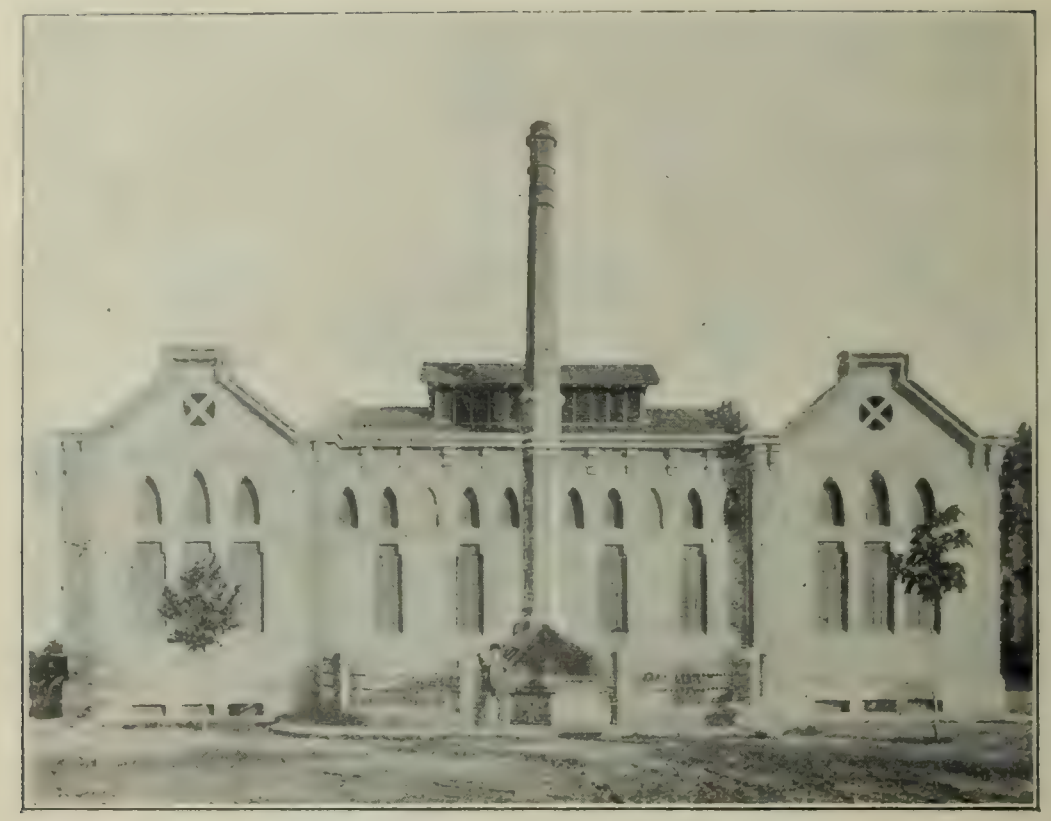

FACHADA POSTERIOR

Compuesto de sótanos y bajos mide el cuerpo de la cocina 25'50 metros de largo por 11'50 metros de ancho en su eje y ocupa una superficie de 391'84 metros, equivalentes á 10.372'39 palmos comprendido el horno y escalinata que lo circunvala.

Las galerías, de 39'60 metros de longitud, cada una, tienen un ancho libre de 1'20 metros, siendo la superficie ocupada, por ambas, de 179'52 metros, equivalentes á 4.752'07 palmos. Por ellas circulan vagonetas especiales sobre vía *Decouville* facilitando al propio tiempo la comunicación entre los dos grandes edificios.

En junto, cocina y galerías de unión costaron **91.349'46 pesetas**, ó sea á **6'03 pesetas el palmo**, comprendido todo el material fijo que es de suma importancia, como tendreis ocasión de apreciar.

Ultimamente, citaré los trabajos de alcantarillado realizados con un importe de **32 814'27 pesetas.**

Lo invertido hasta la fecha es, pues, de **1,231.058'98 pesetas**.

COCINA

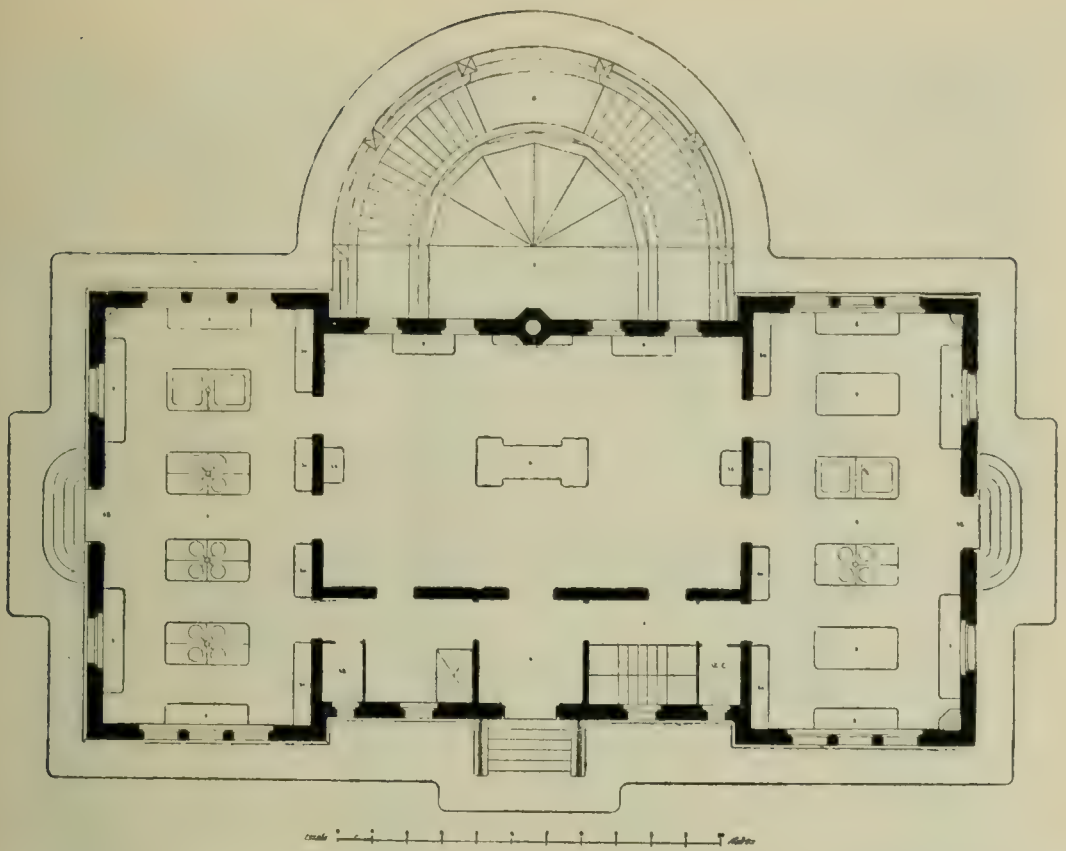

PLANTA: 1, Vestíbulo de ingreso.—2 Montacargas.- 3, Paso y escalera á sótanos.—4, Cocina. 5, Fregadero.—6, Preparación de comidas —7, Horno de pan cocer.—8, Escalera al horno y almacenes.—9, Mesas.—10, Armarios para vagilla.—11. Fuentes.—12, Ingresos laterales.

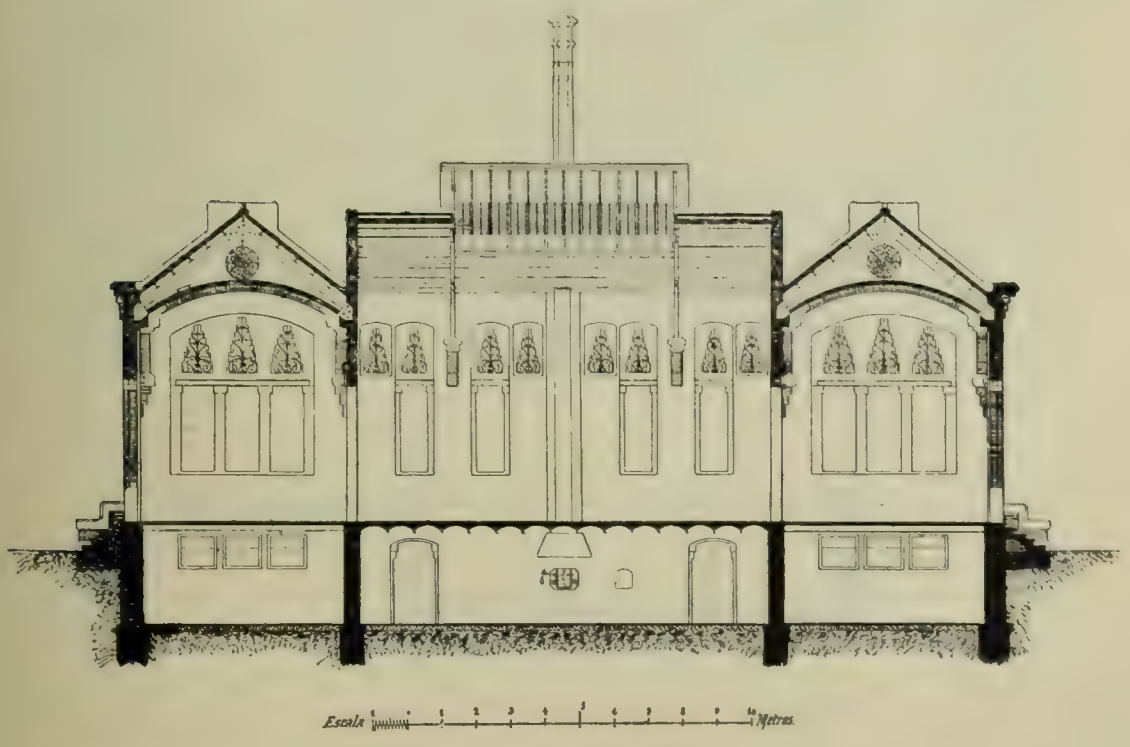

SECCIÓN LONGITUDINAL

COCINA

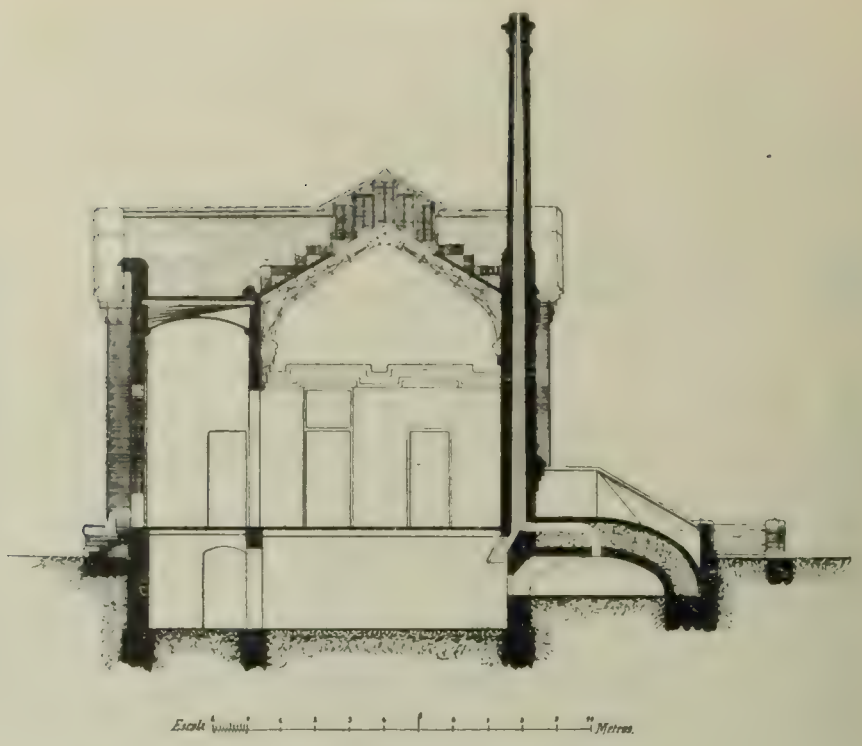

SECCIÓN TRANSVERSAL, POR EL CENTRO

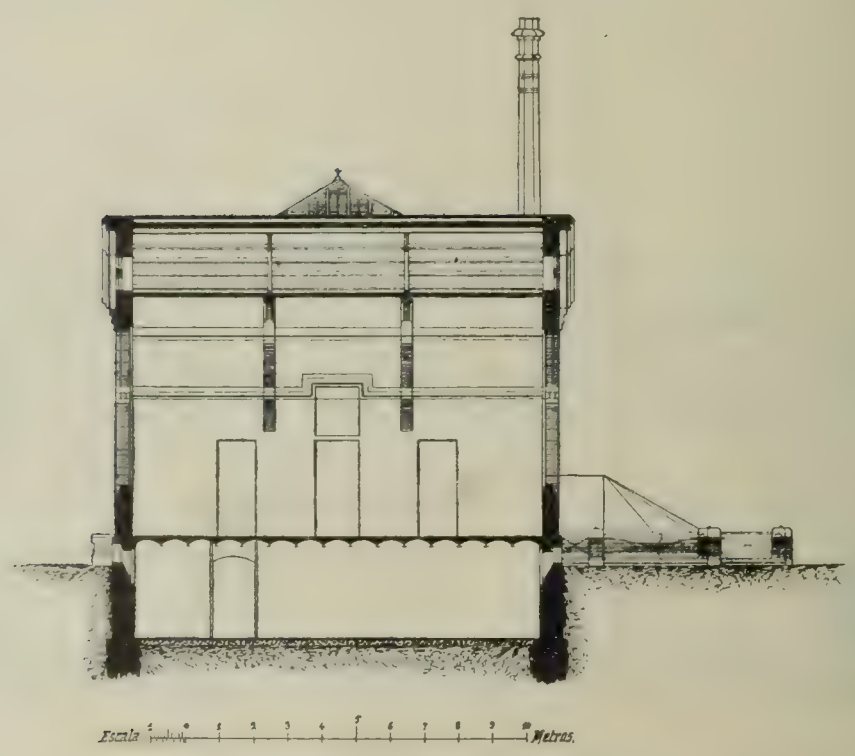

SECCIÓN TRANSVERSAL, POR UN EXTREMO

COCINA

Al dar por terminada esta reseña, cúmpleme dedicar, después del recuerdo que me ha merecido la personalidad de D. Camilo Oliveras, otro de justa correspondencia á favor de los contratistas que en la ejecución de las obras tan esmeradamente y con entusíasmo secundaron á dicho arquitecto-Director, debiendo citaros al Maestro de Obras D. Julio Marial, empresario de los edificios de

Lactancia, Destete y Pabellones para enfermedades infecciosas en el ramo de albañilería en los primeros y de todos en los segundos, y D. José Lloreda, constructor del destinado á cocinas. D. Juan Torras, nuestro respetable compañero y Maestro, contratista de toda la sección de Herrería; los carpinteros Cunillera y Calonja; los cerrajeros Ferrer y Suñé; el lampista Vendrell y los pintores Lloret y Sastre, fueron los principales colaboradores en sus respectivos ramos, mereciendo especial recuerdo el difunto Figueras por sus estucos.

Después de esto y de pediros perdón por el cansancio que os he causado, debo daros merecidas gracias por haber respondido con vuestra presencia á este acto reglamentario de nuestra Asociación, rindiendo culto á los trabajos de uno de nuestros más expertos compañeros, para contribuir luego á propagar el juicio que os hayan merecido y la estimación que debemos á nuestra Corporación provincial que con tanto celo ha facilitado los importantísimos recursos para llevarlos á efecto, demostrando con ello una vez más lo que nuestra clase puede esperar de la misma, en cuantas ocasiones se le presente la resolución de problemas análogos, y mucho más en la actualidad que contamos en su seno con un compañero de las apreciables dotes y condiciones que concurren en la persona de D. Enrique Sagnier.

Muy digna es de plácemes la Junta de Gobierno de esta Casa, por lo que con su intervención ha influído en la resolución de no pocos obstáculos, que siempre se presentan en el decurso de tamañas empresas, y la Comunidad de Hermanas que tan bien sabe conservar estos edificios, prueba evidente de la estima y respeto que le merecen, siendo ya proverbial en sus individuas la solicitud con que reciben á los visitantes, orgullosas de su improvisado cargo de *cicerones*.

He dicho.

General Guitart.
Arquitecto.

Barcelona 7 de Febrero de 1904.

APÉNDICE N.° 1

ESTADOS COMPARATIVOS

entre el importe de las Obras presupuestadas y el de las realizadas

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Primitivo *Albañilería y sillería*	En obras subterráneas	9,220'64	192,406'80
	En sótanos	43,706'20	
	En planta baja	56,878'25	
	En primer piso	51'837'90	
	En el desván	24'946'61	
	En la cubierta	5,787'20	
Apéndices	Aceras, calefacción, etc.	9,670'88	9,670'88
Adicional *Albañilería y sillería*	En obras subterráneas	7,176'49	30,062'51
	En sótanos	6,031'34	
	En planta baja	3,414'23	
	En primer piso	3,096'08	
	En el desván	9,928'85	
	En la cubierta	485'52	
Apéndices	Aceras y obras complementarias	4,808'20	4,808'20
Adicional complementaria que se acompaña *Albañilería*	En obras subterráneas	10,913'68	21,349'45
	En sótanos	800'19	
	En planta baja	837'30	
	En primer piso	1,200'74	
	En el desván	3,672'49	
	En la cubierta	3'925'05	
	SUMA		258,297'84
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos			36,161'69
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		294,459'53

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — *Pesetas*	IMPORTES TOTALES — *Pesetas*
Albañileria	En obras subterráneas	35,723'46	213,991'32
	En sótanos	28,643'69	
	En planta baja	54,464'61	
	En primer piso	53,571'85	
	En el desván	29,975'97	
	En la cubierta	11,611'74	
Sillería	En obras subterráneas	84'00	29,194'65
	En sótanos	15,421'88	
	En planta baja	5,988'07	
	En primer piso	2,026'40	
	En el desván	5,650'50	
	En la cubierta	23'80	
Apéndices	Aceras	3,801'48	15,111'86
	Calefacción	5,000'00	
	Obras complementarias	6,310'38	
	SUMA		258,297'83
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		36,161'70
	TOTAL		294,459'53
	Baja en la subasta 21'03 por 100		61,924'84
	Importe líquido de las obras ejecutadas		232,534'69

LACTANCIA HERRERÍA

1.ª Sección

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Jácenas, viguetas y columnas. . . .	En sótanos.	12,224'00	37,760'45
	En bajos..	13,191'61	
	En primer piso. . . .	12'341'84	
	SUMA.		37,760'45
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.		5,286'46
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		43,046'91

2.ª Sección

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Herrería.	**Primitivo**		
	Jácenas, viguetas y depósitos en el desván. .	12,419'23	11,290'79
	Armazón del lucernario y viguetas	1,871'56	
	Adicional		
	Armazón del lucernario	3,290'00	11,840'00
	Monta-cargas. . . .	8,550'00	
	SUMA.		26,130'79
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos.		3,658'31
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO. . . .		29,789'10

1.ª Sección

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Jácenas, viguetas y columnas. . . .	En sótanos	11,466'64	
	En bajos..	13,105'68	
	En primer piso. . . .	11,694'72	36,394'24
	Sobrante..	92'40	
	Aumento en el repeso. .	31'80	
	SUMA.		36,394'24
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos..			5,095'19
	TOTAL.		41,489'43
	Baja en la subasta 15 por 100. . .		6,223'41
	Importe líquido de las obras ejecutadas.. . . .		35,266'02

2.ª Sección

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Herrería.	En jácenas.	4,519'20	
	En viguetas. . . .	7,264'80	17,460'55
	En armazón lucernario.	4,997'30	
	En depósitos para agua.	679'25	
	Monta-cargas	8,550'00	8,550'00
	SUMA.		26'010'55
14 p. % por dirección y adminisración del Contratista, beneficio industrial è imprevistos.			3'641'47
	TOTAL.		29'652'02
	Baja en la subasta 20'2038 por 100.. .		5'990'83
	Importe líquido de las obras ejecutadas.. . . .		23'661'19

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Cerrajería	En sótanos	924'00	18,611'58
	En planta baja	3,284'37	
	En primer piso	3,318'06	
	En el desván	6,090'35	
	En la cubierta	4,894'80	
	Accesorios	100'00	
	Adicional		
Cerrajería	En sótanos	144'00	8,903 75
	En planta baja	393'75	
	En primer piso	178'50	
	En el desván	3,138'50	
	En la cubierta	3,460'00	
	En la escalera	34'00	
	Obras complementarias	1,555'00	
	Adicional complementario que se acompaña		
Cerrajería	Sótanos	1,316'80	1,889'67
	Cubierta	236'37	
	Accesorios	236'50	
	SUMA		29,405'00
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		4,116'70
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		33,521'70

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Cerrajería.. . . .	En sótanos.	2,965'23	29,405'00
	En planta baja . . .	4,395'52	
	En primer piso. . . .	4,496'33	
	En el desván.	8'941'92	
	En la cubierta . . .	8,270'00	
	Accesorios.	336'00	
	SUMA.		29,405'00
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos..		4,116'70
	TOTAL.		33,521'70
	Baja en la subasta 0'0009426 por 100. .		0'31
	Importe líquido de las obras ejecutadas.. . . .		33,521'39

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
	En sótanos.	2,765'00	
	En planta baja . . .	7,800'50	
	En primer piso. . . .	8,186'20	18,850'90
	En el desván.	49'20	
	En la cubierta.. . . .	50'00	
	Adicional		
	En sótanos.	250'00	
	En planta baja. . . .	946'00	
Carpintería. . . .	En primer piso. . . .	946'00	8,370'00
	En desván y terrado. .	656'00	
	En la escalera.. . . .	162'00	
	Obras complementarias.	5,410'00	
	Adicional complementario que se acompaña		
	Obras complementarias y acesorias en el conjunto del edificio. . .	1,944'06	1,944'06
	SUMA.		29'164'96
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.		4,083'09
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		33,248'05

LACTANCIA — CARPINTERIA

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Carpintería. . . .	En sótanos	3,213 47	29,164 96
	En planta baja . .	11 455'77	
	En primer piso. . .	11 517'49	
	En desván y cubierta.	1 012,73	
	En obras adicionales.	1 965,50	
	SUMA . . .		29,164'96
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos.		4 083'09
	TOTAL. . . .		33,248,05
	Baja en la subasta 0 186 por 100. . .		61'84
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . . .		33,186'21

LACTANCIA VIDRIERIA Y CONDUCCIONES DE AGUA Y GAS

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Vidrieria y conducciones de agua y gas	Vidriería	3,866'80	17 695'80
	Instalación del agua	10,599'00	
	Instalación del gas	1,610'00	
	Conducciones	1,620'00	
	Adicional		
Vidrieria y conducciones de agua y gas	Vidriería	92'40	5,847'10
	Instalación del agua	1,590'50	
	Instalación del gas	4,074'50	
	Conducciones	90'00	
	Adicional complementario que se acompaña		
Vidrieria y conducciones de agua y gas	Instalación del agua	3,445'22	4,379'03
	Instalación del gas	764'40	
	Obras especiales	169'40	
	SUMA		27,922'23
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		3,909'11
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		31 831'34

LACTANCIA VIDRIERIA Y CONDUCCIONES DE AGUA Y GAS

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Vidrieria y conducciones de agua y gas	Vidrieria.	4,146'80	27,922'23
	Instalación del agua. .	15,526'26	
	Instalación del gas. . .	6'269'24	
	Conducción de aguas pluviables y materias fecales.	1,641'13	
	Obras especiales. . . .	338'80	
	SUMA.		27,922'23
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.		3,909'11
	TOTAL.		31,831'34
	Baja en la subasta 0'00 por 100. . .		0'00
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . . .		31,831'34

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Pintura al óleo y al temple	En sótanos	1,593'39	
	En planta baja. . . .	3,167'43	
	En primer piso. . . .	3,205'18	8,767'50
	En el desván	441'50	
	En la cubierta . .	357'00	
	Adicional		
Pintura al óleo . .	En sótanos	262'00	
	En planta baja. . . .	311'85	1,157'70
	En primer piso. . . .	311'85	
	En el desván	272'00	
	Adicional complementario que se acompaña		
Pintura al óleo y al barniz	En sótanos	445'20	
	En planta baja. . .	741'50	
	En primer piso. . . .	774'50	2 940'97
	En el desván . . .	5'00	
	En la cubierta . . .	57'00	
	En obras generales . .	1,917'77	
	SUMA.		13,866'17
14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos..			1,941 26
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		15,807'43

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Pintura al óleo y al barniz	En sótanos	1,069'12	8,832 79
	En planta baja	2 266'70	
	En primer piso	2 283'01	
	En el desván	689'46	
	En la cubierta	402'00	
	Obras complementarias	2,122'50	
Pintura al temple sobre techos y muros	En sótanos	1,341'89	4,621'86
	En planta baja	1,641'36	
	En primer piso	1,603'27	
	En el desván	35'34	
Pintura al temple en cenefas	En planta baja	189'26	378'52
	En primer piso	189'26	
Pintura al temple decorativa	En primer piso	33'00	33'00
	SUMA		13,866'17
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		1,941'26
	TOTAL		15,807'43
	Baja en la subasta 40'156 por 100		6,347'63
	Importe líquido de las obras ejecutadas		9,459'80

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Primitivo *Albañilería y sillería*	Obras subterráneas..	15,141'41	
	Sótanos.	45,359'48	
	Planta baja..	49,484'10	
	Primer piso.	56,115'82	211,979 07
	Desván.	37,597'74	
	Cubierta..	8,280'52	
Apéndices.. . . .	Aceras.	3,356'50	
	Calefacción	7,500 00	14,281'19
	Obras complementarias.	3,424'69	
Adicional *Albañilería y sillería*	Obras subterráneas . .	26,108'24	
	Sótanos.	11,955'11	
	Planta baja.	10,218'86	56,466'49
	Primer piso.	4,578'98	
	Cubierta	3,605'30	
Apéndices.	Aceras, obras complementarias y accesorios	»	9,924'00
	SUMA.		292,650'75
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos..		40,971'11
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO. . . .		333,621'86

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Albañilería	Explanaciones	16,942'37	238,413'73
	Obras subterráneas	25,033'78	
	Sótanos	39,535'04	
	Planta baja	53,118'73	
	Primer piso	56,294'45	
	Desván	35,603 54	
	Cubierta	11,885'82	
Sillería	Obras subterráneas	200'85	30,209 26
	Sótanos	15,864'34	
	Planta baja	7,551'46	
	Primer piso	3,735'30	
	Desván	2,827'52	
	Cubierta	29 79	
Apéndices	Aceras	5,174'50	23,850 98
	Calefacción	7,500 00	
	Obras complementarias	10,646'48	
	Accesorios	530'00	
	SUMA		292,473 97
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		40,946'35
	TOTAL		333,420'32
	Baja en la subasta 13 001911 por 100		43,351'01
	Importe líquido de las obras ejecutadas		290,069'31

DESTETE — HERRERÍA

1.ª Sección

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Herrería . . .	En sótanos	16,479'24	39,228'88
	En bajos.	18,350'84	
	En primer piso. . .	4,398'80	
	SUMA.		39,228'88
	14 p. % por dirección y administración del Contratista. beneficio industrial é imprevistos.		5,492'04
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		44,720'92

2.ª Sección

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
	En primer piso . .	13,877'40	
	En desván	15,786'60	40,931'50
Herrería.	En cubierta	8,637'50	
	En accesorios . . .	2,630'00	
	Adicional		
	En viguetas y tuberías.	1,251'65	1,254'65
	SUMA.		42,186'15
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos.		5,906'06
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		48,092'21

DESTETE — HERRERÍA

1.ª Sección

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Herrería	En sótanos	16,037'52	39,225'88
	En planta baja. . .	18,054'42	
	En primer piso. . .	4,410'36	
	En el desván . . .	723'58	
	SUMA.		39,225'88
14 p °/₀ por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos..			5,491'62
	TOTAL.		44,717'50
	Baja en la subasta 23'00 por 100 . .		10,285'02
	Importe líquido de las obras ejecutadas.. . .		34,432'48

2.ª Sección

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Herrería.	En primer piso. . . .	13,339'04	42,184'57
	En el desván . . .	13,957'38	
	En obras generales .	14,888'15	
	SUMA.		42'184'57
14 p. °/₀ por dirección y adminisración del Contratista, beneficio industrial è imprevistos.			5'905'83
	TOTAL.		48'090'40
	Baja en la subasta 9'60507 por 100.. .		4'619'11
	Importe líquido de las obras ejecutadas.. . .		43'471'29

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Cerrajería	En sótanos.	2,446'25	43,821'50
	En planta baja. . .	6,754'70	
	En primer piso . .	8,059'05	
	En el desván.	12,706'50	
	En la cubierta. . . .	13,702'50	
	Accesorios. . . .	152'50	
	SUMA.		43,821'50
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.		6,135'01
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		49,956'51

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Cerrajería.. . . .	En sótanos.	3,448'80	43,369'60
	En planta baja. . . .	5,001'70	
	En primer piso. . . .	7,333'35	
	En el desván. . . .	10,718'70	
	En la cubierta.. . .	9,188'30	
	Obras generales y accesorios.	7,678'75	
	SUMA.		43,369'60
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos..		6,071'74
	TOTAL.		49,441'34
	Baja en la subasta 36'5448 por 100. . .		18,068'24
	Importe líquido de las obras ejecutadas.. . . .		31,373'10

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Carpintería. . . .	En sótanos.	11,167'50	40,102'15
	En planta baja. . . .	15,639'50	
	En primer piso. . . .	12,625'25	
	En el desván y cubierta.	670'00	
	Adicional		
Cerrajería	En sótanos.	2,246'95	15,179'90
	En planta baja. . . .	6,014'40	
	En primer piso. . . .	5,489'00	
	En el desván y terrado.	305'80	
	Varios.	1 123'75	
	SUMA.		55'282 15
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.		7,739'50
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		63,021'65

DESTETE — CARPINTERÍA

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Carpintería. . . .	En sótanos . . .	13,074 07	54,045'82
	En bajos	20,517'00	
	En primer piso. .	16,957'52	
	En el desván y terrado	1 869,48	
	Varios.	1 627,75	
	SUMA . . .		54,045'82
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos.		7.566'41
	TOTAL. . . .		61,612'23
	Baja en la subasta 14'91923 por 100. . .		9,192'07
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . . .		52,420'16

DESTETE VIDRIERÍA Y CONDUCCIONES DE AGUA Y GAS

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Vidriería.	Vidrios planos. . . .	11,732 70	
	Baldosinas rayadas .		
	Baldosas moldeadas y lisas.		
Instalación del agua.	Tuberías espitas y grifos.	25 005'53	
	Lavabos, bañeras y filtros		
	Aparatos de calefacción del agua		
Instalación del gas .	Contadores y tuberías.	6 533'70	
	Espitas		
	Aparatos de iluminación		43'321 93
	Adicional		
Instalación del agua.	Tuberías, grifos y cubetas	22,721'73	
	Lavabos, bañeras. . .		
	Aparatos de calefacción.		
Instalación del gas	Tuberías, espitas . . .	4,753 36	
	Aparatos de iluminación, etc. etc.		27.478 09
	SUMA.		70,800'02
	14 p °/₀ por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.		9,912'00
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		80 712'02

DESTETE VIDRIERÍA Y CONDUCCIONES DE AGUA Y GAS

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Vidriería	Vidrios planos . . . . Baldosinas rayadas . . Boldosas moldeadas y lisas	11,876'75	
Instalación del agua	Tuberías, espitas, grifos, lavabos, bañeras, baños de piés, aparatos de calefacción del agua, etc., etc . . .	43,074'94	
Instalación del gas	Contadores, tuberías, espitas, aparatos de iluminación	14,301'61	
Accesorios	Aparatos para riegos, escuelas, mecheros Aüer, etc., etc	1,524'50	
			70,777'80
	SUMA.		70,777'80
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.		9,908'89
	TOTAL. . . .		80,686'69
	Baja en la subasta 0'00 por 100. . .		0'00
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . .		80,686'69

DESTETE PINTURA

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Pintura.	En sótanos	3,083'81	15,980'45
	En planta baja. . . .	5,115'78	
	En primer piso. . . .	5,141'36	
	En el desván	1,414'00	
	En la cubierta	773'00	
	Obras complementarias	452'50	
	Adicional		
Pintura.	En sótanos	1,657'05	6,981'06
	En planta baja	2,079'51	
	En primer piso. . . .	1,854'50	
	En el desván	60'00	
	En la cubierta	321'00	
	Obras complementarais.	1,009'00	
	SUMA.		22,961'51
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		3,214'61
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		26,176'12

DESTETE **PINTURA**

Resúmen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Pintura	En sótanos	5,188'71	22,961'37
	En planta baja. . .	5,950'51	
	En primer piso. . .	6,581'50	
	En el desván . . .	1,466'40	
	En la cubierta . . .	873'00	
	Obras complementarias.	896'25	
	Id. accesorias . .	2,005'00	
	Suma		22,961'37
	14 p. °/₀ por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos		3,214'50
	Total		26,175'96
	Baja en la subasta 50 614 por 100. . . .		13,248'70
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . . .		12,927'26

Pabellón para enfermedades infecciosas (orientación Este)

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Albañilería	Cimientos	10,198'80	
	Planta baja	15,828'01	
Carpintería		3,954'10	
Herrería		6,093'00	43,635'26
Cerrajería		2,805'00	
Vidriería y conducciones de agua y gas		3,942'50	
Pintura		813'85	
	Adicional		
Albañilería y sillería		4,147'75	
Cerrajería		2,600'00	6,903'75
Pintura		156'00	
	SUMA		50,539'01
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		7,075'46
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		57,614'47

Pabellón para enfermedades infecciosas (orientación Este)

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Albañilería y sillería	Explanaciones	5,712'46	
	Cimientos	9,370'22	
	Planta baja.	14,221'02	
Carpintería . . .	. . . . .	3,797'91	
Herrería.	. . . . .	6,924'85	50,410'86
Cerrajería	. . . . .	5,397'44	
Vidriería y conducciones de agua y gas.	. . . . .	3,605'65	
Pintura.	. . . . .	1,381'31	
	SUMA		54,410'86
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos			7,057'52
	TOTAL.		57,468'38
	Baja en la subasta 4'7125 por 100. . . .		2,708'20
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . . .		54,760'18

Pabellón para enfermedades infecciosas (orientación Oeste)

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Albañilería. . . .	Cimientos	10,198'80	
	Planta baja	15,828'01	
Carpintería. . . .	. . . . .	3,954'10	
Herrería.	. . . . .	6,093'00	43,635'26
Cerrajería . . .	. . . . .	2,805'00	
Vidriería y conducciones de agua y gas.	. . . . .	3,942'50	
Pintura.	. . . . .	813'85	
	Adicional		
Albañilería y sillería	. . . . .	3,789'09	
Cerrajería	. . . . .	2,037'50	5,948'84
Pintura.	. . . . .	122'25	
	SUMA.		49,584'10
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos..			6,941'77
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO. . . .		56,525'87

Pabellón para enfermedades infecciosas (orientación Oeste)

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Albañilería y sillería	Explanaciones . . .	6,052'11	49,472'08
	Cimientos	9.231'03	
	Planta baja	14,118'83	
Carpintería		3,797'91	
Herrería		6,616'05	
Cerrajería		4,834'94	
Vidriería y conducciones de agua y gas.		3,473'65	
Pintura.		1,347'56	
	SUMA		49,472'08
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos			6,926'09
	TOTAL		56,398'17
	Baja en la subasta 0'69194 por 100. . . .		390'24
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . . .		56,007'93

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Alcantarillado. . .	Alcantarillas.	21,532'00	
	Depósito..	1,800'39	
	Tuberías de desagüe. .	558'92	28,784'45
	Bocas de registro . . .	1,858'14	
	Accesorios.	3,035'00	
	SUMA.		28,784'45
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, benefibio industrial é imprevistos.		4,029'82
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO.		32,814'27

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Alcantarillado. . .	Alcantarillas.	17,431'40	
	Depósito.	2,126'20	
	Tuberías de desagüe. .	1,452'50	23,688'28
	Bocas de registro . .	503'28	
	Accesorios	2,174'90	
	SUMA.		23,688'28
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos.		3,316'36
	TOTAL.		27,004'64
	Baja en la subasta 22'293 por 100. . .		6,020'14
	Importe líquido de las obras ejecutadas. . . .		20,984'50

Horno de pan cocer, Cocina y Almacenes

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
	Primitivo		
Albañilería	Obras subterráneas	4,562'73	29,256'60
	Sótanos	6,952'41	
	Planta baja	17,741'76	
Sillería	Obras subterráneas	32'00	3,956'70
	Sótanos	1,471 00	
	Planta baja	2,433'70	
Herrería y fundición	Obras subterráneas	30'00	7,559'97
	Sótanos	2.131'25	
	Planta baja	5,398'72	
Carpintería	Sótanos	580'72	2,033'25
	Planta baja	1,452'50	
Cerrajería	Sótanos	464'75	972'75
	Planta baja	508'00	
	Adicional		
Albañilería	Obras subterráneas	2,036'32	7,187'68
	Sótanos	2,259'78	
	Planta baja	2,891'58	
Sillería	Sótanos	580'16	2,089'32
	Planta baja	1,509'16	
Herrería y fundición	Sótanos	348'96	799'49
	Planta baja	450'53	
Carpintería	Sótanos	62'50	3,436'70
	Planta baja	3,374'20	
Cerrajería	Sótanos	311'00	1,067'50
	Planta baja	756 50	
	SUMA		58'340 26
	14 p. % por dirección y administración del Contratista beneficio industrial é imprevistos		8,167'64
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		66,507'90

Horno de pan cocer, Cocina y Almacenes

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Albañilería	Obras subterráneas..	5,501'98	29,913'69
	Sótanos.	7,385'10	
	Planta baja.	17,026'61	
Sillería	Sótanos.	1,700'16	6 106'94
	Planta baja	4,406'78	
Herrería y fundición	Sótanos.	2,873'24	8 011'78
	Planta baja	5,138'54	
Carpintería	Sótanos.	775'95	5,749'50
	Planta baja	4,973'55	
Cerrajería..	Sótanos.	708'00	2,038'00
	Planta baja	1,330'00	
Pintura (preservación)	Sótanos.	43'00	282 25
	Planta baja	239'25	
	SUMA.		52,102'16
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos.			7,294'30
	TOTAL..		59,396'46
	Baja en la subasta 4'9832 por 100.		2,959'84
	Importe líquido de las obras ejecutadas.		56,436'62

Galerías de unión y obras complementarias de la cocina

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Galerías de unión	Albañilería	8,022'43	10,028'39
	Sillería	100'80	
	Herrería	72'76	
	Carpintería	240'00	
	Cerrajería	758'00	
	Vidriería	60'00	
	Conducciones de agua y gas	71'20	
	Pintura	63'20	
	Accesorios	640'00	
Obras complementarias en el Pabellón-cocina	Mobiliario fijo	8,742'96	21,069'45
	Monta-cargas	1,000'00	
	Cocina económica	3,750'00	
	Vidriería	714'00	
	Conducciones de agua y gas	5,250'50	
	Pintura	1'611'99	
	SUMA		31,097'84
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		4,353'70
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		35,451'54

Galerías de unión y obras complementarias de la cocina

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Galerías de unión	Albañilería	8,197'03	12,056'81
	Sillería	127'84	
	Herrería y fundición	144'77	
	Carpintería	522'35	
	Cerrajería	1,638'31	
	Vidriería	94'40	
	Conducciones de agua y gas	73'60	
	Pintura	168'51	
	Accesorios	1,090'00	
Obras complementarias en el Pabellón-cocina	Mobiliario fijo	6,287'14	18,613'08
	Monta-cargas	1,178'50	
	Cocina económica	3,772'50	
	Vidriería	687'80	
	Conducciones de agua y gas	4,786'52	
	Pintura	1.900'62	
	SUMA		30,669'89
	14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		4,293'78
	TOTAL		34,963'67
	Baja en la subasta 0'145381 por100		50'83
	Importe líquido de las obras ejecutadas		34,912'84

Lavaderos, coladas y estufas de desinfección

Resumen é importe total del presupuesto

CLASES DE OBRA	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Primitivo		
Albañilería	23,747'26	
Sillería	6,082'70	
Herrería y fundición	3,151'93	
Carpintería	4,057,50	43,795'84
Cerrajería	3,161'25	
Vidriería y conducciones de agua y gas	2,707'70	
Pintura al óleo	887'50	
Adicional		
Albañilería	4,177'75	
Sillería	1,719'40	
Carpintería	1,009'40	
Cerrajería	2,849'72	11,658'81
Conducciones de agua y gas	1,596 70	
Pintura	305'84	
SUMA		55,454'65
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		7,763'64
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		63,218'29

Lavaderos, coladas y estufas de desinfección

Resumen é importe total de las obras ejecutadas

CLASES DE OBRA	IMPORTES PARCIALES — Pesetas	IMPORTES TOTALES — Pesetas
Albañilería	27,925'01	
Sillería	7,802'04	
Herrería y fundición	2,663'18	
Carpintería	4,819'90	55'300'03
Cerrajería	5,822'17	
Vidriería y conducciones de agua y gas	5,171'24	
Pintura	1,096'49	
SUMA		55'300'03
14 p. % por dirección y administración del Contratista, beneficio industrial é imprevistos		7'742'00
TOTAL		63'042'03
Baja en la subasta 18'6476 por 100		11'755'82
Importe líquido de las obras ejecutadas		51'286'21

APÉNDICE N.º 2

DICTAMEN

EMITIDO POR LOS DOCTORES

D. Juan de Rull, D. Rafael Rodriguez y Méndez y D. Jose Cabot y Rovira

ACERCA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS QUE HAN DE REUNIR

LOS EDIFICIOS DESTINADOS Á

CASA DE MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

«Con fecha diez de Junio del año anterior recibimos el honroso encargo de dictaminar acerca de las condiciones higiénicas de la Casa provincial de Maternidad y Expósitos, que la Diputación de la Provincia proyecta levantar en la finca denominado «Manso Caballé», situada en las Corts de Sarriá.

Para cumplir con el buen deseo que nos anima y con toda la precisión y acierto que el problema exige, nos fué necesario, de una parte, el reconocimiento detenido del terreno sobre que se iba á edificar, y de otra, la formación del plano topográfico de la finca para tenerlo presente en el reparto de los departamentos, así como conocer el número aproximado de habitantes, que en uno ú otro concepto, habían de residir en la mencionada Casa.

Prévios estos necesarios puntos de partida, piés forzados de que no podía apartarse la Comisión, dedicóse ésta, al estudio del gran asunto que se la encomendara.

Dadas las relaciones que establecen entre ambas instituciones los hechos topográficos y administrativos por un lado, y la comunidad de ciertas exigencias higiénicas por otro, se comprende bien que debemos pedir para las dos, varias condiciones comunes, es decir, aplicables á la Casa de Expósitos y á la de Maternidad. Esta similitud había de hacernos incurrir en repeticiones, que si pueden reprocharse bajo el punto de vista literario, tienen disculpa en cuanto se repare en la compleja naturaleza del tema. Para evitar en lo posible el pecado perdonable de la repetición, estudiámos en cada una de las secciones en que necesariamente hemos dividido el dictámen, los hechos comunes y los fundamentos de nuestro criterio, haciendo aplicación de ellos, primero y principalmente á la Inclusa y luego y especialmente á la Maternidad.

Inútil es apuntar en este escrito, que todas las ideas que constituyen el dictámen han sido objeto de un estudio detenido, y que los principios y aún

los detalles que en el mismo constan, resultaron de una valoración concienzuda de los diversos elementos, que en tan complicados juicios intervienen.

Fácil hubiera sido transcribir, sin reforma alguna, los principios generales que el trabajo asiduo de los higienistas ha convertido en preceptos de la ciencia, mas cumplir así, hubiera sido un mal cumplimiento, toda vez que no se trata de la higiene á título de abstracción, de una Inclusa y de una Maternidad, sino de estos Establecimientos, con caractéres peculiares y bien definidos.

Para llegar de lo abstracto, principio general de la ciencia, al caso concreto que se nos presenta, hemos de haber fijado nuestra atención en un gran número de detalles que han entorpecido nuestra marcha. Si á citar ejemplos de estos últimos nos dedicásemes, sería tarea larga é importuna, aunque tuviese la ventaja de manifestar todos los obstáculos en que se han ido modificando los primitivos pensamientos. Basta con recordar los principales; los edificios han de servir para cosas tan heterogéneas, como Inclusa, Hospital de niños, Hospicio para diversas edades y Maternidad pública y secreta, gratuita y retribuída, separados intrínsecamente entre sí y unidos por el terreno, la administración, personal, etc.; las distintas dependencias han de acomodarse á una región de forma y dimensiones determinadas; estas circunstancias se relacionan íntimamente con el medio social (costumbres, preocupaciones, etc.) y con el medio topográfico concreto de una localidad, de una zona templada, defendida de las influencias boreales y ámpliamente abierta á las del Mediterráneo y á las de una gran urbe y varios suburbios muy poblados que á corta distancia la circundan casi por completo; el aumento seguro de la población hoy calculada, hecho de gran importancia tratándose de una instalación costosa y de difícil ensanche; la circunstancia de que deba utilizarse para la enseñanza, toda vez que es absurdo suponer que quieran hacerse estériles las semillas de verdad científica que han de encerrarse en ambas instituciones, ó quiera romperse con la condición de albergar las clínicas de obstetricia y de enfermedades de la infancia, de nuestra facultad de medicina, instaladas hoy por hoy, en la sección de partos del Hospital de Santa Cruz y en la Inclusa actual, etc., etc.

No discutiéndose en cada caso, para no hacer pesado y confuso el dictámen, el pró y el contra de cada una de las ideas aceptadas por la Comisión, ha creído ésta más práctico el dar cuenta sólo de la resultancia de sus discursos, presentándola en corolarios, casi cemo pensamientos aislados; esta ofensa al arte de bien decir, está cohonestada con la mayor claridad que el trabajo debe poseer.

Hemos tenido siempre como objetivo la higiene, al exponer nuestras creencias, sacrificando cuando fué preciso el gusto arquitectónico y las engañosas economías de dinero y tiempo, al bienestar de los asilados. En caso de compatibilidad, hemos procurado armonizar estas varias circunstancias, reuniendo en un solo concepto las exigencias unánimes que presentan.

Con estas aclaraciones, estamos en aptitud de exponer las diversas partes, en que hemos creído oportuno dividir el cuerpo del Dictámen.

Emplazamiento

No podemos fijar *á priori* si el terreno adquirido es suficiente para emplazar en él un establecimiento de Beneficencia, que ha de servir para Inclusa, Hospital de niños, Hospicio y Maternidad, con todas las dependencias á cada uno de ellos anexas y necesarias.

Reune sí, la condición de estar situado fuera de la urbe y de sus arraba-

les, en un punto hácia donde no es muy probable se extienda pronto la población; pero es indispensable rodear la zona de terreno adquirido, de anchas vías de comunicación, para hacer completo su aislamiento.

Es de absoluta necesidad expropiar las casitas y huertos emplazados en la parte baja y dentro de la zona del *Manso Caballé*. Igualmente es de absoluta necesidad cerrar el camino que conduce al cementerio de las Corts de Sarriá y que cruza el *Manso* en el quinto superior, haciéndole costear la finca en vez de atravesarla. Y sería conveniente adquirir el terreno que falta al quinto superior del *Manso*, para que tenga la misma anchura que el resto de la finca. Esta adquisición facilitaría el desvío del camino del cementerio.

Aunque la altura de la finca es corta, queda compensada por nuestro clima templado y su orientación que la pone bastante á cubierto de los vientos Nortes y bien descubierta al Mediodía y Este.

Los requisitos de suelo seco, granítico ó calcáreo, que facilitan el desagüe natural y no reune el terreno adquirido, no son un inconveniente sério, si se cumplen las reglas que daremos al ocuparnos de las edificàciones.

Aunque se haya alumbrado un caudal de agua abundante en los pozos que se han abierto en el terreno del *Manso*, es absolutamente preciso dotar al Establecimiento, de un caudal de agua potable que no baje de veinte plumas constantes.

No habiendo próximo al *Manso* una corriente de agua, que pueda conducir y arrastrar las inmundicias y aguas sucias del Establecimiento, será indispensable construir varios depósitos cerrados para recibirlas, cuya construcción detallaremos en la sección correspondiente.

Debe ponerse el Establecimiento en comunicación directa y expedita con el centro de la población para la provisión de todo lo necesario bajo el punto de vista administrativo y para el fácil ingreso de los asilados. La situación del Establecimiento, hace necesario establecer cuatro tornos y Casas de partos, en los puntos en que así lo exijan la abundancia de la población y la distancia á las instituciones que se proyecta establecer.

División y dimensiones que se deben dar al Establecimiento

Las dimensiones del Establecimiento, deben estar en relación con la población que debe contener y con las necesidades de la misma; debe ser bastante capaz y suficientemente provisto para subvenir no sólo á las necesidades ordinarias, si que también en los casos de epidemia, tan frecuentes durante la infancia y el puerperio, y en los casas de calamidades públicas.

Esta Comisión cree que debe darse la preferencia al sistema de construir varios edificios ó pabellones aislados, porque aun cuando se perjudique un tanto la economía, en cambio se aumentan considerablemente las condiciones de salubridad. La elección juiciosa del plano definitivo, dará á esta disposición todas las ventajas higiénicas y administrativas necesarias, procurando que no se perjudique, por una parte la economia, y por otra, que al aproximar los edificios alrededor de un centro administrativo, se cumpla con las condiciones de aislamiento, independencia, ventilación, exposición, etc., etc., facilitando y regularizando á la vez el servicio y la vigilancia.

Al preguntarse esta Comisión que densidad de población ha de permitirse á cada edificio, ha resuelto el problema agrupando á los albergados según su edad y según sus necesidades, resultando que no debe pasar nunca la cifra de doscientos cincuenta habitantes para cada uno de los edificios de la Inclusa y de trescientas estancias para el conjunto de secciones y edificios de la Maternidad, sin faltar abiertamente á la conveniencia higiénica.

De los cuatrocientos setenta y cinco metros de extensión, que mide el *Manso Caballé*, se destinará una mitad, la inferior, á Inclusa, y la otra á Maternidad. La separación entre ambos Establecimientos se obtendrá por medio de una verja de hierro bastante alta, que tenga una puerta de comunicación que sólo se utilizará en casos excepcionales.

Inclusa: Teniendo en cuenta el movimiento de población habido en la Inclusa actual durante los últimos veinte años, y teniendo en cuenta su reglamentación interior, en las nuevas construcciones deberá destinarse un edificio á epxósitos de lactancia (de 0 á 3 meses de edad) y nodrizas, otro á los expósitos de destete de ambos sexos (de 3 á 7 años), otro á las expósitas de 7 á 18 años, Hermanas de la Caridad y demás personal del Establecimiento y otro edificio á Enfermería ú Hospital. Tenemos, pues, cuatro edifiicios, que deberán contener un máximo de doscientos cincuenta habitantes cada uno, total mil en el Establecimiento destinado á Inclusa, pasado cuyo límite deberá necesariamente fundarse otro establecimiento.

Estos cuatro edificios deberán agruparse formando un cuadrado, pero dejando los ángulos abiertos y los tres destinados á albergados sanos, deben ponerse en comunicación entre sí al nivel de cada piso por medio de puentes movibles, de modo que vengan á formar un solo edificio, y al propio tiempo puedan aislarse completamente en caso necesario, cerrando aquellas comunicaciones.

Es preciso, además, construir otro pabellón aislado completamente del cuerpo del Establecimiento, destinado á los atacados de enfermedades epidémicas y contagiosas; y otro pequeño edificio para depósito de cadáveres y sala de autopsias.

Maternidad: Esta Comisión, teniendo en cuenta que una Maternidad, para que reuna todas las condiciones de su benéfico instituto, debe ser á la vez, pública y secreta, gratuita y retribuída; que la pública y gratuita debe ser utilizable para la enseñanza de Médicos y Comadronas; que en ella no pueden agruparse ni confundirse las solteras, madres y casadas; por otra parte, teniendo en cuenta que una Maternidad independientemente de aquellas condiciones debe contar con departamentos para embarazadas, para paridas, cuyo puerperio sea normal, para aquellas cuyo puerperio sea patológico, y que entre éstas, debe establecerse separación y aislamiento perfecto, entre las que padecen accidentes puerperales y las que padecen afecciones eminentemente contagiosas y que casi siempre revisten la forma epidémica; teniendo en cuenta, además, la población de todas clases que probablemente ocupará la Maternidad en proyecto, población calculada no por la estadística de la sección de partes del Hospital de Santa Cruz, porque dadas sus condiciones especiales no puede servir de punto de partida, sino comparando nuestra Provincia con otras comarcas que teniendo Maternidad, reunen análogas condiciones respecto á población, costumbres y pobreza; no perdiendo de vista el máximo de población que, en un momento dado, puede contener una Maternidad sin faltar abiertamente á las leyes fundamentales de la higiene; y por último, teniendo en cuenta los principios que han de servir de base para la formación del Reglamento que deberá regirla, reglamento que debe adaptarse imprescindiblemente á cuanto la Comisión expone en el decurso de este trabajo, caso que no fuese expresamente consultada, para la formación de dicho Reglamento; y dando la preferenia esta Comisión á la construcción de varios edificios ó pabellones aislados, siguiendo el criterio antes apuntado al ocuparse de la Inclusa: cree, en principio, que deberán construirse cuatro edificios fijos, dos movibles y otro pequeño, fijo también para depósito de cadáveres y sala de autopsias; que de los edificios fijos deben

destinarse tres á embarazadas, puerperio normal y puerperio anormal, no contagioso; que el otro edificio fijo y los dos movibles deben reservarse á las albergadas afectadas de puerperio epidémico ó contagioso, emplazando el fijo, en la parte alta y N. O. del terreno y los dos movibles, donde crean más conveniente los facultativos del Establecimiento, en vista de las necesidades de momento.

En cada uno de los tres edificios fijos, que llamaremos Maternidad Fisiológica, sólo se permitirá como máximo cien albergadas, y treinta, tanto en el fijo, como en cada uno de los dos movibles ó barracas de la que llamaremos Maternidad Patológica. Pasado dicho límite, no deberán admitirse más albergadas, fundándose otro Establecimiento, caso que dicha población fuese constante.

Plan, Distribución interior y Construcción

Inclusa: Los tres edificios destinados á albergados sanos, tendrán dado el máximo de población que deben contener, una longitud de setenta y cinco metros; treinta de latitud y de diez y seis á diez y siete de altura, dejando cinco metros de espacio á lo menos entre los ángulos más próximos de cada uno de estos edificios.

Cada construcción sólo tendrá dos pisos habitables de, á lo menos, seis metros de altura cada uno. El primer piso estará á un metro y medio sobre el nivel del suelo, y los bajos ó sótanos tendrán una escavación de un metro y medio bajo el nivel del suelo, de modo que resulten con tres metros de altura. Sobre el segundo piso, se levantará un desván ó cobertizo de tres y medio á cuatro metros de alto y encima se construirá un terrado.

En el metro y medio que los sótanos tendrán sobre el nivel del suelo, se practicarán numerosas y anchas aberturas, para que circule constante y libremente el aire, y estos bajos, se construirán de modo y empleando tales materiales, que el edificio quede completamente aireado por debajo y sustraído por completo á la influencia del suelo. Estos sótanos podrán destinarse á aquellos usos que se crean más convenientes, con tal que no se intercepte la libre circulación del aire, no se utilicen para lavaderos, para habitación de personas, ni albergue de animales. Su suelo, techo y paredes, se cubrirán de una gruesa capa de una materia secante, que los preserve de toda humedad.

Cada uno de los pisos habitables de estos tres pabellones destinados á albergados sanos, se dividirá en cuatro secciones por medio de dos corredores cruzados, que tengan cinco metros de ancho. Por el punto de entrecruzamiento de estos corredores que corresponderá al centro del edificio, pasará la caja de la escalera, que deberá tener cinco metros de ancho por diez de largo. Esta disposición permitirá que cada edificio esté dividido en dos mitades iguales y completamente independientes.

El desván podrá destinarse á aquellos usos que la Administración crea más conveniente, con tal que por él, circule ancha y libremente el aire.

El edificio del *Este*, se destinará á niños de lactancia y nodrizas. No habrá en él, ninguna otra dependencia y deberá reunir las siguientes condiciones: 1.ª En cada una de las cuatro secciones en que queda dividido cada piso, sólo se destinará una sala para dormitorio y vivienda de expósitos, otra, para dormitorio de nodrizas y otra para lavabo, y estarán dispuestas de modo que el dormitorio de nodrizas comunique con la sala de cunas y lavabo y que éste tenga una sola puerta de entrada: 2.ª En cada sala de cunas el máximo de albergados será de veinticinco, las dimensiones de la sala tendrán un mínimum de quince metros de longitud, doce y medio de

latitud y seis de altura (la del piso) para que correspondan á cada una cuarenta y dos metros sesenta centímetros cúbicos de aire: 3.ª El dormitorio de nodrizas no deberá contener nunca más de quince camas, para que, dando á la sala diez metros de longitud, doce de latitud y la altura del piso correspondan á cada cama cincuenta metros cúbicos de aire: 4.ª Las dimensiones de la sala lavabo, serán las mismas que las del dormitorio de nodrizas; las jofaynas, que serán de mármol y en número de doce para cada lavabo, estarán en hilera formando un solo cuerpo; entre cada dos jofaynas habrá una espita de agua fría y otra de agua caliente y dispuestas de modo que puedan verter el agua en ámbas y el sustentáculo se colocará á una altura que permita á las nodrizas lavar á los niños, cómodamente sentadas: 5.ª Se procurará que las salas destinadas á las cunas, estén lo más distantes posibles, unas de otras, por ejemplo, en los ángulos del edificio, y que los lavabos estén próximos entre sí, para facilitar y unificar la conducción de aguas sucias y disminuir así la superficie de impurificación, por ejemplo, en el centro del edificio, y separados sólo por el crucero de los corredores y caja de la escalera.

Una de las ocho secciones del departamento de lactancia, se destinará á aquellos expósitos que por circunstancias especiales, se les someta necesariamente á la lactancia artificial. En este departamento, cada sala solo contendrá de quince á veinte cunas, se les darán las mismas dimensiones de los dormitorios de los expósitos sometidos á la lactancia natural y tendrán un lavabo especial. Esta sección se emplazará precisamente en el segundo piso. En vez de dormitorio de nodrizas se destinará una habitación para encargados especiales de esta sección.

El edificio del *Oeste* se destinará á los expósitos de destete (3 á 7 años). Una de las mitades del edificio, se utilizará exclusivamente para los varones y la otra mitad para las hembras. Se destinará sólo, el primer piso, á dormitorio, dividiendo cado una de las secciones, en tantas salas como sean necesarias, pero, procurando; primero, que cada sala, sólo tenga una puerta de entrada, y segundo, que sólo se permita en cada una, un máximum de treinta camas y sean sus dimensiones, al menos, de quince metros de longitud, doce y medio de latitud y seis de altura, para que correspondan á cada cama, de treinta y siete y medio á treinta y ocho metros cúbicos de aire. El segundo piso, se distribuirá convenientemente para comedores, escuela, salas de juego, ropero, etc., conservando siempre la separación de sexos y dando á cada sala, dimensiones en relación con el tiempo que los expósitos permanezcan en ellas.

El edificio del *Sur* se destinará, una mitad del segundo piso, á dormitorio de expósitas, mayores de siete años, permitiendo sólo quince camas en cada dormitorio que mida siete metros y medio de longitud, doce de latitud y seis de altura, para que correspondan á cada cama, de treinta y siete y medio á treinta y ocho metros cúbicos de aire. Se procurará reunir en cada dormitorio, á las expósitas de una misma edad, y se establecerá una separación rigurosa entre las menores de doce años y las de doce á diez y ocho.

Toda la otra mitad del segundo piso, podría destinarse á habitación de las Hermanas de la Caridad, permitiéndoles una distribución interior en relación con sus necesidades, mientras no falten á los preceptos fundamentales de la Higiene. En el piso primero, y convenientemente distribuídas, se emplazarán las oficinas de la Administración, sala de Juntas, idem de Facultativos, Escuela Costureras, Cocina, Comedores, etc., etc, el Torno y la Capilla ó Iglesia.

El edificio del *Norte* se destinará á enfermería: este edificio, bastará que mida cincuenta metros de longitud, veinte de latitud y diez y seis de altura, y estará formado también de sótanos, dos pisos, cobertizo y terrado. En los

sótanos, cobertizo y terrado se llenarán exactamente las mismas condiciones que en las otras tres construcciones.

Cada piso habitable de este edificio estará dividido en dos mitades por un corredor central que contendrá la caja de la escalera, á la que se darán las mismas condiciones que en los otros edificios. Tanto en el primero como en el segundo piso, la fachada que mira al *Noroeste* estará formada por una galería de cinco metros de ancho, abierta en verano y cubierta con persianas, y cerrada en invierno con dobles marcos de vidriera: se construirán cuatro salas para enfermos, en el segundo piso, y dos en el primero, y en cada una de estas salas, de diez metros de longitud, por quince de latitud y seis de altura, solo se permitirán como máximo, treinta camas, para que correspondan á cada una sesenta metros cúbicos de aire.

Deberán ser distintas las salas destinadas á nodrizas, á expósitas púberes y á expósitos de destete, y han de estar separados los pacientes de enfermedades quirúrgicas, los de enfermedades agudas no contagiosas, los de afecciones nerviosas, los de enfermedades de la piel, los atacados de oftalmia, de escrofulismo y tuberculismo, etc , etc. Tanto en el primero como en el segundo piso habrá dos salitas de dos metros y medio por siete y medio, para los casos de sarna, tiña, etc., etc. Los que padezcan enfermedades agudas contagiosas, se destinarán á un pabellón especial, del que pronto nos ocuparemos.

En cada piso de la enfermería, habrá además habitación para los vigilantes, cuarto de baño, lavabo, ropero, cocina, comedor y retretes, y en el piso primero, se distribuirán convenientemente las habitaciones para médico y practicantes, asistentes, sala de consultas, farmacia y anfiteatro de operaciones.

El local destinado á farmacia que puede ser común para Inclusa y Maternidad, tendrá todo lo necesario para la colección de sustancias medicamentosas, preparación de medicamentos y despacho de fórmulas adoptadas por la generalidad de las farmacopeas modernas y que constituyen los medicamentos más usados en la práctica médica, bajo la dirección é inspección de un profesor farmacéutico.

La sala de operaciones, tendrá dos antesalas y se situará en el sitio más tranquilo. Su suelo estará enlosado, dotado de agua caliente y fría en abundancia y de una chimenea de foco abierto, y se procurará que reciba la luz del techo y del lado *Norte*. En las tres cuartas partes de la sala se levantarán una série de gradas en anfiteatro, limitadas por una balustrada de hierro y la parte de suelo que quedará libre tendrá un espacio suficiente para que puedan moverse con olgura el Operador y los Ayudantes, y pueda contener una mesa y un sillón de operaciones, mesitas para instrumentos, y piezas de apósito, etc. Las puertas, tendrán al menos, dos metros de ancho

El pabellón barraca, destinado á enfermedades epidémicas y contagiosas, será movible y se emplazará fuera de las edificaciones. Aunque no se indica más que el sitio de un pabellón movible, es preciso que esté dispuesto siempre el material necesario para construir otro, ya porqué el primero no baste, ya porqué se inutilice ó haya de ser desinfectado. Cada uno de dichos pabellones tendrá las dimensiones necesarias para contener cuarenta camas y para que à cada cama correspondan al menos setenta metros cúbicos de aire. El pavimento será de madera, y elevado un metro, sobre el nivel de suelo; las paredes formadas de planchas de madera imbricadas las unas sobre las otras y enyesadas por dentro; y toda la barraca, hasta el nivel del arranque del techo, rodeada de otra pared de tablas, de modo que quede al derredor de la misma, un corredor que tenga al menos un metro y medio de ancho. La ventilación se obtendrá por medio de las ventanas, en cuatro grandes aberturas enrejadas (practicadas en el suelo) y por la

abertura que el techo tiene á lo largo de la barraca; y en invierno, se usarán para la calefacción, las chimeneas de foco abierto que también contribuyen poderosamente á la ventilación. En cada uno de los extremos de la barraca habrá dos pequeños cuartos; los de un extremo, se destinarán, uno al enfermero ó vigilante, y el otro, á depósito de lienzo, y los del otro extremo, uno, á cuarto de baño y el otro, á la letrina; ésta tendrá los depósitos movibles y se vaciarán, limpiarán y desinfectarán diariamente.

El suelo del punto en que se emplacen las barracas, debe cubrirse de una gruesa capa de carbón de encina y ceniza, y sobre ésta, debe extenderse otra capa de arena gruesa y bien desecada, renovándose estas capas cada vez que se instale el pabellón.

Construyendo estos pabellones para enfermedades contagiosas y epidémicas, con materiales ligeros fáciles de airear, fáciles de desmontar, é inutilizables sin gran coste, después de seis, ocho ó diez años de uso, empleamos el sistema más higiénico, por ser el saneamiento más radical y más económico. Pueden servir de modelo para la construcción de estos pabellones barracas, los que se emplazaron en los jardines del Luxemburgo de París, durante y después de la guerra Franco Alemana.

El depósito de cadáveres y sala de autópsias, debe tener un aspecto severo y estar fuera del alcance de las miradas de los asilados y visitantes, mediante una verja de hierro, oculta entre una doble cerca de vegetales de ramaje oportuno, y con una puerta forrada de chapas de hierro. Entre esta verja y el departamento que nos ocupa, debe mediar un paseo de ronda y un canal subterráneo, que recoja las aguas pluviales de esta zona y las súcias del depósito y salas de autópsias. Estas dos dependencias, aunque contigüas, deben ser independientes. Ambas estarán dotadas de aire y agua en abundancia, y en la sala de autópsias habrá dos mesas de mármol, ligeramente cóncavas, inclinadas por un extremo y con un tubo de desagüe que recoja las sustancias fluyentes, un armario para los instrumentos, desinfectantes y otros productos químicos, un depósito especial de lienzo, vasijas para recojer los líquidos, los desperdicios, y para la conservación de piezas, un lavabo, etc., etc. El suelo de las dos habitaciones será de mármol y tendrá vertiente hácia un ángulo, para que pueda lavarse y desinfectarse convenientemente, el techo será de yeso y las paredes de estuco.

Las dimensiones de la Capilla ó Iglesia, estarán en relación con la población que se calcule pueda acudir los días de fiesta, y según sea público ó nó, tendrá una sola puerta hábil (sistema cancél) y otras dos cerradas y bastante capaces para los casos de accidente; todas se abrirán hácia fuera. Los ventanales estarán dispuestos de modo que permitan la penetración suficiente de la luz solar y la más perfecta ventilación en todas las estaciones. Esta capilla estará alfombrada en invierno y se prohibirán terminantemente, en ella, la exposición de cadáveres y las inhumaciones.

Todo el terreno no edificable, destinado á la Inclusa, se utilizará exclusivamente para esplanadas, parques, jardines, procurando que el arbolado, dé sombra suficiente en verano, dando la preferencia á la plantación de acácias y eucaliptos, y evitando siempre que la vegetación sea excesivamente frondosa.

El patio limitado por los cuatro grandes edificios, estará arenado y sólo se plantarán en él, número suficiente de árboles para dar sombra. En la parte céntrica, se emplazará el gimnasio.

La arquitectura de los edificios, tanto en la Iglesia como en la Maternidad, debe ser simple y severa, sacrificando siempre la belleza, en beneficio de la salubridad.

En cada edificio de ambas instituciones, habrá el número suficiente de

pararayos, y para hacer más completa la preservación de los efectos de la electricidad atmosférica se empleará el sistema «Melsens».

Las habitaciones de la enfermería y los dormitorios, se construirán de modo que la unión de las paredes entre sí, y de éstas con el suelo y el techo no formen ángulos. Todos los pavimentos serán de losetas grandes, de unos veinte centímetros de lado, de superficie completamente lisa, que ajusten exactamente y perfecta y permanentemente barnizadas. Los techos serán ligeramente cóncavos y perfectamente lisos, todas las paredes estarán pintadas al óleo, y las de los dormitorios y salas de enfermería se estucarán.

Se dará la preferencia para el material de construcción, en todas las edificaciones, á la piedra compacta, mampostería y mármol; la madera y el hierro se utilizarán lo menos posible, sobre todo, aquella; las cañerías para aguas potables, serán de fundición ó hierro y perfectamente cilíndricas, y de tierra cocida, perfectamente barnizadas por dentro las demás. La cerca del Establecimiento se construirá de mampostería y hierro.

Maternidad: Los tres edificios destinados á Maternidad fisiológica tendrán, dado el máximo de población que deben contener, los dos laterales, cincuenta metros de longitud, veinte de latitud y sobre veinte de altura, y el edificio central, igual altura que aquéllos, ochenta metros de longitud y sobre diez y ocho de latitud: dejándose entre los ángulos más próximos de cada uno de estos edificios, diez metros de espacio. Los tres pabellones, se pondrán en comunicación, entre sí, al nivel del piso bajo, por una galería movible, de modo que puedan comunicarse como si formaran un solo edificio, y puedan, al propio tiempo, aislarse completamente en caso necesario.

Cada uno de los pabellones laterales sólo tendrá dos pisos habitables de á lo menos ocho metros de altura; el primer piso estará 1'50 metros sobre el nivel del suelo, y sus bajos ó sótanos tendrán una excavación de un metro y medio, de modo que resulten con tres metros de altura como los de la Inclusa. En su construcción, lo mismo que en la del desván ó cobertizo, que bastará que tenga dos metros y medio de altura con terrado, se llenarán las mismas condiciones marcadas al ocuparnos de los edificios propios de la Inclusa, respecto á su disposición, construcción y utilización.

Cada uno de estos edificios estará rodeado al nivel de cada piso, por una galería de tres metros de ancha, abierta en verano y con persianas, y cerrada en invierno con dobles marcos de vidriera; galería que servirá de corredor y para dar acceso á las distintas habitaciones de cada piso. Así resultarán cuatro departamentos completamente independientes, dos en cada pabellón, que podrán utilizarse para Maternidad gratuita, secreta y pública, ésta, utilizable por lo tanto, para la enseñanza, y permitirá, además, separación completa entre las albergadas, solteras y las casadas. En cada piso se construirán una serie de salas, de al menos veinte metros de longitud, ocho de latitud, é igual altura á la del piso, que podrán contener un máximo de doce camas y seis cunas, para que correspondan á cada cama, al menos, cien metros cúbicos de aire. Cada una de estas salas tendrá una puerta de entrada, en cada uno de sus extremos, que la pondrán en comunicación con la galería. Las camas y cunas estarán dispuestas, en fila, á lo largo de la sala, de modo que quede un corredor central, de al menos, cuatro metros, y que sobre espacio suficiente para todo el mueblaje de la sala, la chimenea y las vasijas, dotadas éstas de agua caliente y fría. Las camas las ocuparán proporcionalmente puérperas y mujeres embarazadas de un mismo estado, que esperen parir; las embarazadas asistirán á las paridas, como se hace en casi todas las Maternidades de Europa.

En cada uno de los dos extremos de dicho pabellón se empleará la escalera, cuya caja mide 16 metros cuadrados y con ascensor, y en cada piso se

distribuirán convenientemente las habitaciones de la Comadrona y vigilante, una pequeña cocina; las salas de partos y contiguo y comunicando con estas el cuarto de baño, de modo que entre los dos pabellones haya, al menos, ocho salas de partos; dos en cada piso y lo más distante posible la una de la otra.

El edificio central, deberá preferentemente destinarse á Maternidad retribuída, secreta por lo tanto. Tendrá tres pisos habitables, de seis metros de altura cada uno. Se dejarán en el cuerpo del edificio y equidistantes de los extremos, dos grandes patios cuadrados, que midan diez metros de lado, que arranquen desde el suelo del primer piso en comunicación entre sí al nivel de cada piso, por un corredor de cuatro metros de anchura, y en el piso bajo, en comunicación con el exterior, por medio de un gran vestíbulo, que se abra en ambas fachadas. Los sótanos, desván y terrado, se construirán como en los otros dos pabellones, y como en ellos, las escaleras con ascensor se emplazarán en cada extremo de los corredores, en cada una de las tres secciones en que queda dividido el edificio. El segundo y tercer piso, estará rodeado de una galería de las mismas dimensiones y dispuesta como la de los otros pabellones. No necesitando el piso primero galería, podrá tener seis metros más de longitud y latitud que los pisos superiores, y así permitirá distribuir holgada y convenientemente en cada una de las tres secciones del piso, á cada lado del corredor, las oficinas, habitaciones para facultativos, practicantes y asistentes, el anfiteatro para lecciones y operaciones, que tendrán contiguo un local para museo, la sección de baños de limpieza, la cocina, comedores, depósitos de lienzo, material, etc., etc. En los dos pisos superiores, y á cada lado del corredor, se construirán tantas habitaciones como se crean convenientes, de al menos, cuatro metros de anchura, siete de longitud y la altura del piso. Cada habitación, tendrá dos ventanas y dos puertas; de éstas una, se abrirá en el corredor y será de doble hoja, y la otra, en la galería y del sistema llamado cancél. Entre estas habitaciones, se distribuirán convenientemente para asegurar el secreto, el servicio y la vigilancia, los cuartos de los asistentes, roperos, cuartos de baño, letrinas, pequeñas cocinas, etc., etc.

El cuarto edificio fijo se emplazará en la parte indicada, y dado el máximo y la naturaleza de la población que deberá albergar, sólo paridas atacadas de enfermedades puerperales, epidémicas y contagiosas, sus dimensiones serán de cuarenta metros de longitud, veinte de latitud y catorce de altura, dividido en bajos ó sótanos de tres metros y medio de altura, (de éstos uno y medio de excavación) un sólo piso habitable de nueve metros, y un desván de tres metros, con terrado.

En los sótanos, se construirán anchas ventanas que tengan toda la altura de éstos sobre el nivel del suelo, (dos metros) ventanas cortadas por los lados y por arriba verticalmente al muro y oblícuamente abajo y adentro al nivel del suelo, en un extremo de estos sótanos, se colocará todo el material necesario al lavado de desinfección y destrucción de ropa y útiles procedentes de las albergadas en este edificio, y en el extremo opuesto se colocarán las cocinas y depósitos de material.

Su piso único, estará rodeado de una galería igual á la de los otros edificios y el cuerpo del pabellón estará cruzado en el sentido de la longitud, por un corredor de cuatro metros de ancho; en cada uno de cuyos lados, se construirán una série de habitaciones de cinco metros de ancho, ocho de longitud y nueve de altura, (la del piso) que podrán contener como máximum, tres camas, para que correspondan á cada una, cien metros cúbicos de aire. Convenientemente dispuestas, entre estas habitaciones, se distribuirán las del personal facultativo, asistente y hermanas, el que debe ser absolutamente independiente, durante el tiempo de su utilización del resto, del Esta-

blecimiento. La escalera se emplazará en la galería, por fuera del cuerpo del edificio, y el desván podrá utilizarse para habitaciones del personal no facultativo de alguna otra dependencia.

Los dos edificios movibles ó pabellones barracas, que se utilizarán caso que el pabellón fijo tuviese que evacuarse, ó fuese insuficiente á contener el número de atacadas, de la llamada fiebre puerperal, se emplazarán en el punto indicado, ó donde los facultativos destinen. En la construcción de estos pabellones, se seguirán exactamente las mismas reglas que hemos detallado, al ocuparnos de los destinados á la Inclusa, respecto á la construcción, forma, disposición, ventilación, calefacción, preparación del suelo sobre que se levanten, etc., etc., y tendrán las dimensiones necesarias para que, conteniendo un máximo de veinte camas, correspondan á cada una cien metros cúbicos de aire.

El edificio destinado á depósito de cadáveres y sala de autopsias, se emplazará en el ángulo Norte del solar; se seguirán las mismas reglas en su construcción que en el de la Inclusa y la sala de autopsias, bastante capaz para que los alumos puedan asistir á las necrópsias, tendrá contiguos dos gabinetes de trabajo, bien alumbrados y ventilados para la preparación de piezas anatómicas y dotados de todo el material de trabajo instrumental, limpieza y desinfección necesario.

Se establecerá una separación absoluta entre la Maternidad fisiológica y la patológica por medio de una verja de hierro, ambas secciones de la Maternidad, contarán con el personal, dependencias y material fijo y móvil, como si fueren dos establecimientos distintos.

Todo el terreno, no edificable, se destinará como en la Inclusa á esplanada, parque y jardines, se evitará que la vejetación sea excesivamente frondosa, excepta en el punto de reparación entre la maternifisiológica y la patológica, donde deberá cultivarse una verdadera muralla de arbolado.

Respecto á la arquitectura de los edificios, distribución de para-rayos, reglas para la construcción y material preferente, se seguirán exactamente las mismas reglas que hemos dado al ocuparnos de la Inclusa, así se procurará que ninguna habitación tenga ángulos, que los techos sean ligeramente abovedados y perfectamente lisos, que los pavimentos se construyan con losetas grandes que ajusten exactamente, y estén permanentemente pintadas al óleo, el cuarto de baños, cocinas, depósito de lienzo sucio, etc., tendrán las paredes estucadas, y estas dependencias y las salas de parir, tendrán el suelo formando una ligera pendiente hácia uno de sus ángulos, para facilitar el desagüe.

Iluminación, Calefacción y Ventilación

Es indispensable que la luz solar bañe todas las construcciones y encuentre un acceso fácil en todas y cada una de las viviendas, por medio de grandes y numerosas aberturas; en determinados casos, la excesiva intensidad de la luz solar, puede amortigüarse por medio de persianas, vidrios de colores, etc.... y la influencia de los rayos caloríficos, útil en invierno, estará contrarestada, en verano, por un buen sistema de ventilación y las persianas necesarias.

Inclusa: Para el alumbrado durante la noche, deberá escogerse una luz bastante intensa, para que haga la vigilancia fácil y completa, y bastante débil para no molestar á los asilados, y teniendo en cuenta que la combustión, se hace á expensas del aire respirable, deberá emplearse preferentemente, el sistema que absorva menos oxígeno. El gas del alumbrado, podrá utilizarse en las salas ocupadas temporalmente por los asilados sanos, (co-

medores salas de juego, etc.), pero en las enfermerías y dormitorios, las luces estarán distribuídas y dispuestas de modo que alumbren las salas, sin gastar el aire de las mismas, por ejemplo, adoptanda el sistema de iluminación de los antepalcos de algunos teatros y poniendo fijos é inmovibles los cristales por lo que penetra la luz en las habitaciones.

La ventilación es uno de aquellos problemas que más han avivado la sagacidad de los mecánicos y hombres de ciencia y cuya exacta resolución ofrece más dificultades. Por esto, esta Comisión, después de un detenido y razonado estudio de los diferentes aparatos y sistemas de ventilación artificial, ya simple, ya mixto, (de ventilación y de calefacción) y cuyo modo de funcionar puede asegurarse en (a) ventilación por atracción ó aspiración; (b) ventilación por insuflacción ó propulsión y (c) mixto ó de aspiración del aire viciado y propulsor del aire puro, cree que ninguno de estos sistemas, procura una suficiente cantidad de aire respirable, es decir bastante rico en oxígeno, bastante puro, muy poco cargado de vapor de agua, y una temperatura bastante moderada para sostener libremente las funciones vitales: que todos aquellos sistemas son insuficientes para la expulsión completa del aire viciado, por causas naturales ó accidentales, y que por lo tanto, no purifican de un modo perfecto los lugares ocupados por séres sanos ó enfermos; y en vista de que cuantos ensayos se han hecho con estos diversos aparatos ó sistemas, no han dado el resultado que se debia esperar, ni correspondian debidamente al fin que se habian propuesto sus inventores; esta Comisión, siguiendo el ejemplo de los prácticos ingleses, que han renunciado á todos aquellos sistemas en sus Hospitales y Hospicios, y teniendo muy particularmente en cuenta las condiciones de nuestro clima templado, adopta como base, LA VENTILACIÓN NATURAL, porque es facil, constante, económica y no exije más que una condición esencial; LA PUREZA DEL AIRE EXTERIOR.

Para que la ventilación natural sea perfecta y superior á los sistemas de ventilación artificial, es preciso que se cumplan las siguientes condiciones:— 1.ª que la abertura de las ventanas sea hecha en tiempo oportuno y bajo dirección facultativa: 2.ª que el establecimiento esté dispuesto de modo que las corrientes de aire no lleven á una sala, la atmósfera que acaba de escapar de otra; 3.ª que al ingresar el aire nuevo, no baje demasiado rapidamente la temperatura; y 4.ª que no se exponga á la población á las corrientes de aire, particularmente á los enfermos y expósitos de lactancia. En nuestro clima, obtendremos la ventilación natural completa, por medio de las puertas y ventanas, en verano, y por unas y otras, activamente ayudadas por las chimeneas de foco abierto, en invierno.

Las ventanas deberán ser numerosas, opuestas, anchas y que cojan desde el suelo hasta el techo; para facilitar su construcción, sin perjudicar la ventilación, podrá adoptarse el sistema de construir dos ventanas, superpuestas, la inferior que coja desde el suelo hasta la altura de tres metros, y la otra de solo un metro de luz, que arranque del nivel del techo, de modo, que dada la altura de los pisos, quedará entre una y otra ventana, un muro de dos metros. El marco de vidriera de la ventana superior, será movible sobre un eje horizontal, para que pueda abrirse oblícuamente por medio de un mecanismo de polea, y dirija la corriente de aire, á la parte baja de la sala, el marco de vidriera de la gran ventana ó inferior, deberá estar dividido en dos departamentos, el inferior de un metro de altura, con marco de vidriera, movible también sobre un eje transversal y de modo que dirija la corriente hacia el suelo de la habitación, y el marco de madera de la otra sección, dividido en dos hojas ó puertas, que se abran hacia dentro como las ventanas comunes Todos los marcos de vidriera deben ajustar perfecta y herméticamente; y la ventana inferior, debe estar protegida por fuera, por

una reja ó baranda de hierro. Este sistema de ventanas, permitirá una ventilación gradual, perfecta y voluntaria.

Las puertas de todas las habitaciones, deberán ajustar perfectamente, situadas opuestas á las ventanas, y han de estar formadas por dos anchas hojas, una, constantemente movible y la otra fija y sólo utilizable en determinados casos; pero las puertas de los corredores, dormitorios, salas de la enfermería, comedores é Iglesia, se construirán del sistema llamado cancél.

En invierno la ventilación natural, se combinará con la calefacción.

Esta Comisión, teniendo en cuenta que con la calefacción artificial debemos, no sólo obtener el mayor efecto calorífico posible, de una cantidad de combustible determinada, por medio de aparatos, cuya construcción conservación y consumo sean poco dispendiosos, sino que además y principalmente, debemos procurar conservar sano y respirable el aire del espacio en el que elevamos la temperatura, ha adoptado como criterio, que el sistema mejor será el que reuna las siguientes condiciones: 1.ª Elevar suficientemente y á voluntad la temperatura; 2.ª Que no altere el aire, ya secándolo, ya mezclándole gases deletéreos, humo, etc....; 3.ª Que renueve mayor cantidad de aire que la necesaria, para sostener la combustión, y 4.ª Que se obtenga la mayor suma de calor, con la mayor economía posible.

Habiendo desechado esta Comisión, en principio, los sistemas y aparatos de ventilación y calefacción combinados, y después de estudiar detenidamente la calefacción por medio del aire caliente, agua caliente y vapor de agua, bajo el punto de vista de su sanidad, utilidad y economía, y no perdiendo nunca de vista las condiciones propias de nuestro clima templado, aconseja como más útil y conveniente, el sistema de chimeneas de foco abierto, (a) por la economía de su instalación, y del combustible (hulla ó leña), (b) porque su llama viva y brillante, distrae, alumbra y calienta por irradiación, (c) porque es un buen desinfectante y (d) porque son un excelente medio de ventilación, y por la gran cantidad de aire que aspiran y que puede graduarse dada la altura de la chimenea, su superficie de sección y cantidad de calórico que desarrolla el foco, ventajas todas, que superan grandemente el pequeño inconveniente de no hacer aprovechable para la calefacción, todo el calórico que producen.

Estas chimeneas, deberán emplazarse en los dormitorios, comedores, escuelas, costureros, lavabos de expósitos de lactancia y en todas las dependencias de la enfermería; tendrán una puerta graduadora, y estarán protegidas á una conveniente distancia, por una sólida verja de hierro que tenga á lo menos un metro y medio de altura; y los barrotes, dispuestos de modo, que no sea posible que los albergados se encaramen ni la salten.

Maternidad: Dado su emplazamiento, todas las construcciones estarán bañadas por la luz solar, y para que ésta encuentre un acceso fácil en todas las habitaciones, las galerías que rodean los pabellones fijos tendrán una elevación, mínima, de ocho metros en los laterales, seis el central, y nueve el destinado á fiebres puerperales. El exceso de luz en todas las estaciones, y la influencia de los rayos caloríferos en verano, se amortiguará con persianas, vidrios de un color conveniente, y un buen sistema de ventilación.

Para la iluminación durante la noche, se empleará el gas del alumbrado, pero en las salas y cuartos de puérperas, estará dispuesta y distribuida de modo que no gasten ni impurifiquen el aire de la habitación, adoptándose en todas ellas, hoy por hoy, el sistema que hemos recomendado para la enfermería y dormitorios de la Inclusa.

Discutido y razonado el criterio de la comisión, en lo que hace referencia á ventilación y calefacción, ahora solo debemos hacer aplicación práctica de

aquel criterio á la Maternidad. En efecto, dado nuestro clima templado y el emplazamiendo y disposición del Establecimiento, la ventilación natural en verano, ayudado por la calefacción en invierno, y ésta, obtenida por medio de chimeneas de foco abierto, llenarán todo el DESIDERATUM de la Higiene sobre este importante punto.

Las ventanas se construirán exactamente como en la Inclusa, con la sola diferencia que la superior, en vez de uno, tendrá dos metros de altura; cada habitación de la Maternidad tendrá al menos dos ventanas á cada extremo y al menos una, cada habitación de la secreta. Los marcos de vidriera que cierran las galerías, estarán dispuestas de modo que cada sistema de marcos corresponda á una ventana ó puerta, se extenderán desde el suelo al techo, y para abrirlas, estarán divididas en tres secciones; la inferior y la superior, de un metro y medio de altura y que se muevan sobre un eje transversal, de modo que la primera dirija la corriente al suelo y la segunda al techo, y la sección media, se abrirá como las ventanas ordinarias.

Todas las puertas que se abran en la galería, serán de cancél; y las que se abran en el interior de los edificios, de doble hoja, una fija, sólo utilizable cuando convenga, y otra movible, y todas opuestas á las ventanas. Todas las puertas y marcos de vidrieras, tanto de las ventanas como de las galerías, ajustarán perfecta y herméticamente.

Además, para obtener una ventilación constante en los departamentos de las puérperas, en invierno, y el refrescamiento de su atmosfera en verano, se dejarán en el techo de cada sala al menos dos aberturas, de diez centímetros de diámetro, que comuniquen por el exterior por medio de una tubería de igual calibre, labrada en el espesor del techo, la que al llegar al muro deberá bifurcarse, una de sus ramas se habrirá en la fachada, y la otra, subirá por el espesor del muro, como si fuese una chimenea, terminando en el terrado; las aberturas externas, estarán protegidas por una tela metálica de anchas mallas, y para evitar que las aberturas internas, establezcan una comunicación demasiado directa con el fuego de la chimenea cuando esté encendida, se protegerán por medio de un disco de cincuenta centímetros de diámetro, colgado del techo con alambres, á tres ó cuatro centímetros de distancia de la abertura, y en el suelo y en los cuatro ángulos de la sala, se practicarán también otras tantas aberturas, comunicando directamente, como aquéllas, con el exterior: todas se dispondrán de modo que puedan cerrarse á voluntad.

Para la calefacción, se construirán chimeneas de foco abierto en todos los departamentos destinadas á puérperas, salas de partos y cuartos de baños contigüos, anfiteatro, etc...., etc...., provistas de una puerta graduadora que pueda cerrar herméticamente.

Material, Limpieza y Desinfección

Algunos de los detalles aparentemente fútiles, en que entraremos en esta sección, tienen, sobre todo tratándose de un Establecimiento benéfico, una importancia tal, que jamás se insiste bastante sobre ellos.

Inclusa: el ajuár será lo más completo y abundante posible, y completamente distinto, el destinado á albergados sanos, del destinado á los enfermos; todo de hilo, lana ó algodón y preferentemente de esta última materia, como más higiénica. La ropa destinada á los expósitos de la lactancia, debe ser bastante para que se pueda cambiar completamente limpia y seca, al menos, tres veces al día; la ropa interior de los niños de destete, debe poderse cambiar al menos dos veces por semana, y al menos también una vez, la

de expósitas de siete á doce años y púberes. Se tendrá además, un número suficiente de trajes interiores de lana, para aquellos casos en que estén indicados. El vestido externo ó de color debe ser sencillo, apropiado á la estación y en número suficiente para poderlos renovar con frecuencia.

De ropa de cama, se tendrá una suficiente existencia, que permita cambiarla completamente limpia y seca, cada ocho días, á los albergados sanos, cada día, á los enfermos y tres veces al día, á los expósitos de lactancia. En las cunas no se usarán otros impermeables que los de gutapercha. Para cada cama se tendrán al menos dos cubiertas blancas de algodón y tres de lana, para poder graduar el abrigo según la estación, y se lavarán al menos dos veces al año y la de las enfermerías cada vez que se desocupe una cama, además de lavado, se desinfectarán.

Las camas y cunas serán de hierro, pintadas de un color claro que no contenga ninguna sustancia venenosa, con barandilla fija en las cunas y movible en las camas destinadas á los expósitos de destete, y deben tener las siguientes dimensiones:

	ANCHO	LARGO
Cunas.	0 m. 45 cents.	0 m. 90 cents.
Camas para expósitos de destete..	0 m. 70 cents.	1 m. 40 cents.
Idem. id id. mayores de siete años.	0 m. 82 cents.	1 m. 75 cents.
Idem nodrizas.	1 m. 00 cents.	1 m. 95 cents.

Tanto las camas, como las cunas, tendrán el suelo ó fondo de rejilla ó lona, y estarán dotadas de dos colchones y dos almohadas de lana. Sólo se permitirán cortinas, en las camas de las expósitas de doce á diez y ocho años, como objeto de moralidad y conveniencia, no de salubridad; y en la enfermería, en los casos fijados por el médico.

En cada una de las salas de la enfermería, habrá, al menos, una cama mecánica, tan cómoda como útil para elevar á los enfermos, renovar la cama, facilitar la limpieza, desinfección y las funciones del aparato digestivo, etc. También es necesario que la enfermería cuente con el número suficiente, que fijarán los facultativos del Establecimiento, de colchones y almohadas hidrostáticas del sistema Galante (de Paris) ú Hooper, (de Londres) y con sillas agujereadas, butacas con ruedas, una mesa para apósitos y curaciones montada sobre un carrito, orinales graduados de todas clases, etc., etc., un Arsenal quirúrgico, ortopédico y material de apósitos y vendaje, que detallarán los Facultativos de la Casa y sección completa de hidroterapia, que expondremos luego.

En la enfermería se distribuirán convenientemente, la cocina y comedores, con su batería y vajilla propias, lavabos, lavaderos, y depósitos de lienzo exclusivos para ella, letrinas, etc., etc., dependencias que deben reunir las condiciones higiénicas señaladas para el decurso de este trabajo.

Las salas lavabos, estarán exclusivamente destinadas á este objeto, y habrá ocho, en el departamento de lactancia, y al menos cuatro, en el departamento de destete, dos para cada sexo y otras cuatro en el departamento de expósitas mayores de siete años y se emplazarán lo más próximo posible á los dormitorios.

Para los lavabos destinados á los niños de lactancia, podrá adoptarse el sistema indicado en párrafos anteriores, y hoy, en uso en la Inclusa, dotándole de agua caliente y fría. Los lavabos destinados á los otros expósitos, estarán dispuestos de modo que puedan lavarse cómoda y aisladamente; las jofainas serán de porcelana y estarán cubiertas ó protegidas por una mesa ó plancha de mármol, agujereada, cuyos agujeros, deben tener un diámetro menor que la jofaina, para evitar las manipulaciones de los albergados, se

vaciarán por el fondo y los tubos de desagüe de sifón, llevarán el agua á un tubo ó recipiente colector, distinto para cada uno de los lados de la sala; cada jofaina tendrá una espita, que tomará el agua de un tubo que recorrerá toda la estancia. Las paredes, hasta la altura de un metro y medio, estarán cubiertas de mármol y bien cerradas sus junturas, por medio de un mástich impermeable para evitar la humedad, y el pavimento perfectamente liso, será de asfalto. La altura de los lavabos, estará en relación con las diversas edades de los albergados. Las jofainas tendrán un diámetro, no menor de treinta y cinco centímetros, y en cada sala, de cuatro metros de alto, por tres de ancho, sólo se permitirán veinticinco jofainas; las salas de lavabo, sólo tendrán una puerta de entrada. Podrán servir de modelo para esta instalación. los lavabos del colegio Chaptal de Faris.

Los lavaderos deben situarse lo más lejos posible de la enfermería y dormitorios, para evitar la humedad, el ruido y el olor nauseabundo que de ellos se desprende y se instalarán en los mismos, aquellos aparatos que la industria moderna ha inventado y cuya utilidad ha confirmado la práctica y que permiten limpiar, blanquear, secar y planchar la ropa con perfección, rapidez y economía; tomando en lo posible como modelo, la Blanchisserie de la Compagnie de Curcelles (de Paris), y no dejando nunca de renovar el agua después de cada lavado.

La ropa sucia debe quitarse inmediatamente, tanto de las salas y roperos de los albergados sanos, como de enfermos y llevarla á un depósito especial, construído de modo que sus paredes y suelo, puedan lavarse y desinfectarse después de cada evacuación. Se construirá un lavadero y depósito de ropas sucias, especial, provisto de todo el material necesario, para el lienzo procedente de los atacados de enfermedades contagiosas; esta sección, estará dotado de un cuarto que sirva de estufa seca y bastante capaz para desinfección por medio de calor elevado.

Las cocinas deben ser económicas, de hierro y ladrillo refractario; emplazadas en un local bien alumbrado, ventilado y espacioso lo más lejos posible de los dormitorios y lo más cerca de los comedores, despensa, repostería, etc., etc., el fregadero debe colocarse al lado del muro y el tubo de desagüe debe ser de sifón, para evitar las exalaciones de hidrógeno sulfurado, etc. Debe ponerse especial esmero en la construcción de la chimenea, y además, para hacer desaparecer el humo, si falta á aquella el tiraje necesario ó en determinadas circunstancias, se colocará en cada una de las ventanas, que deben estar muy anchas, uno de los aparatos fumívoros.

La despensa, repostería y bodega deben reunir las condiciones de sequedad, luz y ventilación propias de su destino. Los criaderos ò depósitos de animales vivos, gallineros, conejeras, palomares, etc., etc., se conservarán limpios, tendrán la suficiente capacidad y se emplazarán lo más lejos posible de las edificaciones.

Para la batería de cocina y vajilla deben preferirse aquellos utensilios cuyo material, ni por la elevación de temperatura, ni por la acción de sustancias contenidas, produzcan agentes tóxicos ó nocivos á la salud; así, sólo se usarán los de hierro batido, hoja de lata, los de fundición esmaltados, los de tierra cocida, vidriados (en perfecto estado de conservación), cristal, porcelana, madera, etc., etc.

Los comedores deben estar perfectamente ventilados, alumbrados y caldeados, y con una sola puerta de entrada; las mesas deben cubrirse de mármol, y su altura, lo mismo que la de los bancos, (de respaldo vertical) calculada de modo que los expósitos perfectamente sentados, no les falte ni les sobre ni un centímetro para posar los piés en el suelo.

Letrinas. La instalación y condiciones especiales que deben reunir los retretes, tuberías, conductoras y depósitos de letrina; es uno de los problemas más importantes de la Higiene, á causa de la alteración frecuente del aire por los diversos gases que de ella se desprenden, á causa del olor nauseabundo que exhalan y á causa de las filtraciones que producen, defectos, hijos más bien del descuido y falta de limpieza y de desinfección, que del sistema adoptado; por esto, esta Comisión empieza por recomendar y exigir para esta sección, la vigilancia más exquisita y el máximo de limpieza y desinfección posibles.

Faltando en los límites del terreno, donde se emplaza el Establecimiento, una corriente de agua que pueda arrastrar todas las inmundicias y aguas sucias, se vé en la necesidad de aconsejar la instalación de vários depósitos fijos cuyo número y capacidad debe estar en relación con la población del Establecimiento; y cuyas paredes deben cubrirse de una gruesa capa de una sustancia inatacable por las materias fecales y sus productos y que impida las filtraciones. Además, en estos depósitos, se echará diariamente una cantidad suficiente de tierra bien seca, para convertir todos los productos en materias sólidas, que es menos infectante y mejor aprovechable como abono para la Agricultura.

Las tuberías que llevan las materias sólidas y líquidas desde los gabinetes á los depósitos de letrinas, serán perfectamente de fundición del sistema Chameroy, y estas cañerías deben emplazarse en unos huecos dejados en el espesor de las paredes y muros, huecos que deben tener al menos un metro de lado y en forma de pozo, que se elevará sobre el nivel superior del edificio, como las chimeneas, y que sólo será practicable por medio de una puerta al nivel del suelo de los sótanos. Esta disposición permitirá que la vigilancia sea más completa y las reparaciones más fáciles.

Los gabinetes serán espaciosos y perfectamente ventilados; la puerta cerrará herméticamente; el suelo de asfalto tendrá una ligera inclinación y se dotarán de suficiente cantidad de agua para poder mantener constantemente la más grande limpieza. Las cubetas serán de porcelana inglesa; la primera sección del tubo estará formada por un sifón; el asiento de madera de encina y á una altura apropiada á las diversas edades y todo dispuesto de modo que el albergado en el acto de la defecación, pase sobre un mecanismo de báscula que abre una llave destinada á verter agua durante aquel acto. Los orinaderos, serán independientes de los gabinetes, reunirán las mismas condiciones que aquellos y recibirán los orines en un canalón practicado en el suelo, ancho y ligeramente inclinado, bañado constantemente por una corriente de agua. El canalón será de materia vitrificada y la pared respectiva estará forrada de igual materia hasta el nivel de un metro y medio.

En cada uno de los pisos de los cuatro edificios, se emplazarán al menos cuatro gabinetes y dos orinaderos, cada uno de los cuales tendrá un antecuarto provisto de un lavabo. Se prohibirá absolutamente verter, ni en los unos, ni en los otros, las aguas sucias ni otras materias, y tanto los gabinetes como las letrinas y cañerías, deben ser lavados diariamente con una gran corriente de agua y con alguna sustancia desinfectante (como el sulfato de hierro) ó material absorvente.

Para las salas de la enfermería, puede adoptarse un sistema de letrinas movible, que consta de una vasija de porcelana, cuyo borde superior está formado por una ranura circular para que la tapadera esté sumida en agua, y, de este modo cierre herméticamente la vasija; ésta se desliza debajo del asiento de un banco de madera pulimentada, de modo que pueda quitarse cerrada. Este sistema parecido al de Triffe, está dando excelentes resultados en el Hebert Hospital.

Todas las vasijas destinadas á recibir aguas sucias, serán de porcelana y estarán en comunicación con las cañerias de desagüe, por medio de sifones. Para impedir las abstracciones producidas por el arrastre de materias salidas, tanto las vasijas como las jofainas, orinaderos, etc., tendrán un fondo con vários agujeros de escaso diámetro, que sólo permitan el paso de los líquidos.

No se permitirá queden depositadas ni acumuladas la basura, desperdicios de alimentos, etc., en ninguna de las dependencias del Establecimiento, y á medida que se recojan, serán llevados á unos depósitos á cielo cubierto emplazados fuera y lo más lejos posible de las edificaciones: estos depósitos, se evacuarán diariamente.

Se tendrá un especial cuidado en emplazar las cañerías de aguas potables, lo más distante posible de las cañerías de desagüe.

El departamento de hidroterapia, debe emplazarse preferentemente en el edificio destinado á enfermería y en el punto más seco y aireado. El agua de que esté dotado, debe estar limpia, fría, abundante, potable, y sobre todo á una temperatura constante. Al lado del depósito ó depósitos de agua fría, debe colocarse otro de agua caliente para alimentar los aparatos que luego designaremos, y la altura de estos depósitos, sobre el nivel de los aparatos, debe calcularse de un modo que permita una presión de desde media á varias atmósferas. Esta sección constará al menos de las siguientes dependencias.

1.ª Sala de duchas que debe estar bien alumbrada, perfectamente ventilada, ni seca, ni húmeda y convenientemente calentada para que tenga constantemente una temperatura de 18° á 20° centígrados. El suelo será de madera agujereada, con un subsuelo dispuesto de modo que pueda limpiarse y que el agua se escurra rápidamente. Contará con los siguientes aparatos duchas de lluvia, de columna y de láminas concéntricas, las tres verticales; ducha en círculos y ducha movible con apéndices en forma de columna, regadera, abanico, etc. Estos aparatos deben estar alimentados por agua cuya temperatura y fuerza de proyección pueda graduarse á voluntad, lo que se obtiene poniendo los aparatos en comunicación con los depósitos de agua caliente y fría y armándolos con una espita de tres vías; 2.ª De otra salita de estufa, contigua á la anterior, destinada á sudaciones, con la disposición conveniente para poder someter á los enfermos á los vapores húmedos ó secos, simples ó cargados de principios medicamentosos; 3.ª Junto á la sala de duchas, habrá un pequeño local que comunicará con un cuartito (que tendrá una cama convenientemente dispuesta) para las aplicaciones de la sábana fría, fricciones, locíones, ablusiones, afuxiones, masage, etc., etc.; 4.ª Habrá otro local perfectamente seco y convenientemente bañado por el sol, para las pulverizaciones é inhalaciones y dotado por lo tanto, con pulverizadores de Mathieu ó Collin (Paris) y con el aparato de Valdemboug. Este local podrá utilizarse para las aplicaciones de la electricidad, dotándolo para ello de los aparatos necesarios; 5.ª Contiguo, habrá al menos, cuatro cuartos, para baño, y cada uno tendrá su bañera de porcelana, con espitas de agua caliente y fría, suelo de asfalto, paredes estucadas y techo ligeramente abovedado, y estos cuartitos convenientemente ventilados, alumbrados y calentados; 6.ª Junto á estas dependencias habrá un gran salon para que los enfermos, después de haberse sometido á las distintas operaciones balneo-hidro-neumo ó electroterápica, puedan facilitar la reacción entregándose al ejercicio. Deberá para ello contar con aire puro y seco y luz y calor en grado conveniente.

En esta sección habrá, además, todo el material necesario para los medios baños, baños de asiento, maniluvios, pediluvios, irrigación contínua, etc., y contará con una existencia de sábanas, mantas, tohallas rusas, etc., exclusivamente reservadas á dicha sección.

Es también de absoluta necesidad, en un Establecimiento de la índole que nos ocupa, dotarle de una piscina destinada á la limpieza total del cuerpo y de otra, á escuela de natación, que podrian emplazarse en el jardin, bajo un kiosco completamente soleado y ventilado. La piscina destinada á limpieza, sólo tendrá sesenta centímetros de profundidad y la destinada á la natación de un metro y diez centímetros á un metro y cincuenta centímetros y ambas serán lo bastante capaces para contener cómodamente cuarenta personas. Tendrán dos aberturas, una para la entrada y otra para la salida del agua, pues es preferible que sean de agua corriente, y bajo el mismo kiosco, deben emplazarse los locales para vestidores.

Para el gimnasio, esta Comisión teniendo en cuenta que los ejercicios deben ser los más naturales y los más simples, y que la gimnasia higiénica no es más que el arte de conservar la armonía necesaria á la salud, entre las diversas funciones de la economía y la del sistema muscular y que no se propone más que producir vigor, destreza, expresionabilidad, salud y belleza, cree que el gimnasio, no debe ser más que un local destinado por medio de ejercicios especiales y de ciertos aparatos, á hacer practicar ejercicios razonados cuya especialidad y repetición, desarrollarán ciertos músculos, corregirán ciertas deformidades y permitirán practicar con soltura ó continuidad ciertos movimientos difíciles. Por esto, esta Comisión cree que deberá dotarse al gimnasio, de columpios, trapecio, escalera horizontal, idem oblícua, anillas, barra vertical, cuerdas verticales, paralelas lisas y anudadas, trampolín, sistemas de poleas, paralelas, pesos, etc., etc. Los ejercicios que se pueden verificar con estos aparatos y los referentes al canto, actitudes, marcha, carrera, salto, etc., etc., los practicarán los albergados, bajo la dirección de un profesor especial, según las indicaciones de los Facultativos del Establecimiento.

El gimnasio se emplazará en el gran patio que dejan los cuatro edificios y estará resguardado por un elevado tinglado y cerrado por una verja, á grande distancia.

Las salas destinadas á escuela y costurero deben estar bien ventiladas y alumbradas, completamente bañadas por el sol y atemperadas á la estación; la limpieza y el aseo deben ser esmeradísimos evitando la producción y aglomeración de polvo y otras inmundicias; las paredes deben estar pintadas de un color blanco, con un ligero matíz verde, y sólo deben tener una puerta de entrada, que ha de sér de cancél. Su capacidad debe estar en relación con el número de asistentes á la clase ó labor y el tiempo que dura la permanencia en la sala, limitando el trabajo y la enseñanza á lo necesario y útil.

Las mesas de la escuela deben ser iguales al sistema de mesa cómoda, de Kunce y Schulol cuya figura acompañamos, dando á cada expósito una extensión en relación con su estatura; así á los de un metro á un metro y medio de talla, les ha de corresponder de cincuenta á setenta y cinco centímetros de espacio, y se procurará que la inclinación del pupitre sea de unos 10 á 12 grados.

Será útil y económico colocar un ascensor en cada una de las escaleras; es necesario y conveniente dotar al departamento de lactancia de balanzas especiales para comprobar la nutrición de los expósitos sometidos á la lactancia natural y artificial durante los primeros meses: y es de absoluta necesidad que el Establecimiento, tanto Inclusa como Maternidad, posea todo el material necesario para la extinción de incendios.

La desinfección en general se logrará cumpliendo exactamente todas y cada una de las condiciones que preceden y que son hijas de los dos principios fundamentales de la Higiene de las colectividades; asegurando la ventilación y evitar el hacinamiento. Para la desinfección, en los casos particula-

res ó excepcionales, se atenderá á lo que dispongan los facultativos de la Casa.

Maternidad.—Esta tendrá su ajuar propio lo más abundante y completo posible y completamente distinto al destinado á la Maternidad fisiológica del de la patológica; todo será de hilo, lana ó algodón. La ropa de cama, será preferentemente de esta última materia y se tendrá de ella la suficiente existencia para poderla cambiar completamente limpia y seca al menos cada ocho días á las embarazadas y cuantas veces diarias se considere necesario á las puérperas. Se tendrán, al menos, tres impermeables para cada cama, preferentemente como los que se usan en Báden (de tela de lona impregnada de un barniz preparado con aceite de lino), impermeables, que tienen la ventaja de garantir bien la cama, ser suficientemente elásticos, muy sólidos y no exhalar ningún olor. Cada cama tendrá el número suficiente de cubiertas blancas de algodón y mantas de lana, para poder graduar el abrigo según la estación y las necesidades de momento; éstas y la ropa de cama, además del lavado de desinfección cada vez que se cambien y cuando hayan servido á atacadas de fiebre puerperal, se destruirán por el fuego.

Las camas serán de hierro galvanizado, pintadas de un color claro y tendrán un metro y quince centímetros de ancho por dos metros de largo; el fondo será de regilla ó lona y dotada cada una de ellas de un jergón de paja de maiz, un colchón de lana y dos almohadas de una materia vegetal blanca, inodora é impudrecible; se lavarán y desinfectarán cada vez que vaque una cama, y las que hayan servido á mujeres atacadas de fiebre puerperal, se quemarán. No se permitirán cortinas en las camas, á no ser por expreso mandato del médico. Las cunas y todo el material que comprendan será como las de la Inclusa.

Se tendrán al menos veinte camas mecánicas, repartidas entre los diversos departamentos del Establecimiento y un buen número de colchones y almohadas hidrostáticas.

Para cada cama habrá una mesita de noche de madera bien compacta, barnizada, que servirá de depósito de lienzo y una letrina movible, una silla de hierro y un timbre eléctrico. El cuadro avisador de los timbres eléctricos se dispondrá de modo que el timbre no cese de tocar hasta que se haya tapado el número que indica la cama ó el cuarto. Además, en cada sala de los pabellones laterales habrá dos mesas, dos cubetas con dos llaves para el agua fría y caliente, las luces de gas necesarias y una chimenea de foco abierto. En cada uno de estos cuartos, habrá siempre al menos una cama libre.

Las habitaciones y el mueblaje de la Maternidad secreta, se dispondrá de modo que la puérpera se encuentre en las mismas condiciones que si habitara una casa particular, ajustándose siempre á lo indicado para las salas generales y teniendo cada habitación al menos dos camas, una en uso y otra de repuesto, y una cuna.

Cada uno de los edificios de la Maternidad se dotará de sillas agujereadas y butacas bañeras de metal esmaltado montadas sobre un carrito, orinales graduados de todas clases, mesas de apósitos y curaciones montadas también sobre ruedas, tres ó cuatro literas cerradas, lo más ligeras posible, para trasladar las puérperas atacadas de la llamada fiebre puerperal de la maternidad fisiológica á la patológica; literas que deberán desinfectarse escrupulosamente cada vez que sirvan, roperos, etc., etc., éstos, convenientemente distribuídos en los diversos departamentos, tendrán los armarios con puertas de tela metálica para asegurar la ventilación y el secamiento completo de lienzo puesto de reserva.

En cada uno de los ocho departamentos de los pabellones se instalará una

sala lavabo siguiendo las reglas indicadas en la Inclusa, y sólo se permitirán en cada una doce jofainas. En cada habitación de la Maternidad secreta y retribuída, se emplazará un lavabo.

Para la instalación de los lavaderos, deben seguirse las mismas reglas que en la Inclusa. La ropa sucia se quitará inmediatamente de las salas y toda ella además de lavada se desinfectará. Para esto, habrá anexo á los lavaderos de la Maternidad un cuarto que sirva de estufa, seco y bastante capaz para la desinfección por medio del calor elevado.

Para las cocinas, fregaderos, despensa, repostería, bodega, criaderos y depósito de animales vivos, batería de cocina, vajilla, etc., etc., repetimos lo dicho en la Inclusa, y no hay inconveniente en que todas estas dependencias, excepto las cocinas y fregaderos, sean comunes á ambas instituciones. En cada uno de los pisos de los varios pabellones de la Maternidad se instalarán, al menos, dos pequeñas cocinas económicas, destinadas á calentar la ropa, bebidas y preparar ciertos alimentos, etc., que tengan tres ó cuatro recipientes, un baño María, depósito de agua caliente y fría, etc.

Los comedores para empleados, embarazadas, etc., se emplazarán en el piso bajo del edificio central, estarán perfectamente ventilados, alumbrados y caldeados, y sus dimensiones estarán en relación con el número de comensales.

En una de las tres secciones del piso bajo del edificio central y preferentemente en uno de sus extremos se emplazará, primero, la sala de lecciones y operaciones perfectamente alumbrada, ventilada y caldeada, con una gradería de forma semi-anfiteatro limitado por una barandilla de hierro, capaz para doscientas personas; opuesto á la galería habrá un entarimado para el profesor, y entre la galería y entarimado, deberá quedar espacio suficiente para colocar una mesa bastante capaz y á propósito para la práctica de las operaciones tocológicas en la enferma y el maniquí, y las mesitas con todo el arsenal tocológico y demás material necesario á la práctica de las operaciones, y para que el profesor y los ayudantes puedan manipular holgadamente. En el anfiteatro habrá una chimenea de foco abierto. La puerta del anfiteatro, ancha y de doble hoja, comunicará con un vestíbulo que tendrá contiguo un salón para los profesores: y segundo, un local perfectamente alumbrado y bastante capaz para museo, convenientemente dispuesto á juicio de los profesores encargados de la enseñanza y de la asistencia médica, y que además, deberá dotarse de todo el instrumental necesario, á la práctica de las operaciones tocológicas, maniquís y piezas artificiales y naturales necesarias á la enseñanza de la obstetricia, teórica y práctica.

En las oficinas habrá una sección consagrada á la estadística médica, bajo la dirección del facultativo Jefe del Establecimiento.

Exceptuando la Maternidad secreta y retribuída, cuyas pensionistas, parirán en su propia habitación, cada piso de los pabellones laterales de la Maternidad tendrá dos salas de partos. Estas, perfectamente alumbradas, ventiladas y caldeadas, tendrán bastante capacidad para que puedan moverse holgadamente alrededor de la cama-mesa de partos, de diez y seis á veinte personas, y puedan contener todo el material necesario á la asistencia del parto, cambio de ropas, evacuación de líquidos, letrina movible, armarios para la ropa, esponjas, vasijas, instrumental de uso ordinario y de urgencia, chimenea, etc., etc. Además de la cama de partos, situada en el centro de la sala, formada por dos mesas ó medias camas agujereadas en sus bordes, para colocar sustentáculos de hierro forrados de cuero que sirvan de apoyo á la parturiente y dotadas de un colchón de crin vegetal y varias almohadas impermeables y mantas, habrá otras dos camas, una como las comunes y otra montada sobre un carrito para trasladar la recién parida á su habitación. El suelo de estas salas será liso, impermeable, é inclinado hácia uno de sus

ángulos para que pueda lavarse bien y no queden líquidos estancados; sus paredes estarán estucadas, tendrán dos puertas bien espaciosas, una que se abra en la galería y la otra que comunique con el cuarto del baño.

La sección de balneoterápia de la Maternidad se compondrá: primero, de cuatro cuartos de baño contiguos y emplazados en el piso bajo del edificio central; cada cuarto, tendrá su bañera de porcelana, con grifos de agua caliente y fría, suelo de asfalto, paredes estucadas, techo ligeramente abovedado, y estarán debidamente alumbrados, ventilados y caldeados Segundo, contiguo á cada sala de partos habrá un cuarto de baño de iguales condiciones que los anteriores, pero más capaces, que tendrá una bañera de poco fondo colocada precisamente en el centro de la habitación y sobre un pié; que la eleve un metro del suelo para facilitar el manejo de la parturiente que tome el baño. Tercero, en cada sección de la maternidad secreta habrá un cuarto de baño como los destinados á la limpieza. Y, cuarto, todos los departamentos, estarán dotados de bañeras montadas sobre ruedas y del material necesario para la irrigación contínua, baños de asiento, medios baños, etc., etc.

En las tuberías para la circulación de aguas sucias y en los depósitos de basuras, desperdicios, inmundicias, etc., etc., se seguirán exactamente los preceptos señalados al ocuparnos de la Inclusa.

Para la instalación de las letrinas se seguirán también rigorosamente la reglas señaladas así para la construcción, como para la distribución de las cañerías, conductoras, depósitos y retretes, llevándolas si cabe hasta la exageración.

El número y capacidad de los depósitos estarán en relación con la población del Establecimiento. Las tuberías que lleven las materias sólidas y líquidas se emplazarán en los tres edificios de la Maternidad fisiológica en los ángulos y por fuera de las galerías, y en el edificio fijo de la Maternidad patológica, en unos huecos dejados en el espesor de los muros como en la Inclusa. Los retretes serán espaciosos y perfectamente ventilados, dotados de agua en abundancia para su perfecta limpieza, con un ante-cuarto provisto de un lavabo, adoptando rigorosamente en su construcción el sistema empleado para la Inclusa ye mplazándole preferentemente en los ángulos de la galería, de modo que cada piso de cada galería tenga al menos cuatro retretes.

Habrá también en cada piso una especie de retrete destinado á recibir las secundinas, líquidos infectos, producto del parto y del puerperio, líquidos que ya hayan servido para la desinfección, etc., etc., de cuyos retretes partirá una cañería bastante capáz para que no se obture y pueda limpiarse y desinfectarse fácilmente, cañeria que conducirá á unos depósitos especiales, independientes de los de las letrinas, de hierro fundido, movibles, colocados y distribuidos de modo que sea fácil y económica su desinfección, limpieza reparación y renovación. Las cañerías de estos depósitos y las de las letrinas, se colocarán lo más lejos posible de las tuberías de agua.

Para todas las salas de puérperas y habitaciones de la Maternidad secreta se adoptará el sistema de letrinas movibles.

La limpieza y desinfección debe ser perfecta en esta sección, lavándose las letrinas, vasijas, cañerías, etc., al menos, dos veces al dia, con una gran corriente de agua que lleve en suspensión ó disuelta alguna sustancia desinfectante y absorvente, y estarán siempre rigorosamente vigiladas para la inmediata reparación del más ligero desperfecto.

Observando exactamente los preceptos apuntados en el decurso de este trabajo, se habrán cumplido las condiciones higiénicas que debe reunir, dado el estado natural de la ciencia, una Inclusa y una Maternidad, pero esto no basta, la higiene estudiando las causas que originan y favorecen el

desarrollo de las enfermedades contagiosas y nosocomiales, enseña también á prevenirlas y á detenerlas en su desarrollo. Las condiciones higiénicas apuntadas en este dictámen, aue podemos llamar estáticas, son insuficientes si al propio tiempo no se cumplen rigorosamente las que podemos llamar dinámicas; no basta construir una buena Inclusa y una buena Maternidad, es preciso, es absolutamente necesario que su mecanismo se mueva dentro de la Higiene más rigorosa, requisito indispensable á todo Establecimiento Hospitalario, y más aún, tratándose de una Maternidad. La llamada fiebre puérperal, enfermedad eminentemente contagiosa, diezma la población de estos establecimientos, y sólo ventilando, limpiando desinfectando y destruyendo el material fijo y móvil, aislando perfectamente enfermos y asistentes, se logra detener aquella terrible plaga, cuando se desarrolla epidémicamenie y yá la Historia de las Maternidades registra repetidos casos en que ha sido necesario cerrar el Establecimiento, como último recurso para acabar con tan terrible azote. Por esto es indispensable que en la formación del Reglamento interior de la Maternidad, sean consultados los facultativos, y que un facultativo, sea el Director de un establecimiento de esta naturaleza, por que sólo él, podrá hacer sabia y prudente aplicación de los medios y medidas higiénicas, encaminadas á preveer ó detener el desarrollo de cualquiera enfermedad sin doblegarse á las preocupaciones de los unos, á las exigencias de los otros, ni á la mezquindad de nadie; que en el ejercicio de su cargo echará mano de todos los medios y recursos que crea le puedan conducir al fin que se propone, impedir el desarrollo de las enfermedades, detenerlas en su propagación y arrancarles el mayor número de víctimas posible. Por esto, la única regla que esta Comisión cree poder dar respecto á desinfección aplicada á la Maternidad, de que se cumpla rigorosamente lo transcrito en este dictámen y se deje la organización y dirección de este Establecimiento á uno de los facultativos de la Casa.—Barcelona 30 Junio de 1883.—Juan de Rull.—Rafael Rodriguez Mendez.—José Cabot Rovira.»

Nota. (Es copia del dictámen impreso y publicado por la Excma. Diputación Provincial, salvo la sección de diseños gráficos, incluídos al final, asi como las referencias á los mismos, por creer suficiente á nuestro objeto lo transcrito.)

PAÑO MORTUORIO

La Asociación de Arquitectos de Cataluña quiso tenerlo para tributar el último homenaje de compañerismo á sus cofrades difuntos. El paño mortuorio, tendido sobre el ataud del compañero de profesión que abandona para siempre este bajo suelo, representa *algo más* que una simple ostentación pomposa en las exequias de un muerto.

Trasladémonos con la imaginación á aquella época que tan venturoso pasado recuerda para las asociaciones gremiales de Cataluña. Pensemos en aquellos días, en que el trabajo, el capital y la inteligencia ofrecían en nuestra región un consorcio tan hermoso como fecundo en resultados prácticos. Cuando imperaba la verdadera fraternidad gremial y desde el aprendiz hasta el maestro trabajaban todos de consuno para dignificar al respectivo *gremio*. Este lo era de verdad, pues significando en latín esta palabra *seno materno,* no pudo estar más feliz quien la aplicó á la asocia ción de artífices de un mismo ramo que, según la medida de su capacidad, trabajaban unidos para cumplir, por medio del ejercicio regulado de su profesión, los fines sociales de la propia conservación y prosperidad individual y colectiva.

El trabajo por medio de las asociaciones gremiales aparecía dignificado en grado sumo. No era el trabajo obligado y servil del romano condenado *ad lautomias,* ni la prestación forzosa del siervo de la gleba del barbarismo germánico; muy al contrario. El trabajo manual particularmente, practicado por medio de la asociación gremial, enaltecía la libertad humana, desarrollaba con creces la iniciativa particular y era vínculo de ejemplar federación entre los asociados. Y la última prueba y símbolo de esta fraternidad era el paño mortuorio del gremio tendido sobre el ataud del compañero fallecido.

Hace unos años contemplábamos con fruición y aplauso el paño mortuorio del gremio de Plateros y Joyeros, verdadera maravilla de arte y propiedad alegórica de tal profesión, conocíamos el del Colegio del Arte Mayor de la seda, no menos importante, y, si la mente no nos es infiel, creemos que los gremios de panaderos, carpinteros y otros poseyeron tambien el suyo.

El acto de la Asociación de Arquitectos de Cataluña no puede sernos más simpático, pues implica el restablecimiento de una costumbre tan piadosa como ejemplar. Desde los funerales de Patroclo, celebrados por el ejército griego ante los muros de Troya, narrados con la elegante y suprema maestría descriptiva de Homero, hasta las exequias del héroe de los Nibelungos, no hay pueblo, raza, ni época que no se pinte por sí mismo en el modo de honrar al compañero de armas, linaje ó profesión que desaparece de la tierra.

Al despedirse Andrómaca por última vez de su esposo Héctor, que va á morir en la contienda con Aquiles, le dice con llanto profético: «Aquel paño precioso, bordado por cien doncellas de Frigia, hábiles y cariñosas, y que conservamos como presea de arte y riqueza en nuestro alcázar, es el que servirá para cubrir tu cadáver que yo ungiré desconsolada y viuda.» Estas palabras del mismo Homero contienen la primera mención y apología del paño mortuorio. En los funerales de Anquises, narra Virgilio cómo fué envuelto el cadáver con la púrpura del caudillo más valiente del *acies Teucrorum*. Y en todas las literaturas hallamos al narrar las pompas dedicadas á un héroe, ó á cualquier hombre distinguido, ora á la bandera de la legión á que perteneció sirviéndole de lienzo mortuorio, ora los emblemas de su estado, profesión ó gremio sobre su ataud.

Por esto el paño gremial tendido sobre los restos mortales del compañero implica un tributo de igualdad que dignifica, tanto al que lo rinde, como al que lo recibe. Juntos lucharon los agremiados cumpliendo resignados la dura é inevitable ley del trahajo, juntos percibieron los sinsabores y utilidades de la misma; resulta, pues, muy equitativo y generoso que al transponer los umbrales de la eternidad, el blasón del trabajo, representado por el paño del gremio, ampare y estreche al cadáver como el blason y ejecutoria de un linaje dignísimo.

Nada hay tan consolador como en el día aciago de la pérdida de un ser querido, ya sea el padre, hermano, ó hijo de nuestras entrañas; poder contemplar el paño mortuorio de la profesión, cubriendo su ataud. Aquel ser que se va, se lleva *algo* nuestro, algo que es mas que nuestro apellido y vale tanto ó más que nuestras lágrimas, pues equivale á un testimonio de honor, representado por el espíritu del gremio de que en vida formaba parte. Las salvas de honor en el entierro de los restos del militar pundonoroso; equivalen al paño mortuorio, que es símbolo de caridad fraterna, igualdad que á nadie deprime y fraternidad que enlaza con vínculo de amor á todos los hijos del trabajo.

Por esto el paño mortuorio es una protesta tácita y elocuente contra el abuso pagano, vanidoso y mezquino, de las coronas en

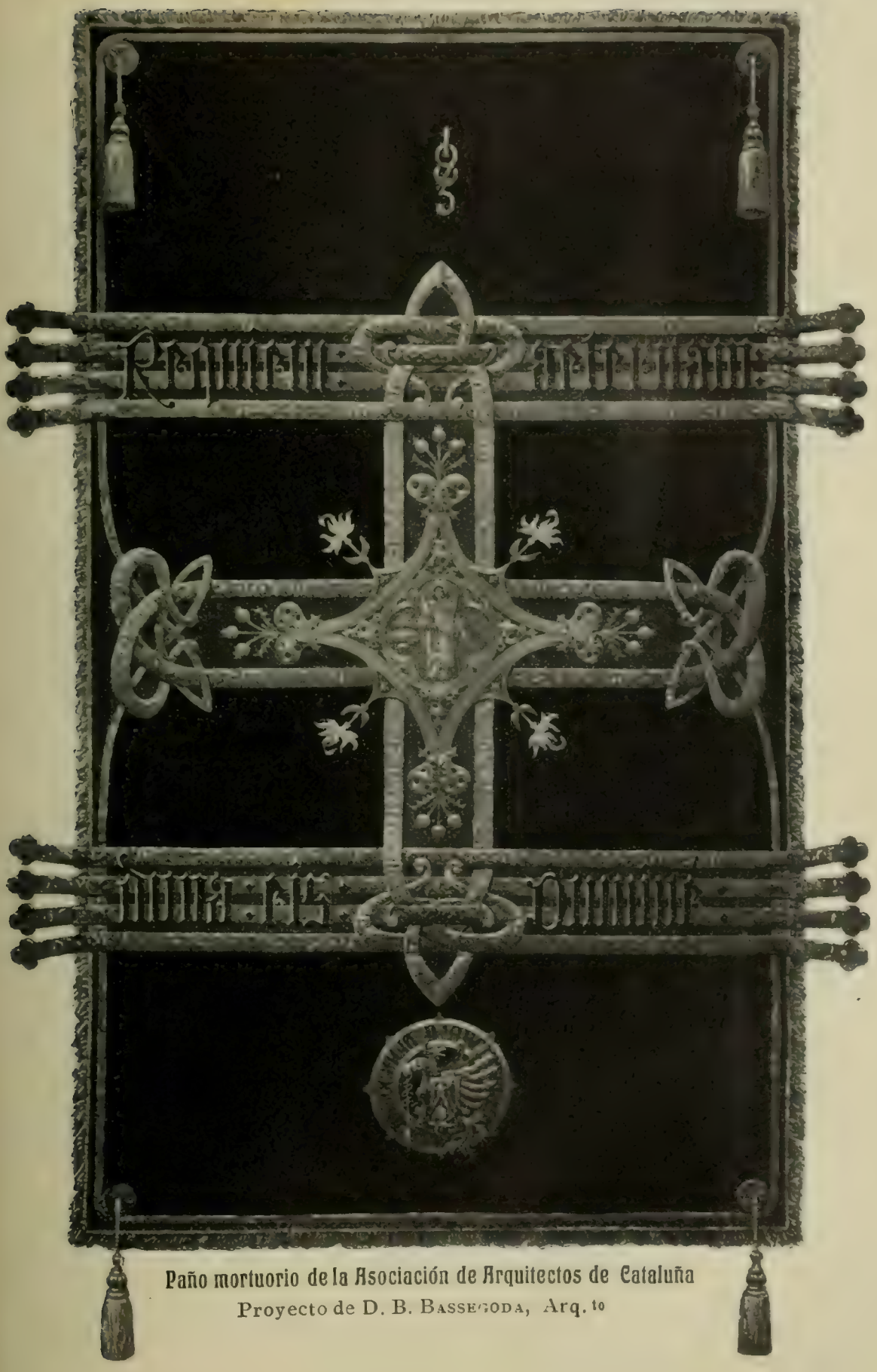

Paño mortuorio de la Asociación de Arquitectos de Cataluña

Proyecto de D. B. Bassegoda, Arq.to

las exequias fúnebres. La corona merecida la otorgan solo la Divinidad, la posteridad, ó el sufragio unánime de un pueblo. No es la corona compromiso ó corona oficiosa lo que engrandece más la memoria del que se va. La oración ferviente del enemigo que de todo corazón perdona ante el paso del fúnebre cortejo, ó la lágrima oculta, pero sincera, como pedazo del alma que pugna por volar tras del que nos abandona sumidos en la orfandad ó desconsuelo, valen mil veces más que todas las coronas de trapo, metal ó flores regateadas.

Al contemplar el paño de terciopelo negro sencillo y suntuario que la Asociación de Arquitectos de Cataluña ha mandado construir para ornar el ataud de sus asociados difuntos, nos ha ocurrido la idea de que artistas eran los que para sí disponían tal homenaje postrero. Nuestro compañero Bassegoda, que lo es de profesión de aquéllos, concibió la idea de la obra, proyectándola y dirigiéndola con la seriedad y maestría del que sabe sentir la alteza de la misma. Puso en el centro del paño un compartimento cuadrado que forma una cruz por medio de galones de oro, cuyos dibujos rematan por sus extremos en artísticos entrelazos recordando las cruces florenzadas. El centro de esta cruz es de terciopelo morado y en su parte central se motiva un soberbio losanje, cuyas puntas terminan en un ramo de adormideras en cuyo centro aparece un cuadrilobado con la imagen de Santa Eulalia, patrona de Barcelona, bordada en sedas, que es facsímile de la histórica bandera del mismo nombre. En los ángulos, unas flores de crisantema ofrecen una nota viva, annque triste. Las fajas que separan los tres compartimentos están formadas por cuatro galones sobre terciopelo morado encima de los que se destacan en negro las palabras del oficio de Difuntos: *Requiem aeternam dona eis, Domine!*

El Señor otorgue este descanso muy cumplido y perdurable (y para el autor y director de la obra quiera retardar su día), á los que tan hondamente saben sentir en nuestros tiempos aciagos los verdaderos alcances de la democracia, de la igualdad y fraternidad y de la caridad única, que es la que se inspira, para la resolución de todos los problemas sociales y morales, en las verdades y enseñanzas sublimes del Evangelio.

Arturo Masriera.

SECCIÓN LEGISLATIVA

Sección Legislativa

Año 1903

Por Real orden de 2 de Enero de 1903, inserta en la *Gaceta* del día 3, se resuelve un recurso de alzada del Administrador de Hacienda de la provincia de Vizcaya contra la providencia del Gobernador que para el ferrocarril de El Matico á la Esperanza, declaró la necesidad de la ocupación de un edificio propiedad del Estado, donde tiene sus oficinas la Hacienda pública y confirma dicha necesidad de ocupación.

Por Real orden de 2 de Enero de 1903, inserta en la *Gaceta* del día 8, se dispone que por el Instituto Geográfico y Estadístico, se proceda á la formación, el día 7 de Marzo de este año, del Censo escolar en todas las Escuelas públicas de todas clases y categorías.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real Orden

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Gobernador de Valencia, haciendo presente que la Alcaldía de dicha capital solicita de su autoridad la correspondiente autorización para trasladar al osario 56 cadáveres inhumados en nichos en el Cementerio general, adquiridos temporalmente, por no haber sido satisfechas las renovaciones; la del Alcalde de Reus consultando si pasados los cinco años pueden hacerse, dentro de un mismo cementerio, sin intervención del Subdelegado de Medicina, y si la intervención de dicho funcionario debe reducirse al caso de que tengan que trasladarse los restos de un cementerio á otro; y la del Gobernador de esta provincia, á la que acompaña instancia del Cura párroco de Carabanchel Bajo, solicitando la declaración de oficio de los honorarios que puedan corresponder al Subdelegado de Medicina del partido de Getafe para la exhumación de 155 individuos que se hallan en el cementerio de dicho pueblo:

Vista la disposicion 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, que pre-

viene que no se permite la exhumación de ningún cadáver, no embalsamado, sino transcurridos cinco años del sepelio y previo reconocimiento facultativo, ó diez sin este requisito, cuyo reconocimiento fué encomendado por Real orden de 24 de Marzo del año último á los Subdelegados de Medicina.

Vista la Real orden de 31 de Agosto de 1853 sobre la limpia de cementerios y mondas en el interior de éstos, que determina que cuando la reducida capacidad de ellos fuerza á hacer la traslación al osario, puede hacerse la exhumación de los cadáveres sin la intervención del facultativo:

Resulando que en el caso presente es necesario autorizar á los Ayuntamientos referidos á verificar la traslación al osario de los cadáveres que han cumplido los cinco años, por carecer los cementerios de extensión donde practicar nuevas inhumaciones, que si bien no han cumplido los diez años que previene la regla 7.ª de la Real orden mencionada de 15 de Octubre de 1898, y por tanto puede verificarse su exhumación:

Considerando que de cobrarse por los Subdelegados los derechos que determina la Real orden de 24 de Marzo del año último sería cargar sobre el Erario municipal una obligación más sobre las muchas que tienen necesidad de atender los Municipios, debiendo por tanto considerarse que los derechos que corresponden á los Subdelegados de Medicina por el reconocimiento de cadáveres, cuando las exhumaciones se verifiquen antes de los diez años, para su traslación á otro cementerio, solo habrá de abonárseles cuando este acto sea á petición de particulares y no para la traslación á los osarios por acuerdo de las Autoridades:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888, en su disposición 6.ª, determina que la capacidad del cementerio deberá ser bastante para utilizarse durante veinte años sin remover restos mortales;

El Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.° Que se autorice la traslación al osario de los cadáveres que hayan cumplido los cinco años de la inhumación, cuyo acto será presenciado por el Subdelegado de Medicina, sin que por este servicio devengue derechos.

2.° Que los derechos marcados á los Subdelegados en la Real orden de 24 de Marzo último, se entiendan cuando la inhumación sea á petición de parte interesada y sea á otro cementerio.

3.° Que de conformidad con lo preceptuado en la disposición 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888, se prevenga á los Ayuntamientos que los cementerios tengan la capacidad suficiente para que en diez años no haya necesidad de efectuar mondas en el interior de los mismos antes de este plazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1903.—Maura.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del día 10 de Enero de 1903).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real Orden

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á una instancia de D. José Grases y Riera, solicitando la modificación de los párrafos tercero y quinto del art. 72 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictámen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio

del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la modificación del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Promueve dicho expediente el Arquitecto de esta Corte D. José Grases Riera, alegando que el procedimiento actual para la designación de Jurados de expropiaciones es muy lento, ocasiona perjuicios, y en rigor se hace imposible para poblaciones como Madrid, donde hay unos 19.000 comerciantes é industriales; citando el caso del proyecto de prolongación de la calle de Preciados, en el cual, dice, se han invertido quince días en el sorteo, por la necesidad de leer los nombres de todos aquellos á quienes no había correspondido pertenecer al Jurado.

El solicitante propone una nueva redacción de los párrafos tercero y quinto del citado artículo, á fin de que se adopte para el sorteo de los Arquitectos un sistema análogo al seguido en los de la Lotería Nacional.

La Dirección de Administración informa favorablemente la solicitud expresada, y en tal estado se remite el expediente á consulta de este Consejo.

Visto el artículo de cuya reforma se trata:

Considerando que la extracción de todas las papeletas y lectura de las mismas puede ocasionar las dilaciones que el solicitante expone, agravándose los perjuicios por el peligro de fraudes, de romperse la unidad del acto, invirtiéndose varios días en las operaciones:

Considerando que es, por tanto, procedente la reforma del mencionado precepto, màs no en los mismos términos absolutos y en la forma bajo otro aspecto limitado que el interesado propone al pretender, de un lado, que nunca se aplique á los Arquitectos el actual sistema de sorteo, que cuando no ocasione dilaciones ofrece indudables garantías, y de otro que se circunscriba la variación á aquella clase, que es precisamente la menos numerosa, á pesar de que los fundamentos de la solicitud se refieren á los comerciantes é industriales, de los que luego no vuelve á ocuparse:

Considerando que la reforma no debe tender á conciliar la rapidez en e sorteo, con las garantías de verdad en éste, y para ello procede conservar la vigente y establecer reglas nuevas para aquellos casos en que la aplicación del texto actual pueda ocasionar dilación y perjuicios;

El Consejo opina que procede adicionar el artículo de que se trata con los siguientes párrafos: "Cuando en una ó más de las clases que han de componer el Jurado hubiere más de 500 individuos, se celebrará el sorteo de aquélla ó aquéllas en que así suceda con sujeción á estas reglas: uno de los Secretarios leerá la lista rectificada y numerada por orden de colocación de los que tengan derecho á ser sorteados, y después, en un bombo alambrado, como los que se usan en la Lotería Nacional, se introducirá un número de bolas del mismo tamaño, igual al de indivíduos sorteables, bolas que, por sartas de 100 ó fracción, habrán estado á la vista del público una hora antes.

Revueltas las bolas por el concesionario del proyecto, si asistiese, y después por el Regidor Síndico, ó quien haga sus veces, comenzará el sorteo sacándose las bolas por el Presidente, una á una, y hasta completar el número de propietarios y suplentes que á la clase corresponda. Después de sacar cada bola y antes de extraer la siguiente, se leerá por el Presidente en alta voz el número de aquélla y el nombre del favorecido, entregándola acto seguido al Notario, que confrontará el número con el de la lista de nombres.

Si en alguna clase hubiera más de 1.000 individuos, además de procederse al sorteo, como queda dicho, se podrá prescindir de la lectura previa, por un Secretario, de la lista, más para ello deberá haberse expuesto al público dicha lista ya numerada, durante los tres días hábiles que precedieran inmediatamente al del sorteo."

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* como de carácter general. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.—Maura.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1903).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real Orden

Vistas las instancias que en 12 y 15 del mes de Diciembre último elevan á este Ministerio el Presidente de la *Asociación de Directores facultativos de Obras* de Valladolid y el de la *Sociedad Central de Arquitectos* de esta Corte, solicitando, sin previo acuerdo, pero con el mismo espíritu y finalidad, la revisión de la Real orden de 6 de Noviembre de 1902, en la que se dictaban reglas para exigir responsabilidades á los Directores de obras que no adoptaran las precauciones exigidas ó recomendadas por las leyes del trabajo y otras que en la misma Real orden se preceptúan, por considerar que dicha Real orden modifica el espíritu de la ley de 30 de Enero de 1900, descargando la responsabilidad que corresponde al patrono en el director de la obra.

Resultando que en la Real orden de referencia, además de imponerse en su art. 3.° multas de 50 á 250 pesetas por la inobservancia de las reglas que establece; se extrema en el art. 5.° la responsabilidad de los Directores de las obras, indicando que puede ser penal, civil ó administrativa por los defectos de que adolezcan los artefactos que en la obra se utilicen.

Resultando que uno y otro recurrente coinciden en apreciar que las responsabilidades de los directores de obras están previstas suficientemente en el Código civil, y muy especialmente en el art. 1.591, para todos los casos en que el accidente pueda originarse por el incumplimiento de las condiciones técnicas con que toda obra debe ejecutarse, mientras que la Real orden de que se apela dice que, respecto de andamios y vallas "nada excluirá ni atenuará en lo más mínimo las responsabilidades que puedan corresponder á los directores" y añade que éstos serán responsables "en absoluto" de los accidentes que se originen, lo cual vale tanto como eximir al patrono de las obligaciones impuestas por la ley de 30 de Enero de 1900 al propietario, contratista ó explotador de la obra, á quienes se han dirigido, principalmente, los preceptos de dicha ley, más que al Director facultativo, que al cabo es un obrero más, por intelectual que sea:

Considerando que la ley de 30 de Enero de 1900, en su art. 1.° define, para los efectos de la misma, los conceptos de accidente, patrono y operario, estableciendo clara y expresamente que se entiende por patrono el particular ó Compañía propietario de la obra, explotación ó industria donde el trabajo se preste; y que igual precisa definición repite el art. 1.° del reglamento de 28 de Julio siguiente, añadiendo en el párrafo 2.°, que si estuviere contratada la ejecución ó explotación de la obra ó industria, se considerará como patrono al contratista, subsistiendo siempre la responsabilidad subsidiaria del propietario:

Considerando que el efecto jurídico atribuído por la ley citada de 30 de Enero al contrato de trabajo, determinante de responsabilidad de los patronos en los accidentes, responsabilidad exigible en la forma especial que la aludida ley señala, no deroga ni enerva las reglas de derecho natural y posi-

tivo que de toda culpa dañosa ó perjudicial hace derivar obligación de resarcimiento:

Considerando que, con entera independencia del nexo legal entre patrono y obrero, el director facultativo es responsable, según el derecho común, á cualesquiera damnificados por los accidentes que provengan de defectos en los andamios, vallas ó pisos, en obras confiadas á su pericia y cuidado:

Considerando que esta responsabilidad, como no definida en la dicha ley de Accidentes del trabajo, aunque sí reconocida y salvada por ella expresamente en sus arts. 16 y 17, no es exigible por el procedimiento excepcional que la misma ley y su reglamento establecen, sinó ante el fuero y por los trámites ordinarios, sin que la Real orden de 6 de Noviembre último haya podido variar lo que sobre tales jurisdicción y forma procesal tienen estatuído las leyes, ya que en todo caso carecía de eficacia jurídica sin la previa y competente reforma legislativa:

Considerando que la representación del propietario, atribuída al director de la obra por el núm. 1 de la Real orden, no implica subrogación de éste en las obligaciones que á aquél impone el contrato de trabajo, según la ley de 1900, ni exonera al patrono, sino que afirma la delegación que éste hace en el Director, al confiarle la obra, de los cuidados y la observancia de las reglas formales de precaución, imponiendo al director las obligaciones consiguientes al descuido ó infracción de tales preceptos, según el derecho común:

Considerando que esta misma sanción se impone de un modo más explícito y categórico en el párrafo segundo del núm. 5 de dicha Real orden, cuyo alcance se ha de precisar con referencia al párrafo precedente, aludiendo, por tanto, á las responsabilidades de los directores de obras, contraídas con ocasión de accidentes que dimanen de defectos en aquellas precauciones que son de su incumbencia profesional, y que la Real orden prescribe en los números anteriores;

El Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.° Que la Real orden de 6 de Noviembre de 1902 ni altera ni modifica las obligaciones que á los patronos, y por consiguiente á los dueños de obras, atribuye la ley de accidentes del trabajo y demás disposiciones posteriores dictadas para su ejecución; y

2.° Que las responsabilidades que la referida Real orden impone á los Directores de obras son las que del derecho común se derivan, exigibles por los trámites y jurisdicción ordinarios, y sin perjuicio de las demás sanciones administrativas exigibles por incumplimiento de los reglamentos, ordenanzas y bandos de las Autoridades gubernativas, encaminados á la prevención de accidentes desgraciados en las obras, empresas é industrias de toda clase

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1903.—A. Maura.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1903).

Por Real decreto de 16 de Enero de 1903, inserto en la *Gaceta* del 17, se reforma el reglamento orgánico del personal subalterno de Obras públicas.

Por Real orden de 21 de Enero de 1903, inserta en la *Gaceta* del 25, se dispone que las plazas vacantes de Escribientes delineantes de Minas se provean en capataces facultativos de dicho Cuerpo.

Por Real orden de 28 de Enero de 1903, inserta en la *Gaceta* del 29, se aclara y completa el Real decreto de 23 de Diciembre anterior, sobre pago de gastos provinciales y municipales.

Por Real decreto de 30 de Enero de 1903, inserto en la *Gaceta* de 1.° de Febrero, se dictan disposiciones para la construcción de carreteras.

Por Real decreto de 30 de Enero de 1903, inserto en la *Gaceta* de 1.° de Febrero, se aprueba y publica el reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas, con aplicación á las industrias minera y metalúrgica.

La Real orden de 17 de Enero de 1903, inserta en la *Gaceta* de 2 de Febrero, resuelve un expediente instruído con motivo de la construcción de un nuevo edificio para instalar servicios de la Aduana de Barcelona.

Por Real orden de26 de Enero de 1903, inserta en la *Gaceta* de 8 de Febrero, se dispone que por la Sección de Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se proceda á formar la estadística industrial de España.

Por Real orden de 29 de Enero de 1903, inserta en la *Gaceta* de 9 de Febrero, se aprueban y publican los programas de las materias que constituyen el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Por Real orden de 5 de Febrero de 1903, inserta en la *Gaceta* del 10, se dispone que la distribución del personal de Ingenieros aspirantes, Ayudantes, Sobrestantes de Obras públicas y Celadores de via de ferrocarriles, se ajuste á las plantillas que se acompañan.

Por Real decreto de 13 de Febrero de 1903, inserta en la *Gaceta* del 15, se aprueba y publica el reglamento orgánico del personal subalterno de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real Orden

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Banco Vitalicio de España, solicitando aclaraciones categóricas al art. 5.° de la ley de Accidentes, en sus apartados 1.°, 2.° y 3.°, que señalan las indemnizaciones que corresponden á las viudas de los obreros fallecidos por accidente, en el caso que tengan hijos menores de diez y seis años, ó no tengan hijos, sin hacer mención del caso en que la viuda tenga hijos mayores de diez y seis años, por cuya omisión pudiera interpretarse que á esta no le concede la ley derecho á ser indemnizada:

Resultando que el Banco Vitalicio expone que en la práctica de sus operaciones acostumbra á considerar á la viuda con hijos mayores de diez yseis años equiparada á la que, sin hijos, obtiene de la ley un año del salario medio que disfrutaba la víctima, por dar al texto legal la interpretación mas favorable á la clase obrera; pero que sería preferible una declaración oficial, por la que nadie se excusara de tal interpretación,ni. por el contrario, fuera exigible la absurda de atribuir igual resarcimiento á las viudas con hijos mayores de diez y seis años, que á las viudas con hijos menores de esa edad.

Considerando que la duda sometida á este Ministerio procede de la redacción de los apartados 1.°, 2.°, y 3.°, del art. 5.° de la ley, por no repetirse en

ellos la condición inexcusable, señalada en el cuerpo principal del artículo, de que todos los descendientes legítimos capaces de indemnización han de ser menores de diez y seis años, lo cual no implica que dichos apartados modifiquen la aplicación del criterio general, sino antes bien, que una vez expuesto de modo terminante, no se ha considerado necesario puntualizarlo en cada caso:

Considerando que, conforme á este criterio, el Congreso de Seguros Sociales, celebrado en Bilbao en Octubre último, con asistencia de Delegados de las Sociedades de Seguros y de representaciones profesionales, Academias de Jurisprudencia y Colegios de Abogados, estudió detenidamente este punto, adoptando, por unanimidad, el acuerdo de solicitar una aclaración legal en el sentido de que "para todos los casos en que el art. 5.° de la ley exige la existencia de hijos ó descendientes del obrero difunto, ha de entenderse para la determinación de la indemnización, que se trata de menores de diez y seis años, considerándose los mayores de dicha edad como no existentes:

Considerando que esta doctrina, amparada tambien pŏr la Comisión de Reformas Sociales, es la más recta interpretación de la ley, que diferencia y gradúa las indemnizaciones, según sean para la viuda por sí sola, para los descendientes menores de diez y seis años ó para la concurrencia de viuda é hijos menores de diez y seis años:

Considerando que si á la muerte de un obrero, ocurrida por accidente del trabajo, quedaran viuda é hijos. y de ellos unos menores y otros mayores de diez y seis años, la existencia de estos no podía modificar el derecho que á su madre como viuda y á sus hermanos, como huérfanos, señala la ley;

Oído el ilustrado criterio de la Comisión de Reformas Sociales, y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio y la Sección correspondiente;

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer;

1.° Que señalada en el cuerpo principal del art. 5.° de la ley de 30 de Enero de 1900 la indemnización que corresponde á los descendientes legítimos-menores de diez y seis años, debe sobreentenderse que son de esta condición los descendientes á que se contraen los apartados 1.° y 2.° del citado artículo.

2.° Que el derecho de la viuda, por sí misma, á ser indemnizada no puede invalidarse por la circunstancia de tener hijos mayores de diez y seis años, debiendo en este caso considerarse á la viuda sin hijos.

Lo que, de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1903.—A. Maura.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo de 1903.)

Por Reales decretos de 6 de Marzo de 1903, insertos en la *Gaceta* del 8, se crea un Cuerpo con la denominación de Cuerpo auxiliar facultativo de Montes, y se aprueba y publica el reglamento para su funcionamiento.

Por Reales decretos de 12 de Marzo de 1903. insertos en la *Gaceta* del 13, se crea la Sección de Vigilancia del Cuerpo de funcionarios de Establecimientos penales, y se crea en la prisión celular de Madrid una escuela especial de Criminalogía.

Por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la *Gaceta* del 15, se organiza el Profesorado auxiliar de los Institutos generales y técnicos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Exposición

Señor: Dos son los sistemas empleados para el abono de las obras hechas por contrato; el de tanto alzado, ó tipo fijo total de coste, y el de pagar la obra, que realmente se ejecute, con arreglo á precios convenidos de antemano.

El de tanto alzado se emplea mucho fuera de España, y aquí rigió, para la construcción de carreteras, en la primera mitad del siglo anterior. Es el más sencillo para la Administración y tiene la gran ventaja de que puede ésta conocer, previamente, el gasto á que se compromete; pero exige, como condición ineludible, la de que la obra contratada se halle perfectamente definida en su forma, dimensiones y clase de materiales, y no varíe el tiempo de la ejecución.

La inobservancia de tales preceptos en nuestro país, por falta de personal que estudiase las obras en aquella época, motivó el descrédito de ese sistema, que fué sustituído por el de pago de las unidades de obra ejecutadas, á los precios estipulados para ellas en el presupuesto que servía de base á la subasta

En apariencia, nada más equitativo que este segundo procedimiento, en el cual se abona al contratista el trabajo que hace realmente, teniendo en cuenta la naturaleza de los terrenos excavados en los desmontes, la distancia de que se transportan los materiales para los terraplenes y demás obras de la línea, y la clase de los mismos; pero hace necesario seguir, apreciar y valorar, una por una, todas las operaciones de la construcción, y en el período de tiempo que rigió, ocasionaba un gran trabajo á los agentes de la Administración, cuyo celo no evitó el que, generalmente, después de terminadas las obras, entablasen los contratistas reclamaciones que entonces eran ya difíciles de resolver, y motivaron resoluciones contradictorias del Gobierno.

Estas dificultades fueron salvadas en el pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, que, sin volver al tanto alzado en la totalidad de la obra, lo estableció para los precios de las unidades de la misma, los cuales habían de ser invariables, cualesquiera que fuesen los terrenos excavados al hacer los desmontes, y la procedencia de los materiales que exigiere su construcción.

Así era mucho menor el trabajo de los encargados de la inspección de aquéllas y se evitaban litigios con los contratistas; pero surgía la necesidad de fijar dichos precios después de hacer un detenido estudio del trazado de la carretera y de todas las demás circunstancias que influyeran en los mismos, y, por si eso no se había conseguido en el proyecto aprobado, se ordenó que en lo sucesivo no se contratase ninguna de dichas vías sin haber hecho su replanteo en el terreno, debiendo entonces los Ingenieros corregir cualquier error que hubiese en el proyecto, y calcular los precios que, en definitiva, habían de regir para la subasta de aquéllas.

Por eso decía el art. 8.° del citado pliego de condiciones que, después de adjudicada la obra, comprobaría el Ingeniero, sobre el terreno, en presencia del contratista, el replanteo de la misma hecho antes de la subasta, y, si no había conformidad entre ese replanteo y su comprobación, se suspendería todo procedimiento hasta que resolviese la Superioridad, á cuyo conocimiento se elevaría el asunto inmediatamente. Nada indicaban dichas condiciones sobre lo que había de hacerse en ese caso, y aun cuando es evidente que se trataba de que no hubiese variaciones en la obra después de contratada, no se prohibían en absoluto, como en el sistema de contratos á tanto alzado ó

tipo fijo total de coste. Hubo, pues, dificultades para aprobar muchas actas de replanteo; y la antigua Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos expuso que, si las indicadas variaciones afectaban á los precios convenidos, resultaba una novación de contrato que podía lesionar los intereses de la Administración ó los del contratista.

Era pues, necesario salvar aquellos inconvenientes, perfeccionando el sistema que había producido ya excelentes resultados; y como también había hecho presente la misma Junta la necesidad absoluta de que la Administración tuviese facultades para rescindir los contratos en que hubiese presupuestos adicionales de gran importancia, se dictó la Real orden de 14 de Marzo de 1896, encargando á dicha Corporación que propusiera las reformas necesarias en el pliego de condiciones generales de 1886, para que, sin alterar el principio fundamental en que se hallaba inspirado el modo de abonar las obras construídas en las carreteras, se evitasen los inconvenientes y consiguieran los fines expresados.

Cumplió aquélla su cometido y elevó á este Ministerio un dictámen de mayoría y dos votos particulares que resolvían las cuestiones planteadas; pero no se tuvieron en cuenta esos trabajos, sino en parte, cuando se publicó el pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, cuyo art. 9.° se halla en contradicción con el 8.° del de 1886. Dice aquél, en efecto, que aun en el caso de no haber conformidad entre el replanteo y su comprobación, podrá darse principio á las obras si las alteraciones que resulten son de las que pueden autorizar los Ingenieros Jefes; pero como una disposición del mismo año les faculta para variar el trazado de las carreteras hasta una quinta parte de su longitud, cuando la clase de terreno de la nueva linea no varíe respecto del de la antigua ó subsista, aproximadamente, su término medio, cosa esta última que no se puede saber sin hacer el presupuesto de aquélla con arreglo á los precios de detalle del cuadro núm. 2, y, aun satisfecha esa prescripción, relativa á la naturaleza del terreno, sería necesario que no se alterasen las distancias de transporte de los materiales con que fué redactado el presupuesto que sirvió de base á la subasta, es casi seguro que no serán los precios de este último los que deberían aplicarse á las obras de la carretera después de variadas.

De proceder asi, era preferible volver al sistema que dejó de aplicarse el año 1886, el cual permitía variar la línea y los precios sin alterar las bases del contrato; pero como ya se han indicado las poderosas razones que hubo para la reforma hecha entonces, no siendo necesario sino perfeccionarla en algún detalle muy interesante, y se halla también esto de acuerdo con lo establecido en el proyecto de ley de contratación de obras y servicios públicos presentado al Senado por el Presidente del Consejo de Ministros en 20 de Noviembre de 1900, ha juzgado conveniente el que suscribe aceptar la parte más esencial de los indicados trabajos de la suprimida Junta Consultiva, redactando con ellos un nuevo pliego de condiciones, en el cual se conserva, sin alteración, gran parte del de 1886 y el sistema de pago de las obras establecido en el mismo.

Se restablece el art. 1.° de ese pliego, porque así lo exige el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, que derogó el también art. 1.° del de 7 de Diciembre de 1900, y se copian de este último, el 2.°, referente á la ejecución de las obras por concurso, y el 17, que expresa las obligaciones del contratista en caso de accidentes ocurridos á los operarios en el trabajo.

El art. 8.° es reproducción del también 8.° del pliego de 1886 y tiene su complemento en el 51 del nuevo, que, de acuerdo con lo propuesto por la Junta, detalla el procedimiento que se ha de seguir cuando no haya conformidad entre el replanteo previo y su comprobación.

Ese último artículo y el 52 hacen forzosa la rescision de las contratas cuan-

do por reformas del proyecto varie el presupuesto en los límites que se indican, y el 57 dice, que en el caso de efectuar el contratista la expropiación, como delegado del Gobierno, será segregada de la contrata la de los kilómetros en cuyo trazado se hagan variaciones, por la gran transcendencia que éstos pueden tener para los intereses de la Administración.

Y sin hacer referencia de otras variaciones menos importantes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Marzo de 1903.—Señor: A L. R. P. de V. M., Javier González de Castejón y Elío.

Real Decreto

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el adjunto pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

Art. 2.° Sus disposiciones se observarán en los contratos que celebre la Administración desde la fecha de este decreto.

Art. 3.° Quedan derogados el art. 2.° del Real decreto de 9 de Agosto de 1900 sobre variaciones en el replanteo de las carreteras, y todas las demás disposiciones que se hallen en contradicción con lo establecido en el pliego de condiciones que se aprueba por este decreto.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejón y Elío.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PARA LA

CONTRATACIÒN DE LAS OBRAS PÙBLICAS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.°

Condiciones que se exigen para ser contratista de obras públicas

Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo á las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituídas ó reconocidas en España.

Quedan exceptuados:

1.° Los que se hallan procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.° Los que estuvieren fallidos, ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos; y

3.° Los que estuvieren apremiados como deudores á los caudales públicos, en concepto de segundos contribuyentes.

ARTÍCULO 2.º

Ejecución de trabajos por concurso.

Cuando sea difícil obtener ventajosamente los tramos metálicos para puentes, maquinaria, aparatos de alumbrado marítimo, material de limpia y de carga y descarga, ó ejecutar cimientos tubulares y otros servicios análogos, se empleará el sistema de concursos públicos entre los fabricantes. La adjudicación se hará prévio informe del Consejo de Obras públicas.

ARTÍCULO 3.º

Fianza de la contrata.

La persona á quien se haya adjudicado la ejecución de una obra ó servicio para la misma, deberá depositar en el punto, y dentro del plazo señalado en el correspondiente pliego de condiciones particulares, la fianza que en el mismo se prefije. En el caso en que por el adjudicatario la prestase otra persona, se entenderá sujeta dicha fianza á idénticas responsabilidades que si fuese de propiedad de aquél.

El plazo señalado en el párrafo anterior no excederá de treinta días, y dentro de él deberá presentar el adjudicatario la carta de pago que acredite la constitución de la fianza á que se refiere el mismo párrafo. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

ARTÍCULO 4.º

Subasta de las obras y modo de formalizar la contrata.

Cuando el presupuesto de contrata no llegue á la cifra de 10.000 pesetas, se celebrará la subasta en la capital de la provincia respectiva, y si excede de aquella suma, se verificará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas.

En el primer caso se formalizará la contrata con un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista; y en el segundo, mediante escritura pública, hecha con arreglo á las disposiciones vigentes. El cuerpo de esos documentos contendrá: un tanto del acta de subasta, que haga referencia exclusivamente á la proposición del rematante, ó sea la declarada más ventajosa; la orden de adjudicación; copia literal de la carta de pago que menciona el artículo anterior, y una cláusula en la cual se exprese terminantemente que el contratista se obliga al cumplimiento exacto del contrato, conforme á lo prescrito en el presente pliego de condiciones generales, en las particulares, en las facultativas del proyecto, en los planos y en el presupuesto. El contratista, antes de firmar el referido documento, habrá también firmado su conformidad al pié de los expresados pliegos de condiciones particulares y facultativas, de los planos, de los cuadros de precios y del presupuesto general. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne la contrata.

ARTÍCULO 5.º

Documentos que puede reclamar el contratista.

El contratista tiene derecho á sacar copias, á su costa, de los planos, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto. Los Ingenieros, si el contratista lo solicita, autorizarán estas copias después de confrontadas.

Artículo 6.º

Modo de resolver las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración.

Queda obligado el contratista á someterse, en la decisión de todas las cuestiones con la Administración que puedan surgir de su contrato, á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

Artículo 7.º

Condiciones que pueden modificar las generales.

Este pliego de condiciones regirá en todo aquello que no sea modificado por las facultativas ó las particulares de cada contrata.

CAPITULO II

Ejecución de las obras.

Artículo 8.º

Comprobación del replanteo de las obras.

El Ingeniero encargado de la inspección y vigilancia de las obras comprobará sobre el terreno, en presencia del contratista, el replanteo de las mismas, hecho antes de la subasta, extendiéndose por triplicado un acta, que firmarán dichos Ingeniero y contratista, en la cual harán constar si está bien hecho el citado replanteo ó es preciso variarlo. En el primer caso podrán comenzarse desde luego las obras, y en el otro se suspenderán, dando conocimiento de ello á la Superioridad para la resolución que proceda.

Uno de los ejemplares del acta citada se unirá al expediente de la contrata; el otro se entregará al contratista y el tercero se remitirá á la Dirección general de Obras públicas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de la comprobación del replanteo general y los que se ocasionen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las obras.

Artículo 9.º

Expropiación de los terrenos que hayan de ocupar las obras.

Es de cargo del Estado la adquisición de los terrenos que hayan de ocupar las obras; pero el contratista tendrá la obligación de efectuar las expropiaciones, en calidad de delegado del Gobierno, cuando su importe se halle incluído en el presupuesto de la contrata. En este caso el valor de los terrenos le será abonado á los precios marcados á este efecto en el presupuesto, á medida que presente certificados de haber hecho el pago de aquéllos con las formalidades que exige la ley de expropiación. En caso de que el Estado efectúe por sí las expropiaciones, no podrá el contratista ocupar las fincas hasta que, después de pagadas, se lo ordene por escrito el Ingeniero; pero si antes de recibir tal orden verificase el contratista dicha ocupación, será responsable de cuantas reclamaciones hagan los dueños de las fincas, tanto si presentan interdictos de recobrar como si piden intereses de demora por el tiempo que transcurra desde que tenga lugar dicha ocupación hasta que el Estado pague las fincas.

Artículo 10.

Plazos para comenzar y ejecutar las obras.

El contratista dará principio á las obras dentro del plazo marcado en las condiciones particulares ó facultativas de la contrata; las desarrollará lo suficiente para que en los períodos parciales fijados en aquéllas resulte hecha la parte correspondiente, y las terminará en el tiempo señalado.

Artículo 11.

Se ejecutarán las obras con arreglo á los proyectos aprobados y á las órdenes superiores.

Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base á la contrata, á las modificaciones que la Administración apruebe para él y á las órdenes é instrucciones que, por sí ó por medio de sus subalternos, diere al contratista el Ingeniero encargado de la Inspección y vigilancia. Es además obligación de aquél, ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero Jefe de la provincia.

No tendrá derecho el contratista al abono de las obras que ejecute en contravención á este artículo, á no ser que justifique, presentando la orden escrita del Ingeniero, que éste, dentro de sus atribuciones, le ha ordenado llevarlas á cabo, y en tal caso le serán de abono con arreglo á los precios de contrata.

Artículo 12.

Advertencias sobre la correspondencia oficial de los Ingenieros y del contratista.

Cuando se trate de aclarar, interpretar ó modificar preceptos de las condiciones facultativas ó indicaciones de los planos y perfiles. las órdenes é instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al contratista, y por escrito también, si éste lo exigiere, cualquiera otra que se le dé; estando él á su vez obligado á devolver, ya originales, ya en copias, poniendo al pié *Enterado*, todas las órdenes, instrucciones ó avisos que reciba, tanto de los encargados de la inspección y vigilancia de las obras como del Ingeniero Jefe de la provincia. Cualquiera reclamación que, en contra de las disposiciones tomadas por éstos, crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de quince días, al superior inmediato del funcionario que la hubiese dictado, pero por conducto de éste, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo, si lo pidiese.

Artículo 13.

Casos en que el contratista no pueda comenzar las obras ó tenga que suspenderlas por causas ajenas á su voluntad.

Si por una causa cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, no pudiese éste comenzar las obras en el tiempo prefijado, ó tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de su contrata.

Cuando la formación de los expedientes de expropiación no sea de cargo

del contratista, el plazo para empezar las obras no se contará sino desde que se pongan á su disposición la faja ó fajas contínuas de terrenos que, al efecto, se hayan fijado en el pliego de condiciones particulares de la subasta.

ARTÍCULO 14.

Residencia oficial del contratista. Este acompañará á los Ingenieros en sus visitas á las obras.

Desde que se dé principio á las obras hasta su recepción definitiva, el contratista, ó un representante suyo autorizado, deberá residir en un punto próximo á los trabajos, y no podrá ausentarse de él sin ponerlo en conocimiento del Ingeniero y dejar quien lo sustituya para dar disposiciones, hacer pagos, continuar las obras y recibir las órdenes que se le comuniquen. Cuando se falte á esta prescripción, serán válidas todas las notificaciones que se le hagan en la Alcaldía del pueblo de su residencia oficial.

El contratista, por sí ó por medio de sus encargados, acompañará á los Ingenieros en las visitas que hagan á las obras, siempre que éstos lo exijan.

ARTÍCULO 15.

El contratista cuidará de que no se invadan los terrenos expropiados para la obra que se construya.

El contratista cuidará, bajo su responsabilidad, de que los propietarios y cultivadores de los terrenos colindantes no invadan con las labores la zona acotada para la ejecución de los trabajos, ni depositen en ella materiales de ninguna especie, dando parte inmediatamente al Ingeniero de cualquiera infracción que observare.

ARTÍCULO 16.

El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.

El contratista no podrá recusar á los Ingenieros, Ayudantes ni Sobrestantes encargados de la inspección de las obras, ni exigir que por parte de la Administración se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado con los resultados de éstas, se procederá como queda dicho en el art. 12, pero sin que por esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 17.

Obligaciones del contratista en caso de accidentes ocurridos á los obreros en el trabajo.

En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo, fecha 30 de Enero de 1900, y del reglamento para su ejecución.

ARTÍCULO 18.

El ingeniero puede mandar despedir de la obra á los dependientes y operarios del contratista.

Por faltas de respeto y de obediencia á los Ingenieros y subalternos encargados de la inspección de las obras, ó por los actos que comprometan y

perturben la marcha de los trabajos, el contratista tendrá obligación de despedir á sus de pendientes y operarios cuando el Ingeniero lo reclame, sin perjuicio de acudir en queja al Ingeniero Jefe, si entendiese que no existe fundado motivo para la orden.

Artículo 19.

Indemnizaciones de daños y perjuicios que son de cuenta del contratista.

Será de cuenta del contratista indemnizar á los propietarios de todos los daños que se causen con la explotación de canteras; con la extracción de tierras para la ejecución de los terraplenes; con la ocupación de terrenos para formar caballeros y para colocar talleres y materiales; con la habilitación de caminos para el transporte de éstos, y con las demás operaciones que requiera la ejecución de las obras.

El contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, á menos que se convenga amigablemente con los propietarios acerca de la tasación y pago de los perjuicios causados, debiendo en este caso exhibir, cuando fuere requerido, el convenio que con ellos hubiese celebrado.

Artículo 20.

Derechos del contratista en la adquisición de materiales para las obras.

El contratista podrá aprovechar, con destino exclusivo á las obras de su contrata, los materiales del reino mineral que se encuentren en los terrenos del Estado ó del común de los pueblos, así como abrir y explotar canteras en ellos, sin abonar, por tal concepto, arbitrio, impuesto ó indemnización de ninguna especie, pero sujetándose á las reglas de policía que se le marquen por los encargados de la administración y vigilancia de dichos terrenos, á los cuales deberá dar aviso anticipado, y respetando ó reponiendo las servidumbres existentes, así como adoptando las medidas oportunas para no perturbar el libre y seguro uso de dichos terrenos.

Artículo 21.

Procedencia de los materiales para las obras.

El contratista tiene la libertad de tomar los materiales de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, siempre que reunan las condiciones requeridas en la contrata, estén perfectamente preparados para el objeto á que se apliquen y sean empleados en las obras conforme á las reglas del arte. El contratista habilitará ó construirá por su cuenta los caminos por donde se hayan de transportar los materiales para las obras.

Artículo 22.

Reconocimiento de los materiales.

No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y forma que prescriba el Ingeniero.

Artículo 23.

Materiales aprovechables no utilizados en las obras de la contrata.

Cuando las excavaciones produzcan materiales que no utilice el contratista en las obras de su contrata y puedan aprovecharse en cualquiera otra del

Estado, tendrá obligación de apilarlos en los puntos próximos al de extracción y en la forma que prescriba el Ingeniero, siéndole de abono los gastos de la operación.

Artículo 24.

El Ingeniero puede desechar los materiales que no crea aceptables para las obras.

Cuando los materiales no fueren de buena calidad ó no estuviesen bien preparados, el Ingeniero dará orden al contratista para que los reemplace á su costa con otros arreglados á condiciones. Si éste lo resistiese, formará aquél una relación de las faltas que tengan, y la pasará al contratista, quien á su vez expondrá las razones que le asistan para no conformarse con las disposiciones del Ingeniero, y de todo dará éste cuenta al superior inmediato para la resolución que considere más justa.

Si las circunstancias ó el estado de la obra no permitiesen esperar esta resolución, el Ingeniero tendrá facultad para imponer al contratista el empleo de los materiales que mejor le parezcan, á fin de evitar los daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, asistiendo al contratista el derecho á la indemnización de los perjuicios que se le hayan causado en caso de que la Superioridad no apruebe la determinación tomada por el Ingeniero.

Artículo 25.

Demolición y reconstrucción de las obras mal ejecutadas.

Si el Ingeniero tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, la demolición de las que sean necesarias para reconocer las que suponga defectuosas. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente, y en caso contrario correrán à cargo de la Administración.

Artículo 26.

El contratista es responsable de la ejecución de las obras hasta que se verifique su recepción definitiva.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas puedan notarse, sin que le sirva de disculpa, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que el Ingeniero ó sus subalternos hayan examinado y reconocido, durante su construcción, dichas obras ó los materiales empleados, ni que hayan sido valoradas en las relaciones parciales. En consecuencia de esto, cuando el Ingeniero advierta vicios ó defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de concluídas, y antes de verificarse dicha recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y reconstruyan por el contratista y á su costa. Si éste no estimase justa la resolución y se negase á la demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá en términos análogos á los expresados en el art. 24.

Artículo 27.

Modo de abonar las obras defectuosas que puedan ser aceptables.

Si por excepción se hubiese ejecutado alguna obra que no se halle arreglada exactamente á las condiciones de la contrata, pero que, sin embargo

sea admisible á juicio de los Ingenieros, se dará de ello conocimiento á la Superioridad, proponiendo á la vez la rebaja en los precios que parezca justa; y si aquella resolviese aceptar la obra, quedará el contratista obligado á conformarse con la rebaja acordada, á no ser que prefiera demoler la obra á su costa y rehacerla con arreglo á las expresadas condiciones.

Artículo 28.

Medios auxiliares de la construcción.

Serán de cuenta y riesgo del contratista los andamios, cimbras, aparatos y demás medios auxiliares de la construcción, no cabiéndole, por tanto, á la Administración responsabilidad ninguna por cualquier avería ó accidente personal que pueda ocurrir en la obra por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Todos éstos quedarán á beneficio del contratista á la conclusión de las obras, siempre que no se haya estipulado lo contrario en las condiciones facultativas ó en las particulares, sin que pueda fundar reclamación alguna en la insuficiencia de dichos medios cuando estuviesen detallados en el presupuesto, ó de la partida alzada que en el mismo se les asigne, cualesquiera que unos y otra sean.

Artículo 29.

Inscripciones en las obras.

No podrá ponerse inscripción alguna en las obras sin autorización del Gobierno.

Artículo 30.

Objetos de todas clases y manantiales hallados en las excavaciones y demoliciones.

El Estado se reserva la propiedad de las antigüedades, objetos de arte y substancias minerales utilizables para la enseñanza pública que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Estado ó expropiados por éste para las obras. El contratista tendrá obligación de emplear, para extraerlas, todas las precauciones que se le indiquen por el Ingeniero, salvo el derecho á la indemnización por el exceso de gasto que este trabajo le ocasione.

Serán también de propiedad del Estado los manantiales ó corrientes de agua que, por consecuencia de la ejecución de las obras, aparezcan en los terrenos antes mencionados; pero el contratista tendrá el derecho de utilizarlas en la construcción y en el consumo de los operarios durante el tiempo de su contrata.

CAPITULO III

Condiciones económicas.

Artículo 31.

Obras que se abonarán al contratista.

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base á la subasta, á sus modificaciones autorizadas ó á las órdenes que, con arreglo á sus facultades, le hayan comunicado los Ingenieros por escrito, siempre que dicha obra se halle ajustada á los pre-

ceptos de las condiciones facultativas, con arreglo á las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades. Por consiguiente, el número de las de cada clase que se consigne en el presupuesto, no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie, salvo la expresada en el art. 52.

ARTÍCULO 32.

Precios á que se abonarán las obras.

Tanto en las valoraciones parciales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista á los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto para cada unidad de obra, á los especiales indicados en los arts. 27 y 48 de estas condiciones, y teniendo en cuenta además lo prevenido en los arts. 34 y 35 de las mismas. Al resultado de la valoración, hecha de ese modo, se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponda á la baja hecha en el remate.

ARTÍCULO 33.

No son de abono los aumentos de dimensiones ó mejoras hechas voluntariamente en las obras por el contratista.

Cuando el contratista, con autorización del Ingeniero encargado y del Ingeniero Jefe de la provincia, emplease voluntariamente materiales de más esmerada preparación ó de mayor tamaño que lo marcado en el proyecto, ó sustituyese una clase de fábrica con otra que tenga asignado mayor precio, ó ejecutase con mayores dimensiones cualquiera parte de la obra, ó en general introdujese en ella cualquiera otra modificación que sea beneficiosa, á juicio de la Administración, no tendrá derecho, sin embargo, sino á lo que correspondería si hubiese construído la obra con estricta sujeción á lo proyectado y contratado.

ARTÍCULO 34.

Modo de abonar las obras accesorias y los desprendimientos.

Las cantidades calculadas para obras accesorias, aunque figuren por una partida alzada en el presupuesto general, no serán abonados sino á los precios de la contrata, con arreglo á las condiciones de la misma y á los proyectos particulares que para ellos se formen, ó en su defecto, por lo que resulte de la medición final.

De la misma manera se abonará la extracción de escombros y desprendimientos que ocurran durante el plazo de garantía, siempre que sean debidos á movimiento evidente de los terrenos y no á faltas cometidas por el contratista en cuanto al cumplimiento de las condiciones que fijan el modo de ejecución de las obras.

ARTÍCULO 35.

Partidas alzadas que se abonarán íntegras al contratista.

Se abonarán íntegras las partidas alzadas que se consignen en el presupuesto para medios auxiliares de ejecución y para los agotamientos, así como las de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por tránsito inevitable en algunas partes de carretera en construcción y habilitación ó ejecución de caminos provisionales que eviten este tránsito; desviación de cauces y obras análogas que no formen parte integrante de la contrata.

Del mismo modo se abonará el precio por kilómetro asignado en el presupuesto para conservación y reparación de todas las obras de la carretera durante el plazo de garantía, siendo aumentado aquèl cuando lo sea este último sin culpa del contratista; si sufre reducción el plazo, se hará también en el precio. La variación de éste en ambos casos será proporcional á la del plazo.

Cuando todas ó algunas de las partidas anteriores no aparezcan en el presupuesto, se sobrentiende que los gastos que ocasionen aquellas operaciones se hallan incluídos en los precios de las unidades de obra del presupuesto.

ARTÍCULO 36.

El pago de las obras se hará por medio de libramientos entregados al contratista.

Los pagos se harán en las épocas que fijen las condiciones particulares de la contrata, por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones de obras dadas por el Ingeniero. Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista á cuyo favor se hayan rematado las obras, ó á persona legalmente autorizada por él, y nunca á ningún otro, aun que se libren despachos ó exhortos por cualquier Tribunal ó Autoridad para su detención, pues se trata de fondos públicos destinados al pago de operarios y no de intereses particulares del contratista. Unicamente del saldo que la liquidación arroje á favor del contratista y de la fianza, si no hubiese sido necesario retenerla para el cumplimiento de la contrata, podrá verificarse el embargo dispuesto por las referidas Autoridades ó Tribunales.

ARTÍCULO 37.

Relaciones valoradas y certificaciones parciales de las obras ejecutadas.

En cada una de las épocas que fijen los pliegos de condiciones facultativas ó particulares de la contrata, formará el Ingeniero encargado de la inspección y vigilancia de las obras, una relación valorada de las ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El contratista, que podrá presenciar las mediciones necesarias para extender dicha relación, tendrá un plazo de diez días para examinarla, y, dentro del mismo, deberá consignar su conformidad, ó hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere oportunas. El Ingeniero las transmitirá, con su informe, al Ingeniero Jefe cuando le pase la relación valorada, y este último, reconociendo las obras que comprenda la relación, si á su juicio lo requiere la importancia del asunto, aceptará ó desechará las reclamaciones del contratista, pudiendo éste, en el segundo caso, acudir á la Dirección general de Obras públicas contra la resolución del Ingeniero Jefe.

Tomando por base la relación valorada indicada en el párrafo anterior, expedirá el Ingeniero la certificación de las obras ejecutadas, pudiendo rebajar de su importe total hasta una quinta parte, cuando así lo aconseje alguna circunstancia especial que deberá explicarse.

Las certificaciones se remitirán á la Dirección general de Obras públicas dentro del mes siguiente al período á que se refieran, y tendrán el carácter de documentos provisionales á buena cuenta, sujetos á las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final; no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

ARTÍCULO 38.

Abono de los materiales acopiados.

Cuando, á juicio del Ingeniero, no haya peligro de que desaparezcan ó se deterioren los materiales acopiados y reconocidos como útiles, se abonarán,

incluyendo en certificaciones, las tres cuartas partes de su valor si están al pié de obra, y teniendo en cuenta este abono para deducirlo del importe total de las obras construídas con dichos materiales.

ARTÍCULO 39.

Agotamientos hechos por la Administración.

Cuando fuere preciso hacer agotamientos que por las condiciones no sean de cuenta del contratista, tendrá éste la obligación de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán reembolsados por la Administración por separado de los de la contrata. A este efecto deberá hacer los pagos en presencia de la persona designada por el Ingeniero, la cual formará las listas que, unidas á los recibos, servirán de documentos justificativos de las cuentas, en las cuales estampará su V.° B.° el Ingeniero.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista, se le abonará con ellos el 1 por 100 de su importe, como interés del dinero que ha adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

ARTÍCULO 40.

Consecuencias de la demora en el pago de las obras ejecutadas y del saldo que resulte á favor del contratista en la liquidación final.

Si el Gobierno no hiciese el pago de las obras ejecutadas por el contratista dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación expedida por el Ingeniero, se le abonarán, además, á contar desde el día en que termine dicho plazo de dos meses, los intereses, á razón de 5 por 100 anual, del importe de la mencionada certificación.

Si aun transcurriesen otros cuatro meses sin realizarse el pago, tendrá derecho el contratista á la rescisión de la contrata, procediéndose á la liquidación correspondiente de las obras ejecutadas y materiales acopiados. No se dará curso á solicitud alguna de rescisión de contrata fundada en esta demora de pagos, sin que el contratista acredite que, á la fecha de su exposición, ha invertido en obras, ó en materiales acopiados, la parte del presupuesto correspondiente al plazo de ejecución que se le haya señalado en el contrato, debiendo justificar también que, en tiempo oportuno, ha practicado las gestiones convenientes para cobrar el importe de los libramientss expedidos á su favor sin haberlo conseguido.

Previo informe del Consejo de Obras públicas, el Gobierno podrá conceder al contratista, en casos especiales, á partir del día en que termine el plazo de seis meses, contado desde la recepción definitiva de las obras, ó de la última parcial que haya tenido lugar, el abono de intereses, á razón de 3 ½ por 100 al año, del saldo que resulte á su favor en la liquidación final.

ARTÍCULO 41.

No podrá reducirse la velocidad de ejecución de las obras por retraso en los pagos.

En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos á menor escasa que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, podrá la Administración llevar á cabo lo que dispone el artículo 55.

Artículo 42.

Indemnización en los casos de fuerza mayor.

El contratista no tendrá derecho á indemnización por causa de pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de este artículo, se considerarán como tales casos únicamente los que siguen:

1.° Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

2.° Los daños producidos por los terremotos.

3.° Los que provengan de los movimientos del terreno en que estén construídas las obras; y

4.° Los destrozos ocasionados violentamente á mano armada, en tiempo de guerra, sediciones populares ó robos tumultuosos.

Para reclamar y obtener en su caso el abono de los perjuicios, deberá sujetarse el contratista á lo prevenido en los artículos 2.° al 5.° del Reglamento de 17 de Julio de 1868.

Artículo 43.

El contratista no podrá reclamar aumento de los precios del cuadro correspondiente del presupuesto.

El contratista no podrá, bajo ningún pretexto de error ú omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie fundada en indicaciones que, sobre las obras, sus precios y demás circunstancias del proyecto, se hagan en la Memoria, por no ser ésta documento que sirva de base á la contrata.

Las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto de los del cuadro, ya por errores en las cantidades de obra ó en su importe, se corregirán en cualquier época en que se observen; pero no se tendrán en cuenta para los efectos consignados en el art. 52, sino en el caso de que la Administración ó el contratista las hubiesen hecho notar en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación.

Las equivocaciones materiales no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata respecto del importe del presupuesto que haya servido de base á la misma; pues esa baja se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho presupuesto antes de las correcciones y la cantidad ofrecida.

Artículo 44.

No podrá alegar el contratista los usos del país en la medición y valoración de las obras.

En ningún caso podrá alegar el contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios ó medición de las obras, cuando se hallen en contradicción con el presente pliego de condiciones, con el de las facultativas ó con el de las particulares de la contrata.

Artículo 45.

Edificios que ocupe ó material del Estado que utilice el contratista.

Cuando, durante la ejecución de las obras, ocupe el contratista edificios del Estado ó haga uso de material ó útiles pertenecientes al mismo, tendrá

la obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos, á la terminación de la contrata, en perfecto estado de conservación, reponiendo los que se hubieren inutilizado, sin derecho á indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios y material que haya usado.

En el caso de que al terminar la contrata y hacer entrega del material ó edificios no hubiese cumplido el contratista con lo prescrito en el párrafo anterior, lo realizará la Anministración á costa de aquél.

CAPÍTULO IV.

Modificaciones del proyecto.

Artículo 46.

La Administración puede variar las obras proyectadas.

Si antes de principiarse las obras, ó durante su construcción, la Administración resolviere ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, ó acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento ó reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, ó sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas disposiones, sin que tenga derecho, en caso de supresión ó reducción de obras, á reclamar ninguna indemnización á pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida ó suprimida.

Artículo 47.

Suspensión de las obras para hacer variaciones.

Si para llevar á efecto las modificaciones, á que se refiere el artículo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo ó parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose á la medición de la obra ejecutada, á la parte á que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 48.

Modo de fijar precios contradictorios para obras no previstas.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata, se valuará su importe a los precios asignados á otras obras ó materiales análogos, si los hubiere, y cuando no, se discutirán entre el Ingeniero y el Contratista, sometiéndolos á la aprobación superior si resultase acuerdo.

Los nuevos precios, por uno ú otro procedimiento convenidos, se sujeterán siempre á lo establecido en el art. 32 de estas condiciones.

Si no hubiere conformidad para la fijación de dichos precios entre la Administración y el contratista, quedará éste relevado de la construcción de la parte de obra de que se trate, sin derecho á indemnización de ninguna clase, abonándole, sin embargo, los materiales que sean de recibo y que hubieren quedado sin emplear por la modificación introducida.

Cuando se proceda al empleo de los materiales ó ejecución de las obras de que se trate, sin la previa aprobación superior de los precios que hayan de aplicárseles se entenderá que el contratista se conforma con los que fije la Administración.

ARTÍCULO 49.

Disposiciones aplicables á las obras cuyos proyectos definitivos se hagan después de formalizada la contrata.

Cuando en la contrata se comprendan algunas obras de tal naturaleza que, figurando por una cantidad alzada en el presupuesto, no se haga su proyecto definitivo sino á medida que se vayan conociendo sus circunstancias, se aplicarán á estas obras las disposiciones que para los proyectos de modificación se determinan en los artículos 46 y 52.

CAPITULO V

Casos de rescisión.

ARTÍCULO 50.

Rescisión por fallecimiento ó quiebra del contratista.

En caso de muerte ó quiebra del contratista quedará rescindida la contrata, á no ser que los herederos ó síndicos de la quiebra ofrezcan llevarla á cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma. La Administración puede admitir ó desechar el ofrecimiento, sin que en el último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 51.

Casos en que se rescindirá la contrata por no resultar conformidad entre el replanteo previo y su comprobación.

Cuando la obra contratada sea una carretera, y de la comprobación del replanteo, hecha según indica el art. 8 ° de estas condiciones, resulte la necesidad de variarlo, se llevarán á cabo inmediatamente los trabajos de campo que exija la modificación y se redactará de nuevo el presupuesto con arreglo á los precios del que sirvió de base á la subasta. Si la diferencia entre este último y el nuevo llega, en más ó en menos al 10 por 100 del primero de ellos, ó sea el de la contrata, se rescindirá ésta, y en caso contrario, deberá el contratista comenzar las obras, y llevarlas á cabo con arreglo al nuevo replanteo y á los precios contratados. Igual procedimiento se adoptará cuando sea necesario variar el replanteo previo de cualquiera obra que no sea carretera, siempre que por esto se alteren las distancias de transporte de los materiales ú otros elementos que hagan variar los precios de las unidades de obra.

ARTÍCULO 52.

Otros casos de rescisión por variaciones hechas en las obras antes ó después de comenzadas.

También se rescindirá la contrata en los casos siguientes:

1.° Cuando las modificaciones indicadas en el art. 46 afecten á la explanación, á las distancias de transporte de los materiales ó á otros elementos que hagan variar los precios de las unidades de la obra y alteren el presupuesto de la contrata, por exceso ó por defecto, en un 10 por 100 por lo menos; y

2.° Cuando no afectando dichas modificaciones á la explanación ni á otros elementos que hagan variar los precios de las unidades de obra, se altere el presupuesto, cuando menos, en una quinta parte por exceso ó por defecto.

Para los efectos de ser obligatoria la rescisión, es aplicable todo lo indicado en el párrafo anterior á los casos de variar el presupuesto por las equivocaciones materiales de que trata el art. 43, ó por resultar diferencia entre el presupuesto detallado de las obras á que se refiere el art. 49, y la partida alzada que para las mismas figure en el general de la contrata.

Cuando se reunan dos ó más de las causas expresadas en este artículo, podrán acumularse sus resultados para el efecto de ser necesaria la rescisión.

ARTÍCULO 53.

Rescisión por no ser posible comenzar las obras.

Cuando transcurra un plazo de tres años sin que pueda el contratista comenzar las obras y desarrollarlas en la escala debida, por no estar pagados los terrenos que han de ocupar ó por cualquiera otra circunstancia independiente de su voluntad, tendrá derecho á la rescisión de la contrata.

ARTÍCULO 54.

Rescisión por tener que suspender las obras después de principiadas.

Cuando el Gobierno disponga que, después de comenzadas las obras, cesen ó se suspendan por un plazo mayor de un año, y cuando transcurra el término señalado para la ejecución de aquéllas sin que se alce la suspensión mencionada en el art. 47, tendrá el contratista derecho á la rescisión, siendo necesario para ello, en el primer caso, que el importe de la obra suspendida sea mayor que la cuarta parte del total de la contrata.

ARTÍCULO 55.

Rescisión por no ejecutar las obras en el plazo estipulado.

Si llegase el término de alguno de los plazos, á que se refiere el art. 10, sin que el contratista hubiese construído las obras correspondientes, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, y sin que se admita á aquél reclamación alguna ni otro derecho que al abono de la cantidad de obra construída y de recibo.

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso de las obras fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había designado, podrá la Administración, si así lo tuviese por conveniente, concederle la que prudencialmente le parezca.

ARTÍCULO 56.

Efectos de la rescisión en los casos que se expresan.

Siempre que se rescinda la contrata por las causas expresadas en los artículos 40, 50, 52 y 54, las herramientas y demás útiles que, como medios auxiliares de la construcción, se hayan estado empleando en las obras con autorización del Ingeniero, para los efectos de este artículo, se valuarán por convenio entre la Administración y el contratista ó por peritos. A los precios de tasación, sin aumento alguno, recibirá la Administración, de dichos medios auxiliares, los que se indiquen en las condiciones particulares de cada contrato, ó en su defecto, los que juzgue necesarios para terminar las obras y no quiera reservar para sí el contratista; entendiéndose qne sólo tendrá lugar el abono, por este concepto, cuando el importe de los trabajos realizados hasta la rescisión no llegue á los dos tercios de las obras contratadas en las de

puertos y sus análogas, y á los cuatro quintos en las de carreteras y las que con ellas tengan semejanza.

Se abonarán también las obras ejecutadas con arreglo á condiciones y los materiales acopiados al pié de la obra, si son de recibo y de aplicación para la terminación de aquélla, aplicándose á estos últimos los precios que marque el cuadro de detalles para este objeto; y cuando no estén comprendidos en él, se fijarán contradictoriamente. También se tomarán al contratista los materiales que, reuniendo las mismas circunstancias, se hallen acopiados fuera de la obra, siempre que los transporte al pié de ella en el término de un mes.

En los casos á que se refieren los arts. 40 y 54, se concederá al contratista, además de lo indicado en los dos párrafos anteriores de este artículo, una indemnización que el Gobierno determinará oyendo al Consejo de Estado, pero que nunca excederá del 3 por 100 del valor de las obras que resten por ejecutar, ni bajará de la parte proporcional que corresponda, con arreglo á dicho valor, á los gastos de custodia de la fianza en la Caja general de Depósitos, á los de anuncios de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, y á la extensión del documento en que se formalice la contrata, si los hubiere abonado el contratista, debidamente justificados todos ellos.

La rescisión producida por las causas indicadas en los arts. 51 y 53 no producirá más derecho al contratista que al reintegro de los gastos que haya hecho para custodia de la fianza, anuncios de la subasta y formalización de la contrata, según se detallan en el párrafo anterior, sin que pueda reclamar indemnización alguna ni el abono de los útiles y herramientas destinados á las obras.

Cuando se rescinda la contrata por las causas expresadas en el art. 55, no tendrá tampoco derecho el contratista á reclamar ninguna indemnización, ni á que se adquieran por la Administración los útiles y herramientas destinados á las obras; pero sí á que se le abonen las ejecutadas con arreglo á condiciones y los materiales acopiados que sean de recibo, estén al pié de la obra y sean necesarios para la misma.

Artículo 57.

Quedará segregada de la contrata la expropiación de los kilómetros en que se varíe el trazado.

Cuando, según lo indicado en el art. 9.° de estas condiciones efectúe el contratista las expropiaciones, como delegado del Gobierno, será segregada de la contrata la expropiación correspondiente á todo kilómetro de la carretera en cuyo trazado horizontal se haga la más pequeña variación respecto del replanteo previo que sirvió de base á la subasta. Esta segregación no dará al contratista derecho á reclamación de ningún género.

CAPITULO VI

Recepción de las obras, medición general y liquidación final

Artículo 58.

Designación del Ingeniero que ha de recibir las obras.

Treinta días al menos antes de terminarse las obras ó parte de ellas, en el caso de que se tuviese por conveniente hacer recepciones parciales, se avisará á la Dirección general de Obras públicas de la proximidad de su terminación; si en este intermedio no hubiese resuelto la Dirección acerca del Inge-

niero que ha de verificar la recepción provisional, se entenderá autorizado para hacerla el Ingeniero Jefe de la provincia.

ARTÍCULO 59.

Recepción provisional de las obras.

Para proceder á la recepción provisional será precisa la asistencia del Ingeniero encargado de las obras y del contratista ó de su representante, debidamente autorizado. Si expresamente requerido no asistiese ó renunciase por escrito á este derecho, conformándose de antemano con el resultado de la operación, el Ingeniero Jefe de la provincia acudirá al Gobernador para que de nuevo le requiera, y si tampoco asistiese, dicha Autoridad le nombrará á su costa, un representante de oficio.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta, que, firmada por todos los asistentes, se remitirá á la Dirección general.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo á condiciones, se darán por recibidas provisionalmente y se entregarán al uso público, comenzando el plazo de garantía señalado en las condiniones facultativas, y la conservación á cargo del contratista, sin perjuicio de lo que acerca del acta de recepción pueda disponer la superioridad.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas y entregadas al uso público, se hará constar así en el acta y se darán por el Ingeniero al contratista precisas y detalladas instruccioner para remediar los defectos observados, fijándole plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, como en el caso del art. 55, por no terminar la obra en el plazo estipulado, á no ser que la Administración crea procedente concederle un nuevo plazo que será improrrogable.

ARTÍCULO 60.

Medición general de las obras.

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá enseguida á su medición general y definitiva, con precisa asistencia del contratista ó de un representante suyo, nombrado por él ó de oficio, según se previene en el artículo anterior.

Servirán de base á la medición los datos del replanteo general comprobado, los de los replanteos parciales que hubiese exigido el curso de los trabajos, los de cimientos y demás partes ocultas de las obras, tomados durante la construcción y anotados en las libretas, que llevarán la firma del Ingeniero y del contratista; la medición que se haga de la parte descubierta de las obras de fábrica y accesorias, y, en general, los que convengan al procedimiento consignado en las condiciones facultativas ó en las particulares de la contrata para deducir el número de unidades de obra de cada clase ejecutadas, teniendo presente además lo que previenen los artículos 11 y 31 de estas condiciones.

ARTÍCULO 61.

Valoración general de las obras y liquidación final.

La valoración de lo ejecutado por el contratista se hará, aplicando al resultado de la medición general y de las cubicaciones, los precios señalados para cada unidad de obra en el presupuesto, y teniendo presente además lo establecido en los artículos 32 y 33 de estas condiciones.

Los datos para la liquidación se redactarán con arreglo al formulario é instrucciones que rijan, y se pasarán al contratista, por un plazo de treinta días, para que pueda examinarlos y devolverlos con su conformidad ó con las observaciones que estime oportunas.

Cuando por la importancia de la obra ó por la clase y número de los documentos, no creyese el contratista suficiente aquel plazo para el exámen, podrá el Ingeniero Jefe concederle una prórroga

Si expirado el plazo de treinta días ó la prórroga, no hubiese expuesto el contratista ninguna observación, se le tendrá por conforme con los referidos datos, los cuales se elevarán á la Dirección general, con informe del Ingeniero Jefe, para la resolución que proceda; y si el contratista hubiese hecho alguna observación, se acompañará, además del informe sobre ella del citado Jefe, el del Ingeniero encargado de las obras.

ARTICULO 62.

Conservación de las obras durante el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación y policía de las obras, empleando en ellas los materiales con arreglo á las instrucciones que dicte el Ingeniero. Si descuidase la conservación y, desobedeciendo aquellas órdenes, diera lugar á que peligrase el tránsito ó uso público de la obra se ejecutarán por administración y á su costa los trabajos necesarios para evitar el daño.

ARTICULO 63

Recepción definitiva de las obras.

Terminado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva con las formalidades señaladas en el art. 59 para la provisional, y si se encuentran las obras en perfecto estado de conservación, se darán por recibidas y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto de ellas. En caso contrario se procederá en los términos prescritos en el último párrafo del citado artículo, sin abonar al contratista cantidad alguna en concepto de ampliación al plazo de garantía, y siendo obligación del mismo continuar encargado de la conservación.

ARTÍCULO 64.

Valoración de los trabajos hechos durante el plazo de garantía.

Hecha la recpción definitiva, se hará la valoración de las obras y trabajos ejecutados durante el plazo de garantía, con arreglo á lo establecido en el presupuesto, en las condiciones facultativas ó particulares de la contrata, y en el art. 35 del presente pliego.

ARTÍCULO 65.

Devolución de la fianza al contratista.

Aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al confratista, después de haberse acreditado por medio de certificaciones de los Alcaldes de los distritos municipales en cuyos términos radiquen las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

También responderá la fianza de cualquier saldo que en la liquidación

pudiera resultar á favor de la Administración; y si dicha fianza no bastase para cubrir el déficit, se procederá al reintegro de la diferencia, con arreglo á las disposiciones vigentes contra los deudores de la Hacienda pública.

ARTÍCULO 66.

Recepción de las obras en las contratas rescindidas.

En las contratas rescindidas tendrán lugar las dos recepciones: la provisional, efectuada desde luego, y la definitiva, cuando haya trancurrido el plazo de garantía, para las obras de fábrica que se hallen cerradas ó terminadas por completo al acordarse la rescisión, muros de sostenimiento, en las explanaciones también terminadas, edificios, si los hubiere, que se hallen igualmente terminados y cubieros, y para los trozos ó porciones de afirmado en aquellos trayectos en que, hallándose el firme completamente concluído, sea necesario entregarlo al tránsito por las exigencias del servicio público.

Para todas las demás obras que no se hallen en el caso anterior, y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se hará, sin pérdida de tiempo, una sola y definitiva recepción.

ARTÍCULO 67.

Cuando se hagan recepciones parciales no se devolverá la fianza hasta que se apruebe la liquidación final.

Si la Administración creyese conveniente hacer recepciones parciales, no por eso tendrá derecho el contratista, aun cuando quede libre de la responsabilidad de las obras recibidas, á que se le devuelva la parte proporcional de la fianza, la cual quedará íntegra hasta que sean aprobadas la recepción y liquidación definitiva de las obras, para responder del cumplimiento de la contrata, según se dispone en el art. 65.

Madrid 13 de Marzo de 1903.—Aprobado por S. M.—JAVIER GONZÁLEZ DE CASTEJÓN Y ELÍO.

Por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta del 19, se aprueba y publica el Reglamento para la aplicación del Real decreto de 17 de Marzo de 1891, que estableció la zona militar de costas y fronteras, hecha extensiva á las Islas Baleares y Canarias y Posesiones de Africa, por Reales órdenes de 30 de Septiembre del mismo año y 27 de Septiembre de 1902.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.° del Real decreto de 2 de Enero de este año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento, que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de 1903.

Alfonso

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar

REGLAMENTO

PARA LAS EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES

CAPÍTULO PRIMERO

De la clasificación de las obras

Artículo 1.° Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid, el año que corresponda, inaugurándose el día 10 de Abril.

Art. 2.° Podrán concurrir á ellas los artistas españoles ó extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento, y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen. En las Secciones de Artes decorativas, aplicadas á la Industria, solo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Art. 3.° En la Exposición se admitirán, unicamente, las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado; con sujeción á lo prescrito en este Reglamento, y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimiento conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura

Obras de escultura.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de arquitectura.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria

La Exposición constará de las siguientes secciones y grupos:

Sección 1.ª *Elementos para la enseñanza del Arte.*

Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.

Publicaciones especiales sobre la materia.

Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.

Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas, que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilien á conocer su historia.

Sección 2.ª *Pintura decorativa y sus aplicaciones á la industria.*

Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retablos.—Pintura en seda, vitela, cristal, etc.—Abanicos.—Cristalas decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices, bordados y encajes, cortinajes y pasamanería.—Proyectos para Ia estampación de telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimiento mecánico.—Encuadernaciones.

Sección 3.ª *Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.*

Estatuaria decorativa é Imaginaria.—Composiciones ó motivos ornamentales, con aplicación al edificio ó al mueble.—Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maqueado é incrustaciones.—Talla.—Trabajos artísticos de marfil.—Clíptica.

Sección 4.ª *Metalistería.*

Orfebrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Repujado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

Sección 5.ª *Cerámica, vidriería y mosaico.*

Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación escultórica.—Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosaicos.

CAPITULO II

De la presentación y recepción de las obras

Art. 4.° La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.° La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se designe para este efecto. La obra solo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.° La presentación de las obras para su recepción, deberá hacerse del 15 al 25 de Marzo.

Las horas de recepción serán desde las nueve á las dieciocho (6 tarde)

Art. 7.° Los expositores podrán presentar un número ilimitado de obras en cada Sección, exceptuando á los extranjeros, que no podrán presentar más de seis.

Art. 8.° Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado. Así mismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales verificadas en España, ó sean Académicos de número de la de San Fernando.

Art. 9.° Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retiradas, dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras serán de cuenta del Estado, desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.°, los expositores ó sus representantes, llevarán una nota, en la que harán constar:

1.° Nombre y apellido del autor.

2.° Lugar de su nacimiento.

3.° Señas de su domicilio.

4.° Relación de los premios obtenidos unicamente en las Exposiciones generales, universales ó internacionales.

5.° Título y breve descripción de las obras presentadas.

6.° Dimensiones de la obra.

7.° Precio de la misma, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.° Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.

2.° Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta; por ejemplo: el oleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.

3.° Las fotografías.

4.° Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar á la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

CAPITULO III

Del Jurado

Art. 14. El Jurado se compondrá de 22 vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Arte decorativo.

Art. 15. Para ser elegido Jurado es condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de San Fernando, ó haber obtenido en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, Medalla de honor ó de primera ó de segunda clase en la sección en que haya de ser elegido. No podrán ser Jurados los parientes en primero ó segundo grado de alguno de los expositores.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará Presidente y será Vicepresidente aquel que hubiere sido elegido Presidente en la Sección más numerosa. El Secretario será elegido por el Jurado en pleno.

Art. 17. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las Secciones del Jurado en pleno.

Art. 18. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 19. El día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las catorce (dos de la tarde) empezará la votación para la elección de Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de más edad, ejerciendo los cargos de Secretarios los expositores más jóvenes. La votación terminará á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 20. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.°

Art. 21. Los Expositores electores que residan en Madrid, votarán personalmente. Los que residan en provincias remitirán sus candidaturas por escrito, y legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habiten. Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente.

Así los electores de provincias como los del extranjero, remitirán su candidatura en carta certificada, acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

"EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes"

Y en el pliego,

"Candidatura de D....., para la Sección de....."

El Presidente en el acto de la votación leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente, y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 22. Los expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar el Jurado correspondiente á cada una.

Art. 23. La Mesa formará una lista de los 35 candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, en esta forma: 11 para la Sección de Pintura; 8 para la de Escultura, 8 para la de Arquitectura, y 8 para la de Arte decorativo. Los 22 primeros constituirán el Jurado y los 13 restantes serán Jurados suplentes en las Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 24. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión, lo participará al

Presidente el día antes de celebrarse aquélla, para que sea avisado el suplente.

Art. 25. El Jurado que dèjare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 26. Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que lo hubiera sido en anteriores Exposiciones, y, en igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 27. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos, y comunicará su nombramiento á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Presidente resolverá cualquier duda que ofrezca la votación.

Art. 28. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 19, y procederá inmediatamente á elegir los cargos de que habla el art. 16.

Art. 29. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 30. El Jurado en pleno se reunirà cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 31. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completase el número que fija el art. 23, para seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubieren obtenido votos en la elección.

Art. 32. Cada Sección del Jurado obrará independientemente de las demás en todo lo relativo á la colocación de las obras y propuesta de recompensas. Las propuestas de cada Sección no serán sometidas al pleno, y pasarán, por conducto del Presidente del Jurado, á la aprobación del Ministro.

Art. 33. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á ocho Vocales, dos de cada Sección.

CAPÍTULO IV

De la admisión de las obras

Art. 34. El Secretario de cada Sección hará constar en acta las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que en caso de no admitirse la obra pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquel en que se le notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 36. El exàmen de las obras para su admisión, terminará á los ocho días siguientes al de la constitución del Jurado.

CAPÍTULO V

De la calificación de las obras

Art. 37. Para premiar una obra serà preciso el voto favorable de la *mayoría absoluta* de los individuos de cada Sección.

Art 38. Las Secciones elevarán la lista de premios al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de los primeros ocho días de inaugurada la Exposición.

Art. 39. Los artista que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos medallas de igual clase, solo tendrán opción á una de la clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Art. 40. Los premios consistirán en una Medalla de honor, Medalla de primera, segunda y tercera clase, y menciones honoríficas.

Las Medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los primeros acompañará un diploma.

Art. 41. El número de premios, excepción hecha de la Medalla de honor, no excederá de cuatro primeras medallas, 11 segundas y 22 terceras para la Pintura; dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la Escultura y grabado en hueco; una de primera, dos de segunda y tres de tercera para la Arquitectura, y una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones de Arte decorativo.

El Jurado no podrá en ningún caso proponer ni pedir la adjudicación de más medallas, que las expresadas en este reglamento, ni solicitar que se amplíe el número de las mismas.

El Jurado podrá dejar de conceder las medallas que estime conveniente.

Art. 42. A los seis días de abierta la Exposición se reunirán las Secciones única y exclusivamente para la votación de los premios, sin proceder á discusión, y otorgándolos todos en un solo acto. Cada Jurado presentará su propuesta firmada. Enseguida se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta. En caso de empate se tendrán en cuenta los premios obtenidos por cada expositor.

Art. 43. Las propuestas de cada Jurado se expondrán al público en el acto de terminado el escrutinio.

Art. 44. La medalla de honor, con que se premia, no solo el mérito excepcional de una obra determinada, sinó que también implica el reconocimiento y consagración de una personalidad artística, se adjudicará conforme á las reglas que á continuación se expresan:

1.ª Será votada al día siguiente de la votación de premios por todos los expositores españoles, que tengan obras en la Exposición y hubieren obtenido medalla ó mención en Exposiciones generales anteriores.

2.ª La votación será á las mismas horas prescritas para la del Jurado, formando la Mesa el Presidente del Jurado, los presidentes de las Secciones y el Secretario del Jurado.

3.ª Para votar será necesaria la presentación de la tarjeta de expositor.

4.ª La votación se repetirá hasta tres veces en caso necesario, y no podrá ser adjudicada la Medalla sino á aquel que obtenga mayoría absoluta en la tercera votación. Si hubiere mayoría de papeletas en blanco en la primera votación no se procederá á la segunda.

5.ª Los individuos del Jurado que no sean expositores tendrán también derecho á votar la Medalla de honor.

6.ª No se admitirán votos por delegación.

Art. 45. El Estado adquirirá todas las obras que hayan obtenido primera Medalla, abonando por cada una 5.000 pesetas. Se exceptuarán las de Arte decorativo, por no existir Museo de esta especialidad donde puedan ser destinadas. Con el remanente del crédito concedido para la Exposición se darán premios en metálico á los artistas que consigan segunda ó tercera Medalla, pero conservando la propiedad de sus obras, consistentes en 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente, disfrutando de tal beneficio los de Arte decorativo que obtengan primera medalla, equiparándolos al efecto á los de segunda, y con preferencia á éstos. Dichos premios se repartirán por partes iguales y hasta donde alcancen, entre todas las Secciones que forman la Exposición, tomando por base el número de Medallas de cada clase que se hayan concedido, y formando á la cabeza de los artistas premiados, los que figuren con mayor votación.

Art. 46. Si se adjudica la Medalla de honor, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes presentará á las Cortes oportunamente un proyecto

de lèy solicitando el crédito, que no será menor de 20.000 pesetas, destinado á la adquisición de la obra que haya obtenido tan alta distinción.

Art. 47. El importe de la recaudación que se obtenga por entradas en la Exposición, en el caso de que no sea gratuita, ingresará en las arcas del Tesoro, en concepto de ingresos eventuales.

Art. 48. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á este reglamento

Instrucciones referentes á la Seccion de Artes decorativas aplicadas á la Industria

Deberán ser admitidos:

1.° Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutadas en edificios de los cuales forman ya parte, no sea posible presentarlas, pudiendo el Jurado ir á examinarlas.

También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalles, que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

2.° Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de caracter industrial presentadas.

3.° Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, maderas, metales, etc., siempre que respondan á un fin decorativo.

No podrán ser admitidas en la Expsición:

1.° Las obras de Arte que no respondan esencialmente á un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

2.° Las obras industriales sin marcado caracter artístico que las avalore.

3.° Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánica.

4.° Las presentadas por casas productoras, cuya razón social se exprese, pero debiendo éstas declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de caracter industrial deberán acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos, firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor, deberán sujetarse siempre á las decisiones del Jurado respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar.

Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras, conforme á su índole especial.

Las obras de orfebrería deberán ser presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.

El Jurado se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial, que reuna las condiciones consignadas en el artículo 15.

Habrá tres Medallas de primera clase, seis de segunda y quince de tercera.

Habrá además premios de cooperación:

1.° A las casas productoras.

2.° Para los obreros é industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.

3.° Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de lo prevenido referente á los premios de cooperación, es indispensable que el expositor de la obra colectiva, y de la cual deberá

presentar el proyecto original firmado por él, declare, para que conste en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—Aprobado por S. M.—*Manuel Allendesalazar.*

Por Real orden de 26 de Marzo de 1903, inserta en la Gaceta del 27, se prescribe y reglamenta la remisión de datos para formar un proyecto de ley de pantanos y canales de riego.

Por Real orden de 30 de Marzo, inserta en la *Gaceta* de 1.° de Abril, se interpretan ciertos extremos del Real decreto de 16 de Enero último sobre los Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras públicas.

Por Real orden de 7 de Abril, inserta en la *Gaceta* del 8, se modifica el número de medallas consignado en el reglamento general de Exposiciones, aprobado por Real decreto de 20 de Mayo último.

Por Real orden de 30 de Marzo, inserta en la *Gaceta* del 13 de Abril, se aprueban y publican los formularios é instrucción para redactar los proyectos de carreteras.

Por Real orden de 1.° de Abril, inserta en la *Gaceta* del 15, se aprueba y publica el pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Eibar.

Por Real orden de 17 de Abril, inserta en la *Gaceta* del 18, se dispone lo necesario para la conservación de carreteras.

Por Real orden de 11 de Abril, inserta en la *Gaceta* del 18, se publica la Estadística de accidentes del trabajo, ocurridos durante los años 1901 y 1902.

Por Real decreto de 17 de Abril, inserto en la *Gaceta* del 22, se aprueba y publica el reglamento general interino para el régimen de la Minería, el cual, según Real orden de 6 de Mayo, ha de empezar á regir el 13 de este mes.

Por Real decreto de 22 de Abril, inserto en la *Gaceta* del 24, se reorganiza la Sección directiva del Cuerpo de funcionarios de Prisiones.

Por Real orden de 2 de Abril, inserta en la *Gaceta* del 24, se aprueba y publica el pliego de condiciones facultativas para la construcción de puentes metálicos.

Por Real decreto de 23 de Abril, inserto en la *Gaceta* del 30, se establece un Instituto de Reformas sociales en el Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Ilmo Sr : Vista la frecuencia con que las Juntas de Patronos de los establecimientos de Beneficencia general se dirigen á este Ministerio, participando la necesidad de ejecutar obras de escasa consideración por filtracio-

nes, deterioros en el revoco, levantamiento de baldosas en los pisos y otros destrozos que hacen precisas reparaciones, cuyas obras ascienden á pequeñas cantidades, no exigiendo en realidad la confección de un presupuesto formal.

Considerando que la mayoria de las veces esos desperfectos tienen que ser corregidos inmediatamente por hacer peligrosa la estancia de los asilados y empleados, y que su urgencia no permite la formación, presentación y aprobación por esa Dirección general del presupuesto con la prontitud necesaria, pudiendo suceder que, al aprobarse el mismo, se hubiese ya terminado la obra, lo cual daría lugar á un procedimiento á todas luces irregular, puesto que al acordar la aprobación de las cuentas con posterioridad, tendría que expedirse el artefacto de terminación de una fecha que no sería la cierta, toda vez que la obra habría sido concluída antes de hallarse el presupuesto aprobado y ordenada su ejecución:

Cansiderando que si bien el art. 34 del Real decreto instrucción de la Beneficencia general de 27 de Enero de 1885 se preceptúa que al Arquitecto de la Beneficencia corresponde, entre otras cosas, hacer los proyectos de las obras de conservación y reparación, esto no puede referirse á ciertos deterioros y desperfectos insignificantes que siempre ocurren en ls edificios, los cuales evidentemente, pueden ser reparados sin la intervención de los funcionarios facultativos, no exigiendo la formación de un presupuesto, puesto que en algunos casos se trata de utilizar materiales que existen ya sobrantes en los establecimientos, y, de otra parte, no se trata de ninguna obra que introduzca variación en la forma ni modificación en las condiciones generales del edificio.

Considerando que para la ejecución de toda obra ofrece completa garantía la intervención en la misma de las Juntas de Patronos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver se aclare el caso 3.º del artículo 34 de la referida instrucción, en el sentido de que siempre que el importe de las obras de reparación no ascienda á juicio de las Juntas de Patronos y ee los Administradores depositarios, á mayor cantidad que la de 500 pesetas, previa autorizacion de la Dirección general, procedan inmediatamente á ejecutarlas las citadas Juntas y Administraciones, sometiendo después á la aprobación de la misma Direcciòn la cuenta respectiva.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.—A. Maura.
Sr. Director general de Administración.

Por Real orden de 28 de Abril, inserta en la *Gaceta* del 3 de Mayo, se gradúan los honorarios que deben cobrar los Ingenieros Agrónomos que verifiquen el reconocimiento de expediciones de sarmientos, vides y plantas en general.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Real Orden

En el exámen de los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se han observado algunas diferencias que, afectando solo al procedimiento, ocasionan dilaciones y pueden perjudicar derechos é intereses regularizados por la ley de 10 de Enero de 1879.

Es conveniente no descuidar diligencia alguna, y aplicar con igualdad cuantas establece el derecho; y á este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.° Que de las providencias que adopten los Gobernadores para jnstificar la capacidad legal de los peritos, á la vez que á éstos, se dé conocimiento á los propietarios que los nombraron, con el fin de que conociéndolas cooperen á su cumplimiento ó ejerciten las acciones que á su derecho interese.

2.° Que á las resoluciones á que se refiere el art. 34 de la ley fijando el justiprecio del inmueble, además del informe de la Comisión provincial, proceda el del Ingeniero Jefe de Obras públicas, según el Real decreto del 14 de Agosto é instrucción del 25 de Septiembre de 1893.

3.° Que si los Ingenieros Jefes, por razón de sus funciones y por su carácter técnico, entienden que alguna de esas resoluciones puede ser revisable, según el art. 35 de la ley y 54 del reglamento, lo expongan así á este Ministerio en el término de ocho días, contados desde el en que les sea conocida, y

4.° Conforme con los arts. 40 de la ley y 66 del reglamento, cuando algún propietario ó propietarios no perciban las cantidades señaladas como precio del inmueble expropiado, acordarán los Gobernadores se depositen aquéllas á disposición de los mismos para irlas entregando á los interesados á medida que, por su Autoridad, ó por los Tribunales, según proceda, se resuelvan las cuestiones que motivaron el depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Madrid 12 de Mayo de 1903.—Vadillo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Iltmo. Sr.: Vista la instrucción redactada por esa Dirección general para la conservación y reparación de las carreteras;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el indicado trabajo, disponiendo que se aplique desde esta fecha.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1903.

Vadillo

Sr. Director general de Obras públicas.

INSTRUCCIÓN

para el Servicio de conservación y reparación de Carreteras

CAPITULO PRIMERO

Partes que comprende el servicio de conservación y peones que lo han de efectuar.

Artículo 1.° Corresponde al servicio de conservación vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de las carreteras y ejecutar los trabajos de conservación de las mismas.

Art. 2.° Para desempeñar las funciones indicadas en el articulo anterior, habrá Peones capataces y camineros de caracter permanente y los operarios que hagan falta para auxiliar á los primeros en épocas determinadas.

CAPITULO II

Policía de las carreteras.

Art. 3.° La policía de las carreteras tiene por objeto evitar que se causen daños á sus obras, tanto por el tránsito que se verifique por sus vías, como por las construcciones y labores que se hagan contiguas á las mismas.

Art. 4.° Los Peones camineros y capataces tienen el caracter de guardas jurados, y son los encargados de perseguir y denunciar á los contraventores del reglamento sobre policía de las carreteras.

CAPITULO III

Obras de conservación de las carreteras.

Art. 5.° Las obras á que se refiere este capítulo, comprenden:

a) El acopio de materiales para el firme.

b) La mano de obra de empleo de esos materiales y de todos los demás trabajos de conservación.

Art. 6.° El acopio de materiales para el firme, se hará del modo que establecen los artículos 5.°, 6.° y 7.° del Real decreto de 17 de Abril de 1903. Cuando los Ingenieros Jefes tengan conocimiento oficial de la cantidad que pueden invertir durante el año en la conservación de las carreteras de su provincia, harán la distribución entre las mismas, y ordenarán á los Ingenieros que redacten los presupuestos de acopios en el plazo de quince días.

Podrán aprobar dichos Ingenieros Jefes los presupuestos cuyo importe no llegue á 10.000 pesetas, disponiendo que se anuncie inmediatamente la subasta de los acopios á que se refieren. Al propio tiempo remitirán á la Dirección general con su informe, los presupuestos de acopios, cuyo importe exceda del límite que se acaba de expresar.

Art. 7.° La mano de obra de conservación, comprende las operaciones siguientes:

a) En las esplanaciones: el desbrozo, recorte, recrecimiento y perfilado de paseos y cunetas; el arreglo y reparación de los rastrillos y empedrados de cunetas; el mantenimiento de los taludes de los desmontes, el recrecimiento de los terraplenes, con objeto de rellenar las chorreras ó acanaladuras que se produzcan, y de corregir cualquier asiento, y la limpia de escombres ó de productos desprendidos de los desmontes.

b) En las obras de fábrica: el rejuntado y arranque de plantas en todos los paramentos ó superficies vistas; la reposición de los mampuestos, ladrillos, sillares, etc , etc., que aparezcan desplazados, rajados, esfoliados ó inútiles por cualquier concepto; y desbrozar los cauces dejando expedito el paso de las aguas por el interior de las obras de fábrica y por la parte inmediata á sus bocas.

c) En los afirmados: la extracción de polvo y lodo; el descanto y remachaqueo de piedras gruesas salientes; tapar roderas, hacer bacheos y los recargos á que se refiere el art. 8.°

d) En las obras accesorias: la desobstrucción y ensanche si conviniere, de las zanjas de coronación, desagüe y saneamiento; la corrección de degradaciones, desperfectos ó faltas de cualquier género en malecones y en muros ó muretes de contención y defensa; la reposición de pretiles, guardaruedas, postes kilométricos ó indicadores desportillados, caídos ó inutilizados, si no fueren susceptibles de aprovechamiento mediante nueva labra; los recorridos de cubiertas, techos, suelos, revoques, enlucidos, pinturas, maderamen, herrajes, cocinas, etc., de las casillas de peones camineros y demás edificios del Estado; el mantenimiento en buenas condiciones de los salvacunetas y

rampas establecidos para respetar los pasos de servidumbre pública, el espaleo de nieves y picado de hielos, y la custodia de las fajas de terreno y parcelas que, contiguas ó apartadas del camino, pertenezcan á la Administración.

e) En los arbolados y plantaciones; el cuidado y poda de los árboles plantados á orillas del camino; la renovación de los que se sequen ó destruyan á mano airada, y las labores necesarias para el cultivo y fomento de los viveros de la Administración.

Art. 8.° Cuando los baches sean numerosos ó se halle el firme en parte con espesor insuficiente ó sin bombo, se harán recargos completos por trozos separados y de longitudes arregladas á las pendientes y á la importancia del tránsito, para no dificultar éste. Estos recargos podrán limitarse, por razón de economía, á la parte central del afirmado.

Art. 9.° Siempre que se haya de hacer un becheo ó recargo se picará la costra del antiguo firme, se depositarán en los paseos los detritus que produzca esa operación para emplearlos después como recebo, se extenderá la piedra que ha de constituir el bacheo ó el recargo, y se procederá á la consolidación de éstos con la mayor rapidez. Para ello se regarán, donde haya agua, dentro de la distancia que señale el Ingeniero; y además de recebarlos, se pasará sobre ellos el cilindro el número de veces que sea necesario para lograr el efecto apetecido.

Donde no haya agua dentro de la distancia indicada en el párrafo anterior, se harán en tiempo de humedad todas las operaciones de empleo de materiales en el firme; más, si en el resto del año se forma algún bache peligroso para el tránsito cuya reparación no pueda demorarse, se hará ésta, procurando obtener la consolidación del mejor modo posible.

Los bordes de los baches y los extremos de los recargos se harán de modo que la superficie ó cara superior de la piedra empleada en ellos iguale con el resto del firme.

En ningún caso quedará entre dos tramos sin consolidar una longitud menor que la de cada uno de éstos.

Art. 10. Los trabajos indicados en los tres artículos anteriores, se harán, en primer término, por los Peones camineros y capataces, organizados como prescribe el art. 8.° del citado Real decreto de 17 de Abril de 1903. En ningún caso se podrán agregar á los mismos peones auxiliares permanentes; pero cuando haya que activar el empleo de materiales en recargos del firme, se podrán tomar algunos peones auxiliares para trabajos en cuadrilla con los camineros, únicamente los días que sean indispensables. También se podrán tomar, cuando lo ordene el Ingeniero, algún cantero, mampostero ó albañil, para reparar los desperfectos de las obras de fábrica y accesorias.

Art. 11. Si en alguna provincia no hubiera cilindros compresores de la clase indicada, se propondrá en presupuesto especial su adquisición, á no ser que ésta pueda hacerse con la consignacion fijada para mano de obra, herramientas y útiles destinados al empleo de materiales.

Art. 12. Cuando ocurran grandes nevadas y heladas, se procederá con toda actividad á formar las cuadrillas necesarias para hacer lo más pronto posible el espaleo de nieves, recebado y picado de hielos, á fin de dejar expedito y sin riesgo para la circulación todo el ancho de la vía ó una parte de él, al menos, si la gran cantidad de nieve y hielos no permitiera atender con brevedad á la total latitud.

Art. 13. Se cuidará de sembrar oportunamente semillas de grama, sanguinaria ú otras análogas en los taludes de los terraplenes para defensa y consolidación, cuando sea necesario, á fin de evitar deterioros y corrosiones por gran afluencia de aguas.

Art. 14. Las operaciones correspondientes á plantación, aprovechamien-

to y poda de árboles, aumento y conservación de viveros, se ajustarán á lo dispuesto en el reglamento de 6 de Julio de 1900 y á la Real orden de 18 de Diciembre de 1902. Mas para la elección de sitios en que hayan de colocarse las nuevas plantaciones, se tendrán en cuenta las condiciones de clima, humedad y ventilación, á fin de evitar que el afirmado y paseos permanezcan excesivamente húmedos, con perjuicio de su conservación, cuidando también de elegir las especies de árboles que menos daños puedan causar con sus raíces y sombras á las fincas contiguas.

CAPÍTULO IV

Reparación.

Art. 15. Cuando las deformaciones en el afirmado sean de importancia y generales en uno ó más kilometros, ó los deterioros en las demás obras lleguen á ser de gran coste, se considerarán como de reparación las obras necesarias y se incluirán en el plan á que se refiere el art. 9.° del Real decreto de 17 de Abril de 1903.

Art. 16. En los presupuestos de reparación se incluirán los documentos siguientes:

1.° Memoria, pliego de condiciones y presupuesto del acopio de la piedra necesaria para la reparación del firme, el cual acopio se hará por contrata ó por administración, según acuerde la Superioridad.

2.° Memoria, pliego de condiciones y presupuesto del empleo de dicha piedra, de la adquisición y empleo de recebo y de la consolidación del firme, que comprenda la reparación, todo lo cual se debe hacer por administración.

3.° Resúmen de los presupuestos indicados en los dos párrafos anteriores, para que sobre el mismo recaiga la superior aprobación, según expresa el art. 15 del Real decreto de 17 de Abril de 1903, quedando desde entonces autorizados los Ingenieros Jefes para hacer el empleo de la piedra y los demás servicios indicados en el apartado segundo de este artículo, á medida que se vaya recibiendo la piedra acopiada por contrata.

Art. 17. En el pliego de condiciones de la contrata para adquisición de la piedra, se marcará el orden de ejecucion de los trabajos, según las necesidades del firme de la carretera, y se expresará que el Ingeniero Jefe de la provincia, con las formalidades indicadas en el art. 59 de las condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, recibirá la piedra acopiada en cada kilómetro cuando se halle completo el volúmen correspondiente al mismo, según presupuesto, con el fin de que se pueda verificar el empleo de ese material sin necesidad de esperar á que se halle terminado el acopio en todos los kilómetros que comprenda la contrata.

Art. 18. Es aplicable á las obras de reparación todo lo indicado en el artículo 9.° de esta instrucción sobre el modo de hacer y consolidar los recargos de firme.

Art. 19. Si por efecto del clima, de mucho tránsito, de malas condiciones ó alto precio del material para afirmado, ó por otras causas, llegaran en alguna carretera á ser excepcionales los gastos de conservación y reparación por kilómetro, superando mucho al coste medio en el resto de la provincia, el Ingeniero Jefe estudiará la conveniencia de adoptar otro sistema distinto del empleado, ya sea el establecimiento de bandas metálicas, ya la sustitución de la piedra machacada por un pavimento ó revestimiento especial, y prévia la autorización superior, formará el proyecto correspondiente, haciendo en él la debida comparación entre el sistema ordinario y el coste, conservación y condiciones que se proponga.

CAPITULO V

Personal facultativo encargado de la conservación y reparación.

Art. 20. Al hacer los Ingenieros Jefes la distribución del servicio, procurarán que á cada Ingeniero le correspondan más de 250 kilómetros, y que cada Aspirante, Ayudante ó Sobrestante tenga á su inmediato cargo una longitud que no exceda de 60 kilómetros. A una misma sección no será destinado más que un solo subalterno de una de las tres últimas clases, dando preferencia, en cuanto sea posible, á los Sobrestantes.

Si el personal de la provincia fuera insuficiente, y no pudiera, por esto, hacerse la distribución de la manera indicada, podrán excederse los límites prescritos en el párrafo anterior, pero en ningún caso ha de quedar parte alguna de conservación á cargo inmediato del Ingeniero Jefe, mientras en la provincia haya algún Ingeniero subalterno.

Art. 21. Cuando, á tenor de lo establecido en los artículos 2.° y 3.° del Real decreto del 17 de Abril de 1903, fije la Superioridad la consignación anual de conservación para cada provincia, la distribuirán los Ingenieros Jefes con arreglo al estado de conservación de las carreteras, dando conocimiento oficial de ello á los Ingenieros respectivos.

Art. 22. Los Ingenieros harán después la distribución de lo asignado á las carreteras de su cargo, entre las distintas secciones de los mismos, con arreglo á su relativo estado de conservación; redactarán los presupuestos de acopios depositados y empleados y los gastos parciales para los diversos conceptos que han de contener los estados anuales que deben formarse, con sujeción á lo que dispone el art. 32 de esta instrucción.

Art. 23. Si por circunstancias especiales, que no hayan sido previstas al hacer la distribución de las cantidades consignadas, llegare á ser conveniente modificar aquélla, podrá hacerlo el Ingeniero Jefe en el transcurso del año, oyendo primeramente á los Ingenieros encargados.

Art. 24. Para estar siempre al corriente del estado del servicio, y poder dar oportunamente las órdenes necesarias, los Ingenieros encargados formarán relaciones gráficas de cada carretera, anotando en ellas el espesor medio del firme, el estado de vialidad de cada sección, y representando además la situación de las canteras ó puntos de extracción de materiales, su clase y calidad, y todos los demás datos que consideren convenientes, ya sean recogidos por dichos Ingenieros, en sus visitas, ya suministrados por los Aspirantes, Ayudantes ó Sobrestantes, que estén á sus inmediatas órdenes.

Se formarán también estados del personal de Peones capataces y camineros, en los que anotarán la conducta y comportamiento de cada uno, con los castigos impuestos y premios obtenidos, la edad, tiempo de servicio y demás condiciones que puedan influir en el cumplimiento de su deber.

Art. 25. Los Ingenieros coleccionarán muestras de las distintas clases de piedra que se vayan empleando en el afirmado, formando de aquellas una relación general, en que se expresen sus números de orden, clases, calidades, puntos de procedencia, precios al pié de la obra de la piedra en grueso y machacada, resultados obtenidos después de su empleo en el firme, y todas las demás observaciones que los citados funcionarios consideren convenientes.

De las clases de piedra que sean más diferentes y abundantes se remitirán al Laboratorio Central de ensayo de materiales el número de cubos y trozos designados en la orden que se circuló á las provincias, modificando en parte el artículo 12 del Reglamento de dicho Laboratorio, aprobado por Real

orden de 17 de Abril de 1899, y los resultados de los ensayos se harán constar en la relación general de muestras coleccionadas.

Los gastos de embalajes y portes, que en estos casos son los únicos queh an de costear las provincias, se acreditarán en las cuentas de las carreteras á que se destinen los materiales.

Art. 26 Para coadyuvar al fin expresado en los dos artículos anteriores, los Aspirantes, Ayudantes y Sobrestantes darán á sus inmediatos Jefes conocimiento detallado de las más importantes alteraciones que vayan ocurriendo en los espesores del firme y estado de vialidad de las carreteras y de las modificaciones y adiciones que sucesivamente haya necesidad de introducir en los demás datos indicados en los precitados artículos.

Art. 27. Los Aspirantes, Ayudantes y Sobrestantes encargados de secciones, además de cumplir las órdenes que reciban de sus superiores y los artículos correspondientes del reglamento de 13 de Febrero de 1903, fijarán tareas quincenales á las cuadrillas de Peones camineros en las libretas de éstos, haciéndolo en los mismos trozos después de recorridos y de haberse enterado de las condiciones en que se encuentran sus diversas obras; vigilarán y anotarán el cumplimiento de las órdenes dadas á los Capataces y Peones; cuidarán de que éstos corrijan, en su origen, los defectos y deterioros en el afirmado y demás obras; organizarán y ejercerán la dirección inmediata de todos los trabajos de conservación y reparación, de modo que éstos resulten bien ejecutados, y con el menor gasto posible; darán conocimiento á sus inmediatos Jefes de las faltas que observen y de los incidentes que afecten al servicio, y procurarán, en fin, que de las cantidades destinadas á cada sección se obtengan las mayores ventajas para el buen estado de vialidad de las carreteras.

Art. 28. A fin de reunir datos estadísticos sobre la circulación de toda clase de vehículos y poder relacionar aquélla con los respectivos gastos de conservación, los Ingenieros mandarán imprimir y repartir á los Peones capataces libretas arregladas al modelo que se acompaña al final de esta Instrucción, y les darán, por conducto de los Ayudantes ó Sobrestantes, las explicaciones necesarias para cubrir dichas libretas.

De los datos contenidos en éstas, harán los Ingenieros, en la primera quincena de Noviembre, de cada año, resúmenes generales por carreteras ó por secciones, cuando sus circunstancias sean especiales y distintas del resto de la vía, y los pasarán al Ingeniero Jefe para que los examine y haga presente al cumplir el art. 17 del Real decreto de 17 de Abril de 1903.

Para las carreteras en que el tránsito de caballerías sea notable y tenga verdadera influencia en la conservación, se tomarán análogamente, en libretas especiales, datos sobre la circulación de caballerías, haciendo solamente para éstas la distinción de cargadas é descargadas.

Art. 29. Para el cumplimiento de lo prescrito en los artículos anteriores, hará el personal facultativo visitas ordinarias y extraordinarias á las carreteras en conservación.

Las visitas ordinarias que se consideran necesarias para desempeñar bien el servicio, son las siguientes: dos anuales á toda la provincia por el Ingeniero Jefe; una cada dos meses por los Ingenieros á las carreteras de que están encargados, y dos mensuales por los Aspirantes, Ayudantes y Sobrestantes.

Las visitas extraordinarias se girarán solamente para los trabajos y obras especiales, que no puedan ser dirigidos y vigilados en las visitas ordinarias, y siempre previa orden, por escrito, del inmediato Jefe.

Art. 30. Cuando los Aspirantes, Ayudantes ó Sobrestantes, encargados de secciones, no puedan hacer el número de visitas ordinarias señaladas como necesarias en el artículo anterior, ya por enfermedad, ya por otra causa cualquiera, fijarán los Capataces á las cuadrillas las tareas mencionadas en

el art. 27 de esta instrucción, con arreglo á lo que, para cumplir ese encargo les ordene el Ingeniero.

Art. 31. Al reseñar el personal facultativo en sus diarios de operaciones las visitas giradas á las obras, hará constar las faltas y omisiones observadas, y las órdenes que dé para corregirlas y evitar su repetición, dando cuenta de todo ello á su jefe inmediato, ya de oficio, ya presentándole el diario de operaciones, para que se entere, lo firme y en él anote las observaciones convenientes, todo con arreglo á la orden de la Dirección general, fecha 27 de Julio de 1874.

Art. 32. Los Ingenieros Jefes remitirán á la Dirección general, antes de 1.º de Diciembre de cada año, estados que comprendan las sumas de kilómetros y de gastos hechos en la conservación de carreteras durante el mismo, el volúmen de materiales acopiados para el firme y el de los empleados en igual período; el coste medio kilométrico por cada uno de los conceptos que abraza la consignación anual y los demás datos expresados en el art. 17 del Real decreto de 17 de Abril de 1903.

Si en alguna carretera concurrieran circunstancias especiales y resultaren costes medios muy superiores á los que correspondan á las demás de su orden, se expresarán para aquélla y con separación de éstas, en el estado anual los datos enumerados en el párrafo anterior.

El gasto medio por obras de reparación se pondrá en coluna separada y se agregará además otra de observaciones, en la que se hagan constar los motivos especiales que hayan podido ocasionar un coste medio excepcional ó superior al ordinario en algunos de los conceptos.

A dichos estados se acompañarán otros sobre circulación de vehículos durante el año, y una Memoria explicativa en la que se haga la debida comparación con el anterior año y se justifiquen las diferencias.

Carretera de ..... A) ..... *Provincia de* .....

Datos sobre la circulación de carruajes hácia el ..... A) ..... **de la carretera, durante el año**.....

Meses	Días B)	Clases de carruajes C)	Clase de servicio D)	Num de ruedas	Clase de las llantas E)	Num. de caballerías	Observaciones F)

Notas aclarativas.

A) Origen ó fin.

B) Se repetirá la fecha por cadá uno de los carruajes que pasen en el mismo día.

C) En esta casilla se pondrá; carro, carreta, carromato, galera, coche, automovil ó lo que fuera.

D) Se pondrá "particular" ó "público" para (tantos asientos).

E) Se expresará si las llantas tienen "clavos de resalto" ó si son de caucho.

F) En esta casilla deberán añadirse las circunstancias especiales que concurran en el carruaje ó en la carga y que puedan perjudicar ó favorecer á la conservación.

Observaciones generales.

1.ª Los datos para una ú otra dirección de la carretera, se pondrán en páginas distintas: en las de la izquierda, hacia el fin de la vía, ó sea en el sentido de su denominación, y en las de la derecha los carruajes que lleven dirección contraria.

2.ª La circulación durante la noche para los carruajes de servicio público se anotará también en las libretas, deduciendo el número de pases por cada sección de los itinerarios fijados de antemano para dichos carruajes.

3.ª Para los carruajes particulares se tomarán datos durante algunas noches de los meses en que haya generalmente tránsito nocturno, y de dichos datos particulares se deducirá, aproximadamente, y se anotará la circulación media, diaria que resulte.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

Por Real orden de 20 de Mayo, inserta en la *Gaceta* del 26, se aprueba y publica el pliego de condiciones para el establecimiento de una línea telefónica interurbana desde Oviedo á Gijón.

Real Orden

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la petición hecha en nombre de la Sociedad Central de Arquitectos Españoles por D. José Urioste y D. Vicente García, en súplica de que se declare que en los proyectos de saneamiento y mejoras de poblaciones, comprendidos en la ley de 18 de Marzo de 1895, no se admitan otras certificaciones periciales para medir y tasar fincas urbanas, que las autorizadas por Arquitectos, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Marzo último, el siguiente dictámen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la petición de la Sociedad Central de Arquitectos Españoles, y en su nombre la Junta directiva de la misma, en súplica de que se declare que en los proyectos de saneamiento y mejora de poblaciones, comprendidos en la ley de 18 de Marzo de 1895, no se admitan otras certificaciones periciales, para medir y tasar fincas urbanas, que las autorizadas por Arquitectos.

En la referida instancia, que suscriben D. José Urioste y Velada y don Vicente García Cabrera, como Presidente y Secretario de la Junta directiva expresada, se expone: que habían sido admitidas por el Gobernador civil de Madrid y llevadas á conocimiento del Jurado que ha de fallar las reclamaciones de los propietarios de las casas comprendidas en el proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, varias certificaciones de tasación de fincas extendidas y firmadas por Ingenieros de Caminos y Maestros de obras; que por entender todos los Arquitectos presentes en las vistas públicas en que se leyeron tales documentos, que éstos constituían una infracción del art. 33 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, protestaron del valor legal de los mismos; que por consecuencia de tales actos y del acuerdo de la Sociedad, la Junta directiva acudía á V. E. solicitando su superior resolución; que el citado art. 33 está redactado con tal claridad, que excusa todo trabajo de interpretación y resulta del todo conforme con el núm. 2.º de la ley indicada, habiendo derogado todas las disposiciones anteriores que se opongan á la intervención exclusiva de los Arquitectos en las tasaciones que hayan de figurar en los pro-

yectos redactados con arreglo á la ley de mejora y saneamiento; que con arreglo á un principio inconcuso de derecho administrativo, el reglamento de 1893 tiene más eficacia legal que todos los de fecha anterior, y, por lo tanto, que el Real decreto de 12 de Junio de 1879 (reglamento de la ley de Expropiación forzosa), cuyo art. 87 prescribe que los trabajos de medición y tasación de las fincas urbanas que no tengan carácter público, debían hacerse por Arquitectos, y, en su defecto, por Maestros de obras, y lo deroga, por consiguiente, así como la Real orden de 15 de Julio de 1884, en que se estableció que estas mediciones y tasaciones podían hacerse indistintamente por Arquitectos y Maestros de obras, y el Real decreto de 4 de Julio de 1881, en que se determina que las fincas urbanas que no tuvieran carácter público, pudiesen ser medidas y tasadas por Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Ingenieros industriales, Maestros de obras y Ayudantes de Obras públicas, y que para las de caracter público solo actuasen los Arquitectos y los Ingenieros de Caminos é Industriales.

Después de hacer varias alegaciones para probar, en primer lugar, como V. E. podía llevar á cabo la derogación de todas las prescripciones anteriores á la contenida en el referido art. 33 del reglamento de 1896, que después cómo era también conveniente y hasta necesario que lo hiciese y termina la instancia con la súplica de que V. E., si la encuentra justa y razonable, se sirva confirmar el Real decreto de 15 de Diciembre de 1896, y disponer que en los proyectos de saneamiento y mejora de poblaciones, comprendidos en la ley de 18 de Marzo de 1895, no se admitan otras certificaciones periciales de medición y tasación de fincas urbanas que las que están autorizadas por Arquitectos, sin perjuicio de la presentación, por parte de los propietarios, de todo género de reclamaciones que no tengan carácter técnico ó no estén firmadas por ninguna otra clase de facultativos.

La Dirección general de Administración informa: que entiende procede delarar que, según lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895, para la reforma interior y saneamiento de las poblaciones mayores de 30.000 almas, únicamente á los Arquitectos corresponde practicar, cuando se trate de la formación de proyectos para dicha clase de reformas, las mediaciones y valoraciones de fincas urbanas que no tengan caraeter público, entendiéndose que son nulas y sin ningún valor ni efecto las que se hubieren presentado autorizadas por peritos que no tengan la condición de Arquitectos, con motivo del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la Plaza del Callao con la calle de Alcalá, en esta Corte, debiéndose en su consecuencia, devolverse por el Gobierno de la provincia para que se suplan por otras que autoricen Arquitectos; y que como se trata de definir si el precepto reglamentario referido ha derogado disposiciones relativas á la capacidad para practicar peritaciones de los Ingenieros, Maestros de obras y Ayudantes de obras públicas, creía necesario se oyera antes de resolver, el parecer de este consejo en pleno:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que estanco suscrita la instancia por los señores Urioste y García, á nombre de la Junta directiva de la Sociedad Central de Arquitectos y en concepto de Presidente y Secretario de aquélla, y no acompañándose á tal escrito el aeuerdo de la referida Junta, en virtud del cual se ha presentado en su nombre, cual procedía, con arreglo al art. 9.° del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, á fin de que estuviera debidamente acreditada la personalidad de los referidos señores, es evidente que el recurso no puede entenderse como interpuesto á nombre de la Juta directiva expresada, sino única y exclusivamente al de D. José Urioste y D. Vicente García que lo suscriben:

Considerando, en cuanto al fondo del escrito, que el art. 33 del reglamento de la ley de Saneamiento y mejora interior de las poblaciones, aprobado por Real decreto de 15 de Diciembre de 1896, prescribe que las tasaciones de todos y cada uno de los bienes y derechos que hayan de ser expropiados, habrán de presentarse autorizadas por peritos competentes, que lo serán, en lo relativo á fincas rústicas, los Ingenieros de Montes y los Agrónomos; para solares ó fincas urbanas, los Arquitectos; de los establecimientos industriales, en lo referente á maquinaria, los Ingenieros industriales; y para trabajos de la especial competencia reglamentaria de los Ingenieros de caminos, los individuos de esta carrera, y que cuando se trate de una finca de caracter mixto, deberá designarse para su tasación una Comisión mixta también:

Considerando que si bien el art. 2.° de la ley de 18 de Marzo de 1895 dice que las expropiaciones necesarias para las obras de saneamiento y mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas se regirán por las prescripciones de las leyes de 10 de Enero de 1879 y 26 de Junio de 1892, y por las de la referida ley, en cuanto completen, reformen ó deroguen las anteriores, es lo cierto que en las leyes citadas no se contiene ningún precepto contrario al consignado en el artículo 33 del reglamento anteriormente expresado:

Considerando, por ello, que las disposiciones de tal artículo 33, son las únicas aplicables, respecto á las obras á que alude, y que el mismo hizo inaplicables á aquéllas el artículo 87 reformado del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, el cual sigue estando vigente para las mediciones y justiprecios á que el mismo se refiere:

El Consejo opina que á las tasaciones que indica el artículo 33 del reglamento dictado para aplicación de la ley sobre saneamiento y mejora interior de poblaciones ya citado, es inaplicable el artículo 87 del reglamento aprobado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa; y en su virtud, que las tasaciones de todos y cada uno de los bienes y derechos á que se refiere el citado artículo 33, habrán de presentarse autorizadas por los peritos que el mismo artículo determina.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1903.—A. Maura.

Sr. Goberndaor civil de esta provincia.

Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con esta fecha, me dice lo que sigue: Iltre. Sr.: Vista la instancia promovida por la Asociacion de Arquitectos de Cataluña, en solicitud de que se declare que los Arquitectos tienen capacidad técnica y legal para redactar proyectos de aprovechamientos de aguas con destino á usos industriales de utilidad particular: Vistas las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1846 y de 20 de Abril de 1855, disponiendo, la primera "que podrán los Arquitectos proyectar y dirigir los caminos, puentes, canales y demás obras de servicio particular y utilidad privada" y la segunda, "que no se admitirá plano ni memoria en los expedientes de concesión de aguas, como no estén suscritos por Ingenieros, Arquitectos, Maestros de Obras ó Directores de Caminos vecinales": Visto el art. 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, que, entre otros particulares, prescribe "El Gobierno dictará las disposiciones conducentes á que no se admitan en ninguna dependencia oficial trabajos correspondientes á estas profesiones, si no están firmados por Ingenieros

ros que reunan los requisitos mencionados y á que no sufran menoscabo los derechos que hayan podido adquirirse": Considerando que los conceptos consignados en las precitadas Reales órdenes son tan explícitos que no cabe dudar que en ellos están comprendidos los derechos que los Arquitectos alegan y que la referida ley de Presupuestos dispone que no sufran menoscabo; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien declarar que, con arreglo á lo establecido en las disposiciones vigentes, los Arquitectos tienen capacidad legal para autorizar proyectos de aprovechamientos de aguas para usos industriales de utilidad privada,— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1903 —El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Sr. D. A. Casademunt, Presidente de la Asociación de Arquitectos de Cataluña.

Por Real orden 29 de Mayo, inserto en la *Gaceta* de 4 de Junio, se aprueba y publica el Reglamento para la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

REGLAMENTO

PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE ENSAYOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Artículo 1.°

Objeto del Laboratorio central para el ensayo de materiales.

El Laboratorio central para el ensayo de materiales de construcción, creado en cumplimiento del precepto reglamentario que encomendó este servicio á la escuela especial de Ingenirdos de Caminos, Canales y Puertos, es una de las principales dependencias de este Centro docente: se halla, por tanto, sometido, de igual manera que los demás servicios que de él depende n á la Junta de Profesores, y tiene por objeto:

1.° Los ensayos, tanto oficiales como particulares, que de él se soliciten para el estudio y conocimiento de las propiedades físicas, químicas y mecánicas de los materiales y aparatos usados en la construcción y en la industria, y de las constantes industriales del material destinado á la producción, transporte y medida de cualquier género de energía, dentro de lo que permitan los medios con que se cuenta.

2.° Cooperar á la enseñanza en cuanto sea compatible con el anterior servicio.

3.° Hacer ensayos de investigación científica.

Artículo 2.°

Personal del Laboratorio central.

Formarán el personal del Laboratorio central: su Director, que lo será el de la Escuela.

Los Profesores que nombre el Director de la misma, á propuesta de la Junta de Profesores, de los cuales, el más antiguo será Jefe del Laboratorio.

Los Profesores de la Escuela que nombre el Director para algún servicio especial.

Los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que, según el art. 7.° del reglamento de la Escuela, estén afectos á este servicio.

El Habilitado de la Escuela, que lo será también del Laboratorio.

Dos Sobrestantes, nombrados por la Superioridad, á propuesta de la Junta de Profesores, según dispone el art. 7.° del reglamento de la Escuela.

Un Administrador, un Portero y un Ordenanza, que serán nombrados por la Superioridad, con arreglo á las disposiciones vigentes, habida cuenta de las condiciones especiales del servicio que han de prestar.

Y el porsonal temporero de maquinistas, preparadores, operarios y peones que sea necesario, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3.°

Clasificación de los ensayos.

Los ensayos que en el Laboratorio se realicen pueden ser oficiales ó particulares. Serán oficiales los que ordene la Dirección general de Obras públicas, ó los que soliciten los Ingenieros Jefes de los distintos servicios de las mismas, con aplicación á las que se efectúen á cargo del Estado.

Serán ensayos particulares los que se lleven á cabo á instancia de éstos ó de cualquier Corporación ó Empresa, con arreglo á las tarifas y condiciones aprobadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 4.°

Ensayos oficiales.—Petición y diligencias prévias.

Los ensayos oficiales se pedirán de oficio al Director de la Escuela. Recibida la comunicación en que se pida, la decretará marginalmente el Director, pasándola al Jefe del Laboratorio.

Este último podrá comunicarse de oficio con el Ingeniero ó funcionario que encargue el ensayo, siempre que fueren precisas aclaraciones, se notaren faltas de precisión al fijar los ensayos que hubieran de efectuarse, ó resultaren deficientes en cantidad ó en dimensiones los materiales enviados.

Todas las comunicaciones recibidas, y las minutas rubricadas de las que expida el Jefe del Laboratorio, deberán unirse al expediente.

Terminadas estas diligencias previas, cuando sean precisas, pasará el expediente al Ingeniero encargado de efectuar el ensayo.

ARTÍCULO 5.°

Ensayos particulares.—Petición y diligencias previas.

Los ensayos que hayan de efectuarse por cuenta y orden de Corporaciones, Empresas ó particulares, se pedirán por instancia, con el timbre correspondiente, que elevará el interesado al Director de la Escuela.—Para mayor comodidad, se facilitará gratuitamente al peticionario modelo impreso para dicha instancia.

Los materiales ó aparatos cuyo ensayo se hubiese solicitado, deberán entregarse, libres de gastos, en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, calle de Alfonso XII, Madrid.

Recibida aquella instancia, y también los materiales objeto del ensayo, el Administrador dará recibo talonario de los mismos, hará la correspondiente inscripción en el registro de entrada, y pasará el expediente, así iniciado, al Jefe del Laboratorio. Este último pedirá informe al Ingeniero encargado del servicio á que corresponda, acerca de los extremos siguientes:

1.° Si las muestras son suficientes.

2.° Si pueden efectuarse los ensayos que se piden.

3.° Si hay que demorarlos por cualquier causa.

4.° Derechos que corresponde percibir según tarifa ó precio á que puede hacerse, si no está previsto en ella; y

5.° Cualquier observación que el Ingeniero juzgue pertinente hacer relativa al ensayo que se hubiera solicitado.

El Jefe del Laboratorio resolverá sobre todos los extremos consultados siempre que no se trate de un nuevo precio, en cuyo caso dictará la resolución el Director de la Escuela. Tanto en un caso como en otro, pasará el expediente al Administrador, quien dará cuenta al solicitante de los acuerdos tomados y de la cantidad que debe entregar. El pago del precio fijado lleva consigo, por parte del peticionario, la aceptación de las condiciones impuestas. En el acto de cobrarlo, dará el Administrador resguardo talonario de la cantidad percibida.

En los ensayos corrientes ó para ensayos determinados, el Jefe del Laboratorio podrá delegar en el Profesor ó Ingeniero encargado de hacer el ensayo la aceptación del mismo, para evitar dilaciones.

Todos los pagos se harán en metálico y sin descuento de ninguna clase, en la Administración del Laboratorio. El importe total de los ensayos valorados en la tarifa se entregará al hacer el pedido, y el de los no valorados en ella se abonará, una vez fijado el precio por el Director de la Escuela, con anterioridad á la entrega de la hoja de resultados ó certificación del ensayo.

Las Corporaciones, Empresas ó particulares que soliciten ensayos, que por su número sean susceptibles de rebaja, podrán obtenerla del Director de la Escuela, previa propuesta del Jefe del Laboratorio.

Los precios de los ensayos corrientes, las cantidades de material necesarias para los mismos, la forma y dimensiones en que se hayan de presentar, etc., se fijan en la tarifa é instrucciones que publicará el Laboratorio.

Tanto los ensayos no previstos en la tarifa como aquellos que no tengan en ella precio señalado, se evaluarán por el Director de la Escuela, á propuesta del Jefe del Laboratorio.

Se consideran incluídos en este grupo los trabajos necesarios para dar á las *probetas* la forma apropiada cuando se presenten sin preparar ó mal preparadas por los peticionarios, calculándose su importe con arreglo al trabajo de preparación que requieran y al género de útiles ó herramientas que se empleen.

El precio y condiciones de los ensayos especiales se convendrán de antemano por escrito, cuyo convenio deberá ser aprobado por el Director de la Escuela, á propuesta del Jefe del Laboratorio.

Aceptado el ensayo y cobrado el precio de su importe, el Administrador pasará el expediente y los materiales ó aparatos entregados para las pruebas al Profesor ó Ingeniero encargado de realizarlas.

Artículo 6.°

Prácticas de los ensayos oficiales y particulares.

El Profesor ó Ingeniero á quien se entregue un expediente y las muestras recibidas para efectuar el ensayo que se solicita, lo inscribirá en su registro especial de entrada. Efectuará luego el ensayo, y cuando lo termine, extenderá y firmará una hoja en que consten los resultados, remitiendo el expediente al Jefe del Laboratorio, que lo pasará al administrador para la inscripción de aquélla en el registro correspondiente.

El orden de preferencia en los ensayos, siempre que sea compatible con el mejor servicio, será el de antigüedad en las peticiones.

Artículo 7.º

Copias de las hojas de resultados y certificaciones.

Del resultado de los ensayos oficiales se dará cuenta por medio de oficio, acompañando copia de la hoja correspondiente, autorizada por el Director de la Escuela.

Se facilitará también á los particulares que las soliciten copias autorizadas por el Jefe del Labaratorio de las hojas correspondientes á los ensayos efectuados á su instancia. Cuando aquéllos pidan certificaciones, se expedirán por el Jefe del Laboratorio, con el timbre correspondiente y con el V.º B.º del Director.

Tanto las copias de la hoja de resultados como las certificaciones expedidas de los ensayos hechos por cuenta y orden de particulares, serán entregadas al Administrador del Laboratorio, que las facilitará á los interesados, previa entrega de los gastos ocasionados, y recogiendo el recibo talonario de las muestras empleadas en el ensayo.

Artículo 8.º

Asistencia de los alumnos al Laboratorio.

Siempre que algún Profesor de la Escuela estime necesaria la asistencia de los alumnos al Laboratorio para fines relacionados con la enseñanza de la asignatura á su cargo, lo manifestará al Director de la Escuela, especificando el objeto de la visita, forma en que ésta se hará y medios y materiales que estime necesarios.

El Director de la Escuela, oyendo al Jefe del Laboratorio, resolverá lo que estime oportuno; pero en todos los casos las explicaciones se harán por el Profesor de la asignatura, á quien auxiliará en el trabajo manual el personal de dicho Centro designado por su Jefe.

Artículo 9.º

Investigaciones científicas.

Cuando algún Profesor de la Escuela ó Ingeniero á ella afecto estime conveniente efectuar por sí, ó que se efectúen, investigaciones científicas ó prácticas, lo solicitará del Director de la misma, exponiendo concretamente el objeto de la investigación, forma en que á su juicio debe procederse y materiales necesarios.

El Director de la Escuela, oyendo al Jefe del Laboratorio, resolverá lo que estime conveniente.

Lo mismo se procederá cuando sea otro Ingeniero extraño á la Escuela ó cualquier Corporación quien solicite ó proponga ensayos de investigación científica.

Artículo 10.

Atribuciones del Director de la Escuela y Laboratorio.

Corresponde al Director de la Escuela:

1.º Nombrar, previa propuesta de la Junta, los Profesores que hubieren de desempeñar servicios en el Laboratorio.

2.º Elevar á la Superioridad las propuestas que haga la Junta de Profesores para el nombramiento del personal facultativo afecto al Laboratorio, conforme á lo dispuesto en el art. 18 del reglamento de la Escuela.

3.° Elevar á la Superioridad los acuerdos de la Junta de Profesores relativos al régimen del Laboratorio y á las mejoras que puedan introducirse en el mismo.

4.° Comunicarse de oficio y directamente con los Ingenieros Jefes de los distintos servicios de obras públicas, tanto en lo referente á los ensayos que éstos soliciten como en la adquisición de datos, noticias y materiales que sean útiles para el Laboratorio.

5.° Elevar á la Superioridad el presupuesto anual de gastos.

6.° Ordenar que mensualmente ingresen en Tesorería los fondos que se hayan recaudado por todos conceptos.

7.° Fijar los precios de los ensayos especiales que no figuren en las tarifas vigentes

8.° Poner el V.° B.° en los certificados de resultados de ensayos que se expidan por el Jefe del Laboratorio.

9.° Todas las demás funciones y atribuciones que determina el reglamento de la Escuela.

ARTÍCULO 11.

Atribuciones del Jefe del Laboratorio.

Corresponde al Jefe del Laboratorio:

1.° Cuidar de la exacta observancia de los reglamentos y de que se cumplan las órdenes emanadas de la Superioridad y del Director de la Escuela.

2.° Distribuir entre los Profesores ó Ingenieros afectos al Laboratorio los diferentes servicios.

3.° Aceptar ó rechazar los ensayos que se soliciten, y fijar las condiciones en que deban llevarse á cabo.

4.° Informar al Director de la Escuela sobre los precios de ensayos nuevos, las prácticas de alumnos ó investigaciones científicas que se propongan.

5.° Extender las certificaciones ó copias que se pidan de los ensayos solicitados por particulares.

6.° Formar el presupuesto anual de gastos del Laboratorio.

7.° Formar las cuentas de gastos, ajustándose á las prescripciones vigentes.

8.° Autorizar las compras da materiales, herramientas y efectos que propongan los Profesores ó Ingenieros afectos al Laboratorio.

9.° Fijar las horas de trabajo y distribuir los servicios.

10. Nombrar al funcionario que haya de sustituir al Administrador en sus ausencias ó licencias.

11. Informar al Director de la Escuela sobre los puntos en que sea consultado.

12. Proponer al Director de la Escuela cuantas mejoras le sugieran sus conocimientos y experiencia sobre la organización, desarrollo y mejora del servicio del Laboratorio.

13. Admitir los operarios y fijar sus jornales.

14. Redactar anualmente una Memoria relativa á tos trabajos efectuados en el Laboratorio.

ARTICULO 12.

Atribuciones de los Profesores é Ingenieros afectos al Laboratorio.

Corresponde á los Profesores é Ingenieros afectos al Laboratorio:

1.° Dirigir los talleres que tengan á su cargo, siendo los Jefes inmediatos de todo el personal facultativo, subalterno y temporero afecto á los mismos.

2.° Hacer los ensayos oficiales ó de particulares que les ordene el Jefe del Laboratorio.

3.° Efectuar las investigaciones científicas que se les encomienden y cooperar en las prácticas de alumnos.

4.° Llevar los registros de entrada y salida de los ensayos de que se les encargue.

5.° Redactar y firmar las hojas del resultado de los ensayos que hayan efectuado.

6.° Informar al Jefe del Laboratorio sobre la admisión de ensayos y los precios que á los mismos deben asignarse.

7.° Proponer al Jefe del Laboratorio el aumento ó disminución de los operarios que necesiten; y

8.° Auxiliar al Jefe, en cuanto se relacione con el régimen del Laboratorio, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes que aquél dicte á este fin, informando á dicho Jefe siempre que sean consultados, y proponiendo las medidas que estime convenientes para el desarrollo y mejora del servicio de que estén encargados.

Artículo 13.

Obligaciones del personal subalterno.

Las obligaciones del personal subalterno afecto al Laboratorio, son:

1.° Asistir diariamente al Laboratorio á las horas que señale el Jefe del mismo.

2.° Auxiliar al personal facultativo en todas las operaciones necesarias para realizar los ensayos.

3.° Desempeñar las Comisiones que les confíe el Jefe del Laboratorio.

Artículo 14.

Obligaciones del Habilitado.

Corresponde al Habilitado:

1.° Cobrar los libramientos expedidos para el pago de los gastos, dando cuenta al Director de la Escuela y al Jefe del Laboratorio.

2.° Pagar las listas de jornales de obreros en virtud de orden del mencionado Jefe.

3.° Satisfacer el importe de las cuentas parciales que el mismo le ordene, recogiendo los justificantes.

4.° Conservar en depósito, bajo su responsabilidad, las existencias ó sobrantes de los libramientos cobrados.

5.° Ingresar mensualmente en Tesorería las cantidades recaudadas por el Admistrador, expidiéndole el correspondiente recibo.

Artículo 15.

Obligaciones del Administrador.

Son obligaciones del Administrados:

1.° Asistir diariamente á la oficina á las horas que le fije el Jefe del Laboratorio.

2.° Recibir los materiales que hayan de ensayarse y el importe de los ensayos, dando los oportunos recibos talonorios.

3.° Pasar toda petición de ensayos al Jefe del Laboratorio, y participar al peticionario las condiciones de aceptación que se fijen.

4.° Llevar los correspondientes registros de entrada y salida.

5.° Extender los certificados, copias y oficios que se le ordenen.

6.° Conservar en depósito, bajo su responsabilidad, las cantidades que perciba por pago de ensayos, hasta que haga relación mensual de cantidades recibidas y las entregue al Habilitado el último día de cada mes, previo recibo, llevando además el correspondiente libro, en el que consten las cantidades ingresadas y los conceptos de cada ingreso.

7.° Hacer las compras de los objetos que deban adquirirse por administración para el Laboratorio, previos vales extendidos por los Ingenieros encargados de los ensayos, llevando el correspondiente talonario.

8.° Recibir y archivar los partes diarios del trabajo ejecutado por los operarios, extendidos por sus encargados respectivos.

9.° Formar las listillas de jornales devengados en las distintas dependencias, los borradores de los recibos, uniendo á ellos las facturas originales y los vales en que se le ordenaba el pedido, y copiar las cuentas mensuales para su archivo.

10. Cuidar del arreglo y aseo de todas las dependencias del Laboratorio, haciendo cumplir sus obligaciones al Portero y Ordenanza, dando parte al Jefe del Laboratorio de las faltas que cometan.

11. Custodiar el archivo y la biblioteca del Laboratorio.

12. Cumplir las órdenes relativas al servicio del establecimiento que le comuniquen el Director, el Jefe local y los Ingenieros afectos al mismo.

ARTÍCULO 16.

Inventarios.

Al tomar posesión de su destino el Administrador, se formará por duplicado un inventario general de todos los efectos, y se hará cargo de ellos; de los dos ejemplares del inventario, uno le conservará el Administrador en su poder, y el otro se archivará en la Secretaría de la Escuela.

Los inventarios parciales se formarán por los Ingenieros afectos á los distintos servicios, y el general estará firmado por el Jefe del Laboratorio y el Aministrador, y autorizado por el Director de la Escuela.

Los inventarios parciales y el general se revisarán anualmente.

ARTÍCULO 17.

Portero y Ordenanza.

El Portero y el Ordenanza en el cumplimiento de sus obligaciones, se sujetarán á las reglas y disposiciones del servicio interior que dicte el Jefe del Laboratorio, y estarán á las órdenes del personal facultativo y subalterno.

Madrid 9 de Mayo de 1903.—VADILLO.

LABORATORIO CENTRAL
PARA ENSAYO DE MATERIALES

TARIFAS DE PRECIOS

Clase A.—Materiales aglomerantes.

I.—Ensayos parciales de cales y cementos.

	Cantidades — Kilogramos	Precio — Pesetas
Análisis química	1	25
Determinación del azufre en sulfuros y en sulfatos (ó del azufre de los sulfuros y el anhidrido sulfúrico)	0'50	10
Peso específico real ó aparente	2	3
Pérdida al fuego	0'50	1
Indice de hidraulicidad y materias inertes	1	15
Duración del fraguado	2	2
Elevación de temperatura durante el fraguado	0'50	2
Variación del volúmen	1	1
Finura del molido	0'50	3
Porosidad: una serie de dos cubos de la misma mezcla y edad	2	2
Influencia del hielo: una serie de dos cubos de la misma mezcla y edad	2	10
Por cada ensayo de influencia del hielo en otra mezcla cualquiera de la misma edad	„	2
Adherencia: una serie de cinco probetas	1'50	2
Resistencia á la tracción: una serie de seis probetas iguales y de la misma edad	1	2
Resistencia á la compresión sobre fragmentos de probetas en ocho: una serie de seis	„	1
Resistencia á la compresión sobre cuatro cubos de la misma mezcla y edad	2	2
Por romper una serie de seis probetas confeccionadas fuera del Laboratorio: tracción ó compresión	„	1
Preparación y rotura á la compresión de un cubo de hormigón de 0'28 metros de lado	15	5
Rendimiento de una pasta ó un mortero	2	1
Permeabilidad: una serie de dos probetas de la misma edad y mezcla	1	2

II.—Agrupaciones de ensayos.

CALES GRASAS

a) *Ensayo completo.*—Análisis química.—Extinción.—Rendimiento de la pasta.—Resistencia á la compresión de la pasta y de tres clases de morteros de cinco edades distintas.

Cantidad necesaria para el ensayo, 50 kilogramos.—Precio, 50 pesetas.

b) Ensayo ordinario.—Indice de hidraulicidad y materia inerte.—Rendimiento de la pasta.—Resistencia á la compresión de tres clases de morteros de tres edades distintas.

Cantidad necesaria para el ensayo, 30 kilogramos.—Precio, 30 pesetas.

CALES HIDRÁULICAS Ó CEMENTOS

c) Ensayo completo.—Análisis química.—Pesos específicos, real y aparente.—Pérdida al fuego.—Duración del fraguado y elevación de temperatura durante el mismo.—Variación de volúmen.—Molido (para los cementos).—Determinación de la porosidad en cinco mezclas y tres edades.—Permeabilidad.—Resistencias á la tracción y compresión de pastas de cinco edades conservadas en agua dulce, salada y al aire.—Resistencias á la tracción y compresión de morteros de tres mezclas y cinco edades, confeccionados con arena de Leucate y conservados en agua dulce, salada y al aire.—El mismo ensayo sobre morteros confeccionados con arena ordinaria.—Resistencias á la compresión de cubos de hormigón confeccionados con pasta y morteros de tres clases y tres edades y conservados al aire y en agua dulce ó salada.

Cantidad necesaria para el ensayo, 250 kilogramos.—Precio, 400 pesetas.

d) Ensayo ordinario.—Análisis química.—Pérdida al fuego.—Pesos específicos real y aparente.—Fraguado y elevación de temperatura durante el mismo.—Variación del volúmen.—Molido (para los cementos).—Resistencias á la tracción y compresión de pastas de cinco edades, conservadas en agua dulce ó salada y al aire.—Resistencias á la tracción y compresión de morteros de tres mezclas y cinco edades, confeccionados con arena de Leucate y conservados en agua dulce ó salada y al aire.

Cantidad necesaria para el ensayo, 50 kilogramos.—Precio, 125 pesetas.

e) Ensayo abreviado.—Pesos específicos real y aparente.—Pérdida al fuega.—Fraguado y elevación de temperatura durante el mismo.—Variación de volúmen.—Molido (para los cementos).—Resistencias á la tracción y compresión de pasta de dos edades y de mortero normal de dos edades, conservadas al aire y en agua dulce ó salada.

Cantidad necesaria para el ensayo, 12 kilogramos.—Precio, 25 pesetas.

III.—Yesos.

Ensayo completo de yeso con análisis química.

Cantidad de material, 15 kilogramos, precio 75 pesetas.

Ensayo de yeso sin análisis química.

Cantidad de material, 15 kilogramos.—Precio 50 pesetas.

Clase **B**.—**Piedras**.

	Precio — Pesetas.
I.—Ensayos parciales.	
Análisis química de piedras calizas	25
Análisis química de piedras silíceas	35
Peso específico	3
Peso del dm^3	3
Porosidad: dos cubos	2
Permeabilidad: dos cubos	2
Heladicidad: una serie de cuatro cubos iguales	10
Cada serie más del mismo ensayo solicitado al mismo tiempo	2
Resistencia á la compresión de una serie de cuatro cubos iguales, en el estado higrométrico en que lleguen	1

	Precio — Pesetas.
Resistencia á la compresión de una serie de cuatro cubos iguales, después de desecados á 100° ó embebidos artificialmente	2
Resistencia al desgaste, comparada con la del mármol de Carrara ú otra piedra cualquiera que se remita: por cada cubo	1

Los cubos deben remitirse perfectamente labrados y su lado debe medir 7 centímetros.

II.—**Agrupaciones de ensayos.**

a) Ensayo completo.—Análisis química.—Peso específico.—Peso del md^3. —Porosidad.—Permeabilidad.—Resistencia al desgaste.—Heladicidad.—Resistencia á la compresión de cubos en estado natural, desecados á 100° y embebidos artificialmente.

Número de cubos, 24.—Precio, 60 pesetas.

b) Ensayo normal.—Peso específico.—Peso del dm^3.—Porosidad.—Permeabilidad.—Resistencia de desgaste.—Heladicidad.—Resistencias á la compresión de cubos en estado natural, desecados á 100° y embebidos artificialmente.

Número de cubos, 24.—Precio 30 pesetas

c) Ensayo abreviado.—Peso específico.—Resistencia á la compresión de cubos en estado natural.

Número de cubos, 6 —Precio 5 pesetas.

Clase **C.**—**Arenas.**

	Precio — Pesetas.
Composición granulométrica	2
Peso específico	3
Peso por dm^3	3
Fotografía ampliada, 1 á 5 ó 1 á 10, para definir la forma de los granos	10

Cantidad necesaria, 4 kilogramos.

Clase **D.**—**Ladrillos, tejas y pizarras.**

Peso específico	3
Ensayos de compresión ó flexión en condiciones señaladas por el peticionario y no exigiendo preparación en el Laboratorio: cada serie de 4 probetas iguales	1
Heladicidad: una serie de 4 probetas iguales	10
Cada serie más del mismo ensayo solicitado al mismo tiempo	2
Porosidad: dos probetas iguales	2

Clase **E.**—**Maderas.**

Resistencia á la flexión, á la compresión ó á la tracción de probetas preparadas por los peticionarios.

Número de probetas, 4.—Precio, 2 pesetas.

Clase **F.**—**Correas.**

Ensayo á la tracción.

Número de probetas, 3.—Precio, 2 pesetas.

Clase **G.—Pinturas**.

Ensayo corriente:

1.° Determinación química cuantitativa de las adulteraciones de los pigmentos de origen mineral.

Cantidad necesaria, 100 gramos.—Determinación de una especie química, 12'50 pesetas; de más de una, 4'50 pesetas cada una.

2.° Ensayo de la acción preservadora de las pinturas aplicadas sobre palastros de hierro dulce sometidos á la acción alternada de aire caliente, saturado de humedad y de aire seco á la tempetatura ambiente.

Cantidad necesaria, 2 kilogramos.—Precio, 50 pesetas.

En el caso de ensayos comparativos y simultáneos, se abonará una cantidad fija de 30 pesetas y 20 más por cada pintura ensayada.

El Laboratorio aceptará ó nó, á juicio de su Director, los ensayos que se le reclamen, aplicando la pintura sobre cualquiera superficie y estudiando los efectos producidos por atmósferas de gases ó vapores en las condiciones que se deseen, ó por la inmersión en líquidos determinados, exagerando las causas destructoras á que hayan de estar sometidas en la práctica. Estos ensayos podrán referirse á la determinación de la permanencia de las coloraciones ó á la de la facultad preservadora de las pinturas contra la corrosión de los metales y la putrefacción de las maderas.

Los precios serán convencionales.

Clase **H.—Asfaltos**

1.° *Ensayo incompleto.*—Peso específico; determinación del peso del betún y del material inerte; propiedades físicas del betún; ensayos mecánicos consistentes en la rotura por tracción de las probetas aglomeradas por compresión en frío y en la determinación de la profundidad de las huellas producidas por diversas sondas en las mismas probetas á varias temperaturas.

Cantidad necesaria, 5 kilogramos.—Precio, 25 pesetas.

2.° *Ensayo completo.*—Peso específico; peso del betún y de la materia inerte; estudio detallado de las propiedades físicas del betún; ensayo químico cuantitativo de la materia inerte; ensayos mecánicos consistentes en la rotura por tracción de probetas aglomeradas por compresión en frío y de probetas obtenidas por fusión y en la determinación de las huellas obtenidas con diversas sondas á varias temperaturas.

Cantidad necesaria, 10 kilogramos.—Precio, 75 pesetas.

Clase **I.—Aguas**.

I.—Enasayo de aguas para usos industriales.

	Cantidades — Litros.	Precio — Pesetas.
Determinación del grado hidrotimétrico	1	2
Determinación por el hidrotimétrico del ácido carbónico, carbonato cálcico, sales de calcio que no sean carbonatos y sales de magnesia	3	5
Determinación exacta del carbonato cálcico y el yeso.	3	20
Resíduo de evaporación.	2	3
Análisis cuantitativa de dicho resíduo	20	35
Determinación cuantitativa de un elemento químico	15	15

II.—Ensayo completo de aguas potables.

Determinación del número de bacterias.—Determinaciones cuantitativas del amoníaco albuminoide, amoníaco libre, cloro, nitrógeno en nitratos, nitrógeno en nitritos, oxígeno necesario para la combustión de la materia orgánica y resíduo sólido de la evaporación.—Reconocimiento cualitativo para determinar la carencia de metales peligrosos.

Cantidad necesaria para el ensayo, 20 litros.—Precio, 150 pesetas.

Por cada ensayo periódico de la misma agua ó simultáneos de varias aguas destinadas al mismo abastecimiento se fija el precio de 100 pesetas, desde el segundo en adelante.

III.—Ensayo normal de aguas potables.

Determinaciones cuantitativas del amoníaco albuminoide, amoníaco libre, cloro, nitrógeno en nitratos, nitrógeno en nitritos, oxígeno necesario para la combustión de la materia orgánica y resíduo sólido de la evaporación.—Reconocimiento cualitativo para determinar la carencia de metales peligrosos.

Cantidad necesaria para el ensayo, 20 litros.—Precio, 100 pesetas.

Por cada ensayo periódico de la misma agua ó simultáneos de varias aguas destinadas al mismo abastecimiento se fija el precio de 50 pesetas, desde el segundo ensayo en adelante.

Clase J.—Carbones.

	Precio — Pesetas.
Potencia calorífica de un carbón determinada con el calorímetro....	2
Proporción de cenizas.....	1
Humedad	1
Determinación del cok de una hulla.....	15

La cantidad de material necesario para cada uno de los tres primeros ensayos es de 2 kilogramos, y de 5 kilogramos para el último.

Clase K.—Metales.

II.—Ensayos á la tracción.

a) *Ensayo completo.*—Carga de rotura.—Carga máxima.—Límite de elasticidad (correspondiente á los alargamientos proporcionales), obtenido con el aparato de espejos de Martens, y coeficiente de elasticidad calculado con los anteriores datos.—Alargamiento relativo.—Estricción relativa.

Número de probetas, 4.—Precio, 20 pesetas.

b) El mismo ensayo, sin la determinación del coeficiente de elasticidad.

Número de probetas, 2.—Precio 10 pesetas.

c) *Ensayo ordinario.*—Carga de rotura.—Carga máxima.—Límite de elasticidad (correspondiente á los alargamientos proporcionales), deducido del diagrama que proporciona la máquina.—Alargamiento relativo.—Estricción relativa.

Número de probetas, 2.—Precio, 5 pesetas.

d) *Ensayode alambres.*—Carga de rotura.—Alargamiento relativo.

Precio, 5 pesetas.

II.—Ensayos á la compresión.

a) *Ensayos sobre probetas cortas.*—Carga con la cual se inician grietas en la superficie lateral.—Límite aproximado de elasticidad.

Número de probetas, 2.—Precio, 5 pesetas.

b) Ensayos sobre probetas largas.—Carga de rotura (siempre que no exceda de 250 toneladas).

Límite de longitud de la pieza, 6 metros.—Precio convencional.

III.—**Ensayos á la flexion.**

Piezas de 0'50 á 3 metros de longitud entre puntos de apoyo, sometidas en su punto medio á una *carga que no exceda de 250 toneladas.*—Flecha y carga bajo la cual se inicia la rotura.—Límite de las flechas elásticas y cargas correspondientes deducidas del diagrama.

Número de probetas, 2.—Precio, 10 pesetas.

IV.—**Ensayos al esfuerzo cortante.**

a) Ensayo sobre barras cilíndricas de 0,015, 0,020 *y* 0m,025 *de diámetro.*—Esfuerzo máximo.

Número de probetas, 4.—Precio, 2 pesetas.

b) Ensayo sobre barras cilíndricas de diámetros distintos de los anteriores.

Precios convenciales.

V.—**Ensayos de torsion.**

a) Ensayos sobre barras prismáticas de longitudes comprendidas entre 0m,40 *y* 0m,90.—Par de rotura y ángulo de torsión correspondiente.

Precio, 10 pesetas.

b) Ensayo sobre alambres.—Angulo de torsión bajo el cual se produce la rotura en determinadas condiciones de tensión y longitud del alambre (ensayo comparativo).

Precio, 2 pesetas.

VI.—**Ensayo de perforacion (punzonado).**

Perforación de placas por medio de la máquina de Fremont.—Diagrama que proporciona la máquina.

Precio, 5 pesetas.

VII.—**Ensayo al choque.**

Ensayo con la máquina de Fremont, 8 probetas.—Precio, 10 pesetas.

VIII.—**Ensayos de plegado, cimbrado ó encorvado.**

Número de probetas, 2.—Precio de cada uno de estos ensayos, 2 pesetas.

IX.—**Ensayos de cadenas y cables metálicos.**

Precios convencionales.

X.—**Análisis química.**

Precio del análisis, 50 pesetas.

XI.—**Ensayo micrográfico.**

Precio del ensayo, 25 pesetas.

XII.—**Pruebas fotográficas de probetas rotas.**

Precio de cada prueba, 1 peseta.

Clase L.—Sección de electricidad.

	Precio — Pesetas.
I.—Conductores.	
a) *Resistencia eléctrica:*	
Determinación á una sola temperatura	5
Idem á varias temperaturas determinadas y comprendidas entre 0° y 100° por cada temperatura	5
b) *Resistencia mecánica:*	
A la tracción	4
Idem y alargamiento	5
Resistencia al plegado	2
Determinación de la densidad	2 50
II.—Aisladores y aislamientos.	
Resistencia eléctrica en megohmios	5
Tensión á que pueden resistir con corriente alterna	5

No se puede exceder de 40.000 voltios eficaces.

Si se presentan simultáneamente para esta prueba varios aisladores ó aislamientos, el precio para los que excedan de uno será solamente la mitad del señalado.

III.—Hierros, determinacion de las propiedades magnéticas.	
Inducción para un solo valor	5
Idem para cada valor distinto, además del primero	0'50
Histéresis para una inducción máxima determinada	10
IV.—Aparatos de medida, de lectura directa.	
VOLTÍMETROS, AMPERÍMETROS, VATÍMETROS Y CONTADORES	
Comprobación en tres puntos de su escala, corriente, contínua ó alterna	5
Idem para corrientes contínua y alterna	7'50
Por cada punto de la escala en que se haya de comprobar, además de los tres y para una sola clase de corriente	0'50
Para ambas clases de corriente, por cada punto adicional	0'75
V.—Aparatos de medida, de ajuste á cero para las lecturas.	

Los mismos precios de los anteriores con un aumento de 50 por 100.

Nota. Si se presentan simultáneamente para su comprobación en los mismos puntos de la escala varios aparatos de lectura directa, el precio para los que excedan de uno será solamente la mitad del señalado.

VI.—Aparatos de precisión.	
Por el estudio especial de un aparato destinado á subpatrón	50
Si se pide la observación durante un plazo mayor de quince días	100
VII.—Patrones de resistencia y pilas patrones	
Comprobación de una resistencia de no menos de 1 ohmio, con un error de 0'01 por 100	5

	Precio — Pesetas
Idem de una resistencia entre 1 ohmio y 1.000, con un error de 0'1 por 100	7'50
Idem de una caja de resistencia, formando ó no puente de Wheatstone, con un error de 0'1 por 100; por cada carrete comprobado, 0'25 pesetas, siendo el precio mínimo de	2'50
Comprobación de un carrete patrón, con la mayor exactitud posible, á una sola temperatura	10
Por determinar la F. E. M. de una pila pátrón, á una sola temperatura	5

Por probar resistencias y pilas patrones á dos temperaturas determinadas y distintas, el precio será doble de los señalados.

Observación. Además de los ensayos que comprende esta tarifa de precios, se practicarán todos los que permitan los elementos del Laboratorio, pudiendo los interesados dirigirse al Sr. Director del mismo.

Madrid 9 de Mayo de 1903. —Vadillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Exposición.

Señor; El considerable número de asuntos que se remiten á la Junta facultativa de Construcciones civiles para que respecto de ellos informe, número que constantemente va en aumento, por ser cada vez mayor el de los edificios que dependen de este Ministerio, ya como monumentos nacionales cuya conservación y restauración le está encomendada, ya como edificios destinados á la enseñanza en sus diversos conceptos de establecimientos docentes destinados á la cultura general, como Bibliotecas, Museos, Archivos, etc, edificios todos que se hallan en estado tan deplorable, en su mayor parte, que precisa hacer contínuamente en ellos las obras que de consuno reclaman las prescripciones de la higiene y los adelantos de la ciencia, ó imponen la necesidad de levantarlos de nueva planta, reclaman á juicio del Ministro que suscribe, restablecer el número de cinco Vocales que la citada Junta debe tener, con arreglo al reglamento vigente y que había quedado reducida á solo tres individuos, estableciendo además, dada la índole esencialmente técnica de los asuntos en que ha de informar, la condición precisa de que todos hayan de tener el título de Arquitectos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—Señor: A. L. R. P. de V. M. —Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Junta facultativa de Construcciones civiles se compondrá de cinco Vocales, de los cuales tres serán á la vez Inspectores de las obras en ejecución.

Art. 2.° Para ser Vocal de dicha Junta será requisito indispensable poseer el título de Arquitecto y tener alguna de las condiciones siguientes:

ser Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura con más de quince años de antigüedad como tal profesor numerario ó haber sido pensionado en Roma, en virtud de oposición, y cumplido en la pension el tiempo y todas las obligaciones preceptuadas por los reglamentos correspondientes.

Art. 3.° El nombramiento de Vocal de la Junta se hará por Real decreto, así como el de los individuos de la misma que hayan de ejercer los cargos de Presidente y Secretario.

Art. 4.° Queda en vigor lo dispuesto por el reglamento de Construcciones civiles aprobado en 26 de Diciembre de 1890, en todo aquello que no queda modificado por el presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—Alfonso.—*El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.*—Manuel Allendesalazar.

Por Real decreto de 29 de Mayo se nombra vocales de la Junta facultativa de Construcciones civiles á D. Ricardo Velazquez Bosco, D. Simeón Avalos, D. Fernando Arbós, D. Federico Aparici, y D. Manuel Zabala Gallardo, designando para presidente á D. Ricardo Velazquez Bosco, para Secretario á D. Manuel Zabala Gallardo y para Inspectores de Construcciones civiles á D. Ricardo Velazquez, D. Simeon Avalos y D. Fernando Arbós.

Por Real decreto de 9 de Junio, inserto en la *Gaceta* del 16 se aprueba y publica el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico.

Por Real orden de 9 de Junio inserta en la *Gaceta* del 16 se aprueba y publica el Reglamento para la organización y servicio de los peones camineros y capataces.

Por Real orden de 9 de Junio, inserta en la *Gaceta* del 17 se interpretan los artículos 9.° y 178 del Reglamento de policia minera.

Real Decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda suprimido el turno reservado á la oposición libre para el ingreso en el Cuerpo de ingenieros geógrafos en el Real decreto de 6 de Octubre de 1901, y las vacantes de Ingenieros terceros que ocurran en adelante en este Cuerpo se cubrirán solo mediante concurso, estableciéndose los 10 únicos turnos en el orden siguiente.

1.° Oficiales de Artillería.
2.° Oficiales de Ingenieros.
3.° Oficiales de Estado Mayor.
4.° Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
5.° Ingenieros de Minas.
6.° Ingenieros de Montes.
7.° Ingenieros Agrónomos.
8.° Doctores y Licenciados en Ciencias que hayan aprobado las asignaturas de Geodesia y Astronomía.

9.º Arquitectos é Ingenieros industriales que tengan aprobadas esas mismas asignaturas.

10. Cuerpo general de la Armada, Artillería è Ingenieros de la misma, Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando con categoría ó sueldo análogo á los de Oficiales del Ejército, siempre que todos ellos hayan aprobado las asignaturas de Geodesia y Astronomía.

Art. 2.º Quedan en vigor cuantas disposiciones se consignan en los Reales decretos de 6 de Octubre y de 29 de Noviembre de 1901 que no estén en oposición con lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos tres — ALFONSO.— *El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, MANUE ALLENDESALAZAR.

Por Real decreto de 22 de Junio, inserto en la Gaceta del 23 se faculta al Ministro de la Gobernación para contratar toda clase de servicios y obras sin las formalidades de subasta, slempre que su importe no exceda de 7.500 pesetas.

Por Real orden de 15 de Junio, inserta en la Gaceta del 25 se dispone lo referente al percibo de haberes para los Ayudantes de Instituto.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de los deseos manifestados por la Asociación de Propietarios de Madrid, respecto de que se le conceda representación propia en la Comisión especial de evaluación de esta capital, y teniendo en cuenta que aun cuando lo mismo las Comisiones de evaluación que las Juntas periciales se componen casi exclusivamente de propietarios, conforme á los artículos 30 y siguientes del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, ningún inconveniente puede seguirse de que forme parte de tales Corporaciones un propietario más.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, no solo en Madrid, sino donde quiera que exista legalmente constituída alguna Asociación de Propietarios, pueda formar parte de la Comisión de evaluación ó Junta pericial correspondientes un individuo del seno de aquella Asaciación, designado por el respectivo Presidente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1903.— R. SAN PEDRO.

Sr. Director general de Contribuciones.—*(Gaceta* de 7 de Julio de 1903).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

En virtud de lo consultado por el Director del Museo de Reproducciones Artísticas acerca del asunto de que se hará mérito; y

Considerando que á fin de que sean conocidos del dúblico los inmensos beneficios que dicho Museo reporta á la enseñanza de las Bellas Artes y de es-

timular á los Sres. copistas que lo frecuentan, es de alta conveniencia celebrar una Exposición de Copias en el Museo donde se custodian y exhiben los modelos clásicos objetos de tales ensayos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Director de dicho Museo, se ha servido resolver:

1.° Que se celebre en el Museo de Reproducciones Artísticas una Exposición de copias, que se inaugurará el domingo día 18 de Octubre del presente año y terminará el 31 del propio mes.

2.° Que se invite á los Sres. copistas que ordinariamente acuden al Museo, á que expongan sus trabajos en dicha Exposición.

3.° Que los trabajos deberán estar ejecutados por cualesquiera de los procedimientos pictóricos ó escultóricos, debiendo hallarse sujetos por un tablero ó cartón los dibujos ó pinturas hechos en papel ó lienzo.

4.° Que el número de copias que cada expositor podrá presentar, será ilimitado; así como que las figurarán junto á los respectivos modelos.

5.° Que la entrega de las copias deberá hacerse en la Secretaría del Museo, mediante resguardo, y durante los quince primeros días del mes de Octubre ya mencionado, reservándose la Dirección del Establecimiento, el derecho de excluir aquellas copias que no considere propias de la Exposición.

6.° Que una vez celebrada ésta se admitan desde luego, por el Director del Museo y con destino al mismo las copias que los interesados quieran donar á dicho Establecimiento.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1903.—Allendesalazar, Sr. Subsecretario de este Ministerio.--(*Gaceta* del 9 Julio de 1903)

Por Real decreto de 9 de Julio, inserto en la *Gaceta* del 10, se agrega al Ayuntamiento de Barcelona el denominado de San Juan de Horta.

Por Real decreto de 8 de Julio, inserto en la *Gaceta* del 10, se aprueba y publica el reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo.

Por Real orden de 8 de Julio, inserta en la *Gaceta* del 10, se concede la representación en la Junta de la Casa Lonja de Barcelona, al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y á la Asociación de Navieros de dicha ciudad.

Por Real decreto de Instrucción pública de 10 de Julio, inserto en la *Gaceta* del 11, se se modifican y reforman varios artículos del Reglamento de 4 de Enero de 1900, relativo al procedimiento que debe seguirse á las oposiciones á Cátedras para las Escuelas de Artes é Industrias.

Por Real orden de 7 de Julio, inserta en la *Gaceta* del 15, se nombra Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes á D. General Guitart y Lostaló.

Por Real decreto de Gobernación de 14 de Julio, inserto en la *Gaceta* de 15, se aprueba con carácter provisional y se inserta la Instrucción general de Sanidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Exposición

Señor: Suprimida la Junta Consultiva de Urbanización y obras del Ministerio de la Gobernación por el Real decreto de 7 de Octubre de 1901, pronto se notaron los inconvenientes de aquella supresión.

La sustanciación de los expedientes de expropiación y la de los que se tramitan con arreglo á la ley de saneamiento y ensanche de las grandes poblaciones viene haciéndose de una manera anómala. En todo caso habría que pensar en el restablecimiento de la citada Junta; pero esta medida se hace inexcusable, porque la imponen las Leyes.

Al restablecerla, se estima preferible, á las designaciones personales, las de Vocales natos representantes de los distintos organismos de la Administración, de la cultura y de la economía pública, relacionados con las funciones que la Junta ha de desempeñar.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Julio de 1903.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación y de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Ministerio de la Gobernación una Junta técnica que se denominará Junta Consultiva de Urbanización y Obras.

Art. 2.° La Junta se compondrá únicamente de Vocales natos, cuyo cargo será gratuito.

Art. 3.° Serán Vocales:

El Subsecretario y Directores generales del Ministerio de la Gobernación.

El Director de la Escuela especial de la Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

El Comandante General de Ingenieros militares de la primera Región.

El Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos españoles.

El Presidente de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

E Presidente de la Sociedad Española de Higiene.

El Secretario ó los Secretarios del Real Consejo de Sanidad del Reino.

El Secretario de la Real Academia de Medicina.

El Presidente de la Asociación de Propietarios de Madrid.

El Presidente del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid.

El Diputado primero de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid.

Art. 4.° La Presidencia de la Junta corresponde al Ministro de la Gobernación.

Art. 5.° Desempeñará las funciones de Secretario uno de los Vocales que será elegido por la Junta, y á quien auxiliarán en sus trabajos un Oficial de Administración civil y dos aspirantes.

Art. 6.° La Junta será consultada necesariamente en todos aquellos proyectos de obras en cuyos expedientes las disposiciones legales determinen el requisito de su dictámen, y, además, en todos aquellos otros casos en que crea oportuno oirla el Ministro de la Gobernación, Subsecretario ó

Directores generales, sin que esto impida el que puedan ser consultadas otras Corporaciones del Estado.

Art. 7.° El Reglamento por que se ha de regir esta Junta, se formará por el Ministerio de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1903.—Alfonso.—*El Ministro de la Gobernación.*—Antonio Maura y Montaner.—(*Gaceta* del 16 de Julio de 1903.)

En la Real orden de Gobernación, resolutoria de un recurso, interpuesto por D. Joaquín Montesinos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, se dice:

Oido el Consejo de Estado en pleno:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar lo siguiente:

1.° Que es de treinta días el plazo legal para interponer recurso de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos en la materia regulada por la Ley especial de Ensanche, para Madrid y Barcelona, de 26 de Julio de 1892.

2.° Que el recurso de alzada que autoriza el párrafo segundo del artículo 171 de la Ley Municipal, es para el caso en que los acuerdos de los Ayuntamientos, en asuntos de su competencia, no puedan ser suspendidos por la prohibición establecida en el primer párrafo del mismo artículo.

3.° Que es admisible y se admite el presente recurso.

4.° Que vuelva este expediente al Consejo de Estado, para que, en pleno, informe acerca del fondo del asunto á que se refiere; y

5.° Que tienen caracter de generalidad los extremos primero y segundo de esta disposición, por lo que se publicará en la *Gaceta* de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.—A. Maura.

Sr. Director general de Administración.—(*Gaceta* del 18 de Julio de 1903)

Por Real decreto de Agricultura de 16 de Julio, inserto en la *Gaceta* del 21, se aprueba é inserta el Reglamento para el régimen y organización de las Juntas de Obras de Puertos.

Por Real orden de Agricultura de 1.° de Agosto, inserta en la *Gaceta* del 8; se dan instrucciones para facilitar los trabajos de la Junta encargada de una inspección extraordinaria de las líneas férreas.

Por Real orden de Agricultura de 13 de Agosto, inserta en la *Gaceta* del 15, se dispone que se forme por la Dirección general de Obras públicas un plan de Caminos vecinales, que sumen una longitud de 70.000 kilómetros, distribuídos en la forma que se detalla y creando una Inspección general de caminos vecinales.

Por Real decreto de Agricultura de 14 de Agosto, inserto en la *Gaceta* del 17, se dispone se forme una Comisión de Ingenieros del cuerpo de Minas, que lleve á efecto el trazado de pequeños triángulos en las comarcas mineras, de importancia para la mayor exactitud en el levantamiento de planos de las pertenencias de este género.

Por Real decreto de Gobernación de 14 de Agosto, inserto en la *Gaceta* del 18, se aprueba é inserta el Reglamento del Instituto de Reformas Sociales.

Por Real orden de Gobernación de 20 de Agosto, inserta en la *Gaceta* del 23, se dictan disposiciones para poder apreciar al presente y en lo sucesivo la verdadera situación de los Pósitos en España.

Por Real orden de Agricultura de 19 de Agosto, inserta en la *Gaceta* del 25, declarando gastos de pago inmediato é inexcusable, en la época del respectivo vencimiento, los de personal de todas las oficinas y dependencias de las Diputaciones y Ayuntamientos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden.

Iltmo. Sr.: Vista la instancia producida por D. Antonio Mayoral y Escacho, en representación de los Peritos mecánicos electricistas, que adquirieron este título en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y de los Alumnos de la misma Escuela y enseñanza, solicitando que en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.° del Real decreto de 20 de Agosto de 1895, se determinen los cargos para los cuales habían de ser preferidos los poseedores del expresado título:

Considerando que las mismas razones de justicia y equidad qne se tuvieron en cuenta para dictar en favor de los aparejadores rivalidados en la misma Escuela, la Real orden de 4 de Junio de 1902, existen para favorecer en la misma medida á los mecánicos electricistas, y que siempre estará justificado cuanto se haga en el sentido de alentar y estimular á la juventud trabajadora que acude con entusiasmo á recibir la educación industrial en las Escuelas recientemente creadas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Los Alumnos de la Escuela Central de Artes y Oficios, hoy Superior de Artes é Industrias de Madrid, que hayan obtenido el título de Perito mecánico electricista, con sujeción al plan de estudios de 20 de Agosto de 1895, ó el certificado equivalente con arreglo al de 4 de Enero de 1900, y los que en la citada ó en otra Escuela Superior adquieran el título de Perito industrial en las condiciones que determinan el Real decreto de 7 de Agosto de 1901, y su complementario de 10 de Enero de 1902, se han de considerar oficialmente autorizados:

1.° Para servir de Ayudantes á los Ingenieros industriales, con preferencia á cualquier otro aspirante que no acredite haber cursado y haber aprobado estos ó más extensos estudios.

2.° Para firmar proyectos y realizarlos en obras particulares, cuya importancia no exija la intervención de un Ingeniero industrial.

3.° Para informar como Peritos en cuestiones de su especial competencia.

Además, serán preferidos en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y recomendados por éste á los demás Ministerios, para la provisión, dentro de las demás condiciones que la regulen, de aquellos cargos públicos que requieran conocimientos técnicos de su especialidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1903.—Bugallal.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.—(*Gaceta* del 30 de Agosto de 1903.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta de Construcciones civiles, y en consonancia con lo que determina el art. 3.° del Real decreto de 11 de Julio de 1902, el presupuesto de obras que comprende la segunda sección del adicional, redactado para la terminación del edificio "Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Barcelona", por su importe, deducida la baja obtenida en la subasta de 225,811'41 pesetas

Art. 2.° Se autoriza la inmediata ejecución de estas obras, y su importe se abonará con cargo al crédito consignado para construcciones civiles en los presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y sin aumento de la anualidad que el contratista viene percibiendo por estas obras.

Dado en Logroño á primero de Septiembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, GABINO BUGALLAL.—(*Gaceta* del 5 de Septiembre de 1903.)

Por Real decreto de 15 de Septiembre, inserto en la *Gaceta* del 18, se aprueba y publica el Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Por Real decreto de Hacienda de 11 de Septiembre, inserto en la *Gaceta* del 21, se aprueba y publica el Reglamento de procedimientos en las reclamacioaes económico-administrativas.

Por Real decreto de Hacienda de 15 de Septiembre, inserto en la *Gaceta* del 22, se aprueba y publica el Reglamento de la Inspección de Hacienda pública.

Por Real decreto de 20 de Septiembre, inserto en la *Gaceta* del 22, se aprueba y publica el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes del servicio Agronómico.

Por Real orden de 3 de Septiembre, inserta en la *Gaceta* del 26, se resuelve la instancia de varios alumnos de la Escuela general de Agricultura, Sección de Peritos, solicitando la derogación del Real decreto de 6 de Marzo último.

Por Real decreto de 24 de Septiembre, inserto en la *Gaceta* del 27, se modifica el Reglamento general para el régimen y organización de las Juntas de Obras de puerto de 16 de Julio último.

Por Real orden de 21 de Septiembre, inserta en la *Gaceta* del 27, se resuelve que la cantidad que abone el Estado en concepto de indemnización por accidentes del trabajo, están exentas del impuesto del 1 por 100.

Por Real orden de 3 de Octubre, inserta en la *Gaceta* del 4, se fija la forma en que ha de llevarse á efecto lo prevenido en 5 del mes próximo pasado, relativo á auxilios para la construcción de caminos vecinales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Iltmo. Sr.: El estudio del régimen de los ríos y demás cauces públicos, y e aforo de las aguas que por ellos discurren, es de una importancia capital en todos los proyectos de obras hidráulicas, bien sean éstas de interés general, bien se destinen tan sólo al uso y aprovechamiento particular.

Este estudio es, por necesidad, lento y laborioso, y no cabe improvisarlo el día en que el interés de la Agricultura obliga á proyectar con rapidez una de dichas obras ó en que se necesita encauzar ó regularizar una corriente para prevenir los daños que puede producir su desbordamiento, pues para llegar á resultados completos y provechosos es indispensable una larga serie de trabajos y observaciones llevados á cabo en las diversas estaciones y proseguidos con constancia durante algunos años.

Estas razones han inducido á los Gobiernos de todas las naciones más adelantadas á emplear en estos trabajos un personal escogido y dedicar sumas no despreciables y un tiempo bastante considerable al completo estudio de los ríos que cruzan su suelo.

En España, sin embargo, por causas que sería prolijo enumerar, no se ha atendido bastante á este importantísimo servicio, pues á parte de los aforos, aún incompletos, efectuados por las antiguas Divisiones hidrológicas, y de concienzudos trabajos llevados á cabo por distinguidos Ingenieros, con relaciòn á las obras hidráulicas que en breve han de emprenderse, el conocimiento que hoy tenemos del régimen de los ríos, es todavía muy imperfecto, y en la mayor parte de los casos insuficiente para que la Administración sepa á ciencia cierta si las aguas de que necesita para determinadas obras, ó aquellas cuya concesión solicitan los particulares, existen realmente, y si puede ó no disponerse de ellas; deficiencia que en algún caso ha costado al Estado sumas de importancia en concepto de indemnización á concesionarios perjudicados por ella.

El completo remedio de tal situación no cabe esperarlo en un plazo muy breve; pero sí puede y debe adoptarse y emprenderse, desde luego, un plan metódico y racional, que, utilizando los trabajos de los Ingenieros afectos á este servicio especial, é invirtiendo en él anualmente una cantidad relativamente módica, permita obtener, en un pequeño número de años, todos aquellos datos que son de más absoluta y urgente necesidad, é irlos ampliando después hasta alcanzar un conocimiento completo y detallado del caudal líquido que discurre por cada uno de nuestros ríos, y aún por los cauces secundarios de aguas permanentes, la porción del mismo que consumen los actuales usuarios y el remanente de que todavía puede disponerse en beneficio de la riqueza pública y privada.

En vista de las consideraciones que preceden:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª La Dirección general de Obras públicas encomendará á la Comisión Central de trabajos hidráulicos la organización del servicio de aforos, que compete á las Divisiones, para lo cual aquella Comisión redactará y comunicará á los Ingenieros Jefes de estas últimas, instrucciones detalladas acerca del orden, forma y método con que deba llevarse á cabo para obtener en el más breve plazo posible, y con la debida exactitud, la mayor suma de datos, tanto respecto á la cantidad de agua que discurre por los principales cauces públicos en las diversas estaciones y límites entre que oscila diferentes años, como en lo referente á la proporción de ella que consumen los usos y aprovechamientos existentes y la que quede todavía por utilizar.

2.ª Los Ingenieros Jefes de las Divisiones de trabajos hidráulicos, ajustándose á las referidas instrucciones, remitirán á la Comisión central, en el plazo que ésta señale, el plan de los aforos que convenga practicar en su demarcación, indicando los puntos en que, á su juicio, convenga establecer escalas hidrométricas, así como también las localidades en que, sin grandes dificultades ó exajerado coste y con reconocida utilidad puedan efectuarse observaciones pluviométricas para apreciar la relación entre las aguas caídas en la cuenca y las que corran por los ríos.

3.ª La Comisión Central, en vista de los planes remitidos por las Jefaturas, fijará el que en definitiva convenga adoptar en cada una de ellas, dando cuenta á la Dirección general y comunicándolo á los respectivos Ingenieros Jefes, quienes principiarán acto seguido los trabajos de aforos, cuidando de que, sin excederse de la consignación que anualmente se destine á tal objeto, se lleve á cabo este servicio con caracter permanente y con todo el interés y esmero que su importancia requiere.

Y 4.ª Los Ingenieros Jefes de las Divisiones remitirán periódicamente á la Comisión central, en la forma y en las épocas que ésta determine, un resúmen de las observaciones y aforos practicados, y de los resultados de los mismos, á fin de que ésta los ordene y publique en la forma y épocas que resuelva esa Direción.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1903.—Gasset.

Sr. Director general de Obras públicas. (*Gaceta* del 10 de Octubre de 1903).

Por Real orden de 7 de Octubre, inserta en la *Gaceta* del 10, se dispone que se proceda con urgencia á redactar los proyectos de obras hidráulicas, que se expresan.

Por Real decreto de 10 de Octubre, inserto en la *Gaceta* del 11, se reorganiza el servicio agronómico, rectificado el artículo 8.° en la *Gaceta* del 12.

Por Reales decretos de 13 de Octubre, inserto respectivamente en las *Gacetas* de 14, 15, 16 y 17 se aprueban y publican con carácter definitivo los Reglamentos de la Administración central de la Hacienda pública, de la Administración económica provisional, del servicio de la Inspección de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Iltmo. Señor: A fin de evitar para lo sucesivo los entorpecimientos y dificultades que en repetidas ocasiones se han originado al establecer las obras necesarias para el cruce de carreteras con ferrocarriles, por no haberse preparado oportunamente una solución en perfecta armonía con las necesidades del servicio que unas y otras vías deben prestar:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Cuando las carreteras del Estado en proyecto hayan de cruzar alguna línea férrea, los Ingenieros Jefes de Obras públicas, antes de redactar el proyecto definitivo, pasarán uno especial del cruce á la División de ferrocarriles correspondiente para su informe.

2.° Lo dispuesto en el párrafo anterior se hace estensivo á los replanteos

previos de carreteras que tengan su proyecto aprobado, para el cual no se haya cumplido este requisito.

3.° El Ingeniero Jefe de la División, antes de emitir su informe, pasará el proyecto á la Compañía concesionaria, para que, en el plazo de quince días exponga las observaciones que tenga por conveniente.

4.° En los ocho días siguientes el Ingeniero Jefe de la División devolverá con su informe el expediente á la Junta de Obras públicas.

5.° Si existiese acuerdo entre lo propuesto por la Compañía concesionaria y la División de ferrocarriles y la solución indicada por la Jefatura de Obras públicas, ó si se pudiera llegar á este acuerdo, mediante una pequeña variación del trazado de la carretera, que la Jefatura de Obras públicas no tuviera inconveniente en introducir, se procederá ésta desde luego á la redacción del proyecto definitivo.

6.° Si este acuerdo no existiese y las variaciones del trazado de la carretera, necesarias para llegar á él fueran de tal importancia que la Jefatura de Obras públicas no creyera conveniente introducirlas, elevará el expediente con su informe á la Dirección general, cuyo centro resolverá en definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 25 de Septiembre de 1903.—Gasset.

Sr. Director general de Obras públicas. (*Gaceta* de 17 de Octubre de 1903.)

Por Real orden de 14 de Octubre, inserta en la *Gaceta* del 18, se establece la división de las 13 Regiones agronómicas á que se refiere el art. 3.° del Real decreto de 10 del mismo mes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Iltmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Juntas de Patronos de los establecimientos de Beneficencia remiten presupuestos de reparaciones, alcanzando toda la suma de 500 pesetas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, á pesar de no haberse practicado ninguna de ellas de verdadera importancia y entidad, y teniendo en cuenta que tratándose de establecimientos de esta índole, que suelen ser edificios de grandes dimensiones, por pequeña que sea la importancia que revista la reparación, es más que probable que, de hacerla en buenas condiciones, ascienda á mayor cantidad que la de 500 pesetas, con objeto de hacer eficaz dicha Soberana disposición;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe á 1.000 pesetas la cantidad por la que se autorice á las Juntas de Patronos para ejecutar en los establecimientos las obras de reparación que, por su insignificancia y poca entidad no exijan la confección de un presupuesto facultativo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. Alix.

Sr. Director general de Administración.—(*Gaceta* del 18 de Octubre de 1903.)

Por Real orden de 5 de Octubre, inserta en la *Gaceta* del 20, se dictan disposiciones sobre inspección de tranvías.

Por Reales decretos de 30 de Octubre, insertos en la *Gaceta* del 31, se dispone la construcción de varios caminos vecinales y de varios pantanos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real decreto

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de acuerdo con lo informado por la Sección 4.ª del Consejo de Instrucción pública;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reforman los artículos que á continuación se expresan del vigente Reglamento de la Escuela Superior de Arquitectura, fecha 7 de Septiembre de 1896, los cuales quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 2.° Los estudios que abraza la carrera de Arquitecto se dividen en preparatorios y especiales.

Son estudios preparatorios:

1.° Los conocimientos matemáticos y físico-químicos siguientes:

Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Complemento de Algebra, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculo infinitesimal, Perspectiva y trazado de sombras, Mecánica racional, Mineralogía y Petrografía, Física y Nociones de Química general.

2.° Los conocimientos artísticos siguientes:

Dibujo lineal y al lavado, dibujo de figura hasta la copia de estátuas, Estudio y trazado de secciones y perfiles arquitectónicos, Copia del yeso de elementos de ornamentación y detalles de Arquitectura, Estudio de animales y plantas como motivo de decoración, Modelado en barro.

Son estudios especiales:

Los que constituyen la enseñanza peculiar del Arquitecto:

1.° Temas científicos y artísticos.

2.° Trabajos y ejercicios gráficos y plásticos.

3.° Expediciones artísticas para el estudio de monumentos y edificios notables.

Art. 3.° Las materias cientificas y artísticas necesarias para ingresar en la enseñanza preparatoria especial, serán: Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometria, Complemento del Algebra, Geometría analítica, Mineralogía y Petrografía, Física, Nociones de Química general, Dibujo lineal y al lavado, Dibujo de figura hasta la copia de estátuas.

Todos estos conocimientos podrán adquirirse libremente y se probarán mediante exámenes ante Tribunales formados por Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura, salvo el caso de tener aprobadas aquellas asignaturas en la Facultad de Ciencias.

Las demás materias correspondientes á la enseñanza preparatoria, se cursarán dentro ya de la Escuela especial en dos años y en la forma siguiente:

Primer año preparatorio

Cálculo infinitesimal	Lección alterna.
Geometría descriptiva	Lección alterna.
Copia del yeso de elementos de ornamentación y detalles de Arquitectura	Lección alterna.
Estudio y trazado de Secciones y perfiles arquitectónicos	Lección alterna.

Segundo año preparatorio

Mecánica racional	Lección alterna
Perspectiva y sombras	Lección alterna.
Estudios de plantas y animales con motivo de decoración	Lección alterna.
Modelado en barro	Leccion alterna

La enseñanza especial constituye cuatro cursos, en la forma siguiente:

Primer curso.

Estereotomía arquitectónica	Lección alterna
Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Arquitectura.—Primer curso que comprende: Conocimientos y análisis de los materiales de construcción	Lección alterna.
Mecánica aplicada á la resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones	Lección alterna
Historia de la Arquitectura y análisis y estudio filosófico de sus monumentos	Lección alterna.
Copia de conjuntos arquitectónicos	Lección diaria.
Prácticas y trabajos gráficos correspondientes.	

Segundo curso.

Construcción arquitectónica	Lección diaria.
Hidráulica, que comprenderá el aprovechamiento, conducción y distribución de aguas	Lección alterna.
Teoría del Arte, que comprende los principios fundamentales de la Estética y la Estética de la Arquitectura, aplicándolos á los diversos elementos arquitectónicos	Lección alterna.
Composición arquitectónica.—Primer curso.—Proyectos de elementos de edificios	Lección diaria.
Prácticas y trabajos gráficos correspondientes.	

Tercer curso.

Tecnología de la construcción	Lección alterna.
Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Aquitectura.—Segundo curso, que comprende la salubridad é higiene de los edificios, abrazando la ventilación y calefacción.—Optica, acústica y electrotenia	Lección alterna.
Teoría de la composición de los edificios	Lección alterna.
Composición arquitectónica.—Segundo curso.—Proyectos de edificios	Lección diaria.
Prácticas y trabajos gráficos correspondientes.	

Cuarto curso.

Arquitectura legal	Lección alterna.
Máquinas	Lección alterna.
Topografía, trazado y construcción de caminos	Lección alterna.
Composición arquitectónica.—Tercer curso.—Proyectos de edificios	Lección diaria
Trabajos gráficos y prácticas correspondientes.	

Art. 51. Para ser admitido como alumno en la Escuela Superior de Arquitectura, es necesario:

1.° Haber sido examinado y aprobado de las materias que señala el párrafo 1.° del art. 3.° de este Reglamento, en la forma que allí se determina

2.° Haber sido aprobado en exámenes sucesivos de los conocimientos que comprenden los dos cursos de la enseñanza preparatoria especial, que conforme también con el art. 3.°, han de estudiarse dentro ya de la Escuela de Arquitectura.

Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrá ingresar en la enseñanza especial, ni por tanto, matricularse en ninguna de las asignaturas que forman parte de ella.

Las solicitudes para el ingreso se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de cuantos justificantes sean necesarios.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos tres.—Alfonso. —*El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes*, Gabino Bugallal.—(*Gaceta* de 3 de Noviembre de 1903.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las prescripciones contenidas en el art. 2.° del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, suprimiendo las antiguas Secciones de Fomento en los Gobiernos civiles, se entenderán aclaradas en el sentido de que los expedientes relativos á ferrocarriles y aguas terrestres, que actualmente tramitan los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las respectivas provincias, serán despachados en lo sucesivo por los Jefes de las correspondientes Divisiones de ferrocarriles y de trabajos hidráulicos.

Art. 2.° Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los asuntos de ferrocarriles y de aguas que corresponden á las islas Baleares y Canarias y los de aguas que afectan á los cauces públicos, que en las provincias Vascongadas y Navarra desaguan en el Cantábrico, los cuales continuarán en su totalidad á cargo de los Ingenieros Jefes que hoy los tramitan é informan.

Art. 3.° Los Ingenieros Jefes de Obras públicas procederán desde luego á formalizar los inventarios de los expedientes de todas clases que, en virtud de este decreto deban pasar á las Jefaturas de las Divisiones de ferrocarriles y trabajos hidráulicos, y cuidarán de hacer la entrega de los mismos á los Ingenieros Jefes de los servicios especiales á quienes respectivamente correspondan, antes de que termine el mes de Diciembre del presente año.

Art. 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente Decreto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—Alfonso. *El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas*, Rafael Gasset.—(*Gaceta* de 7 de Noviembre de 1903.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Exposición.

Señor: El art. 21 de la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, en relación con el 32 y 87 del Reglamento para su ejecución, señalan los títulos facultativos que han de poseer las personas que, en concepto de peritos, deban intervenir en la tasación de las fincas rústicas y urbanas, que son objeto de expropiación. Al redactar dichos artículos del Reglamento, no se tuvo en cuenta, seguramente por olvido, la idoneidad para las expresadas tasaciones de los Ingenieros de Minas, y esta omisión fué tan completa, que, no sólo no se les incluyó entre los peritos facultativos para tasar fincas, sino que ni siquiera se previó el caso, muy frecuente, de que entre lo expropiado, pudiese existir alguna industria minera, para cuyo justiprecio era inconcusa su suficiencia, teniendo en cuenta que en dicha especialidad son los únicos que en grado superior de enseñanza poseían los privativos conocimientos en la materia. A subsanar esta omisión del Reglamento se dirigió el Real decreto de 4 de Junio de 1881, que modificó los citados artículos, dándoles intervención exclusiva en los expedientes en que hubiese de expropiarse una parte ó el todo de una propiedad minera. Esta justa reparación no se extendió, sin embargo, lo bastante para prever todos aquellos casos en que, concurriendo con otros titulares, se trate de justipreciar, no ya la propiedad minera, sinó las mismas fincas rústicas ó urbanas; pues, sin entrar en ningún género de comparaciones con los demás títulos que sirven para poder intervenir en peritajes de esta índole, dados los estudios de los Ingenieros de minas, para lo que á construcciones generales se refieren acreditan su idoneidad, por ser análogos á los que poseen las demás profesiones que en dicho Real decreto se mencionan como aptos para aquellos trabajos, según lo han reconocido el Consejo de minería y el de Estado al emitir sus respectivos informes.

Fundado en las anteriores razones, el infrascrito Ministro tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid seis de Noviembre de 1903.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

Real decreto.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se incluye la profesión de los Ingenieros de Minas entre los que se designan en el art. 32, modificado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos tres —Alfonso. —*El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas* Rafael Gasset.

Por Real decreto de 6 de Noviembre, inserto en la *Gaceta* del 7, se dispone que las siete divisiones de trabajos hidráulicos se encarguen de la policía y aprovechamiento de aguas terrestres y cuanto afecta á estos servicios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Hernández Charro, contra resolución del Jurado, sobre tasación de la casa núm. 29 de la calle de Silva, en el proyecto de reforma y prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la de Alcalá de esta Corte, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Octubre último, el siguiente dictámen:

Excmo. Señor: Este Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Hernández Charro, contra resolución del Jurado, sobre tasación de la casa n.° 29 de la calle de Silva, incluída en el proyecto de reforma y prolongación de la calle de Preciados, y enlace de la calle de Preciados y Alcalá de esta Corte. La instancia de que se trata, fué presentada en el Mintsterio de la Gobernación; y la Dirección general de Administración, al examinarla, entiende que, dado lo dispuesto en los artículos 21 al 24 de la Ley sobre mejora interior de las poblaciones, de 18 de Marzo de 1895, y lo que se prescribe en el art. 41, convendría se aclarase la interpretación que á este último ha de concederse, para que quede bien determinado el procedimiento en esta clase de asuntos.

Surge, en efecto, la duda que suscita el caso presente, en que el interesado recurre contra el fallo del Jurado especial creado por dicha Ley, y encargado de fallar en primera instancia las tasaciones de las fincas expropiables, del hecho de disponer el artículo 41 de la misma, que, «las resoluciones del Jurado son reclamables en alzada para ante el Gobernador de la provincia, cuando en el artículo 24 se prescribe que, recibidas por el Gobernador, del Jurado las piezas separadas que sometieron á su resolución para fallar las notas de no conformidad y las reclamaciones hechas contra las tasaciones, y, unidas al expediente, el Gobernador lo pasará á informe de la Comisión provincial por término de diez dias; evacuado este informe, el mismo Gobernador dará el suyo en igual plazo, y hecho esto, elevará el expediente al Ministerio de la Gobernación. Esta duda sobre si el Gobernador se recurre en alzada (art. 41) ó el Ministro, al cual se remite lo actuado (artículos 23 y 24) debe resolver reclamaciones como la del caso actual, propone la Dirección de ese Ministerio se resuelva en el sentido de que el competente para dictar resolución es solo el Ministerio, si bien precediendo el informe de la Comisión provincial y del Gobernador; por lo que se propone se declare así, que se remita la instancia objeto del expediente al Gobernador civil para que sea informada y que se oiga el dictámen de este Consejo, de acuerdo con el art. 45 de la Ley orgánica.

El Consejo acepta el criterio sentado en el informe que antecede, por entender que es el único sentido en que pueden interpretarse los artículos de la Ley de 1895. Fúndase el Consejo en el mismo razonamiento de la Dirección de ese Ministerio, pues basta observar que, si el artículo 41 de la Ley de 1895, al establecer que del fallo del Jurado pueda reclamarse en alzada ante el Gobernador, no dice nada referente á que á esta Autoridad le corresponda decidir el recurso; en que ya los artículos 21 al 24 generales al procedimientos de esta clase de expedientes, establece que el Gobernador informará y los elevará después al Ministerio, que es el que decide. Lógico es, por tanto, suponer que la Ley prescribe la necesidad de presentar las alzadas contra los fallos del Jurado ante el Gobernador, no para que éste los resuelva, sinó para que informe y sea medio de comunicación gerárgica con su superior, que es el Ministerio, y en éste, sintetizándose todas las reclama-

ciones parciales, pueda resolverse con más acierto en estas cuestiones, que, aunque parezcan aisladas, se compenetran en el total plan de la reforma y mejoramiento de la población. El Consejo, en consecuencia, es de opinión:

1.° Que el Gorernador carece de atribuciones para conocer del fondo de los recursos de alzada contra las resoluciones del Jurado en expedientes de esta naturaleza, cuando le sean presentados con arreglo al art. 41 de la Ley, limitándose su intervención solamente á funciones informativas, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 23 y 24 de la misma, remitiendo luego los expedientes al Ministerio para su resolución: y

2.° Que, en el caso presente, debe el recurso de D. Vicente Hernández contra el fallo del Jurado, presentado en ese Ministerio, ser enviado al Gobernador de la provincia, para que se tenga presente al informarse por la Comisión provincial y por su Autoridad, y remitirse luego al Ministerio, que la resolverá al examinar el proyecto y todos los expedientes del mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos que procedan, con inclusión del recurso de que se trata.—Dios guarde á V. E, muchos años.—Madrid 20 de Noviembre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—(*Gaceta* de 21 Noviembre de 1003.

Por Real decreto de 27 de Noviembre, inserto en la *Gaceta* del 28, se aprueba y publica el Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de obras de canales de riego y pantanos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN.

El empleo en las obras de los productos hidráulicos vá siendo cada vez más general, y á él se debe en proporción no escasa el progreso que en los ultimos tiempos han experimentado las artes de la construcción.

Hasta hace poco tiempo, España ha sido, con pocas excepciones, tributaria en esta parte, como en tantas otras, de la industria extranjera, más adelantada sin duda que la nuestra, pero también más favorablemente acogida entre nosotros, gracias á la intensa propaganda que de sus productos se ha hecho y á los estudios concienzudos de que los mismos han sido inocente objeto. Con el renacimiento industrial que, por dicha, se ha notado en el país en los últimos años, ha coincidido el establecimiento de nuevas fábricas de productos hidráulicos que por su calidad pueden sostener honrosamente la competencia extranjera, á la vez que las fábricas antiguas han recibido en muchos casos perfeccionamientos y mejoras.

Parece, pues, llegado el momento de que el Gobierno emprenda los experimentos y ensayos necesarios, tan severos y escrupulosos como sea preciso, para conocer de un modo fidedigno las cualidades y condiciones de nuestras cales hidráulicas y cementos, á fin de determinar, acertadamente y sin recelos, los que puedan emplearse, según las circunstancias que en cada caso concurran. Con ello, tiénese por seguro que podrán beneficiarse al par los intereses del Estado y de la industria nacional, que de tal suerte recibirá ausilio poderoso con el mejor y más difundido conocimiento de sus productos, la más adecuada manera de aplicarlos y aun los perfeccionamientos en la fabricación á que por modo indirecto se dará lugar con estudios semejantes.

Cuéntase felizmente para llevar á término esta empresa, que no por ser modesta interesa menos al progreso industrial del país, con algunos trabajos realizados y con el Laboratorio Central para ensayo de materiales de construcción, que, montado con todos los elementos necesarios, es en este caso instrumento valioso, que puede utilizarse con ventaja.

A fin de instruir debidamente los ensayos y experimentos necesarios, considérase que, á imitación de lo que se practica en otros países, convendrá en el nuestro este nuevo y delicado servicio á una Comisión compuesta de Ingenieros que, por sus conocimientos en la materia y por su amor á cuanto significa verdadero progreso, han de constituir una garantía cierta de éxito en la empresa que se les confía.

En consideración á cuanto se le ha expuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Comisión encargada de estudiar las cales hidráulicas y cementos de producción nacional, en su relación con las aplicaciones que puedan tener en la construcción de las obras públicas.

Art. 2.° Compondrán la Comisión: el Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como Presidente; y como Vocales, el Profesor de Materiales de construcción de la misma escuela y otros Sres. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que designará el Director general de Obras públicas, comprendiendo entre ellos á uno de los Ingenieros afectos al Laboratorio central para ensayo de materiales de construcción.

Art. 3.° La Comisión deberá quedar constituída en el plazo de quince días, procediendo desde luego á redactar las propuestas é instrucciones necesarias para plantear el servicio relativo al estudio y experimentación de los productos hidráulicos nacionales y á la reunión de datos existentes. Estas instrucciones se elevarán al exámen y aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

Art. 4.° Aprobada aquella, quedará encargada la Comisión del planteamiento del servicio indicado; pudiendo al efecto su Presidente entenderse directamente con los Jefes de los distintos servicios de Obras públicas para todo cuanto creyere la Comisión necesario al mejor y más completo desempeño de su cometido.

Art. 5.° Los ensayos y experimentos que deban hacerse se realizarán por el Laboratorio Central y en Obras del Estado, comprendiendo las que se hallen á cargo de Juntas especiales en que se encuentren las necesarias facilidades. La Comisión procurará dar á sus trabajos é investigaciones un caracter práctico y de inmediata y útil aplicación á las obras públicas.

Podrá igualmente la Comisión encargar á algunos de sus miembros la visita y estudio de las fábricas nacionales de productos hidráulicos.

Art. 6.° Los resultados se comunicarán á los Ingenieros Jefes de los servicios, en la parte que puede serles útil, á medida que se conozcan, sin perjuicio de las rectificaciones que con estudio más detenido ó prolongado pudiera hacer necesarias. Dichos resultados sólo se harán públicos á instancia de los fabricantes interesados y previa la autorización de la Dirección general de Obras públicas.

Art. 7.° Los gastos de ensayos y experimentos que se hagan en el Laboratorio Central de ensayos de materias de construcción, se cargarán á los créditos destinados en presupuestos para dicha dependencia, y los que se verifiquen por las Jefaturas ó Direcciones de obras á los presupuestos respectivos de las mismas.

Los gastos de visitas á las fábricas se cargarán al capítulo VIII, art. 7.° del Presupuesto vigente, partidas correspondientes á indemnizaciones para estudios de obras de aprovechamientos de aguas ó de puertos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903. —Gasset.

Sr. Director general de Obras públicas.—(*Gaceta* de 1.º de Diciembre de 1903.)

Por Real orden de 26 de Noviembre, inserta en las *Gacetas* de 3 y 16 de Diciembre, se distribuye en siete divisiones, con sujeción á las plantillas que se insertan, el personal facultativo del servicio hidrológico de los ríos de la Provincia y el de las obras contra las inundaciones de las provincias de Levante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de esa capital, en súplica de que se dicte una resolución, declarando que, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de ensanche de 26 de Julio de 1892, todos los edificios comprendidos dentro del proyecto de ensanche de Barcelona, de que es autor D. Ildefonso Cerdá, aprobado en 1859, á que se refiere el art. 29 de dicha Ley, deben disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 13 de la Ley repetida, á pesar de que estén incluídos en vías ó calles cuyas líneas hayan sufrido variaciones ó reformas con posterioridad á su aprobación, por conservar la totalidad del proyecto el concepto legal de ensanche:

Resultando que el Alcalde manifiesta que el ensanche de Barcelona lo constituye el proyecto de D. Ildefonso Cerdá, aprobado en 1859, que comprendía no sólo el término municipal de esa capital, sino otros pueblos limítrofes, que constituían distintos términos municipales: que la ley de 26 de Julio de 1892 aclaró la delimitación ó constitución del ensanche, refiriéndose á los proyectos que se encontraban aprobados; que el Ayuntamiento de esa capital cumplió lo dispuesto por el art. 29 de la citada ley presentando y obteniendo la aprobación de las reformas parciales y ampliaciones que se hicieron en el plano de Cerdá, pero en cambio los pueblos de Gracia y San Martín de Provensals, por circunstancias especiales, no han obtenido aún la aprobación superior, que debido al estado de cosas existente en la actualidad, un gran número de vias públicas, á pesar de estar indiscutiblemente incluídas dentro del perimetro del repetido proyecto general de ensanche de Cerdá, sin duda por haber sufrido algunas reformas en sus alineaciones, que se encuentran pendientes de la superior aprobación, están indefinidas, y respecto á ellas surge la duda de si pueden conceptuarse como ensanche y deben regirse por la ley especial á tales zonas aplicables, ó si han de atenerse en todos conceptos á la ley común; habiéndose resuelto estas cuestiones de una manera convencional y arbitraria hasta el presente, como ha ocurrido con motivo de la formación del último Registro fiscal, lo que exige la necesidad de una disposición aclaratoria que determine que el ensanche está constituído por todas las fincas comprendidas dentro de los perimetros de los proyectos aprobados al dictarse aquella ley ó de aquellos que se aprueben, con arreglo á lo que determina la misma, y que si los Ayuntamientos no ejecutan debidamente los proyectos de ensanche, podrá deducirse contra ellos responsabilidad, pero por esta falta de cumplimiento no cabe que los proyectos, después de aprobados, pierdan el concepto legal de ensanche, porque se llegaría al absurdo de que, después de aprobado por el Gobierno un proyecto para ensanche, dejaría de serlo por la sola voluntad del Ayuntamiento que se permitiese variarlo al llevar á cabo su realización, lo que supondría siempre una infracción de ley

que llevaría consigo las correspondientes responsabilidades para sus autores, pero nunca el que dejase de tener existencia legal el proyecto reformado:

Considerando que con arreglo al art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892 se estimó comprendido en el ensanche de Barcelona todo el perímetro á que se refería el plano general del ensanche aprobado en 1859, lo que significa, y la ley lo determina bien claro, que todas las fincas y vías incluídas en el plano de Cerdá constituían el proyecto general de ensanche de Barcelona.

Considerando que la ley citada, por el artículo expresado, no sólo declaraba lo que se debía entender por ensanche de Barcelona, sino que admitia que en el mismo se hubieran podido introducir modificaciones y ordenaba, para sancionarlas, se sometieran éstas al estudio y aprobación de la Superioridad, con objeto de establecer un plan completo y definitivo, que sólo pudiera variarse por los términos prefijados en el propio artículo de la ley.

Considerando que, afectando el plano de Cerdá no sólo al término municipal de esa capital, sino también á otros varios términos municipales limítrofes, y verificada la agregación de estos pueblos limítrofes á la capital, resultó que se había cumplido, en lo relativo al término de Barcelona, la aprobación del plano de Cerdá con las modificaciones introducidas, pero que en lo concerniente á los pueblos agregados, por circunstancias especiales y variaciones verificados por aquellos Municipios en el plano general del ensanche, no estaban tales variaciones debidamente sancionadas, creándose al Municipio de la capital, no solamente dificultades para la regularización del ensanche en los otros Municipios, que les fueron agregados, sino también entorpecimientos con el Fisco, que imposibilitan la buena marcha económica del propio ensanche.

Considerando que, así como respecto á las dificultades de regularización del Ensanche procura el Ayuntamiento vencerlas, sometiendo los proyectos á la aprobación superior, así hoy, en lo que afecta á conflictos que se pueden crear con la Hacienda, desea solucionarlos, obteniendo una declaración que le permita desenvolver libremente su esfera de acción, ateniéndose á las prescripciones legales.

Considerando que, háyanse ó no introducido modificaciones en el plano general de ensanche de Cerdá y en la parte relativa á los pueblos limítrofes, y estén ó no sancionadas estas modificaciones, es lo cierto que todo el perímetro comprendido dentro del proyecto general de ensanche aprobado en 1859 tiene y ostenta el concepto de ensanche, puesto que tal concepto se lo otorga el art. 29 de la citada ley de 26 de Julio de 1892, y por lo tanto, todas las fincas incluídas en el perímetro citado llevan las obligaciones y gozan de los beneficios que otorga el art. 13 de la tan repetida ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conteste la consulta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa capital en el sentido de que el art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892 claramente determina que está comprendido en el concepto de ensanche de Barcelona todo el perímetro afectado por el plano de D. Ildefonso Cerdá, aprobado en 1859, y que, por lo tanto, con arreglo al citado proyecto legal, las fincas incluídas en el plano expresado, están sujetas á las prescripciones del art. 13 de la tan repetida ley de 26 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación municipal de que se trata y efectos que procedan.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.—(*Gaceta* del día 18 de Diciembre de 1903)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden circular.

Ilmos. Sres.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por el Rectorado de Sevilla y por varios Inspectores provinciales de Instrucción primaria, acerca de lo que debe hacerse con los Colegios de enseñanza privada, que no han cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Julio de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver:

1.° Que se conceda un nuevo y último plazo, improrrogable, que expirará el 30 de Septiembre de 1904, para que los Colegios de enseñanza privada, de todos órdenes y grados, puedan cumplir las prescripciones del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, con las aclaraciones contenidas en las Reales órdenes de 1.° y 22 de Septiembre del mismo año.

2.° Que transcurrido el 30 de Septiembre, los Rectores procederán á decretar la clausura de los Establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido los requisitos fijados en las soberanas disposiciones citadas, á cuyo efecto los Directores de Instituto y los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid pasarán á los Rectorados una relación expresiva de los Colegios que se hallen en dicho caso, debiendo publicarse en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas el acuerdo del Rectorado, disponiendo la clausura de los Establecimientos que hayan incurrido en desobediencia, y remitiéndose á esta Subsecretaría un ejemplar de los números del *Boletín* que contengan dichos acuerdos de los Rectorados.

De Real orden lo comunico á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1903.—Dominguez Pascual.

Sres. Rectores de las Universidades del Reyno.—(*Gaceta* del 18 de Diciembre de 1903).

MINISTERIO DE HACIENDA

Real Decreto.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 41 de la Instrucción provisional de 14 de Agosto de 1900 para formar el Registro fiscal de la propiedad urbana del término de Madrid y de las provincias que tienen establecido el Registro fiscal de la propiedad queda redactado en la forma siguiente:

Art. 41. Una vez aprobado el Registro fiscal, se impondrá á los propietarios por las ocultaciones que se descubran, bien por comprobaciones administrativas ó periciales, ya por virtud de denuncia;

1.° El reintegro de la contribución que haya dejado de satisfacer la finca desde la fecha en que se aprobó el Registro. Este reintegro no podrá exceder en ningún caso de 15 anualidades.

2.° Los intereses de demora, que correspondan, á razon de 5 por 100 anual; y

3.° Una multa equivalente á la cuarta parte del líquido imponible ocultado, en un solo año, aunque la ocultación comprenda varios años.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil novecientos tres.—Alfonso.—*El Ministro de Hacienda,* Guillermo J. de Osma.—(*Gaceta* de 23 de Diciembre de 1903).

Año 1904

Por Real decreto de 29 de Diciembre de 1903, inserto en la *Gaceta* del 1.° de Enero de 1904, se manda proceder á la elección de los Vocales del Instituto de Reformas Sociales que han de representar á las clases de patronos y de obreros en el seno de dicha Corporación.

Por Real decreto de 31 de Diciembre de 1903, inserto en la *Gaceta* del 1.° de Enero de 1904, se dispone que las Jefaturas de Obras públicas de cada provincia serán las encargadas de tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, solicitados por particulares y todas las incidencias de los mismos, con arreglo á las disposiciones vigentes, ó que se dicten en lo sucesivo.

Por Real decreto de 1.° de Enero de 1904, inserto en la *Gaceta* del día 3, se organiza el Cuerpo auxiliar de Delineantes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1903, inserto eu la *Gaceta* de 6 de Enero de 1904, se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para incluir en el plano general de Ensanche la prolongación de la calle de Fortuny hasta la de Angel Saavedra, atravesando la manzana n.° 193.

Por Real decreto de 8 de Enero de 1904, inserto en la *Gaceta* del 9, se modifica el art. 53 del Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas, aplicadas á las industrias mineras y metalúrgicas de 30 de Enero de 1902.

Por Real orden de 8 de Enero de 1904, inserto en la *Gaceta* del 9, se redacta de nuevo el art. 4.° del Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Mayo de 1900, por que han de regirse los tribunales de honor en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Por Real orden de 9 de Enero de 1904, inserta en la *Gaceta* del 12 del mismo mes se confirma la providencia apelada del Gobernador de Guadalajara, que denegó la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial, con motivo de la provisión de una plaza de delineante.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y endendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se ceden al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos, cunetas, obras y derechos de toda clase que pertenecen al Estado, en los tres tramos de carretera siguientes, comprendidos dentro del término municipal

de dicha ciudad, á saber; uno, de dos kilómetros, comprendidos entre su punto de orígen de la Gran Vía de dicha ciudad y el cruce de la Riera Blanca, que pertenece á la carretera de Barcelona á Sta. Cruz de Calafell; otro de seis kilómetros en la carretera de Barcelona á Ribas, comprendido entre su punto de orígen, antes de la estación de Zaragoza en dicha población de Barcelona y el límite del extinguido término municipal de San Andrés de Palomar; y otro de la carretera de Madrid á Francia, comprendido entre el confín del término de Hospitalet y los dos kilómetros del extinguido término de San Martín de Provensals.

Art. 2.° El Ayuntamiento no podrá cambiar el actual destino de cada uno de los tramos de carretera, cedidos, mientras no tenga arregladas convenientemente la vía ó vías que deban reemplazar de una manera cumplida el tramo ó tramos que se acuerde suprimir, de suerte que el servicio que actualmente presten cada uno de ellos nunca deberá quedar interrumpido.

A medida que el servicio que hoy prestan aquellos trámos de carretera se vaya trasladando á las nuevas vías que el Ayuntamiento construya, podrá éste disponer libremente de los terrenos cedidos, que queden reemplazados por dichas vías.

Art. 3.° Corresponden á la Corporación municipal todos los gastos que deban hacerse por obras y por servicios de reparación, entretenimiento, conservación y demás que sea menester, así en los tramos de carretera, cedidos, mientras conserven su actual destino, como en las vías con que el Ayuntamiento los reemplace.

Por tanto

Mandames á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—Yo el Rey.—*El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas*, Manuel Allendesalazar.—(*Gaceta* del 16 de Enero de 1904).

Por Real decreto de 15 de Enero de 1904, inserto en la *Gaceta* del 16, se aprueba y publica el Reglamento para la ejecución del Real decreto de 10 de Octubre último, reorganizando el servicio agronómico.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Alcoberro, en su nombre y en el de los demás artistas premiados con primera medalla en Exposiciones generales ó universales, solicitando se les conceda derecho á concursar Auxiliarías de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de las enseñanzas artísticas de las Superiores de Arquitectura:

Considerando que si bien el art. 2.° del Real decreto de 15 de Julio de 1898 parece reservar dichas plazas á los que tengan solo medallas de segunda y tercera clase, creando, en cambio, el art. 1.°, para las numerarias, un turno de concurso, destinado á los que hubieren obtenido primera, puede darse el caso de que alguno de aquellos artistas que fuere nombrado Auxiliar en virtud de lo dispuesto en dicho art. 2.°, llegue á ser Profesor numerario, aprovechando el turno de Auxiliares, y de que en cambio, un medalla con primera no sea nunca Auxiliar, no obstante reconocérsele méritos suficientes para desempeñar una cátedra de número, con lo que resulta una contradicción evidente;

Considerando que al reconocer el derecho que dichos artistas tienen de entrar en el Profesorado oficial, no solo por las categorías superiores, sino

también por las modestas, no se perjudica á nadie, pues aunque para ocupar una de dichas Auxiliarías concurrieran primeras, segundas y terceras medallas, no estaría prejuzgada la cuestión, por cuanto alguno de los últimos podría, por sus servicios á la enseñanza ó por otras obras dignas de ser comparadas con las de las primeras medallas, reunir más méritos que éstos, y ser nombrado con preferencia á los mismos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 se interprete en el sentido de que los artistas premiados con primera medalla en Exposiciones generales ó universales puedan tomar parte en los concursos para proveer las Auxiliarías de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de las enseñanzas artísticas de las Superiores de Arquitectura, pues las antiguas provinciales de Bellas Artes y de Artes y Oficios, hoy de Artes é Industrias, á las que también se refiere aquella disposición, se rigen por el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificados por el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio (Instrucción pública y Bellas Artes).—(*Gaceta* del 17 de Enero de 1904).

Por Real decreto de 14 de Enero de 1904, inserto en la *Gaceta* del 20, se aprueba definitivamente el Reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telegráfico, y el de servicio telegráfico internacional, con las tarifas anexas.

Por Real decreto de 12 de Enero de 1904, inserto en las *Gacetas* del 22 y 23, se aprueba con caracter definitivo, y se publica la Instrucción general de Sanidad pública.

Por Reales decretos de 22 de Enero de 1904, insertos en la *Gaceta* del 23, se aprueban y publican los Reglamentos del Cuerpo de Celadores de Minas y de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Jefaturas de Obras públicas de las respectivas provincias y de la Demarcación de Vascongadas y Navarra, se encargarán del despacho de los expedientes de ferrocarriles que se tramiten en los Gobiernos civiles, en la misma forma que lo han venido verificando desde la supresión de las antiguas Secciones de Fomento, hasta la promulgación del Real Decreto de 6 de Noviembre último.

Art. 2.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo prescrito en el artículo precedente.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—*El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.*—Manuel Allendesalazar.—(*Gaceta* de 30 de Enero de 1094).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real decreto.

Visto el expediente relativo á la aprobación de las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Barcelona en el plano de ensanche en la parte referente á la Gran Via Diagonal.

Visto asimismo el dictámen emitido sobre el asunto, en 16 de Noviembre último, por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

De conformidad con las opiniones emitidas por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y por la Dirección general de Administración, y en cumplimiento de los artículos 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892 y 63 del Reglamento para su ejecución, de 31 de Mayo de 1893;

Se aprueban en todas sus partes las cuatro conclusiones que en el resúmen de su dictámen formula la referida Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como asimismo la propuesta que dicha Sección hace relativa al terreno que constituye la manzana formada por la Vía Diagonal y por las calles de Córcega y Claris, desestimándose, por tanto, los recursos interpuestos, en los que se solicitaba la declaración de viable de dicho terreno, y la pretensión del Ayuntamiento de que se aprobase el proyecto de alineación de dicha Gran Vía Diagonal, ó de Argüelles, en la forma que proponía; debiendo la expresada Corporación municipal cumplir inmediatamente lo dispuesto en la conclusión 3.ª del citado informe de la Sección de Arquitectura, y en el plazo de seis meses lo indicado en la conclusión 4.ª, del repetido dictamen.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Alfonso. —*El Minisro de la Gobernación.*—José Sanchez Guerra.

dictamen que se cita:

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excmo. Señor.: La Sección de Arquitectura de esta Real Academia se ha hecho cargo del expediente instruído por el Ayuntamiento de Barcelona, en solicitud de que se aprueben las modificaciones introducidas en el plano de Ensanche de dicha población, en la parte correspondiente á la Gran Vía Diagonal, con objeto de poder informar á V. E. lo que acerca de las modificaciones estime oportuno dicha Sección. El expediente contiene los siguientes documentos, que pueden clasificarse en dos grupos.

En el primero se comprenden todos los que hacen exclusivamente referencia á la alineación de la calle de Argüelles, ó Gran Vía Diagonal, y son:

1.° Expediente con Real orden de 13 de Junio de 1898, con acuerdo de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.—Informe de la Sección de Arquitectura acerca del proyecto de modificaciones y ampliaciones introducidas en el plano de Ensanche de Gracia (Barcelona), su fecha 5 de Julio de 1897.

2.°—13 de Junio de 1898.—Acuerdo del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se devuelve al Ayuntamiento de Barcelona el plano de Ensanche del extinguido término municipal de Gracia (Barcelona), para que introduzca las modificaciones propuestas por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

3.°—28 de Junio de 1901.—Comunicación del Ayuntamiento de Barcelona, remitiendo á la aprobación del Ministerio de la Gobernación el proyecto de alineación definitiva de la Vía Diagonal y chaflán de la Zona de Ensanche en el trayecto comprendido entre las de Travesera y Cerdeña.

4.°—5 de Agosto de 1901.—Instancia de los Sres. Maurell, García Faria, Muntadas, Freixas y otros propietarios de terrenos en el Ensanche de Barcelona, contiguos á la Gran Vía Diagonal, manifestando en ella:

Primero. Que el Ayuntamiento de Barcelona carece de competencia para modificar la línea de la Vía Diagonal, sustituyendo una línea quebrada ó mixtilínea indeterminada y no expuesta al público, en lugar de la línea recta determinada por las edificaciones, que los Sres. Oriol, Prim y Calvet, que es la misma del plano Cerdá, á la cual se han ajustado los acuerdos del Ayuntamiento de Gracia y Barcelona, que han otorgado permisos para multitud de edificaciones, y que ha recibido la sanción de la Superioridad, con la aprobación del plano de Ensanche.

Segundo. Que además de ser incompetente el Ayuntamiento de Barcelona para modificar las líneas de un plano aprobado por la Superioridad, es nulo el acuerdo, por no haberse expuesto al público las líneas de ese plano, que no ha remitido á los firmantes, y que se halla autorizado por facultativo que, según parece, intervino como arquitecto particular de los propietarios de fincas del lado Sur de la calle, y que propuso, como arquitecto de Gracia, una modificación de líneas de la calle Diagonal, menos importantes que las que ahora se pretende, la cual fué desechada por la Superioridad, y ha de ser igualmente desechada la sustitución de la linea recta por una indeterminada, pero nunca recta, y que lesiona gravemente el estado de derecho creado á los propietarios del lado N. O. superior, los cuales no están conformes con la desviación de la linea, aprobada por la Comisión de Ensanche y el Ayuntamiento de Barcelona que pretenden introducir en perjuicio de los infrascritos.

Por todo lo expuesto á V. E. suplican que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.° y 29 de la vigente Ley de Ensanche, y después de oir la competente opinión de la Real Academia de San Fernando, se digne resolver que es nulo el acuerdo adoptado por la Comisión de Ensanche y el Ayuntamiento de Barcelona, separándose de la línea recta del plano aprobado de Ensanche de Barcelona, y ratificada con motivo de las modificaciones al mismo, que dicho Ayuntamiento sometió á la aprobación de V. E. y propuesta por el Ingeniero Jefe del Ayuntamiento de Barcelona, la cual mande V. E. que sea la válida y oficial.

5.°—17 de Septiembre de 1901 y 26 de Diciembre de 1901 —Instancia de don Francisco Casadó Marsal en representación de los sucesores de los señores Salvadó, Prim y don Ramón y don Ignacio Macalla, exponiendo los perjuicios gravísimos que se irrogan á los interesados al privarles por tiempo indefinido de enagenar y edificar en los solares de su propiedad, y contestación del Ayuntamiento de Barcelona á la anterior exposición.

6.°—4 de Marzo de 1902.—Real orden remitiendo á la Sección de Arquitectura la Memoria, planos y proyectos de modificaciones, introducidas en el plano oficial de Ensanche de Don Ildefonso Cerdá y en la vía Diagonal, en la parte comprendida entre las de Travesera y Cerdeña.

7.°—14 de Marzo de 1902.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes remite la instancia de D. Cosme Maurell y otros y el dictamen pericial y planos que la acompaña, para que se tenga en cuenta al evacuar el informe acerca del proyecto de modificaciones de alineaciones de la Gran Vía diagonal de Barcelona.

En el segundo grupo se comprenden:

1.°—Marzo (sin fecha) de 1901.—Exposición que dirigen al Ayuntamiento de Barcelona varios propietarios de la calle de Córcega, Clarís y Gran Vía Diagonal, pidiendo se declare viable una manzana del Ensanche que ha estado edificada.

2.°—Marzo (sin fecha) de 1901.—Instancias de varios propietarios de fincas de las calles de Córcega, Clarís y Gran Vía Diagonal, solicitando que se

declare viable la manzana en que estuvo construído el palacio del señor Salvadó Prim. Hay otras instancias en el mismo sentido.

3.º—31 de Diciembre de 1901.—Informe del Ayuntamiento de Barcelona, combatiendo la pretensión que contienen las anteriores instancias, diciendo que ninguna razón de conveniencia, de interés general y de necesidad pública demandan el establecimiento de la plaza que pretenden los recurrentes.

4.º—2 de Abril de 1902.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, remite una instancia de D. Guillermo de Soler y de Viala y D. Buenaventura Grases y Hernández, con la certificación que á la misma acompañan, á fin de que esta Academia la tenga presente al informar el expediente relativo á las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Barcelona en la llamada Gran Vía Diagonal.

La Sección de Arquitectura de esta Real Academia ha examinado detenidamente todos los documentos que deja relacionados, y juzga que sería tarea por demás prolija y que daría una extensión extraordinaria á este informe el ocuparse en los diversos argumentos y consideraciones que exponen en sus escritos los recurrentes para protestar de la desviación de las actuales alineaciones respecto á las que trazara D. Ildefonso Cerdá en el plano de Ensanche aprobado por la Superioridad; y considera dicha Sección que basta el extracto que deja hecho para dar idea de la índole de la cuestión que se trata de dilucidar.

Con no menos detenimiento ha leído una y otra vez la Sección informante el extenso escrito, más artificioso que persuasivo, con que el Ayuntamiento de Barcelona pretende contestar á la instancia que los Sres. Maurell, Freixa, García Faria, Maymó, herederos de D. Antonio Salvadó Prim, y otros, elevaron al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 8 de Agosto de 1901; y por último, ha estudiado la extensa instancia que el Ayuntamiento dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando que, en virtud de los documentos que acompaña, se sirva prestar su superior aprobación á todas las alineaciones consignadas en el plano núm. 2, que adjunto remite.

Llama poderosamente la atención en este escrito el que se pretenda sostener que, el plano que trazara D. Ildefonso Cerdá solo podía reputarse como un plano de indicaciones generales, al parecer necesitado de nuevos planos, que el Ayuntamiento de Barcelona ó su Sección facultativa denomina de replanteo, introduciendo con ello una confusión lamentable, que en nada aclara la cuestión.

Conviene á la Sección informante dejar establecido de una manera terminante, que al informar á V. E. en 5 de Julio de 1897 acerca del proyecto de ampliaciones y modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Gracia (Barcelona) en el plano de Ensanche y el de urbanización de las vías del mismo, dijo, respecto á la Vía Diagonal que era admisible lo que respecto á ella proponía el Arquitecto autor del proyecto, D. Miguel Pascual, respecto á conservar por ahora la alineación establecida en aquella Gran Vía, entre las calles de Lauria y Paseo de Gracia, sin perjuicio de que cuando hayan de demolerse ó reconstruirse las casas *que abanzan* de aquella alineación, se remetan los dos metros ochenta centímetros que les corresponde entrar para que dicha Gran Vía Diagonal conserve en toda su longitud el ancho uniforme y constante de cincuenta metros.

En dicho informe y después de ocuparse esta Real Academia en otros particulares aun más importantes, cuales eran la prolongación de la calle de la Universidad con todo su ancho hasta la de Travesera, lo que no se hacía en el plano que se informaba; la ampliación que se proponía al plano de Ensanche oficial, aprobado por el Ayuntamiento de Gracia desde la Travesera á arriba, y hasta el límite del término municipal de San Martín de Provensals,

ampliación que desaprobaba la Academia, así como tambien lo hacía respecto del trazado y disposición de las manzanas, y finalmente desaprobaba tambien el límite que se señalaba á la zona de Ensanche de Gracia, en lo que se refería á la antigua población; terminaba su informe aquel Cuerpo Consultivo proponiendo á V. E. que se devolviera al Ayuntamiento de Gracia, ya en aquella fecha refundido en el de Barcelona, todo el proyecto de modificaciones presentado, cuyo plano tenía el núm. 3, para que en él se hicieran las correcciones y supresiones que la Academia dejaba explicadas en el cuerpo del informe, y que, luego de verificado, se completara el proyecto con los demás documentos que determinan para estos casos las disposiciones vigentes, y que aun cuando acompañaban á aquel proyecto, quedaban sujetos á las rectificaciones consiguientes.

Pasado el expediente á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ésta lo evacuó con fecha 11 de Abril de 1898, proponiendo que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de Barcelona, para que se modifique el proyecto con arreglo al informe de la Real Academia, y con fecha 13 de Junio del mismo año el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expidió una Real orden, en la que se decía que, conformándose S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, conel dictámen de la Sección del Consejo de Estado, antes citada, se había servido resolver como en el mismo se propone.

En 28 de Junio de 1901, elAyuntamiento de Barcelona dirigió á V. E., como ya se ha indicado, una instancia interesando de V. E., que en vista de los documentos que acompaña, y que consisten en dos planos en papel tela y una Memoria explicativa, se sirva prestar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación su superior aprobación á todas las alineaciones consignadas en el plano número 2, que adjunto remite, y que representan ó significan modificaciones y adiciones introducidas en el plano de Ensanche de aquella ciudad, aprobado en 7 de Junio de 1859, declarando en consecuencia, vigente dicho plano número 2, en cuanto á la disposición general de vías y manzanas se refiere.

Aun á riesgo de dar demasiada extensión á este informe contra lo que se había propuesto la Sección de Arquitectura de esta Real Academia, habrá de decir que no puede menos de ocuparse muy detenidamente en la instancia del Ayuntamiento de Barcelona, y de llamar respetuosamente, pero con insistencia, la atención de V. E. acerca de su contenido, en el que se establecen premisas y juicios vagos, desprovistos algunos de ellos de todo fundamento.

Comienza la instancia del Ayuntamiento diciendo que en consistorio de 2 de Abril y 31 de Mayo de dicho año 1901 aprobó la adjunta Memoria, plano y proyecto de modificaciones introducidas al plano *oficial de Ensanche* de don Ildefonso Cerdá, en el trayecto de la calle Diagonal, etc.

En otro párrafo dice á V. E. "Varios y de diversa índole son, Excmo. Señor, los motivos que han impedido á este Ayuntamiento el formular con toda urgencia el proyecto de modificaciones de la calle Diagonal, motivos determicados, tanto por los intereses públicos confiados á esta Corporación, como por los *intereses privados*, cuyo fomento y desarrollo es en muchos conceptos, y especialmente en el de la urbanización el más sólido fundamento de la población."

La Sección de Arquitectura, que informa, no puede menos de llamar la atención de V. E. sobre la circunstancia de proponer modificaciones al plano oficial de Ensanche aprobado por la Superioridad en Junio de 1859, confirmado por Real orden de 31 de Mayo de 1860, cuyo art. 1.° dice; que todas las construcciones que se intenten en lo sucesivo en Barcelona y los pueblos inmediatos, comprendidos en el proyecto, entre los cuales se cuentan los de Gracia, San Martín de Provensals y otros, se *verificará con sujeción á dicho*,

proyecto, autorizándose á los propietarios para edificar en sus respectivos terrenos con arreglo al plano aprobado en 5 de Junio de 1859, que es el de D. Ildefonso Cerdá, y á las prescripciones vigentes de policía urbana.

Y la Sección de Arquitectura pregunta; ¿Qué causas, qué motivos determinados son esos de que habla el Ayuntamiento de Barcelona; que causas qué motivos pueden acoasejar á su Ayuntamiento á prescindir del plano *oficial aprobado*, y expresamente mandado observar, introduciendo modificaciones en el trazado de una de las más importantes vías, marcada definitivamente, sin dudas ni vacilaciones, en el plano aprobado?

Y continuando el extracto de la instancia, dice el Ayuntamiento de Barcelona en otro párrafo, que la edificación dc la calle Diagonal se halla notablemente retrasada por efecto de diversas circunstancias ó, mejor dicho, *á consecuencia de actos ejecutados* en distintos tiempos, que modificaron sus condiciones (es decir, la de la Gran Vía Diagonal) en relación con las que *debere unir*con arreglo al plano *oficial de Ensanche*.

Y ocurre preguntar: ¿Qué circunstancias, mejor dicho, qué actos son los ejecutados en diversos tiempos, que obligan á modificar el plano *oficial* de ensanche, aprobado y mandado observar? ¿Quién los consumó? ¿Se han deducido las responsabilidades consiguientes? ¿Es lícito que si hubo desviaciones de la recta aplicación del plano de Ensanche, venga una Corporación tan respetable á pedir la legalización de errores, cuando no de abusos cometidos, comprendiendo unos y otros, sin especificarlos, en la denominación vaga de actos ejecutados en distintos tiempos? Sin enumerarlos y exponerlos con toda precisión al ilustrado criterio de V. E y al conocimiento de esta Academia; ¿Cómo es posible que esta Corporación proponga y V. E. resuelva la aprobación de un proyecto cuyo fundamento son actos ejecutados de que no no se dá cuenta y contra un plano mandado observar? En otro párrafo de dicha instancia se dice, que en los enlaces de muchas vias del Ensanche con la Diagonal no aparecía en el plano oficial estudiadas y resueltas unas, ni á otras se las había dado la solución lógica, que correspondía en el concepto técnico.

La Sección de Arquitectura no alcanza á comprender lo que quiere decirse en esta última parte del párrafo copiado, y tampoco lo que en el presente caso quiere decir *solución lógica en el concepto tecnico*.

Continúa la instancia diciendo que en los años transcurridos desde 1859, en que se aprobó el plano de Cerdá, se han venido modificando aquellas condiciones; unas veces por *complicaciones* de su replanteo, que, si siempre resulta dirícil, habrá de resultarlo mucho más teniendo en cuenta la reducida escala del plano, la intervención que en el replanteo habían de tener tres Municipios distintos, por afectar dicha calle á tres jurisdicciones diversas antes de la sgregación, y por otras causas (que la instancia no expresa), pero *asegura que no habrán de ocultarse* á la penetración del Excmo. Sr. Ministro; otras veces, se modifican dichas condiciones, dice, por necesidades de edificación, á medida que esta iba desarrollándose, en armonía con las necesidades del tránsito y circulación, y otras modificiones igualmente por la necesidad de establecer una solución de enlace perfectamente definida y establecer en las calles que la atraviesan en toda su longitud.

Y sigue la instancia diciendo "Utilizando el Ayuntamiento de Barcelona el art. 29 de la Ley de Ensanche para Madrid y Barcelona, promulgada en 26 de Junio de 1892, formuló el proyecto general de modificaciones introducidas al plano oficial en la zona de Gracia, y entre ellas las que se referían á la calle Diagonal, á las cuales debe exclusivamente concretarse la presente exposición".

Remitido dicho proyecto á informe de la Academia, le emitió por lo que se refiere á la calle Diagonal, proponiendo como único reparo perfectamente

justificado al proyecto la necesidad de que la calle Diagonal conserve una latitud uniforme de cincuenta metros, sin hacer la menor observación á las demás modificaciones introducidas en relación á la propia vía que en el proyecto se consignaban, de lo cual, *parecía resultar* que, en cuanto á esta calle se refiere, el *único obstáculo* que se oponía á la aprobación del proyecto, era el que en este no aparecía la calle con la latitud uniforme de cincuenta metros, con sujeción al oficial de Ensanche.

La Sección de Arquitectura de esta Real Academia protesta de los gratuitos supuestos que, con fines que no quiere desentrañar se hacen en el párrafo de la instancia que deja copiado, y se limita á decir por ahora, respecto á las deducciones que pretenden sacarse y dejar sentadas, que no reconoce autoridad ni derecho en persona alguna ó Corporación, por elevada que sea, para constituirse en definidor de lo que ha dicho en un dictamen la Sección consultada; bastándole con seguir ahora, en prueba de su leal y previsora manera de proceder, el que, como había de modificarse el trazado de la Gran Vía Diagonal, si la Superidad se dignaba aprobar el dictamen de la Academia, y esto había de interesar en más ó en menos á las vías que cruzan aquella calle y á las edificaciones en ella exigidas, consideró que no debía entrar en otros detalles, que serían objeto de nuevo estudio ó acaso de confirmación en el proyecto de trazado, que el Ayuntamiento debía presentar.

Mas si no fuera bastante lo expuesto en la instancia del Ayuntamiento respecto á interpretaciones del dictámen de la Academia, dice á continuación dicha instancia que ha procedido dentro de las atribuciones que le confiere la Ley municipal, por medio de un replanteo general, á dar á la calle Diagonal el ancho que la *corresponde* de cincuenta metros, siguiendo para ello el mismo procedimiento indicado ó determinado en el informe de la Academia de San Fernando, ó sea haciendo retroceder á las casas que de los *antecedentes consultados* resultaba que *habían avanzado sobre la línea oficial*, y realizando el enlace de las líneas antes comprendido en dos jurisdiciones municipales distintas, sin expresar siquiera de pasada cuales son los antecedentes consultados y donde radican.

Este hecho (el de las dos jurisdiciones) ha desaparecido ya, y con él la única dificultad que, por lo que se refiere á la calle Diagonal, se oponía á la aprobación de las modificaciones introducidas en la misma, quedando así subsanado el *solo reparo* á ella opuesto por la Real Academia de San Fernando.

Invirtiendo el orden, y por lo que respecta al último párrafo copiado, dirá la Sección de Arquitectura, que informa, poseída de la dignidad de su misión como Cuerpo Consultivo en materia de la índole de la que nos ocupa, que ya deja contestado dicho párrafo anteriormente al rechazar gratuitas suposiciones. Y, en cuanto al primero, habrá de manifestar, sin perjuicio de ahondar más adelante en el asunto, que no es cierto que la Academia haya pedido en ninguna ocasión que se haga un plano de replanteo general de la tantas veces mencionada calle, y menos que haya prejuzgado en sus dictámenes que casas avanzaban en dicha vía para reducir su ancho.

Continuando en el estudio de la instancia del Ayuntamiento de Barcelona, estudio en que ha entrado esta Sección de Arquitectura con sentimiento y hasta con repugnancia, pero obligada á ello por las aventuradas apreciaciones que respecto á la intención y al dictamen de la Academia contiene dicha instancia, ha de copiar todavía otros párrafos de esta, en uno de los cuales se dice que el nuevo proyecto de modificaciones y variaciones al plano *oficial* de Ensanche introducidas en la calle Diagonal, que tiene la suscrita, la honra de elevar á la sanción de V. E., responde *precisamente* al informe de aquel respetable Centro, en cuanto, como del mismo resulta, se ha restituído á la calle Diagonal el ancho uniforme de cincuenta metros, y se mantienen en él,

todas las demás modificaciones contenidas en el proyecto presentado por el Municipio de Gracia, respecto á las cuales no opuso dicho ilustrado Centro reparo alguno, haciendo de esto *suponer logicamente* que las halló todas aceptables; criterio que fué seguramente el del Superior Centro ministerial desde el momento que el mismo se conformó con el razonado dictamen de la Academia.

El párrafo de la instancia que se transcribe, contiene afirmaciones contrarias á la letra y espíritu del dictamen que emitió la Academia.

En primer lugar, y como ya se ha dicho, y más adelante se demostrará, las variaciones y modificaciones introducidas al plano oficial de Ensanche en la calle Diagonal no responden precisamente al informe de la Real Academia, porque esta se limitó á decir que debía restituirse á la Gran Via Diagonal el ancho uniforme de cincuenta metros, sin expresar con que circunstancias, ni por que medios, ni menos por cual de los dos lados que forman la calle habían avanzado las casas.

La última parte de la instancia del Ayuntamiento de Barcelona está consagrada á explicar la tardanza en la remisión del nuevo proyecto de alineaciones y modificaciones que en sustitución del que se mandó devolver debía haber formado y remitido dicho Ayuntamiento, en vez de presentar, como lo hace ahora, un proyecto que es parte mínima del general que se devolvió y que constituía un todo.

Con la instancia que en parte se ha extractado, remite aquel Ayuntamiento el proyecto de alineación definitiva de la calle de Argüelles, Vía Diagonal y chaflanes afluentes de la zona de Ensanche, proyecto que consta de una Memoria explicativa, que firma el Arquitecto municipal accidental, D. Miguel Pascual, y tiene el V.° B.° del Excmo. Sr. Alcalde Presidente y el sello de aquel Ayuntamiento.

La Memoria del proyecto lleva al margen varios epígrafes: en el primero se exponen los antecedentes de la cuestión, que ya quedan consignados en este informe.

En el segundo, que dice causa principal de la demora en cumplir la Real orden de 13 de Junio de 1898, consigna el Arquitecto Sr. Pascual, que el desarrollo que adquiere la edificación en la calle Diagonal del Ensanche, superior á toda previsión, ha motivado la formación del presente proyecto parcial, en anticipo al general, cuyos trabajos se hallan algun tanto atrasados, y que pasa á desarrollar, después de recordar en que forma se solucionaba el problema en el plano general que en su día se sometió á la aprobación del Gobierno de S. M.

En el tercer epígrafe, que se refiere á la descripción del presente proyecto, el Arquitecto Sr. Pascual dice que: "limitando al caso que llama nuestra atención las variaciones y adiciones introducidas en el Plano general de Ensanche, aprobado en 7 de Junio de 1859, correspondiente al que fué distrito municipal de Gracia, hemos de recordar que una de ellas radicaba en la calle de Argüelles, denominada vulgarmente Gran Vía Diagonal, por cortar en este sentido las manzanas que forman la cuadrícula del plano de D. Ildefonso Cerdá".

Decíamos en la Memoria que acompañaba á aquel plano: *No terminaremos estos párrafos sin poner de manifiesto dos errores que se han padecido al replantear el plano; radica el uno en la calle de Argüelles ó Diagonal, entre las del Paseo de Gracia y Lauria, en que se nota una reducción de anchura de aquella Gran Vía, apareciendo de cuarenta y siete metros, veinte centímetros, en vez de los cincuenta que mide en el resto del trayecto, resultando, según las comprobaciones practicadas* (y que no se dice en que consisten) *que las construcciones que avanzaban sobre la alineación correspondiente son las de la parte superior; y más adelante se dice: En cuanto*

al primero de los errores citados, el de la Diagonal se deja existente por haberlo así acordado la Comisión especial de Ensanche, de manera que dicha Gran Vía medirá una anchura de cincuenta metros en una longitud de mil setecientos metros, y quedará reducida á cuarenta y siete, veinte centímetros en otra de doscientos cincuenta metros.

Esta solución, como era de suponer, no fué aceptada por la Real Academia consultada, que la modificó en el sentido de *que cuando hayan de derribarse ó reconstruirse las casas que avanzan, se remetan los 2'80 metros que le corresponde entrar para que dicha Gran Vía Diagonal conserve en toda su longitud el ancho uniforme y constante de cincuenta metros.*

Dar cumplimiento á la disposición que antecede es el objeto del presente trabajo, dice el Arquitecto Sr. Pascual; y añade que, entre los documentos que previene la legislación vigente, se halla el plano de la calle Diagonal, que comprende todo el trayecto que corresponde al que fué término municipal de la villa de Gracia, adicionado con la prolongación por dentro del de Barcelona, con objeto de que quede fijado el enlace en los dos hoy refundidos Municipios.

Se halla trazado el plano á la escala de un milímetro por metro, indicando en él las nuevas alineaciones, mejor dicho, las correcciones, por medio de líneas de color carmín, y de negro las que indican las construcciones ó paredes de cerca existentes.

Se fijan, además, las cotas que referentes á la anchura de la calle, de negro las actuales y de carmín las definitivas, siendo las últimas de una longitud constante de cincuenta metros, conforme propuso la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Figura tambien en el expediente un documento muy importante y digno de fijar la atención de la Superioridad, que consiste en una instancia de don Cosme Maurell y otros, á la que acompaña un dictámen pericial y planos, remitida por el Excmo. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que esta Real Academia tenga en cuenta dichos documentos al evacuar el informe acerca del proyecto de modificación de alineaciones de la Gran Vía Diagonal, entre las de Travesera y Cerdeña, de Barcelona.

Aun cuando la orden del Excmo. Sr. Subsecretario no lo dispusiera, la importancia de los documentos remitidos obligaría á la Sección de Arquitectura que informa, á ocuparse muy detenidamente en los citados documentos, de los cuales, como dicen los recurrentes, se deduce en esencia:

1.° Que no puede imponerse á los propietarios de la calle Diagonal una alineación distinta de la línea recta que á la misma corresponde, segun el proyecto de Ensanche de Barcelona, de Cerdá aprobado en 1859; la línea indeterminada que haya aprobado el Ayuntamiento de Barcelona es desconocida por los firmantes los cuales solo saben que sería *quebrada*: benificiaría notablemente á algunas de las propiedades sitas al Sur del eje de la calle; y perjudicaría mucho á otras que hay al lado Norte del mismo. Dicha línea ha sido estudiada por el facultativo particular de propietario ó propietarios á quienes conviene la línea quebrada de replanteo por dicho facultativo propuesta, la cual no ha sido expuesta al público, y si la línea A K que el Ingeniero Jefe de V. y C. propuso, y que por haber sido expuesta al público y coincidir con la del plano del Ensanche, es la única apta para dar permisos de edificación, que son ilegales respecto de toda la línea distinta del plano de ensanche y no expuesta al público, á tenor de lo prevenido en las Reales ordenes de 16 de Junio de 1854, de 7 de Diciembre de 1871, y en los artículos 18 y 21 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893 para la ejecución de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, sin que sea válido el acuerdo municipal, que recayó acerca de la línea quebrada, tanto por esta causa, como por que no puede colegirse la raza aprobada, siendo tal la falta de claridad del referido acuerdo que en el

Boletín oficial de 16 de Marzo de 1901, ha sido anunciado como «replanteo de un lado de la Diagonal», ignorándose á cual lado se refiere, y la parte de éste que comprenda.

2.° Desde el punto de vista legal, no puede prosperar dicho acuerdo, pues el Ayuntamiento ha resuelto el asunto, según confiesa, careciendo de antecedentes importantítimos que hubieran modificado esencialmente su dicho acuerdo.

Por otra parte, este es contradictorio de otros anteriores y posteriores que amparan á los que suscriben, y es que según la jurisprudencia constante de la Administración y de los Tribunales Contencioso-administrativos, los Ayuntamientos no pueden volver de sus acuerdos declarativos de derechos, y que la Administración no puede en vía gubernativa modificar sus resoluciones declaratorias de derechos.

En el caso presente, el Ayuntamiento de Gracia, en sesiones de los días 3 de Julio y 25 de Septiembre de 1879, acordó que la línea oficial de la calle Diagonal era la *c. ch*, que en la actualidad tiene el solar de los herederos del señor Salvador Prim, como pueden probar los firmantes mediante los oportunos documentos.

Además, habiendo pedido al Ayuntamiento de Gracia D. Baldomero Puig y Planella en 29 de Marzo de 1879, que le concediera línea de edificación, en 5 de Mayo siguiente se le dió la línea antes citada, de cuyo hecho se sacó testimonio para registrar como edificables hasta la líne *e. g.* lor solares de los Sucesores de Ramírez.

3.° Es insostenible que el Ayuntamiento varíe de criterio perjudicando injustamente á los firmantes, y no se explica que en tanto que las líneas dadas por el mismo en los terrenos de D. Luís Rouviere en 27 de Abril de 1900, y don Pedro Ezquerdo en 20 de Mayo último, y sitos en ambos lados de la calle (están plenamente conformes con las A. A. dadas antes por los Ayuntamientos de Gracia y de Barcelona, que ratificaron el derèchо de los firmantes), á nosotros nos niegue lo que concede á quienes no tenian ni siquiera la propiedad cuando ya teníamos nosotros el derecho adquirido.

4.° Que es evidente el error con que ha procedido el Ayuntamiento, inspirado por un facultativo (á quien recusamos y que debió haber evitado resaltos hasta los tres metros que hay en lado Sur), el cual replanteó la línea á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1901 á pesar de ser el facultativo particular de propietario ó propietarios á quienes interesa la línea ilegal quebrada que el Ayuntamiento pretende hacer prevalecer aplicando á favor de los propietarios sitos al lado Sur, preceptos legales que le obligan á respetar el estado de derecho creado á favor de los firmantes, á quienes no puede imponerse una tal línea, que es distinta de la recta del plano de Cerdá, la cual se declaró oficial, creando derechos á favor de los infrascritos.

5.° Que aprobadas ya por la Superioridad las modificaciones del plano de Ensanche de Barcelona, está ratificado por esta el replanteo y alineaciones que dió Barcelona para las casas *j. h.* y *p. g.* cuyas líneas acuerdan por completo con el eje A. B. ya definitivamente aprobado, y acerca de cuya línea no cabe modificación alguna. El absurdo acuerdo de 30 de Enero de 1901 ha hecho incurrir al Ayuntamiento en graves responsabilidades, y ha paralizado durante mucho tiempo la edificación que ya se hubiera levantado en los predios perjudicados. A pesar de asistir á los que firman pleno derecho para exigir que las líneas de fachadas de los predios sitos al Sur del eje de la calle Diagonal se replantéen con arreglo al eje A. B. con ánimo generoso no tendría inconveniente en que, si no redundaba en perjuicio suyo, subsistieran las actuales edificaciones de los propietarios de enfrente, pues el menor ancho consiguiente á tolerar esta última, no entrañaría perjuicio alguno higiénico, ya que la Vía Diagonal corta á las calles normales de la cua-

drícula del Ensanche, dando lugar á que la relación entre la superficie viable y la edificable, comprendida dentro del perímetro A, C, D, E, F, G, B, del plano que se acompaña, sea de $\frac{3932}{2'88}$, siendo así que para la generalidad del Ensanche la indicada relación de superficie viable y edificable es, respecto del cuadrado formado por los cuatro cruces de ejes de calles que circunscriben una manzana de $\frac{5136}{7550}$.

Por otro lado, el art. 126 de las Ordenanzas municipales autoriza en calles de veinte metros la construcción de miradores y salientes sobre la línea general de ambas fachadas fronteras, produciendo un estrechamiento de $\frac{4}{20} = \frac{20}{100}$, siendo así que la máxima reducción de amplitud de la calle Diagonal sería de $\frac{2'43}{50} = \frac{4'86}{100}$, ó sea cuatro veces ypico menor que la indicada.

En atención á lo expuesto á V. E. suplican que se digne revocar el acuerdo ilegal del Ayuntamiento de Barcelona, y declarar oficial, para la línea de las edificaciones del lado Norte la a, K del plano adjunto. Gracia y justicia que esperan merecer de V. E.—Barcelona 31 de Mayo de 1902.

A continuación de la instancia transcrita aparece un dictámen facultativo, que suscriben los arquitectos D. Adolfo Ruíz y D. Juan Maymó, en que con toda claridad se plantea y dilucida la cuestión que motiva el presente nforme.

Dice así:

"Consultados los infrascritos facultativos por el Sr. D. Cosme Maurell, por sí y en representación de otros propietarios á propósito de la linea que corresponde para los predios de la calle Diagonal, sitos al Norte del eje de la misma, y comprendidos entre los Paseos de Gracia y San Juan, después de examinar la localidad y *numerosa documentación relativa al asunto*, emitimos el siguiente dictámen.

Las distintas edificaciones que hay en la calle Diagonal, no se hallan sometidas á un mismo criterio de replanteo técnico por deficiencias cuya causa no incumbe averiguar á los firmantes, pero que denotan la existencia de errores notables, no solo de una fachada respecto á otra, sino en las de las casas sitas al Sur del eje de la calle, donde en una misma manzana *se observan resaltos bruscos, que llegan, en el lado Sur hasta tres metros;* siendo indiscutible que la Corporación municipal de Barcelona no puede imponer á los propietarios línea alguna distinta de la rectilínea que á la calle corresponde según el plano Cerdá, aprobado por la Superioridad, por lo cual interesa en alto grado averiguar cual de las dos líneas diversas es la recta por el proyecto Cerdá.

Para ello y como quiera que se han hecho desaparecer los mojones que colocó el autor del plano de Ensanche (cuyo plano está á escala sobrado reducida para hacer comprobación de replanteo) el único medio de averiguar cual fué la línea que Cerdá replanteó, consiste en tomar por tal la línea marcada por las casas y construcciones más antiguas de la calle, las cuales fueron replanteadas por Cerdá, ó con datos facilitados por él mismo, y se edificaron cuando aun existían los mojones de cruces de calles colocados por Cerdá para facilitar el replanteo del Ensanche. Figuran entre tales construcciones las casas señaladas con los números 17-35 de la calle Diagonal; éstas, entre las de Aribau y Montaner, cuyo permiso solicitó en 10 de Febrero de 1875 D. Juan Oriol, informándose en 7 de Marzo siguiente por el mismo Cerdá el plano presentado, acerca del cual solo hubo de objetar diferencias en los chaflanes, y por ello el Arquitecto municipal, D. Cárlos Gaurán acompañó copia del plano original de Cerdá, á escala de $\frac{1}{500}$, de la cual

han tenido los infrascritos una reproducción al ferro-prusiato, comprobando que dicha línea, que fué declarada oficial, y aprobada por el Ayuntamiento de Gracia en 4 de Junio de 1875, está de acuerdo con la *a*. E. del plano adjunto. La misma linea *e. f*, que es prolongación de la anterior *a b*, es la que se dió en 11 de Marzo de 1879 á D. Baldomero Puig Planella, (hoy D. Enrique Mimó), á quien al otorgarle el permiso en dicha fecha, se le impuso la condición de que debía situar su fachada á la línea oficial, la cual dió el Arquitecto municipal.

La casa denominada de Calvet (núm. 23) fué replanteada por el mismo Cerdá, segun se dice, y su permiso, que fué dado por el Ayuntamiento de Barcelona, se otorgó marcando una línea *j k*, que está exactamente en prolongación con las *a b*, y *c i*.

El Ayuntamiento de Gracia, en 3 de Julio y 25 de Septiembre de 1879, acordó, despues de confrontar el arquitecto municipal D. José Rosés en 8 de Agosto de 1879, el plano oficial de Cerdá, que la línea oficial del solar de D. Antonio Salvadó Prim (hoy de sus hijos) era la *c h*, del plano adjunto, que también está en la misma recta que las anteriores.

Con arreglo al mismo eje de replanteo, se ha otorgado el permiso de edificación, dado por el Ayuntamiento de Barcelona, en 27 de Abril de 1900, á don Luis Rouviere, línea *h i*, para la casa núm. 217. Enfrente, y á 50 metros de la línea anterior, se ha señalado, en 20 de Mayo último, la línea *l m*, de edificación de la casa de D. Pedro Esquerdo, y tambien está en armonía con las anteriores la edificación antigua sita en la calle Diagonal, junto á la de Marina, denominada vulgarmente Convent dels Gossos.

La línea A B, resultante de todo lo expuesto, es la dada legalmente por los Ayuntamientos de Gracia y Barcelona antes de la agregación, y por este último despues de la misma. Sin vulnerar la Jurisprudencia del Tribunal-Contencioso-Administrativo, revelada por las sentencias de 11 de Enero y 22 y 31 de Mayo de 1900, no es posible que se imponga otra linea á los propietarios de terrenos lindantes con la Vía Diagonal al lado Norte de su eje, porque jamás puede imponerse á estos una línea quebrada distinta de la verdadera, la que, por otra parte, es la única que ha sido debidamente expuesta al público, como se previene en las Reales órdenes de 16 de Junio de 1854, 7 de Diciembre de 1871, y artículos 18 y 21 del Reglamento de la Ley de Ensanche.

La aprobación definitiva, acordada ya por la Superioridad para los replanteos y modificaciones del plano de Ensanche en término de Barcelona, anterior á la agregación, dá á las líneas *j h* y *p q* el caracter de definitivas é intangibles legalmente, por lo cual lo son tambien el eje A B y las trazas A K y *o q* que de este se deducen, todas las que están ya aprobadas ejecutivamente por la Administración, sin que quepa recurso en modificación alguna en tales líneas por todos consentidas. Podía haber opiniones respecto de cualquier línea de Ensanche, relativas á alguno de los suburbios agregados; pero ya no cabe duda ni recurso alguno respecto de los ejes del Ensanche correspondiente al término de Barcelona, estando aprobado definitiva y ejecutivamente el eje A B, que es el que el Ayuntamiento de Barcelona ha dado antes de la agregación y el que sigue dando despues de ella, sin que quepa alterarlo por ninguna razón ni motivo. No cabe, pues, en manera alguna que el Ayuntamiento de Barcelona obligue á los propietarios de predios sitos al Norte del eje de la Diagonal, á retrasar sus fachadas para sancionar otras alineaciones erróneas que motivan el que se quiera dar á la calle una traza quebrada distinta de la línea recta que, según la Ley y lo hecho por los mismos Municipios, es la que debe tener dicha calle.

Por todo lo expuesto, los firmantes entienden que no es posible legalmente dejar de reconocer como eje oficial de la calle de Argüelles ó Diagonal la

línea A B, que está de acuerdo con la *a k* de las fachadas de los predios sitos al Norte del mismo, y con arreglo á cuyo eje A B deben sujetarse las respectivas líneas de edificación.

Y para que conste donde convenga, firman por duplicado el presente dictamen en Barcelona á 14 de Mayo de 1902.—Adolfo Ruiz, Arquitecto.—Juan Maymó."

Otro documento que figura en el expediente es la instancia recurso que elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 17 de Septiembre de 1901 D. Francisco Casadó, en representación de los causantes ó herederos de don Antonio Salvadó Prim, reclamando contra los perjuicios que se siguen á sus representados por negarse el Ayuntamiento de Barcelona á otorgarle el permiso que pedia para edificar en un terreno situado en la Vía Diagonal, antes término de Gracia, en cuyo terreno estuvo edificado desde el año 1879, y con sujeción á las líneas y rasantes dadas por el suprimido Ayuntamiento de Gracia, la finca que vulgarmente era conocida con el nombre de Palacio de Prim.

A este escrito, en que se exponían las consideraciones de derecho que creía lesionado el Sr. D. Francisco Casadó, en nombre de sus representados, opuso el Ayuntamiento de Barcelona, en otro escrito que la Sección de Arquitectura que informa no quiere calificar, una serie de causas para disculpar la tardanza en resolver acerca de las instancias de D. Francisco Casadó, no sin que en dicho escrito se consignaran dos afirmaciones de gran trascendencia y un supuesto á todas luces vago é incompleto, y, por tanto, desprovisto de fundamento.

La primera afirmación es la de que la busca de expedientes antiguos de distintas procedencias en los Archivos, ha resultado inútil en gran parte; y es la segunda, la de que, al hablar de la gran plaza que trazara el Ingeniero Cerdá en su plano de Ensanche, se omite el decir que dicha plaza, en una gran parte, está ocupada por edificaciones, y lo que de dicha plaza resta entre la Vía Diagonal, el paseo de Gracia y la calle de Córcega, que es hoy un terreno cercado, ha estado edificado desde el año 1881 hasta hace muy pocos años.

El extracto que deja hecho la Sección informante de los documentos de que consta el expediente, muestra bien á las claras los vuelos que ha tomado un asunto que tiene por fundamento hechos y antecedentes sobre los cuales no cabía discusión.

Deseando, no obstante, la Sección de Arquitectura de esta Real Academia informar á la Superioridad con el mayor acierto, se dirigió por medio del Ponente al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, suplicando se sirviera acordar que se expidiera un certificado de los antecedentes que obraran en su Archivo referentes á los expedientes instruidos en dicho Ayuntamiento con motivo de la construcción de una casa en la Vía Diagonal, propia de D. Juan Calvet, en el año 1862, y de las casas del señor Oriol en dicha Gran Vía Diagonal; y con fecha de 6 de Junio de 1903, por la Secretaría de aquel Excmo. Ayuntamiento se ha expedido dicha certificación de la que resulta que respecto al primero de los expedientes de construcción citados, sólo figura en el primero una autorización del Gobierno civil para construir en un perímetro, que se determina en un plano que no figura en el expediente, en virtud de haber sido hecha por el Ingeniero delegado de la demarcación de las alineaciones y rasantes en el terreno, y con la condición, entre otras, de que se obtenga permiso del Excmo. Ayuntamiento para la construcción de las obras, permiso que fué concedido en 2 de Mayo de 1862, en cuya condición 5.ª se previene que la construcción seguirá la línea marcada en el plano general que le señalará el Arquitecto de la Municipalidad; que respecto á las casas del Sr. Oriol no puede la Sección facultativa del

Municipio de Barcelona dar antecedentes, por no figurar el expediente en el Archivo; y que el expediente de construcción de unos almacenes del Sr. Almirall no figura respecto á alineaciones más prevención que la del informe del Arquitecto municipal, que indica que se sigan las alineaciones oficiales, sin que en uno ni otro expediente figure diligencia alguna que indique que los respectivos facultativos municipales hubieren señalado las alineaciones citadas. Ante la deficiencia de los datos pedidos, la Sección de Arquitectura que informa consideró la necesidad de que el Ponente de su seno visitara la localidad y sobre el terreno completara el conocimiento del asunto y recogiera cuantos pormenores considerase convenientes para informar á la Superioridad.

No ha sido infructuosa la visita girada por dicho Ponente; en ella ha podido observar que los cotos, mojones ó hitos que el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá, autor del plano general de Ensanche de Barcelona, colocó en el cruce de las calles para fijar los ejes que habían de servir para el replanteo de dicho plano sobre el terreno, han desaparecido, sin que se haya podido averiguar por quien y en que época se han arrancado ó hecho desaparecer los de la Gran Vía Diagonal, sólidamente fijados.

Ha podido ver también una copia del informe de la Comisión segunda del suprimido Municipio de Gracia, que lleva fecha de 30 de Junio de 1879, cuya Comisión opina que podría aquel Ayuntamiento acordar que la línea solicitada por D. Antonio Salvadó Prim sea la señalada por el Arquitecto municipal con tinta de carmín en el plano presentado por dicho interesado, y que aun cuando la nueva línea adelanta un tanto de la pared de cerca en aquella fecha construída, como el recurrente ha acreditado por medio de escritura de compra que ha exhibido, habérsele cedido por el antecesor del expresado terreno los derechos que al mismo competían en la superficie del terreno viable, hasta el semieje de las calles que circuyen el mencionado solar, la línea que debe seguir habrá de adelantar dos metros ochentitres centímetros de las correspondientes á las edificaciones que haya á uno y otro lado del mismo, así por la parte de Ensanche de la capital, como por el de la villa de Gracia en el trecho edificado que existe entre las calles Aribau y Montaner, habiendo acotado al mismo tiempo el Arquitecto municipal Sr. Rosés la distancia de dos metros, ochentitrés centímetros de la línea de la pared de cerca; entonces existente, así como la de veinticinco metros hasta el eje.

El Ayuntamiento de Gracia, en sesión de 3 de Julio de 1879, acordó en conformidad con el anterior dictámen.

En 19 de Enero de 1881, el mencionado Sr. Salvadó Prim pidió permiso para codstruir la cerca con arreglo á las líneas oficiales aprobadas, y una casa cochera con cuadras, lavaderos, etc.

Informó la petición el Arquitecto municipal D. Miguel Pascual, quien lo hace en 5 de Febrero de 1881, manifestando entre otros particulares que los muros de cerca y cuerpos destinados á cocheras, lavaderos, etc., sigan las líneas y rasantes oficiales.

La Comisión segunda del Ayuntamiento, enterada de la instancia, y de conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto municipal, propuso al Ayuntamiento, y este acordó, que se expidiera el permiso que se solicitaba, lo cual tuvo lugar en 28 de Marzo de 1881.

También hubo de apreciar, á simple vista, el Ponente, que el bordillo que forma el arroyo y la hilera de árboles que limitan el paseo de dicha Vía Diagonal, en una buena extensión delante y contiguo al terreno de los señores sucesores de D. Antonio Salvadó y Prim, se habían movido y levantado recientemente, según ha podido comprobar después por modo indudable, con la copia del acta notarial que se le ha exhibido, levantada por el que lo és del Territorio de la Audiencia de Barcelona, D. Miguel Martí y Beya, en 4 de

Marzo del corriente año de 1903, á instancia de las Sras. Hijas de D. Antonio Salvadó y Prim. En esta acta dice el Notario que: "siendo la hora de las cuatro de la tarde, me he constituído, junto con los testigos infrascritos, en la Gran Vía Diagonal, frente al terreno propio de dichos Sres. Salvadó y Prim, y he visto que un gran número de operarios levantaban el bordillo del arroyo en la Gran Vía Diagonal, y lo colocaban más cerca del terreno de dichos Sres. Salvadó y Prim, existiendo entre el punto donde se hallaba dicho bordillo y el punto donde actualmente se coloca una distancia de dos metros ochenta centímetros aproximadamente. Así mismo he visto que se había arrancado la hilera de árboles de dicha calle contigua al indicado terreno, y se colocan más cerca de él en dos metros ochenta centímetros del lugar que antes ocupaban, con lo que de hecho vienen á alterarse las formas y líneas de la actual urbanización de la calle, implantándose otras distintas. Preguntado que ha sido por mí uno de los operarios, quien les había ordenado verificasen dichos trabajos, me ha manifestado se ejecutaban por disposición del Ayuntamiento de esta ciudad."

Lo sentado en esta acta notarial excusa todo comentario por parte de la Sección de Arquitectura, que se limita á dejar consignado que los hechos antes referidos se ejecutaban mientras estaba pendiente de aprobación el proyecto de alineación definitiva en la calle de Argüelles (Vía Diagonal) tramitado por el Ayuntamiento de Barcelona, y que ahora se informa.

La desaparición de los mojones ó hitos que fijaban la dirección del eje de la Gran Vía Diagonal, la falta de antecedentes en el archivo y los actos consumados en dicha Vía Diagonal de que acaba de hacerse mérito, determinaron en el Ponente la necesidad de recurrir á otros hechos materiales, conducentes a determinar la alineación dada al lado del Norte de dicha Gran Vía Diagonal. El reconocimiento de las construcciones erigidas en este lado Norte de dicha Gran Vía, algunas muy recientes como la del Sr. Rouviere, el estudio de la índole y caracteres de la edificación en las antiguas y el antecedente de que por el año 1862 hubo de constituirse la casa llamada del Sr. Calvet, y después por el año 1875 la llamada del Sr. Oriol, situadas una de otra á larga distancia, indujeron al Ponente á averiguar si las líneas de fachada de estas construcciones coincidían sobre una línea recta, y en que relación se hallaba respecto á esta línea, la del Sr. Rouviere, y la cerca del terreno que fué del Sr. Salvadó y Prim, situado á distancia respetable de las construcciones antes citadas.

Para ello, el Académico Ponente pidió y obtuvo facilmente los medios de comprobar dicha línea; mediante la construcción de un ligero andamio, y con el ausilio de un instrumento y algunos útiles de los que se emplean en las operaciones topográficas, y colocado el instrumento sobre el andamio, coincidiendo su centro con un punto de la línea de cerca del terreno de los sucesores del Sr. Salvadó Prim, pudo apreciar que las construcciones de Sr. Oriol y del Sr. Calvet, están en la misma línea, así como la del señor Rouviere, y que el paramento ó haz exterior de la pared de cerca del terreno de los causantes del Sr. Salvadó y Prim, adelanta en toda su longitud sobre la Vía Diagonal trece centímetros respecto á la línea de las antiguas edificaciones de la calle, que por su aspecto, la índole de su construcción, y las huellas que en ella ha impreso la acción del tiempo, parecen ser las de los Sres. Oriol y Calvet.

A pesar de la comprobación efectudda sobre el terreno, á pesar de los datos recogidos y de la operación practicada, deseando la Sección de Arquitectura que informa ahondar más aun en el estudio de esta cuestión, fácil en su fondo, pero que circunstancias en que no quiere ocuparse le han tornado en complicada y enojosa, ha procedido al examen detenido del plano general

del Ensanche de Barcelona y de los pueblos de Gracia, Las Corts, San Martin de Provensals y otros agregados hoy al primero.

De dicho plano, que se halla autorizado con la firma de su autor, el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá, y que fué aprobado por la Superioridad, y se ha mandado observar por diferentes disposiciones, plano que la Sección que informa ha tenido á la vista, resultan dos hechos evidentes que no admiten discusión.

El primer hecho consiste en que la naturaleza, la esencia, lo que es permanente é invariable en el plano de la Vía Diagonal ó calle de Argüelles, es un trazado, que está constituido por dos líneas perfectamente rectas y paralelas separadas entre sí por otra recta normal á ellas de 50 metros de longitud; y el segundo de los hechos, consecuencia lógica del primero, es que toda alineación que se haya otorgado ú otorgue para edificar en dicha vía y toda modificación de alineación que se intente ó haya dado, y que se aparte ó desvíe de la rectitud de las líneas de la traza del plano Cerdá, constituye una transgresión, una violación del plano aprobado por la Superioridad y, por consecuencia, de las disposiciones de ésta.

Estos dos hechos fijan con la mayor sencillez y claridad la cuestión que se dilucida y que está reducida á determinar con toda precisión si las alineaciones de los lados Norte y Sur de la Vía Diagonal, que aparecen en el plano que es objeto de este informe, son perfectamente rectas y paralelas, y si conservan entre sí, en todos sus puntos, la distancia de cincuenta metros lineales. ¿Concurren estas circunstancias en el plano que remite el Ayuntomiento de Barcelona en solicitud de que se digne V. E. aprobar las alineaciones que en dicho plano se representan?

Indudablemente no; y ¿cómo han de concurrir aquellas circunstancias si en los documentos que emanan de la Sección facultativa y del Negociado de Ensanche de aquel Ayuntamiento se dice que se han cometido errores al fijar las alineaciones con arreglo al plano de Cerdá, y se omite, en cambio, que la característica de dicha Vía estriba en la no interrumpida rectitud y paralelismo de las líneas que la forman?

La Sección de Arquitectura no puede, por tanto, aconsejar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación que apruebe un plano destinado á sancionar *errores y actos cometidos* que no se puntualizan en aquellos documentos y que acaso, por no decir que de seguro, lesionan intereses creados por acuerdos anteriores de Municipios competentes para discernirlos.

En tal estado las cosas, sólo se presentan dos soluciones, á saber: una radical, científica y legal, que consiste en que por el Arquitecto jefe del servicio municipal de Barcelona, y por los que designen los propietarios de fincas y solares del lado Norte de la Vía Diagonal, á quien más directamente interesa por ahora la alineación que se señala en el plano que se desaprueba, se levante de común acuerdo un plano exacto de dicha Gran Vía, fijando en él de una manera clara y precisa la posición de las verdaderas líneas de fachada de los predios de ambos lados; plano que se presentará acotado y en el que se trazará y acotarán, en primer lugar, el eje de dicha calle según resulte de la alineación comprobada y del ancho de la calle; y en segundo, las ordenadas respectivas de dicho eje á los puntos extremos de la línea de fachada de cada casa ó solar, dejando en el terreno hitos, clavos ó estacas, ó señalando en el plano puntos referidos á otros fijos, en todo caso, posible una verdadera y fácil comprobación.

Con arreglo al plano que de dicha Vía Diagonol se levante con las condiciones y pormenores fijados en este dictamen, había de resultar forzosamente que casas de las edificadas en ambos lados de dicha Vía no guardan la alineación que les corresponde con arreglo á la traza general por avanzar sobre el terreno de la vía, y estas edificaciones, y no otras, serán las que deban

remeterse. Esta solución, que, como queda dicho, es la más científica y radical, podrá acaso engendrar una serie de reclamaciones contra el Ayuntamiento, que es el que ha dado las alineaciones, y acaso imponerle sacrificios que no es posible precisar, y que la Sección de Arquitectura que informa quisiera poder contribuir á evitarlos.

Para ello, propone la segunda solución del asunto, que consiste en dejar subsistente en el lado Norte la alineación que hoy guardan las fincas y solares comprendidos entre las casas de Calvet y de Oriol, con las cuales ha de acordarse dicha alineación y utilizando los ofrecimientos que aparecen en el escrito ó recurso de D. Cosme Maurell y otros, que tienen fecha 31 de Mayo de 1902, dejar por ahora subsistentes también las actuales alineaciones de las casas construídas en el lado Sur entre el Paseo de Gracia y la calle de Lauria, teniendo en cuenta la Sección informante, para proponer esta segunda solución; en primer término, el ancho de la Vía Diagonal; en segundo su proximidad al Paseo de Gracia, y en tercero, el espacio á modo de plaza que se forma sobre la Vía Diagonal en el cruce de las calles de Rosellón y de Lauria.

El avance máximo de algunas casas sobre la Vía Diagonal es de 2 metros 80 centímetros, avance en que hay conformidad; y como este avance solo existe en una longitud proximamente de 250 metros, y la vía es tan ancha y tiene una longitud aproximada de 2000 metros, aparece el avance muy poco apreciable á la vista, á no fijarse mucho y tener gran costumbre de apreciar tales resaltos en líneas de tanta longitud; por otra parte, como el ancho de la vía en relación con la altura de los edificios, es tan considerable, ningún perjuicio puede seguirse á la salubridad de los moradores de tales edificios.

Por virtud de todo lo expuesto en este largo dictamen, la Sección de Arquitectura de esta Real Academia tiene la honra de proponer á V. E., resumiendo, lo siguiente:

1.° Que no debe aprobarse el proyecto de alineación definitiva de la calle de Argüelles (Vía Diagonal) presentado por el Ayuntamiento de Barcelona, cuyo plano se distingue con el número 2, lleva fecha 15 de Marzo de 1901, está firmado por el Arquitecto municipal D. Miguel Pascual, y ostenta el V.° B.° del Sr. Alcalde Constitucional y un sello.

2.° Que la segunda de las soluciones propuestas por esta sección conviene que sea adoptada, por estar inspirada en un alto espíritu de conciliación llamado á evitar perjuicios y reclamaciones enojosas.

3.° Que en todo caso deben restituirse desde luego á su primitivo sitio ó lugar los bordillos y los árboles del lado Norte de la Vía Diagonal, que recientemente han sido arrancados de donde estaban, según consta en el acta notarial de que se deja hecho mérito.

4.° Que para el caso de ser aceptada por la Superioridad la segunda solución, que es la propuesta y recomendada por esta Sección, debe encargarse al Ayuntamiento de Barcelona que formule en uno ó varios planos, á escala más visible, el trazado de los claflanes de la zona de Ensanche afluyentes á la Vía Diagonal, para su conveniente estudio y para la aprobación de V. E.

Terminado el exámen y juicio crítico que la Sección de Arquitectura deja hecho de los documentos que se refieren al proyecto de alineación definitiva de la Vía Diagonal ó calle de Argüelles, presentado á la aprobación de la Superioridad por el Ayuntamiento de Barcelona, documentos comprendidos en el primer grupo de los dos en que ha clasificado los que figuran en el expediente, pasa dicha Sección, á ocuparse en los comprendidos en el segundo grupo, cuyo enunciado y objeto se consigna en el comienzo ó ingreso á este informe.

Tres son los documentos reducidos á solicitar de la Superioridad que se

declare viable el terreno de una manzana de forma triangular que ha estado edificada, y que la forman las calles Diagonal, Córcega y Claris, manzana cuyo terreno formó parte exigua de una gran plaza que trazó en su plano de Ensanche el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá, y de cuya ejecución desistió ha más de treinta años por el mismo autor que la proyectara, al decir de personas de antiguo conocedoras de la localidad.

En otro de los documentos ó instancias, y á pretexto de necesidades no justificadas, piden los recurrentes que en el caso de no accederse á que se destine á plaza ó jardin el terreno en que estuvo edificado el hotel de don Antonio Salvadó Prim, no se consienta á sus herederos levantar en dicho terreno construcción alguna que exceda en altura poco más ó menos de la que tenía dicho hotel; llegando á indicar que para el caso de expropiarse por el Ayuntamiento dicho terreno, están prontos los recurrentes á contribuir con una suma para á los gastos que la expropiación imponga al Municipio.

Para informar acerca de estas peticiones, y solo en el concepto técnico, es de necesidad examinar tranquilamente que clase de interés general ó público puede inducir á los recurrentes á solicitar lo expuesto, porque si ningun interés de esta clase demanda el que se destine á vía pública el terreno en que ha estado edificado el hotel llamado de Prim durante veinte años, la deducción lógica será la de que á los recurrentes no les guíe ningún móvil de conveniencia general ó pública, sinó el particular de su interés; y en este concepto, no se puede aconsejar á la Superioridad que acceda á lo que aquellos solicitan. Examinemos la cuestión. ¿Podrá, en primer término, guiarles en su pretensión un escrupuloso y plausible respeto al plano de Cerdá? De ninguna manera; porque, en tal caso, los recurrentes pedirían la anulación de lo hecho al suprimir la gran plaza, y la restitución á terrenos viables de los ocupados por las edificaciones autorizadas de antiguo para erigirse en el solar destinado á aquella; y si este interés no les guía respecto á la gran parte del terreno de la plaza ocupada ha tiempo por edificaciones, y que sin duda no la juzgan necesaria ¿qué interés general puede aconsejar el que solo se restituya á viable una exígua parte de lo que debió destinarse á plaza? Indudablemente ninguno relacionado con el respeto al plano de Cerdá? Veamos ahora si las necesidades de la circulación ó del tránsito público y las de la salubridad apoyan la solicitud de los recurrentes. Es tan óbvio, tan indiscutible, que la amplitud de la Vía Diagonal de 50 metros de ancho, la de 60 metros del Paseo de Gracia, inmediato á la manzana triangular, y las de la calle Córcega y otras afluentes á anteriores, de 20 metros de latitud, satisfacen por todo estremo las necesidades presentes y futuras de la circulación ó tránsito, y aun más las de la salubridad de aquella zona, que la Sección de Arquitectura que informa, considera que sería molestar la alta ilustración de V. E. al detenerse en más consideraciones para justificar lo que es evidente.

En todo caso, ocurre preguntar, si la zona en que se hallan los terrenos donde estuvo edificado el hotel llamado de Prim, con frente á la Via Diagonal, é inmediato al Paseo de Gracia y los de la calle de Córcega, frente al terreno de los sucesores de Prim, no satisfacen las necesidades de la circulación ó tránsito, ni las de la salubridad, ¿cómo han de satisfacerlas las demás calles del vasto Ensanche, entre las cuales solo trazó Cerdá, aparte las citadas, otras dos vías de cincuenta metros de latitud, una de ellas, la llamada de Córtes? ¿Qué ha ocurrido de anormal en la circulación y en la salubridad del ensanche, en tantos años, que demande ahora una nueva modificación del plano de Cerdá, que á tanto equivale lo que solicitan los recurrentes? Nadie, que sepamos, se ha atrevido hasta ahora á calificar de diminuto para la circulación y defectuoso para la salubridad el proyecto de Ensanche de Barcelona de D. Ildefonso Cerdá.

Pero, aparte aquella consideración, que no admite réplica seria, hay otra muy importante que exponer, y consiste en averiguar por que aparece hoy como de interés general para los recuerentes, el destinar á plaza un terreno sobre el que se ha alzado una edificación durante veinte años, á la que nada han opuesto en este tiempo, y por que para ellos no es de interés general el que se destine para plaza la gran parte del terreno que ocupaba la trazada por Cerdá, y que desde hace más de veinte años se halla edificada.

Podrán objetar los recurrentes que no les guía en su pretensión el respeto al plano de ensanche de Cerdá, ni las necesidades de la circulación, ni aun las de la salubridad, sinó las de proporcionar al Distrito de Gracia un lugar de solaz ó esparcimiento; y esto no es fundamento, porque á la ilustración de los señores recurrentes no se les oculta ciertamente que el terreno que forma la exigua manzana, limitada por la Vía Diagonal y por las calles de Córcega y de Claris, no puede satisfacer aquella aspiración, tratándose del Distrito de Gracia, al que ellos asignan una población de 80.000 almas.

Se ha hecho cargo también la Sección informante de un extenso escrito del Ayuntamiento de Barcelona, examinando prolijamente los fundamentos de las peticiones de los recurrentes y refutándolos. Y después de las consideraciones que respecto á las peticiones contenidas en los documentos comprendidos en el segundo grupo de la clasificación, que estableció en el ingreso de su informe, la Sección de Arquitectura juzga, de acuerdo en este particular con el escrito del Ayuntamiento de Barcelona que lleva fecha 31 de Diciembre de 1901, que ninguna razón de conveniencia, de interés general, y ninguna necesidad de interés público demandan que el terreno ó solar, que constituye la manzana formada por la Vía Diagonal y por las calles de Córcega y de Clarís, se declare viable y se destine á plaza, como pretenden los recurrentes.

Tal es el dictamen que la Sección de Arquitectura de esta Real Academia emite en el expediente instruído por el Ayuntamiento de Barcelona, en solicitud de que se aprueben las modificaciones introducidas en el plano de Ensanche en la parte correspondiente á la calle Diagonal, y respecto á otras peticiones de propietarios del mismo, devolviendo adjunto dicho expediente, remitido á V. E. por el Ministerio de la Gobernación.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Noviembre de 1903.—*El Secretario general*, Simeón Avalos.—Excmo. Sr. Secretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—(*Gaceta* del 11 Febrero 1904).

Real orden de 27 de Febrero de 1904 (*Gaceta* del 1.° de Marzo).

Contrato de servicios provinciales y municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar y disponer lo siguiente:

1.° Que la prohibición que establece el art. 3.° de la Instrucción vigente para la contratación provisional y municipal de 26 de Abril de 1900, reformado por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, respecto á los anuncios de subastas, no comprende á los créditos para los servicios de establecimientos benéficos provinciales, porque siendo obligatorios dichos servicios, los referidos créditos tienen siempre, por ministerio de la Ley, su consignación en los presupuestos ordinarios de las Diputaciones provinciales y, en su virtud, ostentan el caracter de aprobados.

2.° Que las Diputaciones provinciales deben cumplir lo prevenido en el art. 29 de la citada Instrucción el primer día en que empiece á correr el último trimestre de la duración del contrato que esté vigente, cuando la cuantía de éste no requiera la doble y simultánea subasta, y con un mes más de antelación en el caso de que el acto de la subasta haya de ser doble y simultanea, y, después de cumplidos los trámites que señala dicho artículo,

procederán en término de tercero día á la publicación de los pliegos de condiciones y del anuncio señalando el día, sitio y hora en que ha de celebrarse el acto, si este fuese uno solo, y en caso de requerirse el doble y simultáneo, en el dicho plazo de tres días elevarán los documentos referentes á la subasta á la Dirección general de Administración, según lo prevenido en el párrafo 3.° del citado art. 29. En el caso de no haber rematante, señalarán la segunda subasta, ó elevarán los documentos á la dicha Dirección en el plazo máximo de cinco días, y en otro igual pedirán la excepción reglamentaria de la subasta si tampoco resultase adjudicado el servicio en la segunda licitación.

3.° Advertir á las Diputaciones provinciales que al sacar á subasta los servicios todos que tengan por objeto llenar necesidades permanentes, pueden señalar para la duración del respectivo contrato plazo mayor de un año, acordándose por la Diputación la oportuna distribución de la cuantía total del contrato en el número necesario de los futuros presupuestos ordinarios, y que, igualmente puede poner la condición de que, al finalizar cada contrato, se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria.

4.° En el caso de que un contrato dure más de un año, y, en su consecuencia, afecte á otros tantos presupuestos, será obligatoria la consignación en cada presupuesto ordinario, mientras el contrato dure, de la cifra que, según lo estipulado, haya de pagarse anualmente; debiéndose por este Ministerio corregir en tiempo oportuno las omisiones, bien á instancia de parte, ó bien por propio conocimiento que de las mismas tuviese.

5.° Que todo lo que queda prevenido y advertido es aplicable á los Ayuntamientos, con sujeción al art. 41 de la Instrucción, respecto á la Autoridad de quien tienen que solicitar la excepción de subasta, pudiendo contratar por más de un año, con la condición que exige el párrafo 2.° del art. 3.° de la dicha Instrucción, y derivándose de los contratos de duración mayor que un año, la obligación de consignar en los futuros presupuestos la cifra oportuna, debiendo los Gobernadores de provincia, al revisar cada presupuesto, corregir las omisiones, bien á instancia de parte, con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1901, ó bien por propio conocimiento que tengan de las omisiones.

6.° Que transcurridos que sean tres meses á partir de la publicación de las presentes disposiciones, el Ministerio de la Gobernación y los Gobernadores de provincia negarán las autorizaciones que se soliciten por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, si notaren infracción sín justa causa de los plazos anteriormente prevenidos, y acordarán lo procedente para depurar y hacer efectivas las responsabilidades por la infracción y por el hecho de quedar desprovistos los servicios.

7.° Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* con caracter de generalidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y de los Ayuntamientos de esa provincia, encareciéndole la más extricta vigilancia para el exacto y fiel cumplimiento de lo que queda preceptuado, y encargándole dé cuenta inmediata á la Dirección general de Administración de hallarse enterado y de las medidas adoptadas para que las Corporaciones expresadas lo conozcan. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Real orden.

Iltmo. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Enero último para la ejecución del también Real decreto de 10 de Octubre de 1903, reorganizando el servicio agronómico, por el que se dispone se establezca una Granja-Instituto de Agricultura en cada una de las Regiones agronómicas que carecen de tan importante Centro experimental.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Que se abra un concurso entre las provincias que comprenden las regiones agronómicas de la "Mancha y Estremadura" (Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Albacete), "Navarra y Vascongadas" (Navarra, Alava, Vizcaya, y Guipúzcoa), "Andalucía oriental" (Granada, Málaga, Jaén y Almería), "Baleares" y "Canarias", para que ofrezcan los terrenos más favorablemente situados para instalar en ellos las Granjas-Institutos de Agricultura de cada una de las mencionadas regiones.

2.° Las condiciones preferentes á este concurso serán:

a) Su situación en cabeza de región.

b) La facilidad de vías de transporte.

c) La calidad intrínseca de los terrenos.

d) La proximidad á centros de mercados y demás circunstancias que garanticen su visita por los agricultores; y

e) Ser coto de fácil cerramiento.

3.° El plazo que se concede á las Diputaciones provinciales para hacer el ofrecimiento de fincas á la Diputación general de Agricultura, Industria y Comercio, será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta Reol orden en la *Gaceta de Madrid*.

4.° La extensión superficial de las fincas que se ofrezcan no deberán exceder de cuarenta hectáreas, ni ser tampoco inferior á veinte, teniendo, á ser posible, en ellas representación los cultivos herbáceos y arbóreos más generalizados en la región.

5.° Las Diputaciones acompañarán á la solicitud de propuesta un croquis planimétrico, en escala de $\frac{1}{10000}$, de la finca, testimonio liberal de su titulación, debiendo estar exenta de toda carga, y copia del acta de la sesión en que la Diputación acordase el ofrecimiento, obligándose á ceder la finca al Estado mientras éste sostenga la Granja-Instituto á que se refiera; y

6.° Reunidas las proposiciones, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, acordará que una Comisión compuesta de un Vocal de la Junta consultiva Agronómica, el Jefe de la región respectiva y un Ingeniero Agrónomo del servicio, procedan á reconocer y dictaminar sobre las fincas ofrecidas en cada región, en un plazo máximo de treinta días, empezando á contarle desde el día en que se nombre la Comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 Marzo de 1904.—Allendesalazar.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—(*Gaceta* de 3 de Marzo de 1904).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

llevará á efecto la Estadística de la enseñanza oficial y privada en todos sus grados y especialidades.

Art. 2.° Se suprime la Sección de Estadística que en la actualidad existe en la referida Dirección general, y en su lugar se crean cuatro Negociados, que se denominarán: 1.° Censos; 2.° Movimiento de la población; 3.° Estadística de la Enseñanza, y 4.° Estadísticas especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Lorenzo Dominguez Pascual.—(*Gaceta* del 5 de Marzo de 1904).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid pasará á formar parte de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y el personal de aquél queda á las inmediatas órdenes del Director del Instituto, que asumirá las atribuciones que hoy competen á la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.° La enseñanza de las Asignaturas de la Facultad de Ciencias, que viene dándose en el Observatorio, seguirá en la misma forma, correspondiendo, al Rector de la Universidad y Decano de la Facultad cuanto con la misma enseñanza se relacione.

Art. 3.° Cuando el personal afecto al Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid resulte escaso en número para realizar los trabajos propios del mismo, podrá el Director del Instituto Geográfico y Estadístico emplear en ellos los Ingenieros Geógrafos y Auxiliares de Geografía, que juzgue oportuno, é inversamente, cuando las necesidades del servicio lo exijan, tomarán parte los Astrónomos y sus Auxiliares en los estudios astronómicos geodésicos.

Art. 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Lorenzo Dominguez Pascual.—(*Gaceta* del 5 de Marzo de 1904.)

Por Real decreto de cuatro de Marzo de 1904, inserto en la *Gaceta* del 5 se dan Instrucciones acerca de las funciones propias del servicio agronómico nacional.

Por Real decreto de 4 de Marzo de 1894, inserto en la *Gaceta* del 5, se modifica el artículo 51 del Reglamento de la Escuela especial de Ingenieros de caminos, canales y puertos, aprobado por Real decreto de 12 de Agosto de 1900.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, el expediente relativo á la aprobación del proyecto de alcantarillado general de esa capital, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 de Febrero último, el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de Real orden dictado por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la aprobación del proyecto general de alcantarillado, que fué remitido á su informe.

Resulta de los antecedentes:

Que en 9 de Septiembre de 1899 D. Francisco Javier Cervantes presentó al Ayuntamiento el proyecto de alcantarillado, rogando se aceptara y se tramitara en legal forma, reservándose los derechos que le corresponden, acordando el Ayuntamiento aceptarlo en 11 del propio mes y año, publicándose edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, sin que dentro del plazo señalado se presentara reclamación alguna, informando el Arquitecto municipal extensamente respecto á la bondad y carácter técnico del proyecto.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1899 se subsanó la omisión de no haber pedido el autor autorización prévia para verificar los estudios; y por otra Real orden de 9 de Febrero de 1900 se revocó la providencia del Gobernador, que había anulado el acuerdo del Ayuntamiento, aceptando el proyecto.

El Ayuntamiento sometió el asunto á informe de las Comisiones de ornato y Beneficencia, las que celebraron tres sesiones con audiencia pública, admitiendo observaciones de todos cuantos quisieran hacerlas.

El Sindicato de riegos opinó que los proyectos de arreglo de pavimentos, y limpieza de calles, debían ser desglosados, por no ser necesarios para la construcción del alcantarillado; que éste podía ser llevado á la práctica parcelaria y sucesivamente, consignando cantidades proporcionales y sacando á subastas parciales la construcción de la obra; que el Ayuntamiento no debe otorgar subvenciones, y no podrá comenzar la construcción hasta no tener las aguas que fueran indispensables de las que hoy surten la población, dictámen que fué aprobado por el Ayuntamiento en 5 de Marzo de 1900; y en Junta municipal celebrada en 19 del propio mes y año, se acordó de conformidad con el Ayuntamiento, desechar una enmienda presentada, en que, además de otros particulares, se proponía la creación de una Junta de saneamiento.

Notificadas á los interesados las tasaciones hechas para las expropiaciones, se conformaron todos á excepción de D. Sixto Espinosa, D.ª Mercedes Pastor y don Miguel Barborín. Presentadas las certificaciones de la Comisión de Evaluación y del Registro de la propiedad respecto á las fincas que hay que expropiar, se nombró por sorteo el Jurado en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 16 de Marzo de 1091, de la cual se extendió acta notarial. El 20 de Agosto de 1901, y resolviendo una consulta de la Corporación municipal, se dictó Real orden por ese Ministerio, en el sentido de que no era posible adicionar el art. 75 del Reglamento de saneamiento, sino aplicar el artículo 78. El Jurado, en 28 de Octubre de 1901, acordó fijar el precio del metro cuadrado en las fincas de doña Mercedes Pastor y D. Sixto Espinosa en 12'25 pesetas y 11'50 respectivamente. La Comisión provincial y el Gobernador informaron favorablemente. La Real Academia de San Fernando, evacuando el dictámen en que por Real orden de 26 de Abril de 1902, se le pidió, dijo que juzgaba podía aprobarse el proyecto de saneamiento de dicha ciudad, formulado por el aludido Ingeniero, dejando á su pericia profesional la resolución de las dificultades de detalle que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos, y contribuir á que el resultado de éstos corresponda en la práctica á las previsiones de la teoría.

Según aparece del proyecto, el presupuesto de contrata del alcantarillado asciende á 1.869,475'98 pesetas, el de adquisición del agua para la limpia de las alcantarillas á 252,000 y la expropiación á 35,893'15 pesetas, lo que hace un total de 2.157,369'13 pesetas, que aumentará en algún tanto por los dos

justiprecios que el Jurado ha dado en los dos expedientes de expropiación sometidos á su fallo, que son distintos á lo calculado en el proyecto.

El Ayuntamiento desglosó del proyecto todo lo relativo á pavimentos y limpieza de calles, por entender que esto implicaba una dejación de sus facultades, negándose á conceder subvención, porque, ascendiendo su presupuesto ordinario á 700.000 pesetas, no podía satisfacer 500,000 pesetas anuales, puesto que tenía aplicados para obtener ingresos, no solo los recursos ordinarios, sinó los arbitrios extraordinarios, y no podía imponer nuevas cargas, reconociendo era intolerable para la propiedad urbana la forma de contribuir al proyecto; y que no existiendo disponible caudal de aguas del que abastecía la población, no podían distraerse 1,800 metros cúbicos diarios precisos para la limpieza de las alcantarillas.

El acuerdo del Ayuntamiento, en síntesis, consistió en aprobar el proyecto de alcantarillados, llevándolo á la práctica parcelaria y sucesivamente, consignando al efecto en sus presupuestos ordinarios una cantidad proporcionada á sus medios económicos y sacando á subastas parciales la construcción de la obra, sin gravar con nuevos impuestos al vecindario, negándose á subvencionar la construcción del proyecto y no permitiendo se impusiera á los propietarios mayor sacrificio que el del coste de las obras necesarias para el acometimiento de la alcantarilla general, reservándose sus facultades en todo lo relativo al arreglo del pavimento de las calles, y declarando que no se daría comienzo á la construcción de las obras de alcantarillado sino cuando se consiguieran nuevos alumbramientos de aguas, ó se establecieran sistemas de máquinas para poder obtenerlas del mar; acuerdo que se notificó al Sr. Cervantes, así como el de la Junta municipal, sin que formulase protesta alguna.

Según el proyecto de bases y tarifas para la ejecución de las obras de alcantarillado, el autor del proyecto fija el período de cinco años para terminarlas, y uno de diez para calcular los gastos é ingresos, estimando los gastos en los diez primeros años, en pesetas 3.583,738'79, y los ingresos en 3.717,500 pesetas, ó sea un beneficio de 133.761'25 pesetas; todo con arreglo á los dos proyectos, de alcantarillado y arreglo de pavimentos; calculando en 155,000 pesetas el beneficio industrial en los cinco años de construcción de las obras; en 22,500 pesetas el importe de las cuotas que los propietarios habrán de satisfacer por acometimiento de nuevas construcciones; en 240,000 pesetas el ingreso por venta de basura; y en 800,000 pesetas la cantidad que por acometimiento forzoso han de abonar los dueños de fincas en los cinco primeros años, y en 2.500,000 pesetas el importe de la subvención que satisfará el Ayuntamiento en los dichos primeros cinco años; calculando también, unidos los dos proyectos, el beneficio que puede resultar en un período de cuarenta años, estimándolo en 410,000 pesetas, y en los cincuenta años de concesión, entiende resultará un beneficio anual de 10,875'22 pesetas; que, con sujeción á las bases, las obras han de estar comenzadas á los dos meses de la concesión, y terminadas en un plazo de cinco años, durando la concesión cincuenta, siendo de cuenta del Ayuntamiento el abono de las expropiaciones, estimándose los individuos de la Empresa como guardas jurados, no pudiéndose imponer arbitrios sobre los servicios referidos, y fijando el importe de los acometimientos, según la importancia de las casas, en 750, 500, 400, 250 y 150 pesetas.

La Dirección general de Administración estima que, administrativamente existen en el expediente dos cuestiones que discutir: 1.ª Si el Ayuntamiento puede realizar parcelaria y sucesivamente la reforma de que se trata; y 2.ª Si no teniendo caudal de aguas, puede aprobarse desde luego el proyecto.

Después de tratar estas dos cuestiones, y de razonar su informe, termina proponiendo:

1.° Que el Ayuntamiento ha obrado dentro de la Ley al aceptar el proyecto de que se trata.

2.° Que el Ayuntamiento se encuentra dentro de sus atribuciones al desglosar del proyecto todo lo relativo al de pavimentos y limpieza de calles.

3.° Que procede aprobar las tasaciones en que ha habido conformidad é igualmente aquellos en que ha intervenido el Jurado en su fallo.

4.° El Ayuntamiento puede perfectamente, y en ello no existe oposición á la Ley de 18 de Marzo de 1895, realizar la reforma parcial y sucesivamente como tiene acordado.

5.° Para realizar esta reforma debe previamente consignar en sus presupuestos la cantidad anual que puede dedicar á la misma.

6.° Que desde luego debe decidirse por la elevación de aguas del mar, aceptando lo propuesto por el autor de la reforma.

7.° Que procede en estas condiciones aprobar todo el proyecto de alcantarillado con las expropiaciones y tasaciones; y

8.° Que se debe excitar el celo de la Corporación municipal, para que, aun imponiéndose sacrificios, acometa la realización del pensamiento por subastas parciales, con el fin de dotar á la población de una mejora tan exigida por la higiene y la salud pública.

Considerando que la cuestión objeto del expediente, sobre la cual ha de informar este Consejo, consiste en determinar si el proyecto de alcantarillado de la ciudad de Almería, debido á la iniciativa particular y aceptado por el Ayuntamiento, debe aprobarse por ese Ministerio, por haberse cumplido en el mismo y en el expediente instruido al efecto lo prescrito en la Ley de 18 de Marzo de 1895, sobre obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones, y Reglamento dictado para su ejecución de 15 de Diciembre de 1896.

Considerando que, si bien el particular interesado, autor del proyecto, lo presentó al Ayuntamiento, el cual lo aprobó, sin que para formularlo hubiese pedido la previa autorización de ese Ministerio, que como indispensable exige la Ley y Reglamento citados, acuerdo del Ayuntamiento que fué anulado por el Gobernador, previo dictamen favorable de la Comisión provincial, por Real orden de 30 de Noviembre de 1899, se consideró como autorizado al señor Cervantes en tiempo y forma hábiles para los estudios del proyecto que habían sido hechos á su costa, y sin que irrogare perjuicio á nadie, por lo cual se le dispensó del depósito, por tener ya ultimado dicho proyecto.

Considerando que subsanados dichos defectos de procedimiento por la Real orden citada, que se ratificó por la de 13 de Febrero de 1900, se tramitó el expediente con arreglo á los artículos 21 y siguientes de la Ley de 18 de Marzo de 1895, y 47 y siguientes de su Reglamento, reconociendo el Ayuntamiento, la Comisión provincial y el Gobernador la utilidad, necesidad y conveniencia de realizar la obra proyectada, á fin de poner en mejores condiciones la salubridad é higiene á la población, donde es tan elevada la cifra de mortalidad.

Considerando que por no estar constituida la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, para evitar dilaciones en la resolución del expediente, se envió á informe de la Real Academia de San Fernando, la cual informa favorablemente á la realización de la obra.

Considerando que, por lo que al propósito del Ayuntamiento se refiere, de realizar parcelaria y sucesivamente, la reforma de que se trata, que si bien la Ley y Reglamento hablan de proyectos generales y subastas de los mismos proyectos, y no prevé el caso de que estos se realicen por partes, no lo prohibe, sin embargo, y sabido es que es principio de derecho que lo que la Ley no prohibe lo consiente;

Considerando que en el caso que nos ocupa, dada la importancia de las

cantidades que exige la ejecución de la obra, si no se realiza por partes, en la forma en que el Ayuntamiento propone, no se haría nunca reforma tan necesaria para dicha ciudad;

Considerando que existiendo en el proyecto una cantidad para la elevación de las aguas del mar, no debe esperar el Ayuntamiento, para la ejecución de la obra, á que se descubran nuevos alumbramientos, lo cual retrasaría indefinidamente el planteamiento de la reforma;

Considerando que el Ayuntamiento ha obrado dentro de las funciones que por modo exclusivo le competen, con arreglo al artículo 72 de la Ley Municipal, al desglosor del proyecto todo lo que se refiere á pavimento y limpieza de las calles; y

Considerando que en los artículos 51 de la Ley y 112 del Reglamento se prescribe que el concesionario de las obras, en los treinta días siguientes á la aprobación de la concesión, constituirá en la Caja de Depósitos el depósito definitivo del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata aprobado;

El Consejo, de acuerdo con la Dirección general de Administración, opina que procede aprobar el proyecto de alcantarillado de que se trata, con las expropiaciones y tasaciones que en el expediente se indican, y en la forma y con arreglo á las conclusiones consignadas á que dicha Dirección general llega en su informe, y exigiendo al concesionario la constitución del depósito del 5 por 100 á que se refieren las disposiciones citadas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento é interesados, con devolución del expediente y de una caja conteniendo el proyecto de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.—(*Gacea* del 16 de Marzo de 1904).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Próxima la fecha en que ha de reunirse en esta Corte el VI Congreso internacional de Arquitectos, y siendo de suma utilidad para el mejor resultado del mismo que asistan á sus sesiones todas aquellas personalidades de la Carrera, que desempeñan cargos oficiales y que pueden ilustrar las importantes materias que allí han de tratarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Presidentes de las Diputaciones y de los Ayuntamientos se autorice á los Arquitectos provinciales y municipales, que deseen concurrir á las sesiones de dicho Congreso, para ausentarse de su residencia oficial desde el día 6 al 13 de Abril próximo venidero, plazo señalado para que aquéllas se verifiquen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y traslado á las Autoridades de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra. —Sr. Gobernador civil de....—(*Gaceta* del 19 de Marzo de 1904.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Por distintos conductos y por ruegos formulados en el Parlamento, se ha significado á este Ministerio la conveniencia de que los Ayuntamientos no varíen, con la repetición que vienen haciéndolo, los nombres de las calles,

por los grandes perjuicios que esto irroga al comercio en sus relaciones y aun al mismo vecindario; y considerando que, aunque se trata de una cuestión de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, se hace posible fijar en ella la atención, por la frecuencia con que se realizan estos actos, que ocasionan indudables trastornos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer haga V. S. presente á las Corporaciones municipales de esa provincia la necesidad de no variar los nombres de las calles más que en casos verdaderamente justificados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y traslado á las Corporaciones indicadas.—Dios guarde á V. S. muchos años—Madrid 18 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de....—(*Gaceta* del 19 de Marzo de 1904).

Por Real orden de 21 de Marzo de 1904, inserta en la *Gaceta* del 21, se nombra al Arquitecto D. Enrique Repullés y Vargas, vocal de la Junta consultiva de Construcciones civiles.

Por Real decreto de 30 de Marzo de 1904, inserto en la *Gaceta* del 31, se crea en Barcelona un centro general de enseñanza técnica, denominado "Escuela industrial".

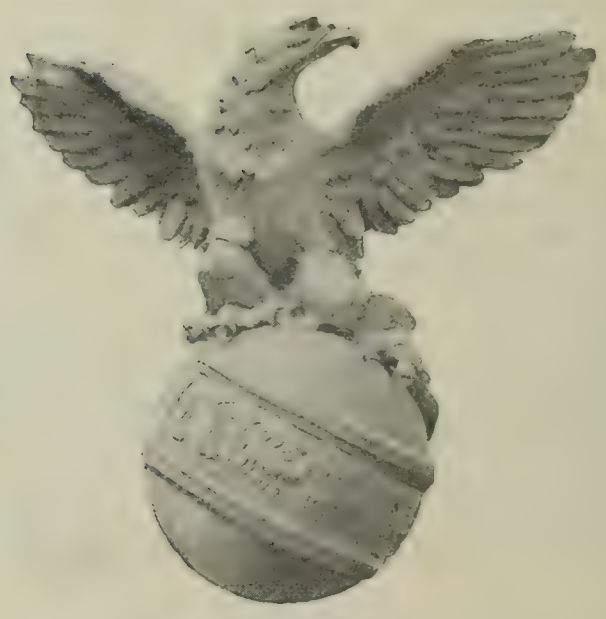

REALES ÓRDENES

y

Disposiciones de carácter local

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios propietarios del casco antiguo de la ciudad de Barcelona, contra el acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de Diciembre de 1901, sobre aplicación de la ley general de Expropiación forzosa á las obras de reforma interior de la Ciudad.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

SECRETARÍA.—*Negociado 2.°*—Núm. 94

Por el Ministerio de la Gobernación se me comunica con fecha 28 de Enero último, la Real orden siguiente:

"Examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios propietarios de edificios del casco antiguo de esa capital, por sí y como representantes, algunos de ellos, de la Sociedad de defensa de la propiedad urbana de dicha ciudad, contra la providencia de V. S., que confirmó el acuerdo que el Ayuntamiento de Barcelona adoptó en 27 de Diciembre de 1901, sobre aplicación, á las obras de reforma interior de la ciudad, de la ley general de Expropiación forzosa:—Resultando que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la Comisión ejecutiva, nombrada por la Asamblea de la Asociación de propietarios, referente á los graves perjuicios que se ocasionan á la propiedad urbana por el proyecto de reforma del casco antiguo, en relación con la ley de 10 de Enero y su Reglamento de 13 de Junio de 1879, en lo que atañe especialmente á los arts. 49 y 90 de dicha ley y reglamento, acordó en 27 de Diciembre de 1901:—1.° Que el Ayuntamiento debe considerar y considera vigente la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y su reglamento de 13 de Junio del mismo año, sin que, por lo tanto, quepa estimar que los preceptos de aquélla y éste hayan sido derogados por los de la ley de Saneamiento y mejora interior de poblaciones de 18 de Marzo de 1895.—2.° Que interpretando en su único y recto sentido la citada ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, el Ayuntamiento, sin que con ello se entienda que renuncia á ninguno de los beneficios que la misma le concede, considera que debe aplicar á las mejoras y nuevas construcciones de inmuebles, cuya expropiación se declare para llevar á ejecución el proyecto de reforma interior de la ciudad, el art. 25 de la referida ley, ó sea descontando solamente el precio de las obras realizadas después de la declaración de necesidad recaída en cada expediente, aplicando el art. 49 á las demás fincas que no hayan sufrido alteración desde la aprobación de la totalidad del proyecto de 16 de Julio de 1899, debiéndose por ello declarar levantada la restricción impuesta sobre toda la propiedad de Barcelona, de hecho, aunque no de derecho, por haberse entendido aplicable á toda ella desde la aprobación del proyecto y sin subordinarlo á los arts. 25 y 49 de la

tantas veces citada ley de Expropiación de 1879, que ya quedan mencionados en el párrafo 2.° del art. 90 de la propia ley.—3.° Que como consecuencia natural y lógica de lo consignado en el precedente extremo y para que el levantamiento de la restricción á que se contrae pueda ser utilizada por los propietarios interesados, debe asimismo declararse por la Corporación municipal, que en los permisos que se concedan en lo sucesivo para derribar y edificaciones de fincas afectadas por el plano de la reforma, no comprendidas en la relación nominal de los interesados en la expropiación, que en solicitud de la necesidad de la ocupación de las mismas, habrá que presentar en el Gobierno de provincia, tan luego se acuerde la inmediata ejecución de las obras correspondientes á la vía ó zona en que dichos inmuebles se hallen situados, se imponga la condición de que dichas edificaciones deberán sujetarse á las líneas de los planos de rectificación de las calles y plazas de la ciudad, aprobadas con anterioridad al 16 de Julio de 1889.—4.° Que para dejar bien determinado cuales sean los inmuebles que por ahora, y hasta tanto que se acuerda la inmediata ejecución de las obras de reforma de la vía ó zona en que estén enclavados, deben considerarse libres de restricción, impuesta sobre ellos por haberse entendido aplicable á los mismos el párrafo 2.° del art. 90 de la ley de expropiación del 79, confirmando y aclarando en lo menester el acuerdo municipal de 6 de Diciembre de 1899, se declara que como de realización inmediata solo están acordadas las obras de la Granvía *A*, en sus dos secciones, á cuyo efecto, tan luego como llegue á ser firme el presente acuerdo, debe formarse y presentarse al Gobierno de la provincia la relación nominal de los propietarios cuyas fincas haya necesidad de ocupar.—5.° Que estimándose ventajoso para el Ayuntamiento para la ejecución de las obras de apertura de la Granvia *A*, la concesión, mediante subasta pública á un particular ó Corporación, debidamente autorizada, y ofreciendo para la realización de tal propósito no pocas dificultades, las vigentes disposiciones para la reforma interior de las grandes poblaciones, así las de la ley de 10 de Enero de 1879 y su reglamento, como los de la ley de 18 de Marzo de 1895 y el suyo, se autorice al Alcalde Presidente para que gestione cerca de los Diputados á Cortes y Senadores por la capital, la presentación de la oportuna proposición de ley reformando convenientemente los referidos preceptos legales.—6.° Que no se dará por parte del Cuerpo municipal cumplimiento á los precedentes extremos de este acuerdo hasta que el mismo sea firme y ejecutivo".—Resultando que contra el mencionado acuerdo se interpuso recurso ante V. S. por los Sres. Zanné, Espiell y Llopis, en nombre propio y como representantes los dos primeros de la Sociedad de Defensa urbana de Barcelona, exponiendo que: por Real decreto de 12 de Abril de 1887 fué declarada de utilidad pública la reforma interior de Barcelona según el proyecto del Sr. Baixeras, siendo aprobadas definitivamente sus tres grandes vías, y por el de 16 de Julio de 1889 fué aprobado en su totalidad, estableciéndose en el art. 10 de su pliego de condiciones económicas, la división de las obras en once zonas, y en el art. 15 la necesidad de realizarlo totalmente en 15 años, siguiendo el orden y plazos en el mismo artículo señalados, siendo de notar, especialmente, que en el art. 9.° del primer Real decreto se previene al Ayuntamiento, que en un plazo que no exceda de seis meses, verifique el estudio y presente un proyecto ó plan general de evacuación de inmundicias del casco de la población, con arreglo á las bases consignadas en el voto particular de la Academia de San Fernando; prevención no cumplida todavía y que en el art. 2.° del último Real decreto se dispone que para el otorgamiento de la concesión de las obras de reforma se convocaría á subasta pública, ateniéndose en esto, como en todo lo demás, á las disposiciones vigentes ó á cualquiera otras que rijan durante las obras, respecto á expropiación; que por Real orden de 4 de Julio de 1898, se concedió al Ayuntamiento la aprobacion solicitada para lle-

var á cabo el contrato de compra-venta del expresado proyecto, y se la autorizó para ejecutar por sí las obras objeto del mismo, quedando facultada la Corporación municipal para optar entre la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y su reglamento, ó la ley de 18 de Marzo de 1895 y su reglamento para su ejecución; que en 6 de Diciembre de 1889 el Ayuntamiento acordó la aprobación de 7 bases para la ejecución de la reforma, siendo la síntesis de las bases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª hacer una reforma parcial, llevando ante todo á cabo las obras de apertura de las grandes vías *A.*, *B.* y *C.*, empezando por la primera, sacando á subasta sus dos secciones á medida que lo estime conveniente, y por el orden que juzgue mejor, previas formación de los oportunos pliegos de condiciones y planos parceliarios correspondientes, ó realizándolas por administración luego de transcurrido, sin resultado, el plazo concedido de dos meses, á los propietarios interesados para asociarse á la realización de dichos servicios, de acuerdo con el Ayuntamiento, el cual además protegerá las obras de reforma que los propietarios se presten á realizar, de acuerdo con el plano general, aun en las zonas no comprendidas en la base 1.ª, ó sea la relativa á la apertura de las tres grandes vías; que aclarando el expresado acuerdo de 6 de Diciembre de 1899, el Ayuntamiento. en 23 de Marzo de 1900, evacuó una consulta de la Junta Directiva de la Asociación de propietarios de la Sección 2.ª de la gran vía *A.*, contestando, entre otras cosas: 1 °, que el Ayuntamiento no viene obligado, ni nunca se ha propuesto realizar la reforma interior en la forma indicada por el Sr. Baixeras, y se propone, ante todo, llevar á cabo las obras de las grandes vías *A.*, *B.* y *C.*, realizando, en primer término, la vía *A.* en en sus dos secciones, partiendo de la base de que quedan subsistentes las zonas laterales del proyecto; 2.°, que ratificando su acuerdo de 6 de Diciembre de 1899, se resuelve la apertura y organización de la sección 2.ª de la vía *A* , sin perjuicio de realizar las demás obras de reforma, que los propietarios se presten á ejecutar, de acuerdo con el plan general, aun en las zonas no comprendidas en las tres indicadas grandes vías; 3.°, que las calles proyectadas en el plano de reforma, que parten de la gran vía *A.*, en distintas direcciones, deben considerarse comprendidas en la apertura y urbanización de la citada vía *A.*, en toda su anchura y en la longitud que media desde la misma hasta terminar, por uno y otro lado, la zona de 20 metros expropiable, y 4.°, que el Ayuntamiento se reserva el derecho de introducir en el proyecto, con la aprobación de la superioridad, aquellas modificaciones que la experiencia aconseje y estime conveniente á los intereses de la ciudad; que de esta contestación resulta que el Ayuntamiento se desentiende de reformar las once zonas que comprende el proyecto de Baixeras, limitando las obras á la simple apertura de las tres grandes vías y hasta los 20 metros laterales expropiables en la longitud de sus afluentes, sin resolver como quedarán las calles antiguas intermedias, sus rasantes y alcantarillas y el orden y plazos de las expresadas obras; que la Sociedad reclamante apeló oportunamente del acuerdo de 6 de Diciembre de 1899, como también de la resolución de V S. que lo confirmó, fundándose ambas alzadas en no ajustarse aquel acuerdo á los términos de la autorización, concedida por Real orden de 4 de Julio de 1895, en cuanto varía el orden, los plazos, el trazado y todo el sistema de ejecución de las obras, aprobadas por Reales órdenes de 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889; que el Ayuntamiento no concede permiso para obras en fincas afectadas por el proyecto de reforma sino con la condición expresa de no ser abonadas en la expropiación de los inmuebles para la ejecución del proyecto, sin exceptuar las obsolutamente necesarias para la conservación de la finca, ó para continuar la aplicación y el uso á que estaba destinada, que en todo caso deben ser abonadas, según la ley de Ensanche para Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892, y la de Saneamiento y mejora interior de gran-

des poblaciones, de 18 de Marzo de 1895; que no considerándose facultado el Ayuntamiento, interín no se ejecute el proyecto de reforma, para otorgar permisos de reconstrucción de edificios en las calles y plazas antiguas, afectadas con arreglo á las líneas oficiales de ampliación y rectificación de las mismas, dejadas sin efecto por la aprobación de aquél, los otorga con arreglo á las líneas primitivas, dejadas sin efecto por las expresadas de rectificación y ampliación de calles y plazas; que tal estado de cosas puso en alarma á las Asociaciones de propietarios, las cuales se reunieron, dando esto por resultando que en Mayo de 1900 la Comisión permanente de ellas presentara al Ayuntamiento una instancia solicitando, entre otras cosas: 1.°, que se reconozca que la ley de 10 de Enero y su reglamento de 12 de Junio de 1879. en cuanto disponen que se valoren las fincas sujetas á expropiación con relación al precio que tenían antes del proyecto de reforma interior y sin tener en cuenta las mejoras hechas desde la aprobación del mismo, han sido derogadas en este punto por la ley de 18 de Marzo de 1895; 2.°, que renuncia á los beneficios que quizá le concedieran, la citada ley de 10 de Enero de 1879 y su reglamento respecto á los mencionados extremos, y 3.°, que en uno y otro caso conceda los permisos de edificación con sujeción á las líneas aprobadas para la ampliación y rectificación de las calles antiguas, independientemente del plano Baixeras, sin condición alguna que pueda perjudicarlos y con sujeción, únicamente, á las reglas establecidas para los demás permisos ordinarios; que por el *Boletín oficial* supo la Sociedad que había recaído acuerdo en sesión de 27 de Diciembre de 1901; que después de la aprobación del proyecto de reforma interior de Barcelona, por varias causas ajenas al mismo, ha subido considerablemente el valor de gran número de fincas, en términos de haber declarado la ciudad más de 1,600.000 pesetas de aumento de riqueza imponible para la formación del registro fiscal de edificios y solares en 1893, correspondiendo no escasa parte de esta suma al casco antiguo; que como fundamentos legales, aplicables á los hechos expuestos, los recurrentes manifiestan: que el Ayuntamiento no puede salirse de los términos de la autorización concedida por Real orden de 4 de Julio de 1898, y según ella, no ha de realizar por sí otras obras que las aprobadas por Reales decretos de 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889 ni ajustarse á otra legalidad que á una de las dos por que se le permite optar, en la inteligencia de que, al decidirse por la ley de 10 de Enero de 1879 y su reglamento, ha de admitir sus preceptos tales como son en la actualidad, ó sea aceptando los de las leyes de 26 de Julio de 1892 y 18 de Marzo de 1895 y su reglamento en cuanto completan, reforman ó derogan aquéllos á tenor del art. 2.° de la última citada ley; que sobre el art. 49 de la de 1879 debe prevalecer, como reforma del mismo, el párrafo último del art. 22 de la ley de 1892; según el cual "para la valoración gubernativa se tendrá en cuenta el valor que la propiedad tuviere antes de realizarse la apertura de la calle, plaza ó trayecto", precepto acorde con el criterio de la ley de 1895, que combina sus disposiciones, relativas al pago de las indemnizaciones y principio de las obras, de modo que no pueda demorarse más allá de unos 180 días desde la aprobación del proyecto; que sobre el párrafo segundo del art. 90 del reglamento de 13 de Junio de 1879, que excluye del abono todas las obras hechas después de la aprobación definitiva del proyecto, deben prevalecer, como reformadores del mismo, el párrafo 2.° del art. 24 de la ley de 1892, y su concordante, el último párrafo del art. 5.° del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, que establecen "que también se computarán y abonarán, aunque se realicen después de aprobado el proyecto, si fuesen de reconocida necesidad para conservar el inmueble, ó para continuar la aplicación y el uso á que estaba destinado", sin que sea, en estos casos, los únicos en que las leyes de 1892 y 1895 y sus reglamentos completan, reforman ó derogan la de 1879 y el suyo, y estas disposiciones, como expresión del buen sentido y de la equidad, deben observarse

para evitar pleitos é injusticias, sin olvidar que estas declaraciones tienen en su apoyo la regla primera transitoria del codigo civil supletorio en las materias que se rigen por leyes especiales; que siendo tan profundas las alteraciones que el Ayuntamiento intenta introducir, no solo entran de lleno en el art. 2.° de la ley de 18 de Marzo de 1895, sino que con arreglo al art. 2.° adicional del Reglamento de esta ley, debe entenderse negado todo expediente en que no hubiese desistido el Ayuntamiento de la anterior tramitación legal, sometiéndose á la ley de 1895; que con arreglo á esta ley tiene que incoarse expediente para la aprobación del plan de alcantarillado; que mal puede el Ayuntamiento, en los extremos 1.° y 2.° del acuerdo apelado, invocar la intangibilidad de la ley de 1879, mientras acuerde en el tercer extremo autorizar al Alcalde para que gestione la reforma de los preceptos, tanto de dicha ley como de la de 1895, consignando así la simultánea vigencia de ambas leyes; que la subsistencia del art. 49 de la ley de 1879 para las fincas que no hayan sufrido alteración desde la aprobación del proyecto en 16 de Julio de 1889, es incompatible con las reformas introducidas en dicha ley por las de 1892 y 1895 con la falta de ejecución de la obra para la inalterabilidad de cuyo presupuesto se redactó dicho art. 49 y su corolario el párrafo 2.° del art. 90 del Reglamento, y con la falta de obligación y propósito que dice tener el Ayuntamiento de realizar la reforma de la manera indicada en el proyecto Baixeras, que repugna al espíritu que contiene todo el articulado de la ley de 1879 el estancamiento del valor de 3.674 fincas para la ejecución dentro de 15 años de la reforma interior, dejándola de hecho paralizada más de 13 años y medio transcurridos desde la aprobación del proyecto, y de ahí que, aun en el negado caso de que pudiera entenderse subsistente dicho estancamiento para la ejecución de una obra distinta, no habría términos hábiles para que entrara á regir sino desde la declaración de la necesidad de ocupar el inmueble, ni menos que para el régimen del párrafo 2.° del art. 90 del reglamento resuelve el acuerdo apelado; que expresión de este espíritu contrario á toda demora son los arts. 98 al 100 del propio reglamento; que el art. 49 de la ley del 79 es el generador del párrafo 2.° del art. 90 de su reglamento, conteniendo el artículo 49 la regla general y el 90 la aplicación al caso particular, y no hay razón para establecer diferencias; que con ser odiosas las servidumbres impuestas por ambos artículos sobre la propiedad, lo es en mayor grado la que impone el art. 49; que el acuerdo apelado incurre en contradicción no equiparando para el levantamiento de la restricción el art. 90, párrafo 2.°, las fincas comprendidas en las líneas de la gran vía *A.* á las demás del resto del proyecto; que como no pueden coexistir sobre unas mismas fincas planos de ampliación y rectificación de calles y plazas, y planos de reforma interior de la ciudad, resulta que el señalamiento de las líneas de los planos de rectificación, aprobados con anterioridad al 16 de Julio de 1889, para los permisos de obras á que se refiere el extremo 3.° del acuerdo apelado, debe entenderse con derogación de las líneas del proyecto de reforma interior; que constituye una confiscación, prohibida por el art. 10 de la Constitución, el mantener el gravámen de perder el aumento de valor de la finca y el de las nuevas obras más allá del tiempo calendado y prescripto en el proyecto aprobado para la pronta ejecución de la obra ó sobre inmuebles comprendidos en un proyecto abandonado en todo ó en parte por irrealizable, y que tratándose de una obra sujeta á las leyes especiales de reforma interior, á este Ministerio compete corregir y aclarar cuanto exceda de las facultades del Ayuntamiento, por lo que suplican se revoque el acuerdo en cuanto no admite que los preceptos de la ley de 10 de Enero de 1879, y su reglamento, hayan sido derogados, reformados ó completados, según el caso, por los de la ley de 18 de Marzo de 1895 y su reglamento, en cuanto considera aplicable al art. 49 de la ley de 1879 á las fincas comprendidas en el proyecto de reforma interior que no hayan sufrido

alteración desde la aprobación de su totalidad en 16 de Julio de 1889 y no extiende á las fincas de la gran vía *A*. el levantamiento de la restricción impuesta por el párrafo 2.° del art. 90 del reglamento de 13 de Junio de 1879, en cuanto el Ayuntamiento se atribuya la facultad de acordar á su arbitrio la inmediata ejecución ó el aplazamiento de determinadas vías ó zonas. alterando el orden y plazos del proyecto aprobado; y para que se complete dicho acuerdo, á fin de que resulte eficaz el establecimiento de las líneas, de los planos de rectificación y ampliación de las calles y plazas de la ciudad, aprobados antes de 16 de Julio de 1889; para la concesión de permiso de obras en las vías liberadas con la declaración de quedar en estas sin efecto el expresado proyecto de reforma, rogando á V. S. resuelva lo de su competencia y eleve el expediente á este Ministerio:—Resultando que la Alcaldía informó que la ley de 18 de Marzo de 1895 no había derogado la de expropiación forzosa de 1879, no teniendo además facultad el Ayuntamiento para declararlo; que al autorizar la Real orden al Ayuntamiento para ejecutar por sí las obras y facultarle para optar entre la ley del 79 y del 95, vino la Superioridad á declarar la vigencia de ambas leyes, no para adaptar preceptos de ambas á la vez, sino para aplicar una con sus legítimas consecuencias; que no puede prevalecer la afirmación de los recurrentes de que no ha de considerarse aplicable el art. 49 de la ley del 79 á las fincas comprendidas en el proyecto de reforma que no hayan sufrido alteración ó que dicho art. 49 consigna "que en las enagenaciones forzosas que exija la ejecución de la obra será regulador para el precio del valor de las fincas antes de recaer la aprobación del proyecto", y como una cosa es el valor de una finca y otra el de sus mejoras voluntarias ó necesarias, resulta que estas últimas, sean de cualquier época, había que pagarlas siempre; que por eso sabiamente el art. 25 de la ley de 1879 ordena que sean anteriores ó posteriores á cualquiera fecha esas mejoras necesarias hay que pagarlas con el valor de las fincas, sea este valor anterior ó posterior á la aprobación del proyecto; que en cuanto á las mejoras voluntarias dicho art. 25 permite apreciar las anteriores á la declaración de necesidad de la ocupación, pues solo después de ella la finca entra realmente á formar parte del proyecto, y es cuando las mejoras voluntarias pueden no revelar buena fé; que no cabe hacer extensivo á las fincas de la gran vía *A* el levantamiento de la restricción impuesta por el párrafo 2.° del artículo 90 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, fundados los firmantes de dicho recurso en que el Ayuntamiento se atribuye con ello la facultad de acordar á su arbitrio la inmediata ejecución de determinadas vías ó zonas, alterando el orden y plazos fijados en la aprobación de la totalidad del proyecto, y como quiera que las razones que aducen son reproducción de las que invocaron contra el acuerdo de 6 de Diciembre de 1899 confirmado por V. S. en 26 de Noviembre de 1900, la Alcaldía reproduce también las mismas consideraciones que expuso; que el Ayuntamiento no ha desistido de llevar á cabo el proyecto de reforma interior, como afirman los recurrentes, sino que ha reconocido siempre la bondad del proyecto, y ni en el acuerdo de 6 de Diciembre de 1899 ni en el de 27 de Diciembre de 1901 se dice nada referente al desistimiento, siendo solo el espíritu de ambos acuerdos el llevar á cabo, en primer término, las obras de apertura de las tres grandes vías del proyecto, y de considerar como de realización inmediata las de la gran vía *A* en sus dos secciones, consignándose en el acuerdo de 6 de Diciembre de 1899, que el Ayuntamiento protejerá las demás obras de reforma que los propietarios individual ó colectivamente se presten á realizar con sujeción al plano general; que una de las razones de los recurrentes para suponer se ha desistido de la realización del proyecto es lo consignado en el extremo tercero del acuerdo de que los permisos para reedificar han de sujetarse á la línea vigente antes de la aprobación del proyecto, y de no adaptar este criterio, el Ayuntamiento se

imposibilitaría para beneficiar la población:—Resultando que la Comisión provincial informó procedía desestimar el recurso y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, en cuanto era objeto de impugnación en dicho recurso, debiéndose elevar el expediente á este Ministerio en los extremos de la competencia del mismo:—Resultando que V. S. en 19 de Noviembre último, desestimó el recurso, confirmó el acuerdo apelado, en cuanto alcanza á la competencia legal del Ayuntamiento y se separó de lo consultado por la Comisión provincial en lo referente á la procedencia de elevar el expediente á este Ministerio, por estimar tal extremo de la sola incumbencia de los particulares interesados:—Resultando que contra la anterior providencia se interpuso el presente recurso de alzada en el cual se hace la historia del asunto, manifestando que el Ayuntamiento no puede valerse de la autorización concedida por la Real orden de 4 de Julio de 1898, insistiendo en que la ley de 1879 ha sido derogada, reformada y completada por la de 1895, reproduciendo todos los razonamientos que ya expusieran ante V. S. y pretendiendo refutar los argumentos del informe de la Comisión provincial, terminando con la súplica de que se revoquen la providencia de V. S. y el acuerdo del Ayuntamiento en cuanto no admiten que los preceptos de la ley del 79 hayan sido derogados, reformados ó completados por la del 95; en el extremo que considera aplicable el art. 49 de la ley del 79 á las fincas comprendidas en el proyecto de reforma que no hayan sufrido alteración desde el 16 de Julio de 1889 y no lo amplía á las fincas comprendidas en la gran vía *A*, en cuanto se atribuye la facultad de acordar la inmediata ejecución ó el aplazamiento de determinadas vías ó zonas, pidiendo se complete el acuerdo para que resulte eficaz el restablecimiento en todas las líneas de los planos de rectificación y ampliación de las calles aprobados antes del 16 de Julio de 1889 para la concesión de permisos de obras en las vías liberadas, con la declaración de quedar en éstas sin efecto el expresado proyecto de reforma, no considerándose definitivamente aprobado éste hasta que lo sea el plan general de alcantarillado, pidiendo que se tengan á la vista todos los expedientes relativos á la aprobación del proyecto de reforma interior y sus consecuencias, solicitando por un otro, sí, que si alguna de sus peticiones hubiera de seguir especial tramitación, se entienda deducida la pretensión en la forma más adecuada para obtener la resolución de este Ministerio; que se tengan en cuenta las manifestaciones que hacen para cuando se proceda á la reforma de las leyes de Expropiación y Saneamiento y que se ordene á la Corporación municipal presente, en un plazo improrrogable, el proyecto de Alcantarillado:

Resultando que, concedidos diez días de audiencia en el expediente, el Ayuntamiento y Sociedad de Defensa de la Propiedad urbana de Barcelona han renunciado á su derecho, suplicando se resuelva el asunto sin esperar el término de la audiencia, por la excepcional importancia que reviste para la capital.—Considerando que al declarar el Ayuntamiento aplicable á la reforma interior de Barcelona la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y su reglamento, se ha limitado á hacer uso de la facultad de opción que le concedió el apartado 2.° de la Real Orden firme de 4 de Julio de 1898, publicada en la Gaceta del 12 del mismo mes:—Considerando en cuanto á la vigencia de las disposiciones de dicha ley y de su reglamento, que ha de entenderse como la entiende el Ayuntamiento, esto es, sin que quepa aplicar los preceptos de la ley de 18 de Marzo de 1895, toda vez que lo contrario equivaldría á darles efecto retroactivo, puesto que se trata de un proyecto ya aprobado en la fecha en que dicha ley se promulgó, además de que ésta ley de 1895 forma un conjunto sistemático de disposiciones cuyo cumplimiento arranca del instante en que se inicia el proyecto:—Considerando que, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1892, tiene la facultad para determinar la parte ó partes del proyecto que ha de llevar á inmediata ejecución:—Considerando

no que evidentemente existe la contradicción alegada por el Ayuntamiento entre el art. 25 de la ley de Expropiación forzosa y el 90 de su reglamento, puesto que el párrafo 2.° de aquél determina que las construcciones, plantaciones, mejoras y labores que no sean de reconocida necesidad para la conservación del inmueble, realizadas después de la fecha en que se ultimó el periodo de la declaración de la necesidad de la ocupación, no serán tenidas en cuenta para graduar el importe de la indemnización; y el 90 de su reglamento, en el apartado 2.° establece que, para apreciar el valor de la finca no podrá tomarse en cuenta ninguna mejora que en ella se hubiere hecho desde la *aprobación definitiva* del proyecto, según aclaración dada por Real orden de 28 de Abril de 1883, que sustituyó con tal frase la palabra *iniciación*, usada en el texto del artículo, esto es, que el reglamento, haciendo caso omiso de que el artículo de la ley se refiere expresamente al periodo de necesidad de ocupación del inmueble, hace extensiva la prohibición de indemnizar el importe de las obras de referencia á periodo muy anterior á aquél y á fecha en la cual aún no se han determinado los inmuebles que han de ocuparse para la realización del proyecto:—Considerando que, reconocida esta contradicción es forzoso atenerse al imperio de la ley, obedeciendo, al principio de aquellos reglamentos para la ejecución de las leyes, han de subordinasse por completo á los preceptos contenidos en las mismas, con tanto más motivo cuanto que el precepto del art. 25 de la ley recae sobre una base constitucional, que veda desposeer sin indemnización, y aun entendido y aplicado extrictamente, anticipa á la expropiación limitaciones del dominio privado que en manera alguna podrán ser agravadas por reglamentos y demás disposiciones ministeriales, por lo que, en la cuestión de referencia ha de aplicarse únicamente el referido art. 25 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y en su consecuencia, los gastos ocasionados por las obras de que se trata, se tendrán en cuenta á los fines de las indemnizaciones, si se realizan aquellas antes de declararse la necesidad de la respectiva ocupación de las fincas, y no serán apreciados si las obras se efectuan después de la expresada declaración. —Considerando que si con la aplicación extricta del art. 25 de la ley se producen limitaciones al derecho privado, éstas serían mucho mayores de seguirse la que preceptua el art. 90 del reglamento, puesto que los dueños de inmuebles que puedan estar afectados á la reforma, encontrarían graves dificultades para realizar las obras que juzguen convenientes para sus fincas cuando aun se ignora si han de ser ocupadas, dificultades nacidas de la prohibición que dicho art. 90 establece de estimar el importe en el caso de ser expropiadas, y que originan además de la aludida limitación al derecho privado. perjuicios considerables por el demérito que las fincas sufren necesariamente cuando durante un largo lapso de tiempo no son objeto de obras, así como la consiguiente paralización de los contratos sobre los inmuebles, y ocasionando, en último término, inmenso daño á las industrias y á las clases obreras por la disminución y aun carencia de trabajo:—Considerando respecto á la aplicación del art. 49 de la repetida ley, ó sea que, en las enagenaciones forzosas, que exija la ejecución de la obra, será regulado para el precio el valor de las fincas antes de recaer la aprobación al proyecto, que no cabe duda ninguna puesto que se refiere á la valoración general del inmueble, no á las obras aludidas en los artículos 25 y 90 de la ley y su reglamento, respectivamente, y que el Ayuntamiento, al sostener su criterio acerca de la aplicación del citado artículo 49, no hace más que atenerse á lo legalmente preceptuado acerca de este particular:—Considerando que los demás extremos del acuerdo municipal son consecuencia de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1898, 4 Marzo de 1902, así como de la aplicación á las realizaciones parciales del proyecto de los preceptos legales á quienes ha venido haciendo referencia:—Considerando en cuanto al extremo 3.° de la providencia de V. S., relativo á formular

los recurrentes, por separado y directamente ante este Ministerio, su petición respecto de los puntos contenidos en el acuerdo del Ayuntamiento, ajenos á su competencia, que ya no es procedente tal petición, toda vez que, en virtud del presente recurso de alzada, este Ministerio ha examinado el dicho acuerdo en todos sus extremos, y á la totalidad del mismo ha de referirse su resolución:—Considerando que no hay inconveniente en acceder á lo instado por los interesados, respecto á que se prescinda de la terminación del plazo de audiencia concedido en este recurso de alzada, puesto que constituye la renuncia expresa del derecho que la ley les otorga, y de cuyo ejercicio pueden legalmente prescindir;—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar este recurso de alzada, declarando, en su consecuencia, confirmado en todos sus extemos el acuerdo municipal, que lo originó."

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporacion municipal y el de los interesados, á quienes deberá esa Alcaldía Presidencia notificar en tiempo y forma, la preinserta Real orden, según previene el artículo diez y siete del Real decreto de 15 de Agosto último, con expresión de que, contra la misma podrán interponer, cuantos se consideren perjudicados en sus derechos, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal central y dentro del término de tres meses, que señala la ley porque se rige la expresada jurisdicción, dándome cuenta, oportunamente, de haberlo asi efectuado para la debida constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Barcelona 5 de Febrero de 1903. —C. Espinosa de los Monteros.—Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital,"

Solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, por la Asociación de Arquitectos de Cataluña, pidiendo que en los permisos de edificación de la Zona de Ensanche, dejen de aplicarse las Bases que para redacción de nuevas Ordenanzas de construcción y policía del Ensanche de esta Ciudad fueron aprobadas por R. O. de 25 de Abril de 1879.

La Asociación de Arquitectos de Cataluña, y en su nombre y representación el Presidente y Secretario infrascritos, acuden á V. E. en súplica de que se sirva acordar que en los permisos de edificación dejen de aplicarse las Bases, que para la redacción de nuevas ordenanzas de construcción y policía del Ensanche de esta ciudad, fueron aprobadas por Real orden de 25 de Abril de 1879; y para demostrar la justicia de la petición, á V. E. exponen:

La ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876 dispuso en su art. 18 que: "El Gobierno, oyendo al Ayuntamiento y á la Junta municipal de Sanidad, podrá modificar, con aplicación á la zona de Ensanche, las Ordenanzas municipales y de construcción, que rijan para el interior de la localidad, conciliando los intereses del común con el derecho de propiedad." Y el Reglamento de 19 de Febrero de 1877, dictado para ejecución de la ley, ordenó en la primera de sus disposiciones generales que; "Los Ayuntamientos formularán y propondrán al Gobierno, dentro del término preciso de seis meses, las nuevas Ordenanzas de construcción y de policía urbana que corresponda dictar para el Ensanche, cuando no puedan ó no deban regir las del interior de la localidad." Siendo de notar que uno y otro de ambos preceptos alteraron en lo que respecta á los ensanches, el consignado en la Ley orgánica municipal de que, las Ordenanzas que redacten los Ayuntamientos, sean ejecutivas, mediante la aprobación del Gobernador, oída la Diputación provincial, sin exigir la intervención del Gobierno, á no ser que haya discordia entre las dos corporaciones locales.

En cumplimiento de la disposición mencionada, ese Excmo. Ayuntamiento elevó al Gobierno, no unas Ordenanzas de construcción y policía urbana para

el Ensanche, sino las Bases para la redacción de ellas, cuyas bases en número de treinta, fueron las aprobadas por la calendada Real orden de 25 de Abril de 1879.

Con posterioridad á las fechas hasta aquí indicadas, estudiáronse en esta ciudad, con gran celo y detenimiento, y previa una amplia información, las nuevas Ordenanzas generales, las cuales, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en 17 de Diciembre de 1890, de conformidad con la Comisión provincial, por no hallarse reunida la Diputación provincial, y haber sido declarado urgente el asunto, fueron declaradas ejecutivas por el Excmo. Sr. Alcalde en 8 de Marzo de 1891, desde el 15 de Abril siguiente, excepción hecha (dice el bando) de los artículos 161, 162, 163, 164, 167 y 169, relativos á la Zona de Ensanche, pendientes de tramitación ulterior. No cabe decir más claro que, aparte de esos seis artículos, los demás de las nuevas Ordenanzas quedaban en vigor desde la fecha citada, sin que por tanto pudieran estarlo preceptos que fueran contradictorios con los en dichas Ordenanzas contenidos. Resulta por otra parte evidente, que Ayuntamiento, Diputación y Gobernador entendieron que de las disposiciones de las Bases de Ensanche, que en su día fueron aprobadas de Real orden, tan sólo debían reservarse, para que acerca de ellas resolviera la Superioridad, las contenidas en dichos seis artículos, y que todas, absolutamente todas las otras, habían de observarse en el modo y forma que en las nuevas Ordenanzas se disponía. Esto sin embargo, y sin fácil explicación de la razón que lo abone, siguió haciéndose aplicación en los permisos para edificar en el Ensanche, de las referidas Bases y no de las Ordenanzas.

Con motivo de la excepción referida, acudió ese Excmo. Ayuntamiento al Gobierno, instando la aprobación de los seis artículos mencionados, en cuanto modificaban las Bases, tantas veces citadas, que debían su aprobación á la Real orden de 25 de Abril de 1879, y después de devuelto el expediente, con Real orden de 9 de Marzo de 1891, por falta de datos, y remitido de nuevo con éstos, motivó la Real orden de 25 de Enero de 1895, que declara que habiendo la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 y su reglamento de 31 de Mayo de 1893, derogado la de 1876, el expediente debía tramitarse con sujeción á los preceptos de la Ley general, ó sea la orgánica de 2 de Octubre de 1877, estando el procedimiento contenido en su art. 76, según el cual compete al Gobernador, oyendo á la Diputación provincial, resolver respecto á la modificación que se interesa, lo que estime conveniente.

Esta resolución era prevista desde que en 31 de Mayo de 1893 fué dictado el referido reglamento de la nueva ley de Ensanche, en cuyo art. 62 se lee: "Las Ordenanzas municipales de Madrid y Barcelona regirán en el Ensanche de estas poblaciones, en cuanto no se opongan á la ley de 26 de Julio de 1892, y á este Reglamento." Y por esto es que no puede menos de ser calificado de cosa rara el hecho de que, ni aún desde Mayo de 1893 dejaran de mencionarse las bases en los permisos de edificación, para que se procediera con sujeción á ellas, salvo lo referente á los seis artículos, cuya aprobación todavía en el año 1895 se estaba tramitando.

Acabada al fin esta tramitación, hizo público un bando del Excmo. Sr. Alcalde, de 29 de Julio de 1896, que por el Gobierno civil de la provincia habían sido aprobados los arts. 161, 162, 163, 164, 167 y 169 de las Ordenanzas municipales, con cuya resolución era por demás lógico que desaparecía hasta la menor sombra de escrúpulo de legalidad de todas y cada una de las reglas contenidas en el Código municipal, sin mezcla de otra alguna de distinta procedencia que pudiera contrariarlas. Más fué vana esta esperanza, ya que aún después de transcurridos otros seis años, sigue todavía la abusiva costumbre, lamentada y combatida. Por ella se hace tributar á los propietarios que edifican en la zona de Ensanche, en concepto de derechos de permiso, con arre-

glo á una tarifa que no es la que figura en los presupuestos municipales, y que por tan anómala su aplicación, merece ser calificada de arbitraria; se obliga á los Arquitectos á mentir, presentando planos que alteran, en gran parte, en su realización; se pone en el caso á los vigilantes de las construcciones de formular denuncias de infracciones, que no son tales; se sujeta al Negociado respectivo á un trabajo de redacción y traslado de las comunicaciones á que estas denuncias dan lugar, que podría emplearse con mejor provecho; y se imponen multas á los referidos propietarios, por dichas supuestas infracciones, que constituyen el colmo de la injusticia, todo lo cual no es propio de una administración seria.

Con lo expuesto, desean los exponentes, representantes de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, haber conseguido llevar al ánimo de V. E. el convencimiento de la razón que á esta Asociación asiste para la petición formulada; y en su consecuencia,

A V. E. suplica se sirva acordar que en la concesión de permisos para edificar en zona de Ensanche, dejen de imponerse las llamadas "Bases de Ensanche", substituyéndolas por las reglas que correspondan de las prescritas en las Ordenanzas municipales, así como se gradúen los derechos devengados por la tarifa inserta en los presupuestos municipales.

Gracia que esperan merecer los exponentes, por ser de justicia estricta.—Barcelona 4 de Marzo de 1903.— El Presidente, E. Mercader.—El Vice-secretario, José Sala.

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona de conformidad con lo solicitado por la Asociación de Arquitectos de Cataluña en 4 de Marzo de 1903.

Ayuntamiento de Barcelona.—Negociado de Ensanche.—N.° 9805.—Este Excmo. Ayuntamiento, en consistorio del día 20 del pasado Octubre, tuvo á bien acordar: *A.* Darse por enterado y aceptar en todas sus partes, á los efectos procedentes, la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil, de 10 de Agosto último, en la cual: 1.° Se declaran aplicables á las edificaciones de la zona de Ensanche las disposiciones contenidas en las Ordenanzas generales de esta ciudad, debiendo á tal efecto substituirse los preceptos, que aun se aplican hoy, de las Bases de Ensanche de 1879, por los del capítulo XII, del título 4.°; y por los del título 12 de dichas ordenanzas, y demás disposiciones de las mismas, que se refieren á construcciones; y 2.° Que como consecuencia se apliquen, desde la fecha en que esta declaración sea firme, á las licencias ó permisos para edificar en la zona de Ensanche, los derechos que figuran en las tarifas, que, respecto á la materia, se consignan en los presupuestos generales del Ayuntamiento; *B.* Que esta resolución se haga pública, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y diarios de la localidad, á todos los efectos procedentes, y especialmente al de que llegue á conocimiento de todos los propietarios de construcciones emplazadas en la zona de Ensanche, con infracción de las Bases aprobadas por R. O. de 25 de Abril de 1879, á fin de que, si dichas construcciones se hallasen dentro de las Ordenanzas generales, que vienen á sustituir á aquéllas, por virtud de la resolución calendada, acudan en debida forma á solicitar la legalización dentro del término de tres meses, contaderos á partir de la inserción del anuncio en el *Boletín oficial*, apercibiéndoles de que, si no lo verifican dentro de dicho plazo, se considerarán tales construcciones como infracción de los preceptos de las Ordenanzas generales, y en su consecuencia se tramitarán los expedientes propios del caso; *C.* Que á partir de la fecha de la inserción del anuncio á que se refiere el extremo anterior, se apliquen á las licencias de permiso, para

edificar en la zona de Ensanche, los derechos consignados actualmente en las tarifas que figuran en el presupuesto general del Ayuntamiento para las construcciones del Interior; *D*. Que todos los extremos que integran éste opinando, después que, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, se hayan convertido en acuerdo, se trasladen á la Comisión de Hacienda, para que pueda tenerlos en cuenta al confeccionar las tarifas de derechos, que deban figurar en el presupuesto para el próximo año 1905; y *E*. Que se comunique así mismo á las oficinas facultativas del Ayuntamiento para que puedan hacer aplicación de las Ordenanzas generales y de la tarifa de derechos, que rige para las construcciones del Interior á los expedientes de permiso para construcciones de la zona del Ensanche, que se hallan pendientes de informe de dichas oficinas el día en que aparezca en el *Boletín oficial* el anuncio á que se refiere el repetido extremo *B*, y en general á todos los que se hallen en dicho día en tramitación, y por tanto no hayan sido aún resueltos por el Ayuntamiento, á cual efecto se remitan éstos de nuevo á dichas oficinas facultativas, para que hagan aplicación á ellos de aquellas disposiciones y tarifa; todo ello sin perjuicio de los acuerdos que pueda adoptar este Ayuntamiento en casos que revistan circunstancias especiales. Lo que se participa á V. para su conocimiento y demás efectos; debiendo significarle que se ha publicado el oportuno anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 7 del actual.—Dios guarde á V. muchos años.—Barcelona 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde constitucional, G. Lluch.—Hay una rúbrica.—P. A. de S. E., el Secretario, José Gomez del Castillo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional - Barcelona.—Sr. Presidente de la Asociación de Arquitectos.

REMATES DE LOS EDIFICIOS

El Excmo. Ayuntamiento, en consistorio del día 29 de Diciembre de 1903, en un asunto de interés particular, tuvo á bien acordar que se declare que la Base 2.ª de las aprobadas para las construcciones de la zona de Ensanche por Real orden de 25 de Abril de 1879, en relación con el art. 117 de las Ordenanzas municipales, debe interpretarse en el sentido de que se hallan permitidos los remates de los edificios que excedan de la altura total de 22 metros, autorizada por dichas disposiciones, con tal de que no tengan otro caracter que el artístico, prohibiéndose utilizarlos para habitación.

LEY

(*Para la realización de la reforma interior de Barcelona*)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y de la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed;

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para la realización del proyecto de reforma interior de Barcelona, de D. Angel J. Baixeras, aprobado por Real decreto de 16 de Julio de 1889, se faculta al Ayuntamiento de dicha capital para llevar á cabo empréstitos y verificar emisiones en títulos ó láminas destinados á satisfacer cada una de las fincas comprendidas en el referido proyecto.

Art. 2.° Para atender á las obligaciones de la expresada reforma, se concede al propio Ayuntamiento el importe de la contribución territorial que durante treinta años deba satisfacer cada una de las fincas comprendidas en el indicado proyecto, con las deducciones á favor del Estado, que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 3.° Al empezar oficialmente la realización de la vía ó parte del proyecto de reforma interior de Barcelona que se haya determinado ejecutar por el Ayuntamiento, éste lo pondrá en conocimiento de la Administración económica y entregará además á dicha dependencia una relación de las fincas comprendidas en la vía ó sección de que se trate, y de aquellas que, por encontrarse en las vías afluentes, resulten mejoradas con la realización de las obras. Una vez cumplido este requisito, la Administración económica, de acuerdo con el Ayuntamiento, fijarán el importe á que ascienda la riqueza imponible de todas las fincas comprendidas en la relación de que se ha hecho mérito, y que hubiese servido para determinar la contribución territorial correspondiente á toda la propiedad relativa á la misma por el año económico anterior. De la cantidad de riqueza imponíble que resulte en conjunto, se deducirá la correspondiente á los terrenos edificables, que deban pasar á viables, en virtud del proyecto, en la parte del mismo uue trate de llevarse á cabo, y lo que resulte en conjunto, hecha esta deducción, servirá de base para calcular la totalidad de contribución territorial que en los años sucesivos, hasta la terminación de los treinta, que fija esta Ley, deberá percibir el Tesoro público por la vía ó parte del proyecto demarcado, según sea el tanto por ciento que para dichas contribuciones se señale en los presupuestos respectivos. El Ayuntamiento percibirá la diferencia que resulte entre este importe y el total de lo que satisfaga la propiedad en la vía ó sección que deba ejecutarse, con arreglo á los mismos presupuestos, durante el tiempo expresado de treinta años.

Art. 4.° Atendido que en el replanteo, expropiaciones, derribos y nuevas construcciones se ha de invertir un tiempo que, aproximadamente, se calcula como mínimum en cuatro años, ya que las casas de nueva construcción quedan, según las leyes vigentes, libres del pago de contribución por otro año, el plazo de los treinta de la concesión se empezará á contar después del quinto, á partir del en que se haya hecho la modificación oficial respectiva, declarando el comienzo de las obras en cada una de las vias ó secciones á que se refiere el anterior extremo.

Art. 5.° A fin de que el Tesoro no sufra perjuicios con las bajas motivadas por los derribos durante el período de los cinco años, que se consideran como de constrncción en las distintas secciones ú vías en que ha de ejecutarse la reforma, se llevará por la Administración económica, de acuerdo con el Ayuntamiento, una cuenta especial en la que conste la contribución territorial que satisfaga la propiedad, en la forma consignada en el art. 3.°, antes de realizarse la sección ó vía de que se trate, y la que deba satisfacer con motivo de su realización, durante el referido plazo de treinta años; y si el importe total de una y otra no alcanzara la cantidad fija que debe percibir anualmente el Tesoro público, según el citado extremo primero, se hará cargo el Ayuntamiento del déficit que resulte. Los déficits que arrojen de estas liquidaciones anuales se irán saldando con los beneficios ó aumentos de los años siguientes, de tal manera que el Ayuntamiento no perciba cantidad alguna en concepto del beneficio que se le concede sin que previamente hayan que dado saldados todos los déficits que puedan resultar de años anteriores, ya sea durante el periodo de construcción de las obras, ya después que éstas hayan terminado.

Ar. 6.° Una vez la Administración económica y el Ayuntamiento hayan determinado las fincas comprendidas en la parte del proyecto que deba

ejecutarse, conforme se consigna en el art. 3.°, se publicará en los periódicos oficiales y en bandos la relación de las expresadas fincas, y desde esta fecha, todos los propietarios de las mismas vendrán obligados á presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de dos meses desde dicha publicación, una declaración igual á la que en su día hayan dado ó deban dar á la Hacienda pública, con expresión del producto de sus propiedades, y siempre que efectúe variaciones en la expresada declaración, lo participarán á dicha Secretaría en un plazo de dos meses, á contar desde el día en que se hiciesen las variaciones.

La falta de presentación de dichas declaraciones nuevas ó rectificadas, así como las omisiones ó inexactitudes que en dichos documentos se comprueben, harán incurrir al propietario en las responsabilidades determinadas en las leyes y reglamentos de Hacienda pública.

Para la comprobación de los datos que deban contener las declaraciones de que se trata, podrán el Alcalde y el Ayuntamiento usar de los medios de investigación que preceptúan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las facultades que en esta materia competen á la Hacienda pública.

Conocidas que sean por el Alcalde ó el Ayuntamiento las omisiones ú ocultaciones de que se trata, se instruirá expediente para la debida comprobación de los hechos, en el cual se oirá al interesado, á la Comisión de evaluación y á la Delegación de Hacienda, cada una de cuyas dependencias evacuará su respectivo informe en el plazo de ocho días.

Si el propietario no se personase en el expediente dentro del término de diez días, se le tendrá por consentido en la resolución que el Ayuntamiento adopte.

La Delegación de Hacienda facilitará al Alcalde cuantos antecedentes estime éste necesarios para la formación del registro de todas las fincas comprendidas dentro de la zona previamente demarcada al objeto indicado en la primera de estas bases.

En el expresado registro se consignarán los datos precisos para determinar la fecha en que, por haber transcurrido el plazo concedido al Ayuntamiento para disfrutar del beneficio de que se trata en la presente Ley, deba ser baja cada finca en la tributación territorial á favor del Ayuntamiento.

La Delegación de Hacienda cuidará de reclamar la baja de cada finca en dicho registro, terminado que sea el período de treinta años por el que se concede al Ayuntamiento este recurso.

El Ayuntamiento está obligado, si la Delegación no cumple este requisito, á promover la referida baja, por sí ó á solicitud de los propietarios interesados.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Yo el Rey.—*El Presidente del Consejo de Ministros*, Antonio Maura y Montaner.—(*Gaceta* del 24 de Marzo de 1904).

LA ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA

declarada Corporación Oficial y de utilidad pública.

Una idea que venia incubándose hacía algún tiempo en nuestra Asociación, se ha logrado por fin verla llevada á la práctica, merced á las activas gestiones realizadas durante el pasado año. Concedido el honor de corporación oficial con el caracter de utilidad pública, á la Sociedad Central de Arquitectura de Madrid, se estudió la manera de solicitar igual distinción para la nuestra, que bien lo merecía por los incesantes y desinteresados trabajos que en pró de nuestro noble arte y en aras del compañerismo venía realizando hacía años.

Se redactó, pues, una razonada instancia acompañada de un largo resúmen de los méritos contraidos y de los servicios llevados á cabo por ella, la cual, con fecha 14 de Febrero de 1903, fué cursada poco tiempo después, y fué atendida en el breve espacio de algunos meses. En 1.° de Julio siguiente se comunicó al Sr. Presidente la R. O. que transcribimos, de la que se desprende claramente el caracter y las atribuciones con que habrá que actuar nuestra Asociación de hoy en adelante.

Estará á la disposición de la Administración pública para emitir dictámenes, intervendrá en las cuestiones suscitadas sobre honorarios, auxiliará á los tribunales, formará parte de Comisiones, Juntas y Jurados oficiales y emitirá informes artísticos y técnicos á solicitud oficial ó particular, pudiendo cobrar con arreglo á arancel, etc., etc.

No se oculta á nadie la importancia de este nuevo paso dado en favor de nuestra vida corporativa, y díganlo sino elocuentemente, el gran número de socios que han ingresado en la Asociación durante el próximo pasado año.

En cumplimiento del párrafo E del art. 3.° de la R. O., se revisaron los estatutos y se mandaron al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y al mismo tiempo se procedió á nueva elección de Junta Directiva, como si empezáramos de nuevo á constituir Sociedad. Mas, por aclamación unánime fué reelegida la que ha actuado al pasado año, como en justicia no podía menos de suceder, aunque no fuera más que por agradecimiento y consideración á las personas que la forman, que con su celo é inteligencia han sabido levantar tan alto el prestigio de nuestra estimada Asociación.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Sección 3.ª—Bellas Artes.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. señor: Vista la instancia elevada por la Asociación de Arquitectos de Cataluña con fecha de 14 de Febrero último, solicitando se la concedan los honores de Corporación oficial, declarándola de utilidad pública en la misma forma que se hizo con la Sociedad Central de Arquitectos, y teniendo en cuenta los servicios que puede prestar emitiendo su autorizada opinión en aquellos casos en que su intervención se crea necesaria, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare á la Asociación de Arquitectos de Cataluña de utilidad pública, y se la considere con carácter de Corporación oficial al servicio de los intereses generales y profesionales, sin subvención alguna.

2.° Que la Asociación estará á disposición de la Administración pública para emitir dictamen en los asuntos de su especialidad profesional, con excepción de cuanto es privativo de la Real Academia de Bellas Artes de

San Fernando, según los Estatutos porque se rige este alto Cuerpo Consultivo.

3.° Intervendrá, por tanto, la Asociación en los asuntos siguientes:

A.—En todas las cuestiones que se originen acerca del pago de honorarios y aplicación de tarifas que devengan los Arquitectos, bien se reclame su intervención por los particulares, por las Corporaciones ó por el Estado, obrando en este caso como árbitro únicamente.

B —Auxiliar á los Tribunales de Justicia en la forma que determina la Real orden de 6 de Julio de 1868.

C.—Proponer los individuos de su seno que deben formar parte de Jurados y Tribunales, Juntas y Comisiones oficiales, cuando se solicite su concurso.

D.—Emitir cuantos informes estime necesarios ó se le pidan de los Centros oficiales ó particulares, acerca de las obras técnicas y de consulta, materiales de construcción, aparatos y medios auxiliares del arte de construir, directamente; asimismo acerca de los proyectos, Memorias y trabajos cuyo estudio se le encomiende, cuando estos dictámenes se refieran á asuntos de particulares y éstos soliciten de la Asociación dicho servicio; la cual podrá establecer el cobro de derechos arancelarios con arreglo á tarifa, como si actuara de perito, y su importe ingresará en el fondo social.

E.—La Asociación se regirá por su reglamento social, viniendo obligada á someter éste, así como sus Estatutos y cuantas reformas en uno ó en otros se hicieren, á la aprobación de este Ministerio.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.° de Julio de 1903.—*El Subsecretario*, El Marqués de Casalaiglesia.

Sr. Presidente de la Asociación de Arquitectos de Cataluña.

LISTAS

DE

Arquitectos, Maestros de Obras y Contratistas.

ADVERTENCIAS.

La Comisión del Anuario agradecerá vivamente á todos los Arquitectos españoles, Maestros de obras y Contratistas de obras, le avisen cualquier cambio de residencia ó domicilio, así como los cargos ó títulos que tengan y deséen que figuren en las listas de estos Anuarios, á fin de tenerlos en cuenta en las rectificaciones periódicas de dichas listas.

Todas las observaciones, rectificaciones, etc., pueden hacerse en cualquier tiempo; pero para su completa oportunidad conviene que se remitan, á ser posible, antes del 1.° de Diciembre de cada año, para que alcance al tomo próximo á salir en aquella época. Deberán dirigirse al *Secretario de la* Asociación de Arquitectos de Calaluña ó al de la Comisión del Anuario de la misma, en el domicilio social

Calle de Sta. Ana, núm. 25, bajos.—Barcelona

Asociación de Arquitectos

de Cataluña

SOCIOS HONORARIOS

Iltre. Sr. Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos.
Iltre. Sr. Director de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

JUNTA DIRECTIVA

Presidente.	D. Eduardo Mercader
Tesorero..	» Bernardo Pejoan.
Bibliotecario.	» Buenaventura Pollés.
Secretario.	» Miguel de Bertrán.
Vicepresidente. . . .	» Juan Feu y Puig.
Vicetesorero.	» José Majó.
Vicesecretario. . . .	» José Sala y Coma.

COMISIONES ESPECIALES

DEL ANUARIO PARA 1906

Sr. Presidente de la Asociación.

D. José Vilaseca.
» Buenaventura Bassegoda.
D. Pascual Sanz y Barrera.
» Salvador Sellés y Baró.

Sr. Tesorero de la Asociación.

» Bibliotecario de la Asociación.

DEL VOCABULARIO DE TÉRMINOS CONSTRUCTIVOS

D. José Torres Argullol.
» Buenaventura Pollés y Vivó.
» Pedro García Faria.
» Ignacio Romañá y Suari.
D. Buenaventura Bassegoda y Amigó.
» Andrés Audet y Puig.
» Pablo Salvat y Espasa.

TÉCNICO LEGAL

Sr. Presidente de la Asociación.

D. Augusto Font y Carreras.
» José Torres Argullol.
» Jaime Gustá y Bondía.
D. Joaquín Bassegoda y Amigó.
» Manuel Vega y March.
» Salvador Sellés y Baró.

PRESIDENTES

QUE HAN SIDO DE LA ASOCIACIÓN

† D. José O. Mestres.
† » Francisco del Villar y Lozano.
» Juan Torras.
† » Modesto Fossas y Pi.
† » Leandro Serrallach.
» José Artigas.
† » Magín Rius.
» José Vilaseca.
» José Torres Argullol.
» José Amargós.
» Pedro Falqués y Urpí.
» Adriano Casademunt y Vidal.

Asociados residentes en Barcelona

D. Juan Torras, Académico de la de Bellas Artes de Barcelona y Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura. — *Ronda de San Pedro, 47, 1.°*

D. Augusto Font y Carreras, Académico correspondiente de la de San Fernando y Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.— *Duque de la Victoria, 15, 3.°*

D. José Vilaseca, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.— *Plaza Urquinaona, 2, 3.°, 2.ª*

D. Emilio Sala y Cortés.— *Rambla de Cataluña, 100 bis, pral.*

D. Juan Martorell.— *Pasaje de Bernardino, 1, 3.°*

D. Adriano Casademunt, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.— *Ausias-March, 5, 4.°*

D. Pedro Falqués y Urpí, Jefe de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento — *Rambla de Cataluña, 60, 1.°*

D. Luis Domenech y Montaner, Director y Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.— *Diputación, 285, pral.*

D. José Torres Argullol.— *Cortes 625, 4.°, 2.ª*

D. Eduardo Mercader, Arquitecto de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios.— *Claris, 99, entl.°.*

D. Leandro Albareda.— *Cortes 614, 1.°*

D. José Amargós.— *Muntaner, 10, ent.° (entre Cortes y Ronda).*

D. Miguel Pascual Tintorer, Jefe de Sección de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.— *Calle Mayor, 50 y 52, pral. (Gracia).*

D. Pelayo de Miquelerena y Noriega, Arquitecto del Municipio de Vich. — *Vidrio, 10, 1.°, 1.ª*

D. Antonio Gaudí y Cornet. — *Diputación, 273, 3.°, 2.ª*

D. Juan Feu y Puig.— *Consejo de Ciento, 264, pral.*

D. Manuel Comas y Thós. — *Rambla de Cataluña, 23, 3.°, 1.ª*

D. Ubaldo Iranzo y Eiras, Jefe de sección de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.—*Paseo de Gracia, 61, 2.°*

D. Jaime Gustá y Bondía, Jefe de Sección de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento. — *Muntaner. 74 y 76, pral. (chaflán Aragón).*

D. Joaquín Bassegoda y Amigó, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura. — *Lauria, 7, 3.°, 1.ª*

D. Telmo Fernández y Janot. — *Bruch, 61, 4.°*

D. Buenaventura Pollés y Vivó, Arquitecto municipal de Villanueva y Geltrú. — *Rambla de Cataluña, 72, ent.°*

D. Enrique Sagnier y Villavechia.— *Paseo de Gracia, 17, 2.°*

D. José Font y Gumá. — *Plaza Universidad, 8, 1.°, 2.ª*

Iltmo. Sr. D. Francisco del Villar y Carmona, Arquitecto de la Diócesis de Barcelona, Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando, Arquitecto del Gremio de Fabricantes de fósforos de España y de la Iltre. Junta de la Acequia Condal y sus minas de Moncada. — *Caspe, 48 2.°*

D. Pedro García Faria, Arquitecto del Estado y del Gobierno civil, Ingeniero de C., C. y P., y Arquitecto é Ingeniero de la Junta provincial de Sanidad.—*Príncipe de Asturias, 15 (San Gervasio).*

D. Enrique Fatjó y Torras, Arquitecto municipal de la Garriga y Arquitecto de la Casa municipal de Misericordia. — *Ronda San Pedro, 58, 2.°, 1.ª*

D. Buenaventura Bassegoda y Amigó. Académico de la de Bellas Artes de Barcelona. — *Lauria, 7, 3.°, 2.ª*

D. Antonio Costa.— *Valencia, 262, 3.°*

D. Ignacio Romañá y Suari, Ingeniero industrial. — *Aviñó, 20, 2.°*

D. General Guitart y Lostaló, Profesor numerario de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes. — *Consejo de Ciento, 354, 2.°, 2.ª*

D. José Azemar y Pont. — *Ave-María, 2, 2.°, 1.ª*

D. Gabriel Borrell y Cardona, Profesor interino de la Escuela Superior de Arquitectura y Arquitecto municipal de San Feliu del Llobregat. — *Diputación, 289, 2.°*

D. Fernando Romeu y Ribot. — *Pintor Fortuny, 1, 3.°, 2.ª*

D. Antonio Millás y Figuerola. — *Universidad, 47, 3.°, 2.ª*

D. Claudio Durán y Ventosa, Arquitecto de la Diócesis de Solsona. — *Cobernador, 1. 2.°, 1.ª*

D. Antonio Vila y Palmés, Director y Profesor de la Escuela de Artes del Distrito 8.° (Gracia). — *Ronda Universidad, 23, 3.°, 2.ª*

D. Rafael Puig y Puig, Arquitecto municipal de Capellades. — *Valencia, 199, pral.*

D. **Aureo Bis y Mas de Xaxars**, Jefe de sección del Cuerpo de Bomberos.— *Lauria, 6. 1.°. 1.ª*

D. **Bernardo Pejoán y Sanmartí**. — *Ronda San Pedro, 10, 2.°, 1.ª*

D. **Julio Batllevell y Arús**, Arquitecto municipal de Sabadell.— *Lauria, 2, 1.°, 2.ª*

D. **José Bori Gensana**. — *Cortes, 539, 2.°*

D. **Julio M.ª Fossas**, Arquitecto auxiliar de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios y Ayudante de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.— *Baños Nuevos, 15, 1.°, 1.ª*

D. **Ramon M.ª Riudor y Capella**, Arquitecto municipal de Tiana.— *Gerona, 23, y Ausias-March, 31, 1.°, 2.ª*

D. **Miguel Madorell y Rius**. — *Caspe, 38, 2.°*

D. **Andrés Audet Puig**, Jefe de Sección del Cuerpo de Bomberos. —*Gran-vía Diagonal, 121, pral. (junto al Paseo de Gracia).*

D. **Jerónimo F. Granell y Manresa**. — *Mallorca, 219, pral.*

D. **José Puig y Cadafalch**. — *Cortes, 604, 3.°. 1.ª*

D. **Manuel Vega y March**, Director de la Revista *Arquitectura y Construcción*. — *Cortes, 591, 3.°*

D. **Marceliano Coquillat y Llofriu**, Jefe de Sección afecto al servicio de la Iltre. Comisión de Ensanche del Excmo. Ayuntamiento.— *Diputación, 248, 3.°, 2.ª*

D. **Luis Callén y Corzán**.—*Lauria, 11, 2.°, 1.ª*

D. **José Majó y Ribas**. — *Carmen, 14, 2.°*

D. **Domingo Boada y Piera**. — *Gerona, 102, pral.*

D. **Isidro Gili y Moncunill**.—*Caspe, 21, 3.°*

D. **Adolfo Ruiz y Casamitjana**. — *Ausias-March, 27, pral.*

D. **Arcadio Camprodón y Sansalvador**, Ayudante de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento— *Calle de Santa Ana, 28, 2.°, 1.ª*

D. **Pablo Salvat y Espasa**, Arquitecto municipal de Igualada — *Universidad, 46, 1.°*

D. **Juan Alsina y Arús**.—*Ronda de San Pedro, 9, 2.°*

D. **Simón Cordomí y Carrera**, Arquitecto municipal de Granollers.— *Ausias-March, 46, 3.°, 2.ª*

D. **Eduardo Sanchez Eznarriaga**, Arquitecto de Hacienda. — *Provenza, 268, ent.°*

D. **Antonio Coll y Fort**, Arquitecto municipal de Ripoll, San Juan de las Abadesas, Ribas y Campdevanol, y conservador del Monasterio de Santa María de Ripoll.—*Bilbao, 201, 3.°. 1.ª*

D. Juan Maymó y Cabanellas. — *Ronda San Pedro, 18, 1.°*

D. Luis Homs y Moncusí, Arquitecto municipal de Valls. — *Lauria, 93, pral. 1.ª*

D. Salvador Oller y Padrol, Arquitecto municipal de Centellas. — *Cortes, 592.*

D. Josè Sala yComas. — *Rambla de Cataluña, 100 bis, 2.°, 1.ª*

D. Salvador Valeri y Pupurull. — *Alta de San Pedro, 17, 3.°*

D. Francisco Alemany y Casulleras. — *Aragón, 268, ent.°*

D. Miguel de Bertrán y de Quintana. — *Canuda, 4, 3.°*

D. Pascual Sanz y Barrera, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura. — *Rambla de Canaletas, 8, 3.°, 2.ª*

D. Salvador Soteras y Taberner. — *Boquería, 1, pral.*

D. Francisco de P.ª Morera y Gatell. — *Diputación, 327, 1.°, 2.ª*

D. José Pujol y Brull.— *Paseo de Colón, 17.*

D. Emilio Llatas y Agustí. — *Caspe, 37, 1.°*

D. Ramón Viñolas y Llosas.—*Rambla de Estudios, 12, 3.°, 1.ª*

D. Jaime Bayó y Font, Profesor auxiliar, por oposición, de la Escuela Superior de Arquitectura.— *Bruch 6, 2.°, 1.ª*

D. Salvador Sellés y Baró, Abogado.—Ayudante de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento y Ayudante de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes —*Lauria, 33, 2.°, 1.ª*

D. Félix Cardellach y Alivés, Ingeniero industrial y Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros de Barcelona.—*Cortes, 534, 1.°*

D. Guillermo Busquets y Vautravers. — *Puertaferrisa, 1, 1.°*

D. Bernardino Martorell y Puig.—*Pasaje Bernardino, 1, 1.°*

D. Antonio Pascual y Carretero, Arquitecto municipal de Tarrasa. —*Cortes, 625, 1.°, 1.ª*

D. Jaime Torres y Grau. — *Conde Asalto, 34, 1.°* — Despacho, *Paseo de Gracia, 9, bajos*

D. Enrique Pfitz y Lopez, Arquitecto municipal de Malgrat. — *Mallorca, 118, 2.°*

D. Ramón Frexe y Mallofré. — *Balmes, 57, pral.*

Asociados Corresponsales

BADALONA

D. Juan Amigó y Barriga. — *San Anastasio 18. pral.*

BILBAO

D. Julio Sáenz y Barés, Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros industriales. — *Mazarredo, letra E, 4.°*

CARTAGENA

D. Francisco de P. Oliver y Rolandi, Arquitecto municipal del Ensanche.—*Plaza de Risueño, 11.*

GERONA

D. Manuel Almeda y Esteva, Arquitecto provincial. — *Huertas. 10.*

D. Félix de Azua y Pastors, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias. — *San Juan, 15 (San Feliu de Guixols).*

LÉRIDA

D. Celestino Campmany y Pelliser, Arquitecto provincial y diocesano.—*Mayor, 17, pral.*

D. Francisco Lamolla y Morante, Arquitecto municipal y de la M. Iltre. Junta de Cequiaje. — *Mayor, 82, pral.*

MADRID

Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Grases y Riera, Grandes Cruces de Isabel la Católica y de Beneficencia, Caballero de la Orden de la Corona de Italia, Jefe Superior honorario de Administración civil, vocal de la Junta consultiva de Teatros, Socio de mérito de la Academia de Ciencias y Artes de Bruselas y de la Academia de Higiene de Cataluña, Inspector de los Teatros de Madrid, Arquitecto de Beneficencia y Sanidad del Reino, del Gobierno civil, de la Embajada de Italia, de la Equitativa de los Estados Unidos y de las obras del monumento á Alfonso XII. — *Alcalá, 18, 3.°, Palacio de la Equitativa.*

Ilmo. Sr. D. Luis M.ª Cabello y Lapiedra, Arquitecto de los Ministerios de Instrucción Pública, Bellas Artes y Gracia y Justicia, de la Dirección de Penales de Francia, Miembro correspondiente de la Asociación de Arquitectos de Catalunya, y de la Sociedad Central de Arquitectos de Bélgica, Arquitecto afecto al Negociado de Justicia y Trabajo del Ministerio de Obras públicas, Industria y Comercio, Caballero de Carlos III y Comendador de Alfonso XII. — *Columela, 5, 3.°, izquierda.*

D. Benito Guitart Trulls. — *Libertad, 4, 2.°*

MAHÓN

D. Francisco Femenías y Fábregas, Arquitecto municipal. — *Dr. Orfila, 11.*

MANRESA

D. Ignacio Oms y Ponsá, Arquitecto municipal.—*Paseo de Pedro III.*

D. Alejandro Soler y March. — *Plaza del Olmo, 3*

MATARÓ

D. Emilio Cabañes y Rabassa — *San José, 6 bis.*

D. Eduardo Ferrés y Puig, Arquitecto municipal.

REUS

D. Pedro Caselles y Tarrats, Arquitecto municipal, Caballero de la R. O. de Isabel la Católica. — *Plaza de la Constitución, 1.*

SARRIÁ

D. Juan J. Hervás y Arizmendi. — *Pomaret, H.*

SEVILLA

D. Ildefonso Bonells y Rexach, Arquitecto de Hacienda.—*San Miguel, 11, pral. derecha.*

TARRAGONA

D. José M.ª Pujol de Barberá, Arquitecto municipal y de la M. Ilustre Junta del Santo Hospital. — *Unión, 4, pral.*

TARRASA

D. Luis Muncunill y Parellada. — *Puignovell, 25.*

TORTOSA

D. Juan Abril, Arquitecto diocesano y municipal. — *Calle del Temple.*

VALENCIA

D. Carlos Carbonell y Planella.—*Pascual y Genis, 12, 2.°*

D. Francisco Mora y Berenguer, Arquitecto municipal del Ensanche. — *Cirilo Amorós, 20, pral.*

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Eugenio Campllonch y Parés.—*Rambla de Nuestra Señora, 33, 1.°*

LAS PALMAS (GRAN CANARIA)

D. Laureano Arroyo y Velasco, Arquitecto municipal y Diocesano.

BUENOS AIRES (REPÚBLCA ARGENTINA)

D. Cayetano Buigas y Monrabá. — *Avenida de Mayo, 1314, 2.°*

ARQUITECTOS FORENSES

PARA EL AÑO 1905

D. Luis Callén y Corzán . .	Lauria, 11, 2.°, 1.ª
» Domingo Boada y Piera .	Gerona, 102, pral.
» Adolfo Ruiz Casamitjana .	Ausias-March, 27, pral.
» Simón Cordomí y Carrera.	Ausias-March, 19, 3.°, 2.ª
» Eduardo Sanchez Eznarriaga	Provenza, 268, entl.°
» Francisco Alemany y Casulleras	Aragón, 268, entl.°
» Jose Sala y Comas . . .	Rbla. Cataluña, 100 bis, 2.°, 2.ª
» Salvador Puiggros y Figueras	Paseo de Gracia, 106, pral.
» Miguel de Bertrán y de Quintana	Canuda, 4, 3.°
» Pascual Sanz y Barrera. .	Rbla. Canaletas, 8, 3.°, 2.ª

Arquitectos Españoles

Lista general

A

	Residencia	Fecha del título
Albasolo, D. José L..	Málaga.	15 Abril 1885
Abellanol, D. Ramón, *Desengaño, 18, 1.°*	Madrid.	20 Abril 1853
Abreu y Barreda, D. Gabriel, *Fuencarral, 62, 1.°*. . . . . Caballero de Alfonso XII, Profesor de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Arquitecto del Ministerio de Estado.	Madrid.	4 Marzo 1886
Abril y Guañabens, D. Juan (B), *Temple.* Arquitecto diocesano.	Tortosa.	18 Junio 1879
Acebal Gordón, D. Alfredo . . . . . Arquitecto municipal de Baracaldo.	Bilbao.	10 Julio 1890
Acha y Zulaica, D. Tomás, *Arnao-Airlés.* Representante de la Real Compañía Asturiana.	Asturias.	30 Junio 1902
Achucarro, D. Severino, *Arenal, 8.* . . Académico correspondiente de S. Fernando.	Bilbao.	15 Mayo 1866
Adaro, D. Eduardo, *Génova, 17* . . . Comendador de Carlos III, Académico electo, Arquitecto del Banco de España y del Hispano Americano.	Madrid.	19 Julio 1872
Aduiza y Uribarri, D. Atanasio, *Plaza Elíptica*.	Bilbao.	3 Enero 1848
Agapito y Revilla, D. Juan, *Claudio Moyano, letra T., entresuelo.* . . . . Académico de Bellas Artes de Valladolid, correspondiente de la de San Fernando, Miembro titular de 1.ª clase de Monte Real de Toulouse y arquitecto municipal Jefe.	Valladolid.	26 Agosto 1892
Aguado y Aguado, D. Gabriel, *Juan de Mena, 21*	Madrid.	29 Octbre. 1896

	Residencia	Fecha del título
Aguilar, D. Francisco Javier, *Hotel Europeo* . . . . . Inspector técnico de Hacienda.	Segovia.	14 Julio 1887
Aguinaga y Larrechea, D. Juan J. . .	Irún.	31 Marzo 1879
Aguirre, D. Javier, *Estación, 36* . . . Cruz de Isabel la Católica, Académico de mérito de San Salvador de Oviedo, Arquitecto municipal.	Vitoria.	22 Marzo 1877
Aguirrebengoa, D. Domingo, *Plaza Guipúzcoa, 2.*	S. Sebastián.	15 Junio 1900
Alba F. Castilla, D. Emilio de, *Marqués de Urquijo, 32.* . . . . . Arquitecto de Fontanería y Alcantarillado.	Madrid.	29 Octbre. 1896
Albareda y Petit, D. Leandro (B.), *Cortes, 614, 1.°.*	Barcelona.	10 Marzo 1877
Albiñana y Chicote, D. Alberto, *Magdalena, 11, 2.°* . . . . . Arquitecto municipal del Ensanche, 2ª Sección, y Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura.	Madrid.	31 Enero 1893
Alday y Lasarte, D. Lucas, *Caribay, 30* .	S. Sebastián.	30 Junio 1902
Alday y Lasarte, D. Juan R., *Garibay, 30.*	S. Sebastián.	21 Agosto 1903
Aldama y Elorz, D. Ignacio, *Mayor, 31, pral. derecha..*	Madrid.	18 Feb.° 1896
Alemany y Casulleras, D. Francisco, (B) *Aragón, 268, entresuelo*	Barcelona.	2 Agosto 1899
Aleña y Ginart, D. Jaime, *Victoria, 6, 3.°.*	Palma de Mallorca.	15 Dicbre. 1899
Alfaro y Sanchez Gadeo, D. Rafael, *Pintor Sorolla, 38, 2.°, derecha* . . . . Arquitecto mayor del Excmo. Ayuntamiento.	Valencia.	25 Feb.° 1878
Almeda y Esteva, D. Manuel, *Huertas, 10, 1.°* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano y Académico correspondiente de la de San Fernando.	Gerona.	14 Julio 1875
Almenar y Quinzá, D. Francisco (B), *Trinitarias, 7.*	Valencia.	27 Abril 1904
Alonso, D. Arsenio, *Nueva, 10*	León.	15 Feb.° 1872
Alonso Gutierrez, Excmo. Sr. D. Pedro . Comendador de Carlos III y de Isabel la Católica.	Córdoba.	3 Sepbre. 1878
Alsina y Arús, D. Juan (B), *Ronda San Pedro, 9, 2.°* . . . . . Auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	8 Junio 1895
Alvarez Millán, D. Francisco Aurelio, *San Eloy, 23* . . . . . Arquitecto provincial.	Sevilla.	12 Marzo 1875

	Residencia	Fecha del título
Alvarez Mendoza, D. Juan, *Manuel Becerra, 16* . . . . . Arquitecto municipal y de la Sociedad Eléctrica Lucense.	Lugo.	6 Marzo 1896
Alvarez y Redondo, D. Antonio, *Instituto, núm. 25.* . . . . . Ingeniero de Caminos.	Toledo.	27 Abril 1897
Amargós y Samaranch, D. José, (B), *Muntaner, 10, entl.*	Barcelona.	18 Mayo 1877
Amigó y Barriga, D. Juan, (B), *S. Anastasio, 18, pral.*	Badalona.	3 Sepbre. 1900
Andrés y Octavio, D. Francisco, *Plaza del Cordón, 1.* . . . . . Arquitecto municipal de la 5.ª Sección.	Madrid.	7 Enero 1872
Auduiza, D. Anastasio.	Bilbao.	
Anibal Alvarez Amoroso, D. Manuel, *Ballesta, 9, 2.º, derecha* . . . . . Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.	Madrid.	7 Enero 1873
Ansoleaga, D. Florencio, *Paseo de Valencia, 34, 3.º.* . . . . . Académico correspondiente de S. Fernando, y Arquitecto provincial.	Pamplona.	8 Abril 1872
Anton Hernández, D. Emilio, *Hernán-Cortés, 3.*	Madrid.	28 Junio 1901
Aparici y Soriano, Excmo. Sr. D. Federico, *Fomento, 7, 2.º, derecha* . . . . Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Alfonso XII, Director y Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Consejero de Instrucción pública.	Madrid.	20 Abril 1855
Apraiz, D. Julio, *En el Instituto* . . .	Vitoria.	28 Junio 1901
Arana y Goiri, D. Luís, (B), S. Juan de Luz.—	Francia.	20 Marzo 1893
Arancibia y Lebario, D. Juan de, *Astarloa, 1.*	Bilbao.	21 Agosto 1903
Aranda y Sánchez, D. Pablo, *Princesa, 42.* Arquitecto municipal del Ensanche (1.ª Sección).	Madrid.	26 Agosto 1892
Aranguren, D. Celestino, *Carrera de San Jerónimo, 40* . . . . . Arquitecto del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Penales.	Madrid.	15 Enero 1881
Arbós y Tremanti, Ilmo. Sr. D. Fernando, *Urosas, 20* . . . . . Academico de S. Fernando, Vocal de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Jefe superior de Administración.	Madrid.	17 Novbre. 1869
Arévalo y Martínez, D. Antonio, (B), *Cuesta de Belen, 4* . . . . . Arquitecto municipal.	Sanlucar de Barrameda.	26 Agosto 1892

	Residencia	Fecha del título
Argenti y Herrera, D. Luis, *Claudio Coello, 31, 1.°* . . . . . Arquitecto provincial.	Madrid.	27 Abril 1876
Arias y Rey, D. Federico (B), *Caspe, 111, 3.°*	Barcelona.	17 Agosto 1898
Arnau y Miramón. D. Joaquín M.ª, *Plaza Calatrava, 2* . . . . . Académico de San Carlos.	Valencia.	25 Abril 1874
Arroyo y Velasco, D. Laureano, *S. Ildefonso, 5* . . . . . Arquitecto municipal de Las Palmas (Gran Canaria), y diocesano del obispado de Canarias.	Las Palmas.	24 Nvbre 1875
Arroyo y Lopez, D. Jerónimo (B), *D. Sancho, 1, 3 y 5.* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano.	Palencia.	1 Agosto 1899
Arrupe y Ugarte, D. Marcelino . . . . Arquitecto municipal de S. Salvador del Valle y de Sejona.	Bilbao.	6 Marzo 1896
Arteaga, D. Julián, *Paseo de Valencia, 34, 3.°, izqda.* . . . . . Arquitecto municipal.	Pamplona.	8 Marzo 1878
Arteche, D. Cipriano (B), *Vergara.* . .	Guipúzcoa.	1 Sepbre. 1893
Artigas y Ramoneda, D. José, *Canuda, 19 y 21, 2.°, 2.ª* . . . . . Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	24 Sepbre. 1863
Artigas y Alberti, D. Vicente (B), *Cortes, 602, 3.°*	Barcelona.	3 Sepbre. 1900
Aspiunza, D. José, *Serrano, 20*	Madrid.	7 Dicbre. 1875
Astiz, D. José, *Arenal, 26, 2.°* . . . . Arquitecto del Banco de España y diocesano de Toledo.	Madrid.	1 Feb.° 1884
Audet y Puig, D. Andrés (B), *Granvía Diagonal. 121, pral.* . . . . . Jefe de Sección del Cuerpo de Bomberos de Barcelona.	Barcelona.	19 Sepbre. 1891
Avalos, Excmo. Sr. D. Simeón, *Huertas, 54* . . . . . Grandes Cruces de Isabel la Católica, María Victoria y Pontificia de Jerusalén, Secretario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Presidente de la Sección de Arquitectura.	Madrid.	20 Abril 1853
Aymamí y Faura, D. Federico, *Plaza Príncipe Alfonso, 3, 2.ª* . . . . . Arquitecto municipal de Distrito.	Valencia	26 Mayo 1876
Azemar y Pont, D. José (B.), *Ave María, 2, 2.°, 1.ª*	Barcelona.	7 Octbre. 1887
Azúa y Pastors, D. Félix (B), *San Juan, 15* . . . . (San Feliu de Guíxols). Profesor de la Escuela de Artes é Industrias.	Gerona.	30 Julio 1901

B

	Residencia	Fecha del título
Baeza y Eguiluz, D. Emilio, *Doctor Cazalla, 2, duplicado, pral.* . . . . . Arquitecto municipal 2.°	Valladolid.	2 Novbre. 1897
Balcells y Buigas, D. Eduardo M.ª, (B), *Ancha, 19, 1.°*	Barcelona.	
Balet y Durán, D. José (B), *Paseo de Gracia, 2, 3.°*	Barcelona.	8 Agosto 1895
Baquero y Blanco, D. Luís. . . . . Arquitecto municipal de Peñaranda, de Bracamonte.	Salamanca.	27 Abril 1897
Barbero y Mathien, D. Angel, *Roca 1, 2.°* Académico de S. Carlos.	Valencia.	25 Mayo 1892
Barenys y Gambús, D. José M., (B), *Alta San Pedro, 74, 3.°*.	Barcelona.	19 Agosto 1904
Barris y Bés, D. Simón, (B.), *Gravina, 50*	Sevilla.	1 Feb.° 1881
Barrón y Saenz, D. Luís, *Carmelitas, 4* . Arquitecto municipal y diocesano de Calahorra y de la Calzada.	Logroño.	25 Abril 1876
Bartroli y Puigventós, D. Ignacio Conrado, *Plaza Urquinaona, 5, 2.°, 2.ª* . .	Barcelona.	18 Dicbre. 1875
Bassegoda y Amigó, D. Joaquín (B.), *Lauria, 7, 3.°, 1.ª* . . . . . Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura,	Barcelona.	18 Junio 1879
Bassegoda y Amigó, D. Buenaventura, (B.), *Lauria, 7, 3.°, 2.ª*. . . . . Académico de la de Bellas Artes de Barcelona.	Barcelona.	30 Marzo 1886
Basterra, D. José M.ª, *Astarloa, 1 y 3.* Académico correspondiente de S. Fernando, Presidente de la Asociación de Arquitectos de Vizcaya.	Bilbao.	26 Julio 1887
Basterra y Casas, D. Luís, *Ibañez de Bilbao, letra E.* . . . . . Representante de la Compañía de Seguros *Sun*.	Bilbao.	17 Novbre. 1891
Basterra, D. Pedro, Pbro . . . . . S I. Universidad de Deusto.	Vizcaya.	29 Julio 1893
Bastida y Bilbao, D. Ricardo de, (B.), *Gran Vía, 40, 3.°*.	Bilbao.	6 Agosto 1902
Batlle y Anfrés, D. Francisco, (B.) . . .	Bilbao.	6 Agosto 1902
Batllevell y Arús, D. Julio, *Lauria, 2, 1.°, 2.ª* . . . . . Arquitecto municipal de Sabadell.	Barcelona.	26 Junio 1899

	Residencia	Fecha del título
Bayó y Font, D Jaime (B), *Bruch, 6, 2.°, 1.ª* . . . . . Profesor auxiliar de la Escuela superior de Arquitectura.	Barcelona.	3 Sepbre. 1900
Bleda é Ibañez, D. Joaquin, *Plaza de S. Lorenzo, 8* . . . . . Aquitecto provincial.	Valencia.	15 Octbre. 1869
Bellido y González, D. Luís, *S. Fernando, 143* . . . . . Arquitecto municipal de Gijón y diocesano de Oviedo, Académico de número de la de Bellas Artes de S. Salvador de Oviedo.	Gijón.	4 Abril 1894
Belmás y Estrada, Excmo. é Ilmo. señor D. Mariano, *Puerta del Sol, 9, 3.°* . . Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe Superior honorario de Administración civil, Arquitecto del Ministerio de la Gobernación y del Gobierno civil, Licenciado en Ciencias, Miembro corresponsal de la Société Centrale de Archictectes Francaises, Miembro corresponsal honorario del Real Instituto Británico de Arquitectos, y Senador del Reino.	Madrid.	16 Octbre. 1873
Beitrí y Roqueta, D. Víctor, (B) *Sta. Florentina, 24* . . . . . Profesor de la Escuela elemental de Industrias.	Cartagena.	28 Enero 1887
Benedicto y Lombía, D. José, *Sancho Abarca, 33* . . . . . Arquitecto municipal.	Huesca.	20 Dicbre. 1867
Benito y Dominguez, D. Isidro de, *Lope de Vega, 61.* . . . . . Arquitecto diocesano de Avila.	Madrid.	30 Octbre. 1896
Bennázar y Moner, D, Gaspar, *Mar, 19, pral.* . . . . . Arquitecto municipal de Palma y diocesano de Mallorca y Menorca.	Palma de Mallorca.	2 Agosto 1897
Beraza, D. Raimundo, *Torre, 4.*	Bilbao.	2 Agosto 1899
Berrocal, D. Enrique, *Provenza, 290, 2.°*	Barcelona.	10 Junio 1871
Bertrán y de Quintana, D. Miguel de, (B), *Canuda, 4, 2.°, 1.ª* . . . . . Auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	2 Agosto 1889
Bescansa y Casares, D. Leoncio, *Real, 27*	Coruña.	17 Agosto 1903
Bis y Más de Xaxars, D. Aureo, (B) *Lauria, 6, 1.°, 1.ª* . . . . . Jefe de Sección del Cuerpo de Bomberos de Barcelona.	Barcelona.	5 Agosto 1889
Blanch y Pons, D. Francisco. . . . . Arquitecto provincial.	León.	12 Octbre. 1869
Boada y Piera, D. Domingo, (B), *Gerona, 102, pral.*	Barcelona.	1 Sepbre. 1893

	Residencia	Fecha del título
Bolomburun y Latín, D. Patricio, *San Vicente, 29*	Madrid.	28 Marzo 1879
Bonells y Rexach, D. Ildefonso, (B) *San Miguel, 11, pral, derecha* . . . . . Arquitecto de Hacienda.	Sevilla.	19 Sepbre. 1891
Bori y Gensana, D. José, (B), *Cortes, 539, 2.°*	Barcelona.	19 Agosto 1890
Borrajo, D. Siro . . . . . Arquitecto provincial.	Pontevedra.	31 Marzo 1881
Borrás y Soler, D. Francisco, *Jorge Juan, 51*	Madrid.	1 Feb.° 1884
Borrell y Cardona, D. Gabriel (B.) *Diputación, 289, 2.°* . . . . . Profesor interino de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona y Arquitecto municipal de San Feliu de Llobregat.	Barcelona.	7 Octbre. 1887
Bosch y Bataller, D. Isidro (B.), Vilauna.	Gerona.	22 Agosto 1903
Botella, D. Baldomero . . . . . Académico correspondiente de la de San Fernando	Segovia.	22 Marzo 1869
Botella y Miralles, D. Vicente, *Reyes Católicos, 21* . . . . . Arquitecto provincial.	Avila.	15 Novbre. 1893
Bravo, D. Julio, *San Clemente, 4* . . . Arquitecto provincial.	Zaragoza.	15 Feb.° 1886
Briet, D. Timoteo (B.).—Alcoy	Alicante.	9 Agosto 1890
Brioso y Mapelli, D. Tomás, *Montaño, 24.* Arquitecto municipal y diocesano.	Málaga.	27 Feb.° 1880
Bruguera y Roget, D. Juan, *Paseo San Juan, 251, entr.°*.	Barcelona.	19 Agosto 1904
Busquets y Vautravers, D. Guillermo (B.), *Puertaferrisa, 4, 1.°*.	Barcelona.	13 Agosto 1902
Busquets y Vautravers, D. José Antonio (B.) . . . . . Arquitecto de Hacienda.	Sevilla.	22 Octbre. 1903
Busto y Delgado, D. Manuel, *Cápua, 7, 2.°* . . . . . Caballero de la Orden de Carlos III.	Gijón.	13 Julio 1898

C

Cabañes y Rabassa, D. Emilio, (B.) *San José, 6, bis.*	Mataró—Barcelona.	18 Marzo 1877
Cabello y Aso, D. Luis, *Lagasca, 22* . . Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura.	Madrid.	18 Abril 1858

	Residencia	Fecha del título
Cabello y Lapiedra, Ilmo. Sr. D. Luís M.ª *Columela, 5, 3.°, izquierda* . . . . Arquitecto de los Ministerios de Instrucción Pública, Bellas Artes y Gracia y Justicia; de la Dirección de Penalas de Francia, Miembro corespondiente de la Asociación de Arquitectos de Cataluña y de la Sociedad Central de Arquitectos de Bélgica, Arquitecto afecto al Negociado de Industria y trabajo del Ministerio de Obras públicas, Industria y Comercio, Caballero de Carlos III y Comendador de Alfonso XII.	Madrid.	1 Julio 1887
Cabrera y Latorre, D. Juan, *Benjumea, 12* . . . . . Arquitecto municipal.	Cádiz.	1 Sepbre. 1893
Cachá, D. Francisco, *Hotel Londres* . . Arquitecto agregado al Registro oficial de la Delegación de Hacienda (en comisión)	Almería.	13 Julio 1889
Calvet y Peyronill, D. Arnaldo, (B.), *Gravina, 10, 4.°* . . . . . Arquitecto municipal de Sarriá.	Barcelona.	31 Julio 1897
Calvo y Tomelen, D. Arturo, *Pez, 5, pral.* Profesor de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Madrid.	3 Mayo 1871
Calvo, D. Florián	Ciudad-Real	20 Sepbre. 1893
Calvo y Catarineu, D. Juan L. *Plaza del Príncipe Alfoso, 13*	Valencia.	30 Octbre. 1896
Calzada, D. Federico, *Leganitos, 58, 1.°.* Profesor de la Escuela Superior de Artes é Industrias.	Madrid.	13 Mayo 1875
Calleja y Lozano, D. José, *Prim, 11, 2.°.* Arquitecto provincial y diocesano.	Burgos.	28 Julio 1886
Callén y Corzán, D. Luís (B.), *Lauria, 11, 2.°*	Barcelona.	23 Marzo 1892
Camaña y Laimón, D. José, *Tránsito, 2, principal*	Valencia.	4 Marzo 1873
Cámara, D. Manuel de, *San José, 33* . . Caballero de Carlos III y arquitecto diocesano de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	5 Julio 1875
Camio y Lecuona, D. Sebastián, *Puerto, 9* Diputado provincial, Profesor de la Escuela de Artes y oficios.	S. Sebastián.	15 Enero 1872
Camiña y Beraza, D. Mariano, *Belostisalle, 21, 4.°*	Bilbao.	13 Junio 1895
Campllonch y Parés, D. Eugenio, (B.), *Rambla de Ntra. Señora, 33, 1.°*	Villafranca del Panadés.—Barcelona.	1 Sepbre. 1893
Campmany y Pelliser, D. Celestino, *Mayor, 17, principal.* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano.	Lérida.	9 Agosto 1872

	Residencia	Fecha del título
Camprodón y Sansalvador, D. Arcadio, (B.), *Calle de Sta. Ana, 28, 2.º 1.ª* . . Ayudante de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.	Barcelona.	30 Julio 1894
Canaleta y Cuadras, D. José (B), *Lauria, 19, 2.º*	Barcelona.	6 Agosto 1902
Cano y Ventura, D. Ignacio, *Padre Huesca, 22* . . . . . Arquitecto provincial.	Huesca.	25 Agosto 1900
Cantalauba, D. Tomás, *Velazquez, 28.* .	Madrid.	21 Dicbre. 1872
Cañellas, D. Francisco de P., (B.) *Monach, 9, 1.º*.	Barcelona.	22 Mayo 1877
Capdevila y Prats, D. José A. (B.) *Aribau, 87, 2.º*.	Barcelona.	8 Agosto 1895
Carbonell y Panella, D. Carlos (B.), *Pascual y Genís, 12, 2.º*	Valencia.	31 Julio 1897
Cardellach y Alivés. D. Felix, (B.), *Cortes, 534, 2.º*. . . . . Ingeniero Industrial y Profesor numerario de la Escuela Superior de Ingenieros de Barcelona.	Barcelona.	30 Julio 1901
Cárdenas y Pastor, D. Manuel, *Alfonso XIII, 45* . . . . . Arquitecto municipal.	Leon.	20 Agosto 1900
Carderera y Ponzán, D. Mariano, *Moreto, 1, principal* . . . . . Ingeniero de Caminos.	Madrid.	16 Enero 1871
Carlevaris y Moreno, D. Antonio, *Gran Vía, 18, 3.º*.	Bilbao.	26 Agosto 1892
Carrasco y Encinas, D. Jesús, *Juan de Mena, 15, bajos*	Madrid.	3 Agosto 1891
Carrasquedo y Novales, D. Francisco, *Alcalá, 80*	Madrid.	3 Julio 1889
Casademunt y Vidal, D. Adriano (B), *Ausias March, 5, 4.º* . . . . . Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	27 Novbre. 1876
Casado y Gómez, D. Francisco, *Peral, 18, 2.º* . . . . . Profesor interino del Instituto y Arquitecto municipal de Linares.	Linares.—Jaen.	18 Enero 1873
Casamor y Calm, D. Ildefonso, (B),	San Feliu de Guixols.—Gerona.	16 Feb.º 1894
Casas y Masó, D. Ramón, *Carceleu, 2.º* . Arquitecto provincial.	Albacete.	10 Julio 1890

	Residencia	Fecha del título
Caselles y Tarrats, D. Pedro, (B.), *Plaza Constitución, 1, 1.º* . . . . . Arquitecto municipal de Reus, Jefe de Vía y obra del Ferrocarril de Reus á Salou, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.	Reus.	5 Agosto 1889
Castellanos y Urizar, D. Santiago, *Florida, 3, 2.º, izquierda* . . . . . Arquitecto del Ministerio de la Gobernación y Oficial 1.º de Administración civil.	Madrid.	21 Mayo 1869
Castiñeyra y Boloix, D. Adolfo, *Madera, 46* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano y del Monte-pío de Piedad y Caja de Ahorros y Profesor de la Escuela Superior de Industrias.	Córdoba.	30 Agosto 1888
Castro Rueda, D. Benito . . . . . Arquitecto municipal de Medina del Campo	Valladolid.	24 Enero 1902
Catá y Catá, D. Enrique, (B.), *Ausias-March, 15, 2.º*	Barcelona.	4 Novbre. 1902
Cendoya, D. Modesto, *Cuesta de Gomeles, 17* . . . . . Arquitecto municipal.	Granada.	25 Mayo 1885
Cels y Granell, D. Fernando, (B.), *Lauria, 54, 1.º*	Barcelona.	
Cerdán y Martínez, D. Pedro, *Angel Guirao, 1.* . . . . . Arquitecto provincial.	Murcia.	22 Agosto 1889
Cierraga de la Bastida, Excmo. Sr. don Juan, *Riego de Agua, 13 y 15.* . . . . Comendador de Isabel la Católica, Arquitecto de la Sociedad de Seguros.	Coruña.	24 Sepbre 1853
Clavería y de Palacios, D. Narciso, *Atocha, 32, 3.º.*	Madrid.	3 Marzo 1897
Cobreros y Cuevillas, D. Nemesio, *Plaza de Fernando, (hotel).* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano de Lugo y Mondoñedo.	Lugo.	12 Octbre. 1869
Colomer y Ballot, D. Luis, (B.), *Muntaner, 131, principal, 1.ª.*	Barcelona.	4 Enero 1892
Coll y Fort, D. Antonio, (B.), *Bilbao, 201, 3.º* . . . . . Arquitecto municipal de Ripoll, San Juan de las Abadesas, Ribas y Capdevanol, conservador del Monasterio de Santa María de Ripoll.	Barcelona.	31 Julio 1897
Coll y Bacardí, D. José, (B.), *Rambla de Cataluña, 85, 1.º.*	Barcelona.	
Comas y Thos, D. Manuel (B.), *Rambla de Cataluña, 23, 3.º.*	Barcelona.	21 Marzo 1879
Concha Alcalde, D. Joaquín, *Requena, 9.*	Madrid.	17 Abril 1874

	Residencia	Fecha del título
Conill y Montobbio, D. Buenaventura, (B.), *Paseo de Gracia, 46, 1.° 2.ª* . .	Barcelona.	17 Agosto 1898
Contreras, D. Mariano, *Alhambra* . . . Arquitecto provincial.	Granada.	1 Dicbre. 1900
Coquillat y Llofriu, D. Marceliano (B), *Diputación 248, 3.°, 2.ª*. . . . . Jefe de Sección afecto al servicio de la Iltre. Comisión de Ensanche del Excelentísimo Ayuntamiento.	Barcelona.	17 Feb.° 1892
Cordomí y Carrera, D. Simón, (B.), *Ausías-March, 19, 3.°, 2.ª* . . . . . Arquitecto municipal de Granollers.	Barcelona.	5 Novbre. 1895
Cortazar, D. Ramón, *Garibay, 1* . . .	S. Sebastian.	15 Julio 1891
Cortina y Perez, D. José M.ª, *Colón, 48, principal*	Valencia.	16 Novbre. 1891
Cot y Cot, D. Roque, (B.), *Mendez Núñez, 1, 2.°*.	Barcelona.	12 Sepbre. 1902
Costa y Guardiola, D. Antonio, (B.), *Valencia, 262, 3.°, 2.ª*	Barcelona.	28 Enero 1887
Couilliaut y Alvarez Benavides, D. Julio, *Lagasea, 35, 2.°* . . . . . Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y de la Escuela Superior de Artes é Industrias.	Madrid.	1 Julio 1886
Crespo y Lopez, D. Antonio . . . . . Arquitecto provincial.	Orense.	18 Abril 1873
Cuartará, D. Trinidad, *Teatro, 8* . . . Arquitecto municipal.	Almería.	21 Novbre. 1871
Cuesta, D. Pablo, *Carretas, 9, librería* .	Madrid.	17 Novbre. 1856
Cura, D. Benito Ramón, *Cuesta de San Miguel, 12* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano de Sigüenza, Perito de Administración de Hacienda.	Guadalajara.	15 Novbre. 1888

D

Delaje y Villegas, D. Luciano, *Jesús del Valle, 9*	Madrid.	15 Enero 1898
Delgado y Vargas, D. Isidoro, *Colegiata, 11* . . . . . Jefe de la Sección de Incendios.	Madrid.	27 Novbre. 1869
Diez Falcón, D. Manuel, *Estremera* . . .	Madrid.	24 Abril 1873
Domenech y Montaner, D. Luis, *Diputación, 285, pral.* . . . . . Director y Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	13 Dicbre. 1873

	Residencia	Fecha del título
Domenech y Estapá, D. José, (B.), *Balmes, 28, 3.°, 1.ª* . . . . . Académico numerario de la Real de Ciencias y Artes de Barcelona, Doctor en Ciencias exactas y Catedrático por oposición de la Facultad de Ciencias de la Universidad.	Barcelona.	29 Enero 1881
Domenech y Roura, D. Pedro, (B.), *Diputación, 285, 1.°*	Barcelona.	
Domingo y Rute, D. Luis, (B.), *Conde de Xiquena, 2, 3.°* . . . . . Arquitecto del Registro civil, Oficial 2.° de Administración.	Madrid.	5 Dicbre. 1889
Dominguez Ayerdi, D. Pedro, *Fuencarral, 18, 2.°* . . . . . Cruz blanca de 2.ª clase del Mérito Militar, Arquitecto municipal de la Sección 3.ª.	Madrid.	27 Feb.° 1873
Dominguez Barros, D. Manuel, *Hernani, 9*	S. Sebastián.	
Dubé y Díez, D. Alfonso, *Caños, 3* . . .	Madrid.	
Durán y Ventosa, D. Claudio, (B.), *Gobernador, 1, 2.°, 1.ª* . . . . . Arquitecto de la Diócesis de Solsona.	Barcelona.	1 Agosto 1888

E

Egea, D. Julio, *Palasto* . . . . . Arquitecto auxiliar municipal y Profesor de la Escuela Superior de Industrias.	Cartagena.	15 Julio 1891
Echave, D. Manuel, *Garibay, 1.* . . . . Arquitecto provincial.	S. Sebastián.	21 Dicbre. 1872
Echevarría y Zúñiga, D. Victoriano . .	Bilbao.	
Elizalde, D. Luis, *Avenida de la Libertad, 16*	S. Sebastián.	15 Julio 1891
Epalza y Chanfrian, D. Enrique, *Viuda de Epalza, 6*	Bilbao.	15 Feb.° 1886
Escalera y Amblard, D. Alfredo de la, *Velasco, 17, 2.°* . . . . . Arquitectó provincial, Académico correspondiente de S. Fernando.	Santander.	3 Enero 1872
Escolar y Sáenz, D. José M.ª, *Paseo de Santa Engracia, 41.*	Madrid.	27 Abril 1885
Espelius y Anduaga, D. José, *D.ª Bárbara de Braganza, 20, 1.°.* . . . . . Caballero de las Ordenes de Carlos III y Palmas Académicas de Francia.	Madrid.	17 Dicbre. 1898
Estanga, D. Mariano, *Jesús y María, letra D.*	Sta. Cruz de Tenerife.	25 Agosto 1900

	Residencia	Fecha del título
Esteve y Fernández Caballero, D. Luis, *Paseo de la Castellana, 60, pral.* . . . Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura.	Madrid.	26 Marzo 1882
Esteve y Fernandez Caballero, D. Rafael . . . . . Arquitecto municipal de Jerez.	Cadiz.	29 Sepbre. 1898

F

Fajardo y Guardiola, D. Francisco, *Bóvedas, 1* . . . . . Arquitecto municipal Jefe.	Alicante.	2 Agosto 1899
Falguera y Sivilla, D. Antonio de, (B.), *Balmes, 90, 1.°*	Barcelona.	3 Sepbre. 1900
Falguera y Sivilla, D. José M.ª de, (B.), *Balmes, 90, 1.°*	Barcelona.	7 Sepbre. 1900
Falqués y Urpí, D. Pedro, *Rambla de Cataluña, 60, 1.°* . . . . . Jefe de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.	Barcelona.	26 Novbre. 1873
Fargas y Margenat, D. Francisco, (B.), *Regomir, 8, 2.°*	Barcelona.	19 Agosto 1904
Farrés y Aymerich, D. Antonio, *Carrera de San Jerónimo, 29, duplicado, 3.°* . Arquitecto del Congreso de los Diputados y de la Equitativa.	Madrid.	7 Feb.° 1881
Fatjó y Torras, D. Enrique, (B.), *Ronda de San Pedro, 58, 2.°, 1.ª* . . . . . Arquitecto municipal de la Garriga y Arquitecto de la Casa municipal de Caridad.	Barcelona.	30 Marzo 1886
Femenías y Fábregas, D. Francisco, (B), *Doctor Orfila, 11*	Mahón.—Baleares.	30 Julio 1901
Fernández Casanova, D. Adolfo, *Mayor, 52, principal* . . . . . Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura y Académico de S. Fernando, Jefe superior de Administración, Comendador de número de la Orden de Alfonso XII y Comendador de Isabel la Católica.	Madrid.	27 Novbre. 1871
Fernández Janot, D. Telmo. (B.), *Bruch, 61, 4.°*	Barcelona.	7 Nvbre. 1879
Fernández Menéndez Valdés, D. Joaquín M.ª, *Ballesta, 1, principal.* . . . Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, Caballero de Isabel la Católica.	Madrid.	12 Sepbre. 1887

	Residencia	Fecha del título
Fernández Rábago, D. Gregorio, *Segovia, 51*	Madrid.	30 Junio 1902
Fernández Robles, Ilmo Sr. D. Máximo, *Cuesta de Sto. Domingo, 14, pral.* . . . Catedrático numerario de la Universidad Central, (Facultad de Ciencias) Caballero de la Inclita Orden de S. Gregorio Magno, Jefe Superior de Administración civil, Caballero Comendador de número de Alfonso XII, etc., etc., Catedrático excedente de la Universidad Central.	Madrid.	22 Dicbre. 1850
Fernández Rodríguez, D. Eduardo, *Ferraz, 31, principal*	Madrid.	23 Feb.° 1878
Ferrer y Gisbert, D. Emilio, (B), *Plaza del Príncipe Alfonso, 14*	Valencia.	29 Abril 1902
Ferrer y Gómez, D. Antonio, *Plaza del Príncipe Alfonso, 14*	Valencia.	22 Julio 187
Ferreres y Pérez, D. Vicente, (B.), *Ruzafa, 1, 2.°*.	Valencia	6 Agosto 1902
Ferres y Soler, D. Luís, *Peris y Valero, 11, principal* . . . . . Académico de S. Carlos y Arquitecto provincial.	Valencia.	18 Mayo 1873
Ferrero, D. Luís, *Lagasca, 32*	Madrid.	21 Marzo 1893
Ferrés y Puig, D. Eduardo, (B.), Arquitecto municipal de Mataró.	Vilasar de Mar.—Barcelona.	31 Julio 1897
Ferriols y Carreras, D. Francisco, (B.), *Claris, 105 y Provenza, 306, 4.° 2.ª* .	Barcelona.	30 Julio 1894
Feu y Puig, D. Juan (B.), *Consejo de Ciento, 264, principal*	Barcelona.	15 Marzo 1878
Feu y Estrada, D. Modesto, (B.), *Arco S. Ramón del Call, 6, 2.°*	Barcelona.	3 Feb.° 1893
Figuera y Lezcano, D. Luís de la, *Independencia, 96, principal* . . . . . Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias.	Zaragoza.	2 Novbre. 1897
Florez y Llamas, D. Faustino, *Martínez Molina, 22* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano.	Jaen.	3 Enero 1872
Font y Carreras, D. Augusto, *Duque Victoria, 15, 3.°* . . . . . Académico correspondiente de la de San Fernando y Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	21 Novbre. 1869
Font y Sangrá, D. Juan, (B.), *Ronda S. Pedro, 38, entresuelo*	Barcelona.	30 Enero 1883
Font y Gumá, D. José, (B.), *Plaza Universidad, 8, principal*	Barcelona.	17 Abril 1885

	Residencia	Fecha del título
Fort y Guyenet, D. Enrique, *Jorge Juan, 9, 2.°, derecha* . . . . . Comendador de Isabel la Católica, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura, Vocal de la Junta Superior de Prisiones, Arquitecto del Ministerio de Hacienda y del Banco Hipotecario.	Madrid.	27 Junio 1874
Fossas y Martinez, D. Julio M.ª (B.), *Baños Nuevos, 15, 1.°* . . . . . Arquitecto auxiliar de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios y Ayudante de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.	Barcelona.	19 Agosto 1890
Franco y Montes, D. José . . . . . Profesor de la Escuela Superior y elemental de Artes é Industrias.	Pontevedra.	21 Agosto 1903
Frexe y Mallofré, D. Ramón, (B.), *Balmes, 57, pral.*	Barcelona.	19 Agosto 1904

G

Galán y González Carbajal, D. Julio, *Plaza de Lugo, 10, 3.°* . . . . . Arquitecto provincial.	Coruña	25 Agosto 1900
Galindez y Bermijillo, D. Angel, *Arenal, 18, 1.°*	Vizcaya.	20 Agosto 1888
Gallego Diaz, D. Trinidad, *Duque de la Victoria, 19* . . . . . Arquitecto provincial	Huelva.	14 Julio 1877
Gallego y Llausás, D. Lorenzo, *Silva, 38, 2.°* . . . . . Arquitecto municipal, Ayudante de la Sección 2.ª.	Madrid.	28 Junio 1901
Gambra y Sanz, D. Eduardo, *Serrano, 21, 3.°, izquierda.*	Madrid.	28 Junio 1901
García Cabrera, D. Vicente, *Marqués de Leganés, 7, 2.°.* . . . . . Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias y Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.	Madrid.	14 Julio 1887
García Cascales, D. Juan, *Argensola, 20.*	Madrid.	
García de la Cruz, D. Miguel, *Remedios, núm. 4*	Gijón.—Asturias.	30 Junio 1902
García Faria, D. Pedro, (B.), *Príncipe de Asturias, 15* . . . . Arquitecto del Estado y del Gobierno civil, Ingeniero de C. C. y P. y Arquitecto é Ingeniero de la Junta provincial de Sanidad.	San Gervasio.—Barcelona.	30 Marzo 1886

	Residencia	Fecha del título
García Guereta, D. Ricardo, *Felipe IV, 2, duplicado, pral.* . . . . . Arquitecto diocesano de Madrid-Alcalá.	Madrid.	8 Agosto 1892
García Nava, D. Francisco, *Caños, 8, principal*	Madrid.	30 Junio 1902
García Núñez, D. Julián, (B.)	Buenos Aires.	3 Sepbre. 1900
García Ramírez, D. Juan, *Sillería, 8* . . Arquitecto municipal y diocesano.	Toledo.	14 Julio 8761
García Rivero, D. Nicolás, *San Miguel, 1, principal* . . . . . Arquitecto provincial, Académico de número de la de Bellas Artes de San Salvador de Oviedo, Vocal de la Junta de Sanidad.	Oviedo.	31 Marzo 1879
García Vigil, D. Luís, *Princesa, 32* . . Arquitecto de Hacienda.	Alicante.	14 Mayo 1898
Gaudí y Cornet, D. Antonio, (B.) *Diputación, 273, 3.º, 2.ª*	Barcelona.	15 Marzo 1878
Geigel y Sabat, D. Rafael, *Corredera, 5.* Arquitecto municipal.	Palencia.	17 Dicbre. 1898
Germán y Esteban, D. Cándido, *Plaza Mayor, 2.*	Palencia.	23 Novbre. 1871
Gil y Lezama, D. Adolfo, (B.), *Ronda, 10, 3.º* . . . . . , Arquitecto ayudante de obras municipales de Bilbao y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.	Bilbao.	31 Julio 1897
Gili y Moncunill, D. Isidro, (B.), *Caspe, 21, 3.º*	Barcelona.	1 Sepbre. 1893
Goday y Casals, D. José, (B). .	Mataró.—Barcelona.	
Goicoa, D. José, *Pescadería, 1, 3.º.* . . Arquitecto municipal.	S. Sebastián.	15 Octbre. 1869
Goicochea, D. Angel, *Espoz y Mina, 33.* Académico correspondiente de San Fernando.	Pamplona.	24 Novbre. 1886
Goitia y Valle, D. Cecilio, *Arenal, 6* . .	Vizcaya.	1 Julio 1893
Goizueta, D. Máximo, . . .	Estella.—Navarra.	28 Julio 1886
Gomez y Acebo, D. Tomás, *Serrano, 31* .	Madrid.	2 Agosto 1890
Gomez Millán, D. José, *San Pablo, 36* .	Sevilla.	21 Agosto 1903
Gomez Otero, D. José, *San Pablo, 36* . . Arquitecto de la Real Casa.	Sevilla.	8 Abril 1873
Gómez Román, D. Benito . . . . . Arquitecto de las Obras del Empréstito del Municipio de Vigo.	Vigo.	25 Enero 1898

	Residencia	Fecha del título
Gonzalez, D. Emilio, *Barruecos, 14* . . Arquitecto municipal y de la Sociedad de Seguros.	Avila.	18 Feb.º 1896
Gonzalez Alvarez, D. Anibal, *D.ª María Coronel, 23*	Sevilla.	30 Junio 1862
Gonzalez Rojas, D. Mariano, *Habana, 20*	Sevilla.	30 Agosto 1888
Gonzalez del Valle, D. Benito, *Juan de Mena, 3.* . . . . . Arquitecto del Ministerio de Hacienda y del Banco de España.	Madrid.	26 Agosto 1892
Granada y Balcells, D. José (B.) . . .	Tarragona.	
Granell y Manresa, D. Jerónimo F. (B.), *Mallorca, 219, principal*	Barcelona.	19 Sepbre. 1891
Grases y Riera, Excmo. é Ilmo. Sr. don José, (6) *Alcalá, 18, 3.º* Palacio de la Equitativa Grandes cruces de Isabel la Católica y de Beneficencia, Caballero de la Orden de la Corona de Italia, Jefe Superior honorario de Administración civil, Vocal de la Junta consultiva de Teatros, Socio de mérito de la Academia de Ciencias y Artes de Bruselas y de la Academia de Higiene de Cataluña, Inspector de los Teatros de Madrid, Arquitecto de Beneficencia y Sanidad del Reino, del Gobierno civil, de la Embajada de Italia, de la Equitativa de los Estados Unidos y de las Obras del Monumento á Alfonso XII.	Madrid.	15 Marzo 1878
Guadella de la Serna, D. Santiago, *Macías Picavea, 24, duplicado 2.º* . . . Arquitecto provincial.	Valladolid.	25 Agosto 1900
Guardia y Ceinós, D. Manuel M., *Uria, 14, 3.º* . . . . . Arquitecto municipal, Vocal suplente de la Junta de Sanidad.	Oviedo.	19 Agosto 1882
Guardia y Vial, D. Francisco, (B.), *Paseo de Gracia, 44, 1.º*	Barcelona.	
Guardiola y Picó, D. José, *Sagasta, 53* . Académico correspondiente de S. Fernando, y Arquitecto municipal.	Alicante.	27 Octbre. 1861
Guasp y Vicens, D. Juan, *Ermitaño, 23, principal* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano de Mallorca.	Palma de Mallorca.	5 Feb.º 1878
Güell y Grau, D. Jaime, (B.), Villafranca del Panadés.—	Barcelona.	26 Agosto 1902
Guimón y Eguiguren, D. Pedro, (B.) . .	Bilbao.	25 Octbre. 1902
Guitart y Lostoló, D. General, (B.), *Consejo de Ciento, 354, 2.º 2.ª* . . . . . Profesor numerario de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.	Barcelona.	28 Enero 1887
Guitart y Trulls, D. Benito (B.), *Libertad, 4, principal.*	Madrid.	19 Agosto 1890

	Residencia	Fecha del título
Gurruchaga y Martiarena, D. Juan J., *Andia, 11*	S Sebastián.	30 Junio 1902
Gusta y Bondia, D. Jaime, (B.), *Muntaner, 71 y 76, principal* . . . . . Jefe de Sección de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.	Barcelona.	17 Junio 1879

H

Hernández y A. Reyero, D. Manuel. *Altamira, 1, principal.* . . . Arquitecto municipal diocesano.	Santiago.—Coruña.	27 Agosto 1892
Hernández Rubio, D. Francisco. Arquitecto municipal 2.°	Jerez.—Cádiz.	8 Agosto 1892
Hervás y Arizmendi, D. Juan J. (B.), *Pomaret, H.*	Sarriá.—Barcelona.	14 Julio 1879
Homs y Moncusí, D. Luis, (B.), *Lauria, 93, principal, 1.ª*. . . . . Arquitecto municipal de Valls (Tarragona)	Barcelona.	31 Julio 1897

I

Ibañez y Fernández, D. Rodolfo . . . Arquitecto provincial y diocesano de Osma	Soria.	10 Enero 1882
Ibarreche, D. Gregorio, (B.), Barren, *calle Barrena, 2, 3.°*. . . . . Arquitecto municipal.	Vizcaya.	20 Marzo 1893
Iñiguez de Betolaza, D. Fausto, *San Antonio, 23, principal* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano.	Vitoria.	14 Julio 1877
Iradier, D. Pantaleón, *Estación, 18. pral.* Arquitecto provincial, jubilado.	Vitoria.	13 Julio 1850
Iradier Uriarte, D. Cesáreo, *Fernando VI, 11, 3.°* . . . . . Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Madrid.	30 Agosto 1888
Iranzo y Eiras, D. Ubaldo, (B.), *Paseo de Gracia, 61, 2.°, 1.ª* . . . . . Jefe de Sección de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.	Barcelona.	29 Mayo 1879
Iturria y Vizcarrondo, D. Fidel, *Colón de Larreátegui, letra O* . . . . . Arquitecto municipal de Guecho y Deusto.	Bilbao.	15 Sepbre. 1887

J

	Residencia	Fecha del título
Jalvo, D. Mauricio, *Magdalena, 40* . .	Madrid.	26 Agosto 1892
Jimenez Corera, D. Eugenio, *Almirante, 21, 3.°* . . . . . Arquitecto municipal de la Sección 1.ª	Madrid.	17 Novbre. 1879
Jordana, D. Juan, *Colón, Gran Vía* . . Arquitecto municipal	Granada.	13 Agosto 1901
Juan y Torner, D. Alberto (B.), *Cortes, 551, 3.°*	Barcelona.	26 Agosto 1892
Juliá y Serraima, D. Francisco (B.), *Groch, 1, 1.°*	Barcelona.	1 Julio 1901

K

Kramer y Arnáiz, D. Joaquín, *Marqués del Duero, 3, principal*.	Madrid.	27 Octbre. 1861

L

Lamartiniére y Roquancourt, D. Enrique *Serrano, 64*.	Madrid.	17 Enero 1891
Lamolla y Morante, D. Francisco, (B.), *Mayor, 82, principal* . . . . . Arquitecto municipal y de la M. Iltre. Junta de Cequiaje.	Lérida.	27 Julio 1896
Lampérez y Romea, D. Vicente, *Marqués del Duero, 8, 3.°* . . . . . Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Madrid.	26 Julio 1886
Landecho y Urries, Excmo. Sr. D. Luís, *Reina, 19* . . . . . Gran Cruz de Isabel la Católica.	Madrid.	25 Sepbre. 1876
Laredo y Carranza, D. Eladio, Castro Urdiales.—	Santander.	26 Enero 1891
Lavín y Casalis, D. Valentín R., *Castelar, (hotel)* . . . . . Arquitecto municipal y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.	Santander.	20 Enero 1890
Lázaro de Diego, Excmo. Sr. D. Juan Bautista, *Prado, 15, pral* . . . . . Gran Cruz de Isabel la Católica, Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Madrid.	17 Abril 1874

	Residencia	Fecha del título
Le-Grand y Jabouin, D. Carlos, *Glorieta Quevedo, 5*	Madrid.	25 Enero 1898
Lidón, D. Eusebio, *Canfranch, 4* . . .	Zaragoza.	8 Octbre. 1878
Linazorosa y Almela, D. Agustín, *Carrera de San Jerónimo, 32, pral.*	Madrid.	25 Agosto 1892
Lopez Alcrudo, D. Alfredo, *Corredera Baja, 26, pral , izquierda.* . . . . . Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Madrid.	21 Agosto 1882
Lopez y Aracil, D. Eugenio, (B.) . . .	Valencia.	11 Mayo 1904
López de Arce, D. Luis, *Fermín Caballero, 6, pral* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano.	Cuenca.	2 Agosto 1899
López de Coca y Hervás, D. José, *Santa Teresa, 14*	Madrid.	21 Agosto 1903
López y López, D. Luis, *Columela, 22, 24 y 26, pral.*	Cádiz.	30 Junio 1902
López Martín, D. Felipe, *Fuencarral, 72, entresuelo* . . . . . Arquitecto provincial auxiliar.	Madrid.	15 Julio 1895
López de Rego y Labarta, D. Jesús, *Marqués de Valdeiglesias, 11, 1.°*. . . .	Madrid.	28 Junio 1901
López Rull, D. Enrique, *Paseo del Príncipe Alfonso 61, pral* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano	Almería.	18 Octbre. 1869
López Sallaberry, D. José, *Conde de Barajas, 8, pral.* . . . . . Académico electo de la de Bellas Artes de San Fernando, Arquitecto municipal de la Sección 1.ª, Profesor auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura.	Madrid.	7 Feb.° 1881
Loredo, D. Román, *Maestra Alta, 59* . . Arquitecto municipal.	Jaén.	29 Agosto 1892
Lorenzo, D. Andrés de. . . . . Arquitecto municipal.	Soria.	25 Novbre. 1898
Lorite, D. José María, *Marqués del Duero, 5*	Madrid.	
Lucini, D. Ramón . . . . . Arquitecto de la Inspección de Hacienda.	Valencia.	8 Junio 1898
Luis y Tomás, D. Francisco, *Vara del Rey, 3, (hotel)* . . . . . Arquitecto provincial y Arquitecto correspondiente de San Fernando.	Logroño.	17 Abril 1869
Luque y López, D. Francisco Javier, *Espartero, 5, 4.°* . . . . . Profesor de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.	Bilbao.	30 Junio 1899
Luxán y Zabay, D. Manuel de, *San Mateo, 12, pral., izquierda*	Madrid.	30 Junio 1900

Ll

	Residencia	Fecha del título
Llatas y Agustí, D. Emilio, (B.), *Caspe, 37, 1.°*	Barcelona.	3 Sepbre. 1900

M

Madorell y Rius, D. Miguel, (B.), *Caspe, 38, 2.°*	Barcelona.	19 Sepbre. 1891
Maffey y Rosal, D. Manuel, *Fucar, 19 y 21.*	Madrid.	20 Abril 1853
Magdalena y Tabuenca, D. Ricardo, *Don Jaime I, 45.* . . . . . Arquitecto municipal, id del Estado en Aragón y Cataluña, Profesor de dibujo geométrico y Director de la Escuela de Artes y Oficios.	Zaragoza.	13 Diebre 1873
Majó y Ribas, D. José, (B.), *Carmen, 14, 2.°*.	Barcelona.	8 Agosto 1893
Mantilla Ortiz, D. Fidel, *Avenida de Alfonso XIII, 1, pral.*	Valladolid.	
Marcos Bausa, D. Ricardo, *Fuencarral, 129.*	Madrid.	18 Marzo 1871
Marín y Magallón, D. Mariano . Director de la Escuela de Artes é Industrias.	Gijón.—Asturias.	9 Enero 1904
Mario López Blanco, D. Felipe, *Leganitos, 58, 3.°* . . . . . Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias.	Madrid.	26 Agosto 1892
Mariño y Ortega, D. Pedro R., *Angosta de San Andrés, 15* . . . . . Arquitecto municipal y Académico de la de Bellas Artes de la Coruña.	Coruña.	31 Enero 1893
Marquina, D. Angel T., *Paseo de Areneros, 6* . . . . . Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Artes é Industrias.	Madrid.	8 Abril 1872
Marsans y Solá, D. Juan, (B.), *Ludovico Pio, 7, entresuelo.*	Barcelona.	5 Agosto 1889
Martí y Perla, D. Enrique, *Sta. Teresa, 11, 3.°*	Madrid.	13 Julio 1898
Martín y Martín, D. Ezequiel, *Plaza de San Agustín, 2* . . . . . Arquitecto provincial.	Toledo.	7 Julio 1880
Martínez Angel, D. Manuel, *Plaza San Marcial, 1, pral.*.	Madrid.	26 Enero 1891

	Residencia	Fecha del título
Martínez Ruiz, D. Saturnino, *Almirante Bonifaz, 21, pral.* . . . . . Arquitecto municipal	Burgos.	29 Mayo 1869
Martínez de Ubago, D. Manuel, *Paseo de Valencia, 36*	Pamplona.	26 Agosto 1892
Martínez de Ubago y Lizárraga, D. José, (B,), *Paseo de Valencia, 36, 4.°* . . .	Pamplona.	30 Julio 1901
Martínez del Valle, D. Eloy, *Blanca, 28, 3.°* . . . . . Arquitecto municipal.	Santader.	3 Marzo 1897
Martínez Villena, D. Francisco, *Mayor, 53, duplicado* . . . . . Arquitecto municipal.	Albacete	30 Julio 1894
Martínez Zapata, D. Julio, *Olózaga, 3* . Ayudante del Ayuntamiento.	Madrid.	30 Agosto 1888
Martínez Zapatero, D. Rafael, *San Andrés, 33*	Madrid.	17 Agosto 1893
Martorell y Montells, D. Juan, (B.), *Pasaje de Bernardino, 1, 3.°*	Barcelona.	27 Novbre. 1876
Martorell y Puig, D. Bernardino, (B.), *Pasaje de Bernardino, 1, 1.°*.	Barcelona.	24 Octbre. 1902
Martorell y Tarrats, D. Jerónimo, (B.), *Gerona, 15, 1.°*	Barcelona.	13 Marzo 1903
Martorell y Trilles, D. Antonio, *Peris y Valero, 11, principal* . . . . . Arquitecto del Real Canal del Júcar.	Valencia.	18 Mayo 1873
Mathet y Coloma, D. Miguel, *Areñal, 20, entresuelo izquierda.* . . . . . Abogado y Arquitecto del Instituto de Zamora.	Madrid.	21 Feb.° 1872
Mathet y Rodriguez, D. Jerónimo P., *Arenal, 20, entresuelo, izquierda* . .	Madrid.	30 Julio 1902
Maymó y Cabanellas, D. Juan (B.), *Ronda de San Pedro, 48, 1.°*	Barcelona.	31 Julio 1897
Medrano y Huertas, D. Manuel, *Atocha, 30, 2.°*	Madrid.	9 Enero 1885
Mendoza y Cubas, D. Francisco, *Montera, 51, entresuelo*.	Madrid.	27 Julio 1881
Mendoza y Saez de Argandona, D. Manuel *Fuencarral, 100*	Madrid.	30 Junio 1901
Mercader y Sacanella, D. Eduardo (B.), *Claris, 99 entl.°* . . . . . Arquitecto de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios.	Barcelona.	2 Marzo 1877
Merlo y García de Pruneda, D. Antonio, *Martínez Montañés, 2* . . . . . Arquitecto de Hacienda.	Sevilla.	15 Abril 1898

	Residencia	Fecha del título
Mesa y Alvarez, D. Antonio, *Plaza de Lugo, 1. principal* . . . . . Académico de la de Bellas Artes de la Coruña, Oficial 2.° afecto á la Administración de contribuciones.	Coruña.	1 Julio 1889
Millán, D. Justo . . . . . Académico correspondiente de S. Fernando, Comendador de Isabel la Católica, Arquitecto diocesano.	Hellin.—Albacete.	12 Junio 1871
Millás y Figuerola, D. Antonio, (B.), *Universidad, 47, 3.°, 2.ª*	Barcelona.	1 Agosto 1888
Miquelerena y de Noriega, D. Pelayo de, *Vidrio, 10, 1.°, 1.ª* . . . . . Arquitecto del Municipio de Vich.	Barcelona.	8 Marzo 1878
Monasterio, D. José, *Cuesta de Santo Domingo, 5, 2.°*.	Madrid.	2 Nvbre. 1897
Monguió y Segura, D. Pablo (B.), . . . Arquitecto municipal de Tortosa.	Tarragona.	5 Agosto 1889
Monis Morales, D. Francisco, *Tetuán, 11.* Arquitecto municipal.	Huelva.	28 Junio 1901
Montserrat, D. Juan, *D. Alvaro de Bazan, 4.* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano.	Granada.	4 Agosto 1877
Montesinos, D. Manuel, *Paseo de la Alameda, 4* . . . . . Arquitecto provincial.	Castellón de la Plana.	27 Octbre. 1864
Mora y Berenguer, D. Francisco, (B.), *Cirilo Amorós, 20, principal* . . . . Arquitecto municipal de Ensanche.	Valencia.	17 Agosto 1898
Morera y Gatell, D. Francisco, (B.). *Diputación, 327, 4.°, 2.ª*	Barcelona.	9 Agosto 1899
Moya é Idigoras, D. Juan, *Serrano, 23* . Arquitecto auxiliar del Palacio y Sitios Reales.	Madrid.	27 Julio 1892
Múgica, D. Alejandro . . . . Arquitecto municipal.	Tolosa.—Guipúzcoa.	8 Agosto 1887
Muncunill y Parellada, D. Luís, (B.). *Puignovell, 25.*	Tarrasa.—Barcelona.	25 Enero 1892

N

Navarro, D. Félix, *Independencia, 32, 3.°* Arquitecto auxiliar del Estado	Zaragoza.	23 Dicbre. 1874
Navarro y Navarro, D. Fernando, *Viera y Clavijo, 12, principal* . . . . . Arquitecto municipal de las Palmas.	Gran Canaria	26 Agosto 1892
Navascués, D. Arturo, *Lealtad, 10.* . .	Madrid.	5 Julio 1876

	Residencia	Fecha del título
Novillo y Fertrel, D. José, *Capuchinas, 2* . . . . . Excmo. Gobernador de provincia, Arquitecto diocesano y provincial (interino).	Málaga.	11 Julio 1877

O

Odriozola, D. Joaquín, *Canongia vieja, 4* Arquitecto municipal, Comendador de Isabel la Católica y Académico correspondiente de la de S. Fernando.	Segovia.	22 Marzo 1869
Odriozola y Mendiolabeitia, D. Marcelino, (B.), *San Vicente, 1, 1.°* . . . . . Arquitecto de Bigoña.	Bilbao.	22 Novbre. 1900
Olabarria, D. Leocadio de, *Paseo de Gracia, 82, 1.°*	Barcelona.	26 Agosto 1892
Olazábal, D. Juan M.ª . . .	Guernica.—Vizcaya.	15 Junio 1885
Oliver y Rolandi, D. Francisco de P., (B) *Plaza de Risueño, 11* . . . Arquitecto municipal del Ensanche y Saneamiento de Cartagena.	Cartagena.—Murcia.	17 Enero 1889
Oller y Padról, D. Salvador, (B.), *Cortes, 592* . . . . . Arquitecto municipal de Centellas.	Barcelona.	17 Agosto 1898
Oms y Ponsá, D. Ignacio, (B.), *Paseo de Pedro III* . . . . . Arquitecto municipal de Manresa.	Manresa.—Barcelona.	19 Agosto 1890
Oriol é Yrigüen, D. José Luís de, *Ribera, 6, 2.°*.	Bilbao.	21 Agosto 1903
Ortiz de Urbina, D. Jerónimo, *Salvador, 8, principal* . . . . . Conciliario 1.° de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, Académico correspondiente de S. Fernando y Arquitecto diocesano dimisionario.	Valladolid.	16 Abril 1852
Ortiz de Villajos, D. Manuel, *Quintana, 2, bajo* . . . . . Caballero de Carlos III.	Madrid.	10 Mayo 1875
Ortiz y Portillo, D. José R. *La Nestosa.*	Vizcaya.	25 Novbre. 1893
Ortiz Fernández, D. Victoriano, *Espíritu Santo, 47, principal.*	Madrid.	15 Dicbre. 1899
Oseñalde, D. Enrique, *Magdalena, 36.* .	Madrid.	22 Marzo 1869
Otamendi, D. Joaquín, *Atocha, 55 y 57* .	Madrid.	15 Julio 1900

P

	Residencia	Fecha del título
Pagasurtundúa, D. José, (Presbítero).	Orihuela.—Alicante.	14 Marzo 1885
Pagasurtundúa, D. Emiliano.	Santurce.—Vizcaya.	1 Enero 1893
Palacio, Ilmo. Sr. D. M. Alberto del, *Hortaleza, 89* . . . . . Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Miembro corresponsal del «Royal Institute of Britich Architechs».	Madrid.	28 Feb.º 1883
Palacios Ramilo, D. Antonio, *Atocha, 45 y 47*	Madrid.	20 Dicbre. 1900
Palau y Simón, Dr. Melchor de, . . .	Mataró.	
Paluzye y Lucena, D. Alfredo, (B.). . . Arquitecto municipal de Olot.	Gerona.	31 Julio 1897
Pardo y Perez, D. Manuel, *Preciados, 35* Oficial 2.º de Administración civil.	Madrid.	9 Enero 1891
Paredes, D. Vicente . . .	Plasencia.—Cáceres.	9 Abril 1869
Pascual y Tintorer, D. Miguel, *Calle Mayor, 50 y 52, principal* . . . Jefe de Sección de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras del Excmo. Ayuntamiento.	Gracia.—Barcelona.	1 Feb.º 1878
Pascual y Pastor, D. Vicente J., (B.), *Plaza de la Constitución, 40.* Arquitecto municipal.	Alcoy.—Albacete.	9 Agosto 1890
Pascual y Carretero, D. Antonio, (B.), *Cortes, 625, 4.º, 1.ª* . . . . . Arquitecto municipal de Tarrasa.	Barcelona.	21 Agosto 1903
Pastells y Papell, D. Martín, *Carrera de San Francisco, 15, 2.º* . . . . . Profesor auxiliar de la Universidad Central y de la Escuela Superior de Arquitectura, Académico correspondiente de San Fernando y Arquitecto municipal de Alcalá de Henares.	Madrid.	14 Marzo 1885
Pavía Berminghan, D. Joaquín, *San Marcial, 30.* . . . . . Académico correspondiente de San Fernando.	S. Sebastián.	18 Feb.º 1887
Pedraza de la Pascua, D. Isidoro (B.) *Diputación, 250, 4.º.*	Barcelona.	20 Agosto 1890
Pejoán y Sanmarti, D. Bernardo, (B.), *Ronda de San Pedro, 10, 2.º, 1.ª* . .	Barcelona.	5 Agosto 1889
Peñalver y Fernández, D. Emilio, *Apodaca, 18.*	Madrid.	1 Feb.º 1884

	Residencia	Fecha del título
Perez de la Riba, D. Casimiro, *Muelle, 31, principal* . . . . . Director y Profesor del Instituto Carbajal	Santander.	3 Enero 1872
Perez y González, D. Manuel, *Monasterio, 29* . . . . . Arquitecto municipal de Norva.	Huelva.	21 Dicbre. 1872
Perez Larrú, D. Rafael, *Lemus, 2, dupl.*	Madrid.	31 Enero 1893
Perez Agreda, D. Nicolás, *Pardo Bajo, 2, 3.°* . . . . . Arquitecto municipal.	Ferrol.—Coruña.	21 Agosto 1897
Perez Merino, D. Arturo, *Jesús del Valle, 6*	Madrid.	2 Novbre. 1897
Perez de los Cobos y Rodríguez Morales, D. Francisco, *Cuartel de la Montaña, pabellones* . . . . . Arquitecto auxilar de Palacio y Sitios Reales.	Madrid.	30 Junio 1899
Perez Arribas, D. Gregorio, *Caballeros, núm. 13*	Avila.	13 Agosto 1901
Perez de la Sala, D. Regino, *Uria, 32* .	Oviedo.	6 Octbre. 1903
Peris y Ferrando, D. Manuel, (B.), *Plaza Castelar, 14, pral.*	Valencia.	17 Agosto 1898
Pezuela y Ramirez, D. Francisco, *Eloy Gonzalo, 13, pral.*	Madrid.	21 Agosto 1903
Pfitz y López, D. Enrique, (B.), *Mallorca, 188, 2.°* . . . . . Arquitecto municipal de Malgrat.	Barcelona.	25 Novbre. 1903
Picaza, D. José, *Somera, 51, 3.°* . . . Arquitecto Jefe de obras municipales.	Bilbao.	3 Dicbre. 1894
Pijoán y Soteras, D. José (B.), *Ronda de San Pedro, 68, 1.°*	Barcelona.	24 Octbre. 1902
Puigarrón Yarritu, D. Francisco, *Fuencarral, 53, 3.°*.	Madrid.	7 Mayo 1872
Pintor, D. Antonio, *Sto. Domingo, 18.* . Arquitecto provincial y municipal de Tenerife y provincial de Canarias.	Sta. Cruz de Tenerife.	30 Agosto 1888
Plá y Laporta, D. Joaquín, *Bordadores, núm. 3*	Madrid.	
Planella y Poletti, D. Augusto, (B.), *Córcega, 187, 1.°*	Barcelona.	11 Mayo 1904
Plantada y Artigas, D. José, (B.), *Cármen, 40, 3.°*	Barcelona.	6 Agosto 1902
Plaza, D. Lino	Elizondo.—Navarra.	16 Novbre. 1891

	Residencia	Fecha del título
Pollés y Vivó, D. Buenaventura, (B.), *Rambla de Cataluña, 72, entresuelo* . Arquitecto municipal de Villanueva y Geltrú.	Barcelona.	24 Feb.° 1880
Pons y Traval, D. Juan Bta. (B.), *Balmes, 62, 1.°, 1.ª*	Barcelona.	1 Marzo 1880
Pontes y Lagranja, D. Luis de, *Bordadores 3*	Madrid.	
Porcél y Alabau, D. Ezequiel, (B.), *Ronda San Pedro, 8, 3.°*	Barcelona.	6 Agosto 1902
Portusach, D. Ramón, (B.), *D. Jaime 1.°, 27, 2.°* . . . . . Ex-Jefe de Sección de la Compañía del Ferrocarril del Norte.	Zaragoza.	22 Mayo 1877
Puente, D. Gerardo de la, *Eloy Gonzalo, núm. 32*	Madrid.	20 Sepbre. 1875
Puig y Puig, D. Rafael, (B.). *Valencia, 199, pral.* . . . . . Arquitecto municipal de Capellades.	Barcelona.	1 Agosto 1888
Puig y Cadafalch, D. José, (B.), *Cortes, 604, 3.°, 1.ª*	Barcelona.	5 Octbre. 1891
Puiggrós y Figueras, D. Salvador, (B.), *Paseo de Gracia, 106, pral.*	Barcelona.	2 Agosto 1899
Pujol de Barberá, D. José María, (B.), *Unión, 4, pral.* . . . . . Arquitecto municipal y de la M. Iltre. Junta del Sto. Hospital.	Tarragona.	27 Abril 1892
Pujol y Brull, D. José, (B.), *Paseo de Colón, 17*	Barcelona.	20 Dicbre. 1899

Q

Queralt y Bauret, D. José, *Buenavista, núm. 15* . . . . . Arquitecto de Hacienda.	Gracia.—Barcelona.	9 Enero 1884
Quesada, D. José	Margolles.—Asturias.	15 Julio 1895
Quintana, D. Manuel. . . . . Arquitecto diocesano de Tuy.	Vigo.—Pontevedra.	22 Marzo 1869

R

Ramis y Jordá, D. Bartolomé, *Sol, 21.* . Maestro de Obras militares.	Palma de Mallorca.	22 Dicbre. 1880
Raspall y Mayol, D. Manuel, (B.), *Colominas, 2, pral.*	Barcelona.	
Rebollar y Muñoz, D. Sebastián . . .	Ciudad-Real	25 Abril 1879

	Residencia	Fecha del título
Repullés y Vargas, Excmo. é Iltmo. señor D. Enrique M.ª, *San Agustín, 3, pral.* Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III y de Alfonso XII, Jefe Superior honorario de Administración civil, Académico de número de San Fernando, Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, (en Avila, Salamanca y Segovia), de la Bolsa de Madrid, Vocal de la Junta municipal de Reformas de Madrid, Miembro corresponsal de «Société Centrale des Architectes française», Miembro corresponsal y honorario del «Royal Institute of Bretish Architectes.“	Madrid.	22 Marzo 1869
Repulles y Sagarra, Excmo. é Iltmo. señor D. Enriqne, *Costanilla de los Angeles, 8, 2.°, derecha* . . . . . Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe Superior honorario de Administración, Encomienda de número de Alfonso XII, Gran Cruz del Elefante blanco de Siam, Arquitecto mayor del Palacio y Sitios Reales, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura, Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Madrid.	27 Feb.° 1873
Reynals, D. Francisco, *Alcalá, 106.* . . Oficial 1.° de la Inspección de Hacienda.	Madrid.	17 Novbre. 1879
Reynals y Toledo, D. Eduardo, *Conde de Aranda, 10, 3.°* . . . . . Jefe de Negociado, Director del Registro fiscal de Madrid.	Madrid.	11 Diebre. 1889
Ribes y Marco, D. Demetrio, *Montera, 46.*	Madrid.	
Rico y Valarino, D. Tomás, *Plaza del Rey, 2, 2.°.* . . . . . Arquitecto municipal y Profesor de la Escuela Superior de Industrias.	Cartagena.—Murcia.	9 Diebre. 1875
Ridoccio y Calatayud, D. José, *Atocha, núm. 94*	Madrid.	11 Marzo 1878
Ripollés y Calvo, D. Rafael, *Mendizabal, núm. 12*	Madrid.	
Riudor y Capella, D. Ramón M.ª, (B.), *Gerona, 23 y Ausias-March, 31, 1.°, 2.ª* Arquitecto municipal de Tiana.	Barcelona.	20 Agosto 1890
Riera y Vera, D. Manuel, *Torrijos, 20* .	Málaga.	21 Agosto 1903
Roca y Carbonell, D. Valentín, *Magdalena, 6*	Madrid.	16 Sepbre. 1889
Rodríguez Avial, D. Isaac, *Preciados, 46.*	Madrid.	3 Enero 1872
Rodríguez Izquierdo, D. Dimas, *Plaza del Principe Alfonso, 4, pral.* . . .	Madrid.	4 Agosto 1877
Rodríguez, D. Emilio M.ª, *Peña, 14* . . Arquitecto provincial y municipal de Cáceres.	Plasencia.	24 Mayo 1875
Rodríguez Montano. D. Rufino C. . . . Arquitecto diocesano de Coria.	Cáceres.	26 Mayo 1885

	Residencia	Fecha del título
Rodríguez y Martinez, D. José, *Santa Teresa* . . . . . Arquitecto municipal.	Murcia.	17 Agosto 1893
Roig y Gimeno, D. Gerardo, (B.), *Salinas, 8, 2.°*	Valencia.	18 Sepbre. 1882
Rojí y López Calvo, D. Joaquín, *Almirante, 10, 3.°, izquierda*	Madrid.	30 Junio 1892
Romañá y Suarí, D. Ignacio, (B.), *Aviñó, 20, 2.°* . . . . . Ingeniero industrial.	Barcelona.	28 Enero 1887
Romeu y Ribot, D. Fernando, (B.), *Pintor Fortuny, 1, 3.°, 2.ª*	Barcelona.	8 Novbre. 1887
Roncal y Barricarte, D. Joaquín, *Galdo, 1, 2.°*	Madrid.	30 Junio 1899
Rós de los Ursinos, D. Godofredo, *Campoamor, 12* . . . . . Arquitecto municipal.	Castellón de la Plana.	14 Julio 1875
Rosell, D. Alvaro, *Carlos III, 2.°* . . . Caballero de Carlos III.	Madrid.	14 Marzo 1870
Roses, D. José, *Doctor Dou, 12, 1.° 1.ª* .	Barcelona.	16 Dicbre. 1886
Rovira y Rabasa, D. Antonio, *Baños Nuevos, 5, 1.°*. . . . . Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	20 Dicbre. 1866
Rubió y Vellvé, D. Juan, (B.), *Aragón, 268, 2.°, 1.ª*.	Barcelona.	1 Sepbre. 1893
Rucabado y Gómez, D. Leonardo, (B.), *Ledesma, 8* . . . . . Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales.	Bilbao.	3 Sepbre. 1900
Rucoba y Octavio de Toledo, D. Joaquin, *Plaza del Cuadro, 2, 2.°* . . . . . Arquitecto diocesano.	Santander.	22 Marzo 1869
Ruiz de Salazar, Ilmo. Sr. D. José M.ª, *Valverde, 27, pral.* . . . . . Ingeniero Jefe de Caminos y Caballero y Comendador de Carlos III.	Madrid.	14 Feb.° 1881
Ruiz y Casamitjana, D. Adolfo, (B.), *Ausias-March, 27, pral.*	Barcelona.	1 Sepbre. 1893

S

Saavedra y Moragas, Excmo. Sr. Don Eduardo, *Fuencarral, 74 y 76, pral.* . . Ingeniero Jefe de Caminos, Academico de la Lengua, de la Historia y de Ciencias, Gran Cruz de Isabel la Católica.	Madrid.	20 Mayo 1870

	Residencia	Fecha del título
Saenz y Barés, D. Julio, (B.), *Mazarredo, letra E.* . . . . . Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.	Bilbao.	2 Agosto 1899
Saez y López, D. José, (B.), *Plaza de Sto. Tomás, 15* . . . . . Arquitecto municipal.	Sevilla.	20 Agosto 1890
Sagnier y Villavechia, D. Enrique, (B.), *Paseo de Gracia, 17, 2.°*	Barcelona.	22 Marzo 1882
Sáinz de los Torreros, D. Luís, *Sagasta, 1.*	Madrid.	15 Julio 1900
Sala y Cortés, D. Emilio (B.), *Rambla de Cataluña, 100 bis, pral.*	Barcelona.	27 Novbre. 1876
Sala y Blanco, D. Felipe (B.), *Plaza de Alfonso XII, 7* . . . . . Arquitecto provincial, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y Secretario de la Comisión de Monumentos.	Segovia.	1 Agosto 1888
Sala y Coma, D. José, (B.), *Rambla de Cataluña, 100 bis, 2.°, 2.ª*	Barcelona.	2 Agosto 1899
Salas y Ricomá, D. Ramón, *Conde de Reus, 10, pral.* . . . . . Arquitecto provincial.	Tarragona.	13 Junio 1873
Saldaña y López, D. Luís, *Melendez Valdés, 43* . . . . . Arquitecto municipal y diocesano de Plasencia.	Badajoz.	9 Dicbre. 1893
Saldaña y López, D. Joaquín, *Carretas, núm. 31*	Madrid.	30 Julio 1894
Salvador y Carreras, D. Amós, *Carrera de San Jerónimo, 53.* . . . . . Arquitecto de las oficinas centrales de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	Madrid.	25 Novbre. 1902
Salvat y Espasa, D. Pablo, (B.), *Universidad, 46, 1.°* . . . . . Arquitecto municipal de Igualada.	Barcelona.	30 Julio 1894
Sancaez y Alonso Gasco, D. Pablo, *Costanilla de los Angeles, 13* . . . . . Secretario de la Junta Facultativa de construcciones civiles.	Madrid.	23 Julio 1881
Sanchez Sedeño, D. Enrique, *Castaños, núm. 30* . . . . . Arquitecto provincial.	Alicante.	12 Enero 1882
Sánchez Eznarriaga, D. Eduardo, *Provenza, 268, entresuelo.* . . . . . Arquitecto de Hacienda.	Barcelona.	5 Enero 1897
Sánchez y Octavio de Toledo, D. Telmo. Arquitecto provincial y diocesano.	Teruel.	21 Abril 1902
Sancho Alvarez Gutiérrez, D. Calixto, *Urosas, 8*	Madrid.	30 Junio 1902
Sancho y Fuster, D. Vicente, (B.) . . .	Valencia.	30 Marzo 1904

	Residencia	Fecha del título
Santafé, D. Juan Vicente, *Vitoria, 1* . .	Alicante.	31 Marzo 1893
Sanz y Trompeta, D. Luís, *Esparteros, 9*, 2.°	Madrid.	6 Junio 1877
Sanz y Barrera, D. Pascual, (B.), *Rambla Canaletas, 8, 3.° 2.ª* . . . . . Auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquisectura.	Barcelona.	2 Agosto 1899
Saracibar, D. Julio, *Fray Francisco de Vitoria, (hotel)*.	Vitoria.	20 Dicbre 1866
Sellés y Vilaró, D. Francisco de P., (B.), *Escudillers, 77, entresuelo*.	Barcelona.	8 Abril 1893
Sellés y Baró, D. Salvador, (B.), *Plaza de Cataluña, 3, 2.°, 1.ª*. . . . . Abogado.	Barcelona.	3 Sepbre. 1900
Serrallach, D. Antonio, (B.), *Rosellón, 255, 2.°*	Barcelona.	28 Enero 1887
Solá y Vergés, D. Felipe, (B.), *Cortes, 622, 2.°, 2.ª*.	Barcelona.	8 Junio 1895
Solá y Gené, D. Francisco, (B.), *Vergara, 11, 3.°*	Barcelona.	23 Mayo 1903
Soler y March, D. Alejandro, (B.), *Plaza del Olmo, 3*	Manresa.	10 Agosto 1899
Sorarrain y Milans del Bosch, D. Rafael, (B.), *Clarís, 68, pral., 2.ª*	Barcelona.	31 Octbre. 1891
Soriano é Hidalgo, D. Trinidad, (B.) . .		22 Marzo 1882
Sors y Martínez, D. Marcelino, *Real, 59* .	Coruña.	15 Sepbre. 1869
Soteras y Taberner, D. Salvador, (B.), *Boquería, 1, pral.*	Barcelona.	9 Agosto 1899
Suardiaz, D. Antonio	Gijón.—Asturias.	26 Octbre. 1896
Sureda, y Vila D. Martín, (B.) . . . . Arquitecto municipal.	Gerona.	9 Agosto 1899

T

Talavera de la Vega, D. Juan, *Monsalves, 20* . . . . . Arquitecto diocesano y de la Compañía de Seguro mútuos contra incendios. Académico de la de Bellas Artes de Sevilla, correspondiente de la de San Fernando, é individuo de la Comisión de Monumentos.	Sevilla.	Dicbre. 1856
Tauler y Benitez, D. Modesto, (B.), *Consejo de Ciento, 278, 1.°*	Barcelona.	29 Dicbre. 1891
Thos de Bofarull, D. Mariano, (B.). . .	Barcelona.	10 Dicbre. 1897

	Residencia	Fecha del título
Tomás y Traver, D. Francisco, *Mayor, 10* . . . . . Arquitecto municipal de Burriana y Villareal.	Castellón de la Plana.	20 Marzo 1891
Torbado y Flores, D. Juan, *Ordoño, 11* . Arquitecto diocesano.	León.	19 Mayo 1893
Torras Guardiola, D. Juan, *Ronda San Pedro, 74, 1.°* . . . . . Académico de la de Bellas Artes de Barcelona y Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Barcelona.	19 Abril 1854
Torre y Eguia, D. Félix de la, *Valenzuela, 10, 1.°*	Madrid.	15 Julio 1891
Torres Argullol, D. José, *Cortes, 625, 4.°, 2.ª*	Barcelona.	1 Abril 1875
Torres, D. Teodosio, *Santiago, 55, pral.* Académico de la de Bellas Artes de Valladolid.	Valladolid.	10 Novbre. 1876
Torres Moreno, D. Pedro, *Carranza, 6* .	Madrid.	30 Dicbre. 1900
Torres y Grau, D. Raimundo (B.), *Manso, 70, 2.°*	Barcelona.	16 Dicbre. 1902
Torres y Grau, D. Jaime, (B.), *Conde Asalto, 34, 1.° — Despacho: Paseo de Gracia, 9, bajos, izquierda*	Barcelona.	21 Agosto 1903
Torriente, D. Emilio de la, *Muelle, 16* . Arquitecto diocesano.	Santander.	22 Junio 1887
Torroja, D. Eduardo, *Lope de Vega, 13 y 15* . . . . . Académico de número de la de Ciencias y Catedrático de la Universidad Central.	Madrid.	30 Dicbre. 1871

U

Ugalde, D. Federico, *Plaza Elíptica, 1* . Secretario de la Asociación de Arquitecto de Vizcaya.	Bilbao.	13 Julio 1898
Urcola, D, Francisco, (B.) . .	Hernani.—Guipúzcoa.	2 Agosto 1899
Urioste y Velada, Excmo. Sr. D. José, *Carrera de San Jerónimo, 37, 3.°* . . . Gran Cruz de Isabel la Católica, oficial de la Legión de Honor de Francia y de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, Arquitecto municipal decano de la 4.ª sección de la villa de Madrid, Vocal de la Junta superior de Prisiones, de la municipal de Reformas de Madrid y de la Consultiva de Teatros, Miembro correspondiente de la Sociedad central de Arquitectos franceses.	Madrid.	29 Novbre. 1871

V

	Residencia	Fecha del título
Vaca y Parrilla, D. Ventura, *Santa Lucía, 4* . . . . . Arquitecto provincial y diocesano.	Badajoz.	12 Enero 1882
Vaca y Javier, D. Jesús, *Serrano, 5, 3.°*	Madrid.	10 Junio 1880
Valeri y Pupurull, D. Salvador, (B.), *Alta de San Pedro, 17, 3.°*	Barcelona.	2 Agosto 1889
Valle, D. Ignacio del. . .	Monte-Calvo.—Valladolid.	30 Novbre. 1845
Valls y de Feliu, D. Mariano de, (B.), *Rambla de San José, 12, 1.°*	Barcelona.	6 Agosto 1902
Valls y de Feliu, D. Antonio de, (B.), *Rambla de San José, 12, 1.°*	Barcelona.	28 Enero 1901
Vargas y Aguirre, D. Joaquín . . . . Arquitecto provincial y diocesano de Ciudad Rodrigo, Academico de San Fernando y de la Real de Ciencias de Madrid.	Salamanca.	16 Novbre. 1883
Vazquez Figueroa, D. Antonio . . . . Arquitecto municipal.	Guadalajara.	17 Novbre. 1897
Vazquez Martínez, D. Daniel . . . . Arquitecto municipal.	Orense.	18 Marzo 1897
Vega y March, D. Manuel, (B.), *Cortes, 591, 3.°* . . . . . Director-propietario de la revista «Arquitectura y Construcción», Profesor de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando de Madrid y Comendador de la Orden de Alfonso XII.	Barcelona.	17 Feb.° 1892
Velazquez Bosco, Excmo Sr. D. Ricardo, *Plaza de Santa Bárbara, 4, 2.°* . . . Gran Cruz de Isabel la Católica y de Alfonso XII, Académico de número de la de San Fernando, Vocal de la Comisión Central de Monumentos, Presidente de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, Profesor numerario y Secretario de la Escuela Superior de Arquitectura.	Madrid.	23 Julio 1881
Verdú y Parejo, D. Enrique, *Campomanes, 4*	Madrid.	13 Junio 1877
Vicente, D Enrique de, *Jorge Juan, 7* .	Madrid.	5 Mayo 1869
Vidal y Rodríguez Barba, D. Pedro . .	Toledo.	10 Enero 1883
Vila y Palmés, D. Antenio, (B.), *Ronda Universidad, 23, 3.°, 2.ª* . . . . . Director y Profesor de la Escuela municipal de Artes del Distrito 8.°.	Barcelona.	1 Agosto 1888

	Residencia	Fecha del título
Vilaseca y Casanovas, D. José, *Plaza de Urquinaona, 2, 3.°, 2.ª* . . . . . Profesor numerario de la Escuela superior de Arquitectura.	Barcelona.	17 Dicbre. 1872
Viloría y Escarda, D. Segundo . . . . Arquitecto provincial.	Zamora.	9 Junio 1877
Villar y Carmona, Iltmo. Sr. D. Francisco del, (B.), *Caspe, 48, 2.°* . . . . . Arquitecto de la Diócesis de Barcelona, Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando, Arquitecto del Gremio de Fabricantes de Fósforos de España y de la Iltre. Junta de la Acequia Condal y de sus minas de Moncada.	Barcelona.	30 Marzo 1886
Villar y Lozano, D. José del (B.) . . . Arquitecto municipal de Haro.	Logroño.	20 Agosto 1890
Viñals y Sabaté, D. Salvador, (B.), *Cortes, 678, 3.°, 1.ª*	Barcelona.	31 Mayo 1877
Viñals y Muñoz, D. Melchor, (B.), *Cortes, 678, 3.°*	Barcelona.	
Viñolas y Llosas, D. Ramón, (B.), *Rambla de Estudios, 12, 3.°*	Barcelona.	3 Sepbre. 1900
Vives y Roura, D. Damián, (B.), *Carasa, 1, 3.°*	Barcelona.	19 Agosto 1892

W

Wilhelmi y Manzano, D. Fernando, *San Miguel baja, 5*	Granada.	21 Agosto 1903

Y

Yanguas y Santafé, D. Jesús, *La Blanca, núm. 26*.	Santander.	
Yarza, D. Fernando, *D. Jaime, 32* . .	Zaragoza.	11 Dicbre. 1866
Yarza y Echenique, D. José de, (B.), *San Miguél, 12, duplicado* . . . . . Arquitecto de las Diócesis de Tarazona y Zaragoza y de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de Zaragoza.	Zaragoza.	12 Novbre. 1901

Z

Zabala, D. Daniel, *Conde de Aranda, 3, 3.°*	Madrid.	5 Julio 1875

	Residencia	Fecha del título
Zabala, D. Casto, *Sendeja, 7, 1.°* . . . **Arquitecto municipal de Abanto, Ciesana y Erandio.**	Bilbao.	22 Sepbre. 1876
Zabala y Gallardo, D. Manuel, *Arenal, 15, 2.°* . . . . . **Secretario de la Junta facultativa de Construcciones civiles.**	Madrid.	25 Sepbre. 1876
Zubizarreta, D Julián, *Ronda, 11, 2.°* .	Bilbao.	7 Julio 1880
Zumárraga y Egozene, D. Antonio de, *Velarde, 36*	Madrid.	28 Junio 1901
Zunzunegui y Echevarría, D. Santos (B.), *Muelle de Ripa.*	Bilbao.	30 Julio 1901

Nota necrológica

Arquitectos fallecidos durante los años 1903 y 1904

Ávalos y Agra (D. Simeón). *Madrid.*—Fué Director de la Escuela Superior de Arquitectura.—Alcalde de Madrid y Senador por la Real Academia de San Fernando.—Académico y Secretario perpétuo de la misma y Presidente de la Sección de Arquitectura. Estuvo condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica y la de María Victoria de Italia. Formó parte del Consejo de Sanidad, Junta de Construcciones Civiles, Urbanización y Obras y Superior de Prisiones.

Blanco (D. Manuel). *Valladolid.*

Boix y Merino (D. Emilio). *Buenos Aires.*—Fué Arquitecto Auxiliar de las Obras del Supremo Ministerio de Fomento y trabajó en las de construcción del Palacio de la Industria y de las Artes. Trasladado á las Repúblicas Americanas, proyectó y dirigió importantes edificios, falleciendo á consecuencia de una caida ocurrida en la inspección de una de las obras que dirigía.

Calvo y Tomelén (D. Arturo). *Madrid.*—Fué Profesor de la Escuela Superior de Artes é Industrias.—Arquitecto del Ministerio

de Instrucción Pública y Bellas Artes. Dirigió las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago y como Arquitecto varias casas particulares y la Iglesia y Asilo de San Martín

Carrasco (D. Vicente). *Madrid.*

Chapulí (D. Manuel). *Alicante.*

Fossas y Pí (D. Modesto). *Barcelona.*

La muerte despiadada cortó el hilo de la vida á otro de nuestros ilustres compañeros. Murió prematuramente, porque los hombres que valen, aun cuando fenezcan en los comienzos de la vejez, mueren temprano. Falleció el meritísimo arquitecto Don Modesto Fossas y Pí. Había nacido en Barcelona en el mes de Julio de 1834 y descendió al sepulcro en 25 de Octubre del pasado año 1904, cuando contaba la edad de 71.

Si hubiéramos de dar, en este momento, satisfacción cumplida al dolor y á la pena que su desaparición nos ha causado, no bastarían muchas páginas para incluir la plañidera elegía que le dedicásemos; y habrá de bastar ahora la pía declaración de que el uno y la otra han sido intensos y vivísimos.

Si nos fuese dado describir la valía del hombre como particular, como caballero, como ciudadano, como amigo, como á padre y como á cristiano, serían menester numerosos párrafos que tales circunstancias revelasen; y será preciso limitarlo todo á expresar con caluroso entusiasmo que en todas esas fases y conceptos fué digna y ejemplar persona.

Si abrigásemos el propósito de juzgar y criticar su obra profesional y su influencia en las decisiones y adelantos de la carrera, habríamos de recurrir á un abultado volumen, no menor que el de

la mitad de este anuario; y corresponderá circunscribir y limitar las críticas á un número escaso de consideraciones. Ya que no es posible que satisfagamos, describamos y juzguemos con amplitud, reduciremos esta nota biográficá á un mero y conciso apunte que sirva de homenaje dedicado al preclaro compañero, á una sucinta enumeración de sus hechos profesionales.

Más esto no ha de ser sin que digamos concisamente algo de su personalidad como arquitecto; no ha de ser sin que perfilemos, por decirlo así, su vulto en la carrera. A su ejercicio vino á mediados del siglo pasado, formando parte de aquel núcleo de *precursores* que se llamaron Rogent, Villar, Serrallach, Rius y de otros que por fortuna aun se llaman Torras y Artigas; vino cuando Barcelona había nacido apenas al colosal empuje, crecimiento y progreso que, andando el tiempo, la habían de convertir en grande, anchurosa, espléndida capital, emporio de España y perla de todas las ciudades del Mediterráneo; vino á la vida de la carrera, decimos, cuando los pocos y mal avenidos arquitectos que aquí residían, gastaban sus energías en estériles contiendas; cuando los procedimientos artísticos estaban influídos todavía por prejuicios y pautas raquíticas; cuando en el campo arquitectónico-administrativo no crecía más que la broza enmarañada, el desconocimiento de las leyes, de sus comentarios y de sus interpretaciones; cuando todo, en las diversas esferas de la actividad profesional, eran dudas y perplegidades.

La personalidad de Fossas se agranda y se destaca en virtud de lo mucho que contribuyó á que esas incertidumbres desapareciesen y á que pudiesen sobrevenir los colosales resultados arquitectónicos que hemos presenciado más tarde. Usando de una comparación marcial, diremos que fué uno de esos abnegados zapadores que en las contiendas guerreras trabajan con ahinco, y perecen sin ostentosa gloria, en preparar el puente por donde han de pasar las huestes vencedoras que al otro lado del río oirán los vítores y clamores concedidos al éxito del vencimiento.

Así, se le vió convertido en uno de los adalides de la Unión entre los comprofesores y, por lo tanto, en un entusiasta fundador y mantenedor de nuestra Asociación; así se notó en los diferentes proyectos á que dió cima la iniciación de las nuevas aspiraciones de regeneración en el arte; así aportó al acervo de la arquitectura

legal el importantísimo tratado de «Policía y obras públicas urbanas», obra repleta de un excelente criterio comentarista, suficiente por sí sola para dar nombre y prez á un individuo.

Respetando la obligación que tenemos de condensar, no porque falte voluntad en nosotros (que escribimos) ni en la Comisión del Anuario (que ordena el tomo), sinó porqué escasea el espacio disponible en el mismo, insertaremos á continuación, sin más preámbulos, la lista escueta de servicios profesionales que dé á conocer los más culminantes de entre ellos:

En 10 de Enero de 1855, título de Maestro de Obras.

En 24 de Marzo de 1855, Agrimensor y Director de caminos vecinales.

Estudió luego la carrera de Arquitecto en Madrid, obteniendo dicho título por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, en 10 de Agosto de 1860, habiendo obtenido siempre calificaciones que le valieron que todos los años, como á premio, verificara excursiones por España, en las cuales sacó varios dibujos que merecieron ser publicados en la obra «Monumentos Arquitectónicos de España».

Fué nombrado académico correspondiente de la de Bellas Artes en 10 de Diciembre de 1878.

Socio de la Económica de Amigos del País en 27 Abril de 1877.

En virtud de haber dirigido la conducción de aguas potables de Monallots á Vich, el Ayuntamiento le nombró hijo adoptivo de dicha ciudad en 13 de Noviembre de 1879.

Desempeñó el cargo de Arquitecto de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios desde el año 1861 ó sea por espacio de 43, arrostrando en el cumplimiento de los deberes de este cargo, los peligros de la epidemia de fiebre amarilla.

Desde su creación, hasta que fué suprimido, desempeño el cargo de Arquitecto del Distrito de Igualada, durante el cual proyectó y ejecutó conducciones de aguas á varias poblaciones, dos iglesias en Igualada, un edificio de segunda enseñanza en Manresa, fuentes públicas, escuelas, cementerios, etc., etc.

En 1869 presentó al Ayuntamiento de Barcelona un proyecto de ordenanzas municipales que mereció su aprobación, dándole las gracias en oficio del 12 de Junio del mismo año.

En 1870 formó parte de la Comisión nombrada por el Ayunta-

miento de Barcelona para la reorganización de Arquitectos municipales.

En 1871 perteneció á la primera Junta de festejos de la Merced, habiendo construído el primer hipódromo en la Esplanada.

En 1872 en la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, altares de San Lorenzo y del Corazón de María.

En 1869, 70, 71 y 73. A él se debió el proyecto de reconstrucción del Teatro Circo Barcelonés.

En 1872. Tratado de Policía y Obras públicas y urbanas y sus tres suplementos, publicados, respectivamente, en 1879, 1887 y 1895. Varios escritos sobre la Reforma interior de esta ciudad y varias conferencias públicas.

En 1876. Proyecto y dirección de obras del Panteon del Arzobispo Fleix en la Catedral de Tarragona. Desempeñó el cargo de Arquitecto de las Cárceles Nacionales.

En 1878. Proyecto y obras del edificio de las Escuelas Pías de Barcelona y Capilla del Sto. Sacramento de la iglesia de San Antonio Abad, restaurando la fachada de dicha iglesia.

En 1879. Reforma iglesia Escolapios Moyá, proyectando el altar mayor.

En 1884. Presidente de la Asociación de Arquitectos de Cataluña. Formó parte de la comisión provincial para el estudio de las cuestiones obreras. Presidió la Junta ó Comisión que redactó las bases á que se había de atemperar el proyecto de alcantarillado de esta ciudad, con sujeción á las cuales el Sr. García Faria redactó su proyecto. Formó parte del tribunal de oposiciones de nombramiento de ayudantes y delineantes del Ayuntamiento. Memoria ó Monografía de la Cartuja de Montalegre.

En 1887. Formó parte del Consejo consultivo de Obras de la Exposición Universal. Formó parte dictamen temas varios Congresos de Arquitectos y especialmente en el de 1888.

En 1891. Presidente Monte-Pío Provincial de operarios de la edificación. Nuevamente Presidencia de la Asociación de Arquitectos. Formó parte del Ayuntamiento de R. O. cuando la proclamación Alfonso XII y del de 1891 desempeñando el puesto de teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento. Era de la Junta de Obras de la iglesia del Pino, habiendo introducido

varias mejoras y entre ellas plano y obras de la nueva secretaría y salón de juntas de la Obra.

Esa es la somera enumeración de los actos y cargos profesionales del compañero difunto; esa es la indicación de su meritísima labor, presentada al estilo y en la prosa de la insípida estadística. Sin embargo, en la masa que estos apuntes constituyen, se puede ver la corroboración de las circunstancias que al empezar dijimos concurrían en D. Modesto Fossas y Pí; á quien todos los que profesamos la Arquitectura debemos gratitud, enseñanzas y cariñoso recuerdo. Descanse en paz el esclarecido arquitecto.

J. T. A.

GALLISÁ Y SOQUÉ (D. ANTONIO M.ª). *Barcelona.*

Muy triste es siempre remover los recuerdos de los que fueron personas bien queridas, sobre todo cuando á este cariño iba unido un respeto y una veneración adquiridos, no por los naturales lazos de la sangre, sino por el irresistible atractivo que siempre ejercen las brillantes inteligencias y los grandes corazones; pero por una antítesis especial de la misteriosa naturaleza humana, la tristeza de aquellas evocaciones es una tristeza dulce, consoladora y casi podríamos decir satisfactoria.

El ánimo se solaza suavemente al recordar á los séres queridos y el bienestar se hace más intenso y duradero cuando se pueden expansionar los sentimientos encerrados en nuestro corazón, por medio de la palabra ó de la pluma, entre el mayor número de gentes posible, que no cabe duda han de ser de la misma opinión que el que á ellos se dirige.

Por esto hablaré con gusto, si así cabe decirlo de nuestro buen compañero Gallissá; por esto nunca agradeceré bastante á la *Asociación* el haber designado al más humilde de sus discípulos,

pero tambien al que más sincero afecto sentía por él, para trazar las cuatro líneas de su necronología.

Los muchos que lo conocían saben ya que murió jóven aún; joven por la edad, por su trato y por sus obras. De todo lo suyo emanaba aquel perfume agradable que se desprende de la naturaleza cuando brilla en su tan poética primavera.

Pensaba, decía y obraba con una sencillez tal, que hacía admirar el contraste entre la naturalidad de los medios de que se valía y la sublimidad de los resultados que lograba. Bien lo tendrán presente sus amigos su trato: era atractivo; y su afable cara, era fiel expresión de su simpática palabra.

En su cargo de profesor de la Escuela de Arquitectura, tenía tan profundamente dominados á sus alumnos, que todos, los catalanes y los de otras regiones, con él hablaban con aquella respetuosa confianza que inspira el maestro que les comunica todo el caudal de sus conocimientos y les atrae á la vez con irresistible simpatía. Por esto todos nos convertíamos en sus amigos despues de ser sus alumnos, ó mejor dicho, aun siendo sus alumnos; por esto acudíamos á su casa con aquella ciega confianza en que seríamos amablemente atendidos cuando la falta de experiencia en nuestra carrera, suscitaba alguna duda en la práctica de la misma; y todos salíamos admirados; porque nos llevábamos más de lo que habíamos ido á buscar, tanto en conocimientos arquitectónicos, como en la agradable impresión que nos producía la cariñosa acogida de que éramos objeto.

Y es que él tenía constantemente un solo carácter: lo mismo si actuaba de profesor, que de director de una obra; lo mismo hallábamos en él, el amigo, que el hombre inquebrantable que defiende sus ideales de pátria.

De esta hermosa cualidad de Gallissá, nos dieron concisos y enternecedores detalles sus grandes amigos D. Luís Domenech y Montaner y D. Jaime Carner en el periódico *La Veu de Catalunya* á raíz de su fallecimiento. Allí se ve lo que era Gallisá en la intimidad. Como estudiante, aplicado, reflexivo y de empuje; pero á pesar de los éxitos obtenidos en su carrera, humilde y poco convencido de su valer, de su talento claro y de su temperamento artístico por excelencia. Él, que no se sentía cazador de clientes, que no se atrevía á proyectar por su cuenta, emprendió con gran-

des alientos el trabajo de dirigir mucha parte en las obras de la Exposición Universal de 1888, á las ordenes de D. Elías Rogent y del Sr. Domenech; todos se lo disputaban, nadie quería desprenderse de él, y él sacrificaba su salud con entusiasmo corriendo todo el invierno por nuestro parque, sin darse un momento de reposo; tanto, que aquellos trabajos tuvieron por epílogo para él, aquella contrastada escena en el Salon de Ciento de nuestras Casas Consistoriales, donde se le encontró jadeante, echado en un sillón, presa de un ataque cardiaco, solo entre la gran soledad de aquellas inmensas arcadas góticas, despues del banquete, fiestas é iluminaciones con que la Reina quiso obsequiar á los Arquitectos que tanto habían transformado Barcelona, haciéndola dar en pocos meses un salto de un siglo.

Mas, el preciso tiempo de convalecer de su aguda enfermedad, fué el que tardó Gallissá en volverse á lanzar al trabajo, y á la publicación de sus fotografías de nuestra catedral, á las escursiones técnicas y artísticas y á los trabajos arqueológicos de nuestra patria, dedicaba todos los ratos de esparcimiento que le dejaba libres el despacho del Sr. Domenech.

Por este señor sabemos la incansable actividad con que se dedicaba á vencer las dificultades; que llevaba su empeño en querer restaurar artes y procedimientos, fundiciones de bronces y de hierros forjados, tierras cocidas y doradas á la valenciana, repujados de metal, alicatados de mayólica, talla en la madera y escultura decorativa; trabajos que se hacían entonces muy rudimentarios y que apenas se aplicaban á la arquitectura, y que entonces se trataba de emplear en las obras del Palacio de Comillas y en el Café Restaurant del Parque de nuestra ciudad.

En este último sitio fué donde se reveló, á más de conocedor inspirado de las artes técnicas, su amor á Cataluña y á su renacimiento político. Allí puede decirse que fueron sus padrinos los señores Domenech, Aulestia y Prat de la Riva, cuando trabajaban para la redacción de las célebres Bases de Manresa, y muy pronto quedó marcada su superioridad en este punto cuando en la asamblea catalanista de Reus, de 1893, consumió un turno á favor de la conclusión referente á obras públicas, cuyo discurso puso de manifiesto no solo la erudición histórica y artística de Gallissá, sino el enardecimiento que sentía por la causa catalanista. Y siguió su

tarea el año 1894 tomando parte en la Asamblea de Balaguer en donde logró hacer llorar á todos de enternecimiento, con su discurso de amor y filantropía para el obrero, sobre el espíritu de fraternidad de los antiguos gremios, aspirando á que hoy día reinase basado en el estado moderno. En 1895, en Olot pronunciaba otro tan grandioso como los anteriores, nacido de su corazón sincero, lleno como todo lo suyo, de arte y patria.

Estas cualidades fueron las que inspiraron á muchos la idea de elevarlo á la presidencia de la *Lliga de Catalunya*, cargo que él no quería aceptar, no por falta de entusiasmo, sino por haber sido votado por sorpresa, contra el parecer de algunos que querían al señor Domenech, con todo y haber este señor manifestado que no aceptaría aquel cargo. Cedió, por fin, á ruegos de dicho señor, trabajando con ahinco y valentía, recogiendo, sí, la simpatía de los buenos, pero tambien malquerencias, disgustos y desengaños, que no eran, ciertamente, un bálsamo para la enfermedad que le anonadaba, sino un agudo veneno que le amargaba y acortaba la vida.

No obstante, como decía el Sr. Carner, Gallissá estaba siempre en su puesto, y cuando algunos, llenos de vida cayeron aplastados por el trabajo, él, aun enfermo, iba adelante con un valor y un empuje inacabables.

Y es que Gallissá era hombre de acción; no era de los que decían *id*, sino de los que dicen *vamos*. Traducía en actos sus palabras tan rectamente como estas reflejaban sus pensamientos patrióticos. Siempre estaba el primero en el lugar del trabajo, siempre dispuesto á entregarse él en sacrificio por la causa de todos. Y en los ardientes instantes de la lucha, cuando su pobre corazón, minado por la maldecida dolencia que nos lo ha robado para siempre, le aglomeraba la sangre que encendía sus facciones y enturbiaba su palabra, era de verle en la lucha de su voluntad contra su naturaleza, entregado serenamente y por entero á su ideal, con peligro de su vida.

Por este motivo, cuando en aquellos difíciles momentos en que estaba á punto de estallar un conflicto con los Estados Unidos resonó como una nota discordante de la Marcha de Cádiz, la voz de la *Lliga Catalanista* pidiendo la paz, cuando todo el mundo se desgañitaba inconscientemente en pro de una guerra suicida, la primera

de las firmas puestas al pié del manifiesto que se publicó, era la suya. Por esto, cuando la resistencia pasiva de los gremios de Barcelona, que tuvo por incidentes importantes el encarcelamiento de mucha gente honrada y principal de la ciudad, nuestro amigo, que se encontraba accidentalmente presidiendo el Ateneo Barcelonés, no titubeó un instante en reclamar valientemente el derecho de los detenidos, colocándose delante de todos, á pesar de ser más peligrosa su actitud que la de los mismos encarcelados.

Otro aspecto de su carácter siempre modesto y sincero, siempre activo é incansable, nos lo muestra el recuerdo de su profesorado en la Escuela de Arquitectura. Allí instaló, encontrándole á faltar, un laboratorio para hacer preparaciones, análisis químicos y microscópicos, experimentos eléctricos y fotográficos, y allí organizó una serie de excursiones técnicas y artísticas con sus alumnos, á todas partes en donde pudiera recojerse un átomo de ciencia ó respirar un poco de brisa de arte.

El laboratorio no pudo verlo concluído, pero se dió un gran paso con su instalación, para llegar al ideal de poder hacer los análisis en la Escuela de toda clase de materiales de construcción; y las excursiones que se hicieron bajo su dirección, dejaron admirados á todos los alumnos que pudieron saborear muchas bellezas del arte casi desconocidas por ellos, y promovieron la formación de plantas, alzados, perspectivas, restauraciones de monumentos y de más de 400 fotografías de la arquitectura de Cataluña.

En una de estas excursiones, la de Poblet, animado por su entusiasmo y buenos deseos, olvidándose de su buen corazón, tan ingrato para él, hizo excesos de fatiga, se cansó mucho, y tuvo otro breve ataque que de momento dejó consternados á los que con tanta fruición le acompañaban.

En sus últimos tiempos se preparaba para tomar parte en las oposiciones á la cátedra de que era auxiliar, y en cuyos ejercicios no tenía siquiera contrincante; más, fueron pasando años, y primero que el tribunal, lo llamó á sí la fría losa del sepulcro, dejando su trabajo sin provecho y llevándose á Gallissá con sus últimas ilusiones.

Pero su aspecto sin duda más importante es el que presentó como arquitecto; no obstante que, bien observado, en él también aparecía de alto relieve su misma manera de ser. Sus conocimien-

tos técnicos y su gusto artístico quedaban siempre escondidos bajo el velo hermoso de su modestia. Siempre le parecía poca cosa lo que sabía, siempre dudaba de sí mismo; y se necesitó un hecho excepcional para que se decidiese á proyectar por su cuenta: el concurso organizado para la erección de un panteón para la familia La Riva en 1891: fué preciso que su compañero Sr. Torras Argullol le invitase á tomar parte en él para que se decidiese á dibujar, y aun más adelante, preguntaba: ¿qué papel haré en el concurso? Se llevó el premio en competencia con arquitectos de tanta valía como Oliveras y Gustá, y pocos habrán estado en el Nuevo Cementerio de Barcelona sin detenerse delante de aquel templete cuadrado rematado con artística corona y que en elegantísimo estilo gótico pregona la justicia del fallo mencionado.

Esta, como todas sus demás obras, suscitan espontánea la impresión de que están hechas con amor, con entusiasmo artístico, con desprendimiento de preocupaciones y de miras interesadas, pues lo mismo se encariñaba en éstas, que en otras concepciones hechas sin esperanza de fama ni provecho.

Construyó tambien los hermosos panteones de la familia Arús en Vilasar de Mar, y el más moderno de Lloret, los cuales, pero sobre todo este último, son una preciosidad del arte ojival.

Citaremos tambien el esbelto altar de la Trinidad, de la Iglesia de Santa María del Mar; la Iglesia de Santa María de Cervelló, cuya casa rectoral tiene un sabor tal de plantas silvestres, que no desentona en lo más mínimo del sitio donde está emplazada. Lo mismo podríamos decir de la casa García, de Vallirana, cuyo color azulado de la diabasa con que está construído, hace resaltar sus riquezas de detalles y sobre todo la preciosa aguja que remata su torre.

A cual más original y bella son también las casas del Sr. Pujol en Esplugas y del señor Gomis en Papiol, debiendo mencionar también, por lo característico, un proyecto de grupos de casas para obreros en Premiá de Mar, que no llegó á verificarse, pero que atrae sinceramente desde la primera mirada.

No obstante, en lo que Gallissá ocupaba su lugar proeminente era en sus proyectos decorativos. De ellos son una muestra el estandarte del Orfeó Catalá, el de Vich, y el de los somatenes de

Vilasar, los tres de un gusto verdaderamentc exquisito; y más que todos el primero.

En donde resulta notabilísimo, es en la decoración de interiores. El salón y la sala de billar de los condes de Sicart, dejan muy atrás á estas composiciones tan coquetamente dispuestas que vemos en el extrangero, resultando francamente encantadores los artesonados, la chimenea, la cerámica, la madera de talla y el hierro forjado y demás metales. Lo mismo podríamos decir de la casa del Dr. Llagostera, que no por ser más sencilla, deja de hacer dudar sobre cual de las dos mencionadas se escojería. Tambien es muy linda la entrada, patio y escalera de los talleres de los señores Costa y Ponces, de cuya lampistería era director artístico Gallisá; una casa gótica catalana en la calle de Barbará, y sobre todo su propia morada, donde habitaba el insigne amigo nuestro, cuya decoración está tratada con tanto cariño que bien puede decirse que allí había puesto Gallissá su alma y su vida. Allí pudo desarrollar su fecunda inspiración sin imposición de propietarios ni de tiempo ó de lugar. Casa modesta, en calle apartada, en un lugar muy íntimo, retrato fiel del aspecto exterior de su dueño y autor. Pero sus interiores, son verdaderas joyas del arte catalán contemporáneo, que se escapan á una descripción ligera como la que he de hacer en esta memoria. Aquella casa, creo, estoy firmemente convencido de que será visitada como un verdadero museo, por los amantes del arte y del malogrado Gallissá.

La última creación de su alma de artista fué la espléndida decoración de la calle de Fernando durante las fiestas de la Merced. Aquella combinación de gallardetes, estandartes, bombillas eléctricas, y guirnaldas de hierro dorado y vidrios de colores, produjeron un efecto mágico en todos los que pudieron saborearlo, no contándose por desgracia entre ellos, á su propio autor, pues circunstancias agenas á su voluntad hicieron que no pudiese inaugurarse completamente antes de su muerte.

Como resúmen del criterio que se deduce del carácter de Gallissá como arquitecto, diremos que se le ve primero dudar de sí mismo á pesar de su valía, y proyectar magistralmente, pero como ayudante de otros arquitectos; despues enamorado francamente del arte gótico, siguiendo las tradiciones catalanas, crea fecundamente, basado en los innumerables conocimientos técnicos

que poseía, amoldándose perfectamente á aquel estilo: y más adelante, impregnado de arte, proyecta con desenfado, creando una variante bellísima del gótico, modernizándolo conforme á los medios y necesidades actuales, y formando escuela, dando orígen á lo que nosotros llamábamos estilo Gallissá.

¡Pobre amigo nuestro! Su corazón era tan magnánimo que hasta quería evitar el pesar que producía á sus amigos el verle tan decaído; y al irle á visitar á su casa, para hacerle algún ratito de compañía en estos últimos tiempos en que ni siquiera salir podía, rehuía al momento el hablar de él, y diciendo que ya no le causaba ilusión ninguna la vida, que ya estaba convencido de que se acercaba su fin, distraía enseguida á sus amigos hablándoles de artes, de los proyectos que había concebido, de los que tenía en cartera, y de los apuntes y fotografías que había podido reunir. Y de tanto interés resultaba su conversación que hacía en realidad olvidar el objeto del visitante, pues en vez de ser éste quien hiciese distraer á Gallissá, era él quien, trocando los papeles, lograba hacer pasar un rato delicioso á sus amigos.

No obstante, á principios de 1903 estaba muy decaído: su cara espresaba una tristeza melancólica que helaba el alma del que le contemplase. Su vida se le escapaba por momentos. Por fin en 17 de Abril de aquel año recibimos la triste noticia de su fallecimiento. Su corazón le mató, y en la cara de todos los amigos que le acompañaban á su última morada, se leían las preocupaciones que inundaban sus pensamientos, formando un tropel de recuerdos, de tan intenso poder, que no podían borrarse del cerebro, y hacían que todos se resistiesen á convencerse de que habían perdido á aquel querido amigo; y para continuar con su amistad, para relacionarse con él aun despues de muerto, instintivamente una oración asomaba á los labios y rezábamos por él.

D. E. P.

Salvador Sellés y Baró.

Herraiz y Silo (D. Pascual). *Madrid*.—Fué Profesor Auxiliar por oposición de la Escuela Superior de Arquitectura. Obtuvo por concurso, al fallecimiento del Profesor Sr. Mélida en 1902, la Cátedra numeraria de Modelado. Arquitecto Auxiliar del Minis-

terio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Comendador de Isabel la Católica.

Dejó construidas varias casas particulares y un panteón muy digno de elogio propiedad del Sr. Marqués de Casa Riera.

Muy querido de compañeros y discípulos fué arrebatado á la vida por rápida enfermedad, cuando más parecía sonreirle el porvenir en la profesión.

López Sanchez (D. Mariano). *Madrid*.—Fué Profesor numerario de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Académico correspondiete de la de Bellas Artes de San Fernando.

Olabarría y Zuasuabar (D. Miguel de). *Madrid*.

Nació en la villa de Bilbao en 1865, de la que pocos años más tarde hizo, en unión de su familia, un éxodo peligroso, atravesando las líneas de sitio entre el silbido de las balas de los sitiadores y defensores de esta plaza, yendo á establecerse en el pintoresco valle de Llodio.

Desde muy niño se despertaron en él inclinaciones al dibujo, y en sus años de instrucción primaria, empleaba en pintar monigotes y emborronar albums, no pocas horas que sus compañeros las dedicaban á los juegos y expansiones propias de su edad.

Estudió la segunda enseñanza, en el colegio que los PP. Jesuitas dirigen en la ciudad de Orduña, mereciendo el aprecio y estimación de profesores y condiscípulos, en cuya época, á la par que alumno distinguido en los estudios literarios y científicos, demostraba especial predilección por el dibujo, en el que hizo señalados progresos.

Joven de grandes alientos y energías, empezó la carrera de Ingeniero de caminos, con lucido aprovechamiento en los estudios

de los años preparatorios que cursó; pero bien pronto se dió cuenta de que aquellos estudios, aunque adecuados á su capacidad científica, no dejaban satisfecho su temperamento artístico. La magnitud de las obras y problemas de ingeniería que lograron atraerle en un principio, no se hallaban rodeados de la atmósfera artística á que por innatas disposiciones se veía naturalmente inclinado.

La circunstancia de hallarse su hermano cursando la carrera de Arquitecto, puso bien á su alcance, el medio de informarse de la importancia capital del elemento artístico en esta carrera, que desde luego mereció su preferencia; pudiendo aprovechar el beneficio que, por el reconocimiento en una escuela, de asignaturas aprobadas en la otra, ofrecía la reciente creación de la Escuela Politécnica.

La matrícula como alumno libre durante varios años, con objeto de adelantar cursos, aprovechando las convocatorias extraordinarias, suscitó la oposición del claustro de profesores, que veía quebrantadas las tradiciones prácticas de la Escuela; más la tenáz defensa del profesorado hubo de ceder ante el poder de la ley que autorizaba, y la entereza del biografiado. De este modo consiguió terminar su carrera con el último exámen verificado en el primer trimestre del año 1892.

Durante los últimos años de estudio trabajó al lado de su íntimo amigo el Marqués de Cubas, en las oficinas de la nueva Catedral en construcción de Nuestra Señora de la Almudena, dibujando la notable colección de capiteles, que en importantes obras profesionales han visto la publicidad; y á poco de terminada su carrera, acudió al concurso abierto para la erección de un monumento al rey D. Pelayo, presentando un proyecto que mereció el más cumplido encomio de la docta Academia de San Fernando y el lugar preferente en sus calificaciones. Bien es verdad que esta Corporación no supo desatender influencias extrañas de las más altas esferas en pro de otro concursante, bajo cuya presión optó por declarar desierto el concurso; proceder que, repetido en varias ocasiones, viene siendo en detrimento de la absoluta libertad é independencia de criterio de que debe estar investido este Supremo tribunal del arte, y alguna vez ha sido objeto de gran disgusto y clamoreo entre la clase de Arquitectos.

Fué de los primeros agraciados con el cargo de Arquitecto

Inspector de Hacienda, á raíz de la creación de este cuerpo técnico por el Sr. Gamazo, desempeñándolo sucesivamente en Toledo y Madrid.

Por muerte del Marqués de Cubas fué nombrado Arquitecto diocesano de Madrid-Alcalá y Director de las obras de la Catedral de Nuestra Señora de la Almudena. En el curso de estas, se vió en el caso de estudiar complicados problemas de Estereotomía en busca de soluciones razonadas de despiezo, en algunas bóvedas de la cripta; y como Arquitecto diocesano, tuvo ocasion de estudiar la arquitectura religiosa, objeto de su predilección, y llevar á cabo importantes restauraciones en varios pueblos de la diócesis y parroquias de la Corte.

Entre las obras que nos ha legado recordamos una preciosa capilla en una quinta de Portugalete, y en Madrid, la iglesia de San Ignacio, la del barrio de la Guindalera, la conocida vulgarmente por los Luises, y la restauración de la llamada capilla del Obispo. Así mismo continuó y terminó la capilla particular del palacio del Obispo é igualmente la parroquia de Santa Cruz proyectando los altares y demás mobiliario, obras comenzadas por su antecesor.

Proyectó y dirigió la construcción de varios edificios privados y casas curales, dejando otros proyectos que aun no han pasado á vías de realización. A su muerte trabajaba en la pronta terminación de una notable reforma que en unión de otro compañero hacían en una casa del Paseo de la Castellana y en el nuevo Seminario de Madrid, modelo de construcciones elegantes de ladrillo.

Arquitecto distinguido, artista de altos vuelos, amigo leal y desinteresado y perfecto caballero, estaba llamado á ocupar, por méritos propios, los más honrosos puestos de nuestra profesión.

Delicado en extremo, supo desistir de la presentación de su candidatura á la Academia de San Fernando, en la que contaba con importante núcleo de votos á su favor, al tener conocimiento haberla también presentado otro compañero de más edad á quién respetaba.

Anunciada la vacante de la cátedra de Teoría del Arte en la Escuela de Arquitectura, por muerte de D. Miguel Aguado, hizo profundos estudios, que ha dejado sintetizados en un completo y bien razonado programa de la asignatura, y una memoria explica-

tiva que encierra en síntesis sus más íntimas impresiones de arte.

Sus aficiones artísticas encontraron otro campo de manifestación en el arte fotográfico, en el que hizo rápidos progresos. Revistas nacionales y argentinas, y publicaciones profesionales de España y del extranjero han solicitado no pocos de sus clichés de obras suyas y de monumentos en general.

La extensa colección que consiguió reunir era de lo más notable, dando prueba de ello la reciente exposición de Arte Monumental Español, celebrada en el Retiro, en obsequio de los Arquitectos extranjeros, con ocasión del Congreso, en la que presentó trescientas fotografías de monumentos de las provincias de Madrid, Soria y Logroño, inéditos en su mayor parte, que tantos plácemes le valió, y que contribuyó en gran manera al éxito de la exposición.

En la vida social supo atraerse generales simpatías y la más alta estimación de cuantos le trataron. De una amabilidad exquisita y una sencillez encantadora, unía á su vigorosa constitución y elevada estatura, un corazón de oro y un caracter franco y jovial, que cuando alumno le hacía el blanco de las preferencias de sus condiscípulos, y en sociedad le conquistaba la amistad y el aprecio de todos.

No pudiendo contemplar necesidad ó miseria que no tratase de remediarla, era pródigo en acudir en ayuda del artista que vivía en la penuria, del obrero sin trabajo y del indigente que demandaba su socorro.

Su inesperada muerte, acaecida el 27 de Mayo, tras breve y traidora dolencia, puso de manifiesto las generales simpatías que gozaba. Sus amigos le rindieron el último homenaje acompañando el fúnebre cortejo que condujo su cadáver á la estación del Norte en grandiosa manifestación de duelo; la que nuevamente se repitió en Bilbao, donde el finado y su familia cuentan con generales simpatías.

Rivera y Valentín (D. Manuel). *Málaga.*—Fué Arquitecto provincial y diocesano de dicha Ciudad.

Romero y Fernández (D. Bartolomé). *Cádiz.*—Desempeñó el cargo de Arquitecto provincial de dicha ciudad.

Maestros de Obras

Amargós y Samaranch, D. José.	Muntaner, 10, entl.° . .	Barcelona
Amat y Nunell, D. Jaime . .	Ciudad, 7, 4.°	Id.
Andreu y Anglada, D. Andrés.	Rambla Cataluña, 20, 3.°	Id.
Arbonés y Coll, D. José . . .	Trafalgar, 52, 3.° . . .	Id.
Arnau y Piera, D. José . . .	Serrano, 64	Sarriá (Barcelona)
Augé y Robert, D. Mauricio. .	Cortes, 214, 3.°, 1.ª . .	Barcelona
Baixeras y Camps, D. Sebastián.	Plazuela S. Pablo, 1, 1.° .	Id.
Balet y Nadal, D. Domingo . .	Paseo de Gracia, 2, 3.° .	Id.
Barba y Balanzó, D. Juan . .	Sta. Magdalena, 8, 1.°	Gracia (Barcelona)
Bassegoda y Mateu, D. Pedro .	Consejo Ciento, 312, bajos	Barcelona
Batlle y Mañagas, D. Raimundo.	Hospital, 97, principal. .	Id.
Bernadás y Mir, D. Jaime . .	Comercio, 62, 3.° . . .	Id.
Bianchi y Garriga, D. Salvador.	Fusina, 11, 3.°, 2.ª. . .	Id.
Biosca y Valls, D. Santiago . .	Regomir, 4 bis, 2.°. . .	Id.
Bosch y Menós, D. Andrés . .	Plaza Urquinaona, 14, 2.°	Id.
Bosch y Cardellach, D. Pedro .	Escud. Blanchs, 4, 3.°, 2.ª	Id.
Brossa y Mascaró, D. Jaime . .	Estruch, 34, 2.°. . . .	Id.
Bruguera y Díaz, D. Juan . .	Fortuny, 13, 3.°. . . .	Id.
Buqueras y Rovira, D. Pedro .	Junqueras, 5, 4.° . . .	Id.
Cabeza y Capella, D. José . .	Borrell, 69, 2.°, 2.ª . .	Id.
Callís, D. Mariano		Vich (Barcelona)
Cámara, D. Marcial de la		Valladolid
Cañellas, D. Francisco . . .	Monach, 9, 1.°	Barcelona
Cardona y Escarrabill, D. Luis.	Plaza del Angel, 4 y 5 .	Id.
Carrera y Miró, D. José . . .	Paja, 27, 4.°, 2.ª . . .	Id.
Casademunt, D. Adriano. . .	Ausías-March, 15, 4.°. .	Id.
Casadó y Tisans, D. Juan . .	Puertaferrisa, 8, 2.° . .	Id.
Climent y Viñolas, D. Eusebio.	Cortes, 586, 3.°, 1.ª . .	Id.
Codina y Matalí, D. Joaquín .	Trafalgar, 17, 4.° . . .	Id.

Comas de Argemir, D. José . .	Borrell, 83, principal. .	Barcelona
Cros y Juliana, D. José . . .	Junqueras, 15, 1.°. . .	Id.
Deu y Busquets, D. José. . .	Amargós, 22, 3.° . . .	Id.
Estany y Casals, D. Rafael		Sabadell (Barcelona)
Facerias y Marimón, D. Antonio	San Pablo, 74 ter, 2.°, 4.ª	Barcelona
Falqués y Ros, D. Antonio . .	San Jaime, 43 . . .	S. Andrés de Palomar (Barcelona)
Feliu y Cuyás, D. Vicente . .	Montserrat, 8 . . .	Sarriá (Barcelona)
Ferrá y Perelló, D. Bartolomé.		Palma (Mallorca)
Ferrer y Pagés, D. Agustín. .	Condal, 26, 2.°. . . .	Barcelona
Ferrer y Corriol, D. Antonio de.	Muntaner, 38, 2.° . . .	Id.
Feu y Puig, D. Juan	Consejo Ciento, 264, pral.	Id.
Figueras y Ribas, D. Enrique .	Cros, 4	Sans (Barcelona)
Frexe y Vilardaga, D. Juan .	Balmes, 39, pral . . .	Barcelona
Fontseré y Mestre, D Eduardo.	Rosellón, 168, 4.° . . .	Id.
Galí y Roca, D. Jerónimo . .	Ancha, 84	Gracia (Barcelona)
Gelabert y Serra, D. Sebastián.	Conde Asalto, 30, bajos .	Barcelona
Ger y López, D. Florencio		Badajoz
Gracia y Allustrante, D. José		Madrid
Graner y Prat, D. José . . .	Escudillers, 75, 3.°, dcha.	Barcelona
Juan y Paulí, D. Antonio . .	Cortes, 174, 3.°. . . .	Barcelona
Lahuerta, D. Cristóbal		Zaragoza
Lluhí y Risech, D. Juan . . .	Mallorca, 282, 1.° . . .	Barcelona
Marial y Tey, D. Julio . . .	Casanovas, 52, principal.	Barcelona
Martorell y Montells, D. Juan .	Pasaje Bernardino, 1, 3.°.	Id.
Más y Saurís, D. Augustín . .	Borrell, 73, principal. .	Id.
Masdeu y Puigdemasa, D. José.	Fortuny, 15	Id.
Maseras y Vidal, D. José . .	Rambla Cataluña, 147, 4.°	Id.
Mateu y Bitlloch, D. Mateo . .	Lauria, 54, 3.°	Id.
Medir y Pica, D. Salvador . .	Cortes, 205, 3.°	Id.
Molinas y Coll, D. Pedro. . .	Clarís, 68, 1.°	Id.
Morales y Lorenzo, D. José M.ª.	Bruch, 5, 1.°	Id.
Oller y Bultó, D. Lorenzo . .	Ronda de San Pedro, 38, entresuelo.	Id.
Opiso y Oliva, D. José . . .	Gerona, 19, 4.°. . . .	Id.
Papell y Llenas, D. Juan.		Figueras (Gerona)
Pascual y Batlle, D. Juan . .	Ronda San Pedro, 16, 1.°	Barcelona
Pellicer y Fenyé, D. José . .	Córcega, 177, entresuelo.	Id.
Plantada y Forés, D. José . .	Carmen, 40, 3.°, 1.ª . .	Id.

Porcel de Bassols, D. Ezequiel .	Ronda de San Pedro, 8, 3.°, 2.ª	Barcelona
Pérez, D. José	Consejo Ciento, 350, 4.° .	Id.
Ramonacho y Clerch, D. Juan .	. . . . .	Tarragona
Reventós y Amiguet, D. Isidro.	Clarís, 6, 3.°, ...	Barcelona
Rivera y Cuadrench, D. Joaquín	Clót, 61, tda. . . .	S. Martín de Provensals (Barcelona)
Rivera, D. Ramón	Sepúlveda, 177, 1.°, 2.ª .	Barcelona
Rosell y Mañé, D. Juan . . .	San Pablo, 53, 3 ° . . .	Id.
Sabater y Carné, D. Tiberio. .	Rambla de Cataluña . .	Id.
Sala y Cortés, D. Emilio . . .	Rambla de Cataluña, 100 bis, pral.	Id.
Sanllehí, D. Jaime. , , .	Carmen, 95, 1.°. . . ,	Id.
Serra y Serra, D. José. . . .	Palma de San Justo, 1, 3.°	Id.
Serret y Gambús, D. Juan . .	San Cristóbal . . .	S. Andrés de Palomar (Barcelona)
Soca y Mariné, D. Melchor . .	San Miguel, 42 . . .	S. Andrés de Palomar (Barcelona)
Sociats y Millán, D. José. . .	Bruch, 103, 2.°, 1.ª . .	Barcelona
Soler y Catarineu, D. Federico.	Balmes, 56, 2.°, 1.ª . .	Id.
Suñé y Juncosa, D. Jaime. . .	. . . . .	Villanueva y Geltrú Barcelona
Teixidó y Jubés, D. Celestino .	Paseo de Gracia, 47, entresuelo, 2.ª	Barcelona
Torner y Bruguera. D. José. .	Paseo San Juan, 33, 3.° .	Id.
Torres y Ferrán, D. José. . .	Manso, 70, 2.°, 2.ª. . .	Id.
Trays y Urgellés, D. Juan . .	Aragón, 257, 2.° . . .	Id.
Valeri y Anglá, D. Juan . . .	Cometa, 3, 3.°	Id.
Vendrell y Ferrer, D. Francisco	San Pablo, 53 bis, 2.°. .	Id.
Verdaguer y Barau. D. Juan .	Lauria, 82, 1.°, 2.°. . .	Id.
Vilaseca y Casanovas, D. José.	Plaza Urquinaona, 2, 3.°.	Id.
Viñals y Sabaté, D. Salvador .	Cortes, 678, 3.° 1.ª . .	Id.
Xiró y Jordá, D. José. . . .	Capuchinos, 39. . .	Sarriá (Barcelona)

Contratistas de Obras

y

Maestros Albañiles

de Barcelona

Agustí, D. Jaime	Aribau, 100, tda.
Alsina, D. Claudio	San José, 3 (San Gervasio).
Alsina, D. Martín.	Provenza, 258, 3.° (Gracia).
Almazora, D. Francisco. . .	San Luís, 17 (Gracia).
Amad, D. Juan	Sepúlveda, 175, tda.
Amargós y Pellicer, D. José .	Claris, 25, 3.°, 2.ª
Amigó, D. Jaime	Muntaner, 80, pral., 1.ª
Amigó Vilarnau, D. Jaime. .	Luna, 4, pral.
Aragonés, D. Vicente . . .	Méndez Núñez, 49, bajos (Gracia)
Arlubins, D. Joaqnín . . .	Flor de Lliri, 1 y 3, 1.°, 1.ª
Asmarats, D. Bartolomé . .	Plaza de Tetuán, 7, pral.
Balcells, D. Francisco . . .	Tallers, 80.
Balleró, D. José	Claris, 102, tda.
Barba, D. José	Lauria, 27, pral.
Barnolas, D. José.	Puertaferrisa, 13 bis, 4.°
Batlle, D. Simón	Travesera, 259 (Gracia).
Bayó, D. Jaime	Bruch, 6, 2.°, 1.ª
Bayó, D. Mucio	Robador, 12, tda.
Bertrán, D. Juan.	Buenavista, 11, tda. (Gracia).
Bisbal y Callicó, D. Lorenzo .	Aragón, 374, tda.
Blanch, D. José	Pasage de Pagés, 9, 2.°, 1.ª
Blay, D. Salvador	Rambla de las Flores, 32, 2.° 2.ª
Boada, D. Jacinto.	San Vicente, 19 (Sarriá).
Bofill, D. Jacinto	Rosellón, 276, 2.°, 1.ª
Bohera, D. Jaime.	Plaza del Sol, 13, 1.° (Gracia).
Bordas, D. José	Bruch, 146, pral, 1.ª
Borrás, D. Jaime	Escudillers, 77 y 79, entresuelo.

Borrell, D. Gabriel	Diputación, 289, 2.°
Brasó Marfeu, D. Vicente . .	Córcega, 269, 3.°, 1.ª
Brías, D. Pedro	Manso, 44, 4.°, 1.ª
Brillas y Casas, D. José . .	Consejo de Ciento, 419
Brossa, D. Jaime	Estruch, 34, 2.°
Brú, D. José	Estrella, 69, bajos (Gracia).
Brunet, D. Arturo	León, 22, 1.°, 1.ª (Gracia).
Cabré, D. Elías	Aribau, 61, tda.
Callao, D. Luís.	Diputación, 341, tda.
Camins, D. Agustín	Campo Sagrado, 19, tda.
Camprubí, D. Ramón . . .	Roig, 15, tda.
Capellades, D Rosendo. . .	Universidad, 63, 1.°, 1.ª
Carbó, D. Esteban	Gracias, 4 (Gracia).
Cardús, D. Jaime.	San Miguel, 43, tda. (Barceloneta)
Casas, D. Francisco	Concordia, 31 (Gracia).
Casas, D. José.	Bellafila, 3, tda.
Castellas, D. José.	Valencia, 301 bis
Comellas, D Manuel. . . .	Gracias, 10, 1.° (Gracia)
Condeminas, D. Francisco . .	Lauria, 50, pral., 1.ª
Cuixart, D. Jorge.	San Sebastián, 1 (San Gervasio).
Cuscuela, D. Miguel	Culebra, 33, tda. (Gracia)
Falqués, D. Antonio. . . .	San Jaime, 43 (S. Andrés de Palomar)
Farreras, D. Francisco . . .	Cortes, 559, 1.°
Feu, D. Juan	Radas, 73.
Ferrer, D. Juan	Hospital, 36, 3.°, 3.ª
Filbá, D. Eduardo	Aribau, 19 (Gracia).
Filella, D. José	Diputación, 150, pral.
Forcada, D. Ramón	Cortes, 453, pral.
Francitorra, D. Manuel. . .	Córcega, 236, pral. (Gracia).
Freixas, D. Carlos	Mayor, 57, 1.° (Gracia)
Funollosa, D. Ramón. . . .	Capellans, 14, tda.
Garriga, D. Pedro Nolasco. .	Carretas, 42.
Génova, D. Remigio	Cruz Cubierta, 94, tda.
Goita, D. Francisco	Bertrán, 190, tda. (San Gervasio)
Graupera, D. Félix	Plaza de la Fuente, 11 (Barceloneta).
Grau Santamaría, D. José . .	Paseo de Gracia, 99, 3.°, 1.ª
Grau, D. Esteban.	Paseo de Gracia, 99, 3.°, 1.ª
Guix, D. Clemente	Santa Eulalia, 51 (S. Andrés de P.)
Larcegui, D. Jaime	Diputación, 323, 3.°, 2.ª
Llop, D. Pedro.	Consejo de Ciento, 301, 1.°, 1.ª
Lluhí, D. Juan.	Mallorca, 282, 1.°, 2.ª
Madurell, D. Felipe	San Marcos, 21 (Gracia).
Majó, D. Isidoro	Carmen, 40, pral., 1.°
Margarit, D. José.	Arribau, 55, 3.°, 1.ª
Marial, D. Julio	Casanovas, 52, pral.

Más, D. Agustín . . . . . Borrell, 73. pral.
Masana, D. Antonio . . . . Borrell, 125, tda.
Mayol, D. Jerónimo . . . . Alegría, 55, bajos (San Gervasio)
Mestres, D. Evaristo. . . . Gomis, 90, bajos (San Gervasio)
Miarnau, D. Tomás . . . . San Pedro, 35 (S. Andrés de Palomar)
Milá, D. Andrés . . . . . Rbla. de Sta. Eulalia (S. Andrés de P.)
Miró, Trepat y Compañía . . Cortes, 606, pral., 1.ª
Montmany, D. Pablo. . . . Tallers, 29, tda.
Mora y Bordas, D. Antonio . Consejo de Ciento, 341, entresuelo, 2.ª
Morales, D. Federico . . . Rosés, 33, tda. (Las Corts).
Musella, D. Jaime . . . . Puerta del Angel, 5, 4.º
Mayol, D. Miguel . . . . . Mercedes, 54, bajos (San Gervasio)
Oliva, Hermanos, Sres.. . . San Jacinto, 5 (S. Andrés de Palomar)
Oliva Mallol, D. José. . . . Puerta Nueva, 52, tda.
Oller, D. Bartolomé . . . . Lauria, 29, 3.º
Padró, D. José. . . . . Alta de S. Pedro, 76, pral. (despacho).
Padró, D. Marcelino . . . . Caspe, 72, 3.º, 1.ª
Padrós, D. Juan M. . . . . Carretas, 1, 1.º, 1.ª
Palmada, D. José. . . . . Balmes, 65, 3.º
Pamies, D. Antonio . . . . Calle de Sta. Ana, 5, 2.º
Parcerisas, D. Juan . . . . Aribau, 4, 1.º
Parellada, D. Juan . . . . Caspe, 68, 3.º, 1.ª
Parelló, D. José . . . . . Viladomat, 21, entresuelo.
Pau, D. Mariano . . . . . Valencia, 352, pral.
Pera, D. Francisco . . . . Topacio, 30 (Gracia).
Perelló, D. Antonio . . . . Paseo de San Juan, 198, 3.º, 1.ª
Pi, D. Enrique. . . . . Bailén, 9, 3.º
Piera y Jané, D. Antonio . . Ronda de la Universidad, 4, pral.
Poch y Viñas, D. José . . . Plaza del Padró, 16, bajos.
Puig y Puig, D. Rafael. . . Valencia, 199, pral.
Puig, D. Fidel . . . . . Gobernador, 16, pral, 2.ª
Puig, D. Ramón . . . . . Ronda San Antonio, 41, 3.º, 2.ª
Pujol, D. Antonio. . . . . Borrell, 107, pral., 1.ª
Pujol, D. Buenaventura. . . Consejo de Ciento, 97, pral., 1.ª
Pujol, D. Jaime . . . . . San Lorenzo, 34 (S. Andrés de P.)
Pujol y Hermanos, D. Juan . San Antonio, 44, tda. (Sans).
Queralt, D. Juan . . . . . Cortes, 534, 2.º, 1.ª
Renom y Giralt, D. Juan . . Bruch, 26, 3.º
Riera, D. Francisco . . . . Cortes, 604, pral., 1.ª
Ribera, D. Joaquín . . . . Clot, 61 (San Martín de Provensals).
Roig, D. José . . . . . Bailén, 129, portería.
Rosas, D. José. . . . . Lladó, 4, bajos.
Roselló, D. Salvador. . . . Pasaje Comercial, 1, ent.º 3.ª
Rovira, D. Baldomero . . . Ludovico Pío, 2, entresuelo, 2.ª
Ruiz, D. Adolfo . . . . . Ausias March, 27, pral.

Sabadell y Giol, D. José . . Rambla del Prat, 3 y 5, pral, (Gracia)
Sabatés, D. José . . . . . Paseo de San Juan, 152, portería.
Sagarra y Montfort, D. Antonio. Mayor, 109, 1.° (Gracia).
Sagarra y Montfort, D. José . San Antonio, 22, pral. (Gracia).
Sagrera, D. Antonio. . . . Plaza de la Libertad, 5, bajos (Gracia)
Sagués, D. Antonio . . . . Escorial, 123 (Gracia)
Sahís, D. Jaime . . . . . Valencia, 281, bajos, 1.ª
Sarsal, D. Ramón. . . . . Carmen, 142 (San Martín de Provensals
Seguí, D. Gabriel. . . . . Paseo Diputación, 94 (San Gervasio)
Sendrós, D. José . . . . . San Lorenzo, 13, bajos (San Gervasio)
Serra, D. Salvador . . . . Sepúlveda, 184, pral., 2.ª
Servent, D. Ramón . . . . Claris, 60, entresuelo, 2.ª
Soca, D. Melchor . . . . . San Miguel, 42 (S. Andrés de Palomar)
Solé, D. José . . . . . San Miguel y San Matías, 72, tda. (San Martín de Provensals.
Solé, D. Mariano . . . . . Carretera Diputación, 72 (S. Gervasio)
Solé, D. Andrés . . . . . Rosal, 79, pral.
Suñé, D. José . . . . . Torrente de las Flores, 48, bajos (G.)
Teixidó, D. Celestino . . . Paseo de Gracia, 47, entresuelo, 2.ª
Tomás, D. Lorenzo . . . . Bertrán, 109, bajos (San Gervasio).
Torrus, D. Francisco . . . Santa Clara, 21, tda. (Barceloneta).
Truñó, D. Juan . . . . . Jovellanos, 4, tda.
Valls, D. Manuel . . . . . Pasaje de S. Benito, 6, 2.°
Verdú y Feliu, D. Manuel . . Valencia, 250, 2.°, 2.ª
Vidal, D. Antonio . . . . Montesión, 10, 2.°, 2.ª
Vidal, D. Pedro . . . . . Diputación, 288, bajos.
Vila, D. Juan . . . . . Plaza Medinaceli, 7, 2.°
Vila, D. Pablo . . . . . Camp, 20, bajos (San Gervasio)
Vila y Cabot, D. Juan . . . Pont de la Parra, 4, tda.
Vilagut, D. Francisco . . . Clot, 16, bajos (S. Martín Provensals)
Viñolas, D. Ramón . . . . Rambla de los Estudios, 12, 3.°, 1.ª
Xatar, D. José. . . . . Gloria, 37 (San Gervasio).
Xofra, D. Andrés. . . . . Travesía de S. Antonio, 20, tda. (G.)

Tarifa de los derechos
que devengan los permisos para edificaciones
y Arancél de Cementerios

NOTA. — No habiendo sufrido variación alguna la clasificación de calles, para la aplicación de la presente tarifa, deja de reproducirse la vigente, publicada en el Anuario para 1903.

TARIFA

de los derechos que devengarán los permisos para edificaciones y obras de todas clases

	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
I					
Alineaciones y copias					
1 Para determinar, ya sobre un plano ya sobre la localidad, las alineaciones oficiales cuando no sea objeto de cercar ó edificar; hasta 50 metros lineales de fachada (*tarifa única*)	100				
2 Por cada metro que exceda de 50 hasta 100 metros, satisfará por dicho exceso y por metro. . . .	1				
3 Cuando exceda de 100 metros, satisfará por dicho exceso y por metro.	0'50				
4 Por copia de planos-plantas, por cada decímetro cuadrado. . . .	1				
5 Fachadas, por id. id.	2				
II					
Obras de nueva planta.					
6 Para la construcción de **sótanos**, por metro superficial	1'20	0'80	0'60	0'40	0'20
7 Para la construcción de los pisos **bajo**, **entresuelo**, 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, por metro superficial de cada uno.	1'60	1'20	0'80	0'60	0'40
8 **Cubiertos** con carácter definitivo, por metro superficial	1'60	1'20	0'80	0'60	0'40
9 Cubiertos provisionales con cuchillos de armadura y piés derechos de madera hasta 25 metros superficiales	30	20	15	10	5
10 Por cada metro que exceda de los 25.	1'20	0'80	0'60	0'40	0'10
11 Cubiertos provisionales con piés derechos de madera hasta 25 metros superficiales	20	15	10	5	2'50
12 Por cada metro que exceda de los 25.	0'80	0'60	0'40	0'20	0'10
13 **Paredes ó enverjados** de cierre ó cerca de solares ó jardines de carácter definitivo, por metro lineal.	5	4	3	2	1
14 **Barracones** de madera en la vía pública	200	150	100	50	25

	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
III					
Obras de adición, reforma y mejora.					
15 Por la construcción de **sótanos** en edificios ya construidos, por metro superficial	1'20	0'80	0'60	0'40	0'20
16 Por levantamiento de **pisos**, por metro superficial de cada piso . .	1'60	1'20	0'80	0'60	0'40
17 Por la **reconstrucción** de todo ó parte del interior de un edificio, en caso de quedar subsistente la fachada del mismo, si se halla ajustada á la línea oficial, iguales derechos que en los anteriores casos núms. 15 y 16.					
18 Si la fachada estuviese sujeta á nueva alineación se satisfarán los derechos *dobles* á la parte comprendida en la primera crujía, si ésta fuere objeto de reforma.					
19 **Reconstrucción** de la fachada en el caso de quedar subsistente parte del interior del edificio, por metro lineal.	50	40	30	20	10
20 **Derribo** de un edificio en su totalidad, por metro lineal de fachada.	10	8	6	4	2
21 Derribo de parte de un edificio, por metro lineal de fachada	5	4	3	2	1
22 Derribo de cobertizos que den frente á la vía pública, por metro lineal de fachada.	1	0'80	0'60	0'40	0'20
IV					
Abertura de balcones, puertas ó ventanas.					
23 Por una abertura	50	40	30	20	10
24 Por dos aberturas	90	70	50	30	15
25 Por tres aberturas	100	80	60	40	20
26 Por cuatro aberturas.	125	100	75	50	25
27 Por cada abertura que exceda de dicho número.	25	20	15	10	5
28 Abertura de balcones, puertas ó ventanas en fachadas de edificios sujetos á nueva alineación, pagarán el *triple* de las cuotas establecidas en las tarifas anteriores números 23, 24, 25, 26 y 27.					

	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
29 **Convertir** una ventana en puerta ó balcón, ó viceversa	12	10	8	6	4
30 Idem en edificios sujetos á nueva alineación	24	20	16	12	8
31 **Cambio**, modificación ó reparación de jambas y dintel de una abertura	12	10	8	6	4
32 Idem cuando la casa esté sujeta á nueva alineación	24	20	16	12	8
33 **Cegar** ó descegar una puerta, ventana ó balcón.	12	10	8	6	4
34 Idem en fachada sujeta á nueva alineación	24	20	16	12	8
35 **Componer** ó cambiar un antepecho de terrado	30	25	20	15	10
36 **Palomares** sobre terrado ó tejado	75	60	45	30	15
37 Reconstrucción de un palomar . .	40	32	24	16	8
38 Reparación de un palomar	20	16	12	8	4
39 **Miranda** sobre terrado ó tejado en edificios de nueva planta ó construído, cuando su altura exceda de la máxima.	100	80	60	40	20
40 **Cambio** ó modificación de enladrillado ó **cubierta** en edificio que tenga desván, por metro superficial	0'50	0'40	0'30	0'20	0'10
41 Si se trata de cambio de cubierta en unos bajos que no tengan desván, pagará por metro superficial.	1'20	0'80	0'60	0'40	0'20
42 **Departamento de servicio** en el casco antiguo sobre la altura máxima consentida (art. 118 de las Ordenanzas), por metro superficial.	10	8	6	4	2
43 **Talleres de fotografía y pintura** sobre casas á toda altura. .	250	200	150	100	50
44 Ensanche y modificación de talleres de fotografía y pintura	125	100	75	50	25
45 **Puertas en paredes de cerca** (*tarifa única*).	15				
46 **Abertura de un pozo** para utilizar las aguas	20	16	12	8	4
47 Abertura de un pozo negro. . . .	50	40	30	20	10
48 **Limpiar** ó profundizar un pozo negro existente con permiso . . .	25	20	15	10	5
49 **Silos y lagares**, por cada metro cúbico (*tarifa única*)	0'25				
V					
Saledizos en la vía pública					
50 **Tribuna ó mirador** que se construya con obra de fábrica en las fachadas, por cada una	100	80	60	40	20

	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
51 **Tribuna ó mirador** que se construya en las fachadas, exclusivamente de madera, hierro ó cristales, por cada una.	60	40	30	20	10
52 **Repisas de balcón:** tanto en los edificios de nueva planta, como en las adiciones de pisos y en casas construídas. de un metro á 1'50 metros de vuelo ó salida, por metro lineal	20	16	12	8	4
53 Cuando la salida exceda de 1'50 metros, por metro lineal	40	32	24	16	8
54 **Cambiar ó reparar** una repisa de balcón, hasta 1 metro de vuelo, cada una	20	16	12	8	4
55 Idem cuando la casa está sujeta á nueva alineación	150	120	90	60	30
56 **Recomposición de cornisa** y obras en la misma	25	20	15	10	5
57 **Guarda-ruedas** ó abrazadera de hierro que sobresalga de la vía pública, por cada uno.	40	30	20	15	10
58 **Tubo de desagüe** visto en la fachada, en sustitución de los canalones, por cada uno	50	40	30	20	10
59 **Acodalamiento** de una fachada en edificios no sujetos á nueva alineación el primer año . . . . . Para los años sucesivos regirá la tarifa de ocupación de la vía pública.	50	40	30	20	10
60 Acodalamiento de una fachada cuando la casa esté sujeta á nueva alineación, el primer año	100	80	60	40	20
61 **Marchapié** cuando sobresalga de la línea de fachada, su colocación ó arreglo, uno	10	8	6	4	2
62 **Persianas** de balcón ó ventana en edificios construídos, por cada juego.	12	10	8	6	4
63 **Puertas salientes**, por cada juego.	100	85	60	40	20
64 **Puertas de hierro ó acero** que cuando abiertas quedan arrolladas al exterior dentro de un cajón rótulo, por metro lineal ó fracción.	30	24	18	12	6
65 **Rejas que se abran al exterior,** convirtiendo las ventanas en balcones, cada una	14	12	10	8	6
66 **Rejas fijas**, salientes, en ventanas ó balcones en los bajos de fachadas, que no exceda su vuelo máximo de 0'20 metros de la línea de fachada, cada una.	30	24	18	12	6

	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
67 **Escaparates ó aparadores** hasta 0'30 metros de vuelo ó salida, por metro lineal	50	40	30	20	10
68 **Escaparates ó aparadores** hasta 0'20 metros vuelo, por metro lineal	40	32	24	16	8
69 **Escaparates ó aparadores** que no excedan de 0'10 metros de vuelo, por metro lineal	25	20	15	10	5
70 **Rótulos sobre puertas**, antepechos de balcón ó en el resto de la fachada, hasta 0'30 metros de vuelo, por metro lineal ó fracción.	20	16	12	8	4
71 **Rótulos de dicha clase** cuya salida ó vuelo no exceda de 0'20 metros, por metro lineal ó fracción .	15	12	9	6	3
72 **Rótulos de dicha clase** cuya salida ó vuelo no exceda de 0'10 metros, por metro lineal ó fracción .	10	8	6	4	2
73 **Toldos ó cortinas salientes**, por metro lineal ó fracción	5	4	3	2	1
74 **Perchas** dispuestas en sentido paralelo á la fachada para colocar paño y toda clase de tejidos: hasta 0'30 metros de vuelo, por metro lineal ó fracción	25	20	15	10	5
75 Idem hasta 0'20 metros vuelo, por id. id.	20	16	12	8	4
76 Idem hasta 0'10 id., por id. id. . .	15	12	9	6	3
77 **Perchas** dispuestas en sentido paralelo á la fachada para colocar objetos que no lleguen á tres metros de la rasante de la calle: hasta 0'30 metros de vuelo, por metro lineal ó fracción.	20	16	12	8	4
78 Idem hasta 0'20 metros de vuelo, por id. id.	10	8	6	4	2
79 Idem hasta 0'10 metros de vuelo, por id. id.	5	4	3	2	1
80 **Colocación de faroles**, muestras colgantes ó banderas que sobresalgan del resto de la fachada, por cada uno	25	20	15	10	5
81 **Tragaluces** ó placas reflectoras que se coloquen al exterior de las tiendas, balcones, ventanas ó en otras aberturas de las fachadas de los edificios, por metro lineal ó fracción	20	16	12	8	4
82 **Rótulos provisionales** de tela ó tela metálica colocados al exterior de los edificios: por metro lineal ó fracción (cada tres meses) . . .	5	4	3	2	1

	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
83 **Baterías de luces** colocadas en sentido paralelo á la fachada por metro lineal ó fracción	12	10	8	6	4
84 **Aleros sobre rótulos** hasta 0'60 metros de vuelo máximo permitido: por metro lineal ó fracción. .	5	4	3	2	1
85 **Zócalos fijos** hasta 0'30 metros de vuelo ó salida, por metro lineal ó fracción.	50	40	30	20	10
86 Idem id. hasta 0'20 metros de vuelo por id. id.	40	32	24	16	8
87 Idem id. hasta 0'10 metros de vuelo por id. id.	25	20	15	10	5
88 Cuando los zócalos sean movibles satisfarán por su instalación, traslado, sustitución ó reparación, la mitad de lo establecido para los zócalos fijos.					
VI **Obras en la vía pública**					
89 **Tragaluces** en la vía pública; permisos á *precario* para su construcción, por metro cuadrado ó fracción.	100	80	60	40	20
90 Construir un **albañal**	40	32	24	16	8
91 Reparación de un ídem	20	16	12	8	4
92 Limpieza de un ídem.	10	8	6	4	2
93 **Vados** ó depresiones en las aceras que faciliten el acceso de carruajes en las casas, por cada uno . .	75	60	45	30	15
94 **Cercas de precaución** que ocupen la vía pública, por cada tres meses y metro lineal o fracción .	5	4	3	2	1

	Pesetas
VII **Industrias**	
95 Colocar una chimenea de ladrillo, hierro ú otro metal . .	30
96 Hornos de pan cocer, pastas y otras substancias alimenticias.	1,000
97 Reparación de los mismos	20
98 Construcción de lavaderos, por cada metro superficial de solera	10
99 Molinos de viento	70

	Pesetas
100 Alambiques	100
101 Reparación, sustitución ó traslado de los mismos	50
102 Instalación de cubilotes	100
103 Reparación, sustitución ó traslado de éstos	50
104 Hornillos, fraguas y hornos	50
105 Reparación, sustitución ó traslado de éstos	15
106 Hornos para cristal, vidrio, porcelana y análogos	200
107 Reporación, sustitución ó traslado de éstos	100
108 Hornos para ladrillos y otros objetos de barro	150
109 Reparación, sustitución ó traslado de éstos	75
110 Aparatos autoclaves, consumidores de vapor	100
111 Reparación, sustitución ó traslado de los mismos.	50

REGLAS PARA LA RECAUDACION

1.ª Los edificios ú obras de todas clases que tengan fachada ó se practiquen en más de una calle, devengarán los derechos de permiso á tenor de la cuota señalada á la calle de mayor categoría, á excepción de las cercas de precaución y de los rótulos, toldos, aparadores y demás objetos de esta clase que satisfarán por la categoría de las calles á que dé frente el edificio referido.

2.ª Las que se efectúen dentro de las zonas militares se considerarán para el pago de los derechos de permiso comprendidas en la clase 5.ª de esta tarifa.

3.ª Los derechos de edificación ó cerca con fachada á la calle de Muntaner, en la parte comprendida en lo que era término municipal de San Gervasio, sufrirán un recargo de 35 pesetas por cada diez metros, á tenor del convenio habido entre los propietarios y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal.

4.ª Las edificaciones y obras de todas clases que se practiquen en zonas no urbanizadas, ó en el antiguo término de Horta, mientras no se haga la correspondiente clasificación de calles, serán equiparadas á la clase 5.ª para los efectos del pago de derechos de permiso.

5.ª Se aplicará la tarifa de traslado cuando no se cambien las dimensiones del objeto trasladado, pues en cualquier otro caso, se satisfarán los derechos correspondiente á nueva instalación. No cabe traslado respecto á los aparatos de mampostería, como hornos, hornillos, fraguas y, en general, todos aquellos cuyo traslado implique nueva construcción

6.ª La rebaja que sobre la nueva instalación significan el traslado, sustitución ó reparación, sólo se concederá, en el caso de presentarse el permiso concedido cuando se hizo la obra nueva, á no ser que ésta, lleve más de quince años de existencia.

7.ª Las perchas no pagarán derecho, cuando se haya pagado por el zócalo y no tengan mayor vuelo que éste.

8.ª Los derechos que se satisfagan con arreglo á la presente tarifa, son independientes de los que corresponda pagar por canon de los aparatos ú obras que así lo requieran.

9.ª La reparación de las obras é instalaciones comprendidas en la presente tarifa satisfarán el 30 p. % de los derechos señalados para su construcción ó nueva instalación, salvo el caso de que tenga fijados derechos especiales.

10.ª La sustitución ó traslado de las instalaciones comprendidas en la presente tarifa sino tienen derechos señalados taxativamente, satisfarán el 50 p. % de los que en ella se fijan para nueva instalación.

Industrias y aparatos á que se refieren las Ordenanzas municipales

GENERADORES DE VAPOR Superficie total de calefacción	Instalación — Pesetas	Traslado — Pesetas	Reparación — Pesetas
Hasta 3 metros cuadrados	70	50	50
De 3 á 6 » »	120	55	55
De 6 á 9 » »	170	60	60
De 9 á 12 » »	250	85	65
De 12 á 20 » »	300	100	70
De 20 á 40 » »	400	140	75
De 40 á 60 » »	600	200	80
De 60 á 80 » »	800	260	85
De 80 á 100 » »	1,000	300	100
De 100 á 150 » »	1,250	400	130
De 150 á 200 » »	1,500	500	160
De 200 » » en adelante	2,000	600	200

Por la sustitución de un generador por otro mayor, se satisfarán 50 pesetas, más la diferencia de tarifa si la hubiere, y por otro menor 50 pesetas.

MOTORES	Instalación — Pesetas	Sustitución por otro igual y traslado — Pesetas
Hasta 2 caballos	50	25
De 2 á 4 »	75	30
De 4 á 10 »	100	40
De 10 á 20 »	150	50
De 20 á 40 »	200	60
De 40 á 60 »	250	80
De 60 á 80 »	300	100
De 80 á 100 »	400	125
De 100 » en adelante	500	150

REGLAS PARA LA RECAUDACION

1.ª Por la sustitución de un motor por otro mayor se satisfarán 25 pesetas, más la diferencia de tarifa si la hubiere, y por otro menor 25 pesetas.

2.ª La sustitución de generadores por motores, se regirá por la tarifa de sustitución de motores, calculando aquellos á un caballo de 75 kms. por metro de superficie de calefacción.

3.ª La sustitución de motores por generadores se considerará como nueva instalación.

4.ª Los derechos de instalación son independientes de los que se satisfarán por inspección anual. Sin embargo, durante el año en que se pague la instalación no se satisfará canon alguno.

Permisos para la instalación de ascensores y montacargas

	Pesetas
Montacargas destinados exclusivamente al transporte de bultos, géneros ó mercancías	50
Ascensor instalado en edificios particulares, por cada habitación servida por el mismo	10
Ascensor instalado en hoteles, fondas, bazares, tiendas y demás establecimientos públicos	100

REGLAS PARA LA RECAUDACION

1.ª Los derechos de permiso para la instalación de ascensores y montacargas son independientes de los derechos que corresponda pagar por la instalación del motor que los ponga en movimiento.

2.ª Durante el año en que se satisfagan los derechos por instalación no se pagará canon alguno.

Derechos por reconocimiento de edificios

UNIDAD DE MEDIDA	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Por metro de superficie habitable en cada piso	0'15	0'12	0'09	0'06	0'03
Por metro de superficie cubierta en cuadras, almacenes y bajos no habitables	0'10	0'08	0'06	0'04	0'02

Derechos por la inspección de ascensores y monta-cargas

	Pesetas
Por cada monta-cargas destinado exclusivamente al transporte de bultos, géneros ó mercancías, se pagará anualmente	20
Por cada ascensor instalado en edificios particulares, se satisfará anualmente, por cada habitación servida por el ascensor	5
Por cada ascensor establecido en hoteles, fondas, bazares, tiendas y demás establecimientos públicos, se pagará anualmente	50

Inspección de generadores de vapor

y demás motores movidos por gas, aire caliente, electricidad, etc.

				Pesetas
Hasta		3 caballos ó metros superficiales		10
Desde	3'001 á	5 »	» »	15
»	5 001 á	10 »	» »	25
»	10'001 á	15 »	» »	35
»	15'001 á	25 »	» »	50
»	25'001 á	50 »	» »	75
»	50'001 á	75 »	» »	100
»	75'001 á	100 »	» »	120
»	100'001 á	150 »	» »	135
»	150 001 á	200 »	» »	190
»	200'001 á	300 »	» »	250
»	300'001 á	400 »	» »	300
»	400'001 á	600 »	» »	380
»	600'001 á	800 »	» »	450
»	800 001 á	1,000 »	» »	520
»	1,000'001 en adelante		» »	600

REGLAS PARA LA RECAUDACION

1.ª Inmediatamente que el Negociado de Ingresos y Gastos tenga noticia de haberse terminado un edificio, lo comunicará al Sr. Arquitecto municipal, el cual dispondrá el reconocimiento, informando después al Negociado acerca del importe del arbitrio.

2.ª En todos los permisos de obras que se concedan se obligará á los concesionarios á poner en conocimiento del Negociado de Ingresos y Gastos la terminación de las obras, bajo la multa de 50 pesetas en caso de no hacerlo.

3.ª Será responsable del pago del arbitrio por reconocimiento de edificios el que pidió permiso para su edificación, y en su defecto el propietario de los mismos.

4.ª Durante el mes de Enero se formará el padrón de los ascensores y monta-cargas que hubiesen quedado instalados hasta el 31 de Diciembre del año anterior, y una vez aprobado el padrón se procederá al cobro del arbitrio.

5.ª Durante el primer trimestre del año se procederá á formar el padrón de los generadores de vapor y motores de gas, electricidad, aire caliente ó gas pobre que tengan concedido permiso de instalación. A los que tengan generadores á vapor ó motores instalados sin permiso se les exigirá la legalización mediante las condiciones que apruebe el Ayuntamiento.

Esto mismo se hará con los ascensores ó monta-cargas instalados sin permiso.

6.ª Para los efectos de la liquidación de derechos se considerarán equivalentes un caballo de fuerza y un metro cuadrado de superficie de calefacción en los generadores de vapor.

7.ª Cuando en una misna fábrica ó establecimiento industrial existan instalados varios motores ó generadores de vapor se sumarán los caballos de fuerza y los metros cuadrados de superficie de calefacción de todos los aparatos y se liquidará el arbitrio como si existiese uno solo.

8.ª Durante el año en que se conceda el permiso para la instalación de los aparatos comprendidos en la presente tarifa, no se satisfarán derechos de inspección.

9.ª No se satisfará arbitrio por la inspección de los motores dedicados exclusivamente al servicio de ascensores ó monta cargas.

10.ª Tampoco se satisfará derecho por inspección de lavaderos durante el año en que fueren instalados.

11.ª Ninguno de los derechos indicados en la presente tarifa es prorrateable, y por lo tanto deberán satisfacerse íntegros culalquiera que sea el tiempo del año en que hubiesen de ser aplicados.

Canon anual de tribunas y lucernarios

TRIBUNAS	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Por cada metro lineal ó fracción de metro que mida la tribuna, hasta 70 centímetros de vuelo, satisfarán por cada piso	5'00	4'00	3'00	2'00	1'00
Por cada 20 centímetros de vuelo que exceda de 70 centímetros, pagarán por metro lineal ó fracción y por piso	1'25	1'00	0'75	0'50	0'25

LUCERNARIOS	CLASES				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Satisfarán en concepto de canon anual, por metro cuadrado ó fracción . .	5'00	4'00	3'00	2'00	1'00

REGLAS PARA LA RECAUDACION

1.ª Se considerarán tribunas de pago las que se proyecten sobre la vía pública, sobresalgan de la fachada y puedan cerrarse con vidrieras, ó de cualquier manera que sea.

2.ª Serán lucernarios de pago los que se establezcan en el suelo de la vía pública.

3.ª Pagarán cánon las tribunas y lucernarios construidos hasta ahora ó que se construyan en lo sucesivo, quedando relevados del pago del arbitrio unicamente el año en que se terminen las obras.

4.ª El cánon que han de satisfacer las tribunas y lucernarios es independiente de los derechos de instalación.

Arancél de Cementerios

Propiedad Funeraria

CEMENTERIO DEL SUD-OESTE	Pesetas	CABIDA — Metros cúbicos
Sepulturas definitivas		
Hipogeos trapeciales, ojivales, pentagonales prolongados y columbarios del modelo A.		
Séptima ter	50	
» bis	75	
»	100	
Sexta bis	125	
»	150	
Quinta	250	
Hipogeos económicos		
Décima clase	40	
Novena »	50	
Octava »	60	
Séptima ter	80	
Sexta	120	
Quinta	155	
Hipogeos columbarios		
Cuarta clase	350	
Tercera »	400	
Segunda »	750	
Séptima »	200	
Sexta »	300	
Quinta »	500	
Arco-solio sin osario	1,000	2'500
» » con »	1,250	5'000
Cipos menores de 2.ª clase	1,000	3'000
» » 1.ª »	1,250	5'000
Hipogeos bizantinos de 1.ª clase	1,500	3'500
» etruscos	1,500	7'500
» egipcios	2,250	7'000
» románicos tipo A	3,000	6'500
» locillas » C	4,000	5'000
» » arqueados	1,250	5'000
» » » tipo B	2,000	3'500
» » ojivales » A	4,250	6'000

	Pesetas	CABIDA — Metros cúbicos
Cipos mayores tipo A.	3,250	9'500
» » » B.	4,600	10'500
» » » C.	5,000	10'500
Tumba menor	250	2·000
Tumbas económicas	150	
» » para un solo cadáver (1) . .	30	
» Alcover	1,250	6'500
» con estela griega	1,500	5·500
» mayor de 2.ª clase. , ...	1,500	5'500
» » » 1.ª »	2,500	4'500
» Tipo A.	3,000	7'000
Tumbas con estela rústica.	5,000	7'000
Sepulturas en fosa especial para pobres (1) . . .	5	

Terrenos

1.ª Zona que comprende la superficie limitada por el muro de circuito exterior y la línea del ferrocarril de Valls á Villanueva y Barcelona, y las vías de San Severo y San Olegario (baja); el metro superficial.	135
2.ª Zona limitada por dichas vías de San Severo y San Olegario (baja), y el término 1.º de la de San Francisco de Paula; el metro superficial	100
3.ª Zona entre la de San Francisco de Paula y el muro de cerca ó límite del Cementerio; el metro superficial	75

CEMENTERIO DEL ESTE

Para los casos de reconstrucción ó retrocesión de sepulturas, se aplicarán los precios que rigen para el del S. O.

Para la cesión de terrenos, se aplicará el tipo correspondiente á la primera zona del S. O.

Para el pago de enterramientos y aperturas, se computará el valor por los tipos que rigen en el del S. O. excepto los que se determinan especialmente.

CEMENTERIO DE SAN MARTÍN

Cerrado á nuevas concesiones.

Para el pago de derechos de enterramientos y apertura de nichos se computará el valor de los de este Cementerio, por el que rige en el de San Andrés.

(1) En proyecto.

	Pesetas
CEMENTERIO DE SAN ANDRÉS	
Terrenos; el metro superficial	100
Sepulturas de 1.ª clase con osario	250
» » 2.ª » »	150
» » 2.º piso	125
» » 3.º »	75
» » 4.º »	60
» 5.º »	50
» 6.º »	40
Hipogeo cipo-mayor de 1.ª clase con osario.	3,000
» » » » de 2.º piso	2,250
» » » » de 3.º »	2,200
Cipos mayores	2,000
Cipos menores de 1.ª clase con osario	1,250
CEMENTERIO DE S. GERVASIO	
Terrenos; el metro superficial	100
Tumbas menores de 1.ª clase	500
» » 2.ª »	400
Sepulturas de preferencia con osario	300
» » 2.º piso y restantes	200
» con osario.	250
» de 2.º piso	150
» » 3.º	75
» » 4.º	60
» » 5.º	50
CEMENTERIO DE SANS	
Terrenos; el metro superficial.	100
Hipogeos columbarios con osario de preferencia	250
Sepulturas con osario.	150
» de 2.º piso	125
» » 3.º »	75
» » 4.º »	60
» » 5.º »	50
» » 6.º »	40
CEMENTERIO DE LAS CORTS	
Terrenos; el metro superficial.	100
Sepulturas con osario.	150
» de 1.er piso sin osario.	125
» » 2.º »	125
» » 3.º » » »	75
» » 4.º »	60
» » 5.º » » »	50
» » 6.º » »	40

	Pesetas
CEMENTERIO DE HORTA	
Terrenos; el metro superficial	100
Nichos con osario	80
» de 2.° piso sin osario	65
» 3.° » » »	55
» 4.° » » »	45
» 5.° » (1).	40
Construcciones y Decorado de Sepulturas	
Por el permiso de construcción, se pagará el 10 por ciento sobre el valor del presupuesto de las obras, calculado por el facultativo del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de los datos obrantes en el prosupuesto.	
Por el permiso de decorado se pagará el 2 porciento sobre el valor de la concesión.	
Por el permiso para la construcción de compartimientos y colocación de aristones.	10
Por reparaciones en tumba de construcción particular . .	10
Por reparaciones en panteón.	20
Por trabajos de conservación en tumba..	5
Por trabajos de conservación en panteón	10
Por colocación de piezas de marmol en la boca de los nichos se pagará por cada pieza	1

(1) En proyecto.

TARIFA GENERAL

		Pesetas
	Enterramientos	
1.°	En hipogeos hasta 100 pesetas.	5
	» de 101 á 150 pesetas.	7'50
	» 151 á 250 »	10
	» » 251 á 500 »	15
	» » 501 á 1.500 »	25
	» » 1.501 á 2.500 »	35
	» » 2.501 á 5.000 »	50
2.°	En tumba 200 á 500	15
	» 501 á 2.500	30
	» » 2.501 á 5.000 »	50
3.°	En tumba Alcover, cuando puedan levantar la tapa hasta cuatro hombres	40
	Cuando tengan de hacer uso de la cabria ó sean precisos más de cuatro hombres	50
	En panteones ó tumbas de construcción particular.	50
	Cuando no basten los procedimientos usuales para practicar un enterramiento en tumba ó panteón de construcción particular, y sea necesario utilizar otros extraordinarios, se satisfarán, además del tipo fijado.	15
4.°	Por el tabicado de un osario en tumba ó panteón de construcción particular, se satisfará la mitad del importe de una inhumación en esta clase de sepulturas:	
5.°	En arco-capilla del cementerio del Este.	30
	En peristilos de la Capilla.	30
	En nichos de preferencia con osario del Departamento 2.° del Cementerio del Este.	25
	Nichos de preferencia con osario, situados en las puertas de ingreso de las cuatro Islas del Departamento 1.°	25
	En tumbas de la cerca del Departamento 1.° del Cementerio del Este.	15
	En panteones adosados á la cerca de las Islas 1.ª 2.ª 3.ª y 4.ª que afectan la forma de nichos de preferencia del Cementerio del Este.	25
	Panteones adosados á la cerca interior de la Isla 4.ª, del Cementerio del Este.	25
6.°	Por la colocación de un cadáver en un nicho de concesión temporal, hasta cinco años:	
	En 1.ª clase (S O.).	100
	» 2.ª » (Este y S. O.)	30
	» 2.ª » (Cementerios agregados)	25
7.°	Por la colocación de un cadáver en un nicho de concesión temporal hasta diez años:	
	En 1.ª clase (S. O.).	200
	» 2.ª » (Este y S. O.)	60
	» 2.ª » (Cementerios agregados)	50

	Pesetas
8.° Por cada renovación anual:	
En 1.ª clase (S. O.).	50
» 2.ª » (Este y S. O.)	15
» 2.ª » (Cementerios agregados)	10
9.° Por la apertura de un depósito:	
En 1.ª clase (S. O.).	15
» 2.ª » (Todos los cementerios).	5
Por la apertura de un nicho ó panteón se satisfarán iguales derechos que los señalados para enterramientos.	
Por la apertura de un nicho para practicar el reconocimiento facultativo con el objeto de proceder después al traslado de restos á otro Cementerio..	5
Por íd. íd. en tumba.	10
Por íd. íd. en sepultura de construcción particular. .	20
Por la apertura de un panteón Arco capilla ú otra sepultura para su reconocimiento con el objeto de practicar obras, se satisfará la mitad de los derechos señalados para efectuar un enterramiento.	
Admisión de cadáveres	
Los cadáveres procedentes del Hospital y Asilos de beneficencia, así como los de los pobres de solemnidad, destinados á ser inhumados en la fosa común, no devengan derecho alguno.	
Traslación y reducción de restos	
Por la traslación de restos de concesión perpetua á otra análoga, se satisfarán los derechos correspondiente á cada una consignados en el art. 1.°	
Por la traslación de restos de sepultura temporal á perpétua, se satisfarán los derechos correspondientes á esta última.	
Por cada reducción de restos, comprendida la apertura:	
En nicho	5
» tumba.	10
» Arco-capilla y peristilo, (Este)	15
» panteón y adosados á la pared, (Este	10
» los demás panteones.	30
Por la exhumación de un cadáver para ser trasladado á otros cementerios además de los derechos señalados por la apertura de la sepultura según sea su clase abonarán:	
Por la reducción de restos en nicho con osario	15
» » » » sin »	10
Lápidas	
Por la extracción voluntaria de una lápida para grabar inscripciones y colocarla de nuevo:	
En hipogeo de 40 á 500 pesetas	5

	Pesetas
En hipogeo de 501 á 1,300 pesetas	8
» » » 1,301 á 2,500 »	12
» » » 2,501 á 5,000 »	20
» tumba » 200 á 500 »	8
» » » 501 á 1,500 »	12
» » » 1,501 á 5,000 »	20
En sepultura panteón ó tumba Alcover, se pagará por el concepto anterior:	
Cuando puedan levantar la tapa cuatro hombres . . .	20
Cuando sea necesaria la cabria ó más de cuatro hombres.	40
Cuando no bastaren estos medios se tendrá en cuenta las condiciones consignadas en el párrafo 3.° del artículo 3.°	
Para las lápidas de plancha de mármol adosadas á monumentos y de espesor hasta cinco centímetros, satisfarán por cada una	15
Por la colocación de una lápida en el interior de un panteón comprendida su apertura	25
Por id. id. en tumba	10
Para los demás casos se tendrá en cuenta las condiciones del artículo 3.°	
Cnando la lápida contenga inscripciones ó sea extraída para su reforma, ó por otro motivo análogo se abonarán la mitad de los derechos fijados en esta tarifa.	
Por la colocación de un marco (excepto en el cementerio del S. O.):	
En sepultura hasta 150 pesetas	5
En » desde 151 pesetas en adelante . . .	10
Por la extracción de un marco para su reforma ó por otro motivo análogo, se abonarán la mitad de los derechos fijados en esta tarifa.	
Por la censura de cada inscripción de lápida	1
Por el repintado y revocado de un nicho	2
Sala de depósitos y autopsias	
Por el depósito de un cadaver durante una noche . . .	5
Por id. id. con vigilante	10
Por el servicio de la sala para la autopsia ó embalsamamiento de un cadaver	100
Las autopsias dispuestas por la autoridad judicial no devengarán derecho alguno.	
Cartas de concesión	
Por cada carta de concesión, nueva ó renovada, se pagará según el valor de la sepultura:	
De 40 á 500 pesetas	2
» 501 á 2,500 »	5
» 2,501 á 5,000 »	10
Quedan incluídos en este último concepto todos los terrenos.	
Por el duplicado de una carta de concesión, además	

	Pesetas
de los derechos fijados en el artículo anterior, se pagará:	
De 40 á 500 pesetas	5
» 501 á 2,500 »	10
» 2,501 á 5,000 »	50
Quedan incluídos en este último concepto todos los terrenos.	
Por cada rectificación de nombre, salvo la admisión de buena fé prescrita en el reglamento	2
Por cada petición de limitación de enterramiento en hipogeo hasta 250	5
Por id. id. id. en tumbas y demás clases de sepulturas .	10
Por id. id. id. en Panteón	15
Modificación del derecho funerario	
Por cada concesión ó traspaso, además de la carta de concesión, se pagará según el valor de la sepultura, incluso los terrenos:	
De 40 á 500 pesetas	10
» 501 á 2,500 »	25
» 2,501 á 5,000 »	50
Por las retrocesiones de sepultura se abonará al concesionario el 90 por 100 si no se hizo uso del derecho funerario, y 75 por 100 si se hizo uso, á condición que la retrocesión tenga por objeto la adquisición de otra sepultura de mayor valor, si se halla en buen estado de conservación la que se retroceda y no contenga la lápida de inscripción, de lo contrario, deberá deducirse el valor de dicha lápida.	
Derechos de capilla	
Por cada blandón	1
Por cada cirio	0'50
Por cada docena de velillas	1
Por la colocación del túmulo	5
Recinto protestante	
Tumbas de concesión á perpetuidad	250
Adquisición de terrenos; el metro superficial.	200
Las fosas de caridad no devengarán derecho alguno.	
Fosa individual de concesión temporal por cinco años. .	30
Fosa individual, por diez años	60
Por cada renovación anual	15
Los derechos de construcción, reparación, etc., se regularán por los fijados para el Cementerio del S. O.	

NOTA. — Si hubiese necesidad de construir sepulturas de mayor cabida, se pagará además del importe ordinario el aumento de capacidad á 140 pesetas el metro cúbico.

ÍNDICE DE ANUNCIANTES

POR ORDEN DE PROFESIONES

Indice de Anunciantes por orden de profesiones

		Página
Acarreos (Servicio de):		
Llevat Hermanos, Sres.	España Industrial, 7, 2.º, 1.ª, (Sans)	50
Obras y Construcciones, Fomento de	Ronda Universidad, 4, pral.	30
Perelló Hermanos *(Maciáns)*, Sres.	Masferrer, 14, 1.º (Las Corts)	59
Alumbrado eléctrico:		
Anglés, D J.	Calle de Sta. Madrona, 15	54
Olió Hermanos, Sres.	Rambla del Centro, 3.	12
Ubach Hermanos y Campderà (S. en C.) Sres.	Cortes, 586	57
Vivó, Torras y C.ª, Sres.	Borrell, 71 y 73	72
Artículos para jardines:		
Cusidó, D. Felerico.	Valencia cruce Diagonal.	92
Durán (S en C.), D. Claudio	Ronda Universidad, 11	3
Más y Bagá, D. Juan	Valencia, 346.	6
Artículos para equitación y viaje:		
Rafael, D. Juan.	Ancha, 18.	83
Ascensores.		
Chalaux, D. Eduardo.	Clarís, 30	88
Munar y Guitart, Sres.	Marqués de Valdeiglesias, Madrid)	34
Ubach Hermanos y Campderá (S. en C.) Sres.	Cortes, 586	57
Vivó, Torras y C.ª, Sres.	Borrell, 71 y 73.	72
Azulejos indesprendibles:		
Anglarill, D. José.	Tallers, 65, 1.º	66
Calefacción:		
Damians, Sr. Hijo de D. Ignacio	Escudillers, del 24 al 28	46
Más y Bagá, D. Juan	Valencia, 346.	6
Preckler, Sres. Hijos de D. José.	Buensuceso, 3 Consejo de Ciento, 243	23
Ubach Hermanos y Campderá (S. en C.) Sres.	Cortes, 586	57

Cales:	Depósitos	Págian
Bach, Sra. Viuda de D. Bernardo	Paseo San Juan, 214, 1.º	15
Coma, D. Juan	Bailen, 67	25
	Fábricas	
Bonastre, Sra. Viuda de D. Francisco	Plaza de S. Agustín Viejo. 13.	33
Butsems & Fradera, Sres.	Pelayo, 22.	42
Feu, D. Sebastián.	Pont Major, 38 (Gerona).	15
García, D. Federico.	Calle Diputación, 222.	82
Canteros:		
Colomer, D. José	Calle Universidad, 9, pral., 1.ª	37
Domingo y Jordana, Sres.	Marqués del Duero, 12, 1.º, 1.ª / Poniente, 1	55
Obras y Construcciones, Fomento de	Ronda Universidad, 4, pral.	30
Carpinteros:		
Basconte, D. Domingo..	Mallorca, 299.	91
Calonja é Hijo, Sres.	Roger de Flor, 141.	24
Casanova, D. Juan	Palma de Sta. Catalina, 5	37
Casas y Bardes, Sres.	Diputación, 119 y 121. / Casanovas, 23	8
Cunillera y Estrems, Sres.	España Industrial, 8 (Sans).	80
Estrada, D. Ramón	Mayor, 27, Sarriá	70
Ferrer D. Baldomero.	Paseo S. Juan, 140.	96
Llach y Padró, Sres.	Entenza, 47. / Alta S. Pedro, 76, pral..	90
Moix, D. Jaime.	Peu de la Creu, 20	32
Palos, D.ª Vicenta Estivill, Sucesora de	Corribia, 15	86
Perellada y Barnadas, Sres.	Ataulfo, 7. / Cortes, 672	43
Petit, D. Joaquín.	Clarís, 59	62
Purcalla, Grau Hermanos, Sres.	Estruch, 17	74
Queraltó y Planas, Sres.	San Ramón del Call, 11 / Cendra, 8	75
Roca, D. Evaristo.	Valencia, 282	73
Senitches, D. José.	Clarís, 80	83
Tarragó, D. Francisco	Consejo de Ciento, 283	33
Torrens, D. Rafael	Calle Universidad, 69	13
Vergés, D. Juan	Consejo de Ciento, 421	68
Vilardell, D. Magin	Viladomat, 85	27
Cartón cuero:		
Roviralta y C.ª (S. en C.), Sres.	Ancha, 24.	48
Cerámica:		
Llevat Hermanos, Sres..	España Industrial, 7, 2.º, 1.ª, (Sans)	50
Perelló Hermanos (*Macians*), Sres.	Masferrer, 14, 1.º (Las Corts).	59
Pujol y Baucis, Sr. Hijo de D. J.	Tallers, 9	61
Romeu Escofet, D. J.	Plaza Universidad, 6	9
Tarrés, Maciá y C.ª, Sres.	Ronda S. Pedro, 13	21
Cerrajerías:		
Arnabat, Sra. Viuda de D. J..	Rosellón, 165.	53
Ballarin, D. Manuel	Taller: Córcega, frente á Bruch. / Despacho: Carmen, 28	10

		Página
Basso, D. Isidro	Consejo de Ciento, 252	62
Cardona, D. José	Duque de la Victoria, 8	78
Codina, D. Lorenzo	Valencia, 234	45
Flinch, D. Antonio	Peligro, 7 (Gracia). Libertad, 6, (Id)	51
Mercadé y Campmany, Sres.	Rosellón, 155. Clarís, 58	44
Perpiñá, D. José	Espalter, 4	71
Pinart, D. José.	Arrepentidas, 2.	70
Sancristofol, D. Pedro Mr	Montesión, 8. Frexuras, 8	74
Suñer, D. Agustin.	Calle de la Carretera, 61 y 63, (Sans).	35
Toda, Sres. A. y J.	Mayor, 83, bis, (Gracia)	68

Colocadores de mosaicos

Consegal Hermanos, Sres,	Santa Tecla, 6. (Gracia)	48
Olivella, D. Juan.	Mallorca, 196.	89

Construcciones Sistema Monier:

Durán (S. en C.), D. Claudio	Ronda de la Universidad, 11	3

Contadores para agua, gas y electricidad:

Anglés, D. J.	Calle de Santa Madrona, 15.	54
Ubach Hermanos y Campderá (S. en C.) Sres.	Cortes, 586	57

Contratistas de Obras:

Amargós y Pellicer, D. José	Clarís, 25	31 y 43
Bofill y C.ª, Sres.	Rosellón, 276.	41
Bohera, D. Jaime	Plaza del Sol, 13, 1.° (Gracia)	86
Brillas y Casas, D. José	Consejo de Ciento, 382, bajos	58
Lluhí y Risech, D. Juan	Mallorca, 282, 1.°, 2.ª.	84
Miró, Trepat y C.ª (S. en C.), Sres.	Cortes, 606 Balmes, 18	16
Mora y Bordas, D. Antonio	Consejo Ciento, 341, ent.°., 2.ª	82
Obras y Construcciones, Fomento de	Ronda Universidad, 4, pral.	30
Padró é hijo, D. José.	Alta San Pedro, 76, pral.	90
Pamies, D. Antonio	Calle de Santa Ana, 5, 2.°	83
Pascual y C.ª, D. A.	Valencia, 368, 2.°, 2.ª.	28
Poch y Viñas, D. José	Plaza Padró, 16, bajos	92
Pujol Herms. D. Juan	S. Antonio, 44, tienda (Sans)	17
Riera, D. Francisco	Cortes, 604, pral., 1.ª.	45
Sabadell y Giol, D. José	Rambla del Prat, núms. 3 y 5 (Gracia).	56
Sagarra y Monfort, D. Antonio	Mayor, 109, 2.°, 1.ª	21
Servent, D. Ramón	Clarís, 60, entresuelo, 2.ª	32

Cristales y Vidrieras:

Amigó y C.ª, Sres. Hijos de D. E.	Tapinería, 44. Cortes, 490	22
Bordalba (S. en C.), D. A.	Ronda de San Antonio, 66	39
Espinagosa, D. Juan	Molas, 27..	36
Pons, D. Cayetano.	Poniente, 3 bis A y 3 bis B	41
Rigalt, Granell y C.ª	Mallorca, 219 Hospital, 64	35-61
Sans, Sres. Sucesores de D. A	Calle de la Ciudad, 13	22
Vilella (S. en C.), D. Juan	Princesa, 44. pral..	77

		Página
Dorador decorador:		
Sarrado, Sra. Viuda é Hijos de D. Francisco.	Baja S. Pedro, 42, 2, interior .	92
Efectos de escritorio, dibujo y pintura:		
Feito y Canibell, Sres.	Pelayo, 6	54
Texidor, Sres. Hijos de D. José	Fontanella, 10	84
Electricidad:		
Cerdá, D. Ramón	Consejo de Ciento, 334, 2.°, 2.ª .	87
Juvé y Boté, D. José	Magarola, 4, 1.°, 1.ª (entrada Puertaferrisa, 13	81
Olió Hermanos, Sres	Rambla del Centro, 3. . . .	12
Escultores:		
Barnadas, D. José M.ª	Provenza, 314	50
Campeny, D. José.	Aragón, 317	60
Deulofeu y Compte, Sres	Aribau, 56. . . . . Diputación, 249.	44
Ferrerí, D. José.	Consejo de Ciento, 228 . . .	27
Juyol, D. Alfonso.	Consejo de Ciento, (chaflán Casanovas.	18
Mis y Tarrach, Sres.	Aribau, 48	14
Pujol, D. Juan.	Plaza de Letamendi, 34 . . .	54
Vives y Albareda, Sres..	Aragón, 246	48
Estucadores:		
Campañá, D. Joaquín	Piquet, 3, tienda (Sarriá) . .	56
Codina, D. Ramón y Salud, D. Mateo. . .	Vallhonrat, 18, 2.°, 2.ª . . .	32
Marsal y Puig, D. Ramón	Torrente de la Olla, 59, 2.°. .	44
Molinas, D. Juan	Roger de Flor, 271, 1.°, 1.ª. .	51
Paradís y Figueras, D. Juan	Valencia, 331, 1.°, 1.ª. . . .	55
Petit y Sala, D. Ramón	Rocafort, 70.	47
Pí, Feu é Hijo, D. Antonio.	Gerona, 161, 2.°, 2.ª (Gracia) .	46
Pí é Hijo, D. Juan.	Valencia, 419 (Poblet) . . . Consejo de Ciento, 388, port.ª.	43
Reverte, Sres. Hijos de D. Pedro , . . .	Morera, 20, tienda (Gracia) .	45
Ferreterías:		
Damians, Sr. Hijo de D. Ignacio.	Escudillers, del 24 al 28. . .	46
Malagrida, D. A.	Boquería, 17 y 19 . . . . . Carmen, 64	80
Fotograbados (Talleres de):		
Furnells, D. Juan.	Cortes, 492	78
Joarizti, D. M..	Consejo de Ciento, 289 . . .	60
Fumistería:		
Más y Bagá, D. Juan	Valencia, 346	6
Preckler, Sres. Hijos de D. José.	Buensuceso, 3 . . . . . Consejo de Ciento, 243 . . .	23
Fundiciones:		
Bonshoms y Lacoma, Sres.	Paseo de San Juan, 170 . . .	19
Damians, Sr. Hijo de D. Ignacio.	Escudillers, 24 á 28	46
Escorsa, Sres. Hijos de D. Dionisio (S. en C.).	Cruz Cubierta, del 5 al 15 . .	26
Masriera y Campins (S. A.), Sres.	Provenza, 460 . . . . . Fernando VII, 51	49
Munar y Guitart, Sres.	Marqués de Valdeiglesias, 9, (Madrid)	34

Gas acetileno (Aparatos para producción de): Página

Lloveras, D. Gerardo. . . . . Rosellón, 269. 24

Granito artificial:

Butsems & Fradera, Sres. . . . . Pelayo, 22 42
Escofet y C.ª (S. en C) . . . . . Ronda de San Pedro, 8 . . . 63
Orsola Solá y C.ª, Sres. . . . . Plaza Universidad, 5. . . . 95

Herrerías:

Torras, D Juan . . . . . Ronda de San Pedro, 78, 1.º . 4

Hormigón Armado (sistema Rebollo, privilegiado):

Vehil (Ingeniero), D. Manuel. . . . . S. Pablo, 85. 97

Imprenta:

López Robert, D. A. . . . . Conde del Asalto, 63 65

Instrumentos de precisión:

Olió Hermanos, Sres. . . . . Rambla del Centro, 3 12
Rosell, (Antigua casa de) . . . . . Plaza Palacio, 13 70

Lampistas:

Bertrán Torras y G. Florensa. . . . . Calle de Sta. Ana, 26. . . . 81
Bis, Sres. Sucesores de D. Andrés A. . . . Lauria, 6 58
Lloveras, D. Gerardo. . . . . Rosellón, 269. 24
Miret y Assens, Sres.. . . . . Clarís, 56 85
Pedrerol, D. Narciso . . . . . Gobernador, 14 y 16 53
Tintorer, D. Juan . . . . . Unión, 4 80

Latón y bronce (Objetos de):

Casadesús, D. Antonio . . . . . Muntaner, 129 . . . . . / Corribia, 11 73
Damians, Sr. Hijo de D. Ignacio. . . . . Escudillers. del 24 al 28. . . 46
Doménech y C.ª, Sres. . . . . Tallers, 56 64
Gelabert Hermanos, Sres. . . . . Boters, 1 . . . . . / Molas, 14 11
Judas, D. Emilio . . . . . Consejo de Ciento, 108 . . . 20
Miret y Assens, Sres. . . . . Clarís, 56 85

Librerías:

Parera, D. Miguel. . . . . Ronda Universidad, 14 . . . 84

Libros, Publicaciones y Revistas

Arquitectos de Cataluña, Asociación de . . Calle de Sta. Ana, 25. . . . 93
Arquitectura y Construcción, Revista de . Cortes, 591, 3.º 5
Obras Públicas. Gaceta de. . . . . Puerta del Sol, 9, 3.º (Madrid). 25
Policía y Obras Públicas y Urbanas, Tratado de Baños Nuevos, 15 2

Maderas (Almacenes de):

Castellví, D. Miguel . . . . . Nápoles, 87 69
Catasús y C.ª, Sres . . . . . Paseo de Colón, 1 52
Martinengo, D. Alejandro . . . . . Marqués del Duero.-Monjuich. 62

		Página
Mármol artificial:		
Foncuberta, D. José	Blanco, 52 (Sans) / Plaza de Cataluña, 15, bajos	73
Mármol (Canteras de):		
Reig, D. Miguel	Bruch, 146, tienda.	86
Marmolistas:		
Gosch, Sra. Viuda de D. I.	Consejo de Ciento, 341, ent.°, 2.ª / Aragón, 165 y Villarroel, 117	91
Padró, D. Ricardo.	Paseo de Colón, 4	14
Planas y Fábregas, D. José	Rambla de Cataluña, 73. / Aragón, 247	11
Reig, D. Miguel	Bruch, 146, tienda.	86
Mosaicos hidráulicos:		
Butsems & Fradera, Sres.	Pelayo, 22	42
Escofet y C.ª, (S. en C.).	Ronda de San Pedro, 8	63
Fontcuberta D. José	Blanco, 52, (Sans) / Plaza de Cataluña, 15, bajos	73
Fortuny. D. Teótimo de.	Gerona, 20, 2.°.	94
Orsola Solá y C.ª, Sres.	Plaza Universidad, 5.	95
Mosaicos romanos y venecianos:		
Butsems & Fradera, Sres.	Pelayo, 22	42
Fontcuberta, D. José	Blanco, 52, (Sans) / Plaza de Cataluña, 15, bajos	73
Muebles:		
Casas y Bardés, Sres.	Diputación, 119 y 121. / Casanovas, 23	6
Purcalla, Grau Hermanos, Sres.	Estruch, 17	74
Queraltó y Planas, Sres.	San Ramón del Call, 11 / Cendra, 8	75
Roca, D. Evaristo.	Valencia, 282	73
Ruiz, D. Antonio	Sepúlveda, 187 / Ronda San Antonio, 59	21
Opticos:		
Juvé y Boté, D. José.	Magarola, 4, 1.° 1.ª (Puertaferrisa 13)	81
Olió Hermanos, Sres.	Rambla del Centro, 3.	12
Papeles pintados:		
Cuchí, D. Angel	Pelayo, 24	74
Gómez, D. Juan	Condal, 6	56
Llop y Vila, Sres	Calle de Santa Ana, 14	33
Portet, D. Julio	Pasaje de la Paz, 12	60
Prats, D. José.	Corribia, 11.	91
Roura, D. Salvador	Tres Llits, 2.	64
Salvia, D. Salvador	Puerta del Angel, 4	47
Parquets:		
Casas y Bardés, Sres.	Diputación, 119 y 121. / Casanovas, 23	8
Queraltó y Planas, Sres.	San Ramón del Call, 11 / Cendra, 8	75

Pavimentos hidráulicos:

		Página
Butsems & Fradera, Sres.	Pelayo, 22	42
Fontcuberta, D. José	Blanco, 52, (Sans) Plaza de Cataluña, 15, bajos	73
Guizart & Recouly, Sra. Viuda de	Diputación, 460.	37

Persianas:

Argüés, D. Ramón	Cortes, 494.	80
Castellá, D. Salvador	Torres, 12 (Gracia).	18
Robusté, D. Juan	Séneca, 20 (Gracia).	13
Valls, D. Jaime.	Plaza Letamendi, 13, pral, 2.ª y 26, interior	79

Picapedreros:

Daura y Vidal, D. Francisco	Jordá, 4, (Sarriá) Diputación, 339.	36
Domingo y Jordana, Sres.	Poniente, 1, Relojería	55
Molins, D. Juan, y Bosch, D. Francisco	Calle de Blay, ent.°, 3.ª	58
Pons Figuerola, D. Manuel	Bogatell, 81, tda. (S. Martín)	17
Rafegas, D. José	Torrente de la Olla, 45, tda.	46
Sibecas, D. Sebastián	Aragón, 216, 1.°.	32
Surribas, D. Vicente.	Calle de Barcelona, 13, (Sarriá)	56

Piedra artificial:

Butsems & Fradera, Sres.	Pelayo, 22.	42
Creus, D. Juan.	Mallorca, 344	38
Cusidó, D. Federico.	Valencia cruce Diagonal	92
Farreras, D. Pedro	Caballeros, 217 (Sans)	24
Furmenti y Viñals, Sres.	Torrente de la Olla, 2.	22
Orsola Solá y C.ª, Sres.	Plaza Universidad, 5.	95

Pintores decoradores:

Bernat y Creus, Sres.	Paseo de Gracia, 90	28
Brosa, D. Ramón	Baja San Pedro, 59, 2.°	53
Brosa, D. Víctor	Pietat, 4. Copons, 4, 2.°, 1.ª	36
Cortada, D. Miguel	Jupí, 9 Fuente de San Miguel, 10	51
Fraxenet, D. Ramón.	Diputación, 222.	17
Goixens, D. José	Mallorca, 199	83
Sastre, D. Rafael	Santa Tecla, 9 (Gracia)	64
Saumell de Llavallol, D. E.	Balmes, 4	37
Vilaró é Hijo, Sres.	Cortes, 604.	14

Puertas de acero onduladas:

Más y Bagá, D. Juan	Valencia, 346.	6
Santamaría, Sres. A. y A.	Fernando VII, 34	67

Saneamiento de habitaciones:

Bonshoms y Lacoma, Sres.	Paseo de San Juan, 170	19
Pedrerol, D. Narciso.	Gobernador, 14 y 16	53
Torres Macíá y C.ª, Sres.	Ronda de San Pedro, 13	21
Verdaguer y C.ª (S. en C.), Sres.	Ronda de la Universidad, 11	76

Seguros de vida y accidentes del trabajo:

Banco Vitalicio de España.	Ancha, 64.	40

		Página
Tallistas:		
Roca, D. Evaristo	Valencia, 282	73
Ruiz, D. Antonio	Sepúlveda, 187 / Ronda de San Antonio, 59	21
Tubos de cemento:		
Butsems & Fradera, Sres.	Pelayo, 22	42
Cusidó, D. Federico	Valencia, cruce Diagonal	92
Durán (S. en C.), D. Claudio	Ronda de la Universidad, 11	3
Tubos de hierro:		
Bonshoms y Lacoma, Sres.	Paseo de San Juan, 170	19
Tomás y C.ª, Sres. Hijos de D. M. (S. en C.).	Plaza de Palacio, letra B	29
Ventilación:		
Ubach Hermanos y Campderá (S. en C.), Sres.	Cortes, 586	57
Yesos (Techos y cielo rasos):		
Coll, D. Pedro	Cortes, 473	13
Fissé, D. Felipe	Ronda de San Pedro, 70	47
Maurell D. Cosme	Granvía Diagonal, 223	20
Mur y Ubiergo, D. Antonio	Valldoncella, 3	68
Oller, D. Antonio	Rosellón, 223 / Bailén, 259	91
Perales, D. Francisco	Valencia, 454, sótanos	79
Roig y Martí, Sres.	Mallorca, 184	51
Rovira, D José	Pasaje Mayol, 6 1.º, 1.ª	62
Vives, D. Vicente	Villarroel, 101	89

NOTA —Para todo lo que se refiera á los anuncios que se publican en estos ANUARIOS, petición de detalles, inscripciones, etc., deben dirigirse los interesados al representante de esta ASOCIACIÓN, *Severino Fernandez*, en el domicilio social, calle de Santa Ana núm. 25, bajos.

ANUNCIOS

TRATADO DE POLICÍA

Y

Obras Públicas y Urbanas

EN EL CONCEPTO DE SU

LEGISLACIÓN ANTIGUA Y MODERNA

Y SUS SUPLEMENTOS

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO

POR

D. Modesto Fossas Pi

Arquitecto de la Real Academia
de San Fernando
Academico correspondiente de la misma, etc.

El Tratado en rústica.	15 pesetas
Cada Suplemento	5 »
El Tratado con los Suplementos	25 »

DE VENTA:

En las principales librerías, especialmente en la de Bastinos

Palomar construido en los talleres de Casa Antúnez.

CONSTRUCCIONES sistema **MONIER**

DE

CEMENTO Y HIERRO

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO

Ligereza. • Esbeltez. • Impermeabilidad. • Solidez.
Economia. • Resistencia á las heladas. • Incombustibilidad.
Rapidez de construcción.

Tubos de conducción y canalización, Alcantarillas, Depósitos, Lagares, Silos, Toneles, Pozos Mourás, Lavaderos, Puentes Bóvedas, Azoteas, Aceras, Abrevaderos, Revestimientos, Obras de ornamentación en parques, jardines, etc

SE GARANTIZAN TODAS LAS CONSTRUCCIONES

CLAUDIO DURÁN, Soc. en Cta. Ronda Universidad, 11

BARCELONA

DEPÓSITOS PARA AGUA

CABIDA Litros	DIÁMETRO Metros	ALTURA Metros	PRECIO Pesetas	CABIDA Litros	DIÁMETRO Metros	ALTURA Metros	PRECIO Pesetas
60	0'43	0'54	12'—	240	0'61	0'89	26'50
80	0'41	0'80	13'—	300	0'65	1'01	31'—
100	0'48	0'63	13'—	400	0'75	1'15	38'50
100	0'45	0'72	14'50	500	0'84	1'05	45'—
120	0'45	0'88	16'50	600	0'86	1'10	50'50
180	0'54	0'95	21'—	700	0'95	1'25	57'—
200	0'57	0'88	23'—	1000	1'06	1'37	66'—

LAVADEROS

CABIDA Litros	MEDIDAS	PRECIO Pesetas	CABIDA Litros	MEDIDAS	PRECIO Pesetas
200	0'85 × 0'70 × 0'40	24	400	1'05 × 0'86 × 0'53	48
250	0'85 × 0'85 × 0'44	30	500	1'16 × 0'96 × 0'53	55
300	0'86 × 0'86 × 0'48	35	750	1'65 × 0'90 × 0'58	72

FREGADEROS DE GRANITO

De 12 cm. de profundidad . Ptas. 10'—
De 16 " " " 12'50
De 24 cm. de profundidad . Ptas. 15'—

PILAS PARA BAÑOS

Baños de Granito, modelo Francés. . . . . Ptas. 110
" " " Inglés, con asas y bordón. . . . . " 100
" " " " sin " " . . . . . " 90

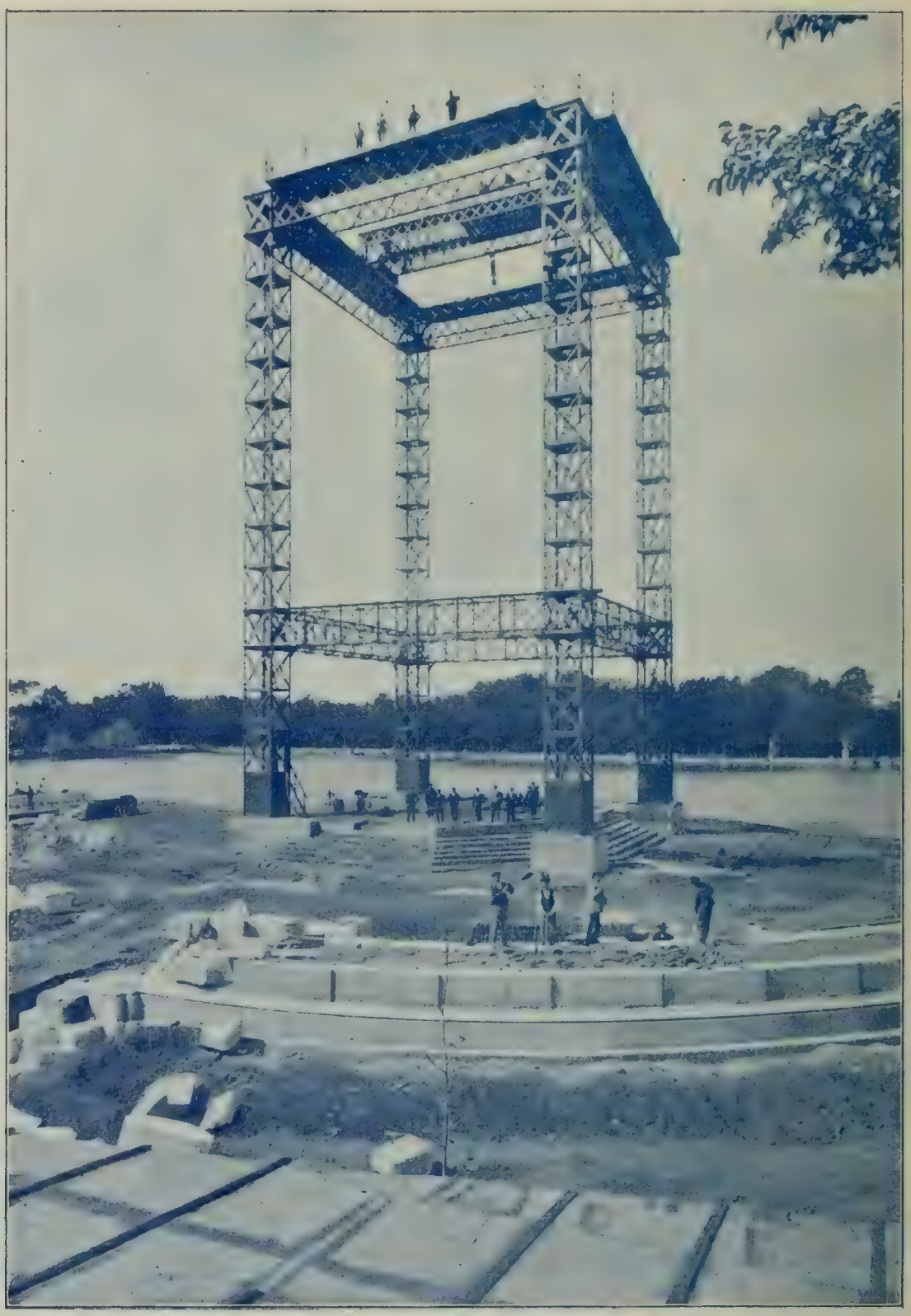

Andamiaje para el monumento en construcción, de Alfonso XII, en Madrid, construido en los talleres de Don Juan Torras.

Juan Torras

Arquitecto

Herreria y Construcciones

Oficinas:

Ronda San Pedro, 78, 1.° - Barcelona

Fábrica y Talleres:

Igualdad, entre Lllull y Enna (San Martín)

. Viguetas desde 80 á 260 m/m altura

Angulos de lados iguales y desiguales, Hierro T y Hierro plano.

Puentes, jácenas y armaduras de todos sistemas, para cubiertas.

Depósitos para liquidos y toda clase de construcciones metálicas.

Teléfono núm. 1,740

ARQUITECTURA

REVISTA MENSUAL ILUSTRADA
DE ARTE Y CIENCIA

Bellas Artes — Decoración
Industria — Arte moderno

INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN

Cada número consta de un cuaderno de 32 páginas de texto, de 22 × 32 centímetros, en papel *couché*, primorosamente impreso, é ilustrado con grabados inmejorables, en número de 30 á 35, ó láminas sueltas, reproducción de las mejores obras nacionales y extranjeras de Bellas Artes y Artes decorativas

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

España é Islas, 20 pesetas anuales.—Extranjero, 25 francos anuales.—Número suelto, 2 pesetas.—En el extranjero, 2'50 francos.—Las subscripciones por anualidades completas y adelantadas.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.—Tarifa para 1904

ESPACIOS	Un trimestre	Un semestre	Un año
Una página	216 ptas.	348 ptas.	600 ptas.
Media página. . .	144 »	216 »	348 »
Un tercio de página.	102 »	180 »	264 »
Un cuarto de página . . .	78 »	144 »	216 »
Un sexto de página.	54 »	102 »	180 »
Un octavo de página.. . .	42 »	78 »	144 »

Reparto de prospectos, catálogos, circulares, etc., dentro de la Revista: 50 pesetas.—Anuncios reducidos, con subscripción: 5 pesetas mensuales. En el extranjero los mismos precios, substituyendo Pesetas por Francos.

Colecciones atrasadas

Tomo I, año 1897, agotada.—Tomo II, año 1898, agotada.
» III, » 1899, 15 pesetas; encuadernado, 20 pesetas.
» IV, » 1900, 20 » » 25 »
» V, » 1901, 25 » » 30 »
» VI, » 1902, 25 » » 30 »
» VII, » 1903, 25 » » 30 »

OFICINAS: Marqués de Cubas, 10, entresuelo. — MADRID.
Paseo de Gracia, 83, bajos. — BARCELONA.
CUENTA CORRIENTE CON EL BANCO DE ESPAÑA Y CRÉDIT LYONNAIS

Cocina entera portátil

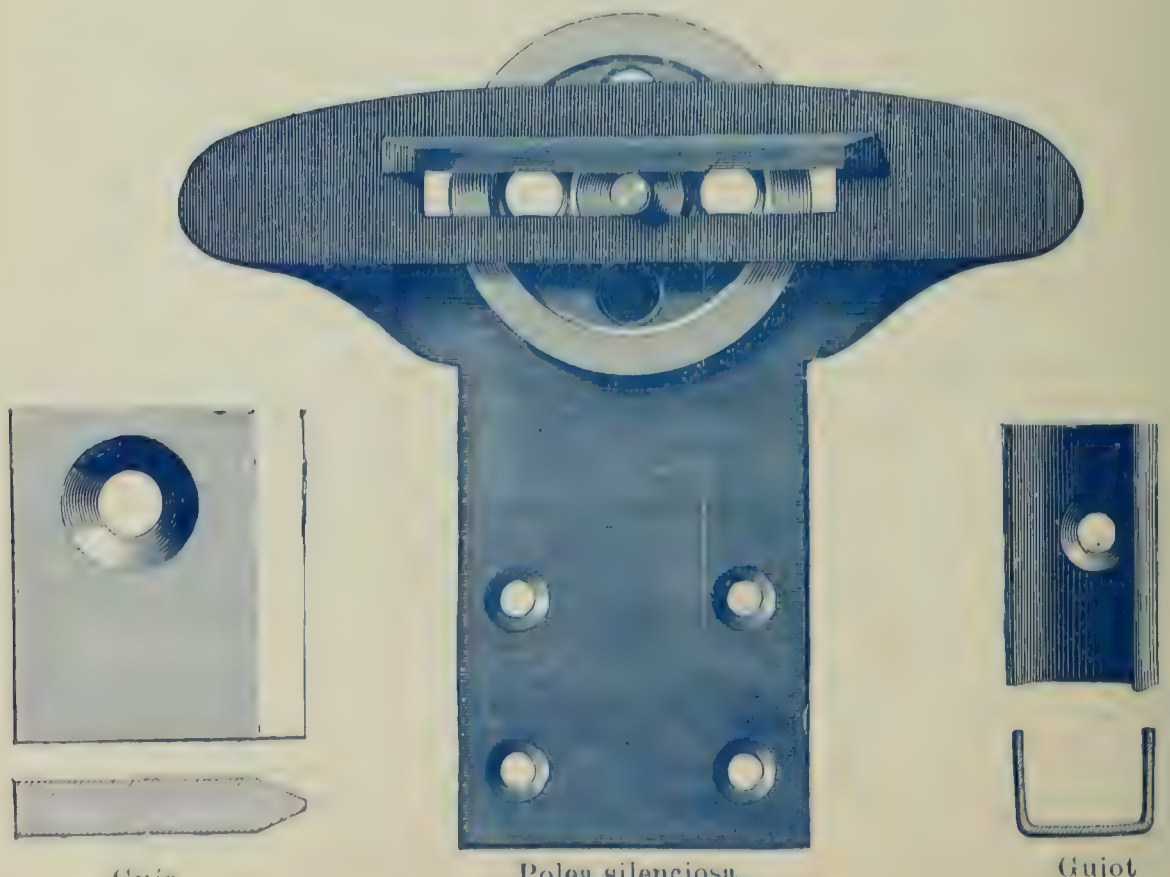

Guía

Polea silenciosa

Guiot

JUAN MAS BAGÁ

GRAN FÁBRICA

de Puertas de Acero Onduladas

FUMISTERÍA Y CERRAJERÍA

Calle de Valencia, núm. 346. Teléfono 747.—BARCELONA

Cerradura J. MAS BAGÁ — Antiguo sistema

Se construyen todos los sistemas. — Exportación á provincias y Ultramar

IMPORTANTE.—Además, se producen en esta fábrica los artículos siguientes:

Puertas de acero onduladas.
El choubesky catalán.
Tubos y codos.
Tostadores para café, esféricos, cilíndricos y con capota.
Cocinas económicas, fijas y portátiles.
Marcos para chimenea.
Poleas silenciosas para puertas correderas.
Prensas para copiar cartas.
Máquinas para picar carne.
Maquinitas para toldos.
Molinillos para moler café.
Cremalleras y soportes para escaparates.
Máquinas para cortar sopa.
Mesas veladores de hierro y mármol para café.
Sillas de hierro y listones.
Sillones con asiento y respaldo de tejido metálico.
Bancos para jardines y paseos públicos.

Proyectada por FEDERICO DE ARIAS REY y construída
en sus talleres

CERRAJERÍA ARTÍSTICA

Federico de Arias Rey

Trabajos artísticos
en hierro forjado, repujado y cincelado
en todos estilos

Construcción de todos los artículos
del ramo de cerrajería para obras

TALLER Y DESPACHO:

BAILÉN, 88. **Teléfono 2067**

BARCELONA

PARQUETS, TECHOS Y ARRIMADEROS

Casas y Bardés

FABRICANTES DE

PARQUETS (ENTARIMADOS

MOSAICO DE MADERA NATURAL)

TECHOS artesonados,

arrimaderos y chimeneas de madera

Casas y Bardés

CONSTRUCTORES EN TODOS LOS RAMOS DE

Carpintería, Ebanistería y Cerrajería

Catálogos, Proyectos y Presupuestos de nuestras industrias

Muestrario al natural en los

TALLERES Y DESPACHO:

Calle de la Diputación, números 119 y 121.

FÁBRICA: Calle Casanova, número 23 [izquierda del Ensanche].

BARCELONA

✦ Exportación ✦

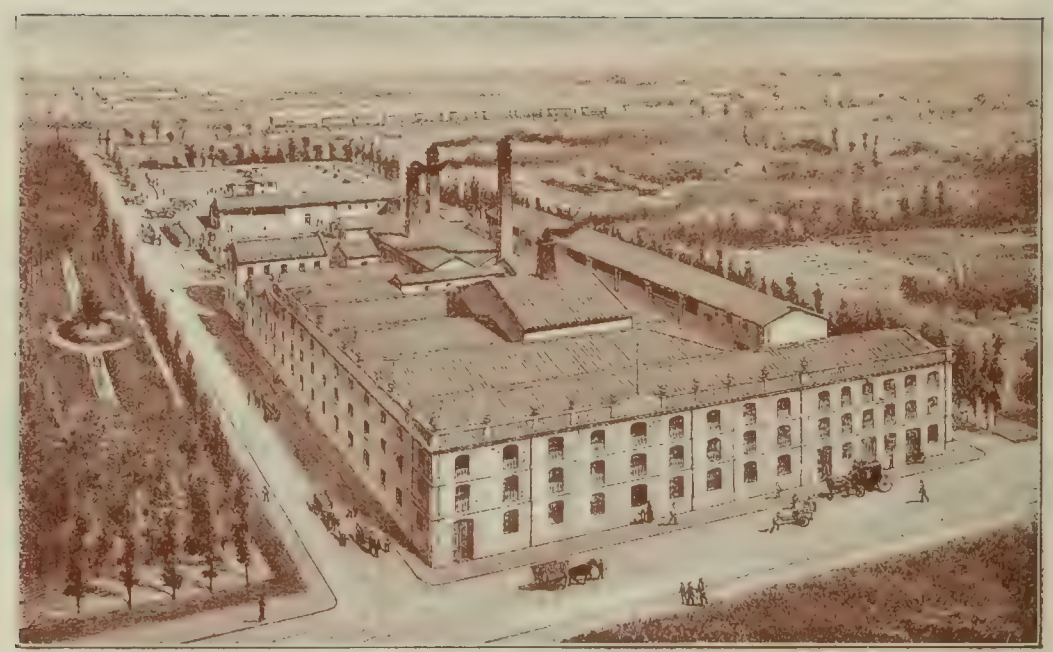

Vista de la fábrica de J. Romeu y Escofet

J. Romeu Escofet

Fábrica de Productos Cerámicos

Tejas planas, vidriadas y comunes,
Mosaicos cerámicos incrustados al fuego,
Escamas para cúpulas, Azulejos,
Baldosines, Baldosas de Gré para aceras,
Ladrillos prensados rojos,
Ladrillos refractarios, Ladrillos esmaltados,

etc., etc.

Plaza de la Universidad, núm. 6

Barcelona

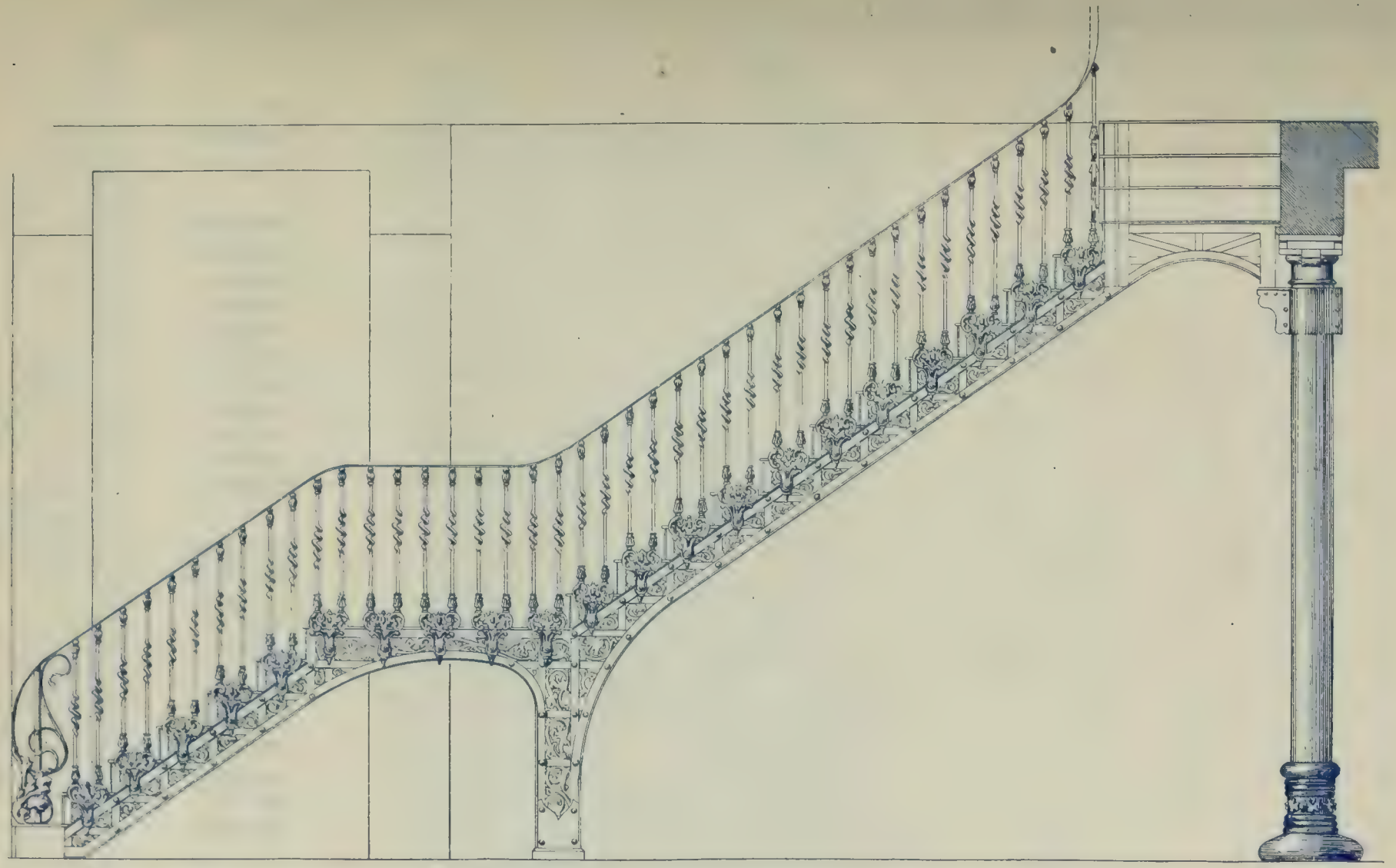

Escalera completamente metálica para los grandes almacenes de los Sres. D. Isidro Gassol é Hijo.
Construida en los talleres de M. Ballarín.

M. BALLARIN

CERRAJERÍA

ARGAS

BÁSCVLAS

Elementos Decorativos

CONSTRVCCIONES

Taller: Calle de Córcega (frente á Bruch)

BARCELONA

DESPACHO: Carmen, 28

TELÉFONO 1419

R. GELABERT Y HERMANO GRABADORES
BARCELONA

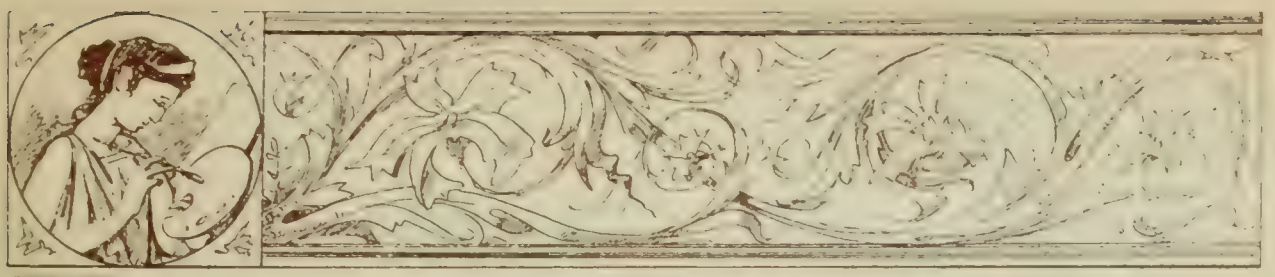

MÁRMOLES

JOSÉ PLANAS FÁBREGAS

CONSTRUCTOR

de Escalones ⊠ Arrimaderos ⊠ Pavimentos ⊠ Lavabos
Fregaderas ⊠ Bañeras ⊠ Lápidas ⊠ Panteones ⊠ Esculturas, &.

ESPECIALIDAD EN CHIMENEAS

Exposición y venta: Rambla de Cataluña, 73.

Taller: Aragón, 247.—BARCELONA.

Bronces, Metal blanco

y otros metales

R. GELABERT Y HERMANO

Objetos religiosos y artísticos en metal

Cálices, según rúbrica, desde 27'50 pesetas, Custodias, Copones, Candeleros, Sacras, Templetes, Lámparas, Candelabros, etc., etc.

Restauración de objetos religiosos y de uso particular dejándolos como nuevos.

Boters, núm. 1 ⋈ TALLERES: Molas, núm. 14

BARCELONA

Olló Hermanos
OPTICOS
ELECTRICISTAS
3. Rambla del Centro 3
(Frente al Teatro del Liceo)
Barcelona

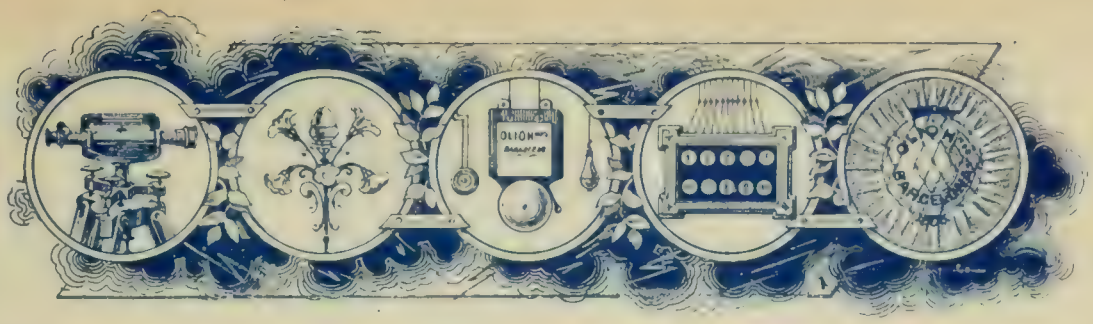

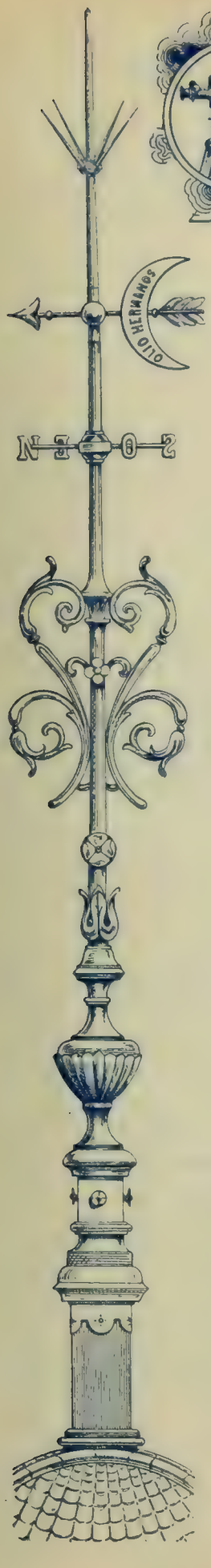

Olió, Hermanos

ÓPTICOS ELECTRICISTAS

Construcción, Reparación, Instalación y Venta

DE

Pararrayos,

Timbres eléctricos,

Luz, Teléfonos,

Tubos acústicos

Esta casa trabaja con el material más perfeccionado y cuenta con los últimos progresos de la electricidad, como lo demuestran sus numerosas instalaciones efectuadas en estos últimos años por toda España.

INSTITUTO ÓPTICO, Rambla del Centro, 3

PRECIO FIJO

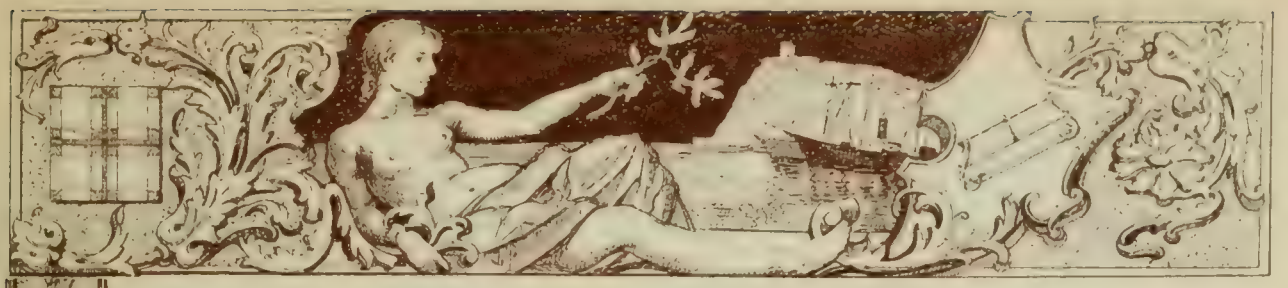

Taller de Carpintería

DE

RAFAEL TORRENS

SE CONSTRUYEN TODA CLASE DE TRABAJOS
DE CARPINTERÍA
PARA OBRAS, MUEBLES Y ALTARES

Calle de la Universidad, número 69.—BARCELONA

GRAN FÁBRICA DE PERSIANAS

MOVIDA AL VAPOR

de

JUAN ROBUSTÉ

PERSIANAS de varias clases y dimensiones á precios económicos.

A satisfacción del propietario ó director se fabrican **PERSIANAS** á varias hojas y sistemas para plegar en el espesor de las jambas.

Calle de Séneca, 20 (Gracia)—BARCELONA

TECHOS ARTESONADOS

Adornos de todas clases

DE

PEDRO COLL

SUCESOR DE J. COLL MOLAS

Casa fundada en 1870 — Privilegios: Medallas, Paris 1889, Chicago 1893

Cortes, núm. 473.—BARCELONA

MAS-TARRACH

Escultores en mármol y toda clase de piedra

TALLER

Calle Aribau, núm. 48. — BARCELONA

VILARÓ É HIJO

Pintores Decoradores

Cortes, n.° 604

(chaflán BALMES)

MÁRMOLES

Se ejecutan toda clase de trabajos dedicados al ramo de construcciones de edificios

RICARDO PADRÓ

ESPECIALIDAD

— EN —

OBRAS ARTÍSTICAS para los CEMENTERIOS

Paseo Colón, n.° 4.—BARCELONA

LA MILLOR CALS HIDRÁULICA

es la de la antigua Fábrica

La Gerundense d'en Sebastiá Feu

38, Pont Major, 38

GIRONA

Qui la coneix no 'n gasta d'altra

Lo seu consum, que va en aument cada dia, 'ns ha obligat á fer nous forns y aixamplar els locals en que tenim ja montades les noves máquines, que 'ns permeten presentar la cals del pais, en condicions de perfecta finura á la que fins are no 'ns hi tenian acostumats més que les procedencies extranjeres. En la lligada de cada sach de nostra cals hidráulica, hi va la corresponent etiqueta que permet regoneixer si realment procedeix de nostra fábrica.

Se 'n regala un sach de mostra á qui la vol provar.

REPRESENTANT EN BARCELONA

Viuda de Bernat Bach

Despatx de Ciments de totes procedencies

Passeig de Sant Joan, 214, 1.r

BARCELONA

MIRÓ TREPAT Y CÍA

SDAD EN CTA

CONTRATISTAS GENERALES Y CONSULTORES

Director Gerente: **D. Juan Miró Trepat** — Director Técnico: **D. Luis Homs Moncusi**

ESTUDIOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION de carreteras, ferrocarriles, tranvías eléctricos, aprovechamientos de agua, edificios industriales. centrales eléctricos, edificios urbanos, etc., etc., con gran rapidez en la construcción.

ESPECIALIDAD en colocación de vías para tranvías, cables y postes para la conducción de energía eléctrica á cortas y largas distancias, siendo esta casa la que más vías de tranvías ha colocado en España.

EXPLOTACION DE MINAS por contrato ó por administración.

SUMINISTRO de maquinaria y material de ferrocarriles y tranvías é instalaciones eléctricas en combinación con las más importantes casas de Europa y América.

NUMEROSO PERSONAL facultativo y práctico para levantamiento de planos, proyectos para aprovechamientos hidráulicos, transporte de fuerzas y tracción eléctrica, explotación de minas, etc., etc., contando entre otros con la cooperación del Ingeniero *Mr. Leopoldo Gheude*, ex-Jefe de servicio de uno de los grandes establecimientos de construcciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas de Bélgica, y de *Mr. Jean Eyquem*, Ingeniero de la Escuela Politécnica de Francia y de la Escuela de Minas de París.

CANTERAS IMPORTANTÌSIMAS para adoquines de basalto, pórfido y granito y para sillería, mampostería y grava de la montaña de Montjuich.

Oficinas: Cortes, 606 y Balmes, 18. — BARCELONA

TELÉFONO NÚM. 1725—DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: TREPAT

Agencia en Bilbao: Granvía, 31

REPRESENTADA POR D. MANUEL SOUCHEIRON, INGENIERO

Agencia en Bruxelles: Rue Delaunoy, 59

REPRESENTADA POR D. LEOPOLDO GHEUDE, INGENIERO

TALLER DE PINTURA

DECORATIVA

de

RAMÓN FRAXERET

Calle de la Diputación, núm. 122

BARCELONA

CONSTRUCTOR DE OBRAS

Medición de terrenos, Compra y venta de fincas de todas clases

Juan Pujol Herms.

Calle San Antonio, 44, tda., Sans. -- Barcelona

Manuel Pons Figuerola

CONTRATISTA EN PIEDRA Y LABRA

Calle Bogatell, núm. 81, tda. San Martín

BARCELONA

GRAN FÁBRICA DE PERSIANAS CON PALAS MOVIBLES

de

Salvador Castella

SE CONSTRUYEN PERSIANAS A VARIAS HOJAS

Única casa en España por la economía en los precios, y esmerado trabajo, pudiendo comprobarse por ser la más antigua de todas las establecidas.

ENVIOS Á TODA ESPAÑA — PUNTUALIDAD EN LOS ENCARGOS

Calle Torres, núm. 12, BARCELONA (Gracia)

Alfons Juyol

TALLER

de travalls Arquitectónichs y Esculpturals

EN TOTA MENA

DE PEDRA Y MARBRE

MODELS EN GUIX

Carrer Consell de Cent, Chaflá Casanovas

BARCELONA

TALLER DE DORADOS

DECORACION DE MUEBLES, ALTARES, MARCOS

y todo lo concerniente al ramo

Calle Baja de San Pedro, núm. 42, 2.° interior

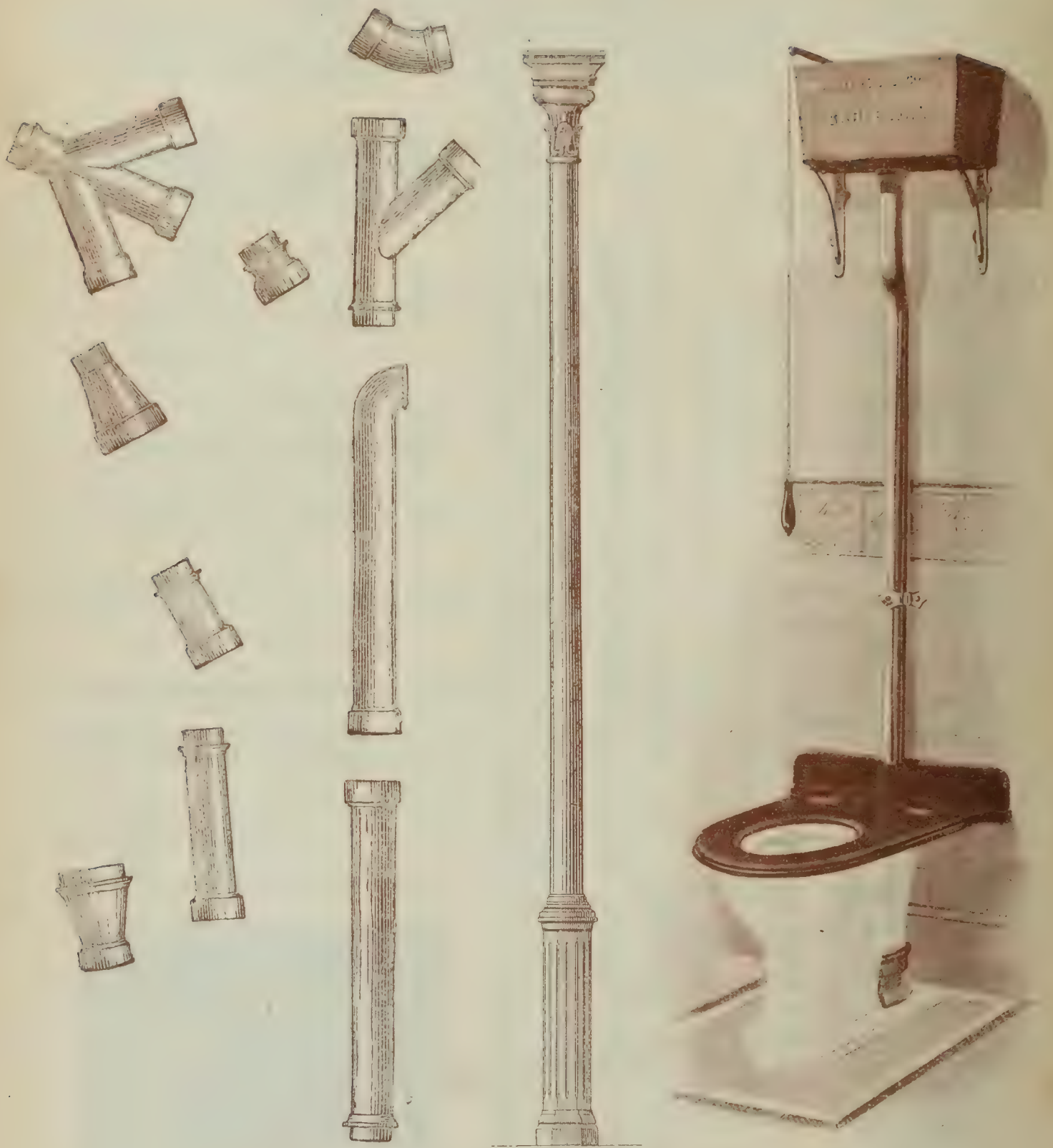

Tuberías, Columnas, Water-closets de la casa Bonshoms y Lacoma

FUNDICIÓN DE HIERRO

DE

Bonshoms y Lacoma

Carretera de Mataró, 332.–BARCELONA

(ANTES SAN MARTÍN DE PROVENSALS)

UNICA EN CATALUÑA

EN LA

FABRICACIÓN DE TUBOS PARA DESAGÜE

DE AGUAS PLUVIALES,

FREGADEROS Y LETRINAS

así como también para chimeneas,

Columnas de todas clases

Y DEMÁS PIEZAS PARA LA CONSTRUCCIÓN

SECCION DE APARATOS SANITARIOS

Water-closets, Lavabos, Bañeras, Urinarios, &

DEL PAÍS Y EXTRANJEROS

DEPÓSITO: Paseo de San Juan, núm. 170

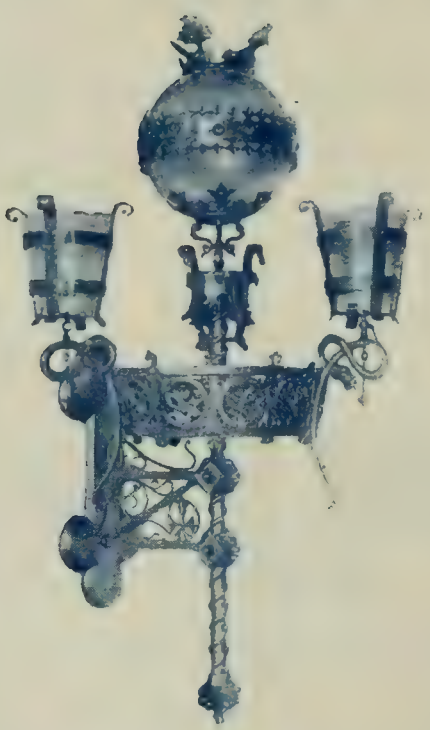

Grupo gótico para escalera, construido en los talleres
de EMILIO JUDAS.
Proyectado por ***D. Buenaventura Bassegoda***

La Industria Metalúrgica

TALLERES Y FUNDICIÓN

de

Bronces y otros metales

de

EMILIO JUDAS

Calle Consejo de Ciento núm. 108

BARCELONA

Fabricación de objetos de arte y Reproducciones artísticas. • Artículos para la construcción, • Lámparas, Panteones, Relieves, etc. • Trabajos al galvanismo. • Proyectos completos para toda clase de instalaciones y material para conducciones y distribuciones de agua y gas. • Fontanería y Latonería en general.

CASA FUNDADA EN 1870

TALLERES

DE

Cosme Marell

BARCELONA

Granvía Diagonal, n.º 223

entre Bruch y Gerona

(antes término de Gracia)

Techos artesonados, cornisamientos, escorlas y toda clase de **decorados** para los cielo rasos y paredes (sistema ESTOPA-YESO).

Molduras de madera preparadas en blanco, lisas y adornadas, en **pasta fuerte**, para la formación de **recuadros, arrimaderos** y **marcos de puertas, de espejos** y **cornucopias**.

La casa posee un inmenso surtido de ejemplares de diferentes siglos y estilos para toda clase de decoraciones, tanto para techos como de paredes y puertas, y la misma se encarga de ejecutar cualquier dibujo que se le remita, así como se encarga de facilitarlo.

Deseosa esta casa de facilitar todas las ventajas posibles en la ornamentación de habitaciones y grandes salones, con la brevedad de tiempo que las circunstancias muchas veces exigen, puede ofrecer los techos, artesonados sistema de la casa, y puertas decoradas con pasta fuerte, pintándolo y dorándolo primero, y colocarlo después de pintado.

Todos los pedidos que expide esta casa van bien ajustados y acompañados de un plano detallado para su fácil colocación.

Los señores Arquitectos, Ingenieros y Maestros de obra que deseen el *Catálogo* de la casa, se les remitirá franco de porte.

Billar construído en los talleres de D. Antonio Ruiz

Antonio Sagarra y Montfort

Constructor de Obras

Mayor, 109, 1.º (Gracia)—Barcelona

CENTRO DE PRODUCTOS CERÁMICOS

DE

TARRÉS, MACIÁ Y C.ª

Ronda de San Pedro, 13

Los Arquitectos y Constructores encontrarán en esta casa todos los productos de barro que se emplean en la construcción, encargándose la misma de toda clase de obra especial, ya sea en barro común, vidriado ó de esmalte, incluso reflejo metálico, ó ya en loza en todas sus aplicaciones y decorados.—En **Pavimentos**, **Mosaicos Nolla**, **Mosaico incrustado** y **Baldosas** de todas clases y medidas, desde la común á la más fuerte y fina.—En **Azulejos**: todo lo que las necesidades y el capricho pueden exigir; dibujos corrientes, estilos antiguos y modernos, lisos y de relieve, tanto del país como extranjeros.—En **Lavabos** é **Inodoros** de lo más común á lo de más utilidad y lujo, pues hay de toda clase de **Water-Closets** del país y extranjeros, lisos, decorados y de relieve.

LADRILLOS REFRACTARIOS DE TODAS CLASES

Taller de Ebanistería, Decorado de habitaciones, Altares y Metalistería

Calle de Sepúlveda, 187 y Ronda San Antonio, 59.—BARCELONA

Mesas-comedor y billar

Con privilegio exclusivo de invención

ANTONIO RUIZ

Once años de éxito

MESA-COMEDOR BILLAR. Modelo n.º 1. Con tableros portátiles y con bandas americanas de precisión.—MESA-COMEDOR BILLAR. Modelo n.º 2. Con tablero de facil transformación que queda arrollado y fijo á la misma sin mecanismo alguno, con bandas americanas de precisión.—MESA-COMEDOR BILLAR. Modelo 3. Sin necesidad de tableros ni mecanismo alguno se transforma de mesa-comedor á billar.

Tacos de todas clases, tiza y demás accesorios correspondientes al juego de Billar.

Vidriera en colores construída en los talleres de

HIJO DE EUDALDO R. AMIGÓ Y C.ª

ALMACÉN DE VIDRIOS PLANOS

y Cristales

Baldosas y Baldosillas, para claraboyas

Vidrios rayados, muselinas y de colores

de

SUCESOR DE RAMÓN SANS

Calle de la Ciudad, 13 — BARCELONA

TALLER DE PIEDRA ARTIFICIAL

de

Furmanti y Viñals

SE CONSTRUYEN

toda clase de adornos para fachadas.

PELDAÑOS Y FREGADERAS DE GRANITO

DE DIFERENTES COLORES

Torrente de la Olla, 2 — BARCELONA (Gracia)

VIDRIERAS ARTÍSTICAS

EN COLORES

DE

Hijo de Eudaldo R. Amigó y C.ª

EN COMANDITA

Casa fundada en 1701. — 5 Medallas de oro. Primera en España

ESPECIALIDAD

en Vidrieras esmaltadas y Cristales grabados.
Se curvan vidrios y cristales.

DESPACHO: Tapinería, 44 — BARCELONA — TALLER: Cortes, n.º 490

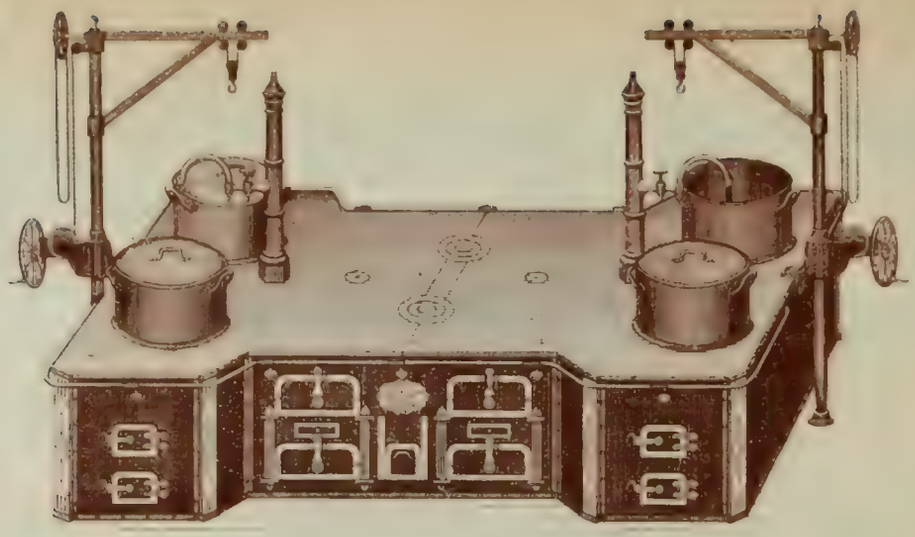

Gran cocina central para Hospicio, Asilos, etc.

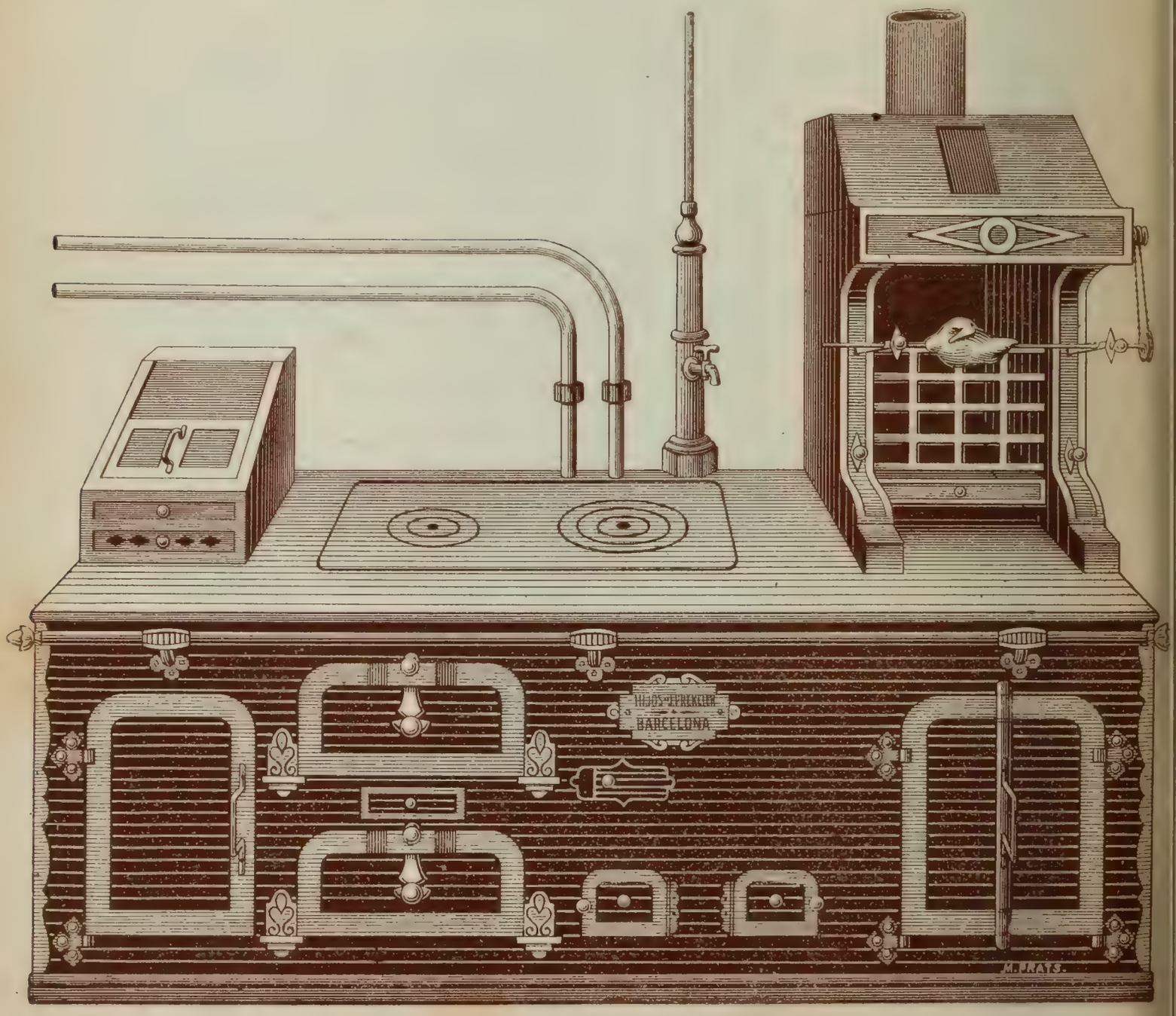

Modelo especial de cocina para grandes casas particulares

GRANDES TALLERES

de toda clase de

Artículos de Fumistería, Calderería, etc., etc.

de

HIJOS de JOSÉ PRECKLER

Especialidad en la construcción de toda clase de

COCINAS ECONÓMICAS

para Casas de Beneficencia, Hospitales, Fondas, Casas particulares

Las instalaciones que de éstas hemos efectuado son numerosísimas

Caloríferos sistema Preckler,

Estufas de cueva, Chimeneas, etc,

CALDERERIA, TRABAJOS EN CHAPA DE HIERRO

y todo lo referente al ramo

Recomendamos á los Sres. Arquitectos y Constructores de obras, nuestros especiales modelos de **Cocinas**, las más elegantes, sólidas y que mejores resultados ofrecen, así como los conocidos **Caloriferos "Preckler"**, que tan magníficos resultados proporcionan.

TELEFONO NÚM. 1243

DESPACHO	TALLERES
Calle del Buensuceso, número 3	Calle Consejo de Ciento, 243 moderno

BARCELONA

Joyería en la calle de Jaime I

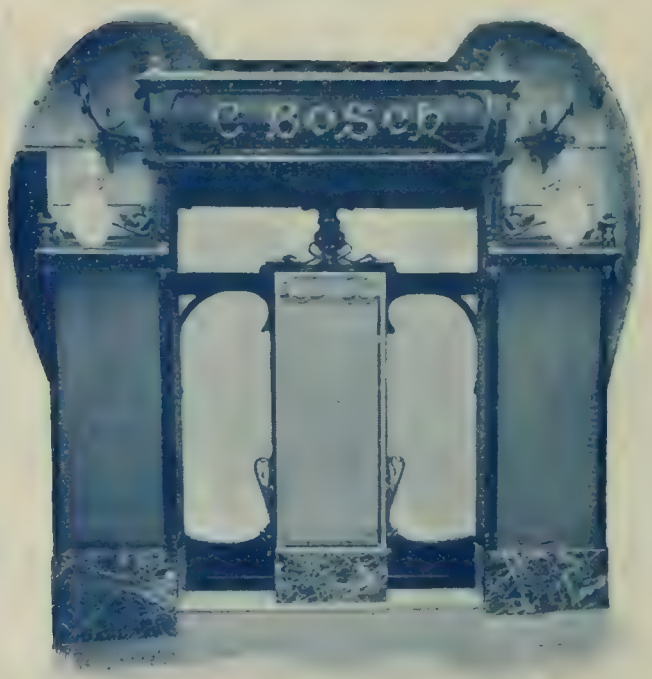

Trabajo ejecutado en los talleres de R. Calonje é Hijo

Pedro Farreras

FÀBRICA DE PIEDRA ARTIFICIAL

PAVIMENTOS.-PELDAÑOS.-FREGADERAS.-CARTELAS,
Y VARIOS ADORNOS DE FACHADA

Á PRECIOS MÓDICOS · Calle Caballeros, n.° 217
esquina á la de Colón - SANS

BARCELONA

Grandes Talleres de Carpintería Artística

para Obras y de Armar

R. Calonja é Hijo

BARCELONA

Calle de Roger de Flor, 141

Teléfono núm. 1.185

EL ACETILENO

Lampistería de GERARDO LLOVERAS

Fábrica de Lámparas y Aparatos para agua, gas, electricidad y acetileno
Instalaciones completas para agua y gas, con depósitos del sistema "Monnier" y de plomo para las obras

Rosellón, 269, entre Paseo de Gracia y Clarís

GACETA DE OBRAS PÚBLICAS

Revista Nacional y Extranjera, fundada en 1874

DIRECTOR: EXCMO. É ILMO. SR. D. MARIANO BELMAS

Construcciones civiles.—Obras urbanas.—Ferrocarriles Caminos.—Canales —Puertos - Faros.—Construcciones religiosas, navales, militares é industriales.—Obras particulares

ÓRGANO OFICIAL DE LAS CLASES CONSTRUCTORAS, COMO ARQUITECTOS, INGENIEROS, AYUDANTES, MAESTROS DE OBRAS, SOBRESTANTES, CONTRATISTAS, FABRICANTES, INDUSTRIALES, COMERCIANTES, OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES

Precio de suscripción: **25** PESETAS ANUALES. — Se publica todos los domingos

TARIFA DE ANUNCIOS

	Con derecho a publicar artículos, reclamos, cuando quieran los anunciantes		UN MES — Pesetas	UN TRIMESTRE — Pesetas	UN SEMESTRE — Pesetas	UN AÑO — Pesetas
	UN MES	UN AÑO				
Una plana.	100 Ptas.	1.000 Ptas.	45	135	260	475
3/4 »	80 »	800 »	35	100	190	350
1/2 »	60 »	600 »	30	75	135	250
1/4 »	40 »	400 »	20	45	80	150
1/8 »	30 »	300 »	15	30	85	100

OFICINAS: Puerta del Sol, núm. 9, piso 3.°—MADRID

No hay periódico como este donde produzcan mas los anuncios.—Oficina de compra y venta de fincas

✦ JUAN COMA ✦

CEMENTO PORTLAND de todas las más acreditadas marcas.

CEMENTO DEL PAIS de todas clases.

ESPECIALIDAD

CAL HIDRAULICA de las más acreditadas marcas.

YESOS FINOS

TIERRAS ✦ LADRILLOS REFRACTARIOS

y demás articulos para la construcción

Dirección telegráfica: **COMA**-Paseo San Juan, 159, pral.

Bailén, núm. 67

BARCELONA

Grandes Talleres

de

Fundición de Hierro

y

Aceros Moldeados

y

Cerrajería

para obras

HIJOS DE DIONISIO ESCORSA, S. en C.

Talleres

y

Despacho:

Paseo

de la

Cruz Cubierta, 5 al 15

y

Floridablanca, 64 al 72

Teléfono 956

BARCELONA

VIUDA DE ISIDRO GOSCH

Construcciones en Mármoles y Piedras

DEL PAÍS Y EXTRANJEROS

ANTIGUA CANTERA DE PIEDRA DE FIGUERAS

DESPACHO: Consejo de Ciento, 341, ent.ª 2.ª
TALLER: Aragón, 240

BARCELONA

Gran Taller de Carpintería

de

MAGIN VILARDELL

Calle de Viladomat, núm. 85

TELÉFONO 1756

(Antes Plaza de la Universidad, núm. 3)

Casa especial en Puertas,

Balcones y Ventanas correderas de varios sistemas

así como en toda clase de obras

SE TRABAJA PARA PROVINCIAS Y ULTRAMAR

Taller de Escultura Decorativa y Ornamental

de

José Ferreri

Se construyen toda clase de trabajos artísticos en barro, yeso, piedras y mármoles de todas clases, como Fachadas, Panteones, Sarcófagos, Altares, etc. y todo lo concerniente al ramo de obras.

282, Calle Consejo de Ciento, 282

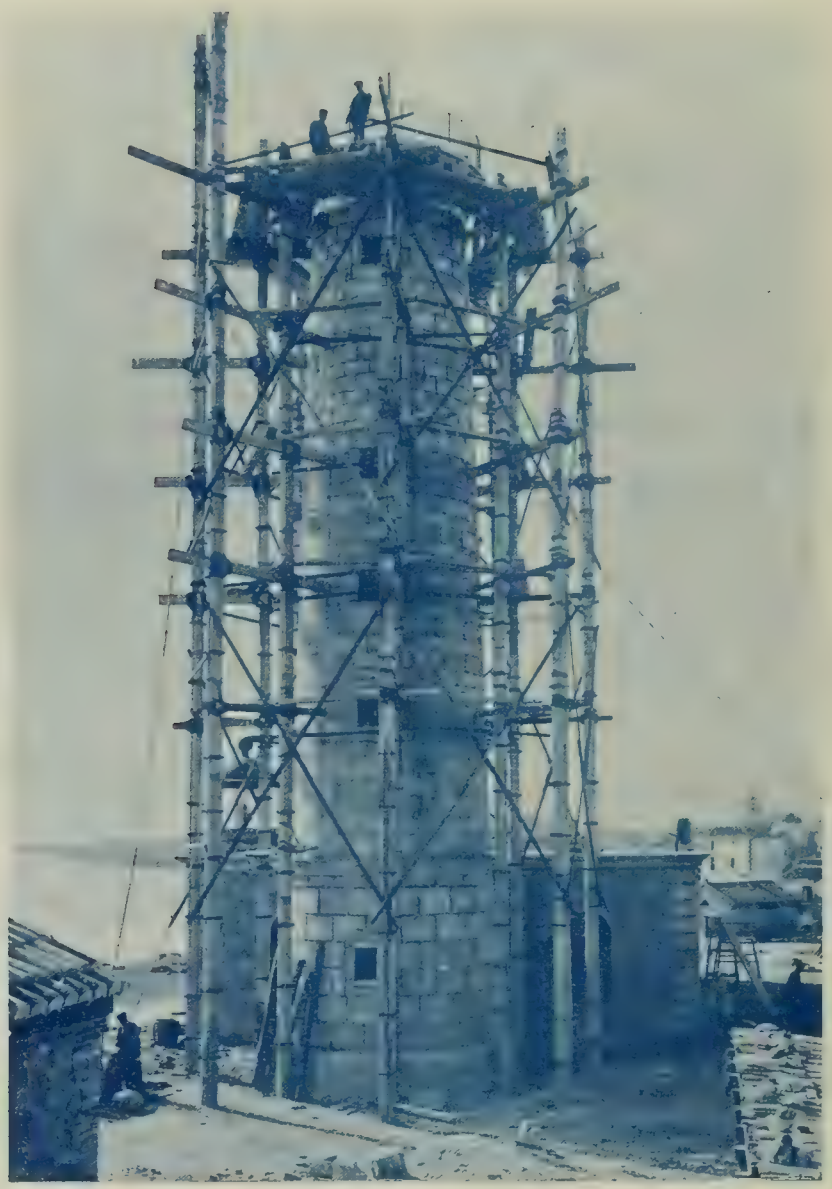

Faro de Villanueva y Geltrú, construido por los
Sres. Pascual y C.ª

Bernat y Creus

Pintores Decoradores

Paseo de Gracia, núm. 90

BARCELONA

A. Pascual y C.ª

CONSTRUCTOR

de obras públicas y particulares

DESPACHO:

Calle de Valencia, núm. 368, 2.º 2.ª

Chaflán Paseo de Sán Juan

BARCELONA

SUCURSAL EN VILLANUEVA Y GELTRU

VÁLVULAS DE PASO, FUENTES, REGISTROS Y DEMÁS ACCESORIOS

MAS DE 1000 POBLACIONES CANALIZADAS EN ESPAÑA

Tubos de acero dulce inoxidables

para conducciones de agua

Tubos de acero dulce inoxidables

para canalizaciones de Gas

Aparatos de Aforo para medir el agua á los consumidores.

Bocas de Riego é Incendio para servicio público y particular.

Compuertas de Cierre para tomas y derivaciones de agua en canales, depósitos, etc.

Fuentes de vecindad y monumentales.

Grifos y Caños para fuentes públicas. **Grifería de bronce**

Raccord-llave para empalmar los ramales de distribucion.

Registros de Fundición para tapas de arquetas, pozos, etc.

Válvulas de paso de cierre vertical

Ventiladores Automáticos

Chimeneas, Depósitos, Gasómetros, Tanques, etc.

Tubos especiales de chapa de acero, plombados y con platinas
para aspiración y elevación de aguas, ventilaciones mineras, etc.

PIDANSE PROSPECTOS
NOTAS DE PRECIOS
Y CUANTOS ANTECEDENTES
SE DESEE CONOCER

HIJOS DE M. TOMÁS Y C.ia
S. en C.
Plaza de Palacio, letra B
BARCELONA

FOMENTO DE OBRAS

Y CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ronda de la Universidad, n.º 4, pral.—BARCELONA

TELÉFONO 1075

Propietaria de la mayor parte de las canteras de la Montaña de Montjuich

CASA ESPECIAL EN EL RAMO DE CANTERÍA

PIEDRA de sillería para fachadas, procedentes de las canteras de Montjuich, Vinaixa, Roda y Calafell.

PIEDRA para aceras, procedentes de las canteras de Montjuich.

PIEDRA para mampostería, y gravas de todas clases.

PIEDRA para adoquinados, arenisca, silícea, granítica y basáltica.

PIEDRA para molinos, de todas clases y dimensiones.

PIEDRA para sillares de maquinaria.

Contratación y suministros en obras públicas y privadas. Compra y venta de caballerías. • Transportes y acarreos • • • • en todos los ramos de construcción. • • • •

Ronda Universidad, núm. 4, pral.

J. Amargós y Pellicer

CONTRATISTA DE OBRAS

Calle Claris, núm. 25 — Barcelona

Ramón Codina y Mateo Salud

ESTUCADORES

Especialidad en imitaciones á toda clase de mármoles

Imitaciones á Piedra Mate y Dibujos al relieve

Vallhonrat, 18, 2.°, 2.ª—BARCELONA

RAMON SERVENT

CONTRATISTA

DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES

Calle Claris, n.° 60, entresuelo, 2.ª, cerca el Apeadero

BARCELONA

SEBASTIÁN SIBECAS

CONTRATISTA EN PIEDRA DE SILLERIA Y LABRA

Calle de Aragón, núm. 216, 1.° — BARCELONA

TALLER de CARPINTERÍA para OBRAS

de

Jaime Moix

Peu de la Creu, número 20

BARCELONA

TALLER DE CARPINTERÍA

RAMO DE OBRAS

FRANCISCO TARRAGÓ

Consejo de Ciento, núm. 283

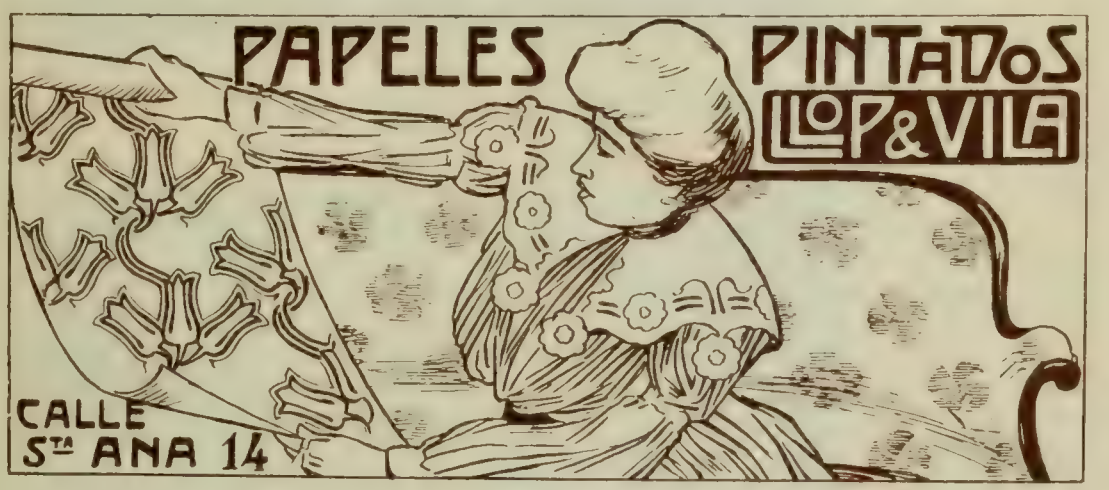

Viuda de Francisco Bonastre

Materiales para la construcción

ALMACÉN Y DEPÓSITO

Plaza de San Agustín Viejo, núm. 13 — BARCELONA

Camarin de ascensor para la casa de D. Pedro Montero, en Bilbao.

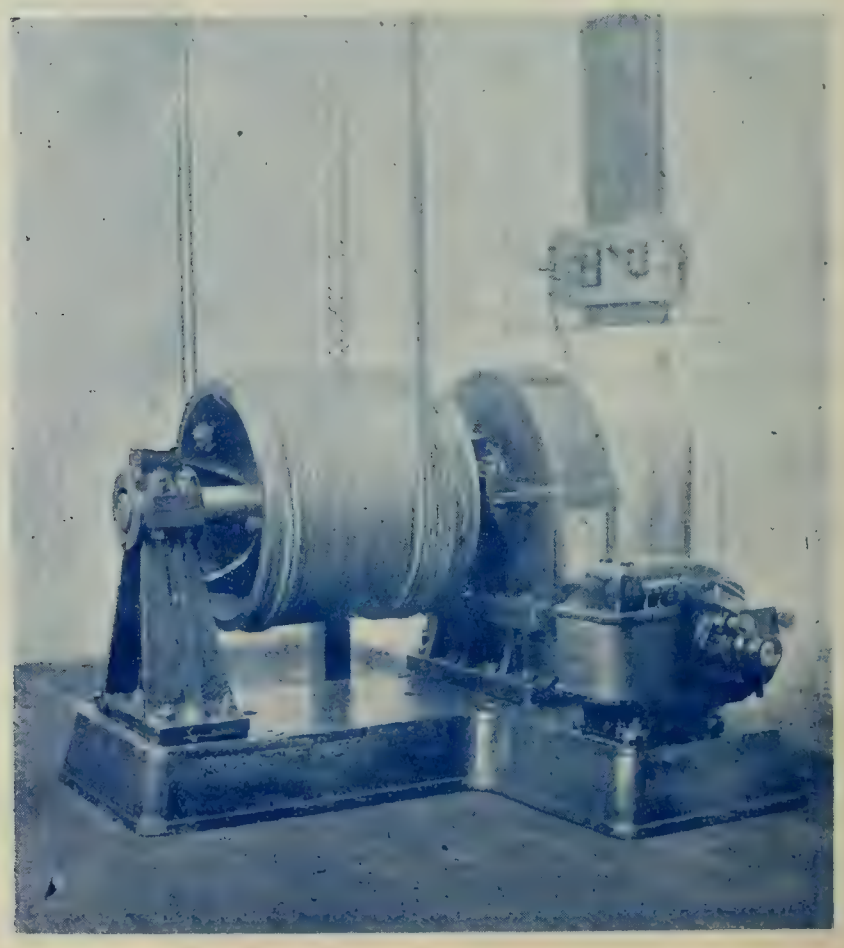

Motor, reductor y tambor de ascensor eléctrico con doble cable de tracción
SRES. MUNAR Y GUITART, de Madrid.

ASCENSORES SÍVILLA

ELÉCTRICOS É HIDRÁULICOS

Montacargas, Monta-platos y toda clase de Aparatos elevadores.
Patentes de invención y Marcas industriales.
Fundición de hierro — Calefacción de edificios por vapor á baja presión.

MUNAR Y GUITART

Ingeniero y Arquitecto

Se facilitan presupuestos, prospectos y catálogos

MADRID

TALLERES:

Calles de D. Manuel (Bravo Murillo) y Salamanca

TELÉFONO 2180

OFICINA CENTRAL:

Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 9

TELÉFONO 541

La casa ha instalado en España más de 600 ascensores, monta-cargas y monta-platos de los mejores sistemas.

TALLER DE CERRAJERÍA

DE

AGUSTÍN SUÑÉ

CALLE DE LA CARRETERA NÚMS. 61 Y 63

BARCELONA (SANS)

Proveedores de la Real Casa

Medalla de Oro **RIGALT, GRANELL Y C.ª** Medalla de Oro

ESPECIALIDAD

en Vidrieras de colores y Cristales grabados

Vidrios y Cristales planos, Baldosas y Baldosillas

Ventas al por mayor
MALLORCA, 219
Teléfono 1637

BARCELONA

Ventas al detall y contado
HOSPITAL, 64
Teléfono 1842

José Poch y Viñas

Constructor de Obras

Especialidad en Reparaciones

Salvadors, 14, Barcelona

Muestras de las vidrieras

de colores

fabricadas por la casa

J. ESPINAGOSA

Víctor Brosa

Pietat, 4, botiga
Copons, 4, 2on., 1a

Primera Medalla: Barcelona, 1896 y 1898
París, 1900
Madrid, 1901

Daurats é imitacións & Pinturas Decorativas

Grandes Talleres de Vidrieras Artísticas

de colores, para

Iglesias, Galerías y Departamentos

de

Juan · Espinagosa

Cristales grabados y Vidrios muselina

Vidrios planos, Cristales, Baldosas y Baldosillas

TALLERES:

Calle de las Molas, 27 -- BARCELONA

Francisco Daura y Vidal

Contratista en piedra de sillería y labra

SARRIA: Calle de Jordá, núm. 4.

BARCELONA: Calle de la Diputación, núm. 339

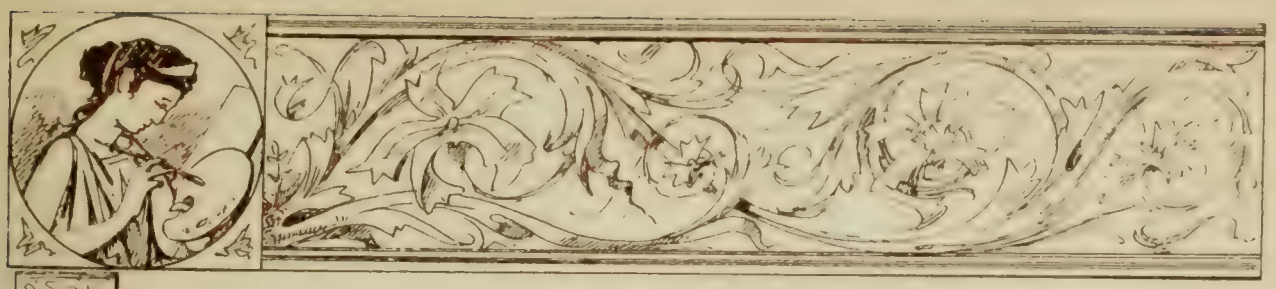

VIUDA GUIZARD Y RECOULY

OBRAS DE CEMENTO DE TODAS CLASES, CON REALES PRIVILEGIOS

Primeros aplicadores en España del PAVIMENTO MONOLITO DE CEMENTO. —ESPECIALIDAD EN PAVIMENTOS RÚSTICOS para paso de carros.—CUADRAS para caballos, etc., ó similares

Únicos y Exclusivos Representantes en Cataluña, de los CEMENTOS PORTLAND **VICAT y C.ª**

TALLERES Y DESPACHO: Diputación, 460 antiguo, y 338 actual.—BARCELONA

Taller de Carpintería

DE

JUAN CASANOBA

Casa dedicada á la construcción de toda clase de obras, fachadas y ornamentación de tiendas. Especialidad en la construcción de chalets de madera y hierro.

Palma de Santa Catalina, n.° 5

BARCELONA

E. Saumell

PINTOR DECORADOR

Balmes, 4

Barcelona

JOSÉ COLOMER

PROPIETARIO DE DIFERENTES CANTERAS

Expendedor y proveedor de piedras de construcción para sillería, especialmente de Vinaixa, tan apreciada por los Sres. Arquitectos.

ECONOMÍA Y PRONTITUD EN SERVIR LOS PEDIDOS

DESPACHO

Calle de la Universidad, núm. 9, principal, 1.ª — BARCELONA

TALLER DE PIEDRA ARTIFICIAL
Y DE GRANITO MÁRMOL

JUAN CREUS

Calle Mallorca, 344

Barcelona

Casa en Sevilla: Calle de Oriente, 20

Vidrio esmaltado al fuego, de 2'40 m. de altura, fabricado en la casa A. BORDALBA, SDAD. EN CTA.

A. BORDALBA

Sociedad en Comandita

ALMACENES, TALLERES Y DESPACHO:

Ronda de San Antonio, núm. 66 y Valldoncella, 62

Teléfono núm. 757

BARCELONA

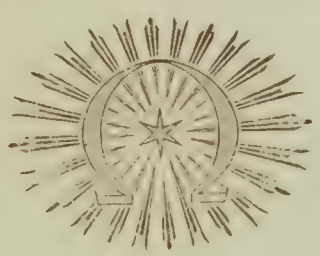

Vidrios planos del País

EXTRANJEROS CLAROS, DE COLOR, LISOS Y PRENSADOS

Cristales de todas dimensiones, Espejos corrientes y de lujo,
Baldosas, Baldosillas y Tejas para claraboyas,
Masilla y Diamantes para Vidrieros, Esmeril de Naxos en polvo

PRIMERA Y ÚNICA CASA EN ESPAÑA
dedicada al esmalte y curvatura de vidrios y cristales de gran tamaño

Especialidad en Grabados artisticos
y Vidrieras de colores de todas clases

Patente de invención por la montura electrolitica aplicada en las vidrieras para muebles de lujo.

Inmueble del Banco Vitalicio de España, calle de Fontanella, 6
(plaza de Cataluña)

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

SEGUROS VIDA

Sociedad anónima de seguros sobre la vida á prima fija

CAPITAL SOCIAL.	Ptas.	**15.000,000**
RESERVAS hasta 31 de Diciembre de 1901 . . .	»	**14.780,951'34**
Capitales asegurados por diferentes conceptos desde la fundación de la Compañía hasta 31 Enero 1904	»	**432.293,375'58**
Pagado á los asegurados hasta igual fecha . . .	»	**27.548,280'25**

Esta **Sociedad** se dedica á constituir capitales pagaderos á la muerte del asegurado ó á un plazo determinado para la formación de dotes, redención de quintas y demás combinaciones análogas rentas vitalicias inmediatas ó diferidas y compra de usufructos y nudas propiedades.

REPRESENTACIONES EN TODA ESPAÑA

DOMICILIO SOCIAL: Ancha, 64.—BARCELONA

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE, Excmo. Sr .MARQUES DE COMILLAS

VICEPRESIDENTES:

Sr. D. Eusebio Güell • Sr. D. Antonio Roger y Vidal

VOCALES:

Sr. D. Antonio Bach de Portolá.
Excmo. Sr. D. Juan Bofill y Martorell.
Sr. D. N. Joaquín Carreras y Xuriach.
Sr. Marqués de Camps.
Sr. Marqués de Galtero.
Sr. D. Fernando de Delás.
» José M.ª de Delás.
» Juan Ferrer Vidal y Soler.
» Carlos de Fontcuberta.
» José Garí y Cañas.
» Antonio Goytisolo.
» Rodolfo Juncadella.
» Santiago López Quijano.
Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.
Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat y de Ciutadilla.
Sr. D. Benigno de Salas.

COMISIÓN DIRECTIVA:

Excmo. Sr. D. Antonio Borrell y Folch.
Sr. D. José Carreras y Xuriach.
Excmo. Sr. Conde de Serra y Sant Iscle, Marqués de Robert.

ADMINISTRADOR,

Sr. D. Antonio de Barnola.

SECRETARIO,

Sr. D. Luís de Soler y Calls.

Fachada del establecimiento de D. Cayetano Pons.

LA BOHEMIA

de

Cayetano Pons

Vidrios planos, Blancos, de Color, Esmerilados y Muselinas.
Vidrieras artísticas para Iglesia y Salón.—Baldosillas para claraboyas
Cristales.—Baldosas de cristal para pavimentos.

GRABADOS · LUNAS y ESPEJOS

Poniente, 3 bis A y 3 bis B (entrando por la del Cármen)

BARCELONA TELÉFONO 2004

CONSTRUCCIONES DE OBRAS

Contratistas Generales

de Obras

Bofill y C.ª

Construcción
de Obras hidráulicas, Canales,
Carreteras,
Edificios industriales,
Casas de alquiler. etc., etc.

Despacho: Rosellón, 276
Teléfono 3653

ENCARGOS:
Plaza San Jaime, 2, portería
Barcelona

Vista general de la fábrica, hornos y canteras

de los Cementos Portland y Cal hidráulica en Vallcarca (Costas de Garraf)

de M. Butsems y Fradera, calle de Pelayo, 22. — Barcelona.

M. C. Butsems & Fradera

Pelayo, 22, BARCELONA

Fábrica de Mosaicos hidráulicos

GRANITO Y PIEDRA ARTIFICIAL

Tuberías y demás trabajos de cemento

FÁBRICAS DE CEMENTO "PORTLAND"

Y CAL HIDRAULICA

en OLÉRDOLA y en GARRAF

Premiados en varias Exposiciones

Casa de los Sres. D. Román y D. Domingo Batlló, proyectada por D. José Artigas y Ramoneda, y construída por D. José Amargós y Pellicer.
Mención honorífica en el concurso de edificios del año 1903.

JUAN PÍ É HIJO

ESTUCADORES

Calle de Valencia, núm. 419, 1.º, 1.ª (chaflán Cerdeña)

San Martín de Provensals (Poblet)

PARA AVISOS:

Calle Consejo de Ciento, número 388, portería

BARCELONA

José Amargós y Pellicer

CONTRATISTA DE OBRAS

Calle Claris, número 25

BARCELONA

CARPINTERÍA

en todos sus ramos de construcción

DE

Parellada y Barnadas

Ataulfo, 7, y Cortes, 672

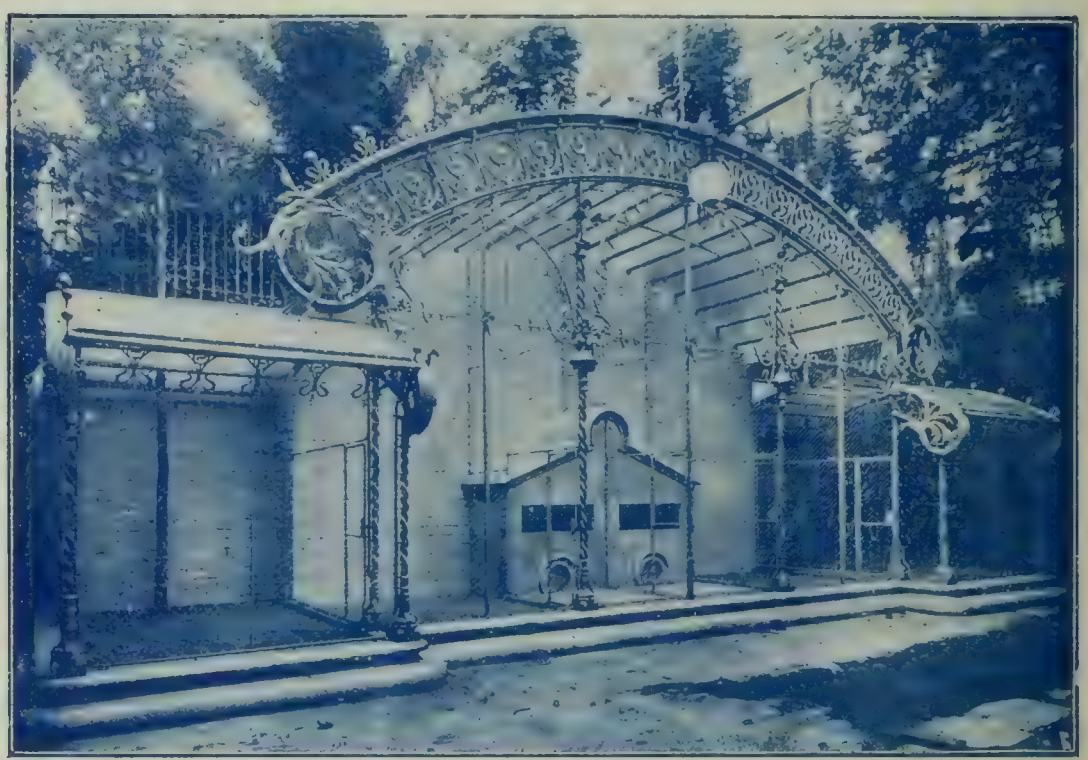

Trabajo ejecutado en el taller de cerrajería
de MERCADÉ Y CAMPANY.

RAMON MARSAL Y PUIG

Especialidad en Estuques y Esgrafiados

PREMIADO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA DE 1888

Torrente de la Olla, n.° 59, 2.°

BARCELONA (Gracia)

TALLER DE CERRAJERIA

de Mercadé y Campmany

CONSTRUCTORES EN EL RAMO DE CERRAJERÍA DE OBRAS

ESPECIALIDAD en Vidrieras, Tribunas, Kioscos, Marquesinas, Barandas de Panteón, y todo lo referente á piezas de ornato

Rosellón, 155. - Sucursal: Claris, 58. - BARCELONA

Teléfono 3515

Pau Deulofeu y Abdón Massague y Compte

ESCULPTORS ORNAMENTISTAS

Se fan tota mena de treballs artístichs (de fang, guix, pedra y marbres) com son panteons, altars, sarcofags, frontis de casas, etc., etc., y tot lo que te relació ab el ram de construccions.

ESPECIALITAT EN EL GRABAT A BURIL SOBRE MARBRE NEGRE

Domicili: Carré Aribau, 56, principal. Taller, Diputació, 249

Taller mecánico de Cerrajería

de **LORENZO CODINA**

Calle Valencia, 234

Especialidad en Visagras, Cerraduras y Fallebas

Privilegio exclusivo de las Fallebas novedad, sistema Codina

Francisco Riera

CONSTRUCTOR DE OBRAS

Calle Cortes, 604, pral., 1.ª

Barcelona

Hijos de Pedro Reverté

ESTUCHADORES

Calle de la Morera, 20, tienda

Barcelona ✦ Gracia

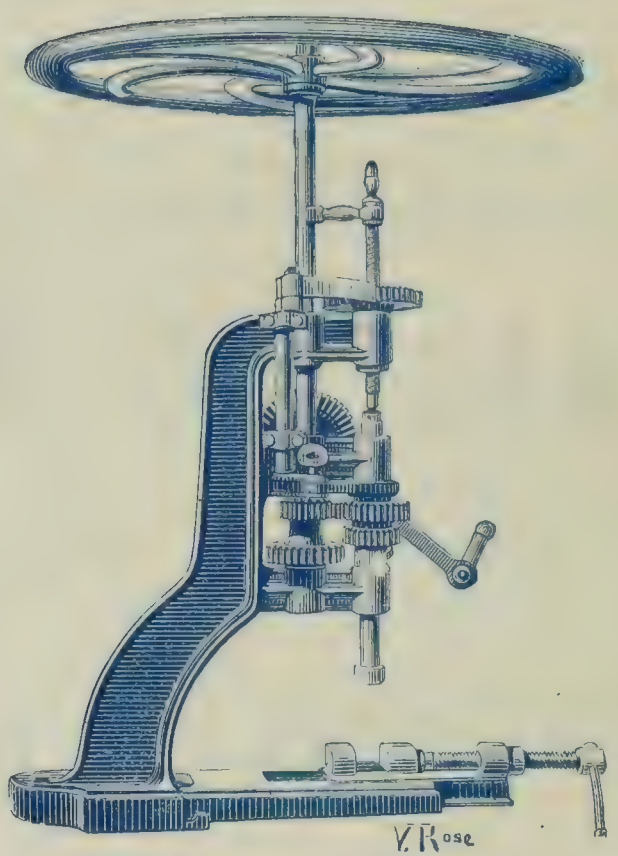

Máquina de taladrar.—Fabricación de los talleres del Sr. Hijo de D. I. Damians Barcelona.

José Rafegas

Contratista en toda clase de Piedras, Sillería y Labra, para Edificios, Panteones, etc.

Torrente de la Olla, 45, tienda. *Barcelona (Gracia)*

GRANDES ALMACENES
de
Ferretería, Quincalla y Maquinaria

Talleres de Construcción, Metalistería y Fumistería
Fundición de Hierro, Bronce y otros Metales

Hijo de Ignacio Damians

Despacho: Escudillers, 24, 26 y 28. Teléfono 101

Talleres: Urgel, chaflán Provenza y Borrell. Teléfono 3630

BARCELONA

Antonio Pi Feu è Hijo

Estucadores

Calle Gerona, 161, 2.º, 2.ª (Gracia)

Barcelona

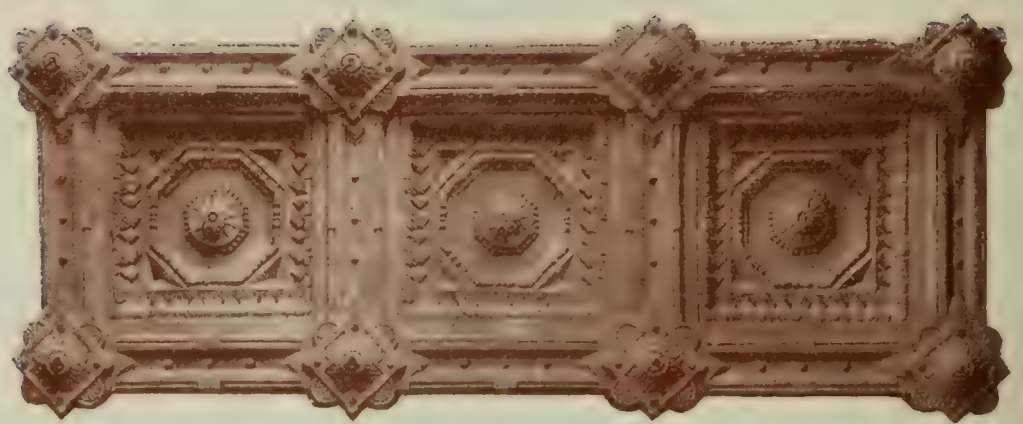

Fragmento de un techo artesonado en yeso, modelo de la casa
Felipe Fissé

Cielo-rasos de Yeso

ADORNOS, MOLDURAS, FLORONES DE YESO Y CEMENTO

ESPECIALIDAD en toda clase de
Artesonados de yeso, con tela, cáñamo y bordillos de metálica galvanizada

— de —

FELIPE FISSÉ

PREMIADO en la EXPOSICIÓN DE BARCELONA

Almacén y Despacho: Ronda de San Pedro, 70.—BARCELONA

DEPÓSITO DE PAPELES PINTADOS

de las principales fábricas del País y Extranjero

DE

Salvador Saluiá

ESPECIALIDAD para la decoración, el

"TEKKO DAMASSÉ"

4, Puerta del Angel, 4

Barcelona

Ramón Petit y Sala

ESTUCADOR

Rocafort, 70 (esquina Consejo de Ciento) Barcelona

CARTÓN-CUERO. — Ancha, 24

Trabajo escultórico ejecutado por los Sres. Vives y Albareda, en la calle de Lauria, 8
(Proyecto de D. José Vilaseca, arquitecto)

CARTÓN CUERO

PARA TEJADOS

Roviralta & C.ª

S. en C.

24, ANCHA, 24

Barcelona

COLOCADORES DE MOSAICOS

y demás embaldosados

ESPECIALIDAD EN EL PAVIMENTO

CONSEGAL HNOS

Calle de Santa Tecla, núm. 6

BARCELONA (Gracia)

Vives y Albareda

Taller de toda clase de trabajos de Escultura y Arquitectónicos de piedra y mármol.

Modelos de yeso.

Aragón, 246 (entre Balmes y Rambla de Cataluña)

Fachada del establecimiento para exposición
de la *Fundición Artística* Masriera y Campins, Sociedad Anónima, calle Fernando VII, 51
Proyecto de Víctor Masriera.

FUNDICIÓN ARTÍSTICA

MASRIERA Y CAMPINS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Premiada en cuantas Exposiciones de Bellas Artes é Industrias Artísticas ha tomado parte y con GRAN PREMIO DE HONOR (y DOS MEDALLAS DE ORO á los colaboradores) en la Universal de París de 1900.

Casa especial para la fundición, á cera perdida,

de

ESTATUAS MONUMENTALES Y BRONCES DE SALÓN

CERRAJERÍA ARTÍSTICA

Trabajos en oro, plata, bronce, hierro y otros metales, á cincel, forja y galvanismo.

Bronces de arte, Bustos-retratos, Estatuitas, Relieves, Crucifijos, Lápidas, Coronas, Lámparas, Objetos para el culto, Panteones, Verjas, Puertas, Herrajes, Aplicaciones para muebles, etc., etc.

PROYECTOS

Ejecución, ampliación y reducción de modelos de todas clases

CASA EDITORIAL DE OBRAS ESCULTÓRICAS

Cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España y Crédit Lyonnais

Talleres; Calle de Provenza, núm. 460

entre las de Marina y Lepanto (junto al templo de la Sagrada Familia)

Sucursal; Calle de Fernando, núm. 51

Dirección telegráfica y telefónica MASPINS • BARCELONA • TELÉFONOS 3622 y 1585

Modelo original de J. M. Barnadas.

Fragmento deccrativo para una casa de Granollers

Arquitecto D. S. Cordomi

Estatuaria -y- Decoración

TALLER DE ESCULTURA

de

JOSÉ M.ª BARNADAS

Fachadas • Panteones •
Chimeneas • Balaustradas
• Altares • Imágenes, &

Provenza, núm. 314

BARCELONA

Grandes Hornos á fuego contínuo

Sistema OFFMAN

PARA LA

FABRICACIÓN DE LADRILLOS, BALDOSAS, TEJAS

Y TODA CLASE DE PIEZAS ESPECIALES

DE

Lleuat Hermanos

SERVICIO DE ACARREOS

FABRICAS: en SANS, al extremo de la calle de San Saturnino: en LAS CORTS, al lado de la Casa de Maternidad, y en SAN MARTIN, calle de la Industria

Teléfono 3350

DESPACHO: España Industrial, 7, 2.º 1.ª, SANS (BARCELONA)

MIGUEL CORTADA

Taller de Pintura decorativa y Dorados

Vidrios y cristales grabados en toda su decoración al estilo del local á que se destinen

MUSELINAS AL ÁCIDO

Rotulación á tintes de todas clases y de colores trasparentes

Fuente de San Miguel, 10 y Jupí, 9.--BARCELONA

Juan Molinas

Estucador

Roger de Flor, 271, 1.º 1.ª

Barcelona-Gracia

Adornistas constructores en Cielos-rasos

DE YESO

Varias clases de artesones

(STAFF)

DE

ROIG Y MARTÍ

TALLER:

Calle de Mallorca, núm. 184

(entre Montaner y Aribau)

BARCELONA

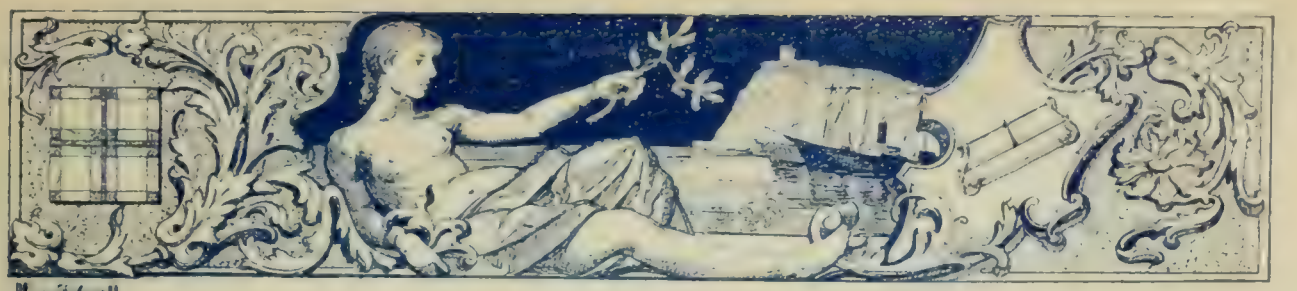

DEPÓSITO DE MADERAS

de

Catasús y C.ª

Pino tea, Flandes y Abeto

Extenso surtido en Jácenas,
Vigas, Viguetas, Tablones y Tablas

Especialidad
en Machiembrados

Teléfonos: Depósito, núm. 772, Despacho, núm. 459

Calle Nápoles, entre Caspe y Granvía

DESPACHO: Paseo Colón, 1, bajos

BARCELONA

Taller de Cerrajería para Obras

de la

Viuda de Juan Arnavat

Calle de Rosellón, 165, chaflán á la de Gerona, 163

Especialidad en trabajos artísticos

Gracia-Barcelona

Gran Lampistería-Latonería

é instalaciones eléctricas

DE

NARCISO PEDREROL

Primera fabricación en España que se dedica á la **Fabricación y construcción de Aparatos para la limpieza de excusados inoxidables para WATER-CLOSETS.**

Especialidad en el ramo de obras.

APARATOS PARA BAÑOS

Y LAVABOS DE TODAS CLASES

EXPOSICIÓN PERMANENTE

Calle Gobernador, 14 y 16, y Capellans, 18

TELÉFONO NÚM. 100 BARCELONA

RAMÓN BROSA

Pintor Decorador

BAJA SAN PEDRO, NÚM. 59, 2.º BARCELONA

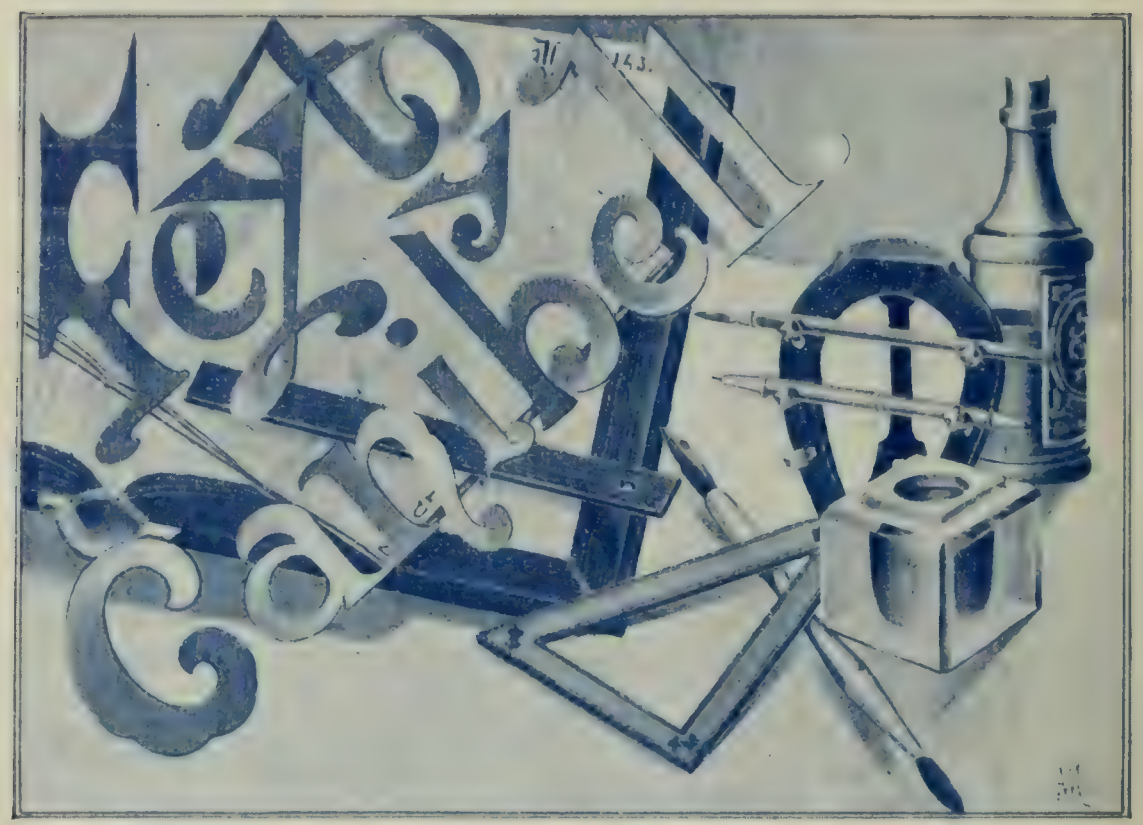

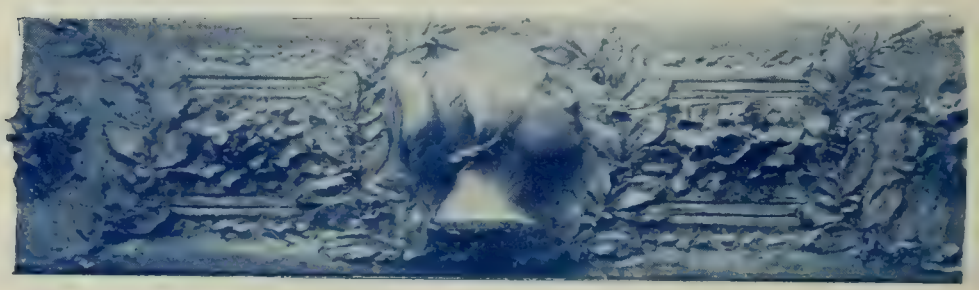

Motivo de decoración, original de JUAN PUJOL

COMPAÑÍA PARA LA FABRICACIÓN DE CONTADORES

GAS — ELECTRICIDAD — AGUA

Calle Santa Madrona, n.º 15, Barcelona—Teléfono 390

J. Anglés
DIRECTOR

CONTADORES PARA GAS
sistema "Siry Lizars" (privilegiado), con caja exterior de hierro fundido ó de chapa emplomada

CONTADORES SISTEMA DUPLEX

CONTADORES DE AGUA
sistema "Frager" á pistones (privilegiado), "Estrella" á pistón-disco

CONTADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Sistema "Elihu Thomson", para corrientes alternas y contínuas.
Sistema "O K y A C T", sólo para corrientes contínuas.
Sistema "Batault" para corrientes alternas monofásicas y polifásicas.

Fundición de Cobre y Bronce — **Grifería de toda clase para agua, gas y vapor**
Aparatos para alumbrado de gas y electricidad

FÁBRICA DE LIBROS RAYADOS

Encuadernaciones y Muestrarios de todas clases
Libros para Comercio, Bancos y Sociedades
Rayados especiales

Objetos de Escritorio, Dibujo y Pintura

Estuches de matemáticas, Compases, Reglas,
Reglas de cálculo, Cintas métricas, Talonarios, Copiadores,
Blocs, Papel y Tela para planos y dibujo, Papelería,
Resmillería y Sobres é Impresiones de todas clases,
Trabajos comerciales económicos

FEYTO y CANIBELL

Pelayo, 6, cerca la Plaza Universidad — BARCELONA

TELÉFONO 2156

JUAN PUJOL

ESCULTOR

Construcciones en piedra y mármol

Plaza de Letamendi, núm. 34 (Chaflán Aragón y Universidad)

Panteón de la familia Rabassó, proyecto de D. J. Bruguera y construido por D. Gabriel Domingo.

Juan Paradís Figueras

ESTUCADOR

Práctico en las especialidades del ramo

Valencia, 331, 1.º, 1.ª, BARCELONA

PIEDRA DE SILLERIA Y LABRA DE LA MISMA

para edificios pùblicos y particulares

de las canteras de Omallons, Vinaixa, Calafell y Manresa.

PIEDRA DE GRANITO para MUELAS y CURRAS

de los señores

Domingo y Jordana

BARCELONA

Marqués del Duero, 12, 1.º, 1.ª, y Poniente, 1, relojería

Colocador de Mosaicos y demás Embaldosados

y Constructor

de Pavimentos Contínuos con Cemento Portland

JUAN OLIVELLA

Calle Mallorca, núm. 272 **BARCELONA**

José Sabadell y Giol

Constructor de Obras

Rambla del Prat, 3 y 5, tienda ° ° Gracia

Joaquín Campañá

Estucador

Piquet, 3, tienda

Sarriá (Barcelona)

Vicente Surribas, Picapedrero

CONTRATISTA EN PIEDRA Y LABRA

Calle de Barcelona, número 13 SARRIÁ

Papeles pintados

Juan Gómez

Condal, núm. 6 Barcelona

Ascensor eléctrico en casa particular,
instalado por la sociedad UBACH HERMANOS Y CAMPDERÁ, *Ingenieros*

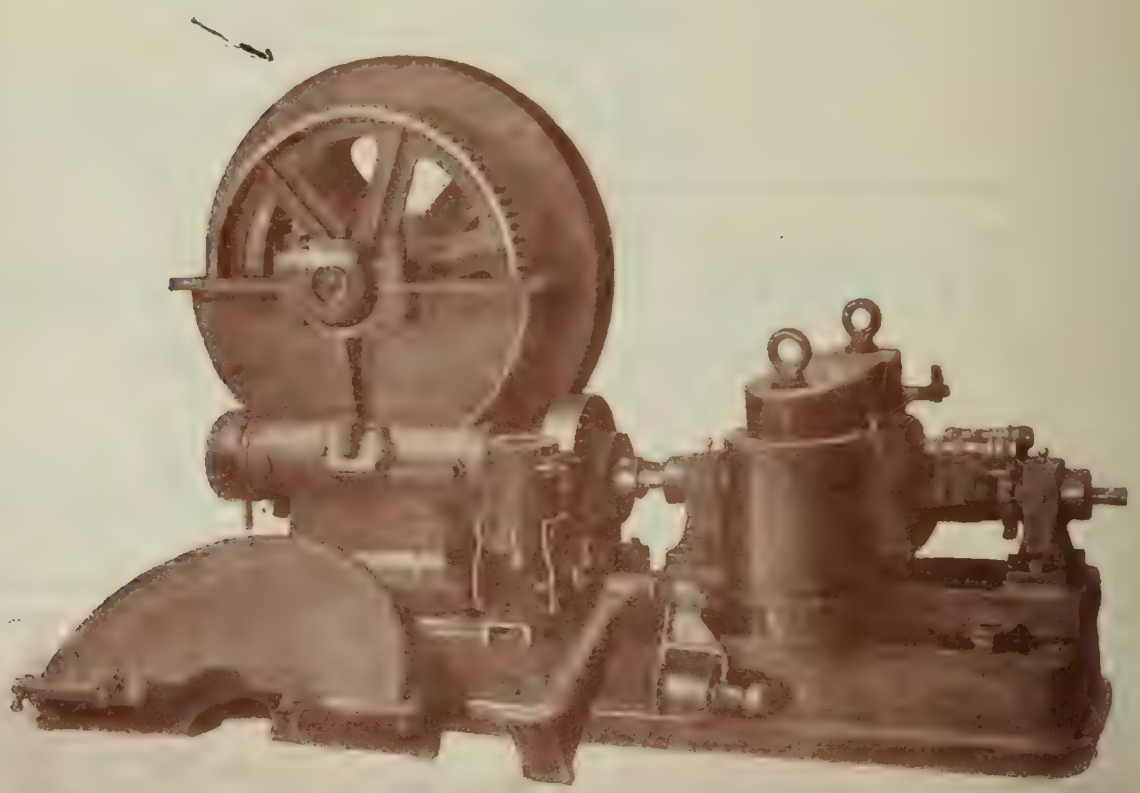

Torno y Motor eléctrico para ascensor *Edoux y C.ª*

Teléfono 1701 Dirección telegráfica y telefónica: DINAMICA

Ubach Hos y Campderá, S. en C.

INGENIEROS

Cortes, 586-Barcelona

ASCENSORES Y MONTACARGAS ELÉCTRICOS,

HIDRÁULICOS, DE AIRE COMPRIMIDO, etc.

sistema privilegiado EDOUX et Cº, de París, premiados con las más altas recompensas en diversas Exposiciones desde el año 1864 hasta la fecha

Constructores de los ascensores de la Torre Eiffel, Trocadero, Compañía de F. C. de París-Lyon-Mediterráneo, Estaciones del Oeste, Montparnaso, Orleans antigua y moderna en París, Sociedad de Ingenieros Civiles, Prisiones de Fresnes, Arsenal de Puteaux, etc., y multitud de casas particulares entre otros puntos en París, Lyon, Madrid y Barcelona.

Construcción de Centrales para alumbrado,
Transporte de fuerza y tracción eléctrica, Dinamos
y Motores de todas potencias,
Acumuladores, Automóviles, Electro-química
y Electro-metalúrgica, Turbinas, Máquinas de vapor,
Motores de gas y petróleo NIEL, Gasógenos,
Ventiladores, Calefacción,
Aparatos para mediciones eléctricas, Pequeño material
y Accesorios para instalaciones,
Cables y Alambres recubiertos, Alambres de cobre

JOSÉ BRILLAS CASAS

CONSTRUCTOR DE OBRAS en todos sus ramos

Consejo de Ciento, 382, bajos

BARCELONA

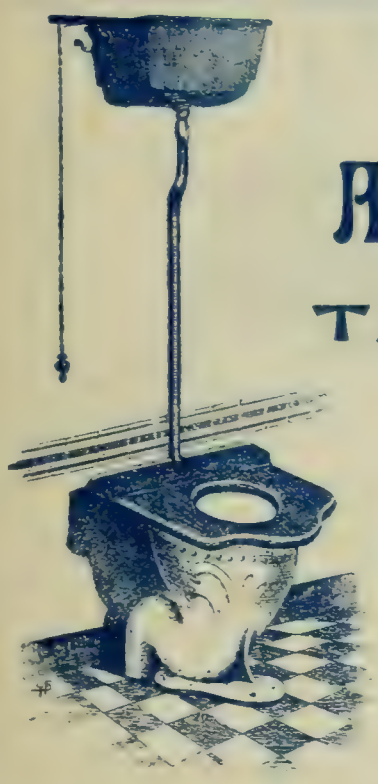

Sucesores

DE

Andrés A. Bis y C.ª

TALLERES DE

Lampistería y Fundición

Instalaciones para Agua, Gas y Electricidad

Lauria, núm. 6, Barcelona

Teléfono 1667

JUAN MOLINS y FRANCISCO BOSCH

CONTRATISTAS PICAPEDREROS

Perfección y economía en la labra de toda clase de piedra

Calle de Blay, 67, entresuelo, puerta 3.ª

BARCELONA

Vista de la fàbrica de ladrillería de M. Perelló Hermanos

Grandes fábricas

de LADRILLERÍA

DE

M. Perelló Hnos

conocidos por MACIANS

LAS CORTS DE SARRIÁ

(BARCELONA)

Grandes hornos contínuos

Sistema "Offman"

DESPACHO:

Calle de Masferrer, núm. 14, 1.°

LAS CORTS

Escultura de D. José Campeny

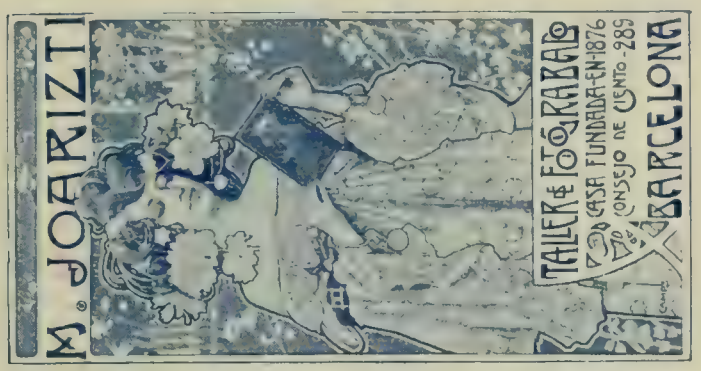

Almacén de Papeles Pintados

Nacionales y Extranjeros

Juan Portet

Pasaje de la Paz, 12

BARCELONA

José Campeny

Escultor

Premiado en varias Exposiciones

Aragón, 317 *Barcelona*

Panteones • Estatuas

Barros cocidos propios para regalos

Remates en cerámica, con reflejos metálicos, en la casa número 261
de la calle de Cortes;
fabricación de la casa Hijo de Jaime Pujol y Bausis

FABRICA de PRODUCTOS CERÁMICOS

HIJO de JAIME PUJOL y BAUSIS

Azulejos
Water-closets

Reflejos metálicos
hispano-árabes
aplicables al decorado interior y exterior
de los edificios

Calle de Tallers, núm. 9
BARCELONA

Medalla de Oro

Proveedores de 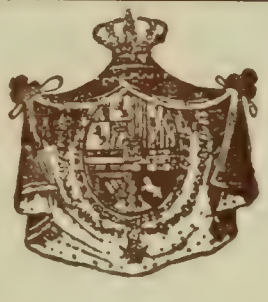 *la Real Casa*

Medalla de Oro

Rigalt Granell y C.ª

ESPECIALIDAD

EN

Vidrieras de colores y Cristales grabados

Mallorca, 261 BARCELONA Teléfono 1637

Gran Taller de Cerrajería para Obras de

Consejo de Ciento, 252, BARCELONA

ISIDRO BASSO

HERRAJES PARA PUERTAS Y VENTANAS, DESDE LOS MAS ORDINARIOS Á LOS MÁS LUJOSOS, DEL PAIS Y EXTRANJEROS

Medalla de plata en la Exposición Universal de Barcelona

TALLER DE CARPINTERIA

EN TODOS SUS RAMOS

DE

JOAQUIN PETIT

59, CALLE DE CLARIS, 59 (ENTRE ARAGÓN Y VALENCIA)

SUCURSAL EN VALLVIDRERA

BARCELONA

José Rovira

Constructor de Cielo-rasos de yeso

y varias clases de artesones "staf"

Pasaje de Mayol, 6, 1.º, 1.ª (San Martín-Poblet)

Barcelona

Depósito de maderas

Alejandro Martinengo

Marqués del Duero [frente Aldana]

ALMACÉN; Calle Montjuich de San Pedro, 12

ESPECIALIDAD EN MACHIHEMBRADO

Pavimente en mosaico hidráulico de la casa ESCOFET, TEJERA Y C.ª
Dibujo de D. Luis Doménech, Arquitecto, formando parte del gran Album número 6,
publicado por la casa, con proyectos
registrados debidos á notables artistas y Arquitectos

MOSAICOS

Escofet y Cía, S. en C.

PAVIMENTOS ARTÍSTICOS

en dibujos de estilo y modernos

EL GRAN ALBUM NUM. 6

es el mejor en su artículo hasta la fecha.

REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA

DEL

Gran Cemento Portland artificial

de la Sociedad Portland-Cementwerke de Heidelberg

ALEMANIA

BARCELONA: Ronda de San Pedro, núm. 8

·LOS METALES·

Fundición y elaboración de metales de todas clases para la construcción, ebanistería, etc.—Bronces de arte para panteones y para el culto sagrado.—Restauración y baños de oro, plata, niquel y cobre

DOMENECH Y Cía

Calle Tallers, 56

BARCELONA

Rafael Sastre

Pintor decorador del Municipio

Pintura, dorados y papeles decorativos con la mayor ventaja

Calle Sta. Tecla, 9, esquina á la de Córcega

Barcelona (Gracia)

Almacen de Papeles Pintados

DE

Salvador Roura

Tres Llits, núm. 2. -- Barcelona

Gran surtido

Especialidad en Papeles Modernistas, Terciopelos, Cueros, Tapicerías, Tapices pintados, etc.

IMPRESIONES

DE LUJO

Y ECONÓMICAS

A. LÓPEZ ROBERT

IMPRESOR

Calle Conde del Asalto, núm. 63

Teléfono 460

Barcelona

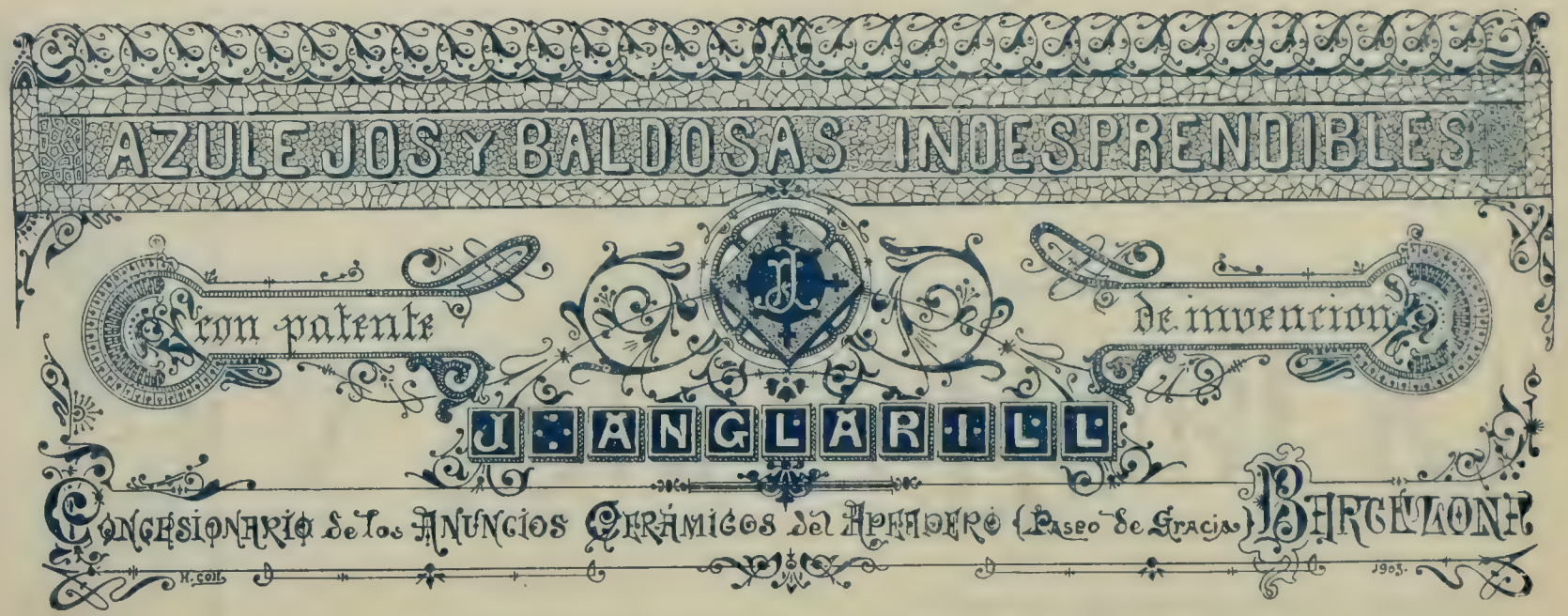

Calle de Tallers, núm. 65, 1.º

Don Julio M.ª Fossas y Martinez, *Secretario de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, declarada oficial y de utilidad pública por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de primero de Julio de mil novecientos tres.*

Certifico: *Que en virtud de instancia de D. José Anglarill, la Directiva de esta Asociación, en junta celebrada el día dieciocho de Noviembre del año último, comisionó á tres Sres. Asociados para que estudiasen y emitiesen dictámen acerca de la bondad y condiciones de ciertos productos cerámicos, presentados por dicho señor; dicha Comisión emitió el dictámen que la Junta Directiva, en sesión celebrada en ocho de los corrientes, aprobó por unanimidad, y que, copiado á la letra, dice así:*

«Examinados y estudiados los materiales que D. José Anglarill remitió á la Asociación de Arquitectos de Cataluña, consistentes en productos comprendidos en la categoría de «Pastas cerámicas» denominadas «baldosines, mosaicos y azulejos» cuadrados (de 0'20 mts. de lado) y rectangulares biselados (de 0'20 mts. por 0'10 mts.) con barniz, como los vulgarmente llamados «de Valencia», nada tenemos que añadir á lo ya sabido, respecto de las buenas condiciones que reunen, pues conocidas son de todos los que están familiarizados con la construcción; lo que si nos complace hacer resaltar especialmente es, que á pesar de confundirse dichos productos con los que se ven corrientemente empleados, se distinguen y separan de los mismos gracias á una innovación—de la que dicho Señor tiene privilegio —que consiste en que, por la parte contraria al paramento, ó sea la que está en contacto con el mortero, tiene practicados unos rebajos, dispuestos de tal modo, que cuando el mortero que fija los baldosines ó azulejos se endurece, es de todo punto imposible que se desprendan del sitio en que se les fijó, para ello sería necesario que el mortero siguiera al baldosín, mosaico y azulejo. Esta circunstancia, tan digna de tenerse en cuenta, ha dado logicamente á este sistema de fijación la denominación de **indesprendible,** *expresiva de la cualidad que les es propia. Detallar las ventajas que lleva consigo, sería enteramente ocioso; todos los constructores saben que lo que es más de temer en los revestimientos y en los embaldosados, son las consecuencias de la falta de cohesión de los elementos que se emplean, traduciéndose en movimientos de la obra y desprendimientos de la misma. Así—lo afirmamos nuevamente—si no cede el mortero, si éste se confecciona con materias de buena calidad, y si su manipulación es esmerada, de manera que tenga la suficiente adherencia, la seguridad es absoluta. En consecuencia los baldosines y mosaicos, con esa innovación, son inamovibles, y con los azulejos se pueden verificar toda clase de revestimientos, incluso de los techos.—Es todo cuanto, cumpliendo el acuerdo de la Janta Directiva de la mencionada Asociación, tienen el honor de informar los que suscriben, miembros de la misma.—Barcelona 29 de Diciembre de 1903.—J. Gustá Bondia.—Gabriel Borrell.—Miguel de Bertran.»*

Y para que conste, á utilidad del interesado, en virtud de las facultades que la citada Real orden concede á esta Asociación, autorizado por su Junta Directiva, libro la presente, visada por el Sor. Presidente y sellada con el que la misma usa en Barcelona á veintiocho de Enero de mil novecientos cuatro.

Julio M. Fossas

V.º B.º
El Presidente

ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA

A. y A. Santamaría

Fachada del despacho.—Fernando VII, núm. 34.—Barcelona.

Instalación de una fachada de comercio.

A. y A. Santamaría

GRAN FABRICA DE

PUERTAS DE ACERO ONDULADO

PRIMERA ESTABLECIDA EN ESPAÑA

Despacho: Fernando VII, 34 ⋍ ⋍ ⋍ Talleres: Consejo Ciento, 467-469

BARCELONA

Fabricantes con privilegio de invención de varias reformas y mejoras introducidas en dicha fabricación

ÚLTIMA PATENTE NÚM. 33,341

concedida por la intercalación de tiras de acero entre las ondulaciones, para evitar la rotura de las mismas, como acontece en los antiguos sistemas de tiras aplicadas encima de las ondulaciones.

✦ FABRICANTES DE ARTICULOS EN BRONCE ✦

La casa se dedica también á la fabricación de artículos de metalistería en diferentes secciones, siendo las más notables, las de

Artículos para edificios

Orfebrería religiosa

Bronces para salones

Lámparas á gas y electricidad

Plata Santamaría (Servicio mesa)

Fundición artística en hierro

Armario-Vitrina instalado en la sala del Colegio de Maestros Cerrajeros, Armeros y Agujeros de Barcelona
Construido en los talleres de A. y J. Toda.

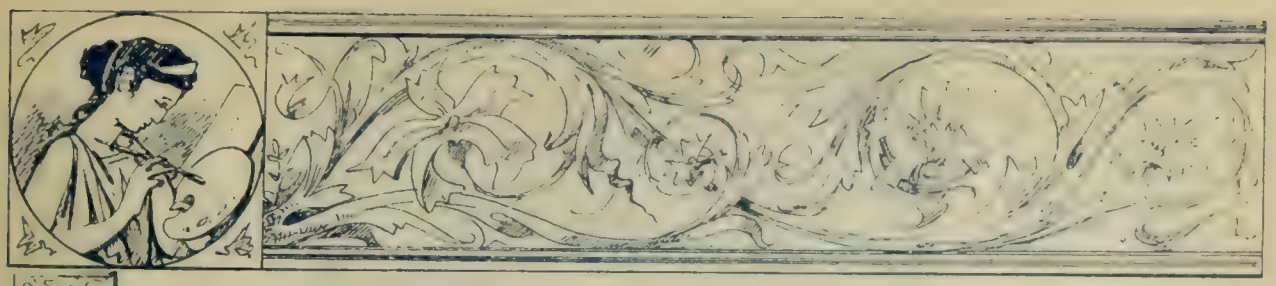

ANTONIO MUR UBIERGO

Construcción de Cielo-rasos de yeso, Molduras y Adornos

Especialidad en Artesonados y Cartón-piedra

LA MISMA DECORACIÓN EN CEMENTO

Medalla de Plata en la Exposición Universal, Barcelona 1888

TALLER: Valldoncella, 3 — BARCELONA

TALLER DE CERRAJERIA ARTÍSTICA

DE

A. y J. Toda

Especialidad en forjados, repujados y bajo-relieves

EN TODOS METALES

BARCELONA, Calle Mayor, núm. 83 bis (Gracia)

Antonio Pamies y Saumell

Maestro Albañil

Rambla de Cataluña 84, 4.º 2.ª — **Barcelona**

Juan Vergés Basedas

constructor de Obras, Altares y todo lo concerniente al ramo de Carpintería y Ebanistería

Consejo de Ciento, núm. 421 — Barcelona

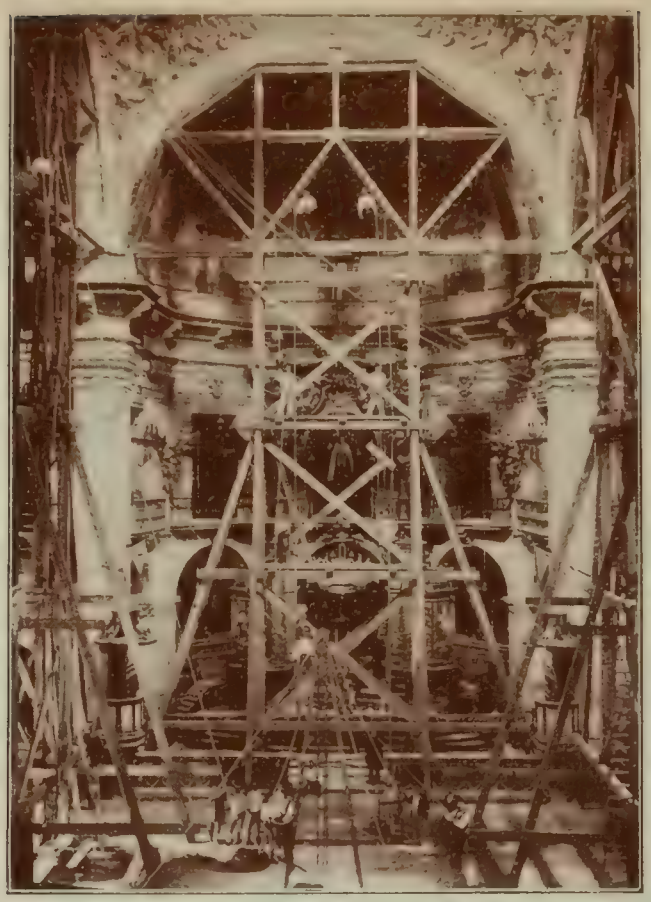

Cimbras para el apuntalamiento de la cúpula de la Iglesia de Santa María de Elche.

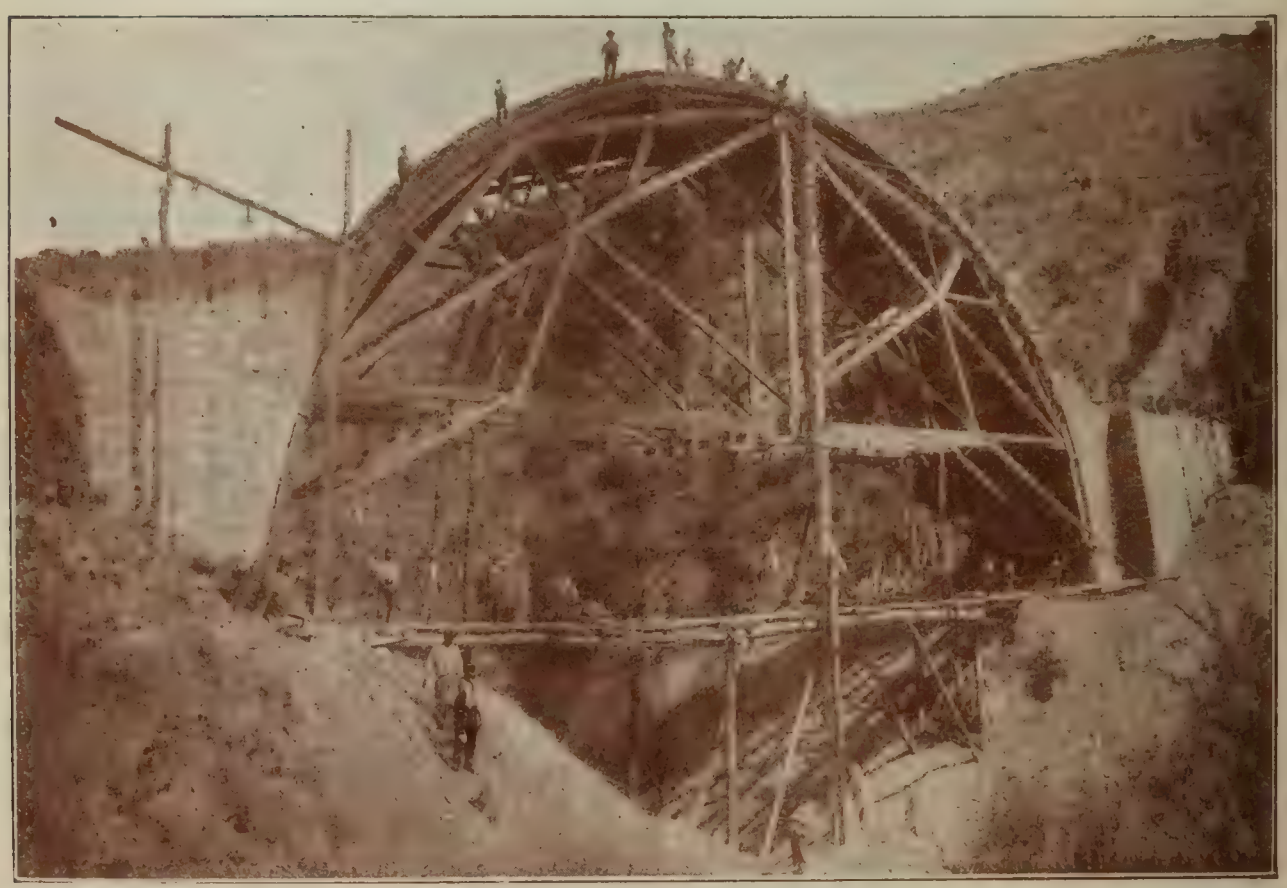

Cimbra para un puente de un arco de 30 metros de luz, de la carretera de Olesa á Tarrasa.

Maderas

del

Norte de Europa y América

para construcción

ESPECIALIDAD EN PIEZAS MELIS

para Jácenas, Armaduras

y Cimbras para puentes, etc.

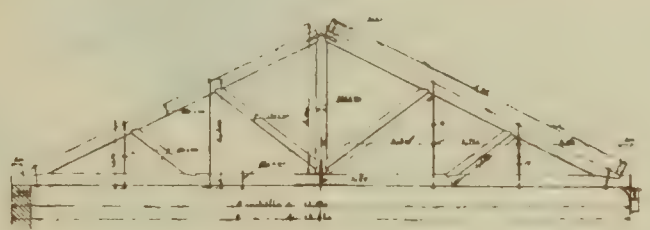

Armadura para cubierta de una fábrica

Miguel Castellví

DEPÓSITO Y DESPACHO:

Carretera S. Andrés (Frente la Estación del Ferro-Carril del Norte)

y Calle Nápoles, 87

Barcelona

TELÉFONO 1411.

DIRECCION TELEGRÁFICA:
CASTELLVÍ-RONDA

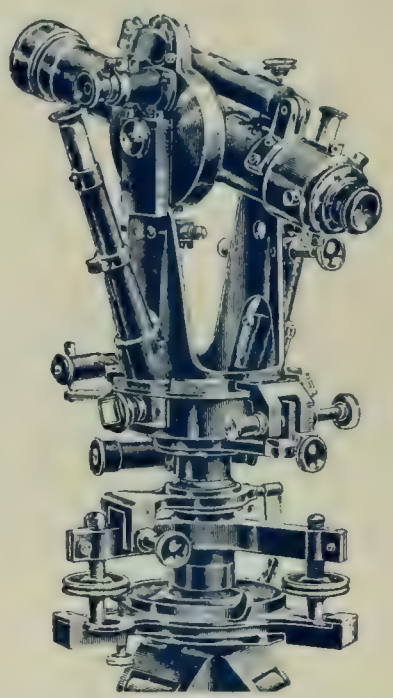

Taquímetro, modelo especial de la casa Biosca, Bassó y Alsina, S. en C.
Sucesores de ROSELL.

INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN

para Ciencias, Artes, Marina é Industrias,

Cinematografía • Electricidad

Rosell

Antigua casa fundada en 1837

Biosca, Basso y Alsina Construcción y Reparación

S. en C.—Sucesores

(DEPÓSITO HIDROGRAFICO) • Plaza Palacio, 13 - BARCELONA

Cerrajería de JOSÉ PINART

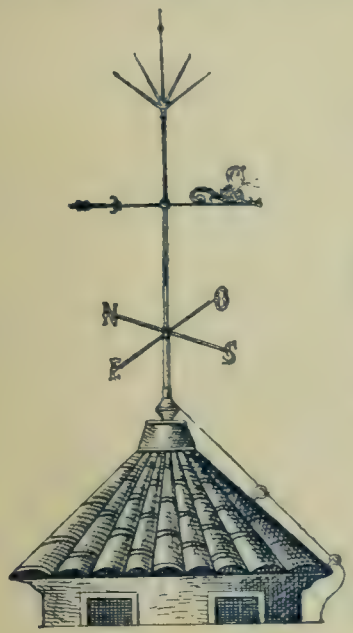

SE CONSTRUYEN

BARANDAS, BALCONES,
TRIBUNAS, VERJAS

y todo lo concerniente á la

Cerrajeria de Obras

Especialidad en trabajos artísticos
en repujado de planchas y forjados.

COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y COMPROBACIÓN DE

PARARRAYOS

Calle de Arrepentidas, 2 – BARCELONA

Taller de Carpintería para Obras

de

Ramón Estrada Balsells

Calle Mayor, núm. 27, Sarriá

Fondo de chimenea en hierro forjado para el Castillo que los Sres. Marqueses de Monsolis poseen en San Hilario de Sacalm. -Proyecto del Arquitecto D. Bernardo Pejoem y construido en los talleres de J. Perpiñá.

Verja de hierro forjado por un nuevo procedimiento bajo la dirección del Arquitecto D. Vicente Artigas y colocada en el panteón de las familias Cabañas y Albó en el cementerio de Lloret de Mar, construido en los talleres de J. Perpiñá.

Balcón de hierro forjado proyecto del Arquitecto D. Vicente Artigas, construido en los talleres de J. Perpiñá, y colocado en el piso pral. de la casa que los Sres sobrinos de Juan Batlló poseen en la calle de Córtes, núm. 589, premiada en el concurso de 1903.

TALLER DE CERRAJERÍA
de
José Perpiñá

DESPACHO
Calle de Espalter, núm. 4
Barcelona

Lámpara de hierro forjado proyecto del Arquitecto D. Vicente Artigas y construida en los talleres de J. Perpiñá con destino al panteón de las familias Cabañas y Albó en el Cementerio de Lloret de Mar.

Vivó, Torras y Cía

TALLERES DE ELECTRICIDAD

Borrell, 71 y 73. == Teléfono 984

BARCELONA

Ascensores Electro-mecánico-automáticos

tipo especial de la casa **con patente de invención**, reuniendo las condiciones siguientes:

Una seguridad personal á toda prueba

Garantida por dobles aparatos que impiden (parándolo en el acto) los peligros que podrían ocurrir en una rotura de cables aunque fuese intencionada, por una aceleración de marcha, por abertura de puertas estando en movimiento, por disparo del mecanismo en el acto de entrar ó salir los viajeros de la cabina, por asomarse en la baranda cuando baja la cabina, y por otro cualquier accidente imprevisto que pudiera ocurrir en la maquinaria ó aparatos, reuniendo todas las condiciones que previene el Reglamento vigente para ascensores, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 4 de Marzo de 1902.

Talleres de construcción y decoración
del laureado artífice y Maestro carpintero, Evaristo Roca y Jornet.
Calle de Valencia, 282.—Barcelona

Atril y Caliz de la casa de D. Antonio Casadesus

EVARISTO ROCA

Proyectos y detalles ⁓ Construcción y restauración de muebles y objetos artísticos ⁓ Modelos especiales ⁓ Ejecución, ampliación y reducción, ⁓ Decoración completa de habitaciones y edificios ⁓ Especialidad en Altares, Templetes, Oratorios, Púlpitos, Andas, Reclinatorios, Confesonarios, Sillerías y Atriles de coro, Cancelas, etc. ⁓ Privilegio exclusivo en la fabricación de las cómodas y lujosas mecedoras JUCUNDA PEDEFIRA ⁓ Fabricación de Cabinas para ascensores

Calle de Valencia, n.° 282 - BARCELONA

FÁBRICA DE MOSAICOS HIDRÁULICOS

de

José Foneuberta

Calle de Blanco, n.° 52-SANS — DESPACHO-Plaza de Cataluña, n.° 15 bajos

ARRIMADEROS Y BALDOSAS INCRUSTADAS

de

Marmol artificial

Especialidad en MOSAICO ROMANO (indesprendible) con Patentes de Invención

en piezas de 12 ½ y 25 m/m

DIBUJO Y COLORIDO Á VOLUNTAD DEL COMPRADOR

Pavimentos y Aceras

ANTONIO CASADESÚS

BRONCISTA

Especialidad en Palmatorias, Candelabros, Candeleros y Arañas

SE RESTAURA, PLATEA, DORA Y NIQUELA

Construcción de toda clase de piezas de adornos en bronces para edificios de lujo

en Marmolistas, Ebanistas y Cerrajeros

TALLER: Muntaner, 129 — **DESPACHO: Corribia, 11, tienda**

Reja del panteón de la familia Batlló y Batlló en el Cementèrio S. O., construida por D. P. Santamaría. (Proyecto de D. José Vilaseca, Arquitecto)

CONSTRUCCIONES EN CARPINTERIA
Y MUEBLES
DE

PURCALLA, GRAU Hnos

ESTRUCH, 17, BARCELONA

P. Sancristofol

CONSTRUCTOR EN METALES

CERRAJERÍA DECORATIVA y RÚSTICA
ARTÍCULOS para EDIFICIOS VARIOS,
para
PUERTAS, BALCONES, VENTANAS, VERJAS, CERCAS, JARDINERÍA,
ETC., ETC.

CERRAJERÍA para IGLESIAS,

PUERTAS ENVERJADAS, BARANDILLAS - CAPILLA, CÚPULAS, ARAÑAS,
CANDELABROS, ATRILES, CRUCES, ETC.

PUERTAS **Otros articulos** **PERSIANAS**

Despacho y Dirección: Montesión, 8
Taller: Frexuras, 8

Barcelona

ANGEL CUCHÍ

Calle Pelayo, 24
BARCELONA

Gran Almacèn de Papeles pintados
para decorar habitaciones, del pais y extranjeros.

Gran variedad en PAPELES WITRAU para cristales.

CONFESIONARIOS CONSTRUIDOS POR LA CASA PARA EL
·MONASTERIO DE MONTSERRAT·

FÁBRICA DE PARQUETS

TALLERES MECÁNICOS

DE

CARPINTERIA Y CERRAJERIA

FABRICACION

DE

Puertas correderas

"Cierres PUNTÍ"

DE

Queraltó y Planas

ESPECIALIDADES DE LA CASA:

Instalación de Establecimientos

Construcción de Altares

y lo concerniente al culto.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Fabricación de Sillería de fantasía

Calles de San Ramón del Call, 11 y Gendra, 8, antigua casa PUNTÍ

BARCELONA

VERDAGUER Y CIA
RDA UNIVERSIDAD 11
SEDE
BARCELONA
Telefono
1662

VERDAGUER y C.ia, S. en C.

Fábrica y Depósito

de

Aparatos para el Saneamiento de habitaciones y subsuelos

GRIFOS, DUCHAS, SIFONES Y FILTROS

INSTALACIÒN ESMERADA

de

Water-closets • Urinarios • Lavabos

Bañeras • Hidro-calefactores

y toda clase de aparatos sanitarios

Ronda Universidad, 11

Teléfono 1662

Barcelona

Claraboya sencilla

Gran invernáculo (Palacio Horticultura, Exposicion Paris 1900)

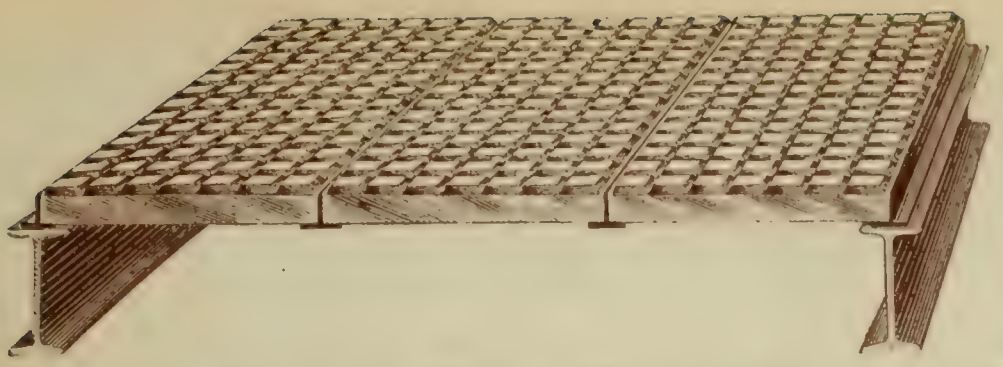

VIDRIERIA BARCELONESA

Juan Vilella, S. en C.

DESPACHO: CALLE PRINCESA, 44, PRAL.—BARCELONA

PRIVILEGIO EXCLUSIVO PARA LA FABBICACIÓN EN ESPAÑA

de BALDOSAS, BALDOSILLAS y toda clase de piezas de vidrio colado

BALDOSILLAS estriadas de 5 á 6 milímetros y otros gruesos y de todos tamaños hasta 3'25 metros largo por 1 metro ancho, para claraboyas, lucernarios, tragaluces, marquesinas, vidrieras decoradas y para todas las aplicaciones en que sin privarse el paso de la luz, tenga que evitarse la transparencia completa.

BALDOSAS para los casos en que tenga que circularse por encima, sin privar el paso á la luz.

BALDOSINES DE VIDRIO para revestimiento de lagares, cisternas, grandes cubas y toda clase de depósitos para preparar y conservar vinos, aceites, aceitunas, granos, licores, cerveza, sidra, productos químicos, etc., etc., y para las paredes de laboratorios, salas de operaciones y de curación, etc., etc.

TEJAS DE VIDRIO planas y curvadas, para intercalar entre las de alfarería, á fin de iluminar los espacios debajo tejado.

PLACAS Y LOSETAS AISLADORAS para acumuladores eléctricos.

BALDOSAS CUADRILLADAS especiales para aislar el suelo de las **centrales eléctricas** y evitar que sean destruidos por los ácidos los pavimentos de las instalaciones de acumuladores eléctricos, de las fábricas de explosivos, etc.

AISLADORES para conductores de corrientes eléctricas de alta tensión.

LA MAYOR PRODUCCION EN ESPAÑA

DE

Botellas, Garrafones y Bombonas

de vidrio duro y de todas formas y cabidas

Vestíbulo del Taller de Cerrajería de JOSE CARDONA.

TALLER DE CERRAJERÍA

de

José Cardona

Especialidad en fallebas de todas clases

Se hacen construcciones de hierro forjado, con variedad de modelos, especialmente para iglesias, panteones, etc.

Se admiten contratas de obras para dentro y fuera de la capital.

Duque de la Victoria, número 8. — BARCELONA

D. Jaime Valls, Letamendi, 13, pral.

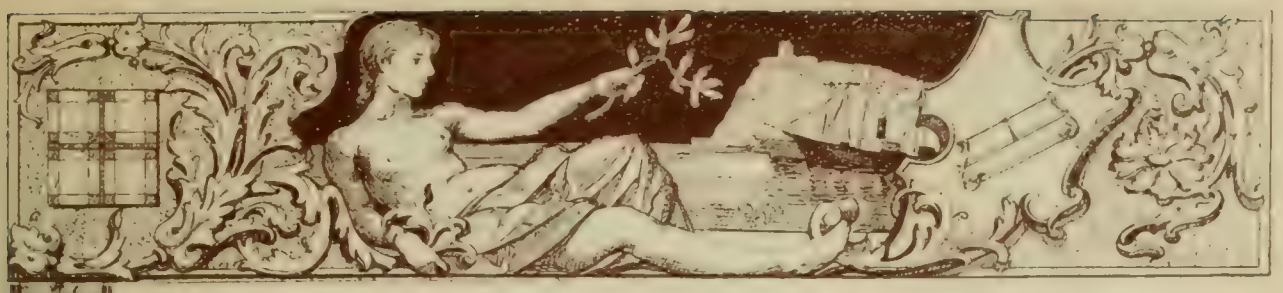

GRAN TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE CIELO-RASOS DE YESO

DE

Francisco Perales

Especialidad en escociados y envigados de varios estilos y en particular del moderno ⟡ Se hacen columnas y zócalos de escayola de todos colores, imitación mármol natural

Valencia, 454, sótanos

BARCELONA

Gran Fábrica de Persianas de todas clases

movida á vapor

JAIME VALLS

DESPACHO: Plaza de Letamendi, n.° 13, pral., 2.ª

(antes Aragón, 251)

TALLERES: Plaza Letamendi, n.° 26, interior

Barcelona

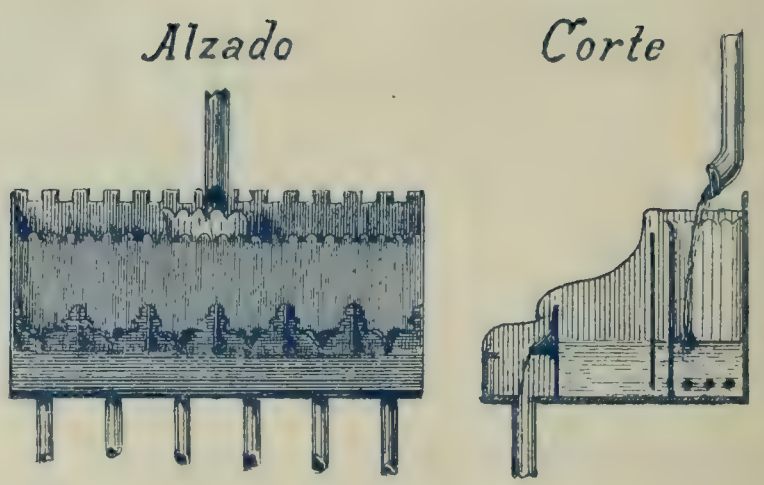

Contador para aguas, construído por D. Juan Tintorer.

Fábrica de Persianas de

Ramón Argües

Córtes, núm. 494, Barcelona

HOJALATERIA Y LAMPISTERIA

DE

JUAN TINTORER

Calle de la Unión, 4 — BARCELONA

Acreditada casa en las instalaciones de agua y gas en las fincas de nueva construcción y en reparaciones de todas clases.—Especialidad en la construcción de rotulos de relieve, de todos tamaños y marcas de todas clases.

CARPINTERÍA

DE

CUNILLERA Y ESTREMS

España Industrial, 8, SANS

ALMACENES DE FERRETERÍA Y QUINCALLA

DE

M. Malagrida

Boqueria, 17 y 19, y Cármen, 64—BARCELONA

Especialidad en articulos para la construcción
Bateria de cocina.—Cables metálicos.

Lámpara construida en los talleres de los Sres. Bertrán, Torras, Florensa

Bertrán Torras y G. Florensa

Fábrica de Lámparas en todos estilos para Gas y Electricidad

Representantes exclusivos para España del

"MULTIPLEX" aparato para encender el gas á distancia • en la misma forma que la Electricidad •

GRAN NOVEDAD

Calle de Santa Ana, núm. 26

BARCELONA

JOSÉ JUVÉ

Electricidad y Óptica

INSTALACIÓN

de

Para-rayos, Teléfonos,
Timbres eléctricos,
Luz eléctrica

y todo lo concerniente al ramo

SE HACEN CONSERVACIONES A PRECIOS ECONOMICOS

Barómetros y Termómetros - Gemelos de teatro y campo - Anteojos y lentes para vista cansada y miope

Se hacen toda clase de composturas

Pasaje de Magarola, 4, 1.º, 1.ª
entrando por la Puertaferrisa, num. 13

BARCELONA

CEMENTOS "GARCÍA"
MARCA DE FÁBRICA

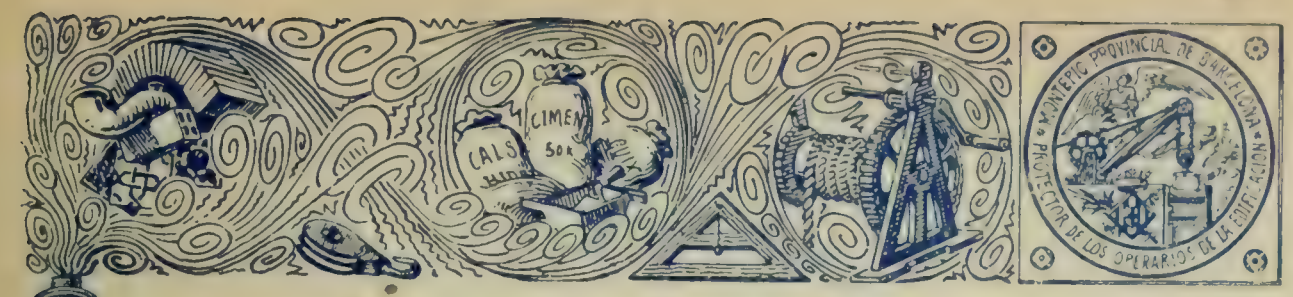

CEMENTOS "GARCIA"

Gran Fábrica en Vallirana

DE

Cemento lento y rápido

Portland extra

y Cal hidráulica

(CLASES SUPERIORES)

Almacén y Despacho: Calle Diputación, 222 (Chaflán Aribau)

BARCELONA

Elaboración según los procedimientos más modernos

El **CEMENTO PORTLAND** que esta fábrica produce, por su **resistencia é impermeabilidad** es el mejor del país y puede emplearse con el mismo éxito que los de las mejores marcas del extranjero.

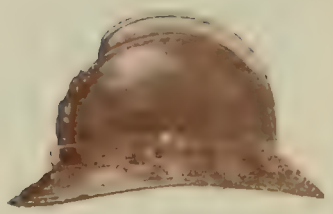

Artículos que construye la casa RAFEL

Antonio Pamies y Saumell

MAESTRO ALBAÑIL

Calle de Santa Ana, 5, 2.º - BARCELONA

ARTÍCULOS PARA EQUITACIÒN Y VIAJE

Cascos y cinturones para Bomberos

POLAINAS (con patente de invención) para guardarse del barro, agua y nieve, especialmente cuando se usa impermeable, utilísimas á señores Arquitectos é Ingenieros para trabajos de campo

---

JUAN RAFEL

Calle Ancha, 18.—BARCELONA

Taller de Carpinteria de

José Senitches

Calle Clarís, 80.—Barcelona

José Goixens

Pintor Decorador

Taller: Mallorca, 199, (junto á Aribau)

Barcelona

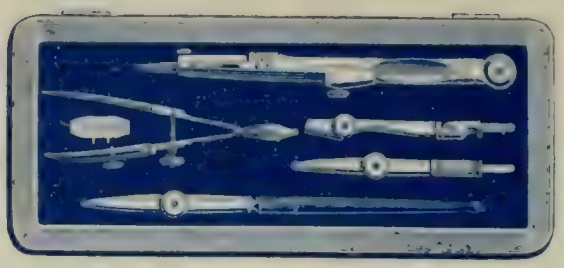

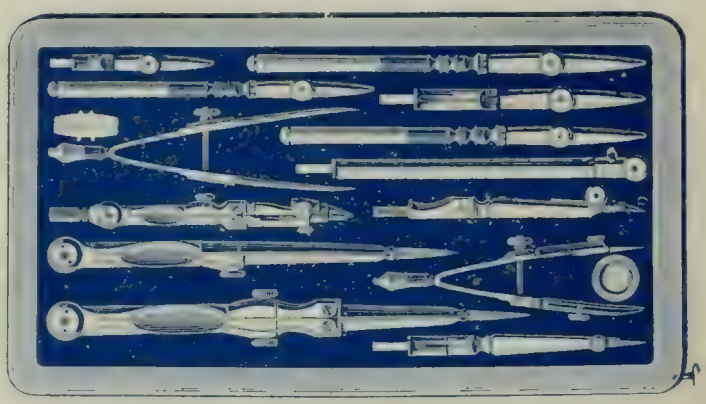

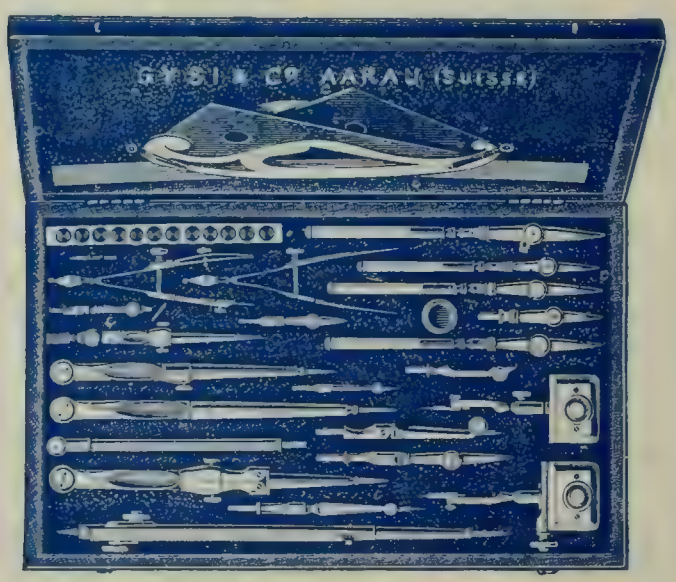

HIJOS DE JOSÉ TEIXIDOR (Proveedor de la Real Casa)
Artículos de dibujo, pintura y fotografía
Fontanella, 10.—(Antes Regomir, 3).—Teléfono: 1563.—Barcelona

Todos los Arquitectos

saben que si no quieren exponerse á quebrantos y equivocaciones, han de encargar los libros de su carrera á la

LIBRERIA PARERA

14, Ronda Universidad, 14.--BARCELONA

HIJOS DE JOSÉ TEXIDOR

(Proveedores de la Real Casa)

Artículos de Dibujo, Pintura y Fotografía

Fontanella, 10.—(Antes Regomir, 3)—Teléfono 1563

BARCELONA

Material completo de Dibujo y Pintura para Arquitectos, Ingenieros, Pintores, Litógrafos, Doradores, etc., etc.—Modelos de todas clases para la enseñanza del Dibujo y de la Pintura.—Máquinas y aparatos fotográficos de todos los sistemas y completo surtido de accesorios

La Casa se encarga de toda clase de pedidos de aparatos é instrumentos para Topografía y Geodesia, á cuyo fin está en relaciones con las principales fábricas, teniendo á la disposición de sus clientes los catálogos de las mismas.

JUAN LLUHÍ Y RISECH

MAESTRO DE OBRAS

Reparaciones en obras de Albañilería

Sección de abonos para la conservación de habitaciones en todo lo concerniente á obras menores, como son, reparación de pavimentos, goteras, obstrucción de cañerías y letrinas y aseo de cocinas

PRECIOS CONVENCIONALES

Mallorca, 282, 1.º, 2.ª--BARCELONA

Lámpara de salón, dibujo y construcción de la casa de los Sres. Miret y Assens

MIRET Y ASSENS

Metalistería artística

Grandes talleres de construcción

Casa fundada en el año 1890

Teléfono n.º 330 • **BARCELONA** • Claris núm. 56

Lámparas ○ Florones

Candelabros y aparatos de todas clases
para fluido eléctcico y gas

Tohalleros ○ Jardineras

Monturas-portier ○ Doseles ○ Vitrinas ○ Camas-cunas

Mesas y diversos adornos de salón

ORFEBRERIA RELIGIOSA

Repujados ○ Cincelados

Marcos ○ Flores y objetos de fantasía propios para regalos

Aplicaciones sobre puertas y muebles

Instalaciones completas para electricidad, gas y agua

ESPECIALIDAD EN LOS ENCARGOS

Única casa que construye y vende al precio de 30 pesetas
el renombrado aparato eléctrico marca M. A.

Instalación de objetos de virutas de la casa PALOS

Miguel Reig

Se dedica

á toda clase de trabajos arquitectónicos

en mármoles de color

Calle del Bruch, 146, tienda

Propietario de canteras de mármol encarnado y amarillo,
de los cuales puede servir con puntualidad bloques de todas dimensiones

---

Antigua

Carpintería Casa PALOS

Calle de la Corribia, 15 - (Frente las escaleras de la Catedral)

BARCELONA

Esta casa está acreditada por la buena construcción en todos sus trabajos

---

JAIME BOHERA

Contratista de obras públicas

y particulares

Plaza del Sol, 13, 1.° - Gracia

Barcelona

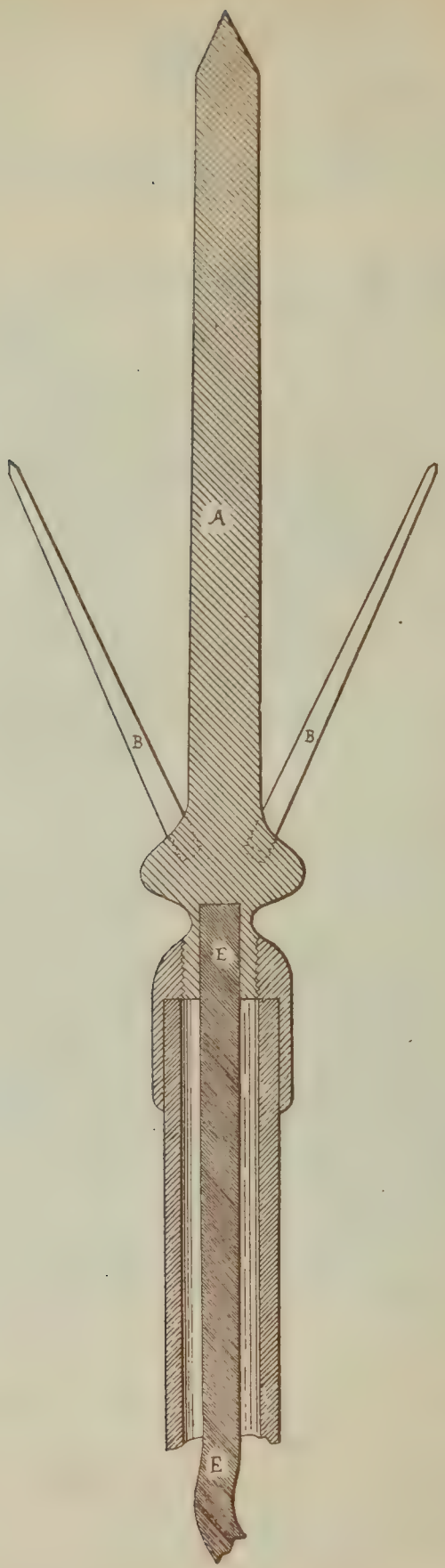

Sección del para-rayos patentado, «CERDÁ»

Electricista Constructor

Consejo de Ciento, 334 2.° 2.ª—BARCELONA

PARA-RAYOS CON PATENTE DE INVENCIÓN

Timbres, Teléfonos, Luz y Calefacción

Una larga experiencia me ha demostrado que, la mayor parte de las veces, la ineficacia de algunos para-rayos, proviene del defecto de algunos de dichos aparatos, que presentan una solución de continuidad entre las varillas que reciben la descarga eléctrica, y el cable conductor del fluido hasta la placa de tierra.

Mi sistema evita estos inconvenientes, y evita, también, las interrupciones motivadas por la separación ó rotura de los metales que componen el aparato; por la sustitución, que he hecho, de la barra de hierro macizo de los sistemas usados hasta ahora, por un tubo, de este mismo metal, en el que se introduce el cable conductor, en la forma que se vé en la sección que representa el grabado.

El **Para-rayos «Cerdá»**, ha merecido la entusiasta aprobación de ilustrados Arquitectos é Ingenieros á quienes he consultado, por lo cual no dudo ha de alcanzar la general aceptación.

Ascensores "STIGLER"

4.700 instalados hasta la fecha

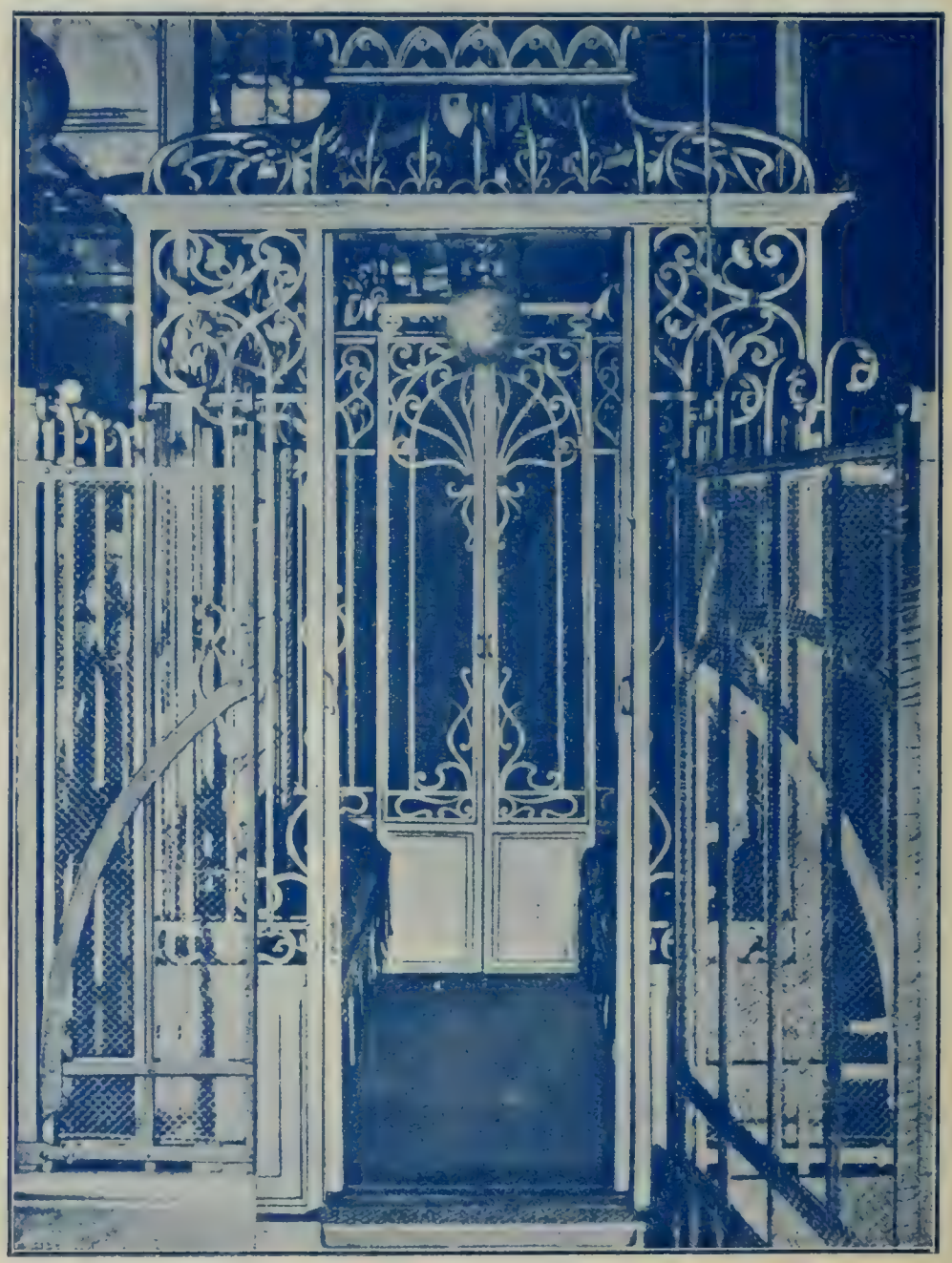

CABINA DE HIERRO FORJADO

instalada en la casa del CENTRO DE NAVIEROS ASEGURADORES

Paseo de Colón, 17 —Barcelona

Eduardo Chalaux

INGENIERO

Clarís, 30.--Teléfono n.° 1212

BARCELONA

ASCENSORES Y MONTACARGAS ELÉCTRICOS É HIDRÁULICOS

Sistema STIGLER

Provistos de la maniobra eléctrica por botones PRIVILEGIADA y dotada de los tres aparatos que garantizan la seguridad en los siguientes casos:

1.° **Contra cualquier accidente debido á la rotura de cable de tracción.**

2.° **Por exceso de velocidad al descenso del camarín.**

3.° **Cuando el camarín en su descenso tropieza con un obstáculo cualquiera.**

Disposición especial en el mecanismo de inversión de marcha que evita toda falsa maniobra

SUAVIDAD Y EXACTITUD EN LA PARADA Y AL PONERSE EN MARCHA

Estos ascensores están sujetos en un todo á las recientes disposiciones y Reglamentos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

SEGURIDAD ABSOLUTA

PRECIOS ECONÓMICOS — **PIDANSE DETALLES**

Casa chaflán entre las calles Muntaner y Diagonal, proyectada por el Arquitecto D. Enrique Sagnier y construida por D. Antonio Mora y Bordas.

TALLER DE CIELO-RASOS DE YESO

DE

Vicente Vives

Calle de Villarroel, n.º 101.—BARCELONA

SE CONSTRUYEN TODA CLASE DE DECORACIONES

Antonio Mora

Bordas

CONSTRUCTOR DE OBRAS

Administración de fincas

Consejo de Ciento, 341, etlo. 2.º

BARCELONA

Colocador de Mosaicos y demás embaldosados

Y

Constructor de pavimentos continuos con Cemento Portland

JUAN OLIVELLA

Mallorca, n.º 196.—BARCELONA

JOSÉ PADRÓ É HIJO

CONSTRUCTORES DE OBRAS

Casa fundada en 1870

Construcciones especiales con BETÓN PADRÓ, (marca registrada)

PRIVILEGIO EXCLUSIVO para la fabricación de bóvedas y bovedillas portátiles, reuniendo **Baratura**, **Solidez**, **Resistencia** y **Ligereza**.

Especialidad con los depósitos de letrinas (**Mouras**) fabricados con obra de ladrillo y con el **BETON PADRÓ**.

Oficinas: Alta de San Pedro, 76, pral.—**BARCELONA**

Teléfono 1469

ELIAS Y PADRÓ

Taller de Carpintería para obras

Especialidad en trabajos artísticos para tiendas y almacenes

Talleres: Entenza, n.° 47, (esquina á la de Cortes)

El tranvía de las Arenas, deja en el mismo taller.

Oficinas: Alta de San Pedro, 76, pral.—Barcelona

Teléfono. 1469

JOSE PRATS
Corsubia 17 frente la Catedral
PAPELES PINTADOS

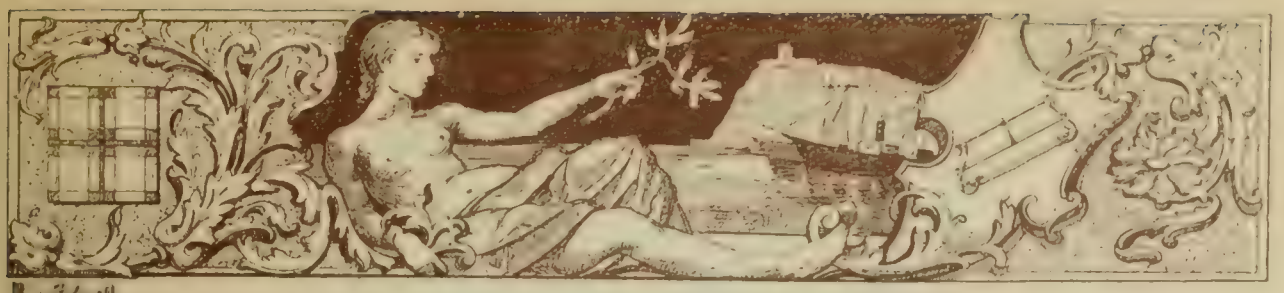

Grandes Talleres para la Construcción

de CIELO-RASOS de todas clases

GRAN VARIEDAD EN ADORNOS DE TODOS ESTILOS

DE

ANTONIO OLLÉ

Esta casa también fabrica Escociados lisos y adornados, con arpillera y estopa, marcos para puertas y arrimaderos con pasta fuerte.

Rosellón, 223. — Bailén, 159. — BARCELONA

PAPELES PINTADOS

DE

José Prats

Especialidad en el decorado de habitaciones

Géneros del pais y extranjeros.

Corribia, 11, (frente á la Catedral) — BARCELONA

Gran Taller de Carpintería Artística

para obras y de armar

DE

Domingo Bascompte

Calle de Mallorca, núm. 299.—BARCELONA

Viuda de Isidro Gosch

Construcciones en mármoles y piedras del pais y extranjeros

ANTIGUA CANTERA DE PIEDRA DE FIGUERAS

TALLERES: Aragón, 165 y Villarroel, 117

DESPACHO: Consejo de Ciento, 341, entlo. 2.ª

BARCELONA

D. FEDERICO CUSIDÓ

Adornos rústicos para jardines

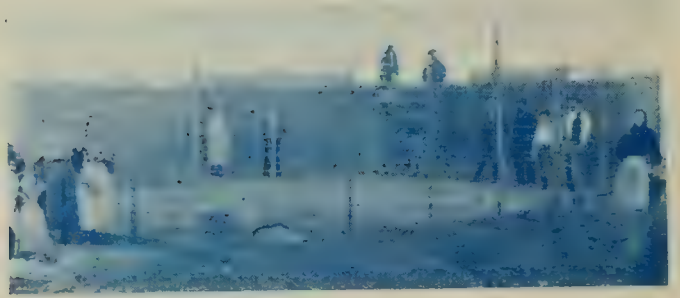

Depósito de 1.000 metros cúbicos en construcción

Interior del taller (Camp del Arpa)

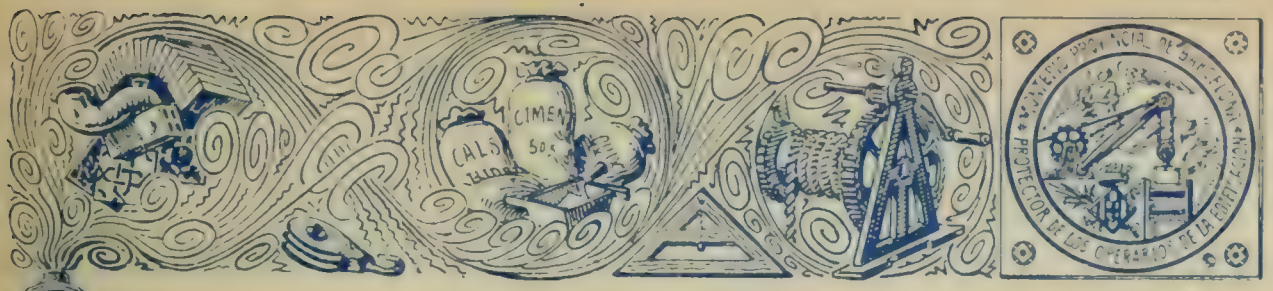

Construcciones de Cemento Armado

y Piedra Artificial

DEPÓSITOS, LAVADEROS, POZOS MOURAS, PAVIMENTOS
ALCANTARILLAS, CLOACAS, TUBERÍAS
ADORNOS DE FACHADAS Y JARDINES, GRANITO,
MÁRMOL, ETC.

Con Patente núm. 30.240

Federico Cusidó

Despacho: Calle de Valencia, cruce á Diagonal

TALLER DE DORADOS

Decoración de muebles,
Altares, Marcos,
y todo lo concerniente al ramo.

Calle Baja de San Pedro, 42, 2.° interior

José Poch y Viñas

CONSTRUCTOR DE OBRAS

Especialidad en reparaciones

Plaza Padró, n.° 16

BARCELONA

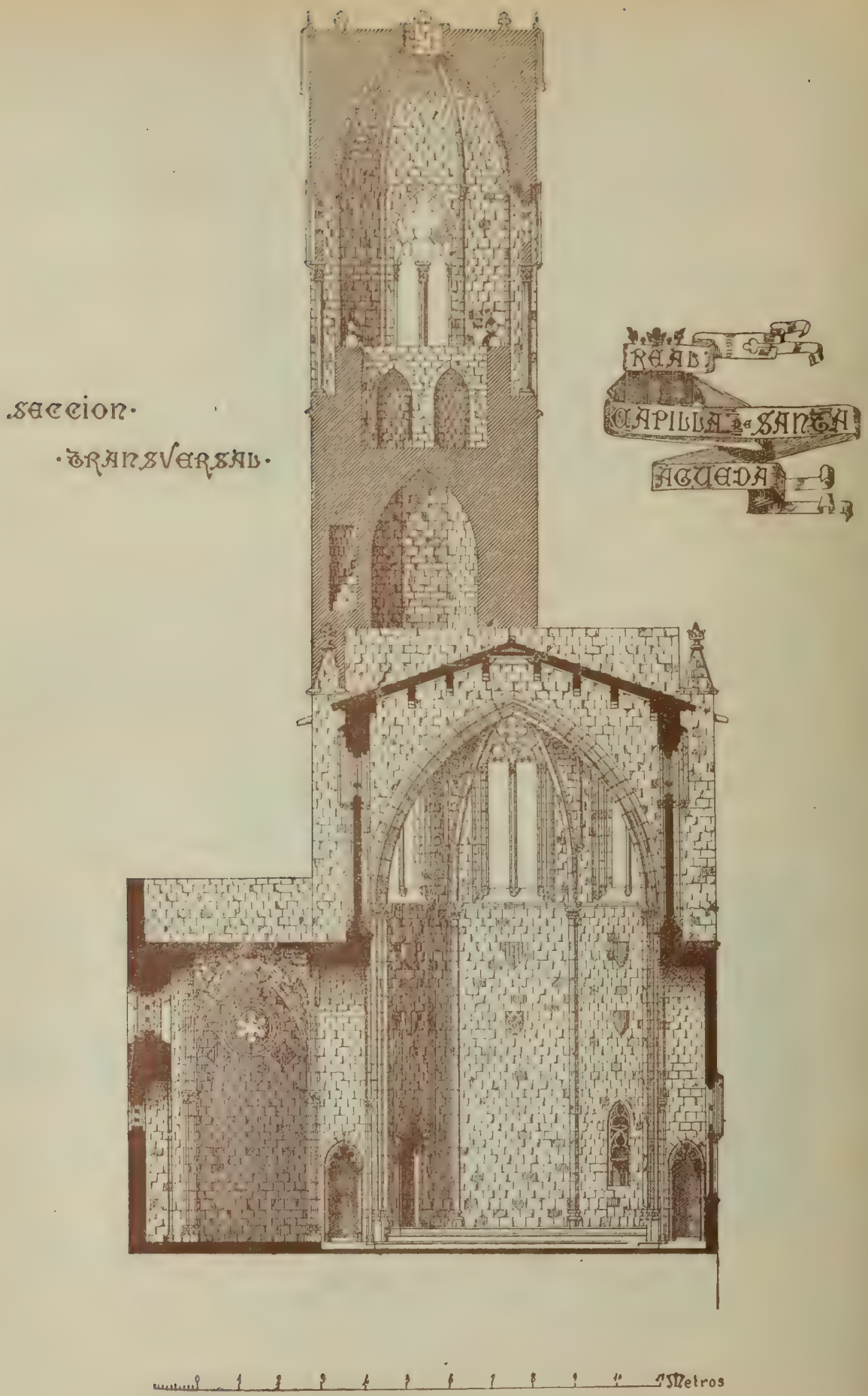

Real Capilla de Santa Agueda.—Muestra de los grabados.

ASOCIACIÓN
DE
Arquitectos de Cataluña

OBRAS PUBLICADAS

MONOGRAFIAS	PRECIO Pesetas
San Cugat del Vallés, por D. Elías Rogent *(Segunda edición ilustrada)*.	2
Cartuja de Montalegre, por D. M. Fossas Pi *(agotada)*.	
Monumentos romanos de Tarragona, por D. L. Serrallach	2
Castillo de Vilasar, por D. C. Buigas Monrabá	1'50
Santa María de Ripoll, por D. J. Artigas, *(agotada)*.	
San Benito de Bages, por D. J. Gustá *(agotada)*.	
Catedral de Gerona, por D. J. Bassegoda.	3
Real Capilla de Santa Agueda, por D B. Bassegoda	4
Monasterio de Santas Creus, por D. J Bta. Pons.	3
Nuestra Señora de la Aurora, Seo de Manresa, por D. J. Torres Argullol	3'50
Monasterio de Santa María de Junqueras, por D. M. Garriga	1'50
Monasterio de Sant Llorens del Munt, por D. E. Rogent.	2
La Catedral de Ciudad Rodrigo, por el Ilmo. Sr. D. L. M.ª Cabello y Lapiedra	1'50
La Catedral de Barcelona, por D. A. Font y Carreras	1'50
El parque Güell, por D. Salvador Sellés.	1'50
El Claustro del Monasterio de SanPedro, por D. Ubaldo Ivanzo.	2'50
Roma, Impresiones de viaje por D. B. Bassegoda.	2'50
La casa provincila de Maternidad y Expósitos de Barcelona por D. G. Guitart.	2'50

ANUARIOS

para 1899	5
para 1900	5
para 1901	5
para 1903	5

SE VENDEN EN EL DOMICILIO SOCIAL:

Calle Santa Ana, 25, bajos.-BARCELONA

y en las principales librerías

MOSAICOS PORTLAND

Fábrica Fortuny

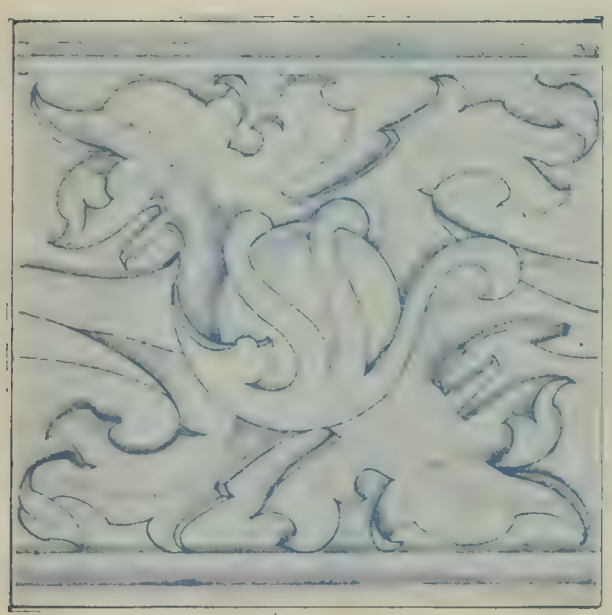

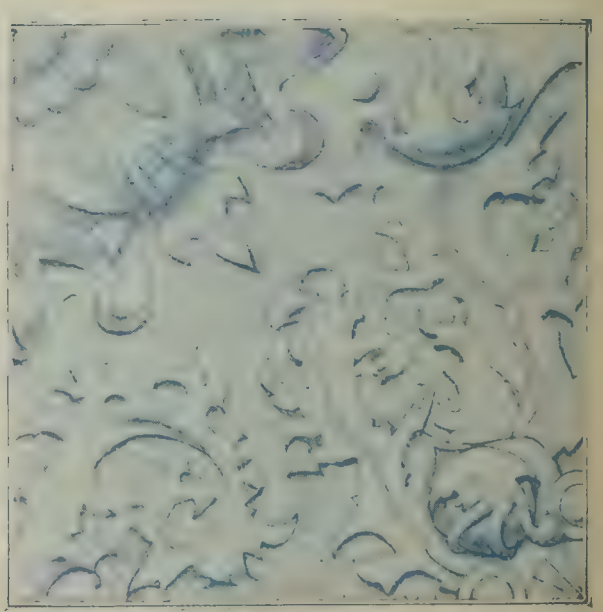

Despacho: Gerona, 20, 2.° — BARCELONA

Barcelona 15 Enero 1897

Muy Sr. mio, soy el único fabricante que ha suprimido la cal hidráulica, por ser salitrosa, y floja; no empleo no más que cementos portland, y por lo mismo, me he visto obligado a inventar unos [illegible] para contrarrestar la fuerza ó fraguado del cemento, que abarquillaba las baldosas. Con dicho privilegio he obtenido un material de fuerza extrema, y de una superficie enteramente plana. Empleo no mas que la arena de rio lavada, por que no conteniendo sales, favorece el fraguado del cemento, y evita el salitre ó manchas blancas que salen á la superficie de las baldosas. Los demas fabricantes emplean la de mar.

Soy el único fabricante que coloca el material en depósitos que por su forma y construccion, encierran una atmósfera tan húmeda que hace que las baldosas lleguen á su completa petrificación.

En cuanto á los dibujos, he sido antes artista que industrial, y por lo mismo, mi deber es presentarlos tan correctos de línea como entonados de color, originales y registrados.

La bondad del género cocido está en relacion á su grado de coccion; es tan difícil, que lo clasifican en primeras segundas y 3as.
Mi material está exento de esta irregularidad y exposicion, por estar sujeto á bases fijas, todo es de primera.

Para poder competir en calidad y precio, comprendí que tenía que ser capitalista industrial, gerente y director, montar fábrica con todos los adelantos conocidos, y estos aun perfeccionados, con administracion correcta y económica, para poder presentar un material construido con cemento, el que es un 75 % mas caro que la cal.

Puede disponer de S.S.

Q. S. M. B. Teotimo de Fortuny

Mosaicos
de
Orsola
Solá

GRAN FÁBRICA

DE

Mosáicos Hidráulicos Incrustados

Orsola, Solá y C.ia

PROVEEDORES DE LA REAL CASA

Fábrica la más antigua de España y la que cuenta mayor número de dibujos, **teniendo constantemente en depósito** *más de* **180,000 metros cuadrados de baldosas.**

Géneros superiores en **BELLEZA** *y* **SOLIDEZ** *á cuantos se fabrican, así en España como en el Extranjero.*

Los productos de esta fábrica han obtenido premio en las siguientes Exposiciones: **Villanueva y Geltrú, 1882; Económica Aragonesa, 1885 y 86; Fomento del Trabajo Nacional, 1886; Marítima Nacional de Cádiz, 1887; Universal de Barcelona, 1888; Medalla de oro, París, 1889; Unica medalla de oro concedida á los expositores de Mosaicos Hidráulicos; Premio en la Exposición de Chicago, 1893.**

Fabricación de toda clase de objetos en Granito y Piedra artificial, **Escaleras, Balaustres, Fregaderas, Chimeneas, Bañeras, Cartelas,** *y todo cuanto pueda construirse en mármol ó piedra.*

EXPORTACION A PROVINCIAS Y ULTRAMAR

PERFECCION Y ECONOMIA

NOTA —Bajo pedido, y a precios convencionales, la casa ejecuta cualquier dibujo á gusto del consumidor.

DESPACHO: Plaza de la Universidad, núm. 5

BARCELONA

Teléfono 834

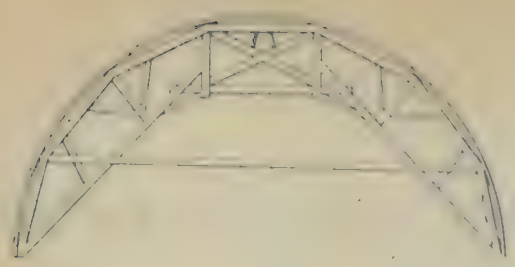

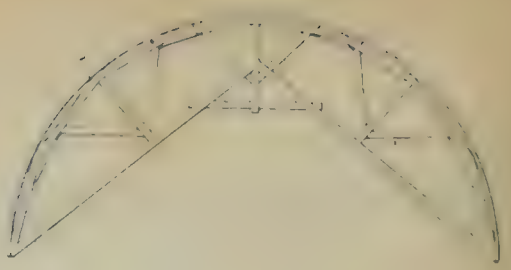

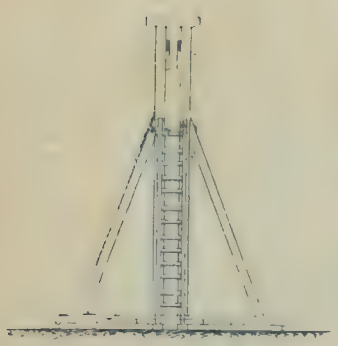

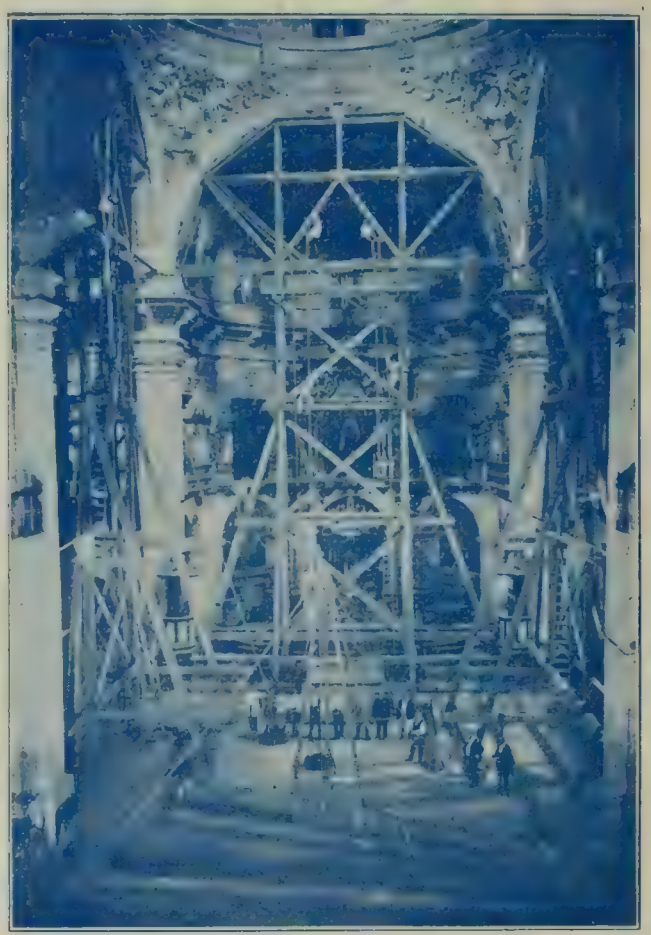

Cimbras empleadas en la reparación de la Iglesia de Santa María de Elche, dirigida por el Arquitecto Don Marceliano Coquillat.

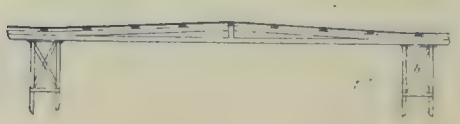

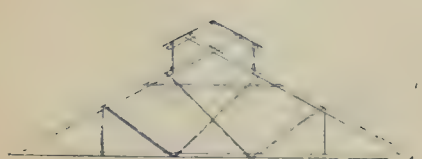

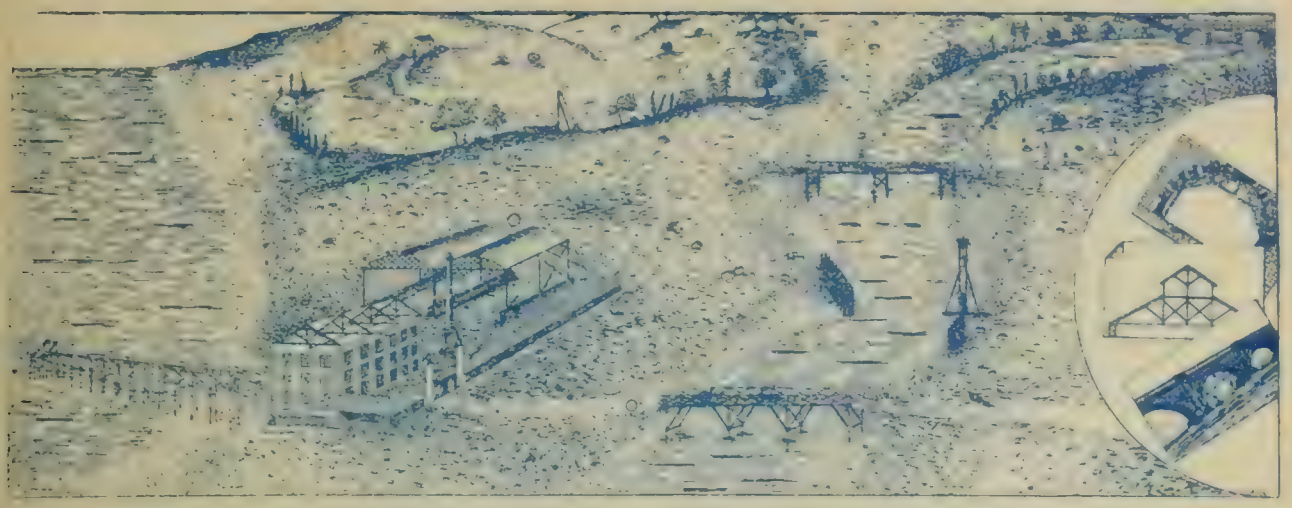

CARPINTERÍA

DE

Baldomero Ferrer

Con práctica en los ramos:

ARTÍSTICO, DE OBRAS

y con

especialidad en el de armar, tanto en la parte de armaduras y cubiertas de todos sistemas, andamiages y cimbras para obras públicas y en trabajos hidráulicos.

Se hacen Proyectos y Presupuestos

Paseo de San Juan, 140—BARCELONA

JB 901

ÍNDICE GENERAL

Págs.

Preliminar 5
Reseña presidencial (1903) por D. Adriano Casademunt. . . . 13
Id. id. (1904) por D. Eduardo Mercader 17
Concurso de edificios urbanos 25
Id. de establecimientos. 42
Arquitectos de Valladolid. Notas sueltas para ilustrar la historia de la Arquitectura española, por D. Juan Agapito y Revilla. 51
San Cugat del Vallés. Apuntes histórico-críticos, por D. Elías Rogent † 89
La Casa Provincial de Maternidad y Expósitos de Barcelona. Memoria descriptiva y juicio crítico, por D. General Guitart. 129
Paño mortuorio de la Asociación de Arquitectos de Cataluña . . 233
Sección legislativa. Año 1903 239
Id. id. id. 1904 (primer trimesre) 320
Reales órdenes y disposiciones de caracter local 351
Listas de Arquitectos, Maestros de Obras y Contratistas:
Asociación de Arquitectos de Cataluña 369
Arquitectos españoles (lista general) 379
Nota necrológica. 415
Maestros de obras 433
Contratistas de obras y Maestros albañiles de Barcelona . . . 437
Tarifa de los derechos que devengan los permisos para edificaciones 443
Arancel de Cementerios 455
Indice de anunciantes por orden de profesiones 463
Anuncios.

DP
302
.C61
A4

Asociacion de
arquitectos de
Cataluña, Barcelona
Anuario. --

Whitehill
1905
IMS

PONTIFICAL INSTITUTE
OF MEDIAEVAL STUDIES
59 QUEEN'S PARK
TORONTO 5, CANADA